

**UNIVERSITAT JAUME I**

**Departamento de Filología y Culturas Europeas**



**CONTACTO DE LENGUAS**

**EN UN CORPUS DIACRÓNICO:**

**LA HUELLA DEL CATALÁN EN EXPEDIENTES**

**JUDICIALES DE LOS SIGLOS XVIII Y XIX**

**EN UNA COMUNIDAD CASTELLONENSE**

**TESIS DOCTORAL**

PRESENTADA POR: CRISTINA MORENO GALLEGO

DIRIGIDA POR: DR. JOSÉ LUIS BLAS ARROYO

CODIRIGIDA POR: DRA. MÓNICA VELANDO CASANOVA

CASTELLÓN, DICIEMBRE DE 2015



A Manuel, Pablo y Alejandro  
A mi padre  
A mi madre, *in memoriam*



## **AGRADECIMIENTOS**

Llegados ya al final de este camino cuyo recorrido ha supuesto para mí un aprendizaje en todos los sentidos, no quiero dejar de agradecer a las personas que me han acompañado en este proceso todo el apoyo que me han brindado.

En primer lugar mi más sincero y profundo agradecimiento es para el director de esta tesis, el Dr. José Luis Blas Arroyo, sin el que no hubiera sido posible que este trabajo viera la luz. Primero por creer en mí y apoyarme a la hora de tirar adelante un proyecto que contaba con el peor de los enemigos, el tiempo. Segundo, por el rigor de sus observaciones, el atino de sus propuestas y la sinceridad, la comprensión y la dedicación que ha demostrado a lo largo de todo este tiempo.

Quiero agradecer profundamente a la codirectora de la tesis, la Dra. Mónica Velando Casanova su disponibilidad en todo momento, sus consejos tan oportunos y el acierto de sus correcciones. Su apoyo incondicional y los ánimos que me ha infundido siempre para seguir han sido un balón de oxígeno en los momentos de desaliento.

Me gustaría dar las gracias también a Vicent Gil Vicent, archivero del Archivo Municipal de Vila-real, por la amabilidad con la que siempre me ha

atendido y ha resuelto todas las dudas que iban surgiendo en la interpretación de los textos. También por la diligencia con la que ha puesto a mi alcance todos los recursos disponibles para el desempeño de esta investigación.

No puedo olvidarme en estas líneas de todos mis compañeros de trabajo que tanto me han animado en esta tarea. Especialmente quiero dar las gracias a Elena Castañ, un referente para mí que siempre me alentó a ir más allá y a Teresa Manuel, siempre preocupada y servicial ante aquellas cuestiones que tuvieron que quedar en un segundo plano. También han vivido muy de cerca mis inquietudes Xelo Piquer, Ana Ribes, Javier Sugrañes, Txema San Feliu, M<sup>a</sup> Dolores García, M<sup>a</sup> Dolores Mundina, Estefanía Franch, Lorena Monzonís... siempre tan atentos.

Mi agradecimiento también va dirigido a Esther Fernández, que desde el principio se ha mostrado siempre tan dispuesta a tender la mano para ayudar, por las cuitas compartidas de madres estudiantes, que son menores por ello.

Quiero dar las gracias a mi padre por el valor que me ha infundido siempre, por su entrega sin reservas y por haber contribuido con el cuidado de los niños a que esta tarea haya llegado a buen puerto; a mis hermanas, por estar siempre ahí; a mi madre, por toda la fuerza que me ha enviado desde el cielo y por haberme enseñado a luchar por conseguir lo que uno quiere.

Por último quiero agradecer especialmente a las personas más importantes de mi vida el esfuerzo que para ellos ha supuesto la elaboración de esta tesis doctoral: a mi marido, Manuel, mi compañero de recorrido, que

con una paciencia infinita ha soportado mis ausencias, el peso de las tareas cotidianas y los largos paseos con los niños, siempre apoyándome incondicionalmente y dándome ánimos para seguir; a mis hijos, Pablo y Alejandro, los verdaderos sufridores de mis desvelos, por sus sonrisas con las que han alegrado mis días.





La presente tesis doctoral se incluye dentro del apartado de formación del proyecto «Variación y cambio lingüístico a través de textos de inmediatez comunicativa: un proyecto de sociolingüística histórica» financiado por el Ministerio de Economía y competitividad (Ref. FFI2013-44614-P; 2014-2016) y la Universitat Jaume I (Ref. P1·1B2013-01; 2013-2015), y del que es responsable el profesor de esta universidad José Luis Blas Arroyo.



# ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	17
<b>BLOQUE I MARCO TEÓRICO</b> .....	25
<b>1. LA COMUNIDAD: BREVE HISTORIA DE UNA VILLA REAL</b> .....	27
1.1. LA FUNDACIÓN DE VILA-REAL, UNA VILLA EX NOVO .....	29
1.2. EL SIGLO XIV, LA EXPANSIÓN.....	32
1.3. EL SIGLO XV, LUCES Y SOMBRAS.....	36
1.4. EL SIGLO XVI, LA ENTRADA EN LA EDAD MODERNA.....	40
1.5. EL SIGLO XVII, UN SIGLO EN CRISIS.....	43
1.6. EL SIGLO XVIII, EL RESURGIR DE LAS CENIZAS .....	45
1.7. EL SIGLO XIX, EL DESARROLLO ECONÓMICO .....	49
<b>2. EL ESPAÑOL MODERNO</b> .....	53
2.1. LA NORMA ACADÉMICA. CUESTIONES ORTOGRÁFICAS.....	57
2.2. LA GRAMÁTICA EN LOS SIGLOS XVIII Y XIX.....	64
2.3. AMPLIACIÓN DEL LÉXICO .....	67
2.4. EL ESPAÑOL EN TIERRAS VALENCIANAS .....	71
<b>3. ORALIDAD Y ESCRITURA EN LOS TEXTOS JURÍDICOS</b> .....	77
3.1. DISTANCIA COMUNICATIVA EN LOS EXPEDIENTES JUDICIALES VILARREALENSES .....	88
3.2. INMEDIATEZ COMUNICATIVA: COLOQUIALIDAD EN LOS EXPEDIENTES JUDICIALES VILARRELANSES.....	96
<b>4. APUNTES TEÓRICOS PARA UNA LINGÜÍSTICA DE CONTACTO</b> ....	101
4.1. CONTEXTO HISTÓRICO .....	102
4.2. BILINGÜISMO Y DIGLOSIA .....	104

4.3. LA INTERFERENCIA LINGÜÍSTICA .....	110
4.4. EL PRÉSTAMO LÉXICO .....	121
4.5. ENTRE EL PRÉSTAMO Y EL CAMBIO DE CÓDIGO. PROBLEMAS DE DELIMITACIÓN.....	123
4.5.1. Tipos de cambio .....	127
4.5.2. Causas del cambio de código .....	129
4.5.3. Restricciones al cambio de código .....	135
<b>BLOQUE II ANÁLISIS LINGÜÍSTICO DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES</b> .....	141
<b>5. EL CORPUS</b> .....	143
5.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES .....	144
5.2. CLASIFICACIÓN DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES .....	146
5.3. ESTRUCTURA DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES .....	147
5.4. METODOLOGÍA .....	153
<b>6. INTERFERENCIAS FÓNICAS</b> .....	157
6.1. EL SESEO .....	158
6.2. ENSORDECIMIENTO DE LA -D EN POSICIÓN FINAL DE PALABRA .....	187
<b>7. HUELLAS DEL CONTACTO EN LA MORFOSINTAXIS</b> .....	195
7.1. DETERMINANTES .....	198
7.1.1. Artículos.....	198
7.1.1.1. Artículo + posesivo.....	198
7.1.1.2. Artículo + indefinido .....	202
7.1.1.3. Artículo + nombre propio .....	203
7.1.1.4. Ausencia de artículo .....	217

7.1.2. Cuantificadores.....	217
7.2. PREPOSICIONES .....	219
7.2.1. Usos de a y en.....	223
7.2.1.1. Usos locativos.....	224
7.2.1.2. Estructuras temporales con infinitivo .....	232
7.2.1.3. Rección preposicional ante infinitivo.....	234
7.2.1.4. Locuciones.....	236
7.2.2. Usos de en y con.....	239
7.2.2.1. Locuciones.....	244
7.2.2.2. Compañía/relación.....	248
7.2.2.3. Medio/instrumento .....	249
7.2.2.4. Modo .....	250
7.2.2.5. Causa-consecuencia .....	251
7.2.2.6. Rección preposicional.....	252
7.2.2.7. Medios de transporte .....	253
7.2.3. Usos de la preposición de .....	255
7.2.3.1. Dequeísmo.....	258
7.2.3.2. Trueques preposicionales: de en lugar de otra preposición	263
7.2.3.3. Adición de la preposición de en algunas construcciones con infinitivo .....	266
7.2.3.4. Estructuras con de partitivo .....	270
7.2.4. Uso de ‘com a’ por ‘como’ .....	274
7.2.5. Usos sin preposición .....	277
7.2.5.1. Locuciones prepositivas sin de .....	277
7.2.5.2. Ausencia de a ante complementos directos .....	282
7.2.5.3. Otros usos sin preposición.....	285

7.2.6. Uso de bajo con valor adverbial .....	287
7.3. SUSTANTIVOS.....	291
7.3.1. Variaciones en el género.....	292
7.3.2. Variaciones en el número.....	294
7.3.3. Variaciones en el uso de los diminutivos.....	304
7.4. ADVERBIOS .....	308
7.4.1. Adverbios conjuntivos.....	316
7.5. VERBOS .....	317
7.5.1. Usos verbales vernáculos .....	318
7.5.2. Perífrasis verbales.....	322
<b>8. PRÉSTAMOS .....</b>	<b>337</b>
8.1. LA AGRICULTURA.....	346
8.1.1. La huerta y el campo.....	346
8.1.2. La molienda.....	354
8.1.3. El riego .....	356
8.2. OBJETOS Y ENSERES.....	360
8.3. TEJIDOS Y PRENDAS DE VESTIR .....	370
8.3.1. Tejidos.....	370
8.3.2. Prendas de vestir.....	374
8.4. PROFESIONES .....	377
8.5 LUGARES .....	388
8.6. ACTIVIDADES DIVERSAS .....	393
8.6.1. Actividades cotidianas .....	398
8.7. OTROS .....	404
8.7.1. Cualidades.....	405
8.7.2. Magnitudes.....	410

8.7.3. Conflictos.....	411
8.8. CALCOS SEMÁNTICOS.....	418
8.8.1. Sustantivos.....	421
8.8.2. Verbos y locuciones verbales.....	432
8.8.3. Locuciones adverbiales.....	443
8.8.4. Expresiones formulars.....	444
<b>9. CAMBIOS DE CÓDIGO.....</b>	<b>453</b>
9.1. TIPOS DE CAMBIO.....	457
9.2. INSULTOS EN LA LENGUA VERNÁCULA.....	461
9.3. LA INSERCIÓN DE NOMBRES PROPIOS EN CATALÁN.....	464
9.4. OTROS CAMBIOS INTRAORACIONALES.....	467
9.5. CAMBIOS DE CÓDIGO Y ESTRUCTURAS DISCURSIVAS.....	469
9.5.1 Cambios de código en secuencias narrativas.....	469
9.5.2 Cambios de código en secuencias argumentativas.....	475
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>481</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>497</b>
<b>ANEXO I RELACIÓN DE DOCUMENTOS ESTUDIADOS.....</b>	<b>535</b>
<b>ANEXO II DOCUMENTOS TRANSCRITOS.....</b>	<b>543</b>
CONSIDERACIONES PREVIAS.....	545
TRANSCRIPCIÓN EXPEDIENTE Nº 3103.....	547
TRANSCRIPCIÓN EXPEDIENTE Nº 3066.....	551
<b>ANEXO III EXPEDIENTES ORIGINALES.....</b>	<b>555</b>
<b>3000-1768 y 3074-1815.....</b>	<b>555</b>





## INTRODUCCIÓN

Uno de los retos principales con los que se encuentra el investigador en historia de la lengua interesado en el estudio de la oralidad es encontrar formas y usos vernáculos suficientemente representativos en unos textos escritos concebidos generalmente para mantener la distancia comunicativa entre el hablante-escritor y sus potenciales interlocutores. Ahora bien, afortunadamente, no siempre es posible desligar el texto de quien lo escribe, de ahí que, en no pocos casos, el lector descubre en los textos pistas muy valiosas que permiten caracterizar tanto al escritor como a su particular idiolecto. Si además este último pertenece a regiones donde el español ha estado en contacto históricamente con otra lengua, que, además, es posiblemente el idioma nativo de quien escribe, las probabilidades de que la lengua oral traspase el ámbito de la escritura son todavía mayores.

Lo expuesto aquí arriba se puede aplicar perfectamente a la realidad vivida históricamente en el País Valenciano, donde la convivencia entre las dos lenguas en contacto, el castellano y el catalán (en su variedad valenciana),<sup>1</sup> ha configurado las peculiaridades del habla de esta comunidad a lo largo de los siglos, pero en especial en las últimas centurias en las que el bilingüismo social se ha ido extendiendo.

---

<sup>1</sup> Atendiendo a criterios científicos, en estas páginas utilizaremos catalán y valenciano como

En las páginas que siguen, nos planteamos llevar a cabo una mirada retrospectiva sobre este marco diacrónico, para reconstruir la historia de algunos de los rasgos dialectales más característicos de esta variedad peninsular, la mayoría de los cuales han llegado hasta nuestros días. Para ello, nada mejor que acercarse al pasado a través del escrutinio de textos cercanos al extremo de la inmediatez comunicativa con el fin de observar los usos próximos a la oralidad de épocas pasadas de una manera más fidedigna.

Precisamente con este objetivo hemos decidido elegir los textos jurídicos en la forma de expedientes judiciales, por combinar dos de las situaciones comunicativas idóneas para reflejar la oralidad: por un lado, por tratarse de textos escritos a cargo de hablantes bilingües, cuyas lenguas muestran un claro desequilibrio social; pero por otro lado también, por contener transcripciones objetivas de discurso oral a través de las declaraciones de los principales actores del acto judicial, como lo son imputados y testigos. La comunidad de habla elegida ha sido la ciudad de Vila-real (Castellón), por encontrarse dentro de la zona de dominio lingüístico valenciano hablante y por tener una riqueza documental inédita en materia jurídica, factores ambos que favorecen los objetivos del estudio.

En definitiva, el presente trabajo de investigación pretende abordar los siguientes aspectos:

- Rastrear en las formas discursivas próximas a la oralidad, contenidas en expedientes judiciales de Vila-real, los fenómenos más llamativos que se derivan del contacto entre dos lenguas, catalán y español,

durante los siglos XVIII y XIX, dadas unas condiciones históricas que acentuaron un proceso de desequilibrio entre las dos lenguas.

- Observar la incidencia del contacto en las estructuras lingüísticas para dar cuenta de los procesos que generan fenómenos de interferencia en diversos niveles del análisis lingüístico, así como numerosos préstamos y ejemplos diversos de cambio de código. Asimismo, veremos cómo el contacto puede actuar como un importante catalizador en la difusión de variantes vernáculas cuyo origen puede rastrearse también en la propia evolución interna de la lengua. De ahí que, entre los intereses de trabajo, se encuentre también la descripción de diversos fenómenos de causación múltiple.
- Comprobar la evolución de los fenómenos de contacto a lo largo del periodo estudiado.

Aunque el interés por la lingüística de contacto se ha disparado en los últimos tiempos, incluida la descripción del par español-catalán en la actualidad, en comparación existe un notable vacío bibliográfico acerca de la historia de estos fenómenos de contacto, de manera que sabemos muy poco acerca de su intrahistoria o la difusión que pudieron tener en épocas pretéritas. Así pues, ante la escasez de trabajos sobre este tema, investigar sobre el español de los siglos XVIII y XIX en una comarca valencianohablante como la Plana Baja puede abrir un camino de investigación fructífero para la lingüística de contacto y, en general, para los estudios dialectales del español, que

tradicionalmente han descuidado estas variedades geográficamente periféricas.

El corpus, extraído de una serie de expedientes judiciales inéditos, además de una fuente impagable de recursos para conocer de primera mano cómo eran algunos de los valores sociales más hondamente arraigados en la comunidad objeto de estudio (la religiosidad, la honra, el honor), nos ofrece también una muestra representativa de los usos lingüísticos que caracterizaron esta variedad de contacto en los siglos XVIII y XIX, momento culminante en su formación.

Con el fin de dar respuesta a los objetivos planteados, hemos distribuido la investigación en dos bloques. El primero, de carácter introductorio, comprende a los siguientes capítulos:

- El primer capítulo está dedicado a la contextualización histórica y lingüística de los documentos estudiados. Con esta finalidad, se realiza un breve repaso histórico de Vila-real, para mostrar los condicionantes sociales, económicos, culturales y lingüísticos que forjaron el devenir de esta ciudad castellanense.
- En el segundo capítulo, se analiza el estado de la lengua en el periodo conocido como español moderno, coincidente con la época estudiada en estas páginas, y que hasta hace poco tiempo ha despertado escaso interés entre los estudiosos de la lengua por considerarse que los grandes cambios lingüísticos del español ya habían tenido lugar. Por otro lado, puesto que durante este periodo se

consolidan las principales variedades del español en territorios bilingües, se dedica especial atención a conocer un poco más en profundidad las características que presenta el español en tierras valencianas.

- En el tercer capítulo, dedicado a la oralidad y a la escritura en los textos jurídicos, se expone la necesidad de rastrear en fuentes útiles la presencia de lo oral en lo escrito, como son en este caso los expedientes judiciales. La finalidad no es otra que poder comprobar el estado real de la lengua a la hora de abordar su estudio diacrónico. Posteriormente, esta caracterización teórica servirá para mostrar rasgos tanto de distancia como de inmediatez comunicativa en los expedientes judiciales estudiados.
  
- El cuarto capítulo ofrece algunos apuntes teóricos acerca de los fenómenos de contacto más relevantes y sobre los que se basará la clasificación posterior de los rasgos vernáculos analizados en el segundo bloque del trabajo. Este es el caso de nociones de la sociología del lenguaje como el bilingüismo y la diglosia, especialmente útiles para describir el marco social del contacto de lenguas en la comunidad vilarrealense en los últimos siglos, así como otros que son habituales en la lingüística de contacto, como la interferencia lingüística, el préstamo léxico y el cambio de código.

Por otra parte, la investigación comprende un segundo bloque que corresponde al estudio lingüístico de los expedientes judiciales, cuyos capítulos se distribuyen de la siguiente manera:

- El primer apartado describe el corpus extraído de los expedientes judiciales y establece las líneas metodológicas para su análisis.
- El segundo capítulo está dedicado a las interferencias fónicas, que generan fenómenos como el seseo o el ensordecimiento de la –d final de palabra, y que constituyen rasgos de oralidad que traspasan los límites de la escritura.
- El tercer capítulo recoge diversos fenómenos en el nivel morfosintáctico en los que el contacto de lenguas, ya directamente, ya en combinación con otras fuerzas endógenas, se revela determinante. Por razones expositivas, se dividen estos fenómenos por categorías léxicas o funcionales, y, en este sentido, se incluyen apartados y subapartados para tratar específicamente los casos que afectan a los determinantes, las preposiciones, los sustantivos y los verbos.
- El cuarto capítulo se centra en los préstamos, un ámbito especialmente prolífico por lo que a las transferencias se refiere, dada la permeabilidad que caracteriza a este nivel lingüístico.
- Por último, en el quinto capítulo se describen aquellas secuencias discursivas en las que la alternancia de lenguas no ofrece integración

alguna, y donde la presencia de la lengua vernácula (el valenciano) junto al español, lengua matriz de los expedientes, responde a condicionantes muy concretos.

Finalmente, la investigación se cierra con un apartado de conclusiones, en el que se sintetizan los principales resultados del estudio, el correspondiente apartado bibliográfico, con las referencias consultadas y mencionadas en estas páginas, así como unos anexos que contienen la relación de los documentos estudiados, la transcripción de unos expedientes judiciales y la inclusión de dos documentos originales, a modo de ejemplo, con el fin de observar la manera en la que están escritos así como las características lingüísticas que los definen.





**BLOQUE I**

**MARCO TEÓRICO**



## CAPÍTULO 1

### LA COMUNIDAD: BREVE HISTORIA DE UNA *VILLA REAL*<sup>2</sup>

Vila-real es un municipio de la provincia de Castellón, adscrito a la comarca de la Plana Baja, donde comparte demarcación con otras localidades de la provincia como Almenara, Burriana, Nules, Onda o la Vall d'Uixò, por citar las más importantes. Se encuentra situada a 8 kilómetros al sur de la capital de la provincia, Castellón de la Plana, y a 42 metros sobre el nivel del mar. Su término municipal abarca 55 kilómetros cuadrados, en los cuales se da cabida a 50 666 habitantes.<sup>3</sup>

Como toda la comarca, Vila-real pertenece a la zona de predominio lingüístico valenciano. Es necesario recordar que la Comunidad Valenciana tiene una frontera lingüística que divide sus territorios en función de la lengua que predomina: el castellano y el valenciano o catalán. El límite ha ido variando a lo largo de los siglos a causa de dos factores fundamentales (Casanova, 2001: 214 y ss.):

---

<sup>2</sup> Dado que esta tesis doctoral se centra en los expedientes judiciales vilarrealenses de los siglos XVIII y XIX, este capítulo sobre la historia del municipio abarca únicamente hasta el siglo XIX, dejando de lado el siglo XX, por no ser relevante para la investigación.

<sup>3</sup> Estos datos, que se recogen en el padrón municipal del año 2015, los incluye el ayuntamiento de Vila-real en su página web.

- La repoblación de los territorios emprendida por Jaime I y seguida por Jaime II a partir de la reconquista en el siglo XIII. Las zonas del litoral fueron repobladas mayoritariamente por catalanes, mientras que las del interior lo fueron por aragoneses.<sup>4</sup>
- La expulsión de los moriscos en 1609 y la posterior repoblación llevada a cabo. A este respecto, los territorios que quedaron despoblados fueron cubiertos por gentes de pueblos vecinos, ya fueran de habla catalana o aragonesa.<sup>5</sup>

En otro orden de cosas, relativo a la actividad económica, el motor del municipio ha sido hasta el siglo XX el cultivo de cítricos, y se ha visto reforzado desde entonces con la industria azulejera.

Cabe destacar, asimismo, el cambio de denominación oficial a partir de 2006, cuando el Ayuntamiento optó por la forma en valenciano exclusivamente,<sup>6</sup> *Vila-real*, que desde 1982 había pervivido junto con la designación en castellano, *Villarreal*.

---

<sup>4</sup> No todos los autores están de acuerdo con esta afirmación. Ferrer Navarro (1999: 288-89) argumenta que aragoneses y catalanes no repoblaron comarcas diferentes sino que ambos, junto con otros, se establecieron repartidos. En cualquier caso, no hay duda de que en los territorios donde se establecieron más habitantes catalanes hoy día se habla catalán, y en los que fueron repoblados por un mayor número de aragoneses la lengua actual es el castellano. Además, hay que contar con un factor decisivo: la oficialización del catalán como lengua administrativa en todo el reino de Valencia, que, lejos de producir un conflicto lingüístico, tendió a la integración del territorio (Casanova, 2001: 214).

<sup>5</sup> Esto es lo que explica, por ejemplo, que pueblos como Bétera y Náquera hablen catalán, al haber sido poblados por gentes de Liria tras la expulsión morisca.

<sup>6</sup> Resolución aprobada a través del decreto 180/2006, publicado en el BOE núm. 26 el 30 de enero de 2007.

## 1.1. LA FUNDACIÓN DE VILA-REAL, UNA VILLA EX NOVO

La fecha oficial de fundación de Vila-real se remonta al 20 de febrero de 1274, cuando el rey Jaime I otorgó una carta de poblamiento a una villa situada en el término de Burriana, pero separada de esta y perteneciente al patrimonio real. Para Ferrer Navarro (2010: 3), la razón por la cual el rey otorgó una nueva villa, teniendo en cuenta que la Reconquista dejó atrás una pérdida demográfica evidente,<sup>7</sup> y que los colonos que habitaban las nuevas tierras no suplían los núcleos poblacionales existentes, hace pensar que se debió a razones puramente económicas: por un lado, los beneficios fiscales que se obtenían de esta nueva forma de repoblación agrupada,<sup>8</sup> alejada de la dispersión musulmana, y, por otro, la posibilidad de convertir unas tierras de secano en regadío a partir de la construcción de una acequia que transportara el agua del río Mijares, con la ventaja añadida de que se encontraban en el camino real de Valencia a Barcelona, aspecto que se convirtió en foco atractivo de nuevos colonos.

Con esto, se descartan otras motivaciones que se han citado en ocasiones, como la de que Vila-Real habría sido un lugar de recreo del rey<sup>9</sup> o

---

<sup>7</sup> Ferrer Navarro (2010: 3) apunta que, tal como recoge el *Llibre dels Feits*, tras la conquista de Burriana, sus habitantes fueron expulsados (7032 personas entre hombres, mujeres y niños); una cantidad semejante a otras zonas del nuevo territorio conquistado.

<sup>8</sup> Según el mismo autor, este tipo de agrupamientos aseguraba un mayor control de impuestos, así como una mayor explotación de monopolios en forma de hornos, molinos o carnicerías.

<sup>9</sup> Detalles como que no se recoja en la *Crónica* la fecha de fundación de esta ciudad o no se documente la donación que hace Pedro el Ceremonioso al portero de una casa para que sirva como lugar de alojamiento de la familia real cuando se encuentren en Vila-real hasta 1353, ayudan a orillar esta tesis.

que el nuevo emplazamiento sirviera de protección ante los potenciales ataques de los mudéjares de la sierra de Espadán.<sup>10</sup>

No obstante, es importante destacar que, previamente al otorgamiento de la carta puebla, existen documentos referidos a Vila-real anteriores a 1274, como el que demostraba la ratificación por parte del infante don Pedro, señor de Burriana, de unas donaciones de heredades a favor de Jaume Alamany, así como otro documento sobre una compra por parte del judío de origen barcelonés Abraham de la Torre, "*habitatore ville nostre Regalis*", el 18 de diciembre de 1269 (Gil Vicent, 2009: 30), lo que significa que antes de esta fecha la localidad ya estaba habitada.

Ahora bien, llama la atención la diferencia entre las donaciones efectuadas en 1269 y las concedidas tres años más tarde, en 1272. Las primeras consistían en caseríos dispersos; las segundas, en la cesión de solares que seguían una distribución regular.<sup>11</sup> Esa misma regularidad no solo se demostraba en el terreno repartido entre los nuevos pobladores, sino también en la distribución de las calles, lo que corrobora la planificación de una nueva villa siguiendo el modelo de planta octogonal o de tablero de ajedrez, característico de muchas localidades europeas medievales.

La nueva población de Vila-real nació sin murallas y permaneció sin ellas hasta finales del siglo XIII, en 1295, cuando se aprobó el proyecto de

---

<sup>10</sup> Tal como señala Ferrer Navarro (2010: 4), la población carecía de murallas en el momento de su fundación y además se invitó a musulmanes de Castalla y Biar a poblarla, por lo que resulta contradictorio querer hacerles frente si se les invita a la convivencia.

<sup>11</sup> De hecho, como opinan García Sanz y García Edo (1995: 13), en el caso de los documentos de 1269, bien se puede tratar de un error de datación.

edificación del muro que rodeaba la ciudad ante la inestabilidad bélica de la zona (Gil Vicent, 2010: 40).

Cuando se otorgó la carta de poblamiento, Vila-real compartía jurisdicción con Burriana, por haber sido fundada dentro de su término municipal. Esto suponía para la última una importante fuente de ingresos además de ser un símbolo de poder, por lo que los conflictos entre ambas poblaciones serían constantes a la hora de defender sus pretensiones: Vila-real luchaba por su emancipación y Burriana por mantener el sometimiento de la nueva villa. La posibilidad de Vila-real de poder administrar justicia llegó en 1302 y, posteriormente, ya en 1317, el rey ratificó su autonomía.

Un problema con el que se encontró el rey fue el de atraer nuevos colonos a repoblar la recién fundada villa, teniendo en cuenta que se trataba de una zona con constantes conflictos bélicos. Por ello, se ofrecieron donaciones consistentes en solares para construir casas, así como ciertas cantidades de tierra de secano o regadío. Los lotes de tierra no se otorgaron a todos los colonos por igual; de hecho, las porciones más grandes se cree que iban destinadas a servidores (o familiares de sus servidores) en la casa del rey o en la de sus hijos —los infantes Pedro y Jaime.<sup>12</sup>

Los reclamos para atraer nuevos colonos siguieron en forma de reducción de impuestos entre 6 y 10 años. Pero ni así se consiguió lo que se pretendía, por lo que en 1280 se invitó a los mudéjares de Castalla y Biar a trasladarse a Vila-real para poblar una morería bajo protección real.

---

<sup>12</sup> Cabe tener en cuenta que el valor de la tierra venía determinada por la extensión y por la distancia de la acequia que transportaba el agua del Mijares.

En cuanto a la naturaleza de los colonos que se establecieron en Vila-real, este es uno de los pocos asentamientos donde ninguno de sus pobladores pertenecía a la nobleza y sí a servidores del rey o de los infantes, como ya se ha señalado más arriba. Por otro lado, también queda constancia de la convivencia entre cristianos, musulmanes y judíos, a partir de datos como la invitación de Pedro I a los mudéjares o documentación que demuestra la presencia de habitantes semitas.

Llama la atención, por último, la creación en 1275 de un hospital, uno de los más antiguos de Europa, situado en el Arrabal de Valencia y que se dedicaba a dar cobijo a pobres y peregrinos. Fue importante su función hasta tal punto que, más tarde, en 1486, se concedió el privilegio de recaudar fondos a lo largo y ancho del Reino para poder destinarlos al hospital.

## **1.2. EL SIGLO XIV, LA EXPANSIÓN**

El siglo XIV supuso para Vila-real la puesta en marcha del sistema feudal, el afianzamiento de las instituciones y la capacidad para autogobernarse como villa dependiente del brazo real (Doñate Sebastiá, 1972).

Como señala Ferrer Navarro (2010: 17), la ciudad siguió protegiendo su acceso con la construcción de torres y portales, que servían de complemento a la muralla, y su expansión se puso de manifiesto en la aparición de arrabales, como el de Santa Lucía.



Asimismo, se ampliaron las redes de riego de los campos a través de un sistema de acequias que transportaban el agua del río Mijares. La puesta en marcha de estas infraestructuras y el impulso en el cultivo de las tierras de regadío llevaría a un crecimiento económico paralelo al demográfico. Aunque no se tienen datos concretos de población durante la primera mitad del siglo,<sup>13</sup> Ferrer Navarro (2010: 17) cree que Vila-real debió de tener un núcleo poblacional alto, entre 2000-2300 habitantes, por los registros de movilizaciones de vecinos durante la guerra de la Unión.<sup>14</sup>

Sin embargo, la segunda mitad del siglo XIV supuso un freno para el desarrollo que se había puesto en marcha a principios de siglo. Las guerras, con sus consecuencias en forma de destrucción, enfermedades y hambre, junto con las epidemias de peste, fueron, entre otros factores, las causas principales de esta crisis, como se verá a continuación.

El primero de los conflictos armados que influyeron en este territorio tuvo lugar en 1347 durante la guerra de la Unión, con la creación de un bando unionista para defender los fueros y privilegios del reino ante los avances del autoritarismo monárquico que puso en marcha Pedro el Ceremonioso. Sin embargo, el movimiento no fue secundado unánimemente y, a su proclamación en Valencia, siguió la creación de una liga en Vila-real a favor del rey con

---

<sup>13</sup> Los primeros datos que se tienen son del primer recuento del morabatí (impuesto monetario) en 1379, en el que se nombran unos 590 focos, equivalente a unos 2000 habitantes aproximadamente, como señala Vilanova (1988: 14).

<sup>14</sup> El detonante del conflicto fue la alteración del orden dinástico habitual del rey Pedro el Ceremonioso a favor de su hija Constanza y en contra del infante Jaime de Urgell, hermano del rey. Este hecho, que situaba la decisión real por encima del reglamento foral, puso de manifiesto el enfrentamiento de dos concepciones opuestas del poder: el modelo pactista, que establecía un modelo contractual entre el rey y el reino a través de las cortes, defendido por las ciudades, y el autoritarismo monárquico, que buscaba un poder centralizado por encima del ordenamiento foral.

Pedro de Jérica a la cabeza. Con todo, el bando unionista consiguió atraer a su causa a esta villa y a Castellón, si bien, posteriormente, el rey volvió a recuperar la primera, pero ya no la segunda (Ferrer Navarro, 2010: 24).

Durante este proceso, Vila-real viviría en permanente estado de alerta a expensas de represalias enemigas, y, aunque la guerra en sí no supuso un perjuicio serio para la localidad, sí lo fue económicamente, en tanto en cuanto tuvo que contribuir a la campaña con una importante cantidad, que después ya no pudo recuperar.<sup>15</sup>

El siguiente conflicto armado que tuvo repercusión en Vila-real, si bien menor comparada con la de otras ciudades, fue la guerra contra Castilla, otro de los frentes abiertos de la Corona. Esa rivalidad permanente, como señala Antoni Furió (1994: 129), estalló en 1356 en una guerra destructiva, que tuvo como escenario principal el Reino de Valencia y que se prolongó durante más de diez años. Especialmente virulenta fue la ocupación castellana de parte del territorio valenciano a partir de 1362, y fueron estos años, hasta 1365, los que se vivieron con más inquietud en Vila-real por temor a ser saqueada. Prueba de ello, según Ferrer Navarro (2010), fueron las obras y reparaciones en la muralla y las torres, las barreras que se llevaron a cabo en algunas calles y la destrucción de algunos puentes que cruzaban la red de acequias, con el consiguiente gasto económico.

Los procedimientos para recaudar dinero por las acciones de la Corona eran diversos, como explica Ferrer Navarro (2010), y uno de ellos fue el de

---

<sup>15</sup> La cantidad con la que se contribuyó fue de 7000 sueldos. Aunque el rey prometió devolver la aportación al pueblo, no cumplió su promesa.

hacerlo bajo la amenaza de convertir a la población en señorial y dejar de ser patrimonio real. Esto supuso un desembolso de enormes cantidades de dinero para evitarlo, pese a que no siempre funcionó. De hecho, la población fue alienada en diversas ocasiones: en 1357 se otorgó al infante Enrique de Castilla, quien la restituyó al patrimonio real en 1366, cuando se convirtió en rey; al año siguiente, en 1367, se concedió a la infanta Juana y a su marido, el conde de Ampurias, pero solo la tuvieron durante un año, ya que la devolvieron en 1368. En 1384, el rey vendió la villa al señor de Nules, Pedro Centelles, pero la concesión fue revocada ante la negativa de los vecinos a recibir al nuevo señor, hasta el punto de cerrarle las puertas de la villa.

Otro de los acontecimientos que marcó de forma negativa la segunda mitad del siglo XIV fue la peste negra, una plaga traída de Asia por las naves de Génova que transitaban la ruta comercial del Mediterráneo oriental. La epidemia, que tuvo lugar por primera vez en 1348, fue especialmente virulenta en el reino de Valencia; de hecho, en la *Crònica de Pere el Cerimoniós* se dice que solo en la ciudad de Valencia causó más de trescientas muertes diarias (Furió, 2001: 99). Cabe destacar, además, su carácter cíclico, con una aparición cada diez o doce años.

Sin embargo, el estudio de Doñate (1969), a partir de los datos de los años 1348-49 extraídos del *Libro de Clavería*,<sup>16</sup> revela que no existen indicios que hagan pensar que la epidemia afectó a Vila-real, teniendo en cuenta que por aquel año este municipio contaba ya con un número de vecinos importante. Es más, incluso el médico de la villa, Antoni Castellot, encargado de anotar los

---

<sup>16</sup> Los libros de Clavería son registros de la contabilidad municipal.

registros en el libro, no hace constar ninguna referencia sobre la peste.<sup>17</sup> Además, como señala Ferrer Navarro (2010), compaginar una tarea tan dura como la de ser escribano con la de médico en época de peste no hubiera sido posible si esta hubiera afectado a la población. Doñate (1969) explica este hecho precisamente a partir del conflicto bélico que se estaba viviendo en el reino en esos momentos, la guerra de la Unión, que dejó al territorio valenciano dividido en compartimentos estancos sin apenas contacto entre ellos, de forma que la epidemia parece que no llegó al área de la Plana.

Los efectos de estas adversidades tuvieron su repercusión en la evolución demográfica de la población. Los datos derivados de los censos fiscales del impuesto del *morabatí* a falta de datos demográficos propiamente dichos revelan un estancamiento de la población en un periodo de seis años (entre 1379 y 1385, fecha de los censos), por lo que se puede deducir que el final del siglo supuso un freno a una tendencia al alza que había empezado a partir de la conquista (Ferrer Navarro, 2010: 28).

### **1.3. EL SIGLO XV, LUCES Y SOMBRAS**

Tal como lo definen los estudiosos del tema, el siglo XV fue el siglo de la “crisis de la autonomía política” (Ferrer Navarro, 2010: 29), a raíz de la muerte

---

<sup>17</sup> Lo que sí recogen los libros de Clavería son datos sobre la incidencia de la peste en otras fechas. Así, en el ejercicio de 1362-63 se anota la paga de salarios a quienes se encargaron de abrir las sepulturas para poder enterrar a los muertos por la peste.

sin descendencia directa del rey Martín I el Humano. El conflicto entre los aspirantes al trono se resolvió a partir del compromiso de Caspe en 1412, donde se eligió como heredero de la corona a Fernando de Antequera, infante de Castilla. Su entronización supuso una progresiva centralización del poder y, para Vila-real, como parte del patrimonio del rey, el apoyo fiel que los Trastámara necesitaban en cada una de las empresas expansionistas que realizaron, como la llevada a cabo por Alfonso el Magnánimo, quien afianzó esta política con la conquista de Nápoles.<sup>18</sup>

El siglo XV también fue para Vila-real una época negativa en cuanto a crecimiento demográfico se refiere, ya que en poco más de un siglo (desde 1379 a 1499) la población disminuyó en más de un 50%, tónica que se generalizó en otras zonas de la Plana. Destacable es, al mismo tiempo, el hecho de que a ese descenso poblacional le siguió un aumento de la pobreza. La causa estaba relacionada con una sociedad muy debilitada por los acontecimientos de la segunda mitad del siglo XIV y por la conjunción de una serie de factores adversos que provocaron una racha de malas cosechas, con el consiguiente desabastecimiento de los habitantes y la desprotección ante las enfermedades infecciosas. A ello se unió la corta esperanza de vida y una estructura social poco reproductiva, dada la abundancia de viudas y eclesiásticos (Ferrer Navarro, 2010: 29-30).

Los censos de la época, además de dejar muestras del descenso poblacional, revelan también la movilidad de la población por las idas y venidas

---

<sup>18</sup> No obstante, la villa no siempre estuvo del lado del rey. En 1459 se opuso a la donación que Juan II había hecho de la ciudad de Segorbe al infante Fortuna, cuando esta ciudad pidió apoyo a la villa real en contra de esta decisión. Dicha actuación provocó que Vila-real llevara a cabo maniobras defensivas ante el temor a posible represalias.

de sus habitantes, lo que trajo consigo una renovación de los linajes locales. Al mismo tiempo, contribuyó a marcar diferencias dentro de la misma clase labradora de la villa: los labradores ricos, dominadores del mercado local, por un lado, y los jornaleros, ya fueran de la misma villa o inmigrantes, sin recursos y obligados a trabajar duramente para poder sobrevivir, por otro (Pozo Chacón, 1995).

Aunque el sector agrícola se había reactivado en el siglo anterior, los años de crisis provocaron una reconversión, con la introducción de cultivos más rentables como la morera, la caña de azúcar y el arroz, este último restringido por la política de profilaxis de enfermedades infecciosas.<sup>19</sup> A pesar de esto, el descenso de la mano de obra fue evidente y se combatió reduciendo la superficie cultivada y abandonando los terrenos menos aptos para el cultivo (Ferrer Navarro, 2010: 40).

Por otro lado, el último tercio del siglo se caracterizó por un nuevo rumbo en la esfera real, a partir de la unificación de las coronas de Castilla y Aragón propiciada por el matrimonio entre los Reyes Católicos; una unión que, por otra parte, sirvió de alivio a Vila-real, por las constantes amenazas de invasión desde las costas africanas, y como “villa real” siguió estando del lado de los monarcas en cada una de las empresas que realizaron (García Robles, 2006).<sup>20</sup>

---

<sup>19</sup> El consejo de la villa prohibió el cultivo de arroz en agua estancada y limitó su cultivo a una parte por vecino y lejos de la población.

<sup>20</sup> Como anécdota, García Robles (2006: 33) recoge la alegría del pueblo ante la toma de Granada por parte de los Reyes Católicos, celebración que duró tres días, durante los cuales estuvieron repicando las campanas.

En este sentido, empezaron a crearse las primeras germanías, esto es, asociaciones municipales, como medida de defensa ante los ataques de corsarios en la costa y, en general, como unión contra el bandolerismo, la piratería o los disturbios sociales.<sup>21</sup>

Asimismo, el final de siglo se caracterizó por el recrudecimiento de las hostilidades hacia las minorías religiosas, judías y musulmanas, en parte debido al cúmulo de circunstancias adversas que habían tenido lugar durante el periodo y también por la política diseñada desde el poder, que se tradujo en la persecución contra los judíos.<sup>22</sup> Destaca Gil Vicent (2010: 68) que el antisemitismo ya estaba presente en la sociedad de Vila-real desde el último tercio del siglo XIV con sermones contra conversos, y que, años después, se traducirían en estallidos violentos en las aljamas semitas de la villa en 1451 y 1477.<sup>23</sup> Además, se generaron procesos inquisitoriales en 1486 y 1488 contra familias judías de obreros y picapedreros con una buena posición social, de cuya conversión al cristianismo se dudaba. No se puede obviar el hecho de que la convivencia entre estas minorías estaba asegurada y mantenida mientras estas servían de abastecimiento económico a las arcas reales o eran proveedoras de mano de obra cualificada y servicios diversos.

En contraposición a estos años de crisis económica y demográfica, se encuentra la otra cara de la moneda: la de un siglo de esplendor literario y prosperidad económica en el Reino de Valencia, con el crecimiento de la

---

<sup>21</sup> García Robles (2006: 35) señala que, en 1492, 50 hombres armados acudieron al ataque de los piratas moros que habían desembarcado en el cabo de Oropesa.

<sup>22</sup> Esta persecución culminó con la expulsión de los judíos en 1492.

<sup>23</sup> La mala prensa que tenían los conversos estaba presente en el imaginario colectivo, hasta el punto de llegar a denunciar una persona a otra porque le había acusado de descender de "casta de judíos o rabudos" (expediente judicial 3063).

capital y su protagonismo en materia de comercio exterior, aspectos que permitirían un florecimiento de la arquitectura gótica urbana que, en el caso de nuestra villa, se mostraría en las casas de las personas más destacadas, así como la reconstrucción de puentes, acequias e importantes reformas en la iglesia parroquial y en el ayuntamiento.

#### **1.4. EL SIGLO XVI, LA ENTRADA EN LA EDAD MODERNA**

Los 25 años de reinado de los Reyes Católicos marcaron un periodo de relativa tranquilidad que después desaparecería con el estallido de la guerra de las Germanías, ya durante la hegemonía política del emperador Carlos V.<sup>24</sup> Este conflicto ponía de manifiesto las tensiones entre el pueblo y la nobleza, esta última en el punto de mira por el abuso de poder, la corrupción y los impuestos excesivos en una época de epidemias, malas cosechas y hambre. En Vila-real, una villa exenta de señoríos y que participaba tanto en un bando como en otro, la tensión se materializó fundamentalmente contra los vasallos de otras villas, en especial contra los mudéjares, y alcanzó su punto culminante cuando un guarda de campo de la villa, Antoni Pauner, fue agredido por los moriscos de Artana en 1516. No fue este un conflicto aislado, puesto que ya en 1502 los mudéjares que habitaban la morería del Arrabal de Castellón habían sido expulsados (García Robles, 2006).

---

<sup>24</sup> Las revueltas se iniciaron entre 1518 y 1519 en Valencia y fueron sofocadas por la monarquía en 1521.



Especialmente dura fue la represión contra los agermanados que hizo Germana de Foix, viuda de Fernando el Católico y nombrada virreina de Valencia por el emperador Carlos V. Muchos fueron los ajusticiados y otros tantos desaparecidos, para evitar la represión. De hecho, en 1524 se publicó una lista de fugitivos por esta causa y en ella había 20 vecinos de Vila-real.

El ansiado perdón real le llegó a Vila-real en 1528, el mismo año en que, según García Robles (2006), pernoctó en la villa el emperador cuando se dirigía hacia Montsó.

El final de la guerra de las Germanías supuso un varapalo a la comunidad musulmana, que fue obligada a bautizarse por decreto de Carlos V, el 4 de abril de 1525, lo que vino a ratificar la unidad religiosa que ya habían puesto en marcha los Reyes Católicos.<sup>25</sup> Según cuenta el cronista Traver (2007: 118), el poco caso que los moros hicieron a esta orden propició que el rey decretara la expulsión completa de toda esta comunidad. La reacción no se hizo esperar y, aprovechando la orografía de la sierra de Espadán, se refugiaron allí y se sublevaron, ayudados por musulmanes venidos de Aragón y Andalucía. Desde Vila-real, como desde otras partes, se enviaron hombres armados para hacer frente a la revuelta e, incluso, se vieron obligados a reforzar las medidas de seguridad en la ciudad para evitar los ataques que los musulmanes habían hecho en poblaciones vecinas.<sup>26</sup> Después de sufrir varias

---

<sup>25</sup> Aunque las causas de ese odio se debían a razones mucho más profundas, el hecho de que se les creyera responsables de ayudar a los piratas africanos a desembarcar en las costas del reino de Valencia precipitó la decisión.

<sup>26</sup> Al respecto “[...] el consejo de Villarreal terminó en 27 de Mayo (de 1526) poner guardias de caballería en las extremidades del término por la parte de la montaña, proveerse de pólvora y armas para la defensa de la villa y el cierre del portal del medio con piedra y argamasa como lo estaban los demás, excepto los de la parte de Valencia y Castellón que seguirían custodiados” (Traver, 1909-2007: 124).

derrotas, y gracias a refuerzos alemanes que acudieron a apoyar la causa del emperador, el ejército cristiano consiguió la victoria, que significó una inyección de más de 200 000 ducados a la corona.

Mientras tanto, aunque la entrada en la edad moderna significó para nuestro territorio un aumento del crecimiento demográfico y económico, también supuso un desplazamiento del centro de poder, a causa de su inclusión en la cada vez más amplia monarquía hispánica, de orientación básicamente castellana, y que dejó a la corona de Aragón en manos del gobierno de virreyes.

La creciente aristocratización de las clases dirigentes en nuestro territorio tendría importantes repercusiones culturales y lingüísticas, ya que se adoptaron modelos importados con el fin de homogeneizar estos ámbitos, lo que hizo que el castellano fuera desplazando como lengua culta al catalán. El castellano se impuso como lengua de estado, de corte y de política. Las necesidades de comunicación y de prestigio social favorecieron primero el bilingüismo de la aristocracia autóctona y después su total castellanización, que también se extendió a los círculos intelectuales. Coincide este hecho con el esplendor de la literatura en castellano, que vivía en este momento de pleno su Renacimiento. De hecho, como apunta Furió (1994: 265-267), entre 1510 y 1572, se publicaron en Valencia 219 títulos en castellano, más del triple que en catalán.<sup>27</sup> Como se ve, se trató de una castellanización parcial, ya que este proceso solamente afectó a la lengua culta, no al uso lingüístico cotidiano y

---

<sup>27</sup> En cierta manera, la razón por la que se publicaban más libros en castellano que en valenciano también se debía a cuestiones puramente económicas dentro del mercado editorial, ya que resultaba mucho más rentable publicar en castellano porque la cantidad de lectores, en proporción, era mucho mayor.

familiar. A pesar de esto, se inició ya un desplazamiento lingüístico que se materializaría definitivamente en el siglo XVIII.

Finalmente, en cuanto al crecimiento de la población en este siglo, la crisis política y social, junto con un conjunto de epidemias y malas cosechas, paralizaron su crecimiento hasta la década de 1530. A partir de entonces y hasta aproximadamente 1580, se inició una expansión demográfica en la villa, que estaría relacionada con una época de prosperidad, aunque interrumpida con una nueva epidemia de tifus y peste bubónica en 1558. Sin embargo, los efectos no se notaron demasiado, gracias a la masiva llegada de habitantes del Bearn francés, que huían de los conflictos entre católicos y hugonotes, y se habían sentido atraídos por la favorable coyuntura económica. Con todo, a finales de siglo se paralizó de nuevo el aumento de población a consecuencia del estancamiento de la producción agraria y de los brotes epidémicos de peste (Gil Vicent, 2010: 47).<sup>28</sup>

### **1.5. EL SIGLO XVII, UN SIGLO EN CRISIS**

La llegada del nuevo siglo no favoreció mejores condiciones. De hecho, se convirtió en el siglo de la depresión económica, que comenzó con la expulsión de los moriscos en 1609. Aunque este decreto no afectó directamente a Vila-real, ya que las familias mudéjares que vivían en el arrabal

---

<sup>28</sup> Estos brotes de peste se manifestaron en 1592, año de la muerte del que será san Pascual Bailón, patrón de Vila-real (Gil Vicent, 2010: 47).

de Castellón habían sido expulsadas prácticamente cien años antes, como se señala más arriba (véase el apartado 1.4), sí lo hizo al trastocar el ritmo de la inmigración y de la producción agraria.

En lo referente a la demografía, la expulsión de los moriscos dejó las tierras valencianas bastante despobladas, por lo que se volvió a poner en marcha desde el poder una nueva política de repoblación de tierras de señoríos sin vasallos, que desplazó en interés a las villas reales, entre las que se encontraba Vila-real. Esto implicó un envejecimiento de la población, sobre la que harían más tarde estragos las epidemias infecciosas y las crisis de cultivos del periodo comprendido entre 1646 y 1652.

Por otro lado, en cuanto al sector agrario, la escasez de mano de obra morisca sirve como argumento a Doñate Sebastián (1972) para explicar el aumento en las plantaciones de moreras para el negocio de la seda, aunque no sería hasta el siglo XVIII cuando esta industria demostrara un verdadero auge.

A pesar de la crisis, Vila-real es una de las ciudades más importantes de la corona de Aragón, con un papel destacado en el brazo real de las Cortes y con un alto grado de autonomía financiera y económica. No podemos olvidar que ya desde el siglo anterior se había hecho patente un crecimiento de la villa gracias a la industria de los arrabales y al intercambio comercial.

El siglo se cerró, además de con la canonización de san Pascual Bailón, con una leve recuperación, siempre intentando resistir los embates de la peste, y la muestra de la incipiente bonanza apareció a través de mejoras en los edificios religiosos.

## **1.6. EL SIGLO XVIII, EL RESURGIR DE LAS CENIZAS**

La entrada en el siglo XVIII dejó en Vila-real una huella negativa, por la repercusión que tuvo en la villa la Guerra de Sucesión, que enfrentó a los partidarios del archiduque Carlos de Austria y a los de Felipe de Anjou por el trono español al morir Carlos II, el último de los Austrias, sin descendencia.

La corona de Aragón, en general, y Vila-real, en particular, se decantaron por el pretendiente austracista. Las razones fueron diversas: la primera de ellas respondió a la campaña antiborbónica que se llevó a cabo desde el sector eclesiástico de las diócesis catalanas a raíz de la muerte de seis capellanes durante el asalto a Vila-real; por otra parte, los seguidores del archiduque Carlos también se aseguraron la adhesión de las clases más humildes, fundamentalmente las gentes del campo y la burguesía ciudadana del brazo real, a las que se prometió la abolición del régimen señorial (Pitarch, 2006).

El 12 de enero de 1706 la villa fue atacada y fueron muchos los vecinos que murieron –unos 250 solo en esa fecha–, tragedia a la que hay que añadir la quema de varias casas de la ciudad. Tal como recoge Pitarch (2006) en su estudio sobre la guerra de Sucesión, fueron más de 400 las personas afectadas por ese incendio de Vila-real.

Las consecuencias fueron diversas. Demográficamente, la villa sufrió una disminución de la población no solo por el número elevado de muertos, sino también por la escasez de nacimientos, y necesitó un periodo de 50 años para recuperarse. En el ámbito político, Vila-real quedó completamente desamparada a raíz de la derogación de los fueros en 1707 a partir de la implantación del decreto de Nueva Planta por parte de Felipe V, el vencedor de la guerra. Esto condujo a un proceso centralizador sin marcha atrás y provocó la pérdida de todo el protagonismo político que había tenido en siglos anteriores. Dejó de ser una villa real de primera categoría para convertirse en una villa de segunda en la periferia del reino.

La economía de la villa también sufrió las consecuencias negativas de la guerra, ya que el nuevo sistema tributario elevó las cargas a los vecinos y provocó la pérdida de rentas que, como *villa real*, se otorgaban al consejo de la ciudad. La reconstrucción de la Vila-real generó un importante déficit, que se iría arrastrando a medida que transcurrían los años, aunque a finales de siglo se revalorizaron los cultivos agrícolas.

Por otra parte, la represión que el régimen borbónico puso en marcha contra los campesinos partidarios del archiduque Carlos provocó la huida de estos hacia las montañas de la sierra de Espadán, y la creación de guerrillas y grupos de bandoleros (los “miquelets”), que en partidas sueltas seguían haciendo frente al régimen absolutista.<sup>29</sup> Apunta Pitarch (2006) que en 1724 había en el 60% de los pueblos de la Plana guerrillas rebeldes, que perduraron por un cúmulo de adversidades como el hambre, las crisis de subsistencias, las

---

<sup>29</sup> Dentro de este grupo también se incluyeron los desertores del ejército felipista.

deudas de los labradores sin tierras, la presión fiscal que aumentaba con los nuevos impuestos o la represión llevada a cabo por el ejército.

El miedo a las represalias llevó también a las clases más acaudaladas, partidarias de la causa austracista, a exiliarse en Barcelona, desde donde efectuaron diversos intentos de alzamiento.<sup>30</sup> Al mismo tiempo, también esta ciudad fue receptora de muchos desterrados, sobre todo pertenecientes al estamento eclesiástico, muy descontento con la nueva política borbónica.

La Corona inició, después de la posguerra, una estrategia de afianzamiento de lealtades, movida en cierta manera por necesidades económicas, otorgando títulos de hidalguía a aquellas personas que colaboraron con la causa felipista (Gil Vicent, 1989: 17). En Vila-real, las clases pudientes que lo hicieron actuaron así por conservar sus privilegios y con el fin de mantener económicamente su patrimonio y prestigio social. Esto las sumergió en un considerable proceso castellanizador, que se acentuó más si cabe por la política centralista que el nuevo rey quería aplicar en sus territorios y en la formación de una nueva clase dirigente, contrapuesta al grueso de la población, cuyo idioma seguía siendo el catalán. En definitiva, el cometido era gobernar una sociedad deshecha por los desastres de la guerra, agobiada con una enorme presión fiscal y con la obligación de alojar tropas borbónicas de paso hacia Cataluña, lo que provocaba una gran conflictividad social.<sup>31</sup>

---

<sup>30</sup> Como señala Gil Vicent (1989: 43), fueron más los intereses individuales de clase que la conciencia nacional lo que llevó a estas clases a hacer frente al nuevo gobierno.

<sup>31</sup> Gil Vicent (1989) recoge el caso de una doncella muerta a manos de un soldado, lo que provocó un alboroto generalizado en la localidad y hostilidades contra el contingente militar apostado en la villa. Ello obligó al gobernador a actuar de forma impulsiva, aspecto que denota una importante inestabilidad del régimen borbónico.

La nueva organización en el municipio se basó en mantener un fuerte control militar. En este sentido, Gil Vicent (2010) destaca la repoblación de Vila-real en 1708 por parte de un contingente de militares provenientes del presidio de Orán, los cuales ocuparon las propiedades y recibieron los bienes de los exiliados y prisioneros austracistas. Al mismo tiempo, se instauró una *Planta de corregimientos que deben haber en el Reino de Valencia*, que se fundamentaba en una administración militar. Para evitar posibles oposiciones a esta nueva ley, se controló en Vila-real el nombramiento de los cargos públicos, lógicamente entre los afines al nuevo orden. Los matrimonios de la clase social acomodada de la villa con militares borbónicos sirvieron de garantía de conservación del prestigio familiar y, al mismo tiempo, de ascenso social, práctica que favoreció la castellanización de la clase dirigente local, en opinión de Gil Vicent (2010). Con todo, la castellanización abrupta de la administración no afectó al uso cotidiano del catalán en tanto en cuanto la alfabetización en español quedó solo para las minorías privilegiadas.

Las consecuencias catastróficas de la guerra de Sucesión significaron un considerable descenso poblacional, así como toda una serie de efectos negativos en todos los órdenes de los que la villa tan solo empezó a recuperarse lentamente a partir de la década los 30 —de hecho en el censo de 1768 la cantidad de habitantes asciende ya a 6287 personas.

En cuanto a la agricultura, durante la primera mitad de siglo, Vila-real se convirtió en el primer productor de seda de la comarca, gracias al cultivo de



morera.<sup>32</sup> Sin embargo, a mediados de la centuria, una plaga generó una crisis imparable, que hizo caer en picado esta industria y provocó la búsqueda de alternativas para hacerla frente. Esto supuso, ya en la segunda mitad del siglo, la recuperación del cultivo de lino o cáñamo e, incluso, la reforestación de los terrenos para trabajar la madera, siempre teniendo en cuenta las exigencias del mercado. Y, desde el punto de vista urbanístico, la recuperación se tradujo también en algunas mejoras arquitectónicas destacadas, entre las que se encontraba la construcción del templo arciprestal o el puente sobre el río Mijares.

Los últimos decenios del siglo supusieron un relevo generacional, que basó su fortuna en el comercio, y sentó las bases para el florecimiento de una nueva clase burguesa, ya en el siglo XIX.

## **1.7. EL SIGLO XIX, EL DESARROLLO ECONÓMICO**

Señala Doñate (1972) que el siglo XIX se inició de forma convulsa, sobre todo a causa de los hechos relacionados con la Guerra de la Independencia, como la persecución de los afrancesados en 1808 o la entrada de las tropas napoleónicas en 1810, después del fracasado intento por parte de vecinos de Vila-real y de poblaciones vecinas de hacer frente al ejército en el puente nuevo del río Mijares. Actos de venganza de los vecinos de la villa ante la

---

<sup>32</sup> El negocio en ciernes del cultivo de morera aparece reflejado en uno de los expedientes judiciales analizados, el 3100, del año 1729, cuando el padre de una joven acusa a un mozo de haber abusado de su hija sobre una hoja de gusanos de seda.

actuación de los soldados franceses y las represalias posteriores por estos hechos se sucedieron hasta el final de la guerra, en 1813.

De hecho, no sería hasta mediados de siglo cuando Vila-real empezó a recuperarse, ya que diversas riadas, que hicieron perder todas las cosechas, así como epidemias de fiebre amarilla y cólera se sucedieron en el marco de las guerras carlistas.

Fue en la segunda mitad del siglo cuando ya se empezó a observar un crecimiento importante gracias a la reactivación económica de un nuevo modelo: el monocultivo de la naranja. Hasta entonces esta fruta se había cultivado de forma aislada, pero, a partir de 1816, año en que se plantó el primer huerto de naranjos, el crecimiento fue imparable a causa de las ventajas que ofrecían los cítricos respecto a los cereales y a las hortalizas: especialmente, una considerable menor necesidad de riego y, en consecuencia, una baja probabilidad de perder la cosecha en caso de sequía.<sup>33</sup>

Gracias al monocultivo, se generó a su vez una importante actividad industrial relacionada: almacenes de naranjas, carpintería de cajas, etc. que, junto a una intensa actividad comercial, convirtió a Vila-real en una de las ciudades más importantes del País Valenciano.

La pujanza económica incidió en el aumento poblacional de una forma más que evidente. A finales de siglo, la población llegó a los 13 722 habitantes

---

<sup>33</sup> Para Samuel Garrido (2010: 84), esta fue la verdadera causa por la que los labradores se decantaron por el cultivo de naranjas, a pesar de que el monocultivo suponía un riesgo, no solo por las plagas, que causaron estragos durante las décadas del 60 y 70, sino también por el peligro de que la sobreproducción bajara los precios ante una demanda, la de Gran Bretaña, que todavía no estaba consolidada.

(1887), teniendo ya superadas varias catástrofes naturales, entre las que destacó la riada ocasionada por el desbordamiento del Mijares en 1883, y algunas epidemias de cólera, como la que en 1885 dejó nada menos que 657 víctimas mortales entre la población.

El camino hacia la modernidad provocó que Vila-real desarrollara un ensanche urbanístico, en el que las murallas ya no cumplían ninguna función y, por ello, fueron derribadas. Por otro lado, la llegada del tranvía, las canalizaciones de agua directa y el suministro eléctrico convirtieron a Vila-real en una ciudad abierta a los nuevos tiempos, ya a finales de siglo.



## CAPÍTULO 2

### EL ESPAÑOL MODERNO

Tradicionalmente, se conoce como español moderno al periodo lingüístico comprendido entre el siglo XVIII y la actualidad (Lapesa, 1981/1997; Cano Aguilar, 1988; Menéndez Pidal, 2005, entre otros).<sup>34</sup>

En relación con los inicios de este, son cada vez más las voces que coinciden en señalar el vacío que suponen los siglos XVIII y XIX desde el punto de vista de la lingüística diacrónica, como así lo atestiguan investigadores como Moreno Fernández (2006), García-Godoy (2012) y Sánchez Lancis (2012) en sus estudios sobre el español del siglo XVIII, y Ramírez Luengo (2012), por lo que respecta a la lengua en el siglo XIX.

Por lo que al siglo XVIII se refiere, ya Lapesa (1981/1997: 418) había señalado algunas cuestiones importantes que afectan a la lengua. Por un lado, el español no es el idioma de una potencia de primer orden, por lo que no está a la cabeza en desarrollo tecnológico, lo que la obliga a incorporar palabras procedentes de otras lenguas para cubrir las carencias de significado, con el

---

<sup>34</sup> La periodización de las etapas lingüísticas ha generado controversia entre la comunidad científica. Autores como Eberenz (1991) o Marcos Marín (1995) han puesto de relieve la prevalencia tradicional de criterios históricos, sociales o literarios, más que lingüísticos, a la hora de establecer los diferentes estadios en la historia de la lengua. Una síntesis de esta problemática la recoge Sánchez Lancis (2012) en su estudio sobre periodización y cambio gramatical, donde concluye que el siglo XVIII no es más que un siglo dentro de un continuo lingüístico, “continuación del anterior y preámbulo del siguiente” (Sánchez Lancis, 2012: 47).

consiguiente conflicto entre lo patrimonial y lo foráneo. Por otro lado, no es tampoco un sistema homogéneo: a las diferencias internas como consecuencia de la absorción de dialectos históricos como el aragonés o el leonés, se suman las distintas modalidades del español meridional, así como las que se han ido conformando a partir de este en los territorios americanos de habla hispana. De hecho, el peligro que se cierne sobre la unidad del español es lo que lleva a los intelectuales a la búsqueda de una norma como freno a la dispersión (Cano Aguilar, 1988: 255-256).

Con respecto al siglo XIX, Ramírez Luengo (2012: 7) recuerda la paradoja que implica desatender el análisis de un siglo de vital importancia para la configuración del español contemporáneo, como es este.<sup>35</sup> Y ello por varias razones: a) se trata de un periodo de consolidación y modernización definitiva del sistema lingüístico, y de expansión de ciertos fenómenos, como, de hecho, podemos comprobar también en estas páginas; b) surge un vocabulario nuevo, en consonancia con los nuevos tiempos (*civilización, patriótico, filantropía*, etc.) (Álvarez de Miranda, 2004: 1043); c) se configuran las principales variedades dialectales tal como hoy las conocemos, y d) el español se extiende definitivamente por las zonas periféricas del país que cuentan con lengua propia, lo que da lugar a la consolidación de nuevas modalidades regionales.<sup>36</sup>

---

<sup>35</sup> A este respecto, es revelador el título que el autor pone a su obra “por sendas ignoradas”, como constatación del desconocimiento que supone el siglo XIX en la historia de la lengua.

<sup>36</sup> Kailuweit (1996: 737), en su estudio sobre el castellano hablado en Barcelona hacia 1800, considera que a finales del siglo XVIII se creó un dialecto terciario del castellano siguiendo la terminología de Coseriu, esto es, una variedad lingüística del castellano con interferencias del catalán, a partir de reflexiones halladas en testimonios escritos sobre fenómenos interferenciales como el seseo, la confusión preposicional, algunos usos relativos a los tiempos verbales propios del catalán y, sobre todo, en el plano léxico, con términos transferidos de una

El desinterés por esta etapa parece estar motivado por la creencia de que en el siglo XVIII los grandes procesos de cambio que atañen a la estructura gramatical de la lengua han llegado ya a su fin, y, en consecuencia, favorecen que el idioma haya alcanzado ya su estabilidad (Cano Aguilar, 1988: 254), puesta de manifiesto, como indica García-Godoy (2012: 9), con la creación de la Real Academia Española y la publicación del *Diccionario de Autoridades* (1726-1737), la *Ortografía de la lengua castellana* (1741) y la *Gramática de la lengua castellana* (1771), como instrumentos de fijación del idioma.

Sin embargo, como señala García-Godoy (2012: 10), hay que poner este tipo de afirmaciones en entredicho no solo porque los procesos de estabilidad y cambio forman parte de un *continuum* en la diacronía lingüística, sino también por la existencia de cambios gramaticales notables a partir del XIX.<sup>37</sup> De hecho, autores como Melis, Flores y Bogard (2003) han propuesto la existencia de un periodo evolutivo concreto a comienzos del siglo XIX que llegaría hasta nuestros días. Por el contrario, para ellos, el siglo XVIII supondría un momento transitorio en el que los cambios se conforman hasta llegar a la plena consolidación en el siglo siguiente. Algunos de esos cambios serían, por ejemplo, los siguientes: a) la consolidación del verbo *gustar* como núcleo de la predicación con verbos causativos emocionales en detrimento de otros como *placer* o *pesar* –*me gusta algo*–; b) la extensión de las perífrasis de futuro *ir a*

---

lengua a otra. Sin embargo, Sinner (2004: 128) rechaza que deba ser catalogado como dialecto terciario puesto que “no se trata de la mera realización regional de la lengua estándar”. En cualquier caso, independientemente de la terminología que deba aplicarse a este fenómeno, lo que es evidente es la influencia que deja el catalán en el castellano como consecuencia del contacto, suficientemente relevante como para que ya empiece a ser consciente en esta época.

<sup>37</sup> De esta forma establecen una cronología basada en tres periodos: el medieval –siglos XIII a XV–, clásico –siglos XVI a XVIII– y moderno –a partir del siglo XIX–.

+ infinitivo con el significado de futuro inminente –*vamos a salir*–, y c) la duplicación del complemento indirecto, fenómeno que se ve notablemente incrementado durante este siglo –*se le restituyó el caballo al indio*.

Con todo, autores como Sánchez Lancis (2012: 45) y Eberenz (2009: 194) mantienen que tres cambios únicamente no son suficientes para considerar una clasificación alternativa de la historia del español, y, además, esos tres no son ni suficientemente representativos ni exclusivos de esta etapa (en el mismo sentido, véase Girón Alconchel, 2008: 2248). Más bien, como opina este último autor:

[...] los tres cambios considerados para distinguir el comienzo del español moderno en el siglo XIX tienen un origen muy antiguo (los dos últimos, antiquísimo), están todavía en la fase de “adopción”, no han llegado al mismo grado de “consolidación” y presentan grados de difusión distintos; [...] debemos aceptar que son cambios heterogéneos y poco apropiados para establecer períodos en la historia de nuestra lengua [...].<sup>38</sup>

Más recientemente, Espinosa Elorza (2012: 61) recoge en su trabajo sobre los cambios sintácticos en el siglo XIX otra serie de novedades que merecen ser tenidas en cuenta. Es el caso de los siguientes aspectos: a) ciertos adverbios de modo, que adquieren nuevas funciones de cuantificación –

<sup>38</sup> Girón Alconchel considera al respecto que el español clásico acabaría en 1726, con la publicación del *Diccionario de Autoridades* en 1726, de manera que, a partir de entonces, se establecería un periodo transitorio hasta 1815, subdividido a su vez en dos etapas, con la publicación de la *Gramática académica* en 1771 como fecha límite entre las dos: una más próxima a la lengua clásica, entre 1726 y 1771, y otra más cercana a la lengua moderna, entre 1771 y 1815. Sin embargo, el argumento de la publicación de las dos obras académicas como criterio delimitador en esta etapa no acaba de convencer a autores como Sánchez Lancis (2012). Propuestas de periodización como la de Girón Alconchel (2008) demuestran la tendencia en los últimos años (Octavio de Toledo, 2008; Girón Alconchel, 2008; García-Godoy, 2012a, 2012b) a concretar una primera fase de modernización de la lengua española, de unos ciento cincuenta años aproximadamente (h. 1675-1825), con el nombre de *primer español moderno* o *español moderno temprano*.



*tremendamente nocivo*— y focalización —*singularmente la prosa*—, lo que supone un cambio en el orden de las palabras y su anteposición al elemento al que modifican; b) empleo de expresiones de afirmación como *en efecto* o *desde luego*; c) nuevos usos de algunos adverbios modalizadores como *acaso*, *a lo mejor*, *obviamente*, etc., y d) la contigüidad de *vaya + qué* —*¡vaya qué hombres!*—, que sirve para explicar el paso de este marcador del discurso a cuantificador —*¡vaya hombres!*— en el siglo XX.

## 2.1. LA NORMA ACADÉMICA. CUESTIONES ORTOGRÁFICAS

Se ha dicho que el siglo XVIII es el siglo de la conciencia lingüística por excelencia. La necesidad de luchar contra el mal gusto y superar unos modelos anteriores, barrocos, ya exhaustos,<sup>39</sup> lleva a los intelectuales a plantearse todo un cambio de tercio, sobre todo a la hora de utilizar el castellano como lengua de expresión del saber.<sup>40</sup>

En este tiempo, emerge, por tanto, una preocupación evidente por purificar el idioma de barbarismos, ya sea en forma de latinismos exagerados o

---

<sup>39</sup> Un ejemplo de la “degeneración” del Barroco en materia lingüística es, en opinión de Lázaro Carreter (1985: 222-223), el estilo de la oratoria religiosa: latinizaciones violentas, retruécanos, equívocos... En este sentido, *Fray Gerundio de Campazas* (1758-1770), del padre Isla, es un claro reflejo de la voluntad de lucha contra el estilo de inspiración gongorina excesivamente forzado que se seguía manteniendo.

<sup>40</sup> Hace ya unas décadas, Lázaro Carreter (1985: 208-210) resumía en tres los principales problemas a los que se enfrentaba el hombre del siglo XVIII en materia lingüística: a) la liquidación del barroco, con las consiguientes protestas contra la oscuridad y la dificultad de su lenguaje; b) la invasión de la lengua francesa en un momento histórico en el que se impone como idioma preferido de la ciencia, la filosofía y la diplomacia, a causa de la hegemonía política y cultural alcanzada por Francia desde finales del siglo XVII, y c) el reemplazo del latín por el castellano como vehículo de expresión de ideas científicas y filosóficas novedosas.

de vulgarismos, así como por fijar su uso correcto.<sup>41</sup> Prueba de ello es la creación en 1713, a partir de las tertulias de los jueves organizadas por el Marqués de Villena en la biblioteca de su casa de Madrid,<sup>42</sup> de la Real Academia Española, institución de inspiración francesa que nace con el revelador lema “Limpia, fija y da esplendor”.<sup>43</sup> Sin embargo, la cuestión ortográfica, tan poco uniforme desde las primeras codificaciones medievales, no cuenta entre sus prioridades.<sup>44</sup> De hecho, la primera tarea de purificación idiomática fue la elaboración de un *Diccionario*, el de *Autoridades*, que se publicó en seis volúmenes entre 1726 y 1739.

Fue a partir de la larga redacción del *Diccionario de Autoridades* cuando la Academia abordó por primera vez el problema de la ortografía, al tener que dar respuesta a las dificultades que se planteaban a partir de las distintas variantes escritas de las palabras y a la necesidad de ordenarlas alfabéticamente. Es así como surgió el “Discurso proemial de la Ortographía de la Lengua Castellana”, incluido en el primer tomo del *Diccionario de*

---

<sup>41</sup> El interés por el estudio y la purificación idiomática se revela en obras de eruditos como Gregorio Mayans y Siscar, que publica en 1737 *Orígenes de la lengua castellana*, en el que, significativamente, incluye el *Diálogo de la lengua* de Juan de Valdés (Lapesa, 1981/1997: 420); Fray Martín Sarmiento, que plantea el estudio de la etimología castellana a partir de unas reglas fijas; o Antonio de Capmany a través de sus reflexiones metalexigráficas sobre el *Diccionario* de la Academia, donde defiende su idea de que esta obra debe recoger no solo la lengua literaria sino también la común o usual, reflexión que incluye en el estudio preliminar de su *Teatro histórico-crítico de la elocuencia española* (1786-94) (Ahumada, 2008: 41).

<sup>42</sup> Juan Manuel Fernández Pacheco, Marqués de Villena, que había sido virrey de Nápoles durante un largo periodo de tiempo, regresó a España en 1711, pero su larga ausencia no le hizo permanecer ajeno a las nuevas corrientes ilustradas que pretendían sacar a España de su histórico letargo. Como recuerda Velasco Moreno (2000: 40), estas tertulias estaban basadas en el principio ilustrado de la sociabilidad, es decir, en la tendencia natural a reunirse con la finalidad de conversar y disfrutar del intercambio intelectual.

<sup>43</sup> Lázaro Carreter (1985: 217) explica así el significado de este lema: la lengua hay que limpiarla de todas aquellas palabras —ya sean latinismos o popularismos llevados al extremo— que vician el idioma y, al estar plenamente formada, es necesaria su fijación. El esplendor sobreviene cuando es capaz de servir de vehículo de pensamiento en la expresión de ideas.

<sup>44</sup> En sus estatutos fundacionales se hace una relación de las obras que pretenden elaborar — una gramática, una poética española y una historia de la lengua— sin mencionar en ningún momento la ortografía (Martínez Alcalde, 2010: 28).

*Autoridades*, discurso este considerado como la primera propuesta ortográfica. En él la Academia justifica el criterio etimológico como el elegido para ordenar las voces y señala además la falta de voluntad normativa a la hora de establecer dichas reglas.

Esta orientación cambió una vez acabada la redacción del *Diccionario de Autoridades*, ya que la Academia publicó en 1741 un tratado de ortografía autónomo a diferencia del “Discurso proemial”, anteponiendo su aparición a otras obras proyectadas —entre las que se encontraba la *Gramática de la lengua castellana*— y con una clara intención normativa, al pretender que estas reglas fueran observadas y fijadas “en todos sus Reynos y Señoríos” (citado en Martínez Alcalde, 2010: 30). Además, otras seis ediciones de esta *Ortografía* vieron la luz durante este siglo: las correspondientes a 1754, 1763, 1770, 1775, 1779 y 1792. Pese a ello, no sería hasta el siglo XIX, tras la restauración monárquica de 1875, cuando se produjera la verdadera oficialización de la doctrina académica.

A pesar de los esfuerzos llevados a cabo por esta institución, sus propuestas no gozaron de una aceptación inmediata y tuvieron que convivir con al menos una treintena de obras que se publicaron durante el siglo XVIII, sin contar con las ya editadas en siglos anteriores, en muchas ocasiones planteando sistemas distintos a los presentados por la Academia. Estas propuestas alternativas emprendidas por autores como Salvador José Mañer, Antonio Bordázar o Benito San Pedro, por citar algunos, sirvieron para criticar el excesivo celo académico por la etimología y la poca adecuación de las grafías a la pronunciación (Echenique y Martínez Alcalde, 2000: 101-102). Es

así como se continuó con una polémica ortográfica, ya heredada, entre los partidarios de un planteamiento de base etimológica y los que hacían prevalecer la pronunciación y el uso.<sup>45</sup>

Esta misma cuestión ortográfica aparece reflejada de forma variable en la obra de la Real Academia. Si bien en el “Discurso proemial” no se hace referencia a ninguna obra o autor anterior de forma significativa a causa de ese desinterés normativo, a partir de 1741, la Academia alude a autores como Nebrija, Mateo Alemán, Juan López de Velasco, Gonzalo Correas o Bartolomé Jiménez Patón, con el fin de justificar sus cambios en busca de un mayor fonetismo. De esta forma consigue una doble función: integrar su propuesta dentro de una tradición de reforma ortográfica y autorizar a los autores a los que cita como representantes de esa tradición (Martínez Alcalde, 2010: 47).

Tal como recoge Lapesa (1997: 421-424), a la hora de plantear sus propuestas para la regularización del idioma en el siglo XVIII, la Academia y los ortógrafos se encuentran una lengua con un sistema fonológico definitivo desde los grandes cambios operados entre la segunda mitad del siglo XVI y la primera del XVII, y, al mismo tiempo, con una serie de dificultades, sobre todo en la pronunciación a la manera latina de los grupos de consonantes en los cultismos (*concepto, digno, excelente...*) o a la española, tendente a la simplificación (*conceto, dino, ecelente*). En relación con esta dualidad, la

---

<sup>45</sup> Entre estos últimos también se encontraba Gregorio Mayans, quien, si bien no publicó ningún tratado de ortografía considerado como tal, intervino de forma activa en la defensa de esta posición de base fonológica a través de diferentes obras, como su *Abecé español*, que, sin embargo, dejó de publicar una vez apareció la primera edición de la *Ortografía* de la Academia (Azorín Fernández, 1987: 117).

Academia decidió mantener la pronunciación de estos grupos cultos, aunque aceptó palabras como *luto*, *fruto*, *respeto* o *afición*, muy difundidas y usadas.<sup>46</sup>

Por lo que respecta al sistema ortográfico, el estado de la cuestión se puede resumir de la siguiente manera:

- Se seguían manteniendo oposiciones gráficas que no se correspondían con la pronunciación real de la época, ya que parejas de fonemas como *b* y *v*, *c* o *ç* y *z*, *-ss-* y *-s-*, *x* y *g* o *j*, se habían reducido a uno solo como consecuencia del reajuste fonológico entre 1450 y 1620 (*liçençado*, *assessor*, *dexar*, etc).
- Por otro lado, se conservaban duplicidades bastante confusas entre *u-v* o *i-y*, que podían representar sonidos vocálicos o consonánticos indistintamente (*maior-mayor*, *amaua-amava*, *aire-ayre*).
- No estaba impuesta la escritura de la *h* muda de procedencia latina en palabras como *honor*, *húmedo* u *hombre*, rescatada por costumbre erudita en el Siglo de Oro. Y la procedente de la *f-* latina o de aspiradas árabes también presentaba vacilaciones: *hazera-acera*.
- Era frecuente la escritura culta latinizante de *ph*, *ch*, *qu* en palabras como *philosophia*, *christiano*, *quando*, *qual*.

Es así como, atendiendo a esta realidad, la Academia emprende sus reformas a lo largo del siglo. Siguiendo la síntesis que a este respecto

---

<sup>46</sup> Es importante señalar que la tendencia natural de la lengua fue la de seguir con la simplificación, reservando no obstante algunos casos de duplicidad formal para la diferenciación de significados (el caso de *respeto* y *respecto*, por ejemplo).

encontramos en Blanco Domínguez (1997: 421 y ss.) y Azorín Fernández (2006), estos son algunos de los principales hitos que en materia ortográfica encontramos en las obras académicas publicadas a lo largo del siglo XVIII:

❖ *Diccionario de Autoridades* (1726)

- Queda fijado el uso de *y-v* como consonantes e *i-u* como vocales:  
*lavar, último.*
- Se mantiene el valor vocálico de *y* en helenismos, diptongos (*martyr, rey*) y en la conjunción copulativa.
- Prevalece el criterio etimológico para la distinción entre *b-v* (*cabello, vida*) y *g-j-x* (*exemplo, caxa, muger*).
- Se suprime la *ç* y se establece el uso de *c-z* para /θ/: *ceder, cielo, corazón.*
- Se mantiene la combinación *qu+a,e*: *qual, cuestión.*
- Quedan suprimidas las combinaciones de consonantes *bb, dd, ff, gg, ll, pp* y *tt*, pero continúan *cc, mm, nn* y *ss*: *accento, cessar, connexión, emmudecer.*
- Se elimina el grupo *mp*, pero siguen los grupos cultos *bs, ct, ns, pt, xc*: *redención, pero obscuro, excelso.*
- Se prohíbe la duplicación *rr* para /r/ en principio de dicción y después de *n* o *s*: *rabia, honrar.*

- Se mantiene la *s* líquida: *sciencia*.

❖ *Ortographia española* (1741)

- Se elimina la *s* líquida.
- Adopta el acento circunflejo en la vocal siguiente cuando la *x* se pronuncia [ks], como en *exâmen* y cuando a *ch* le corresponde el sonido [k], como, por ejemplo, *chîmera*.
- Impone la diéresis sobre la *ü* en *gü* y *qü*: *agüero*, *qüestión*.

❖ *Ortografía española* (1754)

- Se sustituye la *ph* de los helenismos por *f*: *filosofía*.
- Se elimina la *y* con valor vocálico de los helenismos: *símbolo*, *mártir*.

❖ *Ortografía española* (1763)

- Se elimina la *ss* para el fonema /s/: *grandísimo*.

❖ *Ortografía española* (1779)

- Queda suprimida la *h* de los dígrafos *th* y *rh*: *teatro*, *ortografía*.
- Se prescribe el uso de *c* y *qu* para /k/ y así queda eliminada la *ch*: *Cabrera*.
- Se sustituye la consonante geminada *mm* por *nm*: *inmediato*.

A pesar de la convivencia de varias propuestas ortográficas en este siglo, las de la Academia se convirtieron pronto en referente y fueron reconocidas como tal por un amplio sector de la intelectualidad española, aunque la falta de oficialidad de la institución evitó que la norma académica se impusiera hasta bien entrado el XIX como el sistema de referencia y prestigio para todos los hablantes de español.

## 2.2. LA GRAMÁTICA EN LOS SIGLOS XVIII Y XIX

García Folgado (2005: 24) destaca, en su estudio sobre la gramática española y su enseñanza, la revaloración del español sobre todo a partir de la segunda mitad del siglo XVIII,<sup>47</sup> como consecuencia de un conjunto de factores políticos, sociales y culturales que confluyen: la política de centralización borbónica y el apoyo institucional a la reforma educativa se unen a la importancia que los ilustrados otorgan a las lenguas vernáculas como medio de transmisión cultural y de mejora de la nación. Un interés que tendrá como consecuencia una demanda de la enseñanza de la lengua como conocimiento útil en un marco donde los estudios tradicionales en latín han entrado en decadencia y donde se reclama una nueva metodología en castellano. Son las

---

<sup>47</sup> El periodo estudiado por García Folgado (2005) comprende una etapa, considerada de transición, que abarca los reinados de Carlos III y Carlos IV, iniciada en 1768 con la Real Cédula de Aranjuez de 23 de junio de 1768, donde se promulga el uso del castellano como lengua de la enseñanza y de los tribunales en todo el territorio, y finalizada en 1813, fecha en que se publica el *Informe de la Junta creada por la Regencia para proponer los medios de proceder al arreglo de los diversos ramos de la Instrucción Pública*, donde se constata la generalización del español en materia educativa.



inquietudes lingüísticas las que favorecen, por tanto, la proliferación de gramáticas, muchas de ellas orientadas a la enseñanza.

Como recoge García Folgado (2005) en su estudio, al margen de la publicación en 1771 de la *Gramática de la lengua castellana* por la Real Academia Española, surgen numerosas obras gramaticales con fines didácticos, entre las que se encuentran, por ejemplo, los *Rudimentos de gramática castellana* (c.1795), de Gaspar Melchor de Jovellanos,<sup>48</sup> *Principios de Gramática Castellana y Latina para el uso del aula de la Villa de Castellón de la Plana* (1795), de Joaquín Sanchis Abella, o *Lecciones de Gramática-Ortografía Castellana [...]* (1800), de Guillermo Antonio de Cristóbal y Jaramillo.

Por otro lado, en el siglo XIX se publicaron, entre otras, dos gramáticas fundamentadas en el uso culto y en los autores clásicos que, en opinión de Cano Aguilar (1988: 257), contribuyeron a la fijación de la norma cada una en su ámbito. Se trata de la *Gramática de la lengua castellana según ahora se habla* de Vicente de Salvá (1830), y la *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos* de Andrés Bello (1847).

Por lo que respecta a la *Gramática* de Salvá, Peñalver (2007: 739) subraya su importancia en tanto que, como obra descriptiva, consigue romper con el logicismo gramatical. Además, destaca por su defensa de la lengua hablada, lo que la aleja también de los postulados de la gramática tradicional,

---

<sup>48</sup> La labor de Jovellanos demuestra el ideario ilustrado que basa su proyecto en la construcción de una sociedad alejada de la ignorancia. Según Ridruejo (1986: 530), los estudios lingüísticos quedaban plenamente integrados en su programa de instrucción, al mismo tiempo que estaba interesado también en aplicarlos a campos como el de la jurisprudencia, la historia o las ciencias morales. En este sentido, considera fundamental el estudio de la lengua, la gramática y la etimología para poder interpretar leyes o textos antiguos.

aunque, por otro lado, se ha criticado la falta de sustento teórico de sus datos o el empleo de una metodología basada en la simple recolección y ordenación de datos (Gómez Asencio, 1981: 50). Sin embargo, esto no supone un obstáculo para reconocer su importancia en la historia de la gramática.

Por su parte, la *Gramática* de Andrés Bello surge inicialmente enfocada a los “usos americanos” y como instrumento conservador de la pureza del idioma, tal y como indica en el prólogo, “como un medio providencial de comunicación y un vínculo de fraternidad entre las varias naciones de origen español derramadas sobre los dos continentes” (Cano Aguilar, 1988: 257). Ampliada posteriormente con unas notas históricas de Rufino José Cuervo (1874), en el prólogo a la edición de *Gramática* de 1951, Amado Alonso destaca el logro de Bello al alejarse como Salvá del logicismo que caracterizaba la gramática tradicional sin negar la legitimidad de esta, a la par que señala la pretensión de enfocar su gramática como instrumento de enseñanza de la lengua. De hecho, el propio Alonso la consideraría “no como la mejor gramática castellana a falta de otra mejor, sino como una de las mejores gramáticas de los tiempos modernos en cualquier lengua” (1951b/2002: 43).

### 2.3. AMPLIACIÓN DEL LÉXICO

Los nuevos tiempos, el interés por la ciencia, la medicina, la economía, la filología o la filosofía se plasman en el vocabulario a través de cultismos tomados directamente del griego –*botánica, zoología, abulia, ecléctico, didáctico, biografía, microbio, mecanismo*– o del latín –*mucosa, retina, cultural, sensibilidad, ilustración*–, por poner unos pocos ejemplos (Cano Aguilar, 1988: 262-263).<sup>49</sup> Pero, sin duda, de todos los términos prestados, son los galicismos los que mayor presencia tienen en la época.

La influencia francesa, considerada como signo de distinción (Lapesa, 1981: 454) en múltiples esferas de la vida social, comporta la introducción de numerosos galicismos. Explica Desjardins (2007) al respecto que confluyen en el siglo XVIII una serie de circunstancias que favorecen esta situación: los ideales ilustrados, el espíritu de la Enciclopedia francesa, la instauración de la dinastía borbónica en España...<sup>50</sup> Lo francés se convierte en una moda, y, en palabras de Lapesa (1981/1997: 418), “el siglo XVIII marca una quiebra de la tradición hispánica y un auge de la influencia extranjera”. En este sentido Desjardins (2007: 66) apunta, más que hacia la necesidad expresiva, al deseo de lucimiento social como indicador de la introducción de galicismos durante este periodo. Así se manifiesta para hacer referencia a realidades culinarias – *frambuesa, compota, galleta*–; objetos –*berlina, botella, bisturí*–; vestimenta –

---

<sup>49</sup> La sufijación también es un procedimiento de creación de palabras bastante productivo en la época. Así, sufijos en –*ión, –al, –izar, –ificar, –ario, –orio*, y prefijos como *des-, in-, infra-, post-* o *super-* sirven para originar nuevos términos (Cano Aguilar, 1988: 263).

<sup>50</sup> Martinell (1984: 104) añade a las ya mencionadas la creencia de que Francia es el país más avanzado ideológica y culturalmente de Europa, por lo que la introducción de términos procedentes de esta lengua resulta comprensible si tenemos en cuenta la influencia que ejerce no solo en las costumbres cotidianas sino también en la literatura.

*pantalón, corsé, muselina*—, o términos militares como *jefe, bayoneta, fusil* (Cano Aguilar, 1988: 263).

No obstante, ante tal realidad, son numerosas las voces, entre las que se encuentran las de José Francisco de Isla o Antonio de Capmany, que luchan contra el afrancesamiento e intentan recuperar el léxico patrimonial. En esta reacción purista, es la figura del traductor la que sale peor parada. No en vano, a muchos de ellos se les llega a tachar de corruptores del idioma al cargarles con la responsabilidad de haber introducido una cantidad ingente de voces francesas (Martinell, 1984: 114). De este modo, escribe el padre Isla lo siguiente:

[...] los malos, los perversos, los ridículos, los extravagantes o los idiotas traductores son los que principalmente nos han echado a perder la lengua, corrompiéndonos las voces tanto como el alma (José Francisco de Isla, *Fray Gerundio de Campazas*, 2ª parte, c. 1770, Libro IV, cap. VIII, pág. 160, citado en Martinell, 1984: 114).

En el lado opuesto se encuentran autores como Benito Jerónimo Feijoo o Mariano José de Larra, con una actitud mucho más abierta y receptiva a los cambios, favorables a la introducción de términos de acuerdo con la nueva realidad cambiante. Al respecto, Larra comenta en 1836 lo que viene a continuación:

[...] el ejemplo de esas mismas naciones a quienes nos vemos forzados a imitar, y que mientras nosotros hemos permanecido estacionarios en nuestra lengua, han enriquecido la suya con voces de todas partes. Porque nunca preguntaron a las palabras que quisieron aceptar: ¿de dónde vienes?, sino: ¿para qué sirves? Y medítese aquí que el estar parado cuando los demás andan, no es sólo estar parado,

es quedarse atrás, es perder terreno. (Mariano José de Larra: *Literatura. Rápida hojeada sobre la historia e índole de la nuestra*, El Español, 18 enero 1836, pág. 133. Citado en Martinell, 1984: 118).

Por otro lado, no fueron solo los galicismos los únicos préstamos procedentes de otra lengua los que se incorporaron al léxico español de la época. Aunque en menor medida, los anglicismos se fueron abriendo también hueco sobre todo a partir del XIX. En un reciente estudio sobre los préstamos ingleses en la primera mitad de este siglo, Vázquez Amador (2014) recopila una serie de voces extraídas de la prensa de la época.<sup>51</sup> De este modo documenta algunos de los anglicismos que más fortuna harán en adelante y que en este periodo encontramos todavía en una fase de difusión social e integración lingüística incipientes: *meeting, tunnel, sport, brandy, record, rifle* o *leader* (Vázquez Amador, 2014: 230), todos ellos reflejo también de las grandes transformaciones sociales, políticas e industriales que vivirá ese siglo.

Por lo que respecta a los italianismos, Cano Aguilar (1988: 264) destaca la poca presencia que tienen en el vocabulario español a partir del siglo XVIII. No obstante, todavía se introducen términos relacionados con la cultura y el arte –*polichinela, payaso, caricatura*–, la arquitectura –*escalinata, frontón*– y, sobre todo, la música, en especial en el mundo de la ópera: *aria, partitura, violonchelo*, entre otros. Este último ámbito es especialmente prolífico si tenemos en cuenta la costumbre de componer en España óperas en italiano hasta bien avanzado el siglo XIX (Casares Rodicio, 1995: 99).

---

<sup>51</sup> Como ha destacado Rodríguez Medina (2003), no hay que olvidar que fue la prensa escrita el primer género en introducir un número significativo de anglicismos en español.

En definitiva, la incorporación de nuevo léxico se adapta a las condiciones históricas del momento, por lo que las novedades políticas, económicas y sociales que se suceden a lo largo de los siglos XVIII y XIX se convierten en una fuente inagotable de nuevos términos. En palabras de José Antonio Maravall (1977: 79, apud Álvarez de Miranda, 2004: 1042), referidas a la primera de las centurias, pero que se podrían hacer extensivas a todo el periodo histórico considerado en estas páginas:

La Ilustración es también un vocabulario en el que encuentran expresión las experiencias fundamentales por las que ha pasado un grupo humano en una época determinada.

Por limitar las referencias al vocabulario político, en el siglo XVIII surgen nuevas palabras relacionadas con las ideas imperantes en el momento, como *patriotismo*, *bienestar*, *sociabilidad*, *humanidad*, por citar algunas. Por otra parte, otros términos empiezan a adaptarse a su significado actual (Álvarez de Miranda, 2004: 1043), como sucede con *sociedad*, *cultura*, *crisis*, *progreso*, etc. Al mismo tiempo, pertenecen también a este periodo denominaciones como *Edad Media*, *Siglo de Oro*, *Siglo de las Luces* –este último dentro de la tendencia a generar metáforas relacionadas con *luz*, *luces* o con *ilustrar* o *iluminar*.

Acontecimientos políticos del XIX sirven también para enriquecer el léxico con términos como *absolutismo*, *nacionalismo*, *progresista*, *proletario*, entre otros, así como para dotar de un nuevo sentido a voces como *derecha*, *izquierda*, *centro*, etc. (Álvarez de Miranda, 2004: 1044).

## 2.4. EL ESPAÑOL EN TIERRAS VALENCIANAS

Como hemos señalado al principio de este capítulo, el español se extiende definitivamente por las zonas donde se viene hablando catalán desde tiempos de la Reconquista, por lo que es un momento decisivo para que comiencen a cristalizar diversas variedades vernáculas caracterizadas por la huella del contacto lingüístico.

En efecto, en el País Valenciano, el siglo XVIII se convierte en el punto de inflexión de un proceso castellanizador que, a partir de las medidas institucionales a favor del castellano como lengua oficial, da lugar a una situación de diglosia que relega el catalán al ámbito privado y coloquial (Martí Mestre, 2010: 201). A esta circunstancia contribuye también la creciente presencia de militares,<sup>52</sup> de funcionarios castellanos y de compañías de teatro itinerantes en las tierras valencianas, elementos todos ellos que contribuirán decisivamente a una mayor presencia del español en diversos ámbitos de la vida cotidiana. Además, como señala Porcar (2011), la castellanización se hace extensible también a la liturgia, incluso en las zonas rurales, pues la solemnidad de la oratoria religiosa se asocia al español.

Martí Mestre (1996) ha destacado el influjo del catalán en el español que emplean las clases medias y populares, iletradas y valencianohablantes, hasta el punto de generar una variedad catalanizada con numerosas interferencias

---

<sup>52</sup> Del papel del ejército como difusor del castellano queda constancia en los coloquios de la época, que relatan las vicisitudes lingüísticas de hablantes valencianos durante su instrucción militar (Martí Mestre, 2010: 202-203). En el caso concreto de Vila-real, además, la milicia jugó un importante papel en este proceso, puesto que recibió tras la Guerra de Sucesión un contingente repoblador importante de militares procedentes de Orán, a los que se otorgaron haciendas y bienes confiscados a los partidarios de la causa austracista (Gil Vicent, 2010), como hemos visto en el capítulo 1.

procedentes de esta lengua. De los testimonios extraídos de la literatura popular de la época, el lingüista valenciano señala algunos rasgos interferenciales, de los que ofrecemos una muestra:

- Seseo: *hisiera, grasia*.
- Ensondecimiento de la d intervocálica: *sanidat, verdat*.
- Cambio del fonema /X/, desconocido en catalán, por /K/: *cugar*, por *jugar*, *custisia* por *justicia*.
- Creaciones híbridas a partir de términos catalanes y castellanos: *frichendo*, de *friendo* y *fregint*; *veste*, de *vete* y *ves-te'n*.
- Feminización al uso valenciano de sustantivos masculinos castellanos: *la olor*, por *el olor*; *la calor*, por *el calor*.
- Interferencias preposicionales:
  - *En* por *con*: “Que li van haser cosquillas *en* un gayato”; “Y de seguida las ponemos / *en* tisanas y unos polvitos asina”.
  - *Con* por *en*, por ultracorrección: “La persona me achoca/si lo que dise en la boca/tiene *con* el corazón”; “Está *con* su gabinete”.
  - *Como* a: “Ricos sí, *como* a que son de Carcajiente”.



- Uso de *acabando* con valor temporal, equivalente a la locución valenciana *en acabant*: “Acabando su papá dise que no tengo cuenta”.
- Expresiones catalanas: “Me he peinao a *arrapa y fuch* [deprisa], l com suele desirse”; “Estoy como una *toñina*”; “No sé por qué metes *fabá* [intervienes]”.

Por otro lado, estos testimonios revelan que, a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, las clases burguesas valencianas ya han empezado a emplear el castellano como lengua habitual y como signo de distinción. No obstante, las dificultades a causa de una competencia lingüística defectuosa provocan no pocas críticas por parte de diversos autores de la época (Martí Mestre, 1996: 212; 2010: 203-204). Un ejemplo representativo lo tenemos en este coloquio de 1787 en el que se elabora un retrato satírico de los petimetres:

De modo que, fets y drets, / pareixien uns papagalls, / tan tiesets, petimetrets, / y tan, tan resalats, / que a penes toquen en térra, / sempre cantant y ballant, / torneiant la bengaleta, / y parlant en castellá, / mesclat en dos mil majades [matxades].<sup>53</sup> I conclou, amb afecció per la llengua propia: "Si el natiu idioma ignoren, / com parlaran bé el castellá.

Si bien, hay que tener en cuenta que estamos ante textos literarios que imitan –y, probablemente, exageran– el lenguaje de las clases populares, en muchas ocasiones con finalidad humorística, este tipo de testimonios son interesantes, pues no dejan de ser el reflejo de una variedad vernácula de la época que es consecuencia del contacto con el valenciano y de cuyos usos,

---

<sup>53</sup> El DCVB (1999, s.v. *matxada*) ofrece como equivalente en español, *burrada*, *patochada*.

alejados de la norma, algunas personas parecían ya conscientes (y preocupados).

Esta situación, que tiene como resultado un español plagado de valencianismos, induce a algunos intelectuales de la época a la enseñanza del idioma y su buen uso. Testimonios como este de 1780, que tomamos de Casanova (1990: 148) y que reproducimos a continuación, dan buena cuenta de la preocupación existente:

Los lleva en fin la falta de este idioma a tan deplorable estado que cuando forzosamente deben hablar en español, prorrumpen en los más irrisibles catalanismos con agravio y deshonor de la noble lengua española.

Para este cometido, surgen diversas obras a lo largo de los siglos XVIII y XIX encaminadas a poner en contraste ambas lenguas con fines didácticos, y evitar así las interferencias y conseguir con ello una mejora del español hablado por catalanes y valencianos. Un ejemplo lo encontramos en títulos como *Diccionario valenciano castellano* (1764) o *Corrección de voces y frases que el vulgo de Valencia, ùsa en su matèrno idioma* (1771), ambas de Carlos Ros, un notario valenciano que representa el espíritu ilustrado del momento.<sup>54</sup> Y en el siglo XIX hallamos también obras como *Voces castellanas y su equivalencia en valenciano-Voces valencianas y su equivalencia en castellano* (1825), de un desconocido que firma con sus iniciales C. M. G.,<sup>55</sup> o el *Compendio de la Gramática castellana* "arreglado por él mismo para el uso

---

<sup>54</sup> Su labor no solo atañe al ámbito de la lengua castellana, sino también se convierte en un defensor decidido del valenciano como lengua culta (Martí Mestre, 2006: 153).

<sup>55</sup> La importancia de este tratado estriba en que se trata del primer diccionario bilingüe español-catalán, catalán-español de las letras catalanas, y además ofrece una muestra del léxico habitual en la Valencia de la primera mitad de siglo XIX (Casanova, 2007: 397).

de las escuelas", de Vicente Salvá (1838), con un *Apéndice* donde desarrolla una exhaustiva muestra de las interferencias del catalán que forman parte del español hablado por valencianos.<sup>56</sup>

A pesar de que el avance en la enseñanza del español y la consolidación de las normas académicas contribuyeron a mejorar la competencia de los hablantes valencianos en español, la lengua de estos muestra desde hace varios siglos la huella indeleble del contacto lingüístico, como tendremos ocasión de comprobar en estas páginas.

En conclusión, una vez trazado el recorrido por las características más relevantes del español moderno, podemos constatar dos grandes realidades. La primera de ellas es el vacío bibliográfico por lo que respecta a esta etapa de la historia de la lengua respecto a otras como la medieval o la clásica. La segunda, la falta de acuerdo a la hora de considerar los siglos XVIII y XIX como un periodo estable en cuanto a cambios lingüísticos se refiere. Si bien los grandes procesos fonológicos y gramaticales ya se han producido durante la anterior etapa, la lengua como sistema sigue viviendo cambios menos perceptibles quizá, pero no por ello menos relevantes, lo que ha llevado a algunos investigadores a proponer una periodización alternativa basada más en criterios internos que externos.

Sea como fuere, de lo que no cabe duda es del interés por la lengua y su estudio, así como de la necesidad de fijarla, razón por la cual nace la

---

<sup>56</sup> Para otros títulos, véanse Casanova (1990) y Guardiola (2008).

principal institución normativizadora, la Real Academia Española, así como numerosas obras eruditas vinculadas con la enseñanza del idioma y la reflexión lingüística. Durante este periodo asistimos a la consolidación de cambios lingüísticos gramaticales y a la ampliación del vocabulario a través no solo de cultismos asociados al lenguaje técnico, sino también de préstamos de otras lenguas como el francés o el inglés a causa de la influencia política y económica ejercida por sus países respectivos.

En resumen, nos encontramos ante un periodo que si bien está a las puertas de la modernidad por lo que respecta a su relativa estabilidad, todavía cuenta con rasgos que están en proceso de expansión o consolidación, como hemos podido ver con estructuras de índole diversa –verbales, adverbiales, etc.–, al tiempo que es receptivo a la influencia de otras lenguas con las que convive en algunos territorios, como el catalán en la comunidad de habla objeto de estudio. En definitiva, un español que es bastante permeable en ciertos niveles a la influencia del catalán, y, además, en un momento de la historia en el que la norma española comienza a asentarse y en el que, al mismo tiempo, existe un interés manifiesto por conservar la pureza del idioma.

## CAPÍTULO 3

### ORALIDAD Y ESCRITURA EN LOS TEXTOS JURÍDICOS

El nacimiento de la escritura aparece vinculado al deseo del hombre de permanecer y hacer perdurar en el tiempo todo aquello que le rodea. De esta manera se convierte en un instrumento eficaz para fijar sus conocimientos en una lucha constante contra la memoria y, en definitiva, contra el olvido, como explica Martínez Martínez (2006: 159).

Esta circunstancia ha llevado a considerar a menudo el texto escrito como producto de la elaboración y la reflexión, y, en consecuencia, se ha tratado como una entidad vinculada a la perfección normativa, mientras que el texto oral, espontáneo e irreflexivo, se ha asociado a realidades imperfectas que no merecen ni de lejos la misma atención en su estudio. Sin embargo, es esta una tendencia errónea, ya que, como apunta Ong (1996: 17-18):

[...] en todos los maravillosos mundos que descubre la escritura, todavía les es inherente y en ellos vive la palabra hablada. Todos los textos escritos tienen que estar relacionados de alguna manera, directa o indirectamente, con el mundo del sonido, el ambiente natural del lenguaje, para transmitir sus significados. "Leer" un texto quiere decir convertirlo en sonidos, en voz alta o en la imaginación, sílaba por sílaba en la lectura lenta a grandes rasgos en la rápida, acostumbrada en las culturas altamente tecnológicas. La escritura nunca puede prescindir de la oralidad [...]. La expresión oral

es capaz de existir, y casi siempre ha existido, sin ninguna escritura en absoluto; empero nunca ha habido escritura sin oralidad.

Es a partir de la segunda mitad del siglo XX cuando empieza a mostrarse un interés real por el estudio de la lengua oral. En un primer momento, se da a este un enfoque más bien pedagógico, orientado a mostrar a los estudiantes de español como lengua extranjera los usos reales y cotidianos que realizan los hablantes, tendencia representada por obras como la de Werner Beinhauer, traducida al español en 1958 con el ilustrativo título de *El español coloquial*. Por fortuna, el didactismo inicial ha ido cediendo paso a un estudio multidisciplinar que ofrece una perspectiva mucho más amplia del proceso comunicativo: la situación, la relación entre el hablante y el oyente, la intención del emisor, las diferencias diastráticas que se generan del proceso, etc. (Boluda, 2012: 53).

No obstante, el estudio sincrónico de la lengua oral no está exento de problemas, sobre todo a la hora de transcribir grandes fragmentos de lengua hablada. Rasgos relacionados con el lenguaje no verbal –entonación, movimientos corporales, gestualidad, etc.– necesitan traducirse a través de mecanismos lingüísticos que sean capaces de transmitir el mismo sentido a través de la escritura. De hecho, es mediante los signos que traducen la expresión oral como podemos reconocer su existencia (Bustos Tovar, 1996: 360). Sin embargo, Blanche-Benveniste (1998: 51-54) ha dado cuenta, a propósito de esta cuestión en francés, de una serie de dificultades que vienen a demostrar el serio problema que muchas veces presenta la escritura a la hora

de reflejar ciertas características que solo pertenecen a la lengua oral. Así ocurre, entre otras, con las siguientes dificultades:

- La complicada transcripción por medio de la escritura de aspectos fónicos como la entonación, rasgos de velocidad, intensidad, etc.<sup>57</sup>
- La carga que suponen los signos que marcan los actos de habla, los turnos, la gestualidad, etc. en un intento de ser lo más fiel posible a la realidad del texto.
- La tipografía común no sirve para representar adecuadamente las muestras de habla como pausas, interrupciones, correcciones o superposiciones de varios hablantes al mismo tiempo.
- Los signos de puntuación no dan cuenta de los rasgos de la lengua oral que se suponen que representan. Por ejemplo, los signos de interrogación o exclamación no son suficientes para marcar ironías o titubeos.
- La ortografía no siempre es adecuada para registrar variaciones – neutralizaciones, pronunciaciones más o menos marcadas, etc.
- En ocasiones resulta difícil oír las manifestaciones orales, aspecto que con frecuencia lleva al investigador a deducir o reinterpretar lo que ha escuchado.

---

<sup>57</sup> Con todo, Blanche-Benveniste (1998) destaca la inestimable ayuda que en este sentido representan las nuevas tecnologías que, entre otras cosas, permiten leer el texto escrito a la vez que se escucha la grabación, viendo así desplegadas algunas curvas de entonación.

Como es lógico, estas dificultades se acentúan en la investigación diacrónica, ya que, si se pretende reconstruir la lengua en el pasado o intentar buscar respuestas acerca de ciertos comportamientos lingüísticos en siglos precedentes, el único medio disponible, obviamente, son las fuentes escritas.

A la hora de estudiar la oralidad y la escritura, Oesterreicher y Koch (1990) parten de una distinción llevada a cabo inicialmente por Ludwig Söll (1985) y basada en dos conceptos: a) el medio en que se produce la comunicación –gráfico o fónico– y b) la concepción que subyace a un enunciado –lo hablado o lo escrito–. En cuanto al primero, se establece una clara dicotomía entre lo fónico y lo gráfico. Sin embargo, en el segundo, subyace un continuo limitado por dos polos denominados *inmediatez* y *distancia comunicativas*, que dependen de condiciones tales como el tipo de comunicación (pública o privada), el grado de confianza entre los interlocutores y el saber compartido, la implicación con respecto al interlocutor y al objeto de la comunicación, la proximidad o lejanía con el receptor, o el grado de espontaneidad de la conversación, entre otros.<sup>58</sup>

Ahora bien, precisamente porque la inmediatez comunicativa tiende a asociarse con lo fónico, más efímero, y la distancia con lo gráfico, más perdurable, resulta difícil captar las manifestaciones espontáneas de inmediatez, con el consiguiente problema para la lingüística diacrónica (Oesterreicher, 1996: 319; 2004: 734). No obstante, existen tradiciones discursivas llamadas “inversas”, que son las que más interés generan en la

---

<sup>58</sup> Una vez aplicados estos parámetros, quedan caracterizadas ciertas tradiciones discursivas que se sitúan en esa línea imaginaria entre la inmediatez y la distancia comunicativas: en un extremo se encontraría, por ejemplo, la carta de un hablante semiculto, y, en el otro, un texto jurídico o científico.



comunidad científica, en tanto en cuanto plantean una combinación de lo hablado con el medio gráfico y de lo escrito con el medio fónico, como sucede, por ejemplo, con una carta privada o con un diálogo en una obra de teatro, respectivamente.

Oesterreicher (1996: 323) alerta también de que, aunque no es posible encontrar en lo escrito rastros de lo hablado en estado auténtico, puesto que por definición el texto escrito lleva implícita su adscripción a la distancia comunicativa, sí se pueden hallar muestras de oralidad en ciertos elementos o procedimientos lingüísticos.

Por otra parte, este autor (Oesterreicher 1996: 324-332; 2004: 746-756) establece una tipología de fuentes escritas útiles para la investigación lingüística diacrónica de la inmediatez. Lógicamente, los testimonios de “lo hablado escrito” están determinados por una serie de factores tales como la competencia lingüística del emisor y el receptor, el grado de conciencia en el proceso, la competencia y la tradición discursivas, o la finalidad. De esta forma, se pueden encontrar testimonios de inmediatez comunicativa en las siguientes situaciones:

- Epistolarios, diarios o autobiografías de hablantes semicultos. Este tipo de textos, al estar redactados por hablantes poco habilidosos en las convenciones escriturarias, tienden a incluir no solamente rasgos universales de la lengua hablada sino también variantes diafásicas o diastráticas no admitidas en la escritura. Estos escritos se agrupan

bajo lo que Oesterreicher denomina competencia escrita de impronta oral.

- Textos de hablantes bilingües en situación de diglosia, puesto que puede darse el caso de que existan hablantes nativos de la lengua B que conozcan la lengua A, pero que no dominen el nivel de habla más culto de esta última y manejen variedades menos ejemplares de esta lengua.
- Situaciones de intimidad y familiaridad, y en general descuidos, entre hablantes cultos. La espontaneidad, la prisa y la familiaridad conllevan en ocasiones el empleo de una variedad lingüística poco elaborada. Ahora bien, precisamente por el marcado carácter privado es menos frecuente que se conserven, razón que explica su escasez.
- Transcripción de enunciados orales en documentos objetivos, como los judiciales, en tanto que se trata de citas donde se requiere ser lo más fiel posible a lo emitido. Sin embargo, cabe tener presente el papel del escribano, que no deja de ser un profesional a la hora de considerar las posibles modificaciones en el relato.
- Intentos de aproximación del lenguaje culto a la comprensión de personas humildes o destinatarios menos competentes –niños, jóvenes, extranjeros–. El emisor, culto, elige conscientemente un lenguaje más coloquial con características propias de la inmediatez para acercarse a su interlocutor.

- Obras divulgativas con una sintaxis simple para facilitar la comprensión: libros de cocina, textos sobre agricultura y riego, tratados de caballería, escritos religiosos... donde es fácil encontrar rasgos vinculados a la inmediatez.
- Obras literarias que siguen un estilo natural, sin que por ello quieran imitar la lengua hablada, con la intención de alejarse de la afectación de un lenguaje demasiado retórico y artificial. Es el caso, por ejemplo, del estilo sencillo que se halla en las cartas de Santa Teresa de Jesús.
- Obras literarias basadas en la mimesis de lo hablado, donde se reproducen estructuras del habla cotidiana y en cierto modo se imitan.
- Descripciones y juicios metalingüísticos de gramáticos y escritores, aunque, como alerta Oesterreicher (2004), cabe ser cautos ante este tipo de juicios, puesto que las motivaciones subyacentes pueden ser de otra índole.

De reflexiones como las que acabamos de ver se desprende el interés que generan los textos no literarios en la búsqueda de rasgos de lo oral en lo escrito.

Como señala Boluda (2012: 58), cabe ir con precaución a la hora de abordar el estudio de la oralidad en la literatura, puesto que las manifestaciones orales no dejan de ser ficticias aunque intenten asemejarse lo más posible a la realidad, y, por tanto, en el fondo son simulaciones, producto

de la invención del autor, con una clara planificación previa al servicio de una finalidad estética. Así, más que reproducciones originales de lengua oral, son imitaciones o representaciones de la oralidad, que Oesterreicher (1996, 2004), como hemos visto, define como *mímesis de lo hablado*. Por otro lado, también apunta Boluda (2012: 59) que los textos literarios suelen ser resistentes a los cambios, por lo que no reflejan el estado real de la lengua, y, aunque no se pueden descartar a la hora de abordar el estudio de épocas pasadas, debe actuarse con ellos con cautela.

Aun así, los textos literarios también nos pueden dar pistas sobre el estado de la lengua en una determinada época, e, incluso, convertirse en un indicador del impacto de las lenguas en contacto en áreas donde el español convive con una lengua vernácula, como sucede en nuestro caso con el catalán hablado en el País Valenciano durante los siglos XVI a XIX. De esta manera, textos literarios como los coloquios, los sainetes o la prensa satírica son, en opinión de Martí Mestre (1996: 212-213), una fuente interesante no solo para ver el estado del catalán de la época, sino también para el estudio de las interferencias lingüísticas de esta lengua sobre la variedad de español hablado por valencianohablantes poco competentes.<sup>59</sup>

De esta forma, ampliar el campo de investigación y dirigir la mirada hacia textos donde el uso del lenguaje no es una creación artificial se convierte en una actividad más que procedente. Una de las fuentes a las que acudir, como ha propuesto Oesterreicher (1996; 2004), son los textos jurídicos. Estos,

---

<sup>59</sup> Pese a todo, este autor llama la atención sobre el carácter preparado del texto escrito, que conlleva un trabajo de reflexión previa, lo que, concretamente en el caso de los sainetes, se refleja a menudo en un lenguaje no exento de artificiosidad (Martí Mestre, 1996: 214, nota 17).

a pesar de que en esencia poseen un alto grado de formalidad y se encuentran en el extremo de la distancia comunicativa, integran también tipologías discursivas diferentes, en algunas de las cuales –como sucede prototípicamente con las declaraciones testimoniales o las denuncias– pueden rastrearse frecuentemente rasgos de inmediatez comunicativa.<sup>60</sup>

Duarte y Martínez (1995: 35), por otra parte, destacan las variaciones que presentan los textos jurídicos en su configuración interna, al plantear diferentes tipos de redacciones —la legislativa o la judicial—, así como al incorporar usos orales que no se integran en otro tipo de lenguajes específicos. En este caso, la expresión se vuelve más subjetiva, ya que aparecen elementos emotivos, por ejemplo en la vehemencia con que se defienden las posturas, y expresivos, a la hora de exponer los argumentos con un objetivo básico: el deseo de convencer. En cualquier caso, en opinión de estos autores, los usos orales que aparecen en los textos jurídicos, aunque conservan algunos rasgos del discurso oral espontáneo, como repeticiones o incoherencias por la inmediatez de la comunicación, presentan una estructura fijada y una consistencia que no plantea, por lo general, la comunicación oral informal (Duarte y Martínez, 1995: 38).

Al respecto, Boluda (2012: 73) también advierte que la relación que se establece entre jueces y testigos o acusados en los textos notariales no es simétrica, y en cierta forma condiciona la inmediatez comunicativa, teniendo en cuenta la situación y el intento de los interrogados de adecuar su estilo a las

---

<sup>60</sup> En este sentido, Eberenz y de la Torre (2003: 21) destacan la importancia que merece el estudio de los textos jurídico-administrativos por las posibilidades que ofrecen, puesto que, dentro de un rígido marco convencional, pueden encontrarse ecos “de la palabra viva”.

circunstancias que los envuelven. Sin embargo, ello no impide que los hablantes, y en especial aquellos con menos cultura, dejen en los textos algunas muestras de sus rasgos verbales más idiosincrásicos. Al mismo tiempo, la fidelidad al testimonio es una máxima para elaborar una reconstrucción de los hechos y conseguir el objetivo primordial de un texto jurídico de estas características como es el expediente judicial, que no es otro que impartir justicia, es decir, sancionar el incumplimiento de las leyes que regulan la vida social.

Para llevar a cabo este cometido son dos los mecanismos empleados por el profesional escribiente para reproducir el testimonio: el discurso directo y el discurso indirecto.

Por lo que respecta al primero, Díez de Revenga e Igualada (1992: 129-130) señalan que su empleo responde al deseo de autenticar los testimonios ofrecidos, porque:

[...] el solo hecho de introducir el discurso directo «autentifica» los enunciados citados: de ahí la ilusoria seguridad que provoca la verificación de la «exactitud» de las citas (como si el recortar un fragmento y ponerlo en un contexto le dejara su integridad profunda, como si fueran los mismos enunciados en dos discursos diferentes...). El discurso directo tiene el privilegio de autenticar porque no da un equivalente semántico sino que restablece la situación de comunicación... No hace falta decir que se trata de un «efecto de realidad» ligado a las estructuras lingüísticas, y que ello no implica en absoluto que las palabras citadas en discurso directo sean más exactas.

En este sentido, las investigadoras señalan también que, si bien la elección de uno u otro estilo en la comunicación oral cotidiana depende de las

preferencias del hablante-narrador, no sucede lo mismo en los textos escritos, sobre todo en aquellos que, como ya hemos señalado anteriormente, pretenden recoger por escrito y rememorar acontecimientos que deben ser juzgados. Reconstruir los hechos sucedidos y determinar el grado de responsabilidad de cada uno de los implicados exige la máxima fidelidad a la hora de recoger los testimonios, lo que justifica la presencia frecuente del estilo directo en los expedientes.

Asimismo, Díez de Revenga e Igualada (1992: 131) recuerdan que, en un momento histórico en el que la única forma de recoger las declaraciones pasa por la habilidad del escribano a la hora de retener la información, el recurso a la cita literal en estilo directo se convierte en el medio más convincente de autenticación al transmitir literalmente las palabras del hablante. Con todo, Eberenz y Torre (2003: 37) advierten que, en algunas ocasiones, el discurso del escribano dista de ser neutro y que el discurso directo suele estar casi siempre al servicio de algún enfoque particular, matiz que tendremos ocasión de comprobar más adelante (véase capítulo 9) cuando analicemos los cambios de código hallados en los expedientes.

En cuanto al estilo indirecto, la principal diferencia estriba en la perspectiva. Ya no es la voz del hablante la que predomina, sino la del escribano-narrador, que intenta simplemente transmitir el contenido de lo acaecido, dando prioridad al hecho más que a la forma en que sucedió (Díez de Revenga e Igualada, 1992: 131; Boluda, 2012: 79).

Como señalan Eberenz y Torre (2003), en el estilo indirecto la elocución está mediatizada por el discurso narrativo-expositivo del escribano, y, por lo tanto, resumida, porque el objetivo es poner de manifiesto los hechos clave. En consecuencia, el estilo indirecto se convierte en intermediario entre el discurso del hablante y el receptor, el juez.<sup>61</sup>

Tanto en una estrategia discursiva como en otra, el escribano es una pieza fundamental en la transmisión de lo dicho, sobre todo porque se trata de un “hombre de palabra” (Dávalos, 2006), en tanto en cuanto es depositario de la fe pública, es decir, ofrece todas las garantías de que el relato que presenta es verdadero y auténtico, puesto que está dotado legalmente para ello. De esta manera, su labor no se limita solo a anotar las declaraciones de los testigos, sino que también escritura y autentifica todo tipo de actos, pleitos o negocios, tanto institucionales como individuales, todo ello firmado y sellado con un signo personal (Mendoza, 2013: 302-303).

### **3.1. DISTANCIA COMUNICATIVA EN LOS EXPEDIENTES JUDICIALES VILARREALENSES**

Como hemos visto más arriba, las declaraciones de los testigos suponen un contrapunto al estilo que predomina en los textos jurídicos, caracterizado

---

<sup>61</sup> Ahora bien, en la transcripción se siguen manteniendo determinadas pautas discursivas que, además, se suelen repetir. La más frecuente aparece ligada al verbo que introduce las intervenciones, tanto para el discurso directo como el indirecto, siempre con verbos de lengua, en la mayoría de ocasiones, *decir*, concretamente.



por un lenguaje convencional muy marcado, con un alto grado de formalidad a través de una serie de marcas lingüísticas muy características.

Cabe señalar que este tipo de textos se ajusta siempre a una estructura estándar, muy repetitiva. Al mismo tiempo, las fórmulas lingüísticas que caracterizan este lenguaje de especialidad también aparecen sistemáticamente. Ofrecemos, a continuación, una muestra representativa de este lenguaje en los expedientes judiciales de Vila-real:

➤ Formas diferentes de alusión, ya sea autoridad o ciudadano:

**Yo el es.<sup>no</sup>** [escribano] hize saber el nombram.<sup>to</sup> [nombramiento] de Assessor que antecede a Joseph Badenes en su persona. Doy fes= (3063, fol.7v. 1765).

[...] que linda con la heredad del **predicho** Lorenzo Gil [...] (3066, fol.2r. 1768).

➤ Fórmulas solemnes:

[...] porque **con poco temor de Dios y menosprecio de la Real Justicia** [...] (3102, fol.1r. 1756).

[...] Recibio Juramento **por Dios nuestro S<sup>r</sup> y a una señal de cruz en forma de drecho** [...] (3069, fol.1v. 1770).

➤ Tono imperativo:

**Devia mandar y mando** que comparescan ante Su Mer.<sup>d</sup> los dhos Bellmunt y Taura... (3107, fol.1r. 1768).

**Dixo que nombraua y nombró** en Asesor asumpto en esta causa al D<sup>f</sup> Pedro Cerisuelo Abogado... (3060, fol.5r. 1764).

[...] por lo que se le **deve castigar** con las mayores y más graves penas... (3061, fol.1v. 1764).

➤ **Tratamientos de cortesía:**

[...] Apelo (hablando con el respeto debido) para ante **su Mag.<sup>d</sup>** [magestad] **y señores del crimen de la Ciudad de Valencia** [...] (3057, fol.5v. 1749).

[...] S<sup>r</sup> Joseph Peset **síndico, y Procurador General por la Aucensia de los señores Alcaldes ordinarios, y Regidores**, que de orden del **EX.<sup>mo</sup> S<sup>r</sup> Capitan General del Reyno** se hallan en la ciudad de Valencia [...] (3062, fol.1r. 1765).

➤ **Abreviaturas, que ofrecen numerosas variantes:**

Maria Diego **V.<sup>da</sup>** [viuda] de Agustin Esteller Labrador y **V.<sup>no</sup>** [vecino] que fue de esta villa de Villa Real [...] (3057, fol. 1r. 1749).

Y como mas haya lugar en **drecho** [derecho] [...] (3062, fol.1r. 1765).

A **Vd.** [vuestra merced] Pido y **supp.<sup>co</sup>** [suplico] se sirva mandar al presente [...] (3071, fol.1v. 1771).

➤ **Impersonalidad:**

Por presentada **admitese** esta querella en quanto haya lugar en drecho [...] (3071, fol. 2r. 1771).

➤ **Fórmulas fraseológicas, que aseguran la coherencia interna del discurso:**

[...] **por el qual ofrecio decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado** [...] (3057, fol. 64r. 1749).

[...] y **preguntado sobre las generales de la ley dixo que no le comprende alguna de ellas** y que quiere que gane el pleito aquel que tenga justisia [...] (3102, fol.39r. 1756).

[...] **Y no lo firmo por no saber firmolo su merced** (3066, fol.3v. 1768).

➤ **Marcas de precisión terminológica a través de enumeraciones:**<sup>62</sup>

[...] Siendo yo **Hombre onrado, christiano viejo de rectos y sanos prosedimtos. de familia clara sin nota de mancha alguna que pueda afear mi linage** y la dicha mi hija **Doncella, bien hablada, temerosa de Dios, recatada, nada escandalosa**, y por tales los estamos tenidos y reputados [...] (3063, fol.1v. 1765).

[...] para lo qual sean citadas las partes para que comparescan ante su Md. Y en su presencia se **reconcilien condonen y perdonen** del agravio ô agravios se huvieren hecho los unos a los otros [...] (3061, fol. 2r. 1764).

➤ **Términos específicos del lenguaje jurídico:**

[...] y mandar ponerle desde luego en libertad al menos por aora bajo la **fiansa de la haz o carcelera**<sup>63</sup> [...] (3102, fol. 18r. 1756).

[...] Y haviendosele leído esta su **deposicion**<sup>64</sup> en ella se afirmo [...] (3066, fol. 3v. 1768).

[...] Â mas de que la parte contraria tuvo abierto todo el termino de la ley para suministrar la **provanza**<sup>65</sup> [...] (3098, fol. 45r. 1768).

---

<sup>62</sup> Con las enumeraciones se pretende dejar claro aquello que se está diciendo.

<sup>63</sup> La *fianza de haz* es definida como “la que se hace de estar por el reo a todas las obligaciones reales y personales” (NTLLE, 2001, s.v. *fianza*). En 1817 la definición se reelabora con mayor precisión y designa la fianza que consiste en volver a la cárcel cada cierto tiempo o cuando se considere oportuno, bajo castigo si no lo cumple. La *carcelera* es aquella que consiste en volver a la cárcel siempre que se requiera a un preso puesto en libertad (NTLLE, 2001, s.v. *fianza*).

<sup>64</sup> La *deposición* hace referencia a la declaración hecha verbalmente ante un juez o tribunal (DRAE, 23ª ed., 2014, s.v. *deposición*).

Atención especial merecen las expresiones latinas, por las distintas formas de aparición y por suponer el grado máximo de formalidad frente a otras fórmulas más coloquiales.

Este tipo de estructuras, tan frecuente en los textos jurídicos, proceden fundamentalmente del derecho romano o de códigos jurídicos anteriores, dada la necesidad de los escribanos de aclarar o remarcar los conceptos que plasmaban en el documento. El uso, además, se debe a la intención de dotar al texto de una apariencia más culta y solemne.

[...] Â Um. [vuestra merced] Pido, y suplico se sirva admitirme un sumario informativo de testigos, que **in continenti** [inmediatamente] ofrezco al thenor, y circunstancias de lo que arriba en este pedimento va dicho y expuesto [...] (3066, fol. 2v. 1768).

[...] y haviendosele mostrado y leído de verbo **ad verbum** [al pie de la letra] [...] (3098, fol. 7v. 1768).

[...] pido justicia **ut supra** [como arriba] (3098, fol. 13r. 1768).

[...] le sufragaría el beneficio de restitución **in integrum**<sup>65</sup> [íntegramente] que como a menor de 17 años le sufraga según Derecho cuyo veneficio de restitución para el tal caso que se justificase legitimamente [...] (3098, fol. 23r. 1768).

Un caso especialmente significativo es el que se recoge en el expediente 3057, donde se sigue la denuncia de una viuda contra un vecino por injurias. El hecho de citar expresiones que se encuentran en otras obras lleva al

---

<sup>65</sup> Se entiende por *probanza* la prueba o averiguación que se hace jurídicamente de algo (DRAE, 23ª ed., 2014, s.v. *probanza*).

<sup>66</sup> La restitución *in integrum* hace referencia a la restitución a un menor o persona privilegiada de todos los privilegios de los que gozaba antes de que sucedieran los hechos que le causan daño.

escribiente a hacer alarde de sus conocimientos, ya que no se limita a usar los tradicionales códigos jurídicos sino otros tratados, como *el Tractus de bello, de represaliis et de duelo*, de Giovanni da Legnano, escrito en 1360,<sup>67</sup> de donde se extrae la expresión *cum moderamine inculpatoe tutelae*, que viene a traducirse como “al mantener la legítima defensa”:

Y porque no se deve tener en consideracion lo que se dize por el dho [dicho] Dufaura, de que nosotras le aviamos provocado y casso siempre negado, que assi fuera devia de prorrumpir el dho Dufaura con tan atroz injuria quando â ninguno le es permitido por drô en la injuria verbal, si solo en la injuria Real, y aun de esta solo en un casso, [...] y aun entonzes no como quiera, si que **cum moderamine inculpatoe tutelae**, y assi exclama el drô, si cada uno pudiera tomar satisfaccion ia real, ia verbal de sus agravios que distara esto de una guerra Civil [...] (3057, fol.56r. 1749).

En otros casos, el abogado simplemente echa mano de los tratados al uso que ya ofrecen los textos redactados para dar forma a su discurso, utilizando así expresiones latinas que permiten embellecerlo sin que ello suponga un esfuerzo adicional. Una muestra la podemos encontrar en el expediente 3031, abierto de oficio contra los culpables de haber herido a un mozo de la villa de Vila-real. En un momento dado, el padre de la víctima, a través de su abogado, redacta un escrito de perdón, en el que se compromete a dar por extinguidas sus obligaciones y a no reclamar nada a los acusados posteriormente, algo que en derecho se conoce como *pactum de non petendo* (Arévalo, 2004), expresión que aparece subrayada por el propio autor:

---

<sup>67</sup> Explica Jean-Philippe Genet (2005: 575) que esta obra está considerada como uno de los primeros tratados de derecho internacional al recoger reflexiones sobre los motivos legítimos para una guerra, así como pautas para el tratamiento de los no combatientes y de los prisioneros de guerra.

[...] Haciendoles para mayor cautela, pacto solemne, perpetuo, Real y personal, de **ulterius aliquid non petendo**; Y suplico a la Sacra Catolica, y Real Magêstad del Rey Nuestro Señor y â qualquiera Ministro su Jurisdicción exercente, para el conocimiento de esta dicha causa, que por su acostumbrada benignidad, y clemencia, se dignen no proseguir contra el expresado Pasqual Planes, antes bien totalmente le Perdonen, é Indulten [...] (3031, fols. 16r-16v. 1771).

Sin embargo, no siempre se consigue ese efecto de lucimiento personal, puesto que las vacilaciones gráficas que presentan estas construcciones demuestran el poco dominio que de ellas tiene quien las redacta, que puede haberlas oído o aprendido de memoria, teniendo en cuenta que el latín es una lengua ajena a la conciencia lingüística de la época (Puche Lorenzo, 2003: 113).

[...] Que aunque todos recantemos **\*la Palidonia** [palinodia]<sup>68</sup> pero el dhô Dufaura deve de pagar todas las costas de este proceso (3057, fol.57r. 1749).

[...] como defensor **\*in litem** [ad litem]<sup>69</sup> de Pasqual de la Os [...] (3098, fol. 26v. 1768).

Junto a las expresiones en latín, también se encuentran otras traducidas al español que responden a obras literarias y que se utilizan en la argumentación para reforzar aquello que se está diciendo, como en el mismo expediente de 1749 cuando la denunciante se defiende de las acusaciones que se han vertido contra ella.<sup>70</sup> Durante su discurso, sorprendentemente, utiliza

---

<sup>68</sup> Significa retractación pública de lo que se ha dicho (DRAE, 23<sup>a</sup> ed., 2014, s.v. *palinodia*).

<sup>69</sup> *Curador ad litem* designa a la persona nombrada jurídicamente para seguir el pleito y defender los derechos de un menor.

<sup>70</sup> De las declaraciones de los testigos que aporta el vecino denunciado salen a la luz una serie de rumores acerca de la relación que supuestamente mantenía la denunciante con el hombre para el que trabajaban ella y su familia. Además, también se comenta cómo el amo había desheredado a sus legítimos sucesores y había testado a favor de los hijos de ella, precisamente porque se decía que él era el verdadero padre.

una cita que procede de la primera de las *Catilinarias* de Marco Tulio Cicerón,<sup>71</sup> cuando este senador pretende conmover y preparar a su auditorio para revelar una información que posee acerca de una conjuración contra la república, como se ve en los ejemplos:

Y siendo a la realidad maior muerte la de la honra, que la de de la muerte natural, siendo V.m.<sup>d</sup> heredero de dhô Pitarch, el ess.<sup>no</sup> a fin hermano de V.m.<sup>d</sup> y su assessor hijo mío de leche pues mas tiempo de quatro messes le alimentê con la leche de mis pechos, ante el Justo tribunal de V.m.<sup>d</sup> puedo exclamar con mas razon que el Abogado de Roma en presencia de su grave senado, diziendo, **Ô tiempos! Ô costumbres!** (3057, fol.52v. 1749).

**O tempora, o mores!** Senatus haec intellegit. Consul videt; hic tamen vivit. Vivit? [¡Oh qué tiempos! ¡Qué costumbres! ¡El Senado sabe esto, lo ve el cónsul, y, sin embargo, Catilina vive!] (*Oratio in L. Catilinam prima*, 1994: 15).

De esta manera, el escribiente intenta poner al servicio de la argumentación todo su saber, aunque no lo hace con su voz, sino con la palabra de la denunciante, de forma que los dos discursos se funden en uno solo.<sup>72</sup>

Como contrapunto, en el otro lado del extremo del continuo del proceso comunicativo planteado al principio de este capítulo (Oesterreicher, 1996 y

<sup>71</sup> Las *Catilinarias* son discursos que Cicerón pronunció entre el 8 de noviembre y el 4 de diciembre del año 63 a.C. cuando descubrió un intento revolucionario encabezado por Lucio Sergio Catilina de acabar con la república y de asesinar a los miembros más representativos del partido aristocrático (Quetglas, 1994: 6).

<sup>72</sup> No es este el único caso en el que escribano y testigo o declarante dejan de diferenciarse, sobre todo en los textos con apelaciones más extensas, donde al principio se mantiene la línea divisoria muy claramente, pero, a medida que avanza el discurso, se va difuminando más; se supone que en la medida en que el escribano se involucra en aquello que se está diciendo.

2004), se sitúan los testimonios de inmediatez comunicativa a través de rasgos de lo oral en lo escrito, de los que nos ocupamos a continuación.

### 3.2. INMEDIATEZ COMUNICATIVA: COLOQUIALIDAD EN LOS EXPEDIENTES JUDICIALES VILARRELANSES

La muestra más clara de la presencia del emisor en un texto es la aparición de marcas características del lenguaje coloquial.

La particularidad que presentan estos textos es que el discurso está mediatizado por la mano del escribano, lo que contribuye a matizar la vivacidad del discurso oral en el seno de las formas escritas. Sin embargo, la búsqueda de la objetividad, tan importante en la resolución de los pleitos, lleva a los escribanos a conservar las expresiones que forman parte del uso cotidiano. De este modo, no es de extrañar que, junto a las formas cultas, convivan otras mucho más coloquiales, propias del habla de las clases populares.

Una primera muestra de esta lengua coloquial se encuentra en el uso de los tratamientos. Así, de *vuestra merced*, que es la forma de cortesía más frecuente en la época, se pasa al tuteo entre iguales, acompañado, además, frecuentemente, por el correspondiente vocativo:

[...] a esto io le dixе, **calla muger**, que si esso fuera le quemarían los labios [...] (3057, fol. 54v. 1749).



[...] **ombre** no **ables** tan malamente que si yo fuera y diera parte a los Rexidores [...] **te** perderias y **te** llevarian atado a la Carcel como un perro [...] (3069, fol. 2r. 1770).

En los intercambios orales se comunica también a través del código no verbal en forma de lenguaje corporal. Como es lógico, la incapacidad de reflejar la gestualidad o el movimiento corporal que tanto acompaña a aquello que se dice es una de las limitaciones de los textos escritos. La solución que se elige en estos casos es mencionar explícitamente el gesto. Así, podemos hallar descripciones que reflejan ese lenguaje no verbal como estrategia al servicio de la objetividad, como podemos comprobar en los siguientes ejemplos representativos:

[...] prosiguiendo dhas madre e hija con sus **grandes ademanes de manos** [...] (3057, fol. 30v. 1749).

[...] y **haciendo ademanes de tomar un cayado** para pegarme [...] (2492, fol. 1v. 1764).

[...] **tomo la montera con mucha malicia Yra y encono** en presencia de su mer<sup>d</sup>. **Y la tiro con mucho furor** en el suelo [...] (2960, fol. 1r. 1764).

En otras ocasiones, la necesidad de reproducir fielmente aquello que se ha visto u oído no solo atañe al discurso de los testigos, sino que también se abre hueco en el discurso convencional y estructurado de los profesionales de la escritura. Véase a modo de ejemplo cómo relata este escribano la reacción de un acusado cuando aquel tiene que comunicarle la querrela (expediente 3062):

[...] le dixe que se esperase que tenia que hacerle saber un pedimto. puesto por Manuel Morales y auto dado por el Señor Alcalde Y me respondió que no queria esperarse hablando al mismo tiempo palabras muy indecentes y **haciendome higas con los dedos**<sup>73</sup> burlandose de mi [...] (3062, fol. 4r. 1765).

Otro tipo de expresiones coloquiales son los eufemismos empleados para designar realidades escatológicas o para esconder equivalentes que no están bien vistos por pudor. Llama la atención que se trata de expresiones metafóricas, pero con una fuerte carga semántica y que, en ocasiones, se describen con todo lujo de detalles, como vemos en esta explicación acerca del sobrenombre de *Pedorrera* con que se conoce a María Diego, la denunciante del expediente 3057 de 1749:

[...] es publico y notorio en esta dha villa mi natural bullisioso, jocososo, festivo, y alegre, con todas classes de personas chuleandose conmigo, y chuleandome, y â lo mejor acostumbro â **dar libertad â algunos pressos** [expulsar ventosidades] con grande estrepito, y aun por esto me llaman comunmente **La Pedorrera**,<sup>74</sup> caussando con esto la alegria, y palmeteo [...] (3057, fol. 49v. 1749).

En este otro ejemplo es el pudor el que mueve al hablante a emplear términos eufemísticos para designar la relación sexual:

[...] A la quinta pregunta dixo que es falso pues lo que ella quiere es casarse con Pasqual de Laos porque se lo deve por **haversela metido toda** [haber consumado la relación sexual plenamente] (3098, fol. 48v. 1768).

---

<sup>73</sup> *Hacer higas con los dedos* significa realizar un “gesto que se ejecuta con la mano, cerrado el puño, mostrando el dedo pulgar por entre el dedo índice y el cordial, con el que se señalaba a las personas infames o se hacía desprecio de ellas” (DRAE, 2014, s.v. *higa*).

<sup>74</sup> El DRAE (2014, 23ª ed, s.v. *pedorrero*) define *pedorrera* como la persona que expela ventosidades del vientre frecuentemente o sin reparo.

Dentro del discurso coloquial, los insultos son la muestra de la fuerza que tiene la cólera o la irritación y cómo esta se vuelve patente a través de la lengua cuando es capaz de transmitir el estado psicológico del hablante (Gómez Seibane, 2006: 124):

[...] y empezo a proferir palabras malsonantes, dicendole **medio hombre, chilloncillo**, de lo que no hizo caso el declarante [...] (3038, fol.1ov. 1818).

Aquí tienen cabida, por ejemplo, algunos de los *cambios de código* más señalados en el texto y de cuyo análisis nos ocuparemos más adelante (véase capítulo 9):

[...] le dixo **Bacona** [cerda, cochina] quitate de la cuerda que todas llenaron el cántaro primero que yo [...] (3063, fol.4r. 1765).

Por último, una serie de frases hechas vienen también a reflejar esa especial riqueza fraseológica de la que goza la lengua oral:

[...] & =iva con el dho Pitarch, y digo hazer esto es algun **moco de Pavo**,<sup>75</sup> pues aseguro que solo por su amor no se hazia [...] (3057, fol. 53v. 1749).

[...] que io y dha mi hija le haviamos agraviado, **chito la boca**,<sup>76</sup> y â la Justicia [...] (3057, fol. 56v. 1749).

---

<sup>75</sup> Según el DRAE (2014, 23ª ed. s.v. *moco*), *no ser moco de pavo* significa “ser de importancia”. Al parecer, el escribiente interpreta erróneamente la construcción al no emplear el adverbio de negación, puesto que por el contexto se deduce que es con este sentido con el que se utiliza.

<sup>76</sup> *Chitar* (s.v. *chistar*) significa “prorrumpir en alguna voz o hacer ademán de hablar”. En este caso parece expresar más bien lo contrario.

A lo largo de este apartado hemos podido comprobar cómo la escritura, que nace de la necesidad de las personas de preservarse contra el olvido, requiere de lo hablado para conocer el estado real de la lengua. Oralidad y escritura se convierten, pues, en dos extremos de un mismo continuo comunicativo necesario para poder enfocar la investigación satisfactoriamente.

Es por esto por lo que la historia de la lengua necesita enfoques que contemplen el estado real de la lengua, alejada de los cánones normativos. De ahí la necesidad de acudir a fuentes útiles donde se puedan encontrar testimonios de inmediatez comunicativa o rastros de lo oral en lo escrito. Y, en este sentido, los textos jurídicos se convierten en un valioso instrumento, ya que, incluso dentro de un rígido marco repleto de convencionalismos, ciertas secuencias discursivas, como las declaraciones de testigos e inculpados, dejan entrever rasgos de habla vernáculos, todo ello en aras de la veracidad y la fidelidad a los hechos. Y todo ello sin olvidar al escribano, quien, a pesar de ser inicialmente un mero intermediario entre las partes, intenta ajustarse lo más posible a la realidad, cediendo la voz en discurso directo al hablante emisor, pero sin renunciar, en muchas ocasiones, a dejar su particular impronta, en especial cuando se convierte en narrador de lo sucedido en estilo indirecto.

En el caso que nos ocupa, las muestras de inmediatez comunicativa en los expedientes judiciales nos van a servir especialmente para dar cuenta del estado del español en una zona bilingüe como la castellanense, que es, al fin y al cabo, el objetivo del presente estudio.

## **CAPÍTULO 4**

### **APUNTES TEÓRICOS PARA UNA LINGÜÍSTICA DE CONTACTO**

En las últimas décadas, una de las disciplinas que más auge ha experimentado en el campo de la investigación lingüística ha sido la asociada al estudio de fenómenos derivados del contacto de lenguas, sobre todo los relacionados con los procesos interferenciales, así como aquellos que atañen al empleo alternante de dos lenguas en una misma secuencia discursiva, habitualmente conocidos como cambios de código. Antes de desgranar con más detalle el alcance de cada uno de estos fenómenos en el corpus estudiado, es necesario establecer un marco teórico que nos ayude a distinguir, en la medida de lo posible, unos de otros.

Comenzamos esta sección desarrollando algunos conceptos bien estudiados por la sociología del lenguaje durante las últimas décadas, y que contribuirán a enmarcar el contexto social en que tiene lugar el contacto de lenguas durante los siglos XVIII y XIX en la sociedad valenciana en general y vilarrealense en particular. De este modo, tras una somera descripción del marco histórico en que se desenvuelven las lenguas en la comunidad objeto de estudio, especialmente a raíz de los cambios profundos derivados de la Guerra de Sucesión y la recentralización del estado español a comienzos del siglo

XVIII (apartado 3.1), abordaremos las nociones de bilingüismo y diglosia, que nos ayudarán a comprender mejor la distribución social del castellano y el catalán en esa comunidad (apartado 3.2). Por último, en los apartados centrales del capítulo resumiremos algunas de las principales implicaciones teóricas de aquellos conceptos con los que trabajaremos en el análisis de los expedientes judiciales vilarrealenses.

#### **4.1. CONTEXTO HISTÓRICO**

Sin lugar a dudas, el acontecimiento histórico que más influye en la configuración socio-lingüística del español y el catalán en la comunidad lingüística estudiada, y en general en todo el País Valenciano, es la Guerra de Sucesión (1701-1713/15), cuyas consecuencias políticas e históricas –principalmente la abolición de los fueros medievales– se han dejado sentir hasta nuestros días. Pero también las de carácter lingüístico, con la declaración del castellano como única lengua oficial del territorio.

A comienzos del siglo XVIII, lo que aparentemente era una mera pugna de intereses dinásticos por una corona que había quedado sin sucesión, se convirtió en algo mucho más trascendental: el cambio hacia una nueva coyuntura internacional en la que España salía claramente perjudicada a partir del tratado de Utrecht, firmado en 1713 (Ferrando y Nicolás, 2005: 267).<sup>77</sup> En

---

<sup>77</sup> Cabe recordar que, como fruto de ese tratado, se entregan al archiduque Carlos, ya convertido en emperador de Austria desde 1711, los reinos de Nápoles, Cerdeña, Flandes y

ella se enfrentaban dos concepciones de poder diferentes, absolutismo y parlamentarismo, y en términos territoriales, la secular pugna entre el centro y la periferia, entre Castilla y Aragón, a partir de la toma de partido en estos territorios por cada uno de los dos pretendientes, Felipe de Anjou y Carlos de Austria (Furió, 2001: 366).<sup>78</sup>

El decreto de Nueva Planta puesto en marcha en 1707 por Felipe V una vez en el poder tras la guerra, y cuya política seguirán sus sucesores Fernando VI (1746-1759), Carlos III (1759-1788) y Carlos IV (1788-1808), pone de manifiesto un plan meditado de acuerdo con unos principios básicos de centralismo político y administrativo, desarrollo de las fuerzas productivas y unificación cultural y lingüística (Ferrando y Nicolás, 2005: 268-269). Todo ello choca de frente con la independencia económica y administrativa que otorgaba el régimen foral de la Corona de Aragón, que queda abolido a partir de ese año.

Como hemos apuntado más arriba, esa voluntad unificadora tuvo también importantes repercusiones en materia idiomática, ya que durante el siglo XVIII el castellano se convirtió definitivamente en la única lengua oficial de la administración, de la justicia y de la enseñanza. Al mismo tiempo, la vida cultural y literaria se desarrolló mayoritariamente en esta lengua y su uso generalizado se acabaría extendiendo también al ámbito eclesiástico. De esta manera, terminará por asentarse el proceso castellanizador, de marcado

---

Milán; Saboya se queda con Sicilia, mientras que Gibraltar y Menorca pasan a la jurisdicción inglesa. Con este reparto quedan definitivamente desmembrados los territorios que habían formado parte de la Corona de Aragón (Ferrando y Nicolás, 2005: 267).

<sup>78</sup> En los territorios de habla catalana, a los partidarios del Archiduque Carlos se les conoce con el nombre satírico de *maulets*, —de *maula*, engaño—, mientras se usa la denominación *botiflers* para los borbónicos, en referencia a la flor de lis del escudo de armas de la casa de Borbón (*beauté fleur*).

carácter clasista, que se había iniciado en el siglo XV entre las élites aristocráticas, y que alcanzará a partir de ahora a importantes sectores de la burguesía urbana.

Veamos a continuación cómo puede inscribirse este marco histórico en el seno de las principales teorías acerca del bilingüismo y la diglosia.

## 4.2. BILINGÜISMO Y DIGLOSIA

Como es lógico, la investigación sobre los fenómenos de contacto lingüístico se enmarca en el seno de los estudios sobre el bilingüismo. Sin entrar en excesivas disquisiciones teóricas se podría decir, siguiendo a Appel y Muysken (1996: 10), que existen dos ámbitos principales en el estudio del bilingüismo en función del alcance que adquiere el contacto de lenguas. A este respecto, distinguimos entre bilingüismo *social*, que se produce en las sociedades donde se habla más de una lengua, y bilingüismo *individual*, que afecta a la competencia lingüística de los hablantes tomados aisladamente.

Por lo que respecta al primero, Moreno Fernández (1998: 216-217) destaca una serie de factores históricos que conllevan situaciones de bilingüismo social:

- La unificación política de territorios con más de una lengua con el fin de crear grandes estados, generalmente promovida por un grupo



dominante que tiende a imponer su lengua. Esta situación –cercana al contexto estudiado en estas páginas, como se ha visto anteriormente (apartado 3.1)– puede llevar al conflicto lingüístico si existe resistencia por parte de alguno de los grupos minoritarios.

- La expansión territorial de pueblos por zonas donde se habla otra lengua, como fue el caso de los musulmanes en la península ibérica.
- Situaciones poscoloniales en territorios lingüísticamente diversos tras su independencia, donde la lengua del país colonizador se utiliza para la comunicación en diversos ámbitos, como es el caso hoy de muchas naciones africanas.
- La inmigración también favorece situaciones de bilingüismo, en función del grado de integración en la comunidad receptora de los contingentes migratorios.
- El cosmopolitismo en territorios con intensos contactos comerciales y económicos –puertos francos, áreas de política internacional o turísticas, entre otros– también propicia situaciones de contacto lingüístico e incluso puede dar lugar al nacimiento de variedades mixtas.

Por otra parte, el bilingüismo individual ha sido objeto de diferentes interpretaciones, dadas las dificultades que entraña establecer unos criterios uniformes que permitan calificar a un individuo como bilingüe o no. En este sentido, las propuestas se han movido en direcciones extremas. Así,

Bloomfield (1933) definía al individuo bilingüe como aquel que es capaz de dominar dos lenguas como si fuera nativo en ambas, mientras que, en el extremo opuesto, Macnamara (1967) considera que lo es simplemente aquel capaz de poseer alguna de las cuatro competencias básicas (oír, escribir, comprender y leer). En una posición intermedia, se sitúan autores como Titone (1976), para quien el hablante bilingüe es capaz expresarse en otra lengua diferente de la materna respetando en lo esencial las estructuras propias de la segunda lengua.

Con todo, las dificultades para delimitar los límites del bilingüismo no se detienen en la esfera individual. En la práctica, también entraña dificultad determinar qué posición ocupa cada una de las lenguas en una situación de bilingüismo social, reflexión que ha llevado a introducir otros conceptos teóricos en la discusión sobre el contacto de lenguas, como los de diglosia y conflicto lingüístico (Blas Arroyo, 2005: 396 y ss.).

La primera de las nociones fue acuñada en su concepción moderna por Charles Ferguson (1959). Este lingüista norteamericano definió la diglosia como una situación en la que dos variedades en contacto ocupaban usos sociales distintos. De ellas, la denominada variedad A está en una posición predominante con respecto a la variedad B. Al mismo tiempo, ambas son variedades de una misma lengua muy diferentes entre sí, distintas, pues, de los dialectos primarios y otras variedades estilísticas (Blas Arroyo, 2005: 398).

Posteriormente otros autores han reelaborado el concepto planteado por Ferguson y han extendido el alcance de la diglosia para dar cuenta de

situaciones en las que se produce una clara diferenciación lingüística entre una lengua “alta”, que se utiliza como vehículo de comunicación formal, y otra “baja”, destinada a la conversación informal o familiar, lo que implican modelos de comportamiento socio-lingüísticos claramente distintos (Ninyoles, 1995: 33).

El primero en terciar en esta revisión teórica del concepto es Fishman (1967), quien distingue entre la diglosia, como caracterizadora del comportamiento social de una comunidad de habla determinada, y el bilingüismo, entendido como fenómeno meramente individual. Por otro lado, las relaciones entre ambos fenómenos pueden ser diversas, tal como se recoge a continuación (Blas Arroyo, 2005: 401):

- Situaciones de diglosia y bilingüismo, cuando dos lenguas habladas comúnmente por las gentes de un territorio se encuentran claramente desequilibradas porque una lengua ocupa ámbitos de uso muy diferentes de la otra. La situación durante el franquismo de muchos territorios españoles –incluida la comunidad vilarrealense–, en los que conviven el español y otra lengua autóctona (gallego, catalán, vasco, astur-leonés) es un ejemplo paradigmático.
- Contextos de diglosia sin bilingüismo. A diferencia del cruce anterior, este se produce cuando dos lenguas de un mismo territorio son habladas por grupos sociales distintos, siendo la lengua A la preferida por las clases privilegiadas. No obstante, estas pueden hacer también uso de la lengua B en su comunicación con las clases populares, para las cuales dicha lengua se convierte en único

vehículo de expresión, de manera que sus miembros no son, salvo excepciones, bilingües. Como veremos, este es el marco socio-lingüístico más cercano a la población de Vila-real en los siglos XVIII y XIX en que se escriben los expedientes judiciales que son objeto de análisis en este estudio.

- Un tercer escenario, más alejado ya de nuestros actuales intereses, consiste en la presencia de individuos bilingües en una comunidad en la que, sin embargo, no hay propiamente diglosia, ya que las lenguas que se hablan en ese territorio se emplean sin una aparente distribución funcional y sin que se produzca una situación clara de desequilibrio.
  
- Por último, Fishman (1967) postulaba también la existencia de situaciones de diglosia sin bilingüismo cuando en un territorio tan solo se habla una lengua.

Ninyoles (1995: 34-35) ha señalado que la situación lingüística en el País Valenciano durante el siglo XVIII –y buena parte del XIX, habría que añadir– se enmarca claramente dentro de la segunda categoría propuesta por Fishman (1967): la diglosia sin bilingüismo. En este territorio, la mayoría de la población es, en la práctica, monolingüe, con el catalán como lengua primaria de comunicación habitual, al tiempo que una élite –entre la que se encuentran algunos de los actores que intervienen en los expedientes judiciales– es capaz de expresarse –con mayor o menor competencia, como veremos– en las dos lenguas. Con todo, de estas, solo la lengua A, el castellano en este caso, será

el instrumento de comunicación en los ámbitos formales, como ocurre en la esfera jurídica. Al mismo tiempo, y precisamente por esta situación de claro desequilibrio entre un idioma y otro, la sustitución lingüística, que tendrá un gran protagonismo a partir del siglo XX, se estanca, ya que la relación entre los grupos sociales extremos es muy limitada.

Con todo, el propio Ninyoles (1995: 43) prefiere hablar de conflicto lingüístico antes que de diglosia para referirse al proceso de castellanización en la Comunidad Valenciana, y sitúa a estos siglos en una etapa decisiva en la diferenciación lingüística marcada por las diferencias de clase: por un lado, una clase superior (nobleza y alto clero) que habla en castellano, idioma asociado a un prestigio que actúa como cohesionador social e inherentemente vinculado al poder;<sup>79</sup> y en el otro extremo, un estamento popular que se expresa casi exclusivamente en catalán. A esto se une, un uso mayor del castellano frente al catalán en el nivel de habla culto por razones de prestigio lingüístico.

Por su parte, Casanova (1995: 393) ha destacado que en el mantenimiento del catalán durante este periodo hubo mucho más de hábito que de verdadera lealtad lingüística. En este sentido, tanto el analfabetismo como unas técnicas de enseñanza muy deficientes fueron, en su opinión, decisivos a la hora de evitar la sustitución lingüística por el castellano hasta bien entrado el siglo XX.

Como ha señalado Porcar (2002: 191), la castellanización de la nobleza valenciana a partir del XVI representó una manera de integrarse y de rendirse

---

<sup>79</sup> Calaforra (2003: 5) sostiene que la impotencia que se genera en las comunidades lingüísticamente 'inferiores' es "directamente proporcional a la cantidad de poder (discriminatorio – integrador) acumulado alrededor de la lengua dominante".

ante los grupos de poder dominantes que llegaban de Castilla. Sin embargo, durante mucho tiempo después, incluido el periodo estudiado en estas páginas, el pueblo seguirá haciendo un uso casi exclusivo del catalán. Con todo, ello no impedía que el castellano tuviera cada vez una presencia más extendida en la vida social, de manera que muchos hablantes entendían perfectamente esta lengua. En este sentido, Fuster (1986: 32) apunta al teatro popular y a los sermones eclesiásticos como dos de las principales vías de entrada del castellano en las clases inferiores, lo que hizo que al cabo de algún tiempo consiguieran familiarizarse con esta lengua. Y si bien muchos de ellos no puede decirse que fueran realmente bilingües, cada vez fueron más quienes con el tiempo se hicieron con una competencia activa relativamente aceptable en español, aunque, eso sí, trufada de numerosos fenómenos de contacto, en forma de interferencias, préstamos léxicos y cambios de código, como los que se reflejan en los textos estudiados y cuyo marco teórico desarrollamos a continuación.

### **4.3. LA INTERFERENCIA LINGÜÍSTICA**

Procedente del campo de la física (Blas Arroyo, 2005: 542),<sup>80</sup> el término empieza a utilizarse en lingüística principalmente a partir de la primera mitad

---

<sup>80</sup> Se define interferencia como “el encuentro entre dos movimientos ondulatorios con el resultado de un reforzamiento o, por el contrario, de una anulación de la onda” (Blas Arroyo, 1993a: 17; 2005: 542).

del siglo XX.<sup>81</sup> En este marco, las aportaciones de Weinreich en 1953 significan un hito importante en los estudios sobre el bilingüismo, pero también en la imbricación del contacto de lenguas con la sociolingüística.

Weinreich (1953/1996: 21-49) entiende la interferencia como una desviación de las normas de cualquiera de las dos lenguas que entran en contacto, y, por tanto, la introducción de patrones extranjeros dentro de la estructura de un sistema.<sup>82</sup> Para ello son determinantes diversos factores que la propician o por el contrario la obstaculizan, y que pueden ser de carácter estructural (lingüístico) o no estructural (extralingüístico). Entre los primeros se encuentra, por ejemplo, la economía lingüística, en tanto que los hablantes tienden a utilizar los rasgos compartidos con otras lenguas; o la frecuencia de los elementos en el discurso, ya que cuanto mayor es esta más probable resulta que sea objeto de la interferencia. Por el contrario, cuanto más integradas y estables son las unidades de la lengua (como sucede con al nivel sintáctico), menos probabilidades hay de que se vean afectadas por tales procesos (Blas Arroyo, 1992b: 24-25). Y respecto a los factores no estructurales, Weinreich (1953/1996: 152) destaca, entre otras, las actitudes integrativas e instrumentales que condicionan la aceptación o el rechazo hacia cada una las lenguas implicadas en el contacto.

Al mismo tiempo, Weinreich (1953/1996) realiza una importante distinción entre dos tipos de *interferencias*, que sitúa en dos planos idiomáticos

---

<sup>81</sup> El término empieza a utilizarse a partir de las comunicaciones de Sandfeld y Jakobson en el IV Congreso Internacional de Lingüistas celebrado en Copenhague en 1936; sin embargo, cabe precisar que a finales del siglo XIX se produjeron tímidos intentos por parte de autores como Whitney y Schuchardt, así como diversos neogramáticos interesados en el estudio del contacto de lenguas, en la forma de préstamos de una lengua a otra (Blas Arroyo, 1993a: 18).

<sup>82</sup> Para este autor, los patrones ajenos atañen al sistema fonológico, principalmente, así como a una gran parte del morfosintáctico y a algunas parcelas del léxico (Weinreich, 1996: 29).

diferentes y que tendrá un especial desarrollo en la lingüística de contacto en las décadas siguientes:

- Interferencias en el habla, características de la forma de hablar de un bilingüe y que dependen del grado de conocimiento de una segunda lengua, que no es la nativa.
- Interferencias en la lengua, es decir, fenómenos más habituales y estables, que ya no dependen únicamente del bilingüismo individual, ya que se hallan socialmente más extendidos, y llegan a afectar incluso a no pocos hablantes monolingües.

Al mismo tiempo, el lingüista norteamericano establece una clasificación de las *interferencias* por niveles del análisis (fónico, gramatical y léxico)<sup>83</sup> e insiste en la necesidad de describirlas tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo.

Por lo que a la interferencia en el nivel fónico se refiere, Weinreich (1996) divide esta en cuatro procesos diferentes:

- *Subdiferenciación de fonemas*, que sucede cuando dos fonemas que no se distinguen en la lengua primaria o influyente se confunden en la lengua secundaria o influida. Moreno Fernández (1998: 260) proporciona el ejemplo de la no diferenciación entre la /p/ y la /f/ en el

---

<sup>83</sup> Hernández García (1998: 65 y ss.) propone extender el estudio de la *interferencia* a tres niveles más: el discursivo, donde entran en juego los fenómenos que exceden los límites de la oración, como los marcadores discursivos o la deixis; el pragmático, que estudia las interferencias que se originan en distintas situaciones de habla; y, por último, el gráfico, que se centra en el estudio de cuestiones ortográficas derivadas del contacto.



español de Filipinas (*pilipino*) como consecuencia del contacto con algunas lenguas nativas como el tagalo.

- *Hiperdiferenciación de fonemas*, consistente en establecer diferenciaciones fonológicas sobre la lengua secundaria provenientes de la primaria. Sería, por ejemplo, el caso de la pronunciación labiodental de la *v* en castellano, detectada en algunos hablantes de las zonas catalanohablantes.
- *Reinterpretación de fonemas*, que tiene lugar cuando se distinguen fonemas en la lengua de destino mediante rasgos que son distintivos en la lengua influyente, como ocurre en el caso del finohablante de español al asociar la pronunciación de la *r* simple y la *r* múltiple con los patrones de su lengua origen (Moreno Fernández, 1998: 261).
- *Sustitución de fonemas*, que en ambas lenguas son parecidos, pero cuya pronunciación difiere. Sería el caso de la pronunciación velar de la *l* implosiva (*fatal*), tan característica de muchos hablantes catalanes de español, y que a menudo se ha parodiado con fines humorísticos.

Por su parte, Payrató (1985: 79) añade dos procesos adicionales a los ya mencionados, con la salvedad de que también los aplica a los niveles gramatical y léxico:

- *Importación*, que se produce en el momento en que se usa un fonema ajeno a la lengua influida que sí existe en la influyente (por ejemplo, los usos de la /x/ castellana en el catalán).
- *Pérdida*, cuando no existen equivalentes en la lengua primaria (el caso de la [λ] catalana en posición implosiva por influencia del español).

De esta forma quedan configurados los principales mecanismos de la interferencia lingüística desde el punto de vista que, como se puede apreciar, debe mucho al estructuralismo imperante en la época: subestimación, sobreestimación, reinterpretación, sustitución, importación y pérdida.

Weinreich (1953/1996) profundiza también en el estudio de la interferencia gramatical, muy poco desarrollado hasta entonces –e incluso más tarde- por el mayor grado de estructuración que presenta este nivel (Blas Arroyo, 1992b: 22), y distingue al respecto entre los siguientes tipos:

- *Transferencia de morfemas*: por ejemplo, el caso del sufijo –aje, en español, proveniente del francés.
- *Transferencia de relaciones gramaticales*, es decir, aquellas que atañen a cuestiones diversas como el orden de las palabras, el régimen verbal, la entonación o la concordancia. Dentro de este grupo se puede incluir, por ejemplo, la confusión de la preposición *en* y *con*, característica de algunas comunidades de habla valencianas,

en expresiones del tipo: *Ha estado en anginas todas la semana* (por *con anginas*).

- *Cambios en la función del morfema o la categoría indígena.* Weinreich pone el ejemplo de cambios en el valor del tiempo presente en inglés por influencia del alemán: *how long are you here?* por *how long have you been here?*
- *Abandono de las categorías obligatorias,* tiene lugar, por ejemplo, cuando el hablante de una lengua extranjera no distingue entre los paradigmas de la conjugación del español y surgen enunciados del tipo *yo hablar español* en los que la forma conjugada se sustituye por el infinitivo.
- *Integración gramatical de las palabras transferidas,* como sucede, por ejemplo, con la adaptación de algunos verbos ingleses en el portugués norteamericano, que son interpretados como pertenecientes a la primera conjugación: *chinjar*, “cambiar” (*to change*), *jampar*, “saltar” (*to jump*).

Finalmente, acerca de la interferencia léxica, Weinreich distingue los procesos interferenciales que se dan en palabras simples y en palabras compuestas.<sup>84</sup> En las simples distingue tres resultados:

---

<sup>84</sup> Moreno Fernández (1998: 262) recoge la dificultad que plantea la dicotomía palabra simple-palabra compuesta, transferencia y reproducción, por la imprecisión de los límites entre dichos conceptos.

- El paso completo de la secuencia fonológica de una lengua a otra, que se puede ver en palabras como *whisky, pizza, surf*, etc.
- El uso extendido de una palabra de la lengua influida a partir del modelo de la lengua influyente: la palabra *librería* designa *biblioteca* en el italiano americano.
- El cambio en la expresión de una palabra, sin que afecte al contenido, a causa de una semejanza de forma con la voz de la lengua influyente. El caso de *Europa*, que se convierte en Tampa, Florida, en *Uropa*.<sup>85</sup>

Por lo que se refiere a las palabras compuestas y a las frases, propone otras tres formas de interferencia:

- La que tiene lugar cuando los elementos de una palabra compuesta u oración se adaptan a los patrones de la lengua receptora, pero se transmiten no como una unidad sino como un conjunto cuyas partes pueden ser diferenciadas. Vendría a ser el caso de la expresión *objetores conscientes*, usada en el español de Tampa, Florida, y calcada del inglés *conscientious objectors*.
- La reproducción de una expresión con palabras equivalentes a la lengua influyente: sería en caso de *surf de vela* (del inglés *windsurf*) o *rascacielos* (del inglés *skyscraper*). El *calco* puede hacerse: a) traduciendo elemento por elemento (en el francés de Louisiana,

---

<sup>85</sup> Moreno Fernández (1998: 262) considera un ejemplo poco convincente el que ilustra este tipo de interferencia.

“tejidos a la venta”, *marchandises séches* del inglés *dry goods*, “mercancías secas”), b) creando interpretaciones donde la expresión que se adopta solo sirve de base para su reproducción —la palabra alemana *Halb-insel* “media isla”, según *paen-insula*, “casi isla”—, o c) a través *creaciones* o neologismos que surgen para integrar las designaciones que existen en la lengua influyente, como ocurre con el término Escuela Alta, del *High School* inglés.

- La transferencia de elementos y la reproducción de otros, como se ve en el español de Tampa, Florida, cuando se utiliza en el léxico del béisbol la expresión *home plato*, del inglés *home plate*.

A pesar de los esfuerzos de autores como Weinreich, o entre nosotros Payrató (1989) y Blas Arroyo (1993a, 1999b), el concepto de interferencia ha sufrido un notable desgaste a causa del énfasis puesto en un sentido peyorativo por el que se iguala a términos científicos como los de *intromisión* o *injerencia*. A ello hay que añadir otros factores que han ido contribuyendo a esta decadencia: por una parte, el exceso de atribución al contacto lingüístico de fenómenos de variación y, por otra, la falta de criterios claros a la hora de explicar que ciertos rasgos que se generan en la lengua son fenómenos generalizados y no individuales. Además, siempre está el prejuicio que suele provocar todo aquello que viene ‘de fuera’, especialmente en los hablantes más atentos a la norma o en las instituciones más preocupadas por la “pureza” de la lengua, más aún si dicha influencia corresponde a una lengua socialmente más poderosa (Blas Arroyo, 2005: 540 y ss).

En este sentido, autores como Haugen, Clyne o Silva-Corvalán prefieren la denominación de *transferencia*, un término con menos carga semántica negativa, y que se definiría como la influencia que una lengua ejerce sobre otra y el uso en un sistema de rasgos característicos de otro, teniendo en cuenta que en la gramática de la lengua receptora el resultado es agramatical, pero no ocasional o antinatural (Moreno Fernández, 1998: 263). Al respecto, alerta Payrató (1985: 52) sobre la distinción entre los dos conceptos, y la inconveniencia del término alternativo cuando se aplica a la lingüística, debido a que la interferencia no implica necesariamente el traspaso de elementos de una lengua a otra.

Sea como fuere, la sociolingüística actual se ha encargado de reelaborar el término al tener en cuenta que los fenómenos que se derivan del contacto de lenguas son habituales, ocurren en todos los niveles lingüísticos y entran dentro del proceso natural de las lenguas, por lo que no tiene sentido equiparar la interferencia al error, ya que en muchas ocasiones no se trata de algo efímero, sino que forma parte del medio lingüístico habitual de los hablantes (Blas Arroyo, 1993a: 21).

Paralelamente a la noción de interferencia, en la actualidad se habla también de *convergencia* para referirse a la confluencia de rasgos comunes en la gramática de dos lenguas en contacto. Moreno Fernández (1998: 264) señala que, a diferencia de los procesos interferenciales, los convergentes no constituyen agramaticalidad alguna.<sup>86</sup> Se trata, por tanto, no de un mero

---

<sup>86</sup> Blas Arroyo (2004: 1072) aporta, sin embargo, ejemplos de convergencia con un resultado agramatical que discrepan de esta tesis, como es el caso del uso de *bajo* con valor adverbial (están ahí *bajo*), solución agramatical tanto en español como en la variedad valenciana del

préstamo o calco, sino de la intensificación de unos esquemas que ya existen en la lengua influida con soluciones diversas. En este sentido, como señala Blas Arroyo (2005: 603-604), se pueden suprimir rasgos del paradigma, activar variantes al incrementarse la frecuencia de uso ampliar o eliminar restricciones gramaticales de un fenómeno. Por lo demás, estos autores el problema a la hora de detectar los rasgos convergentes cuando los hablantes de una lengua sustituyen ciertos esquemas patrimoniales por otros comunes a los de otro sistema lingüístico en contacto, especialmente cuando el resultado no es agramatical.

Por otro lado, algunos investigadores han llamado la atención acerca del diferente grado de integración social del que pueden gozar las interferencias (o equivalentes) en el seno de una comunidad de habla. Aplicado al ámbito de la diacronía, la integración social se entiende como parte del proceso de cambio lingüístico (Blas Arroyo, 1991; Ridruejo, 1996; Martínez Díaz, 2002) en el que cabe distinguir diversas etapas:

- Una primera, que consiste en la aparición de una innovación, que por sí misma no explica el cambio.
- Una segunda, que hace referencia a la difusión o extensión de la innovación.
- La tercera y última, donde dicha innovación es adoptada por el resto de una comunidad de hablantes de una lengua.

---

catalán (están allà *baix*). Y lo mismo sucede con las soluciones concordadas del verbo *haber* existencial, igualmente subestándares en español (*habían fiestas*) y catalán (*havien festes*).

Vista así la interferencia como un proceso continuo y gradual, Payrató (1985: 59) plantea esta en cuatro estadios diferentes:

- Interferencia estricta, es decir, elementos de procedencia extranjera que no son aceptados por la normativa y son utilizados por algunos bilingües (por ejemplo, el seseo de algunos valencianohablantes poco cultivados cuando se expresan en castellano y del que encontramos ya vestigios claros en siglos anteriores, como en los expedientes judiciales analizados en el presente trabajo).
- Elementos que proceden de una lengua extranjera, de uso generalizado por parte de los hablantes de una comunidad bilingüe, pero que continúan sin ser aceptados por la norma. Es el caso, por ejemplo, de *donar-se compte* o *entonces* en valenciano, calcos habituales del castellano *darse cuenta* y *entonces* respectivamente, en las comunidades de habla valencianas.
- Elementos extranjeros integrados recientemente por la normativa (*maco*, del castellano, *majo*).
- Rasgos extranjeros que han sido adaptados a lo largo de la historia y consolidados. Es lo que se conoce tradicionalmente como préstamos consolidados y aquí hablamos ya de catalanismos –brollar–, castellanismos –amo–, arabismos –albahaca–, anglicismos –fútbol–, etc. plenamente integrados social y lingüísticamente en la lengua receptora.



#### 4.4. EL PRÉSTAMO LÉXICO

A diferencia de otros niveles del análisis lingüístico, el léxico-semántico se ha considerado tradicionalmente como el más permeable a los cambios de todo tipo, por la gran cantidad de factores, no solo de tipo lingüístico, sino también individuales y socioculturales, que pueden llegar a confluír en su desarrollo (Payrató, 1985: 151).<sup>87</sup> Y es en este nivel donde se sitúa el préstamo léxico, entendido como producto de un proceso por el cual las unidades léxicas (palabras, lexías complejas) de una lengua se integran en otra, lo que las convierte en objeto de estudio desde múltiples enfoques.

Por lo que respecta a las tipologías del préstamo léxico, han sido numerosos los intentos de clasificación llevados a cabo en las últimas décadas y en los que se ha atendido a múltiples criterios taxonómicos. Uno de los primeros y más influyentes lo debemos a Haugen (1953), quien distingue entre *préstamos puros* –*loanwords*–, que son aquellos que se incorporan a una lengua sin que la lengua receptora desplace ningún término propio –caso de *hardware*, procedente del inglés–; *préstamos híbridos* –*loanblend*–, los que además de importarse, incorporan algún morfema de la lengua receptora, como sucede con *patear*, aplicado al deporte del golf, “golpear para embocar la pelota” y procedente del inglés *to pat*, al que se añade el morfema español –

---

<sup>87</sup> Silva-Corvalán (2001b: 290) reflexiona acerca de las motivaciones de los hablantes a la hora de transferir una serie de elementos de una lengua otra. Además de la necesidad de dar nombre a realidades desconocidas, como ha sucedido con voces que el español ha incorporado de lenguas amerindias como *cacao*, *chocolate* o *patata*, también existen factores de tipo psicolingüístico, como el hecho de utilizar palabras que se emplean con mayor frecuencia en una lengua que en otra, el uso de expresiones en otro idioma que permiten al hablante designar un concepto de forma más precisa, o, incluso, la utilización de términos extranjeros como signo de distinción asociado a una lengua de prestigio, como sucede cuando se emplean términos ingleses como *staff* en lugar de *personal* en algunos países hispanohablantes.

*ear*, y *calcos –loanshifts–*, que suponen la incorporación de nuevos significados por influencia de otra lengua a términos ya existentes en la lengua receptora. A su vez, estos últimos se dividen en *extensiones*, equivalentes a los calcos semánticos, donde se amplía el significado de un término que ya existe, como sucede con *aplicación*, del inglés *application*, “solicitud”; y por otro, se encuentran las *creaciones*, que vendrían a ser traducciones incorporadas a la lengua –*skycraper* > *rascacielos*–.

Entre nosotros, merece destacarse la propuesta taxonómica de Gimeno y Gimeno (2003), basada en la diferenciación entre lo que se podría considerar un proceso de transferencia –interferencia, cambio de código, calco y préstamo–, propio de las comunidades bilingües, y el préstamo integrado –se da también en las monolingües–, basado en la integración lingüística y social en función de una serie de factores: la frecuencia de uso, el desplazamiento de sinónimos de la lengua prestataria, la integración morfofonológica y sintáctica, así como el grado de aceptabilidad. De esta manera, estos autores entienden la interferencia en este nivel como una transferencia léxica, vinculada al fenómeno del habla que se aleja de la norma en las dos lenguas en contacto y con una escasa integración lingüística y social. Este mismo criterio sirve a los autores para diferenciar el préstamo no integrado del cambio de código. Según la hipótesis que manejan estos autores, el préstamo no integrado tendría aceptación social pero no una integración lingüística completa, mientras que el cambio de código estaría más o menos aceptado entre los hablantes, pero sin ningún tipo de adaptación gramatical. En cualquier caso, como veremos más adelante, el criterio de integración lingüística como diferenciador no deja de estar tampoco exento de polémica.

#### 4.5. ENTRE EL PRÉSTAMO Y EL CAMBIO DE CÓDIGO. PROBLEMAS DE DELIMITACIÓN

Una de las cuestiones más debatidas en la bibliografía especializada del contacto de lenguas atañe a los límites entre dos fenómenos del discurso bilingüe que inicialmente todos los investigadores diferencian y del que también nos haremos eco en estas páginas (apartados 8 y 9): el *préstamo léxico* y el *cambio de código*. Ello es especialmente así cuando el desenlace del contacto afecta a unidades reducidas, bien sean palabras o lexías complejas aisladas. Al respecto, ya Payrató (1985: 71) apuntaba que cuando el *cambio de código* atañe a una sola palabra los límites con la *interferencia léxica* se acortan hasta tal punto que se puede considerar una interferencia en su primera fase de adaptación.

En un principio, el *préstamo léxico* se podría definir como la incorporación a una lengua de un término procedente de otra, considerando que goza de una integración lingüística y social evidentes (Gómez Molina, 2000: 320-321). El *cambio de código*, por otro lado, hace referencia al uso alternante de dos lenguas por parte de un hablante bilingüe sin que ello suponga una adaptación total o parcial de los elementos constituyentes, aunque pueda llegar a convertirse en una modalidad discursiva habitual. En esta línea argumental han sido varios los investigadores, entre los que destaca Shana Poplack (1980), que han insistido en mantener la distinción entre ambos términos a partir del criterio de su integración lingüística y social (Blas Arroyo, 2005: 625).

Sin embargo, los problemas surgen casi de manera inmediata cuando se trata de aplicar el criterio a la realidad del habla, puesto que en la práctica no todos los préstamos se hallan plenamente integrados, mientras que sí lo están algunas prácticas del cambio de código en algunas comunidades de habla repartidas por todo el mundo. Piénsese, por ejemplo, en el habla de miles de portorriqueños (Poplack, 1980) y dominicanos (Almeida Toribio, 2000) en las grandes ciudades norteamericanas, cuya modalidad comunicativa habitual consiste, justamente, en la práctica masiva del cambio de código. Y sin llegar tan lejos desde el punto de vista estructural, en las comunidades de habla valencianas son habituales también los cambios de código tipo etiqueta (Blas Arroyo, 2005: 639) en secuencias periféricas, como saludos (*Bon dia, cómo ha refrescado ¿no?*), despedidas (*Nos vemos mañana, (a)déu*), etc. sin que quepa hablar en estos casos de préstamos.

Para obviar estos problemas, Poplack (1988), consciente de las dificultades que genera el propio concepto de integración, incorpora la noción de *préstamo momentáneo u ocasional (nonce borrowing)* para diferenciarlo del *cambio de código*. Con este término, la lingüista norteamericana hace referencia a aquellas palabras o unidad léxicas complejas que aparecen integradas desde un punto de vista morfosintáctico, pero no necesariamente fonológico. De este modo, el préstamo ocasional se diferencia a la vez del *préstamo establecido* en función de la frecuencia de uso, el grado de aceptación y el mencionado nivel de integración fonológica, que si bien no es un requisito indispensable sí es frecuente que se produzca en este último. Dicho de otro modo, los préstamos momentáneos son utilizados ocasionalmente como estrategia para no cambiar de lengua al utilizar

elementos que no son propios de la lengua receptora, mientras que los préstamos establecidos están ‘legitimados’ desde el punto de vista gramatical y social. Por otra parte, los *momentáneos* son utilizados preferentemente por hablantes bilingües, mientras que los préstamos consolidados forman parte del discurso de todos los hablantes, incluidos los monolingües (Blas Arroyo, 2005: 630-631). De esta manera, el cambio de código quedaría restringido a secuencias mayores que la palabra. Así, Poplack define este último como “multiworld sequences which remain lexically, syntactically, and morphologically unadapted to recipient language patterns” (apud Blas Arroyo, 1995b: 32).

Otros investigadores, entre los que se encuentran Myers-Scotton (1992), prefieren integrar lo que Poplack llama *préstamo ocasional* dentro de la noción de *cambio de código* y lo diferencian del *préstamo* convencional, no por el grado de integración en el sistema, sino por la frecuencia de uso. A partir de este criterio, el *préstamo* se convierte en un elemento más frecuente, además de formar parte del léxico mental del hablante, lo que no sucede con el *cambio de código*.<sup>88</sup> En efecto, Myers-Scotton (1992) parte de la base de que los préstamos, al estar integrados en la lengua base, se utilizan con tanta frecuencia como las estructuras nativas, a diferencia de los cambios de código asociados a léximas aisladas, que, al no estar integrados en la lengua matriz, muestran un índice de frecuencia menor. Sin embargo el término *frecuente* también entraña no poca dificultad. Blas Arroyo (1999b: 102), al respecto de dos palabras empleadas con mucha frecuencia por hablantes bilingües valencianos como *marcheta* y *malamente*, comenta:

---

<sup>88</sup> Hay investigadores, entre los que se encuentran Appel y Muysken (1996), que prefieren utilizar el término *mezcla de códigos* para referirse a los cambios de palabras que, en muchas ocasiones, se producen dentro de la oración (Blas Arroyo, 1999b: 101).

[...] estos ejemplos incluyen términos relativamente frecuentes en el habla de los valencianos, incluso de algunos monolingües que los utilizan de una forma consciente con diversas intenciones discursivas. Pero ¿pueden ser incluidos por ello en el lexicón mental de nuestra comunidad de habla? ¿Se trata, en definitiva, de préstamos que han pasado a formar parte ya del sistema léxico del español de la sociedad valenciana? A nuestro juicio, una respuesta afirmativa a tales interrogantes sería temeraria, ya que falla la mayoría de los criterios necesarios para realizarla. Por ejemplo, ¿cómo de “relativamente frecuentes” son estos elementos?, ¿lo son en términos absolutos —es decir, por su nivel de ocurrencia en el discurso de los individuos— o en términos relativos —esto es, en relación a otros elementos léxicos sinónimos?

Así las cosas, el problema terminológico en el campo teórico entra en conflicto cuando se trata de analizar a través de casos reales el comportamiento de dichos fenómenos. En cualquier caso no dejan de estar relacionados, en tanto que se trata de dos procesos que forman parte del mismo *continuum* lingüístico. Como observa Heath (1989, apud Ribeiro do Amaral, 2008: 67):

The boundary between code-switch and permanent interference feature is necessarily fuzzy: as in other types of gradual language change, clear cases can be found on each side of the boundary, but near the boundary different criteria will give different results. In other words, although code-switches and interference features are two different things, they lie at opposite ends of a continuum; the difference between them is not categorical.

Esto viene a demostrar la gran cantidad de factores que envuelven las intervenciones de los hablantes en el discurso bilingüe, con límites habitualmente más laxos que los ideados por los lingüistas.

#### 4.5.1. Tipos de cambio

Cuando se produce un cambio de código entran en juego una serie de factores funcionales y pragmáticos que cabe tener en cuenta, como son los participantes, el entorno o el tema de conversación (Moreno Fernández, 1998: 268). Además, se considera que los cambios deben respetar una serie de rasgos estructurales, como el principio de equivalencia (ver más adelante el apartado 3.5.3), por el cual el cambio de lengua se produce solo en los límites entre constituyentes cuyas reglas sintagmáticas son comunes en ambos idiomas (Poplack, 1988). En el caso de que no sea así, asistiríamos, según esta tesis, a fenómenos relacionados, aunque diferentes, y a los que algunos autores han puesto el nombre de *mezcla de lenguas o códigos* (Appel y Muysken, 1996).

Por lo demás, es habitual encontrar en la bibliografía sobre el cambio de código una clasificación tripartita en función del grado de integración en el discurso de los elementos alternantes, así como del nivel de competencia lingüística asociado a su producción (Blas Arroyo, 2005: 638):

- *Cambios tipo “etiqueta”*. Son aquellos elementos extraoracionales, como marcadores discursivos, enlaces, interjecciones, rutinas conversacionales, coletillas, etc. que aparecen por lo general en la periferia de las secuencias discursivas. Un ejemplo podría ser el siguiente enunciado, habitual como veíamos ya anteriormente en el discurso bilingüe valenciano: *Me alegro de oírte, adéu, adéu*, donde este último elemento funciona como rutina conversacional de

despedida entre numerosos hablantes valencianos. En este sentido, la frecuencia de aparición en el discurso es elevada, teniendo en cuenta que se trata de unidades con escasas restricciones sintácticas y con un marcado carácter ritual, lo que favorece su utilización incluso por hablantes monolingües, a los que a menudo impulsa un deseo de acomodación lingüística en procesos de normalización lingüística como los que viven en la actualidad las comunidades de habla valencianas (Blas Arroyo, 1999b).

- *Cambios interoracionales.* En este caso el cambio sucede en los límites de la oración y viene marcado por las pausas o a través de conectores. *Acabo de llegar del mercado, i quina calor feia, mare!* En estos casos el cambio de lengua puede venir favorecido a modo de “efecto dominó” por palabras fonéticamente idénticas o casi idénticas en las dos lenguas (Clyne, 1967; Blas Arroyo, 1999b), hecho que en el enunciado anterior se comprueba en la pronunciación del nexo *y/i*. Igualmente, son cambios interoracionales aquellos que tienen lugar en los límites entre dos turnos de palabra, una práctica también frecuente entre los bilingües valencianos en la reproducción del estilo directo. por ejemplo. Por último, cabe señalar que, a diferencia de la categoría anterior, los cambios interoracionales requieren de un nivel de competencia considerablemente más alto, por lo que, inicialmente, no es posible encontrarlos en el discurso de los hablantes monolingües.



- Cambios *intraoracionales*. Son aquellos que tienen lugar dentro de los constituyentes de la oración (sujeto y predicado, verbo y complementos, oraciones principales y subordinadas, etc.). Por ejemplo, en la oración: *No hago otra cosa que torcar-me la suor y mira cómo estoy*, el hablante realiza un cambio de código a partir de la subordinada, y vuelve a cambiar de lengua con la oración coordinada. Obsérvese, además, cómo ambos cambios pueden venir favorecidos por la identidad fonética de los enlaces respectivos (*que*, *y*). Por último, señalemos que, dada la mayor complejidad que entrañan estas alternancias, son los cambios intraoracionales los que requieren de un mayor dominio de las dos lenguas por parte de los hablantes.

#### **4.5.2. Causas del cambio de código**

Se ha señalado que con no poca frecuencia las alternancias se producen de manera inconsciente, sobre todo en algunas comunidades lingüísticas en las que la práctica del cambio de código está regulada por normas sociales perfectamente interiorizadas, casi tanto como las reglas gramaticales de las lenguas que alternan en su repertorio verbal (piénsese, por ejemplo, en el caso de las comunidades portorriqueña en ciudades como Nueva York o Chicago en las que la práctica del cambio de código intraoracional constituye la norma). Con todo, algunos autores han destacado también el carácter más consciente de otros cambios en la interacción de los bilingües, ya sea para dar más énfasis a unas ideas que contrastan o se

repiten en otra lengua, realizar incisos en la conversación, relatar historias o, simplemente, jugar con el lenguaje.

Especialmente en estos casos, los cambios se hallan motivados por razones pragmáticas, estilísticas y aún metafóricas diversas que integran la competencia comunicativa de los hablantes bilingües en sus respectivas comunidades (cf. Gumperz, 1982; Baetens Beardsmore, 1989; Seib, 2001; Blas Arroyo, 2005; Vinagre Laranjeira, 2005). Estas son algunas de las más destacadas:

- La codificación de citas en estilo directo. En estos casos el cambio de código sirve para introducir la intervención de un hablante en la lengua original en la que la produjo aunque no participa en el acto de habla: *La tia va i me diu l'altre dia: A ver si limpiamos el portal, jeh!* (Blas Arroyo, 2005: 674).
- La cualificación del mensaje. En ocasiones, el intercambio de códigos se realiza con el fin de precisar o concretar el mensaje que se quiere ofrecer o bien modelarlo de forma más expresiva. Es lo que ocurre con el empleo de locuciones, frases hechas, refranes o muletillas, marcadores discursivos... Llegando incluso en ocasiones a emplear este tipo de recursos para buscar consciente o inconscientemente la aquiescencia del interlocutor sobre los hechos relatados por el hablante (Blas Arroyo, 2005: 675).
- En cierta forma, también relacionado con la función anterior está el empleo de interjecciones y marcadores discursivos que aseguran la

coherencia del mensaje. Con todo, Vinagre Laranjeira (2005: 32) advierte que cuando aparecen sistemáticamente en el discurso bilingüe deben considerarse préstamos y no cambios de código, como sucede con el empleo recurrente de la expresión *ándale* por parte de hablantes de origen mexicano en EE.UU.

- Repeticiones de un mismo enunciado de dos lenguas distintas, con la finalidad de clarificar, enfatizar o ampliar el mensaje: *Tenía zapatos blancos, un poco, they were off-white, you know?* (Vinagre Laranjeira, 2005: 32).
- Personalización frente a objetivación. En ocasiones, los cambios de código sirven para diferenciar, por ejemplo, una opinión de una información o un conocimiento, como ha observado Seib (2001: 40) a partir de las muestras obtenidas en una serie de entrevistas a hablantes bilingües de español y catalán. Así, este autor observa cómo el cambio de código permite al hablante involucrarse más afectivamente en el discurso. Vinagre Laranjeira (2005), por su parte, explica que en las comunidades hispanas de Estados Unidos el cambio de código hacia el español se utiliza metafóricamente para expresar interés personal y afectivo, mientras que mediante el inglés se expresa un tono más impersonal y objetivo.
- Hablar con uno mismo. Seib (2001: 37) añade esta función para hacer referencia al cambio que se produce en enunciados como el siguiente, en los que el hablante entra en diálogo consigo mismo:

*Cogió un, Com es diu?, bueno para que todos recibiéramos, los mails dee de Tele 5...*

- Falta de un equivalente en una lengua, sobre todo en los casos en los que o bien el hablante no tiene una competencia suficiente en la lengua en la que está hablando, o bien desconoce determinados términos o expresiones en un registro determinado. Seib (2001: 38) señala también que al hablante la expresión equivalente puede no parecerle suficiente, recurriendo así al comentario metalingüístico en otra lengua: *Pues la verdad es que... no sé si es que mucha gente que están... en catalán decimos tocaaa/bueno, tocat de l'ala que no...[...]*.
  
- También Seib (2001: 39) habla del cambio de código como marcador de identidad lingüística. El autor pone como ejemplo el caso de algunos hablantes catalanes que cuando se refieren a su lengua lo hacen empleando el término “català” en lugar de “catalán” : *[...] plegamos a las siete, este es un calco del català*. Sin embargo, el empleo del cambio de código no siempre es un trasmisor de identidad. Al respecto, Blas Arroyo (1993b; 1998; 2005) ha reflexionado sobre el uso del cambio de código como una estrategia conversacional de acomodación, basada en la neutralización de identidades diferentes en situaciones de comunicación entre hablantes ya sean de un mismo grupo etnolingüístico o de grupos etnolingüísticos diferentes. En concreto, si se aplica a las comunidades bilingües españolas, no es extraño escuchar en boca

de castellanohablantes exclusivos cambios de código en fórmulas de saludo y despedida, marcadores discursivos, o expresiones con alto valor expresivo –palabras tabú, expresiones malsonantes, etc.– como estrategia convergente hacia el grupo bilingüe autóctono, cuya posición en la escala del poder –siquiera simbólico- ha cambiado sustancialmente en la España de las últimas décadas, a diferencia de lo que ocurriera en el franquismo. (Blas Arroyo, 2005: 666).

- Por último, Blas Arroyo (2005: 676-677) recuerda también ciertos usos del cambio de código que tienen como objetivo impresionar al interlocutor acerca de las habilidades lingüísticas del hablante, sobre todo cuando los cambios se realizan hacia idiomas de cultura como el latín, el inglés o el francés.

Appel y Muysken (1996), por su parte, prefieren clasificar las funciones del cambio de código basándose en la conocida clasificación de Jakobson (1975) acerca de las funciones del lenguaje: referencial, directiva, expresiva, fática, metalingüística y poética.

Por lo que respecta a la función referencial, esta tiene lugar cuando los hablantes desconocen un término determinado o creen que la otra lengua expresa mejor un determinado asunto, por lo que se trata del cambio más consciente. Appel y Muysken (1996) proponen como ejemplo los boletines de noticias para grupos de inmigrantes, en cuya emisión se introducen palabras propias del país de origen para referirse a conceptos específicos.

La función directiva se relaciona con las preferencias o las habilidades lingüísticas del interlocutor, en tanto que se puede emplear para incluir o excluir a un hablante de la conversación. Se trata, en cierto modo de una función relacionada con la teoría de la acomodación lingüística formulada por Gilles (1984), en tanto que la elección de lengua por parte del bilingüe no depende solo de factores situacionales sino también interpersonales, ya que el hablante busca la convergencia o la divergencia con su interlocutor. Un ejemplo sería el empleo que hacen algunos padres de una lengua extranjera para evitar que sus hijos entiendan la conversación.

Por lo que respecta a la función expresiva, esta se muestra cuando los hablantes pretenden remarcar su identidad a través del empleo de la lengua, como, por ejemplo, observara ya Poplack (1980) en su estudio sobre el habla de los puertorriqueños de Nueva York.

Si por el contrario los hablantes pretenden marcar a través del cambio de código un cambio en el tono o en el estilo de la conversación, intensificar el mensaje o remarcar algún aspecto de la conversación, entonces esta estrategia se ponen en relación con la función fática. De ahí que autores como Gumperz y Hernández-Chávez (1975) hayan hablado en estos casos de *cambios metafóricos*. Se recurre a esta función cuando se cuenta un chiste en una lengua y el punto culminante se expresa en la lengua vernácula (saben aquel que *diu...*).

En cuanto a la función metalingüística, esta aparece cuando los hablantes incorporan comentarios directos o indirectos sobre las lenguas

implicadas, o bien cuando los hablantes pretenden impresionar a sus interlocutores sobre sus habilidades lingüísticas cambiando de una lengua a otra.

Por último, la función poética se pone de manifiesto cuando en el discurso bilingüe aparecen chistes o juegos de palabras en otra lengua.

Con todo, recuerdan Appel y Muysken (1996) que estas funciones no se dan de la misma forma en todas las comunidades de habla, puesto que cada una de ellas presenta una realidad distinta.

#### **4.5.3. Restricciones al cambio de código**

Se ha dicho que la probabilidad de que se produzcan cambios de código responde a una serie de factores, como: a) la relativa independencia semántica de una expresión; b) la unidad secuencial, en tanto que en secuencias discontinuas no son frecuentes las alternancias; y c) la unidad sintáctica o pragmática, ya que ciertas unidades no se pueden partir, como, por ejemplo, los enunciados dominados por un verbo performativo.

En este sentido, uno de los problemas que plantea un enfoque exclusivamente sociopragmático del cambio de código como el que veíamos en el epígrafe anterior, es la dificultad de explicar por qué estos cambios tienen lugar en determinados puntos del discurso y no en otros. En este sentido, Poplack (1980) fue una de las primeras investigadoras en postular restricciones gramaticales aplicables al cambio de código. Por un lado, esta lingüista habla

de la *restricción de morfema independiente*, basada en la posibilidad de que se produzca un cambio de código tras un constituyente siempre que este no sea un morfema ligado, por lo que resultados como este no serían teóricamente posibles: \*run-eando. En el caso de que este se haya integrado en la lengua receptora, ya no estaríamos hablando de un cambio de código sino de un préstamo, como en *jangeando* < *hanging out*. Por otro, se encuentra la *restricción de equivalencia*, que determina que el cambio de código ocurre en los puntos del discurso en los que la yuxtaposición de elementos de ambas lenguas no viola ninguna regla sintáctica tanto de una como de otra.

Sin embargo, Blas Arroyo (2005: 654-655) recuerda diversas críticas tanto a la restricción del morfema libre como al principio de equivalencia, sobre todo por lo que respecta a su supuesta validez universal.

En relación con el primero, Myers-Scotton (1993) opina que más que si el morfema es independiente o ligado, la aceptabilidad del cambio depende de la clase. Para poder hablar de cambio de código los morfemas deben estar presentes en ambas lenguas y pertenecer, no al grupo de morfemas constitutivos sino a lo que la investigadora denomina morfemas del sistema –afijos, elementos flexivos, etc.– En su opinión, los morfemas ligados de la lengua incorporada –*Embedded Language*– solo pueden aparecer en palabras aisladas en enunciados de la lengua principal –*Matrix Language*–. De este modo, cuando los morfemas aparecen en enunciados donde se mezclan elementos de la lengua principal y de la segunda lengua, estos solo pertenecen a la primera. Teorías como esta son las que permiten explicar enunciados como los que proporciona Walters (1989, apud Blas Arroyo, 1999b: 97) en su



estudio sobre el contacto entre inglés y español: *El agua está boil-ando*, donde se puede comprobar que la restricción del morfema libre propuesto por Poplack (1980) no siempre se cumple.

Por su parte, Silva-Corvalán (1989) recuerda también que el principio de equivalencia no se cumple tampoco en situaciones de contacto entre inglés y español cuando la competencia de los bilingües se halla claramente descompensada hacia una de ellas, por lo que los tipos de cambios no siempre se ajustan a los mismos patrones.

A partir de esas críticas, Poplack (1988) reelaboró su teoría inicial limitando la equivalencia a una de las posibles alternancias de códigos que pueden producirse, en concreto al primero de los cuatro grupos en los que clasifica a partir de este momento dicho fenómeno: a) cambios de código fluidos en puntos de equivalencia estructural –*smooth switches*–, que se realizan de manera fluida sin ningún tipo de estrategia compensatoria; b) cambios de código “balizados” –*flagged switches*–, es decir, aquellos en los que el hablante utiliza diversas técnicas discursivas como el comentario metalingüístico, la búsqueda de la palabra justa, la repetición o traducción del mismo concepto o la autojustificación por la supuesta falta de habilidad lingüística; c) préstamos ocasionales –*nonce borrowings*–, y d) inserción de constituyentes.

Por último, Vinagre Laranjeira (2005: 48) recoge una serie de contextos donde las alternancias aparecen con mayor frecuencia (en su caso, en el par inglés / español, probablemente el más estudiado en estos años):

- Entre un núcleo nominal y una oración de relativo: *...those are the friends for Bournemouth que te momenté.*
- Entre el sujeto y el predicado de una oración copulativa: *My doggie es el mejor.*
- Los pronombres sujeto y objeto deben estar en la misma lengua del verbo principal, por lo que no serían posibles secuencias como *\*Yo have un libro.*
- El auxiliar y el verbo principal, o el verbo principal y el infinitivo deben estar en la misma lengua, por lo que resultarían agramaticales resultados como *\*They would gustar to eat.*

El presente capítulo nos ha servido para establecer el marco teórico en el que se insertan los fenómenos más frecuentes derivados de situaciones de bilingüismo social, como las que se dan cita en los expedientes judiciales estudiados en estas páginas. A través de lo expuesto, hemos podido comprobar cómo, en ocasiones, los límites entre unos fenómenos y otros, sobre todo los que atañen a la noción del préstamo y el cambio de código, no están tan claros como parece. Ello supone no pocos problemas a la hora de su clasificación, sobre todo cuando estos se dan en unidades aisladas, se tienen en cuenta factores tan relativos como la integración, y además existe una gran proximidad estructural entre las lenguas, como ocurre en nuestro caso. No obstante, y a pesar de las dificultades, creemos que, en lo esencial, tales conceptos son adecuados para analizar la realidad lingüística de una variedad

del español considerablemente influenciada por otra lengua, como es el catalán, en la documentación judicial vilarrealense de los siglos XVIII y XIX.



**BLOQUE II**

**ANÁLISIS LINGÜÍSTICO DE LOS**

**EXPEDIENTES JUDICIALES**



## CAPÍTULO 5

### EL CORPUS

El corpus analizado proviene de 107 expedientes judiciales manuscritos e inéditos, escritos en el periodo comprendido entre 1711 y 1869, y custodiados en el Archivo Municipal de Vila-real (AMV).<sup>89</sup> La razón por la que se ha elegido este archivo en concreto ha sido la gran cantidad de fondos que conserva, no solo relativos a la documentación municipal –libros de actas, libros de clavería, padrones, etc.– sino también a expedientes judiciales, protocolos notariales y archivos privados –testamentos, cartas, memoriales, etc.

En los últimos años, la documentación se ha sometido a un proceso de digitalización a través del escaneado de cada uno de los folios que integran los expedientes, herramienta que nos ha facilitado enormemente el acceso al texto y a su consulta. Por otra parte, la página web del Archivo Municipal de Vila-real,<sup>90</sup> donde están disponibles los fondos en formato pdf, y la posibilidad que

---

<sup>89</sup> Hay que destacar que la tarea de descubrimiento, limpieza, ordenación y clasificación de los fondos documentales que se habían conservado tras la Guerra Civil fue emprendida durante los años de posguerra por el archivero José M<sup>a</sup> Doñate, quien, junto con el historiador José Camarena, elaboró un catálogo publicado en 1986 bajo el título de *Catálogo del Archivo Histórico Municipal de Vila-real*.

<sup>90</sup> <http://www.amvila-real.es>.

esta ofrece de realizar consultas a través de un motor de búsqueda ha facilitado también notablemente la tarea de recopilación de los textos.

### **5.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES**

Como hemos señalado en el capítulo 3, a la hora de abordar un estudio diacrónico, los expedientes judiciales constituyen una fuente ideal para hallar rasgos de oralidad en medio del fuerte convencionalismo que rodea la producción de textos jurídicos. En concreto, los aquí estudiados combinan dos de las situaciones comunicativas ideales a partir de la clasificación llevada a cabo por Oesterreicher (1996, 2004): la escritura de personas bilingües en situaciones de dominio de una lengua sobre otra y la transcripción de enunciados de la inmediatez. De este modo, además de permitir extraer rasgos propios de la lengua coloquial –ya sea a través de las declaraciones de testigos o inculpados, como de las intervenciones de denunciante–, se nos brinda la posibilidad de analizar rasgos del idiolecto particular del hablante en busca de fenómenos de contacto lingüístico, teniendo en cuenta que se trata de textos redactados por individuos bilingües en un contexto diglósico.

Así pues, la selección de documentos de entre todas las posibilidades que ofrece el archivo se ha realizado en función de una serie de criterios.

En primer lugar, se ha seguido un criterio cronológico, dado que nuestro interés acerca de la posible influencia del bilingüismo social en el español de



los expedientes judiciales se sitúa durante el periodo correspondiente al primer español moderno, por ser esta etapa clave en la consolidación de las variedades del español en contacto con otras lenguas. Por esta razón, hemos elegido una muestra representativa de aquellos expedientes redactados desde 1711, aproximadamente, momento en que el castellano ya se ha introducido como lengua oficial para la redacción de los procesos judiciales tras la Guerra de Sucesión, y hasta 1869, en el que la fijación normativa e idiomática ya se ha hecho patente.

En segundo lugar, hemos querido acotar la temática de los expedientes, teniendo en cuenta que ciertos pleitos pueden ser más proclives que otros a presentar rasgos orales, precisamente por el tipo de delito que se juzga. Es por esto por lo que hemos considerado que los delitos contra el honor y la palabra, así como aquellos en los que se ventilan agresiones físicas reunían requisitos muy favorables para el uso de expresiones coloquiales y, en general, para los rasgos más característicos de la variedad vernácula. A este grupo se han añadido algunos expedientes que siguen litigios por robo o por riego indebido –recuérdese la importancia de la agricultura en la economía de la zona (capítulo 1)–, porque, en cierto modo, la terminología empleada podía convertirse también en una fuente de fenómenos de contacto.

Con todo, en el proceso de selección ha resultado también primordial el estado de conservación y la legibilidad de los documentos, ya que, al no contar con una transcripción previa, las dificultades de lectura podían mermar significativamente el número de expresiones objeto de estudio.

Atendiendo, pues, a la temática elegida y al periodo que abarca el estudio, se han seleccionado 107 expedientes del total conservado en el Archivo municipal.<sup>91</sup>

## 5.2. CLASIFICACIÓN DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES

Ofrecemos a continuación una clasificación de los expedientes estudiados en función de las áreas temáticas establecidas por el Archivo Municipal de Vila-real (Camarena y Doñate, 1986).<sup>92</sup>

### Delitos contra las personas:

- *de palabra*: 2492, 2960, 2991, 2996, 2997, 2998, 2999, 3000, 3001.

- *de obra*: 3002, 3003, 3004, 3006, 3009, 3014, 3016, 3023, 3030, 3031, 3032, 3033, 3034, 3035, 3036, 3037, 3038, 3039, 3040, 3041, 3042, 3043, 3045, 3046, 3047, 3048, 3049.

### Delitos contra el honor y la dignidad:

---

<sup>91</sup> Según la información que aparece en el Censo Guía de Archivos de España e Iberoamérica, se conservan unos 1613 expedientes judiciales, aproximadamente, que abarcan desde el siglo XVI hasta finales del XIX. La distribución de los fondos archivísticos judiciales se ha realizado en diversas secciones: administrativos, derecho canónico, derecho civil, derecho penal, derecho procesal, seguridad pública y generales. De todas ellas, es la de derecho penal la que contiene la mayoría de los expedientes aquí estudiados.

<sup>92</sup> Para el año de publicación de cada uno de ellos, véase el Anexo I.

- *de palabra*: 3056, 3057, 3058, 3059, 3060, 3061, 3062, 3063, 3064, 3065, 3066, 3067, 3068, 3069, 3070, 3071, 3072, 3073, 3074, 3075, 3076, 3077, 3078, 3079, 3080, 3081, 3082, 3083, 3084, 3085, 3086, 3087, 3088, 3089, 3090, 3091, 3092, 3093, 3094.

- *de obra*: 3095, 3096, 3097, 3098, 3099, 3100, 3101, 3102, 3103, 3104.

Delitos contra la propiedad:

- *estafa*: 3105, 3106, 3107, 3108.

- *robo de dinero*: 3109, 3110, 3111, 3112.

- *robo de prendas*: 3113, 3114.

Delitos por escándalo público:<sup>93</sup> 2976, 2977, 2978.

Otros:<sup>94</sup> 2959, 3050, 3051, 3052, 3053, 3054, 3055, 3164, 3211.

### **5.3. ESTRUCTURA DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES**

Los expedientes judiciales que analizamos en el presente estudio son pleitos municipales que resuelven las autoridades de la villa, en este caso los

---

<sup>93</sup> Bajo este nombre se agrupan delitos por escándalo público, tales como embriaguez (2976), abandono de familia (2977) y entrega en adopción de hijos ilegítimos (2978).

<sup>94</sup> Se incluyen aquí los expedientes de temática variada: delitos contra la seguridad (2959), solicitud de perdón (3050), emplazamientos a acusados (3051), apremios (3052), órdenes de busca y captura (3053), recursos de embargo (3054), sentencias firmes condenatorias (3055), allanamiento de morada (3164) y denuncias por mal uso del agua de riego (3211).

alcaldes. Estos funcionaban como jueces, quienes, al ser nombrados por los corregidores, tenían autoridad civil y poder judicial.<sup>95</sup>

En cuanto a la estructura de los textos, generalmente se suelen organizar de la siguiente manera:<sup>96</sup>

- Una carátula, donde se anota el número de expediente, el nombre del demandante y del demandado, la clase de juicio o procedimiento, el nombre del juez o secretario, la fecha, los abogados y el juzgado donde se sigue el proceso.
- El cuerpo del expediente, que incluye todos aquellos documentos relacionados con el proceso:
  - Declaración jurada de las partes, en la que aparece la identificación del interesado (nombre y apellidos, profesión, domicilio...), el contenido, donde se expone lo que es objeto de declaración, y una parte final con una fórmula de despedida, firma y rúbrica.

---

<sup>95</sup> Con la abolición de los fueros, el corregidor se convirtió en la figura idónea para hacer llegar a los territorios del estado la legislación borbónica y someter a los rebeldes al nuevo orden. Desde 1708, por orden del rey Felipe V, la autoridad del corregimiento debía ser ejercida por militares con la potestad de controlar los gobiernos locales y adaptarlos según su inclinación borbónica o austracista (Gil Vicent, 2010b). Como los corregidores militares carecían de formación jurídica, nombraban alcaldes mayores, licenciados en derecho, y así delegaban sus funciones judiciales en ellos si la villa era considerada importante. Para villas de menor rango, estas funciones eran ejercidas por dos alcaldes ordinarios que se elegían una vez al año entre los naturales del lugar y eran ayudados en su cargo por los alguaciles, que cumplían el cometido de detener a los culpables (Maldonado, 1997: 376). Entre estas localidades se encuentra Vila-real, la cual quedó relegada a la condición de simple aldea —con las consiguientes protestas por parte de la población—, debido a la actitud nada entusiasta del municipio ante la entrada de las tropas borbónicas en 1706. De este modo, pasará a depender del Corregimiento de capa y espada de Castellón, llamado así por la condición de plaza fuerte de la ciudad y por quedar bajo gobierno militar.

<sup>96</sup> En el Anexo III se ofrece una muestra de dos documentos originales.

- Actas de interrogatorios, donde se recoge el resultado de las declaraciones que atienden a las preguntas de los abogados, fiscales, etc.
- Declaraciones juradas.
- Cambios de abogados o asistentes.
- Notificaciones diversas sobre resoluciones judiciales, imposición de costas, etc.
- Recursos o apelaciones de las partes.
- Retirada de demandas.
- Anulación del proceso.
- Emplazamientos verbales.
- Sentencias condenatorias, etc.

No obstante, cabe precisar que no todos los expedientes poseen esta estructura, ni tampoco son muchos los que conservan íntegras todas las partes mencionadas, incluida la sentencia condenatoria. El resto, o bien no conserva la portada o solo recoge la denuncia, por lo que podemos concluir que algunos pleitos aparecen incompletos, lo que, afortunadamente, no merma la posibilidad de utilizarlos para el análisis lingüístico.

Otro aspecto destacado es la presencia de varias manos en el documento: escribanos, abogados e incluso amanuenses anónimos, de cuyo nombre no tenemos constancia. Todo ello lo prueba la presencia de caligrafía diversa tanto en la redacción del texto como en la firma.

En alguna ocasión es el mismo demandante quien escribe,<sup>97</sup> aunque esta posibilidad es poco frecuente, ya que la mayoría de los litigantes pertenecen al pueblo llano<sup>98</sup> y no saben leer ni escribir, como consta en varios de los expedientes.

[...]Y dixo ser de edad de treinta y cinco años poco más ô menos **Y no lo firmo por no saber** firmolo su merced Doy fes= (3098, fol.55r. 1768).

Precisamente es esta polifonía de voces la que nos permite obtener una muestra más amplia de cuáles son los usos lingüísticos de la época, además de aportar información diversa sobre las costumbres, el modo de vida y el funcionamiento de la oligarquía urbana, aspectos que merecen un estudio aparte.<sup>99</sup>

---

<sup>97</sup> En el expediente 3072, la declaración jurada que lleva a cabo Sebastián Araujo va escrita y firmada por él mismo, porque, aunque en ningún momento se especifica su profesión, declara ser pobre para poder acceder a la gratuidad de la asistencia jurídica, pero no por condición, sino porque lo ganó “por este oficio”, y para ello pide que se le “guarden los privilegios de pobre” (3072, fol.3r. 1772). Al respecto, comenta Maza Zorrilla (1982: 38-39) que la pobreza de solemnidad es un reconocimiento oficial de esta condición, y los que obtienen este título gozan de una serie de ventajas como la exención de impuestos o la asistencia jurídica. Generalmente, no solían ser pobres de nacimiento, sino viudas —el caso de María Diego, en el expediente 3057—, trabajadores del campo, empleados o antiguos funcionarios, caídos en la indigencia, oficio este último que debía de haber ejercido Sebastián Araujo, dado que sabía escribir.

<sup>98</sup> Las profesiones de las partes del proceso son diversas. Aunque predominan labradores, aparece un amplio abanico social: tejedores, herreros, molineros, cirujanos, tenderos, zapateros...

<sup>99</sup> Los datos que encontramos en los expedientes bien podrían valer para un minucioso estudio histórico acerca de los usos y costumbres de la época: por ejemplo, se deja ver la importancia de la industria de la seda cuando una querellante es violada sobre una hoja de gusanos (3100); el carácter práctico de la formación para convertirse en escribano (3101); la costumbre de

Aunque se trata de textos jurídicos con una estructura externa acorde con una tipología textual caracterizada por presentar pocas variaciones, su estructura interna es más flexible. De hecho, dentro de los expedientes se diferencian varios tipos de registros o variedades del lenguaje en función de las formas textuales que aparecen. Así pues, siguiendo la clasificación que aparece en Martínez Ortega (1999: 11 y ss.), se puede encontrar:

- Registro coloquial, al intentar reproducir fielmente las palabras de los declarantes en estilo directo:

[...] y a la que passaua dha Pesset por delante la puerta del testigo oyo que la dha Pesset decia âla dha Roda: ande la Gandulerota, que todas las noches va por calles con los Galanes Y la dicha Roda le dixo aguarda que me voy al Señor alcalde, lo que dixo saber por hauerlo ohido. (3072, fol.4r. 1772).

- Registro testimonial, cuando las palabras de los testigos se anotan en estilo indirecto:

Dixo. que de todo quanto se contiene en la comparecencia es cierto y verdadero, sin la menor duda dixolo saber el thestigo por aberse encontrado precente al tiempo y cuando sucedio lo que se dice en la comparecencia y Viendo el thestigo el mal modo de hablar de dh<sup>o</sup> Rochera le Reprendio y le dixo que ablara bien por dos beses y tambien le dixo que si el testigo fuera y diera parte a los Regidores de su mal modo de hablar le llebarian a la Carcel atado como un perro, que es quanto sabe y puede decir [...] (3069, fol.1v. 1770).

---

condonar la pena por abuso sexual si la víctima se casa con el perpetrador del delito (3102, 3098), o el funcionamiento del poder municipal cuando es el procurador general quien debe administrar justicia en una causa porque los alcaldes y regidores de la villa se encuentran ausentes al haber sido llamados por el conde de Aranda, capitán general del reino (3062).

- Registro narrativo, que aparece cuando se exponen con las propias palabras de quien habla los hechos de los que ha sido testigo o conoce a través de otras personas:

[...] â cosa de las doce oras en poca diferencia entro en la casa de mi morada, sita en el Arraval de Valencia, y en la Calle de la Señora Santa Lucia, y estando en ella empeso â ablar palabras provocativas y menos desentes solicitandome â que condesendiese â tener copula carnal con el insistiendome â ello, y precediendo la palabra de casam.<sup>to</sup>que en el mes de Junio de dho año me havia dado, empeso â solicitarme mayor actividad, revalidandome dha palabra y no queriendo Yo aderir a sus intentos me abrazo y enseguida, me toco los pechos y beso, y resistiendome â tan indessentes operaciones me derribo en tierra, y estando en este conflicto, me Levalto las faldas, y Viendome tan indesente, y no pudiendome resistir â las fuerzas insuperables del dho Vicente Catala, repitiendome La validacion de dha palabra, me conocio carnalm.<sup>te</sup> quedando desflorada y sin virginidad [...] (3102, fols.1r-1v. 1756).

- *Registro jurídico*, el más formal, que se utiliza por parte de la justicia para dejar constancia de cada uno de los procesos que integran la causa, incluidas las sentencias condenatorias, donde constan por escrito autos emitidos por la justicia, o cualquier variación del proceso, así como el que contiene las sentencias, por lo que no pretende reflejar las palabras de ningún interlocutor (demandante, demandado o testigo):

Por presentada admitese esta querella en quanto haya lugar en drecho el presente es.<sup>no</sup> certifique lo que esta parte suplica delo que constare y fuere de certificar y constando ser Pobre Christoval Llisterri, de y suministrar la sumaria que ofrece y fecho autos Lo mando el señor Miguel Bono Alcalde segundo ordinario de esta villa



de Villarreal en ella a los diez y ocho dias del mes de mayo de mil setecientos setenta y un años Y no lo firmó su mer<sup>d</sup> por no saber Doy fes (3071, fol. 2r. 1771).

- *Registro contabilístico.* En el documento aparece reflejada una relación de los gastos del proceso:

Hago Tasaz.<sup>n</sup> de las costas de estos autos de Querella en la forma siguiente=

Primte al Sr D. <sup>r</sup> Joseph ferrando Alc.de ordinario de la villa de Villarreal, y Juez de estos autos, por todos sus drôs en ellos.1£3S6	1£ 3S6
Otrosí: al D. <sup>r</sup> Pedro Cerisuelo Abog. <sup>do</sup> y Asesor de estos autos, por su drô de vista en ellos #5S-----	£0 5S
Otrosí: A Julian Falomir Ess. <sup>no</sup> originario de estos autos por todos sus drôs en ellos con la vista, y pap. <sup>l</sup> 3£9S-----	3£9S
Y Utimam. <sup>te</sup> por los dhôs de esta Tasaz. <sup>n</sup> delo que va hecha y pap. <sup>l</sup> 6S10	£0 6S10
Ymportan estas costas Sinco Libras quatro sueldos, y seis Dineros	<u>#5£o4S6#</u>

Moneda Conn.<sup>te</sup> de este Reyno= (3060, fol.6r. 1764).

#### 5.4. METODOLOGÍA

El presente estudio se basa preferentemente en un análisis cualitativo de los fenómenos de contacto más relevantes hallados en los expedientes judiciales, en especial en aquellos pasajes en los que predomina un registro testimonial. A este análisis se incorporan diversos testimonios transcritos a

modo de ejemplos ilustrativos, acompañados por diversos datos archivísticos, como la signatura del expediente, el número de folio, recto o vuelto, donde se encuentra el fragmento, así como el año de redacción.

Los criterios de transcripción paleográfica que se han seguido tienen como objetivo ajustarse con la mayor fidelidad posible al texto original, para reflejar de este modo los usos reales tal y como fueron escritos. Así pues, se han mantenido inalterables aspectos como las graffías originales, la puntuación, el uso de mayúsculas, las abreviaturas, así como el subrayado de términos o expresiones como estrategia del escribiente para destacar lo enunciado. Por otra parte, también se ha conservado la acentuación original, que, en la mayoría de los casos, es inexistente. Tan solo, para facilitar la comprensión del texto, se ha ajustado la separación de palabras a las convenciones actuales de la escritura. Asimismo, se han incluido entre paréntesis angulares sobreescrituras o escritos al margen llevados a cabo por el escribano. Y, finalmente, se han destacado en negrita las expresiones que han servido para ejemplificar cada uno de los rasgos estudiados.

El principal problema ha surgido a la hora de interpretar los textos manuscritos, porque, en muchas ocasiones, la lectura se hacía complicada bien por la caligrafía del escribano, bien por el estado de conservación del papel, al faltar algún fragmento, presentar manchas como producto de la humedad, o bien por el proceso de escritura en un soporte excesivamente fino que calcaba el contenido de una cara en otra. A pesar de estos obstáculos, se han podido extraer datos suficientes como para vislumbrar los rasgos

vernáculos más relevantes que pudo tener el español de Vila-real en los siglos XVIII y XIX.

Tras la correspondiente fase de recopilación, se ha realizado una selección de los rasgos más significativos derivados directa o indirectamente del contacto lingüístico, y se han analizado en función de su comportamiento en los textos. Asimismo, el análisis de algunos rasgos específicos sobre los que se han encontrado muestras suficientemente amplias como ocurre con el seseo, la interferencia preposicional, los préstamos o los cambios de código, se acompaña de un estudio cuantitativo destinado a conocer la evolución de estos a lo largo del periodo estudiado.



## CAPÍTULO 6

### INTERFERENCIAS FÓNICAS

Weinreich (1953/1996: 53) define la interferencia fónica como la capacidad que tiene un hablante de interpretar y reproducir los sonidos de una lengua secundaria tomando como punto de referencia una primaria. En todo caso, es importante resaltar la dificultad que entraña estudiar el nivel fónico en textos que son concebidos para ser escritos, al estar sometidos a unas reglas fijas que en ocasiones no reflejan la verdadera forma de hablar de quien escribe el documento o participa en él. A este respecto, poco podemos saber, por ejemplo, sobre la articulación de algunas consonantes (por ejemplo, la característica velarización de la /l/ en posición implosiva) o sobre el grado de abertura o cierre de las vocales medias, descrita también en el castellano de numerosos catalanohablantes en la actualidad (Blas Arroyo, 2004, 2011b), al tratarse de fenómenos con escasas posibilidades de ser reflejados en la escritura.

Sin embargo, en algunas ocasiones, cuando un fenómeno está muy arraigado en el habla y el sistema gráfico lo permite, este traspasa los límites más rígidos de las convenciones ortográficas para hacerse evidente. En estos casos, la conciencia del hablante no alcanza a distinguir los fonemas correspondientes a cada lengua y eso le lleva a incurrir en confusiones

gráficas. Es lo que explica la aparición del fenómeno fónico más llamativo por contacto con el catalán que detecta en los expedientes judiciales de Vila-real: el seseo.<sup>100</sup>

## 6.1. EL SESEO

Ya Lapesa (1997: 476) revelaba la presencia de este rasgo, que se convierte en característico del habla española en las regiones catalanohablantes: la pronunciación de la /s/ áptico-alveolar en contextos que corresponden en el español estándar a la /θ/ interdental. Por su parte, Gimeno (1982: 347) define el seseo valenciano como un fenómeno de *subdiferenciación* de los fonemas castellanos, que en términos binarios mantienen una oposición *difusa/densa*, teniendo en cuenta que en la lengua fuente —en este caso el catalán— no existe dicha pareja, lo que provoca su ausencia en la lengua receptora, es decir, el castellano.<sup>101</sup> Por lo que respecta al origen del seseo apical del catalán, asimismo atribuye esta confusión en la

---

<sup>100</sup> Se descarta, por tanto, que se trate de lapsus calami del escribiente, o que sea el resultado de la anarquía en materia ortográfica que caracteriza al siglo XVIII. No en vano, nos encontramos ya en un periodo avanzado en la historia de la lengua, en el que el sistema fonológico del español moderno se halla suficientemente estabilizado, con la consiguiente correspondencia entre grafía y sonido por lo que respecta a las sibilantes.

<sup>101</sup> Sin entrar en demasiados detalles sobre el seseo andaluz, por no ser el objeto de atención en este estudio, conviene, sin embargo, diferenciarlo claramente del seseo valenciano al tratarse de fenómenos distintos en cuanto al origen, la articulación y, obviamente, la zona geográfica donde tienen lugar. Al respecto, explica Lapesa (1997: 374-375) que el origen del seseo andaluz se remonta al Siglo de Oro, cuando se produce la confusión entre las sibilantes áptico-alveolares y las predorso-dentales, predorso-interdentales o áptico-predorso-interdentales procedentes de las antiguas africadas. Al ensordecerse las sibilantes sonoras, en la mayor parte de Andalucía y en los dominios atlánticos, los cuatro fonemas primitivos se redujeron a uno, con dos soluciones, dental e interdental, dando lugar a lo que ahora se conoce como seseo y ceceo, respectivamente.

lengua moderna al proceso de desafricación y apicalización de las sibilantes africadas catalanas medievales.<sup>102</sup>

Diversos estudios atestiguan ya rastros de seseo catalán que se remontan al siglo XIII. A este respecto, por ejemplo, Puches Lorenzo (2003: 52) recuerda el análisis pionero de Corominas sobre *Las vidas de santos roselloneses*, donde aparecen testimonios muy tempranos de este fenómeno, y lo mismo hace Pilar Díez de Revenga Torres con documentos murcianos del siglo XIII, en los que encuentra rastros de un incipiente seseo por contacto (1986: 74). Por su parte, Amado Alonso (1951a: 118 y ss.) constataba también la confusión de sibilantes a través de los testimonios de diversos autores del siglo XVI y XVII, como Arias Montano, Bernardo de Madariaga o Bartolomé Jiménez Patón, que se hacían eco del seseo valenciano como un rasgo que estaba ya bien asentado desde hacía mucho tiempo. Entre los ejemplos aportados por Amado Alonso (1951a: 118) destaca, por ejemplo, este de Arias Montano:

[...] a no ser por la diferencia de algunos vocablos no distinguirías en nada a un sevillano de un valenciano, ya que ambos truecan la s por la zz [=ç], y al revés la zz o ç castellana por la s.

<sup>102</sup> Rasico (1979: 96) explica la falta de acuerdo en la periodización de los cambios de las sibilantes africadas en fricativas y retoma las teorías de Badia, que data la evolución de /ʃ/ en /s/ en el siglo XV, mientras que Corominas adelanta la simplificación al siglo XIII a partir de ejemplos extraídos de textos medievales (*galindansa*, *descals*). Por lo que respecta a la /ʒ/, tampoco hay unanimidad en la periodización, pero la tesis de Corominas parece la más fiable, al señalar que, por la pérdida del carácter sibilante, la /ʒ/ se convirtió en un sonido dental que después se transformó en una fricativa dental muy débil, parecido al sonido de las hablas gasconas, como continuación directa de los grupos latinos c+e,i (*placere*>*plader*>*plaer*) y t+i (*pretiare*>*pređar*>*prear*). Razones para esta argumentación las encuentra en ejemplos extraídos de les *Homilies d'Organyà*, que datan del siglo XI (*plaer*, *meins preden*).

Por su parte, Jiménez Patón (1614) consideraba el seseo valenciano como una pronunciación natural y propia de aquel territorio, a diferencia del andaluz, que veía como un 'vicio', juicio que revela el carácter arraigado y antiguo que tenía este fenómeno en el antiguo Reino de Valencia.

Más allá de las manifestaciones de estos autores, se encuentran también las huellas dejadas por el trueque de las sibilantes en numerosos documentos de la época. Así, en su estudio sobre el cambio de lengua que tuvo lugar en la ciudad de Orihuela a lo largo del siglo XVII, Abad Merino (1994: 323-324) constata en los textos analizados la presencia de un seseo abundante y muy generalizado en la segunda mitad de esa centuria. Y ello en cualquier tipo de documentación, ya fuera personal o administrativa, de lo que parece colegirse que no se trataba de un uso especialmente marcado desde un punto de vista sociolectal. Sin embargo, en el último tercio del siglo parece cambiar esta tendencia a favor de la ultracorrección, muestra de un cambio de actitud lingüística favorable hacia un castellano más normativo, y que, en consecuencia, estigmatizaba ya la confusión. Como veremos, este comportamiento es extrapolable a los expedientes aquí estudiados.

En efecto, la presencia del seseo se convierte en constante en los expedientes judiciales de Vila-real por parte de todas las manos que intervienen en la redacción, sobre todo, cuando se trata de reflejar declaraciones de testigos, declaraciones juradas o alegaciones, en las que se produce un mayor acercamiento al habla real:

[...] a **trese** dias del mes de Mayo del año pasado mil Setecientos veinte y ocho donde al mismo tiempo se hallava tambien sirviendo de criado el susodicho Ygnacio Cabedo



al tiempo que dicha mi hija avia concluido la **sena** y quiso entrarse en la **cosina** de dicha casa a fin de limpiar la obra que avia servido en **sena** [...] (3100, fol. 1r. 1729).

[...] y en ella **domisiliado** en **execusion** de lo que se me ha mandado [...] como a es<sup>no</sup> que fui del **ofisio** (3003, fol. 6r. 1729).

[...] Dixo: que lo que el testigo save en orden a lo que se le ha preguntado es que siendo la una hora y media del dia de ayer veynte y uno de los corrientes, se hallava el testigo, sentado en las gradas del **posso** de la **Plassa** mayor de esta villa; Y vio Que estaban **voeando** Maria Diego Querellante [...] (3057, fol. 2v. 1749).

[...] Dixo: que el testigo no le **conose** al dho Miguel Juan bienes algunos **raises** y que si no fuera por el corto jornal que gana **pereseria** el y su familia de ambre y que por dha **rason** se le deve asistir al dho Miguel Juan y a Thomasa Juan su hija en los pleytos que intentaron por pobres y miserables personas por aora hasta que vengan a mejor fortuna [...] (3102, fol. 6v. 1756).

[...] sin que **preseda** excussion o citacion, ni otra Diligencia contra el dho Bautista Dobon, ni sus bienes cuyo **benefisio renuncia** expresamente [...] y dio poder a los **jueses** y **justisias** de Su Magestad en **especial** a los de esta villa para que le apremien a su cumplimiento como por **sentensia** pasada en autoridad de cosa **jugada** [...] (3109, fol. 17r. 1761).

[...] Dixo que estando sentado en el banco de Manuel Beltran en la calle de abajo oyo que Cecilia **Mansano** viuda y su hija Josepha Maria Cabrera decian que Joseph Badenes venia de casta de Rabuts a cuyo tiempo llevo Manuel Cabrera hijo de dha Cecilia a cavallo en un **rosin** el que dixo a Joseph Badenes que se entrasse en casa, que si baxava del **Rosin** [...] (3063, fol. 5r. 1765).

[...] ante Vmd. Como mas haia lugar en Drecho **pareSCO**<sup>103</sup> y Digo [...] (3098, fol. 1r. 1768).

[...] con motivo de no ser siempre facil y aun raras **veses** justificarlo de vista, ô por confesion del mismo reo en causas semejantes basta el menor indicio y **presumcion**: pues en esta que el mismo en la **declarasion** que como a reo se le tomò confiessa en abundancia su culpa [...] (3098, fol.17r. 1768).

En cambio, se ha podido observar que el seseo se encuentra menos frecuentemente en la redacción de autos o notificaciones, donde se sigue un patrón más estereotipado del lenguaje, y por lo tanto, una mayor tendencia a seguir las convenciones ortográficas características de la lengua escrita,<sup>104</sup> hasta el punto de reducirse notablemente a medida que nos adentramos en el siglo XIX, cuando la tendencia a seguir la norma diferenciadora se incrementa significativamente. Los siguientes son ejemplos representativos de estos textos más formularios en el siglo XVIII:

En la villa de Villaviexa a los **catorse** dias del mes de Agosto de mil **setesientos** veynte y siete Años Ante el señor navarro segundo Alcalde de dicha villa se presento por Pasqual Palau la requisitoria que **antesede** y se pidio su cumplimiento **justisia** y testimonio [...] (3095, fol. 11v. 1727).

En la villa de Villa Real a los **dies** y ocho dias del mes de Febrero de mil **setesientos** quarenta y siete años, Yo el essno. notifique el auto que **antedede** a Blas Viñez

<sup>103</sup> Equivale a comparecer y significa hacer juicio o dictamen acerca de una cosa.

<sup>104</sup> Existen varios tratados de la época que ofrecen modelos y formularios de redacción que se corresponden exactamente con la formulación que siguen los escribanos vilarrealenses. Es el caso, por ejemplo, de *Instrucción de escribanos en orden a lo judicial: utilísima también para procuradores y litigantes*, escrita por José Juan y Colom en 1736 y posteriormente reeditada en numerosas ocasiones a lo largo del siglo; o la propuesta por José Febrero en *Librería de escribanos e instrucción juridico theorica práctica de principiantes* (1769), también con numerosas versiones realizadas por otros autores, como la de Eugenio Tapia, de título *Febrero novísimo o librería de jueces, abogados y escribanos* ya en el primer tercio del siglo XIX.

soguero, y Fran.<sup>ca</sup> Queralt consortes en sus personas doy fee [...] (3056, fol.13v. 1747).

En la villa de Villarreal dia **once** del mes de Julio del año mil setecientos sesenta y ocho su mer.<sup>d</sup> el señor **Juez** de estos autos huiendolos visto y la **declaracion** que tiene hecha el dotor **Ygnacio** Carda medico, dixo que devia de mandar y mandava se de traslado de la referida **declaracion** al Querellante para que dentro de un dia natural diga y alegue lo que se le **ofresca** sobre ella [...] (3064, fol.8v. 1768).

A pesar de que el patrón normativo va imponiéndose progresivamente a medida que avanza el siglo, el seseo repetido en el documento de muestra que el fenómeno se encuentra muy vivo a pesar de la formalidad del lenguaje jurídico. Sin embargo, a juzgar por los ejemplos subrayados en los textos de 1749 y 1768, parece que la diferenciación irá imponiéndose, lo que no significa que el seseo desaparezca completamente, como esos mismos documentos atestiguan. Habrá que esperar, por tanto, al siglo XIX para ver de forma manifiesta la tendencia normativa, como queda reflejado en los dos fragmentos siguientes, donde no encontramos resto de seseo alguno:

Doy fee y testimonio que al tiempo que los maestros **cirujanos** [...] estaban curando al **paciente** Ramon Ribelles una herida situada **encima** de la **ceja** derecha de longitud de medio dedo transversal [...] y para que conste [...] libro el presente que signo y firmo en Villarreal a los **diez** y siete dias del mes de Julio de mil **ochocientos** y veinte [...] (3043, fol. 2v. 1820).

El presente Escrivano con **referencia** al libro padron, y constituido para ello en la casa capitular de esta villa, **certifique** si Manuel Belliure lleva cargados alguna clase de bienes **raices**, y hecho traygase. Lo mando y no firmó por no saber el señor Manuel **Cercós** Alcalde (3112, fol. 13v. 1832).

A pesar de que la confusión de sibilantes es generalizada en los textos del XVIII, se aprecia al mismo tiempo una distribución irregular del fenómeno en función de una serie de factores.

El primero de estos depende estrachamente del escribiente que interviene en la redacción del acto judicial: escribanos identificables,<sup>105</sup> procuradores, abogados, amanuenses anónimos...<sup>106</sup> En las investigaciones sobre documentos vascos de los siglos XVIII y XIX (Isasi, 2006a, 2006b, 2008; Isasi y Enríquez, 2011; Isasi, 2012), Isasi, destaca que uno de los factores más importantes relacionados con la afluencia de incorrecciones son, precisamente, las manos inhábiles, más proclives a cometer errores ya que “la mayor o menor habilidad escrituraria puede ser un buen indicador de su grado de alfabetización” (Isasi y Enríquez, 2011: 424).

---

<sup>105</sup> Poco o nada se sabe sobre la vida privada o la procedencia de los escribanos. Con todo, algún dato aislado se recoge a través de otras causas en las que se han convertido en testigos o inculpados, como es el caso de Evaristo Ferrando, “es<sup>no</sup> vesino de la villa de Villarreal” (1731, expediente 3341), del que conocemos esta condición adicional a su oficio cuando interpone una denuncia contra unos herederos por el impago de unas escrituras, entre otros lances. En el punto de mira por abandono de familia se encuentra José Gil, “es.<sup>no</sup>”, en el expediente 2977 abierto contra él. Poco más se conoce de Anastasio Franch, “esno Real y publico por su magestad” que antes de ejercer en Vila-real, lo hizo en la villa de Betxi “hasta Junio proximo passado recidente en la Vilavieja” (1761, expediente 3733). De Pascual Ángel Girona, “es<sup>no</sup> vezino de esta villa mandado asistir por pobre de solemnidad” (1767, expediente 3349) conocemos su circunstancia cuando se abre expediente contra él a raíz de la reclamación por unos autos que no le han devuelto; lo mismo que de José Arquimbau, “es<sup>no</sup> de la villa de Almasora hallado en esta de Villarreal” (1768, expediente 2251) a través de la reclamación que interpone por impago de unas escrituras otorgadas por él mismo. Por otro lado, idéntica información se deduce sobre José Galindo, “amanuense”, cuando aparece citado como testigo en una causa abierta por agresión (1815, expediente 3033). Algunos de ellos son también notarios, profesión que goza de un cierto prestigio y de tradición familiar en algunos casos, a tenor de los testimonios que comparten apellido en años distintos, como es el caso de Evaristo Ferrando, que aparece en documentos entre los años 1725 y 1731; Nicolás Ferrando, amanuense, en 1749, y Josep Ferrando, ya en la década de los 70 de ese mismo siglo.

<sup>106</sup> Generalmente, los documentos se encuentran firmados por las mismas personas que redactan, a juzgar por la caligrafía utilizada. No obstante, también aparecen rúbricas de escribanos cuya letra no coincide con el texto que las precede, por lo que se deduce que la tarea era encomendada a amanuenses, práctica, por cierto, bastante habitual en este ámbito (Pérez Cruz, 2005: 336).

Cierto es que las letras menos trabajadas tienden a presentar mayor confusión, como revelan los siguientes fragmentos, donde las muestras de seseo por parte del escribiente se suceden:

[...] suplico se sirva admetirme esta querella, y la sumaria **ynformasion** de testigos llevo **ofresida**, y constando por ella de lo **presiso**, y **nesesario** se sirva condenar al dicho **Fransisco** Exea, en las mayores y mas graves penas arriba expresadas, y a que se desdiga publicamente con las demas **prosedan** de drecho, y juro no poner esta querella de **malisia** si para **conservasion** de mi onrra, pido, **justisia**, y costas juro, inploro [...] (3061, fol. 1v. 1764).

Otrosí: para que Vm.<sup>d</sup> se entere del mal **proseder** de dicho Monfort, y ser sujeto provocativo y pendenciero pues en este mesmo dia atropellado con palabras, y **acsiones** menos decentes, al es.<sup>no</sup> del **jusgado**, ygualmente suplico se sirva mandar a este certifique a **continuasion** lo que le a **sosedido** con dicho Monfort [...] (3062, fol. 1v. 1768).

Sin embargo, en el corpus que nos ocupa, el seseo no es un rasgo asociado únicamente a manos inexpertas o al habla del pueblo llano, al de labradores, carpinteros, tenderos, etc. que aparecen como testigos, víctimas o inculpados, que no firman sus declaraciones porque no saben escribir, sino que a menudo traspasa también al discurso de gentes más cultivadas. De ahí que, a diferencia de lo que sucede en la actualidad,<sup>107</sup> en el periodo analizado el fenómeno parece mucho más consolidado en el habla.

<sup>107</sup> En el habla contemporánea, el seseo se halla estigmatizado y se considera propio de valencianohablantes, generalmente mayores, con muy poca instrucción académica y baja extracción social, a diferencia del seseo meridional (Blas Arroyo et al., 1992: 26-27). En definitiva, vemos cómo las actitudes hacia ambos fenómenos se han invertido completamente en el curso de los últimos siglos.

Prueba de ello la tenemos, por ejemplo, en una querrela por injurias instada por Francisco Llorens, padre de la víctima, que redacta el abogado defensor Tomás Font de Ursinos de su puño y letra a juzgar por la coincidencia caligráfica entre el cuerpo de la redacción y la firma. En el siguiente fragmento puede verse, en efecto, cómo los casos de seseo se siguen produciendo a pesar de que el escrito, con una caligrafía impecable, intenta ajustarse a las convenciones ortográficas vigentes:

[...] Inponiendole la mala **voz** de que dha. **Vicenta** por casarse con un **moso** le avria tocado sus partes inpu dicas, y otras palabras menos **decentes** contra el credito de una **donsella**, lo que **merese** un severo castigo por la gravedad y **circunstansias** del delito [...] (3060, fol. 1r. 1764).

Otro caso similar lo encontramos en la querrela instada por el doctor Antonio Bataller, médico, contra un colega de profesión por las amenazas recibidas de este último. En una de las alegaciones, Bataller muestra su disconformidad con lo expuesto por el denunciado, momento en el que emergen las grafías que dan cuenta de la confusión:

Para sanearse â su modo el referido Gil, ha pintado â medida de su **conveniencia** el pasaje; pero ello no obstante confiessa la **certesa** de su **propalacion** y de la **amenasa**; lo que basta, y âun sobra, para su condigno castigo; sin que le sirva de excusa [...] (3094, fol. 7v. 1824).

Junto a la categoría del escribiente, la extensión del documento suele ser también otro factor que contribuye a la presencia de este fenómeno vernáculo. El formalismo del lenguaje jurídico y su ajuste a la normativa ortográfica se mantiene por lo general en los primeros párrafos, e incluso se

hace extensible a las primeras páginas. Sin embargo, a medida que se van incorporando autos, pedimentos o testimonios y, por extensión, el desarrollo de las argumentaciones pertinentes, la atención de quien escribe parece relajarse hasta el punto de trasladar al papel rasgos propios de su idiolecto, aunque estos no se ajusten a las normas establecidas.

Prueba de la vacilación manifiesta del escribiente a la hora de elegir la grafía adecuada la encontramos en los ejemplos que mostramos a continuación, en los que alternan las formas seseantes y las correspondientes al fonema interdental.

En el primero de ellos, la indecisión lleva inicialmente al redactor a escribir encima de la grafía seseante con el fin de corregirla a favor de la variante normativa —en el ejemplo transcrito aparece entre paréntesis angulares—. Un empeño en el que, sin embargo, no parece que tenga mucho éxito, si consideramos cómo vuelve a escribir la misma palabra (*nueses*) apenas un par de líneas más abajo. Ello revelaría la vitalidad del seseo entre estos profesionales del derecho en el siglo XVIII:

Sobre la quinta pregunta dixo: que en el año pasado por el mes de setiembre al tiempo de coger las **nueses** <sobrescrito **nuezes**> hallándose el testigo en la Alqueria [...] a fin de recoger las **nuezes**, [...] y le fue presiso al testigo el llamarla [...] para que recogiera las **nueses** [...] (3101, fol.78r. 1729).

En el segundo fragmento, el querellante, después de realizar una exposición de las razones de su denuncia, formula la petición para que la justicia proceda a condenar al denunciado, momento en el que aflora la

variante vernácula. Sin embargo, inmediatamente después aparece la normativa:

[...] se sirva condenar en las mayores y más graves penas **prosedan** de drco. [...] y que públicamente decanten La Palinodia con las demás penas **procedan** de justicia [...] (3060, fol. 1v. 1764)

Por último, el siguiente ejemplo muestra el orden inverso de la vacilación. Véase, en efecto, cómo en esta ocasión, la correspondencia gráfica con el sonido interdental que se había utilizado en el primer párrafo (*hize*), deja de hacerlo en el siguiente. Y aunque este último sigue exactamente el mismo patrón estructural que el anterior, el escribiente utiliza ahora la forma seseante para escribir el mismo verbo (*hise*), una nueva muestra del alcance que sin duda debió de tener el seseo en la época:

Not.d / En dha Villa dhos dia mes ê año Yo el es<sup>no</sup> **hize** saber el auto que precede â Joseph Alcalá menor en su persona Doy fes=

Franch

Otra/ En dha Villa y día Yo el es<sup>no</sup>. **hise** saber los pedimentos y autos que preceden a Pasqual Usach en lo que le pertenece a su pertenece su persona Doy fes—

Franch (3065, fol.13r. 1768)

Aunque las voces que plantean un mayor índice de confusión en los expedientes judiciales son aquellas que mantienen la correspondencia fricativa interdental en castellano y fricativa alveolar en valenciano (*marzo-març*), las muestras de seseo se extienden también a aquellas en las que la sibilante tan solo aparece en español, un hecho que de nuevo confirma las dificultades que



los escribientes de la época debieron de encontrar para reproducir gráficamente un fonema que no existía en su lengua nativa.

Así, en el corpus nos encontramos con más de 300 vocablos diferentes –distribuidos en más de 500 palabras- que presentan trueque de sibilantes, con la circunstancia de que, en la mayoría de ellos, la proximidad fonética con el valenciano parece ser el factor estructural que más puede favorecer la confusión (entre corchetes incluimos en cada caso la forma valenciana). La relación que mostramos seguidamente responde a algunos de los casos más recurrentes (entre paréntesis se indica el expediente en que aparecen) y que suelen coincidir en su mayoría con voces muy utilizadas en el lenguaje jurídico:

**Antesede(n)** [antecedeix(en)] (2959, 3002, 3006, 3052, 3057, 3058, 3063, 3069, 3095, 3097, 3103, 3105); **antedente** [antecedent] (3052, 3055, 3095, 3104); **atros** [atroç] (3004, 3063, 3090, 3101, 3104); **carsel(es)** [càrcer(s)] (3004, 3058, 3060, 3065, 3088, 3097, 3100, 3101, 3104); **catorse** [catorze] (2997, 3003, 3058, 3095); **comparescan** [compareguen] (3079, 3080, 3094); **comunicasion** [comunicació] (3003, 3057, 3058, 3098); **conosimiento** [coneixement] (3055, 3095, 3104); **consciencia** [consciència] (3063, 3070, 3103); **declarasion** [declaració] (2998, 3058, 3098); **deposiciones** [deposicions] (3003, 3004, 3070); **domisiliado** [domiciliat] (3003, 3095, 3098); **donsella** [donzella] (3004, 3060, 3063, 3090, 3100); **dose** [dotze] (2959, 2976, 3067, 3098, 3104); **empesar**<sup>108</sup> [començar] (2978, 2996, 3002, 3023, 3043, 3046, 3057, 3074, 3075, 3077, 3104); **emplasamientos** [emplaçaments] (2978, 3094, 3104); **estimasion** [estimació] (3058, 3076, 3113); **fiansa** [fiança] (2998, 3104, 3070); **jues(es)** [jutge(s)] (2978, 3004, 3042, 3069); **jusgado** [jutjat] (2978, 2998, 3003, 3006, 3055, 3062, 3063, 3065, 3071, 3090, 3095, 3098, 3103, 3104); **justificasion** [justificació] (2959, 3002, 3070, 3101, 3106); **justisia** [justícia] (3035, 3053, 3055, 3060, 3061, 3062, 3095,

<sup>108</sup> Se incluyen también las formas verbales conjugadas y las variantes gráficas s/ç (*empesava, empeso, empesó, empeçó, empesaron*).

3113); **Lorenzo** [Llorenç] (3050, 3062, 3101); **malisia** [malícia] (2999, 3060, 3061, 3090); **mosso** [mosso] (3052, 3055, 3056, 3063, 3098, 3101, 3104), **nesesario** [necessari] (2978, 3003, 3045, 3057, 3061, 3090, 3094, 3095, 3101, 3104); **obligasion** [obligació] (3003, 3058, 3098); **ofresco** [oferisc] (3057, 3063, 3067, 3070, 3090, 3103, 3104, 3106); **onse** [onze] (3006, 3032, 3113); **pareSCO** [paresc] (2959, 2978, 2997, 3003, 3057, 3060, 3062, 3063, 3065, 3066, 3067, 3075, 3076, 3078, 3079, 3088, 3090, 3091, 3092, 3094, 3095, 3097, 3098, 3103, 3104); **pedaso** [pedaç] (3065, 3103, 3114); **plasa** [plaça] (3043, 3049, 3057, 3058); **pobresa** [pobresa] (3063, 3065, 3071); **presiso** [precís] (2998, 3057, 3058, 3060, 3079, 3104); **proseDer/proseDa** [procedir/procedisca] (2978, 3057, 3060, 3062, 3070, 3073, 3079); **proseSo/proseSo** [procés] (2976, 2996, 3003, 3031, 3049, 3068, 3104); **quinse** [quinze] (3052, 3056, 3098), **setesientos** [set-cents] (2959, 3056, 3057, 3095, 3098, 3105); **sinco** [cinc] (3042, 3060, 3088, 3113); **sircunstancias/ sircunstansias** [circumstàncies] (3003, 3032, 3056, 3070, 3104); **trese** [tretze] (2976, 2997, 3003, 3070, 3075, 3100, 3113).

Aunque el número de voces que no cuentan con correspondencia en el orden de las sibilantes entre las dos lenguas es menor, no faltan tampoco los ejemplos de confusión, como revelan los términos del siguiente listado. Incluso, algunos de ellos tienen a aparecer en un mayor número mayor de documentos, dado que se trata de palabras de uso muy común en el discurso jurídico. Es el caso, por ejemplo, de verbos como *desir –dir en valenciano–*, muy habitual como introductor de toda clase de testimonios; o las formas conjugadas de *haser –val. fer–*, otro de los verbos comodín que aparece más frecuentemente en los textos; o adverbios como *entonses –val. aleshores–* tanto en sus usos circunstanciales como en su faceta de marcador discursivo. A estos vocablos se añaden otros en la lista que ofrecemos a continuación:

**cabeça** (3003, 3004, 3016), **cabesa** (2959, 3003, 3023, 3030, 3070, 3104); **menospresio** (3056, 3060, 3061); **ofresida** (3057, 3060, 3100), **poso** (3016, 3049,

3057, 3063); **rason** (3004, 3057, 3070, 3079, 3090, 3095); **reconoscan** (3036, 3037, 3098), **sason** (2976, 3057, 3104); **veses** (2997, 2998, 3063, 3098, 3104, 3106); **vesino(s)** (2978, 2997, 2998, 3006, 3035, 3057, 3058, 3063, 3068, 3070, 3079, 3083, 3090, 3095, 3098, 3103); **vos (es)** (3057, 3058, 3060, 3069, 3071,3104).

Cabe señalar también que muchas de las palabras con grafías sibilantes cambiadas aparecen repetidas sistemáticamente dentro de un mismo documento. Además de la demostrada capacidad del hablante para confundir los sonidos, este hecho puede estar relacionado con el carácter reiterativo que plantea este tipo de textos, ya que cuando se trata de declaraciones o interrogatorios, la estructura y el contenido de las preguntas son idénticos de un testigo a otro, por lo que se entiende que se trata más bien de una mera copia del texto anterior. Donde más se observa este hecho es en los expedientes de mayor extensión, que incluyen una declaración inicial de testigos con su posterior ratificación; o bien en aquellos que contienen el interrogatorio de los actores del proceso judicial a partir de una cédula de preguntas previamente diseñada. Sin duda, este hecho estructural en la configuración de los textos favorece la aparición de las formas seseantes, como revela el fragmento que reproducimos a continuación. En el expediente 3101, escrito en 1729, la defensa del acusado redacta unas preguntas orientadas a demostrar que la acusación de su cliente es falsa. A continuación, estas cuestiones se numeran (“Sobre la *desima* pregunta dixo...”) y se añade el testimonio en estilo directo o indirecto, configurando de este modo una estructura repetitiva que se aplica a todos los declarantes, como se puede apreciar en estas líneas:

Testigo de Simon Montoliu [...](fol. 67r)

Sobre la **desima** pregunta dixo: [...] (fol. 68r)

Testigo de Visenta Gisbert [...] (fol. 69v)

Sobre la **desima** pregunta dixo: [...] (fol. 70v)

Testigo de Luiza Barcelo [...] (fol. 71v)

Sobre la **desima** pregunta dixo: [...] (fol. 73v)

Y así hasta en cinco ocasiones más. Lo mismo ocurre cuando en una declaración se corrobora un determinado hecho, que es favorable para la parte que presenta el testimonio. Es el caso del expediente 3104, de 1768, donde diversos testigos ratifican que la denunciada va siempre bien vestida y “**calsada**” (fol. 39r, 44v, 64v, 70r, 73r, 91v).

En cuanto al tipo de vocablos que aparecen, se puede constatar además, como queda reflejado en los ejemplos de voces recurrentes, que el seseo atañe tanto al léxico común como al culto, de la misma forma que sucede en la documentación vizcaína anteriormente mencionada (Isasi, 2006b). Así, nos encontramos desde voces de uso cotidiano como **fuerza/fuerça** (3100, fol. 2r. 1729; 3101, fol.9r. 1729; 3104, fol. 2v, 1768), **porrasos/porraços** (3002, fol. 1r. 1729; 3003, fol. 22r. 1729) **asequia** (2976, fol. 3v. 1728; 2959, fol.1r, 1739), o las mencionadas más arriba, **vesino**, y las formas verbales de **haser** y **desir**, a usos que pertenecen al mundo judicial como **causion** (3095, fol. 1v. 1727; 3003, fol. 22r. 1729) **deposiciones**<sup>109</sup> (3003, fol. 27r, 1729; 3004, fol. 21v. 1730; 3070, fol. 30r. 1764), **provansas**

---

<sup>109</sup> Sinónimo de declaraciones o exposiciones.

(3057, fol. 28v, 1749; 3065, fol. 16v. 1768; 2978, fol. 27r. 1815), **prosecusion** (3101, fol. 9r. 1729; 3004, fol. 5r. 1730) o **diligencias** (3052, fol. 7v. 1815; 3045, fol. 2v. 1822), sin olvidarnos también de **pareSCO**, el verbo del entorno judicial más empleado.

Por otro lado, encontramos también rastros de seseo tanto en nombres propios como comunes. En este sentido, abundan los ejemplos en los que este se aplica a los apellidos de origen castellano acabados en –ez:

[...] que solo se acuerda la compareciente que se hallo prte. la hija de Theresa **Martines**, consorte de Antonio **Sanches** Albardero sin poder explicar otras personas por ser la compareciente forastera [...] (3002, fol. 1r-1v. 1729).

[...] vio que dho Bartholome Petit âmenasava Vicente **Gomes** criado del Querellante [...] (2996, fol.1r. 1733).

De hecho, incluso llega a darse el caso de mantener la vacilación en el apellido, pero no en el resto de vocablos que contienen sibilantes:

Joseph **Ivañes** de Phelipe Labrador vezino de esta misma villa por motivo de que estando en una eredad [...] (2997, fol.1r. 1736).

Joseph **Martines** Labrador y vecino de esta villa de Villarreal preso en la carcel publica de la mesma [...] (3065, fol. 9r. 1768).

Por extensión, esto mismo se aplica a otras palabras que presentan –z final de palabra:

[...] y teniendo una **hos** en la mano [...] (2997, fol.1r. 1736).

[...] y en efecto con dichas promesas celando la **preñes** procuro casarles [...] (3103, 1v. 1749).

[...] De que en el dia **dies** del que corre, haviendo Yo acsedido a la Cassa del referido Broch [...] (2492, fol. 1r. 1764).

[...] que cometieron graue y **atros** delito, digno del mayor castigo [...] (3063, fol. 1v. 1765).

En ocasiones, advertimos la dificultad manifiesta que supone para los redactores la escritura de estas voces a tenor de las abundantes vacilaciones que se observan en algunos casos. Sirva como ejemplo el expediente 3098, de 1768, donde se recoge la denuncia por estupro de Sebastián Cabedo contra Pascual de la Hoz, y en el que observamos diferentes maneras de trasladar al papel el apellido del acusado (De la Hoz) por parte de diversas manos que intervienen en el proceso, ya sea el escribano del juzgado, la defensa del querellante (llevada a cabo por el abogado Vicente Carda) e incluso los propios representantes del acusado, Manuel Pitarch y Gaspar Bojados:

[...] me querello cibil y criminalmente contra Pasqual **delaos** [...] (Firma Vicente Carda. Fol. 1r).

[...] como en este caso lo ha practicado el expresado Pasqual **laos** [...] (Firma Vicente Carda. Fol. 1v).

[...] dicho Pasqual **delahOs** moso de unos dies y ocho años[...] (Firma Vicente Carda. Fol. 2r).

[...] y llego a dha Alqueria Pasqual **de Laos** moso soltero Labrador vezino de esta villa (Escribe Anastasio Franch, escribano. Fol. 3r).

[...] El doctor Manuel Pitarch vecino de esta villa de Villarreal en nombre de Joseph **delaos** Labrador y vecino de esta mesma y como padre este Pascual **dela os** [...] (Escribe Manuel Pitarch, abogado. Fol. 10r).

[...] estando tan justificada la injuria que causò el arresto y temeridad de Pasqual **Delaòs** [...] (Escribe Vicente Carda, abogado. Fol.11r).

[...] y en defensa de su hijo Pasqual **de Laos** [...] (Escribe Anastasio Franch, escribano. Fol. 15r).

[...] Paresco y Digo que al referido Pasqual **Laos** se le ha tomado su declaración y confesión [...] (Escribe Gaspar Bojados, abogado. Fol. 16r).

Como se puede comprobar, estas variaciones no solo se producen interdialectalmente, entre individuos diferentes, sino también en la voz de un mismo redactor, tal como revelan los tres primeros ejemplos. Estos pertenecen a la querrela que abre el expediente, y aunque esta se inicia a instancias del abogado defensor, no parece que sea este el redactor de dicho escrito a juzgar por la rúbrica, un detalle que deja entrever la presencia de un amanuense encargado de este tipo de quehaceres, práctica, como vimos, bastante habitual entre escribanos o abogados.

Por otra parte, este fenómeno atañe también a la pronunciación de grupos cultos, lo que se observa en vacilaciones gráficas como las siguientes:

[...] Y por su ausencia, y no aver justificado **acsion** alguna contra mí [...] (3097, fol. 2r. 1746).

[...] y tambien el **ecsesso**, rompimiento, y desfloro, que duda cabe en que ha sido cometido por la violencia, y mal proceder de el expresado Pasqual *Delaòs*; y que duda

puede caber, quando este mismo confiessa [...] (que solo **acsepto** en lo favorable; protestando querellarme de lo que la infama de nuevo, por lo que la trata de ladrona)[...] (3098, fol. 11v. 1768).

[...] el qual en virtud de palabra de casamiento auia tenido diferentes **acsesos** carnales de los quales auia quedado enbarasada y ensinta (3102, fol. 4r. 1756).

[...] que no ha causado escandalo con su modo de vivir, ni se ha entregado a los **exsesos** y liviandades que en las mujeres publicas se observan (2978, fol. 26r-26v. 1815).

En cualquier caso, una vez entrado el siglo XIX se observa una disminución significativa en la frecuencia de aparición de las confusiones gráficas, tal y como muestra el gráfico que se ofrece a continuación sobre la evolución del seseo y sus contrapartidas, la distinción normativa y la ultracorrección:

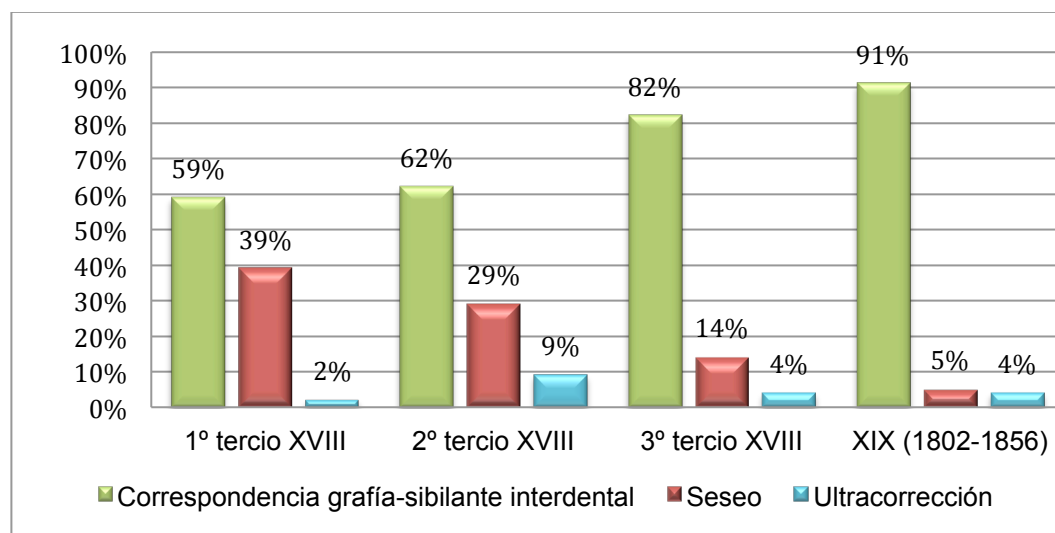


GRÁFICO 1. EVOLUCIÓN DEL SESEO Y DE LA ULTRACORRECCIÓN RESPECTO A LA VARIANTE NORMATIVA



Para la confección de este gráfico, se ha escogido un documento representativo de cada año. Los expedientes analizados han sido agrupados por tercios, excepto los del XIX, que se han tomado en conjunto, dada la irregular distribución de los documentos de esta centuria. El primer tercio del siglo XVIII comprende los siguientes años: 1710, 1727, 1728 y 1729. Al segundo pertenecen 1733, 1736, 1739, 1746 y 1749. En el tercero se incluyen 1761, 1764, 1765, 1767, 1768, 1770, 1771 y 1772. Por último, al siglo XIX pertenecen los procesos de 1802, 1808, 1815, 1817, 1818, 1819, 1820, 1822, 1824, 1832, 1834 y 1856.

Como se puede observar, la elección de grafías asociadas a la consonante interdental aumenta a medida que los casos de confusión van disminuyendo. Los factores que pueden explicar esta evolución están relacionados entre sí: por un lado, asistimos probablemente a un incremento progresivo de la conciencia lingüística de los escribientes ante un fenómeno que se sabe no ajustado a la norma del español. Ello explicaría la búsqueda de soluciones diferentes, que van desde el aumento de las soluciones estándares (especialmente notable a partir de finales del siglo XVIII) hasta el repunte de las ultracorrecciones en el segundo tercio del siglo XVIII; por otro lado, el castellano se consolida en toda España –incluidos los territorios del antiguo Reino de Valencia– como idioma oficial de la documentación judicial tras los decretos de la Nueva Planta, lo que sin duda conlleva una mayor formación lingüística de los escribanos a partir de ese momento y, por consiguiente, el descenso significativo de los fenómenos de confusión en la esfera de las sibilantes.

Sin embargo, un caso que revela cómo, a pesar de la tendencia manifiesta al patrón normativo en el siglo XIX el fenómeno sigue estando vivo y e incluso afecta al registro notarial es el que se presenta en el documento 3053, de 1818. A raíz de una orden de busca y captura de una persona fugada por diferentes localidades de la provincia, los fragmentos siguientes muestran cómo los escribanos de Benicasim y Fanzara continuaban seseando (aunque hay que reconocer que el resto ya no lo hacía):

Benicasim 6 Julio 1818

Esta **Justisia** queda con nombre y señas del Reo para su debido cumplimiento y de su orden lo firmo (3053, 6r. 1818).

Fanzara, Julio 19 de 1818

Esta Justicia ha **resibido** el Exorto Requisitorio que **hantesede** y queda con nombre y señas del Reo para su cump.<sup>10</sup> De que Certifico: (3053, 7r. 1818).

Vinculado estrechamente a la confusión entre z y s, está el fenómeno inverso que da como resultado el empleo variante interdental. Lógicamente, más que hablar de ceceo en estos casos, habría que hacerlo de ultracorrección, en tanto en cuanto el hablante, consciente de sus formas incorrectas, intenta enmendarlas, aplicando para ello patrones equivocados. A propósito de la afirmación de Arias Montano, a la que nos referíamos más arriba, y en la que aseguraba que en el siglo XVI en Valencia, trocaban la z por la s, Amado Alonso (1951a: 118) apuntaba que la razón de dicho trueque era el vano esfuerzo del hablante valenciano por enmendar su pronunciación, una vez tomaba conciencia de su seseo.<sup>110</sup> Por su parte, Frago (2002: 537-549)

---

<sup>110</sup>Ahora bien, a pesar de los testimonios que recoge Amado Alonso sobre el trueque de sibilantes en el antiguo Reino de Valencia, todavía está por comprobar si esta ultracorrección afectaba solo al plano de la escritura, al reflejar la inseguridad lingüística generada por una

señala la dificultad que entraña determinar a ciencia cierta la verdadera articulación del sonido en estos casos, tratándose como se trata, de textos escritos. En uno de sus trabajos, este autor destaca la presencia de las grafías seseo-ceceosas en la documentación escrita por un clérigo catalán en Aragón en el siglo XVII, confusión que se produce de forma idéntica a la practicada por los seseosos andaluces. Ello vendría a corroborar el bilingüismo “imperfecto” que mostraba la mayoría de los hablantes del dominio lingüístico catalán, cuyo único contacto con el castellano se producía prácticamente solo a través de la escritura, momento en el que surgía este tipo de vacilaciones.

Aunque ya a comienzos del siglo XVIII detectamos algunos restos aislados de ultracorrección, esta se extiende conforme avanza la centuria y en paralelo a la disminución de los casos de seseo. Con todo, estos no llegan a desaparecer, tal y como había sucedido en Orihuela en el XVII (Abad Merino, 1994).

Las ultracorrecciones aparecen en todo tipo de palabras, nombres propios, comunes, voces cultas, de uso general, etc.:

[...] y siendo assi, que de su **morocidad**<sup>111</sup> se me diga gravissimo perjuicio en mi claro honor y buena fama [...] (3057, fol. 7r. 1747).

[...] en el nombre que interviene fue **precentado** por testigo a Vicente Bellmunt moso soltero [...] (3102, fol. 63v. 1756).

---

confusión fónica del hablante, o bien traspasaba los límites de esta para afectar también al habla oral de algunos bilingües.

<sup>111</sup> Según el *Diccionario de Autoridades* (1734), “tardanza o dilación”.

Otrosí, por quanto, **Anastacio** Franch, ess<sup>no</sup> de este jugado se allo presente [...] (3090, fol. 2r. 1765).

En dha Villa dhos dia mes ê año yo el es.<sup>no</sup> hise saber el auto que precede a **Cebastian** Cabedo en su persona (3098, fol. 3r. 1768).

En efecto, se me tomó la declaracion y **confecion** y en seguida se me mandó excarcelar, y poner en libertad, â resultancias quisas de mi inocencia ó que no era, a lo menos delito (dado caso que lo huviesse perpetrado) de que mereciese [...] (3064, fol. 14v. 1768).

A la segunda pregunta dixo que es cierto y verdadero que Miguel Rovira vecino de la villa de Almasora por el tiempo de la **coccecha** de la seda de este año [...] (3098, fol.49v-50r. 1768).

[...] se ocupava en **cocer** remendando ropa blanca [...] (3104, fol.11v. 1768).

[...] y que nunca se ha querido contener la Declarante ni el soldado por mas **concejos** saludables se le han dado [...] (3104, fol. 12r. 1768).

[...] y a que se cause La Palinodia<sup>112</sup> en el mismo **Citio**, Ora, y Concurso, y en las costas de essa Causa [...] (3067, fol. 3r. 1770).

En la villa de villarreal a los veinte y tres dias de el mes de Marzo de el año de mil **setesientos** y sesenta [...] (3069, fol. 1r. 1770).

[...] y concluyo suplicando a su M.<sup>d</sup> que para justificacion de lo que lleba dh<sup>o</sup> se **cirbiera** atmitirle una sumaria ynformacion de thestigos [...] (3069, fol. 1r. 1770).

Pero conste o no conste Solicito el indulto aunque no sea mas que para evitar las molestias de tan larga **pricion** [...] (3050, fol. 4r. 1772).

---

<sup>112</sup> Retractación publica de lo que se había dicho (*Nuevo tesoro lexicográfico de la lengua española* —en adelante, NTLLE—, 2001).

La ultracorrección llega incluso a afectar a la preposición *so*:

[...] que esto es la verdad de lo que sabe y puede decir **co** cargo del Juramento que lleva fecho [...] (3102, fol. 80r. 1756).

Asimismo, el fenómeno atañe también al pronombre *se* cuando va pospuesto al verbo, bien solo, bien en compañía de otro pronombre:

[...] que in Continenti y sin ningún intervalo, me **desencarcerace**, y a mas, me libre de costas [...] (3003, fol. 26r. 1729).

[...] por conciguiente no estando satisfecha aun la diligencia de toma de razon, mal podría, ni exhibirle resibo ni **integrarce** de su importe [...] (3108, fol. 4v-5r. 1856).

[...] y **quedandocele** en el sitio una alpargata que se le cayó en la refriega i Al tiempo de huir [...] advirtió que la Pollina manchó por la orilla de dicho paniso lo que no era extraño por **havercela** alquilado el dueño de dicha heredad [...] (3110, fol. 6r. 1818).

[...] y fuece necesaria la practica de algun prorrato antes de **haverce** este estrayga en su totalidad el importe del aumento del papel sellado [...] (3112, fol. 11r. 1832).

En otras ocasiones, el hablante llega incluso a interpretar y a aplicar el mismo paradigma de las palabras acabadas en *-z* en voces con sibilante apicoalveolar final, como es el caso del adverbio *atrás*:

[...] que a cosa de año y medio o dos **atrax** en cierto dia vino a su casa de morada [...] (2978, fol. 31v. 1815).

Por otra parte, no faltan los casos en los que, en un mismo enunciado, el lector se encuentra tanto con la solución ultracorrecta como con el seseo. Estos son algunos ejemplos representativos:

Por **precentada** de esta parte la sumaria informacion **ofrese** con **sitasion** de **Sans** y Viñes [...] (3105, fol1v. 1765).

[...] teniendo actos venereos, buscando **occaciones** valiendose de **lanses** y aun comprendo de terceras para lograr con mas **dicimulo** sus intentos [...] (3104, fol. 1r. 1768).

[...] dexaron de acompañarle, retirándose **celinciosos** al paso que mas bien **reconosian** la justa causa del declarante [...] (3094, fol. 5v. 1824).

Lo mismo sucede, incluso, en el seno de una misma palabra con más de un sonido sibilante, hecho que confirma la duda del escribiente a la hora de representarlos gráficamente, como se puede ver en los ejemplos siguientes:

[...] y en **precensia** De mi el es<sup>no</sup> [...] (3100, fol. 1v. 1729).

[...] Y en su **concequensia** debe fruhir<sup>113</sup> Y **gosar** de los Privilegios y exemptions de que **gosan** los tales Pobres Y Miserables personas [...] (3100, fol. 5r. 1729).

[...] y nada ha sabido de lo ocurrido hasta entrar a rendir esta **depocision** que se lo ha manifestado Vicente Cabedo [...] (3047, fol. 7v. 1834).

En los expedientes analizados, estas confusiones ‘dobles’ aparecen con frecuencia en aquellos enunciados que presentan sibilantes interdental y apicoalveolares cotextualmente muy próximas. En los ejemplos que hemos seleccionado a continuación podemos observar cómo las grafías seseantes o ultracorrectas alternan con las correspondientes a la norma:

---

<sup>113</sup> ‘Gozar el bien que se ha deseado’ (NTLLE, 2001).

[...] pues es públicamente notorio que el **relacionado** con<sup>to</sup> no **Usa** diariamente de la **mencionada** agua **si** que **solo a sus ocaciones** [...] (2959, fol. 7r. 1739).

[...] y en **su justificacion**, **certificar** la **serteza** y **recibir** las **Depociones** de los testigos **presenciales** [...] (3086, fol. 1v. 1834).

Con todo, la sucesión de seseo y ultracorrección no es privativa de estos contextos, ya que también la observamos en enunciados en los que la presencia de las sibilantes es más escasa, como los que reproducimos a continuación:

[...] y aun de mi compañía a que fue admitida â **fuersa** de repetidos ruegos [...] (3104, fol. 1v. 1768).

Y a que le cante la Palinodia en el mesmo **citio**, ora y concurso (3067, fol. 3r. 1770).

Este es un resultado similar al obtenido recientemente por Miguel Franco y Rost (2014) en su estudio sobre el seseo en documentos del siglo XVIII y XIX escritos en castellano por mallorquines. De hecho, estas autoras concluyen que la proximidad fonética entre las sibilantes precedentes o siguientes en el entorno de la confusión no influye significativamente en la extensión de las variantes vernáculas.

Lo que sí constatamos, al igual que en otros documentos mallorquines y vizcaínos de la época, es la existencia de algunos entornos morfológicos especialmente proclives para el trueque de consonantes, como sucede con las terminaciones en *-ción* y *-sión*. Los ejemplos de estos vocablos en los expedientes judiciales son muy numerosos, como corresponde a términos

abstractos consustanciales a este tipo de discurso. Los siguientes son solo algunos ejemplos representativos:

Seseo en vocablos acabados en –ción: **acsion** (3097), **acusasion** (2998, 3095, 3101), **administrasion** (3113), **apelasion** (3045, 3055), **aplicasion** (3045), **averiguasion** (3032), **causion** (3003, 3095), **certificasion** (3045, 3055), **comunicasion** (3003, 3057, 3058, 3098), **conciensasion** (3056), **conmiserasion** (2976), **conservasion** (3060, 3061), **contestasion** (3046), **continuasion** (2959, 3062), **conversasion** (3075, 3101), **curasion** (3048), **declarasion** (2998, 3058, 3098), **depocision** (3047), **deposicion** (3003, 3057), **estimasion** (3058, 3076, 3113), **execusion** (3101), **exspedicion** (3057), **formasion** (2998), **informasion** (3003), **insersion** (2976), **intension** (3056), **intervension** (3098), **justificasion** (2959, 3002, 3070, 3101, 3106), **limitasion** (3006), **notificasion** (2959, 3057), **obligasion** (3003, 3058, 3098), **persecusion** (3016), **presumcion** (3098), **proposicion** (3080), **prosecusion** (3004, 3101), **publicasion** (3016, 3057), **qualificasion** (3057), **ratificasion** (3098), **recoleccion** (3090), **relasion** (3006, 3048), **retardasion** (3090), **salutasion** (3049), **sertificasion** (3052), **sitasion** (3105), **supocission** (3070), **vindicacion** (3079, 3083), **ynformasion** (3060).

Ultracorrección en vocablos acabados en –sión: **aprencion** (3070), **comicion** (3042, 3053), **conclusion** (3094), **confecion** (2978, 3101), **contucion** (3014, 3038), **depocicion** (3014, 3113), **divercion** (3049), **exprecion** (3043, 3094), **indefencion** (3082), **ocacion** (2959, 3030, 3031, 3049, 3056, 3062, 3098, 3104), **persuacion** (3077), **presicion** (2998), **pretencion** (3088), **pricion** (2998, 3030, 3033, 3050, 3053, 3055, 3062, 3064, 3065, 3066, 3101, 3103), **refleccion** (2998, 3104, 3114).

La confusión se extiende también a otras palabras muy habituales en el discurso jurídico-administrativo, como algunos derivados de los verbos *citar* (*citado/a, citación, etc.*) y *situar* (*sito/a, situado/a, situación, etc.*):



[...] y con todos cargos de publicacion, **sitacion** y concluso y deseando quedar libre (3016, fol. 20r. 1727).

[...] confiessa el lavarce y fregarce en la **sitada** Acequia (2959, fol. 7r. 1739).

[...] lo conduxo a la Cassa de Campo propia del mismo Vicente Bellmunt que esta **cita**, en el termino de esta Villa [...] (3070, fol. 1v. 1764).

[...] de que en la casa de morada de Estevan Almela, **cituada** en esta Villa [...] (3032, fol. 1r. 1808).

[...] que se dice haver herido dicho Broch al **sitado** Carda (3048, fol. 4v. 1834).

Por último, en ocasiones, la vacilación entre la s y la z afecta a vocablos parónimos con el consiguiente cambio de significado. Es lo que sucede, por ejemplo, con las voces *consejos* y *concejos*. En el contexto que nos ocupa, el primero alude a las instituciones vinculadas a la monarquía, con competencias en materia judicial o administrativa, mientras que el segundo se aplica a todo lo relacionado con un municipio o su ayuntamiento. En los expedientes estudiados se utiliza *consejos* en numerosas ocasiones para hacer referencia al título del que gozaban numerosos abogados implicados en los procesos judiciales y que eran expedidos por el Consejo de Castilla.<sup>114</sup>

La confusión se origina cuando el escribiente seseante se refiere al encargado de defender una causa o asesorar al alcalde responsable de

---

<sup>114</sup> Se explica en el Censo-Guía de los Archivos de España e Iberoamérica que el título de Abogado de los Reales Consejos era un requisito necesario para poder ejercer esta profesión en tribunales, juzgados o consejos del reino. Para obtener dicho título se requería que el solicitante aportase diversa documentación: partida de bautismo, certificado de estudios universitarios y de prácticas con un abogado de los reales consejos, así como un memorial. Si la documentación era correcta y recibía la aprobación del pleito que se le asignaba posteriormente, prestaba juramento. El trámite finalizaba con el correspondiente pago por la expedición del título.

administrar justicia si este no posee los conocimientos requeridos– “no ser juez en letras”–,<sup>115</sup> de forma que, cuando se le menciona, se cita expresamente a continuación la titulación que posee. Así, la ultracorrección genera a posteriori un equívoco acerca del campo de actuación profesional, que parece quedar relegado al ámbito municipal:

Por presentada y para su provision nombro por su Asesor Asumpto al Dotor Joseph Vicente Alcayde Abogado de los **Reales Concejos** (2959, fol. 2r. 1739).

[...] y se nombre por Assessor de esta causa al Dr. Dn. Vicente Rocafort Abogado de los **Reales Concejos** vecino de Castellon (3063, fol. 8r. 1765).

A la vista de lo expuesto en estas páginas, podemos concluir que el seseo es un fenómeno muy arraigado en la época, habida cuenta de los testimonios que se han encontrado en los textos, escritos por diferentes manos. Sin embargo, este tiende a decaer con el transcurso de los años, con una marcada tendencia al uso normativo (y muestras más ocasionales de ultracorrección), hasta el punto de que muy pocos casos de seseo se documentan ya bien avanzado el siglo XIX.

Por lo demás, estos resultados demuestran un comportamiento lingüístico similar al que presentan otros documentos de la misma época pertenecientes a otras áreas peninsulares donde la confusión también se registra, tal y como revelan los estudios realizados por Isasi (2006a, 2006b, 2008, 2012); Isasi y Enríquez (2011); Isasi y Ramírez (2013); Romero et al. (2014) en el País Vasco; Gómez Seibane (2011) en Galicia; Enrique Arias

---

<sup>115</sup> Como así consta, por ejemplo, en el expediente 3063 de 1765 (fol.1v).

(2012), Miguel Franco y Rost (2014) en Mallorca y Abad Merino (1994) en el sur de la Comunidad Valenciana.

## 6.2. ENSORDECIMIENTO DE LA -D EN POSICIÓN FINAL DE PALABRA

Otro de los fenómenos detectados en el nivel fónico entre los expedientes estudiados, e igualmente característico del español hablado por bilingües en el ámbito lingüístico catalán (Serrano, 1996; Lapesa, 1997; Briz, 2001; Blas Arroyo, 2004, 2011), es el ensordecimiento de la *-d* en posición final de palabra.

El origen de este se halla en la neutralización de sonoridad que tiene lugar entre la pareja de fonemas dentales /t/ y /d/ de la lengua catalana en posición final de palabra, de forma que en este contexto la realización es mayoritariamente sorda (Recasens, 1996: 54, 208).<sup>116</sup> Por otro lado, y con independencia de la pronunciación, la gramática catalana establece con claridad los usos escritos de estas formas, de tal manera que, a final de palabra y tras vocal tónica, los vocablos se escriben con la grafía *-t*, salvo algunas excepciones debidas a razones etimológicas. Ello explicaría la proverbial dificultad de numerosos catalanohablantes para pronunciar la *-d* sonora castellana y la consiguiente sustitución por su equivalente sorda, un

---

<sup>116</sup> La pronunciación de la /d/ a final de palabra tan solo se produce en el caso de imperativos con pronombres átonos del tipo *-perd-hi-*, o en realizaciones con prefijos como *sud* i *nord* (*sud-est*, *nord-america*) (Recasens, 1996: 208).

hecho que en la escritura queda reflejado por el cambio de grafías *–la verdat, la tempestat–* (Serrano, 1997: 378).

A este respecto, ya Vicente Salvá en su *Compendio de la gramática castellana*, publicado en 1838, incorporaba un apéndice sobre “los valencianismos que solemos cometer hablando el castellano”, que, al decir de Casanova (1987: 319), representa una de las guías más completas de la época para hacernos una idea acerca de la difusión de este y otros fenómenos vernáculos a comienzos del siglo XIX. El primer apartado de este apéndice estaba dedicado a lo que Salvá llamaba ‘vicios de pronunciación’, y que, en su opinión, afectaban a los hablantes valencianos cuando se expresaban en castellano. Precisamente, en relación con el que nos ocupa en este apartado el gramático valenciano advertía lo siguiente:

Pronunciamos la *d* final casi como una *t*, y también le damos sobrada fuerza en las voces terminadas por *ado*. Á los castellanos nuevos se les oye poquísimos en ambos casos, de modo que parece digan *calidá*, *virtú* y *amao*. No lo tengo tampoco por bien hecho; pero debe sí suavizarse nuestra *d*.

A pesar de que el ensordecimiento de la *–d* en posición final de palabra no suele ser un fenómeno por contacto que trascienda tan frecuentemente los límites de la escritura como el seseo, no por ello deja de ser significativa su presencia en este registro, como de hecho consta también en otras documentaciones escritas por hablantes bilingües. En este sentido, Enrique Arias (2012) ha analizado una serie de rasgos interferenciales del catalán en el castellano de Mallorca en los siglos XVIII y XIX y ha constatado también la presencia de este fenómeno de ensordecimiento en el *Corpus Mallorca*, un

conjunto de documentos municipales, judiciales y epistolares escritos en castellano durante ese periodo. La conclusión a la que llega este autor es que la escasa frecuencia de aparición de dicho rasgo en el corpus mallorquín podría estar motivada por el descuido o el desconocimiento de las convenciones gráficas del escribiente, puesto que en líneas generales se observa un seguimiento generalizado de las normas de escritura en esta materia, que no contempla el uso de la *-t* en posición final de palabra (Enrique Arias, 2012: 31).<sup>117</sup>

En nuestro caso, el primer dato relevante que se desprende del estudio de este fenómeno en los expedientes judiciales vilarrealenses es precisamente el hecho de que, a pesar de la escasez de testimonios debió de tratarse de un fenómeno común, dado que los ejemplos extraídos prácticamente abarcan todo el período estudiado.

El primero de ellos se encuentra en una carta que forma parte del expediente 3088, escrito en el año 1748, que recoge una querrela por injurias interpuesta por un notario de la Inquisición contra un labrador de la villa de Vila-real. Como prueba del delito, el querellante aporta dos cartas que el acusado escribió a un religioso madrileño, de cuyas líneas emergen diversos rasgos lingüísticos que revelan la procedencia valenciana del emisor. Además del seseo, al que nos referíamos ya anteriormente, entre estos se encuentra también el ensordecimiento de la *-d* final de palabra. Ambos fenómenos se aprecian, por ejemplo, en el siguiente extracto:

---

<sup>117</sup> Es sabido que la presencia de la *-t* final en español tiene lugar en préstamos del latín (*accésit*, *superávit*) y de otras lenguas como el inglés o el francés (*cricket*, *chalet*, etc.), pero no en voces patrimoniales.

Amigo mio resebi lo de V.<sup>m</sup> y ha visto por ella que **gosan salut** a Dios gracias (3088, fol. 1r. 1748).

Los datos que se deducen del redactor de estas cartas, Vicente Melchor, muestran un perfil sociolectal especialmente favorable a la presencia de fenómenos interferenciales en el habla: natural de la villa, y, por tanto, muy probablemente con el valenciano como lengua materna, con ciertas habilidades escriturarias gracias a su posición acomodada,<sup>118</sup> pero con escasos conocimientos de normativa ortográfica a juzgar por algunos caracteres de su escritura: caligrafía poco trabajada, con numerosas vacilaciones y separaciones de voces poco convencionales, como comprobamos en este otro fragmento:

[...] en punto delo quenos dise del D.<sup>r</sup> uiues digo queio huiuera queri//do hauer estado en la precencia del Buen saser dote el D.<sup>r</sup> uiues queno huiuera tenino carade a//blar [...] (3088, fol.1r. 1748).

Un descuido del escribano puede ser ahora la razón más plausible para explicar la aparición del fenómeno en el segundo de los ejemplos que mostramos a continuación, correspondiente al expediente 3114, escrito en 1764. En esta ocasión, la confusión de grafías surge en la declaración de dos testigos que afirman no tener noticia de la detención de un acusado por robo o de la procedencia de alguno de los objetos robados. Siempre en estilo indirecto, el escribano Anastasio Franch reproduce las preguntas y respuestas de los interrogados con una caligrafía que se deduce apresurada, tanto por el

---

<sup>118</sup> No podemos olvidar que la inmensa mayoría de labradores que aparecen en los expedientes, ya sean querellantes, inculpados o testigos, no firmaban sus documentos porque no sabían escribir, por lo que se deduce que Vicente Melchor, al ser él mismo de su puño y letra el autor de la carta, gozaba de un mayor estatus socioeconómico que otros de su mismo oficio.

tamaño como por el progresivo ensanchamiento de la letra, momento propicio para que afloren rasgos vernáculos derivados quizá de su propio idiolecto, como sucede en el caso que reproducimos a continuación:

Testigos Nicolás Gómez y Fran.<sup>co</sup> Ventura [...] Dixerón Que haviendoseles preguntado si sabían que el Señor Alcalde tenía en las Carceles de esta Villa un hombre Presso que decían era de Almassora, Que no tenían noticia de ello Y haviendoseles enseñado y demostrado el clavo con el gancho contenido en autos y que encontraron en poder del Reo [...] dixerón Que no saben a que fin se haya podido hazer porque muchos de ellos salen con la punta tuerta de la madera o **paret** donde han servido y que en el se puede abrir una cerraja con redisa que en un palo se puede abrir [...] (3114, fols. 5r-5v. 1764).

Ahora bien, puede ocurrir también que la identidad del emisor esté menos definida dentro del registro testimonial, sobre todo cuando quien redacta y firma no es la misma mano. Esta circunstancia suele darse, por ejemplo, cuando se formulan recursos en primera o tercera persona, y detrás del presumible autor del texto se encuentra el auxiliar encargado de redactarlo por escrito, tal como hemos podido comprobar anteriormente en alguna ocasión a propósito del seseo. Cabe señalar que los encargados de este tipo tareas, muchos de ellos meros aspirantes a escribanos,<sup>119</sup> tenían una formación eminentemente práctica (Marchant, 2004), por lo que no podían ser considerados, precisamente, como expertos en gramática. En la práctica, este

---

<sup>119</sup> Cabe recordar que muy pocos tuvieron alguna formación universitaria y que la instrucción de escribanos era también fundamentalmente práctica. Para ello, tenían a su alcance números tratados y manuales que les facilitaban la tarea, y aunque por sus conocimientos de la escritura y del derecho se les pudiera considerar una especie de “élite cultural”, más bien se trataba de “intelectuales intermediarios o simplemente letrados de segunda fila” (Extremera, 2003: 198-199).

contexto favorece la aparición de rasgos vernáculos en el habla, como advertimos en los fragmentos siguientes.

Así, los dos primeros ejemplos se encuentran en una petición de excarcelación que aparece firmada por Pedro Cerisuelo, cuya rúbrica no coincide con la caligrafía del escrito precedente. El tercero, suscitado por la comparecencia en un juicio verbal por apropiación indebida, está firmado por el juez, los litigantes y un testigo, pero en cambio no hay rastro de la pluma redactora. En definitiva, nos encontramos de nuevo ante una situación propicia para que los rasgos vernáculos se hagan visibles, como comprobamos a continuación:

[...] y en su conformidad es procedente se me excarsere y ponga en **libertat** bajo la fiansa carcelera (2998, fol. 7r. 1765).

A vmd pido y suplico se sirva mandar excarserarme y ponerme en **libertat** bajo la fiansa supra expresada (2998, fol. 7v. 1765).

Y como quiera que Carmela Onoll ofrecio prueba, su **mercet** señalo el dia seis de los corrientes para dicha prueba por ser todos los dias inabiles (...) firmando los interesados con su **mercet** el que certifico (3108, fol. 2r. 1856).

Por otro lado, obsérvese cómo la distancia cronológica entre los dos primeros (1765) y el tercero de los ejemplos (1856), de casi un siglo, vendría a confirmar nuestra hipótesis inicial, esto es que, pese a no tener una presencia muy recurrente en un registro formal como el lenguaje jurídico, la neutralización de las consonantes dentales debió de ser fenómeno extendido y prolongado en el tiempo. Al mismo tiempo, diversos hechos escriturales sugieren que, al igual



que ocurriera con el seseo, debió de existir una cierta conciencia entre los hablantes de que se encontraban ante un rasgo característicamente vernáculo, poco compatible con la norma de aquella lengua en la que escribían, el castellano. Prueba de ello son las ultracorrecciones encontradas en algunos expedientes a propósito de la forma de escribir diversos antropónimos comunes en el área catalanohablante. A pesar de que, en catalán, estos presentan la estructura oclusiva sorda tras vocal tónica, como en *Peset* y *Nebot*, el escribiente los reinterpreta en castellano como escritos con *-d* final:

[...] no hoyó el testigo otra cosa mas, que la dicha Francisca **Pesed**, le decia a la hija de Candau que era una mona que siempre estaba â la ventana (3090, fol. 11r. 1765).

Pasqual **Nebod** de Antonio Albañil vecino de esta villa de Villarreal Ante Vm.<sup>d</sup> el S.<sup>r</sup> Joseph **Pesed** Alc.<sup>de</sup> ordinario, y Primero de ella como mas aya lugar en Dro. paresco [...] (3104, fol. 1r. 1768).

Por otro lado, esa misma reinterpretación se aplica a apodos o sobrenombres que, pese a no haber sido traducidos, intentan adaptarse a la norma castellana:

[...] acompañandole dicho Balaguer y el otro que conocio ser el **Mud** de Badenes [...] (3046. fol. 5v. 1834).

Por tanto, el hecho de que hayamos podido encontrar este fenómeno en la producción de hablantes tan diversos como un labrador, no tan habituado a las convenciones ortográficas, un profesional de la escritura, el escribano, que redacta con celeridad el testimonio de dos habitantes del lugar, o dos amanuenses anónimos al servicio de profesionales de la abogacía, corroboran

la tesis de Enrique-Arias (2012) de que el descuido del redactor o el desconocimiento de las convenciones gráficas del español conllevan la aparición de un fenómeno que, como se ha podido comprobar en los testimonios encontrados, se encuentra tan vivo a lo largo del tiempo como pueda haberlo sido el seseo.

## CAPÍTULO 7

### HUELLAS DEL CONTACTO EN LA MORFOSINTAXIS

Tradicionalmente se ha prestado menos atención a la interferencia gramatical por encontrarse en un nivel más estructurado, y en consecuencia, más resistente a los cambios, a diferencia de lo que sucede con otros como el nivel léxico. Blas Arroyo (1993a: 40-41; 2005: 560-561) explica cuáles han podido ser las razones que justifican el tratamiento desigual que el estudio de la interferencia gramatical ha tenido en la historia de la lingüística. Por una parte, señala que, si bien es cierto que el nivel morfosintáctico es menos susceptible de recibir influencias externas, no lo es menos la dificultad que muchas veces entraña detectar la presencia de elementos ajenos,<sup>120</sup> especialmente cuando las lenguas en contacto están muy próximas estructuralmente, como sucede en el caso que nos ocupa en estas páginas. Por otro lado, este autor destaca que, en comparación con otros niveles, el número de elementos transferidos es menor.

---

<sup>120</sup> En este sentido, también subraya la dificultad que entraña por parte incluso de los mismos lingüistas procedentes de regiones bilingües de establecer los límites de la interferencia si los fenómenos se encuentran muy integrados en el sistema, porque, como dice Rosa Vila, "llevamos puesto el contacto de lenguas". Asimismo, Sinner (2004: 90) recuerda también la anécdota de una estudiosa que mostraba su sorpresa cuando descubrió que el uso del *que* átono al inicio de algunas oraciones interrogativas totales respondía a un catalanismo sintáctico.

A pesar de que no han sido pocos los lingüistas egregios, como Meillet o Sapir, los que han negado categóricamente la existencia de fenómenos interferenciales en el nivel morfosintáctico, lo cierto es que son actualmente muchos los estudios que aceptan las interferencias en todos los niveles de análisis, siempre que se dé un contacto lingüístico intenso y prolongado en el tiempo. Con todo, algunos investigadores, como Silva-Corvalán (2001a, 2001b), matizan que las transferencias entre gramáticas suceden en un nivel superficial y entre elementos afines, por lo que no se prestan a “estructuras sintácticas abstractas”. Esta influencia puede tener dos resultados posibles: a) se aceleran evoluciones lingüísticas también presentes en otras variedades de la lengua afectada; o bien b) como consecuencia de fenómenos de simplificación o convergencia, pueden ampliarse los contextos de aparición de una determinada estructura gramatical.

En una línea más radical, Company (2005) reflexiona sobre la idea aceptada por muchos lingüistas de que no es posible encontrar verdaderos préstamos de este tipo entre lenguas en contacto, pues las nuevas funciones o valores ya se encuentran presentes en la lengua receptora, que únicamente reelabora los patrones importados.<sup>121</sup> Dado que el cambio sintáctico es un fenómeno “lento, gradual y acumulativo”, se crea un estado permanente de variación a partir de la convivencia entre las funciones adquiridas y las etimológicas. Sobre las razones que apoyan la inexistencia de préstamos en sintaxis apunta en primer lugar a la condición marginal del préstamo sintáctico; en segundo lugar, a la compatibilidad de las estructuras de las lenguas en

---

<sup>121</sup> En este trabajo, Company (2005) se ocupa de la construcción artículo indefinido + posesivo —del tipo *un mi amigo, una su comadre*— en dos cortes cronológicos del español, siglos XIII a XV y español centroamericano actual.

contacto, ya que la lengua receptora crea las condiciones adecuadas para que la nueva estructura se integre, de ahí la dificultad de decidir si se trata de un fenómeno de contacto o un producto de la evolución natural. Pero incluso podemos asistir a la difusión de “paráfrasis realizadas con recursos internos de la lengua” (Company, 2005: 132), lo que explicaría que, como base teórica, se prefiera apuntar hacia la causación interna como explicación más plausible de estos cambios sintácticos.

Ahora bien, la propia autora pone de manifiesto el conflicto entre esta teoría endógena del cambio lingüístico y el comportamiento de una construcción como la de *artículo indefinido + posesivo* en el uso actual del español centroamericano. Así, en el estudio cuantitativo que Company realiza constata que la productividad que demuestra dicha construcción puede ser debida al contacto con las lenguas mayas de adstrato. En su opinión, nada impide, pues, que podamos tratar el fenómeno como un caso de gramaticalización provocada por una evolución interna del español debida a “la convergencia comunicativa entre el maya y el español” (Company, 2005: 151).

Dentro ya del plano gramatical, Conde Silvestre (2007: 245-246) distingue entre dos tipos de interferencias: a) las que se generan como consecuencia de la aplicación o extensión de patrones gramaticales de la lengua modelo sobre la lengua receptora, y b) las que surgen, por la ampliación o restricción de las funciones de morfemas análogos que se identifican en ambas lenguas. Un ejemplo de lo primero sería el uso de construcciones impersonales y pasivas de clara influencia castellana en documentos escritos en valenciano en el siglo XVII y recogidos por Abad Merino (1994) en su

estudio sobre el cambio de lengua en Orihuela en este siglo. Por su parte, una muestra representativa de la segunda posibilidad sería la reinterpretación como artículo del prefijo *in-* (o *i-*) que se produce como consecuencia del contacto entre español y náhuatl, o su omisión en términos como *magen* por *imagen* o *tecolatolio* por *interrogatorio*, fenómenos analizados por Hidalgo (2001) en su estudio sobre estratificación sociolingüística en la Nueva España.

En nuestro caso, la influencia del contacto en el nivel morfosintáctico la encontramos, y de forma muy productiva en algunos casos, en los expedientes judiciales vilarrealenses. A continuación mostramos los casos más representativos, que a efectos expositivos, clasificamos por categorías gramaticales.

## **7.1. DETERMINANTES**

### **7.1.1. Artículos**

#### *7.1.1.1. Artículo + posesivo*

Un caso de interferencia aparece en la ya mencionada estructura de *artículo + determinante posesivo*. Aunque esta construcción fue común durante el proceso de formación y evolución de los dialectos romances, en el español clásico desapareció, al tiempo que siguió perviviendo en catalán. Sobre su uso

en los textos medievales castellanos, autores como Lapesa (2000: 434) destacan el valor anafórico con lo mencionado anteriormente en el discurso, así como los valores de intensificación, énfasis o realce expresivo que aporta al sustantivo al que acompaña.<sup>122</sup> Asimismo, algunos estudios posteriores corroboran que su utilización respecto de la estructura del posesivo sin artículo no supone una oposición gramatical sino más bien estilística, un valor que todavía hoy conserva en las regiones de habla castellana que mantienen dicha construcción, no ya con el artículo definido sino con el indefinido (Palacios Alcaine, 2004: 1870),<sup>123</sup> como *una mi amiga, un tu tío, una su casita*. Asimismo, Gallego de la Puente (2009: 274), siguiendo las tesis ya reseñadas de Concepción Company, testimonia ya en el siglo XIV el tránsito del posesivo a la clase de los determinantes como producto de la ausencia del valor anafórico y de la ambigüedad en cuanto al género y al número.

Por lo que respecta a la cronología de la desaparición de esta construcción en castellano, Lapesa la sitúa en el siglo XVI, si bien autoras como Company (2005) la retrasan hasta el XVII. Precisamente, Gómez Seibane (2010), en su estudio sobre textos notariales vascos, constata su uso en documentación vizcaína de los siglos XV a XVII, hasta su total desaparición

---

<sup>122</sup> De sobra conocidos son los famosos versos del Cantar de Mío Cid donde se puede ver este empleo: *Delos sos oios tan fuerte mientras lorando/ Tornaua la cabeça ,estaua los catando* (vv. 1-2); o más adelante: *ronpien las camisas ó las carnes a ellas amas dos;/ limpia sale la sangre sobre los çiclatones/ ya lo sienten ellas en los sos coraçones*. (vv.2689-2118. Tomado de Palacios Alcaine, 2004: 186).

<sup>123</sup> La mencionada autora lleva a cabo un análisis del uso de la construcción del artículo + posesivo en el español de Guatemala, El Salvador y Honduras, donde, a diferencia del español estándar, todavía sigue vigente; y al respecto detecta, además de los usos tradicionales –partitivos e intensificadores de calidad o cantidad–, un valor discursivo añadido como estrategia de realce con la que se quiere destacar funcionalmente un elemento que se considera relevante en el discurso.

en el XVIII.<sup>124</sup> Con todo, ya en el XV, aunque existen fórmulas notariales que utilizan esta estructura, apenas quedan rastros de su empleo para la expresión de las relaciones de parentesco (Clavería, 1992: 335). En cambio, otras circunstancias favorecen el empleo del artículo antepuesto al posesivo, como las relativas a las posesiones reales, referencias a la corte, a la vida o salud del rey o fórmulas de carácter reverencial, entre otras.

Ya en el contexto valenciano, Casanova (1987: 311-323) da cuenta del documento más antiguo que se conoce acerca de la presencia de valencianismos en el castellano de otras épocas. Fue escrito por Juan de Ayala Manrique en 1699 a raíz de las numerosas disputas originadas a finales del siglo XVII sobre la naturaleza catalana de algunas construcciones utilizadas en Valencia bajo el revelador título de *Valencianismos*. El escrito da buena muestra del notable grado de conciencia de aquellos hablantes acerca de los fenómenos de contacto que influían en la lengua hablada, además de ofrecer una descripción de los más llamativos. Así, sobre el uso del artículo se dice en el opúsculo:

También añadían los antiguos muchas vezes el artículo como en valenciano aun se usa y en castellano ya está muy olvidado [...] Donde pone aquellas locuciones **la mi carrera, la mi sangre, los mis ojos**, que el valenciano dize: la meua carrera, la meua sanch, els meus ulls; y aora quitamos en castellano el artículo diziendo mi carrera, mi sangre, mis ojos (Casanova, 1987: 314).

---

<sup>124</sup> Asimismo, Gómez Seibane (2010: 251) comprueba el tipo de relación semántica que se establece entre la estructura y el sustantivo al que hace referencia: a) la reafirmación del poder, en el caso de que el poseedor esté vinculado a la autoridad, sin que sea necesario que el artículo actualice previamente al sustantivo; b) si el poseedor es un individuo anónimo, es necesario que el determinante definido sirva de actualizador al concepto previamente a la aparición de la estructura con posesivo.



Aunque no muy frecuentemente, en el caso que nos ocupa encontramos también rastros de este uso en documentos del siglo XVIII (en concreto los escritos en 1765 y 1768) por influencia del contacto con el catalán, lengua que sí mantiene el determinante seguido de posesivo, no con un valor enfático o intensificador, sino más bien de posesión, con el añadido además, de que uno de ellos hace referencia al parentesco entre poseedor y poseído, un valor que el español ya había perdido en el momento de redacción de estos textos. Las circunstancias que propician este empleo son diversas. El primer ejemplo se encuentra en un recurso de defensa de una acusada por atentar contra el honor en un expediente previo; el segundo se inserta en la declaración de un testigo aportado por la defensa:

[...] y en su seguida mandar darnos traslado de la querella para poder usar de la natural defensa, y alegar **las nuestras** justificadas excepciones, lo que assí prosede por lo general del derecho [...] (3073, fol. 1v. 1765).

[...] entre **el su padre** y hermanos hauian de matar a Pasqual Laos [...] (3098, fol. 59r. 1768).

El hecho de tratarse de un fenómeno esporádico hace pensar en ambos casos en un lapsus del redactor, valenciano hablante, que en su apasionada defensa deja fluir de manera inconsciente rasgos propios de su lengua de comunicación habitual. En este sentido, a pesar de que las declaraciones en procesos judiciales suelen considerarse testimonios de verdad, y pretenden ser escrupulosamente fieles a aquello que se manifiesta, comprobamos que esta objetividad no siempre se cumple. El uso de expresiones más propias de un conocedor de la ley que de un campesino, o construcciones que por sus

características han sido traducidas, como también se verá más adelante, denotan la presencia de otra voz que también presenta sus propias particularidades.

#### 7.1.1.2. *Artículo + indefinido*

También se detecta la conservación del artículo en una expresión pronominal marcadora de la reciprocidad. Aunque la correlación con *otro/a* también es posible en español, el empleo del artículo antepuesto al cuantificador sirve para marcar el carácter definido de la construcción, al igual que sucede en catalán, donde los determinantes *uno/otro* pueden llevar o no artículo dependiendo de este matiz definido o indefinido: *Els uns i els altres pensaven igual/ Uns i altres pensaven igual* (Academia Valenciana de la Lengua, 2006: 153). Rastro de esta función, la encontramos también en el refranero catalán en expresiones como *L'una mà renta l'altra i totes dues, la cara*.<sup>125</sup> Algunos usos de esta estructura en los expedientes son estos:

[...] si no salgo por **la una** depend<sup>a</sup>.; he de perderlo por **la otra** [...] (3065, fol. 12r. 1768).

Porque dicho Bellmunt no le dio lugar para ello por haverle agarrado el cañon de la escopeta en **la una** mano y en **la otra** del cuello [...] (3030, fol. 29r. 1770).

---

<sup>125</sup> En el *Diccionari valencià-català-balear* de Alcover y Moll (1999) se asocia esta expresión con aquellas situaciones en las que las buenas acciones favorecen a quien las lleva a cabo.

### 7.1.1.3. Artículo + nombre propio

Un caso más complejo es el que atañe al empleo del artículo antepuesto a antropónimos.

Como es sabido, tradicionalmente esta construcción se ha considerado propia del habla popular, y por tanto, fuera de los cánones normativos del español peninsular,<sup>126</sup> con la salvedad de los apodos, alias o apellidos de mujeres ilustres (RAE, 2009, I, 12.7.ñ-o), si bien también se ha observado una cierta tolerancia hacia su uso expletivo. Fernández Leborans (1999: 112) al respecto señala que:

Si los nombres propios 'no modificados' logran su lectura definida específica sin recurrir a la estructura sintáctica <determinante + nombre>, habrá que considerar –siguiendo a Longobardi (1994) – que el artículo con nombres propios no modificados es un caso de artículo 'expletivo' como en italiano.

Y en esta misma línea, Laca (1999) defiende lo siguiente:

... en lo que concierne a los nombres propios de persona, sean estos nombres de pila o apellidos, el uso del artículo tiene fuertes connotaciones populares y familiares, y pertenece casi exclusivamente a la lengua hablada de nivel socio-cultural no alto (excepto en las normas regionales influidas por ejemplo por el catalán o por el portugués, en las que el fenómeno parece ser más general). Sin embargo, con los derivados hipocorísticos de nombres propios, cuyo empleo mismo tiene evidentes connotaciones familiares, parece existir mayor tolerancia al uso del artículo (por lo

---

<sup>126</sup> Tan solo es obligatorio en el caso de que cumpla una función generalizadora ante un nombre propio plural, del estilo *Los Juanes y los Pedros*. Por el contrario, en algunas zonas del español de América, como es el caso de Chile, se puede encontrar en el habla culta, en registros coloquiales y especialmente ante nombres de mujer (véase el *Diccionario panhispánico de dudas*).

menos parecería oírse más a menudo *el Pepe* que *el José, la Mila* que *la Milagros*) y este está enteramente generalizado con los apodos y sobrenombres (el Boli, el Gordo, el Ruso) (Laca, 1999: 924, en Coromina 2001: 61).

Por el contrario, sí se admite como normativo el uso del artículo ante nombres propios siempre que se produzca en el ámbito judicial: *el Antonio, el Gómez* (Martínez de Sousa 1987: 100). Alcina y Blecua (1991: 561) apuntan a un valor demostrativo, ya registrado en español clásico, para referirse a los nombres propios que han aparecido previamente en el discurso. En su *Diccionario de construcción y régimen*, Cuervo (1946, II: 106) recoge, entre otros usos, los siguientes:

Quando, habiéndose mencionado antes el nombre, se repite; de modo que el artículo hace oficio de demostrativo. [...] «Los dos perlados y Ortiz concertaron que el obispo fuese con estos capítulos a Tordesillas...El Ortiz salió aquella tarde en una mula como que iba de rúa paseándose.» Sandoval, Hist. Carlos V, 8. 34.

En la actualidad, ese valor está vinculado al lenguaje forense únicamente para mencionar a delincuentes e inculcados en un proceso (Alcina y Blecua, 1991: 561).

De hecho, también es reconocido este uso en tratados gramaticales del XIX, como la *Gramática de la lengua castellana según ahora se habla* (1849)<sup>127</sup> de Vicente Salvá, quien al respecto apuntaba lo siguiente:

Tampoco llevan artículo, como únicos en su especie, los nombres propios de hombres o mujeres (...). Solo en la provincia de Madrid se observa el uso contrario: *Voi a pasear con la Antonia; ¿Sabes que se casa la Manuela?* (...). Pero aun allí jamás se antepone

---

<sup>127</sup> Manejamos la edición de 1849, si bien se publicó por primera vez en 1830.

el artículo á los nombres propios de hombres, porque únicamente en los escritos forenses se dice *Vino el Manuel; Estaba presente el Francisco*, entendiéndose que es el testigo ó el tratado como reo (Salvá, 1849: 138-139).

Sin embargo, en otras lenguas románicas, como es el caso del catalán, el uso del artículo ante antropónimos carece de cualquier connotación peyorativa o forense (Coromina, 2011). De hecho, se convierte en un recurso ligado a situaciones comunicativas no formales, como un presentador de nombres propios.

Cabe señalar que el origen de este artículo se sitúa en la época medieval. Durante este periodo, los artículos *en* i *na*, procedentes del latín DOMINE/DOMINA, se utilizaban como fórmulas de cortesía ante nombres de pila o apellidos, y coexistían con otros tratamientos como *senyor* o *mossén*, con una clara preferencia hacia los primeros. Así las cosas, mientras que en la lengua escrita conservaba su valor de cortesía, en la oral se fue produciendo una pérdida progresiva de dicho sentido para acabar utilizándose ya a partir del siglo XV como un mero apéndice ante los antropónimos, prácticamente con el mismo valor que tiene actualmente. Así, lo que comenzó siendo una fórmula característica del plano formal, se convirtió en un recurso vinculado a registros coloquiales y familiares (Rabella, 2006: 226). Por su parte, Casanova (2003: 213) lo explica como un proceso de economía lingüística, al simplificar el sistema dos formas distintas (*el* y *en*) con el mismo valor, ya que el artículo personal, por sus características fónicas similares al definido, había perdido su valor como tratamiento de cortesía en pro de otras fórmulas estructuralmente más complejas como *senyor*, *mossèn*, *mestre*, etc.

Distinta suerte ha corrido, sin embargo, el artículo ante nombre propio en la variedad actual del valenciano. De hecho, la Academia Valenciana de la Lengua, en su *Gramàtica normativa valenciana* (2006: 126), señala la ausencia del artículo ante nombre propio a diferencia de otros dialectos del catalán:

L'article personal es manté amb plena vitalitat en els parlars balears; en nord-occidental i central és habitual l'ús de l'article definit en lloc del personal sobretot en el cas del femení; en valencià, finalment, els noms propis s'usen generalment sense article (*Vicenta arribarà tard, Parlaré amb Jordi*).

Las razones por las que el artículo ante antropónimos dejó de emplearse en una parte del dominio lingüístico catalán obedecen a la confluencia de una serie de factores. Por un lado, se encuentra la estigmatización dispensada a este uso en el Siglo de Oro español, en que fue, considerado como vulgar, rechazo que pudo extenderse a las áreas de mayor influencia castellana en el ámbito lingüístico catalán, como son las de la actual Comunidad Valenciana, así como las comarcas del sur de Tarragona. Por otro, hay que considerar también la influencia de las ideas latinizantes del humanismo, en tanto que el latín no disponía de uno semejante. Y a esto hay que añadir el surgimiento de nuevas fórmulas de cortesía, entre las que se encuentran las castellanas *Don* y *Doña* (Martí Mestre, 1994, II: 123; Casanova 2003: 215-216, Rabella, 2006: 225).

La presencia del artículo ante nombres propios en el español de las zonas catalanohablantes se ha considerado alternativamente como un fenómeno interferencial (Payrató, 1985: 92), un caso de convergencia gramatical (Cala Carvajal, 2000: 54-55), e incluso no han faltado quienes han

hablado de intercambio de códigos (Vila, 1996: 274). Sin embargo, Sinner (2004: 233) prefiere considerar la causación múltiple como la razón que explica su uso en el español de Cataluña, puesto que en muchas regiones peninsulares —Asturias, País Vasco, Navarra, Extremadura, Andalucía etc.— es también muy común en el registro coloquial para imprimir familiaridad al discurso, por lo que ya estaría presente en el discurso de muchos inmigrantes de Cataluña.

En el caso que nos ocupa, llama la atención el hecho de que este rasgo solo aparezca en documentos pertenecientes al siglo XIX, desde 1802 en adelante. En los expedientes del siglo anterior se prefieren otro tipo de fórmulas para referirse a cada uno de los que intervienen en la causa, una vez han sido introducidos por primera vez en el discurso. El procedimiento que se sigue suele ser similar en todos los casos: la primera alusión, ya sea del imputado, del testigo, de la víctima o de cualquier otro implicado se realiza a través de una descripción, si no se conoce su nombre, como es el caso de una causa de 1733 abierta por amenazas:

[...] vio que **una hija de la V.<sup>da</sup> de Pessudo y otra de Francisco Manero** entraron en la viña de dicho su Amo [...] (2996, fol. 1r. 1733).

Y también puede aparecer a través de la mención de su nombre y apellido, seguidos de la profesión o condición en la mayoría de las ocasiones:

[...] pareció francisco Nebot carpintero vezino de esta villa y en la mejor forma que ha lugar de derecho se querellô y acusô criminalmente a **Bartholome Petit Labrador** vezino tambien de dha villa [...] (2996, fol. 1r. 1733).

[...] Dixo: Que en presencia de la testigo tuvieron unas palabras **Francisca Llorens doncella**, y **Pedro Vicent muchacho de poca edad** [...] (3060, fol. 3r. 1764).

Las siguientes referencias, una vez son presentadas, aparecen acompañadas de expresiones anafóricas como *dicho*, *citado*, *referido*, *relacionado*, *expresado*, *mencionado*, *prenarrado*, *precitado*, etc. antepuesto al antropónimo o al nombre común, buscando la máxima precisión al recuperar el referente (García-Godoy y Calderón, 2012: 63):

[...] y a esta sason a la **dicha** muger la llevaron a la asequia [...] (2976, fol. 3v. 1728).

[...] vio el declarante como el **precitado** Bartholome Petit guio los pasos [...] (2996, fol. 1v. 1733).

[...] le dixo el **referido** Vicent a la **citada** Francisca [...] (3060, fol. 3r. 1764).

[...] habiendo yo acudido a la misma cassa del **relacionado** Broch [...] entonces profirio el **expresado** Broch [...]por haverle detenido el **susodicho** Fran.<sup>co</sup> Sendra [...] y me dixo el **mencionado** Broch [...] (2492, fol.1v. 1764).

[...] la **prenarrada** Fran.<sup>ca</sup>. Cavedo fue conocida carnalmente cosa de unos dos meses atras por Miguel rovira de estado casado [...] (3098, fol. 22v. 1768).

Aunque también podemos encontrar ocasionalmente menciones solo con el nombre propio o con la condición que la persona referida adquiere en el expediente:

[...] y entonces **Broch** cogio una piedra y **el Declarante** se detuvo en fin se maltrataron de razones [...] (2492, fol. 4v. 1764).

[...] guio los passos asi donde estava **Francisco Nebot** (2996, fol. 1v. 1733).



Sin embargo, una vez adentrados en el siglo XIX, constatamos que a los procedimientos anteriores se incorporan las alusiones a los participantes en la causa con el artículo antepuesto al nombre propio, siempre vinculados al registro testimonial de un modo u otro, ya sea en declaraciones de testigos, como en los siguientes ejemplos:

[...] Que es constante y positivo que tanto Blas Giner como Estevan Almela han quebrantado muchisimas vezes el arresto que tenian tan solamente en el Atrio de la casa Capitular de la misma, saliendo por la plaza mayor y calles de la propia, y aun **el Estevan Almela** se ha ido a su casa a dormir [...] (3032, fol. 22r. 1808).

[...]a breve vino Mariano Faura y preguntando por Miguel Manrique y como se le contesto que no estava y enseguida **el Faura** y Benlloch se fueron de su casa [...] (3034, fol. 9r-9v. 1815).

[...] porque el pollino de dicho Llop estava caido en tierra y vio que el mencionado Llop hacía ademanes de pegar **al Gorris** (3037, fol. 3v. 1818).

ya en reformulaciones de preguntas relacionadas con los testimonios recogidos, como sucede en los siguientes casos:

[...] y posteriormente llego Jose Llopiz cortante y después de algunas alteraciones en que **el Ribelles** contesto **al Llopiz** que no callaria (3043, fol. 3v. 1820).

4º A los que contesten al 8º se les repreguntara: Que hora era cuando estuvo el Alcalde con los Alguaciles y si estando allí dicho Alcalde, estava regando **el Moreno** y **el Pobo** [...] (3211, fol. 14v. 18. 1869).

Los ejemplos precedentes vienen a mostrar el valor anafórico que mantiene el artículo en el lenguaje judicial, equivalente a cualquiera de las fórmulas identificativas anteriormente mencionadas.

Sin embargo, no todos los casos que aparecen en los expedientes judiciales tienen el mismo comportamiento, ya que en ocasiones el uso del artículo lleva implícitos valores mucho más subjetivos, que se alejan del uso referencial que suele asociarse al ámbito judicial. A este respecto, Reynoso (2008: 2121, 2135) ha llamado la atención en una serie de textos cronísticos de los siglos XIII, XVI y XIX, así como en transcripciones de discursos orales del siglo XX, dos comportamientos asociados a la semántica del artículo en dicha estructura: el primero sirve para marcar el referente como desconocido y alejado de su entorno más inmediato; el segundo, para resaltar negativamente a quien se está nombrando a través del nombre propio.

En esta línea, García-Godoy y Calderón (2012), a propósito del tratamiento del artículo ante antropónimos en documentación judicial de la Real Chancillería de Granada en el siglo XVIII constatan la plena vigencia del uso del artículo ante antropónimos con diferentes valores, desde el negativo, aplicado a personas con conductas reprobables, pasando por el carácter familiar sin matices peyorativos, hasta llegar incluso a utilizarse, no solo en testimonios, sino también en la redacción de algunas preguntas, hecho que probaría la escasa estigmatización de dicho uso en la época (García-Godoy y Calderón, 2012: 68-69).

Valores similares a los que García-Godoy y Calderón (2012) han constatado en los documentos del siglo XVIII del Reino de Granada podemos encontrar en nuestros expedientes, como veremos a continuación.

El primero de los ejemplos donde se puede observar cómo el artículo actúa como un potente marcador peyorativo, lo extraemos del primer documento perteneciente al siglo XIX, esto es, el expediente 3099 de 1802. En él aparece recogida una causa abierta por una mujer de la población vecina de Nules, que trabaja como criada en un mesón y de la que supuestamente el hijo del dueño ha abusado mientras este último, dueño del negocio, estaba ausente. Como resultado, la mujer queda embarazada, aunque con la promesa de matrimonio por parte del acusado. En el interrogatorio que se realiza al joven, este responde en tono claramente despectivo hacia la denunciante ('la Martínez') a propósito de lo que ocurrió aquel día:

[...] Que es falso que le haya derribado la puerta del quarto donde dormia **la Martínez**, que antes bien ella dormia con el quarto havierto, y el Padre del Declarante Thomas Soria continuamente le advertia para que cerrase la puerta, pero no lo hacia dexandola a beneficio de quien quisiese entrar en el cuarto: Que cuando [...] se hallava fuera el Padre del Declarante de ordinario buscava este compañía para dormir y nunca paso a la cama de **la Martínez** ni tuvo intervencion alguna carnal con ella [...] (3099, fol.12v-13r. 1802).

Sin embargo, tras la liberación del joven, la causa queda en suspenso y no prosigue hasta 1815, según explica la denunciante, porque el joven se alistó en el ejército y ha permanecido ausente de la villa durante todos esos años. Llegados a este punto, la mujer vuelve a reclamar la restitución del honor perdido mediante el matrimonio, acuciada además por la publicación de unas

amonestaciones que anuncian de forma inminente la boda del joven con otra mujer. Bajo escritura pública, ambas partes delegan sus poderes en sus respectivos representantes, y el del denunciado redacta un escrito donde pide su absolución, expresándose en unos términos en los que vuelve a ponerse de manifiesto el desprecio hacia la querellante:

[...] Devo expresar que en meritos de Justicia corresponde, se absuelva â mi principal, Miguel Soria, de aquella acusacion,[...] declarandola maliciosa, calumniosa, ê infundada y despreciable [...]. Todo lo qual assi es de hacer, con expresa condena de costas â la parte contraria [...].

Mi principal nunca ha galanteado a **la Teresa Martinez** ni tenido con ella actos carnales, ni hechos torpes y deshonestos [...] y con los quatro testigos que ha precentado [...] solo se descubre, que mi principal y **la Teresa Martinez** [...] quedavan solos en la casa meson jugando en algunas ocaciones y en otras riñendo [...] lo qual en ninguna manera prueba lo que hera causa y fundamento de su accion y querella [...] (3099, fols. 28r-28v. 1802-1815).

Otro claro ejemplo en el que el artículo aporta un valor negativo al nombre propio al que acompaña lo encontramos en el expediente 2978 de 1815. En él se juzga a una mujer, Manuela Renau, a la que se acusa de escándalo porque, siendo viuda, ha dado a luz a dos criaturas a las que entrega para que sean llevadas a un orfanato. Considerado este hecho como poco decoroso para algunos testigos que declaran, es en la declaración de uno de ellos donde se alude en tono reprobatorio a la viuda, a la que de nuevo se menciona con el nombre propio precedido por el artículo:

[...] Dixo que en su razon solo puede decir que [...] en cierta noche llamo a la puerta de su casa Antonia Climent viuda de Valentin Fuster de esta vecindad manifestando

que por encargo de Pasquala Renau viuda de Manuel Tellois y vecina de la propia llevaba una niña de esta que poco antes había parido para que le diese salida y destino pero el testigo no quiso abrir la puerta ni admitió el encargo significando que no podía sin que primero fuese sabedora la justicia y [...] no ha sabido en que paro aquello aunque esta quería que el testigo llevase la Niña a Nules, y por todo ello es voz y fama publica que **la Pasquala Renau** ha causado nota y escándalo en el pueblo siendo todo lo que lleva dicho la verdad [...] (2978, fol. 3v. 1815).

Un comportamiento similar del artículo aparece en el documento 3083 de 1819, donde se recoge una querrela interpuesta por un tejedor agraviado por haber sido insultado al defender a su hija pequeña de las iras de su vecina, con motivo de una pelea entre la primera y la sobrina de la querellada. Después de exponer los hechos, y con el fin de restituir su honor, el tejedor decide denunciarla:

[...] La calidad de las palabras con q. me injurió, son una de las mayores q. recuerda la Ley [...] jamás podré presentarme en público con la satisfacción q. insta el honor menos q. no se me de la debida, porq. los q. las hoyeron no estarán atendidos si es cierta o falsa la propalacion; para que aquella quede coregida y en lo sucesivo no repita iguales dicitrios usando de la libertad q. me consede el drecho, me querello civil y criminalmente contra **la Josefa María Chabrera** Muger de Pasqual Nacher [...] ( 3083, fol.2r-2v. 1819).

En el fragmento anterior, parece de nuevo evidente el matiz despreciativo con el que el agraviado menciona a la causante de su ofensa.

Asimismo, encontramos que el uso del artículo antepuesto sirve para señalar al acusado y evidenciar una conducta reprobable en el expediente 3047 de 1834. Con motivo de la investigación para esclarecer las causas y los

responsables de las heridas por arma de fuego causadas a un sastre vecino de Vila-real, se interroga a varios testigos que desvelan rencillas anteriores del sastre con un vecino de Castellón. Es en la declaración del primer testigo que informa de este hecho donde se emplea el artículo, aunque —¿significativamente?— solo para referirse al sastre, quien, aunque víctima del proceso incoado en el juzgado vilarrealense, podría ser el verdadero responsable de los sucesos acaecidos (al menos, a juicio del mencionado testigo):

Testigo citado Antonio Serrano: [...] hallandose el testigo en el Arraval de San Pasqual en compañía de Pasqual Vidal y Dufaura y Pedro Mulet [...]de esta vecindad y Felix Villaroig de la de Castellon, paso Pedro Andres y dicho Villaroig dijo que años atras le puso **el Andres** una Bayoneta al trasero para que dixese viva el Rey y que sin embargo de ello no le havia querido mal [...] (3047, fol.14r. 1834).

En otras ocasiones, en cambio, el artículo se utiliza para demostrar más bien una cierta relación de familiaridad o confianza hacia el referido, sin las connotaciones peyorativas que se han observado en los fragmentos anteriores.

El primero de los ejemplos a los que nos referimos a continuación tiene lugar también en una declaración de testigos en una denuncia por insultos, en lo que a todas luces parece una riña vecinal, recogida en el expediente 3075 de 1815. Uno de los testimonios relata lo que el testigo ha oído decir a pesar de no haber estado presente. Lo más curioso es que la primera mención que se realiza de las dos vecinas implicadas en la disputa no se lleva a cabo mediante el antropónimo solo, como suele ser habitual, sino que directamente

se introduce con el artículo antepuesto, con lo que queda patente la familiaridad hacia las mencionadas:

Dixo: Que la testigo a causa de estar algo apartada del sitio donde ocurrió la disputa, ô pendencia, solo, ohyo de quanto se refiere el pedimento que **la Manuela Garrigues** profirio que **la Vicenta Moles** se cerrava en un quarto de Josefa Estupiñada [...] (3075, fol. 5r. 1815).

La familiaridad hacia las implicadas en la disputa contrasta con la distancia que parece marcarse con la tercera persona mencionada, que además no está implicada directamente en el altercado.

Por último, en este otro ejemplo de 1838 (expediente 3038) que encontramos en el interrogatorio de un testigo en una causa por heridas causadas a un labrador, los mencionados con el artículo son meros personajes secundarios en la causa, pero, al mismo tiempo, muy próximos al emisor, ya que de la intervención inicial se deduce que son amigos:

[...] Dixo: Que segun el sentido de la pregunta se dirige contra el declarante, pero la verdad de lo ocurrido es que en la noche que se refiere el declarante y Alberto Chalmeta y Mulet se dirigian azia la casa de Josefa Maria Palanques situada en la misma calle de San Antonio y travieza que sale a la mayor, con el obgeto de ver si estaba en ella el hermano de dicho Chalmeta llamado Vicente, y al estar a las quatro esquinas de la propia calle de San Antonio, encontraron a Mariano Faura y conociendo el declarante se hallaba cargado de vino, le dixo **al Chalmeta**, se adelantase a casa **la Palanques** a ver si estaba su hermano [...] (3038, fol.10r. 1818).

En consecuencia, una vez visto el comportamiento específico que presenta el artículo definido antepuesto a antropónimos, podemos concluir que,

aun sin descartar la posible incidencia catalizadora del contacto de lenguas en este fenómeno vernáculo, no parece que este sea ahora la razón principal de su utilización en los expedientes judiciales. Por un lado, cabe recordar la desaparición en valenciano de este uso, quizá como consecuencia de la consideración peyorativa de la que ya gozaba en castellano (Martí Mestre, 1994; Casanova, 2003), a pesar de que se ha conservado en algunos registros populares y coloquiales. Por otro lado, nos encontramos en textos jurídicos muy frecuentemente el empleo de dicho artículo con un valor meramente anafórico, normativamente aceptado, tal y como se ha evidenciado en estudios sobre documentos testimoniales de otras áreas geográficas (Reynoso, 2008; García-Godoy y Calderón, 2012; Ortiz Ciscomani y Reynoso, 2012).

Al mismo tiempo, cabe preguntarse por qué razón el uso del artículo ante antropónimo no se documenta en los expedientes del siglo XVIII y sí lo hace en los del XIX. El argumento más plausible puede estar relacionado precisamente con la estigmatización que propició la pérdida del artículo ante el nombre propio en valenciano a finales del siglo de Oro. Sin embargo, ya en pleno siglo XIX, cuando el castellano se consolida definitivamente como lengua del sistema judicial en toda España, el lenguaje jurídico en esas regiones parece consentir de nuevo la vuelta a usos específicos del artículo ante nombre propio que ya estaban vigentes en otras áreas lingüísticas, como hemos podido comprobar.



#### 7.1.1.4. Ausencia de artículo

Una de las cuestiones relacionadas con la sintaxis del artículo que Lacreu (1992: 97, 99) advierte en la dirección castellano → catalán es la presencia o ausencia del artículo en determinadas expresiones como *sentarse a la mesa/seure a taula, poner la mesa/parar taula; a buenas/a les bones, como anillo al dedo/com l'anell al dit*, etc. Cabe añadir, sin embargo, que estas construcciones presentar vacilaciones no solo en la dirección reseñada, sino también en la inversa, la que aquí más nos interesa.

Así sucede, por ejemplo, en la expresión de una festividad católica, celebrada todos los años el 1 de noviembre y denominada en español *Todos los Santos* o, en valenciano, *Tots Sants*. Una muestra del empleo vernáculo, con el patrón catalán que implica la desaparición del artículo, la podemos ver en el documento 3101 de 1729, en la causa que se sigue contra Lorenzo Franch por haber abusado de su criada:

[...] porque a tiempo que los dhos Pedro Franch y Theresa Faura hizieron viaje juntos desde esta villa a la de Bechi fue despues de pasado el dia de **todos santos** después del referido año [...] (3101, fol. 65v. 1729).

#### 7.1.2. Cuantificadores

Un rasgo característico del valenciano que ha dejado su huella en los textos estudiados es el uso del determinante indefinido *todo* que precede al numeral en aquellos casos en los que el sintagma nominal hace referencia a un

elemento que ya ha aparecido previamente en el discurso (*Gramàtica normativa valenciana*, 2006: 141), del tipo *Tots tres coincidiren en la resposta – Los tres coincidieron en la respuesta–*.

Un ejemplo de este calco sintáctico en el castellano lo advertimos en el documento 3043, fechado en 1834. El expediente se inicia con motivo de la denuncia de un agrimensor tras la disputa con unos vecinos originada por el encendido de unas hogueras en la calle de cuyas resultas ha resultado herida la hija del denunciante. Las autoridades, tras constatar los daños que ha sufrido la puerta de la vivienda y autorizar a los facultativos pertinentes para que examinen las heridas de la niña, toman declaración al denunciante para esclarecer lo sucedido. Este último relata que la pendencia se originó cuando su mujer intentó evitar que se encendiera una hoguera en la puerta de su casa, arrojando para apagarla un cántaro de agua por la ventana. Este hecho provocó las iras del vecino, quien acompañado por otros,

[...] regreso en el momento llevando una herramienta en la mano [...] y empeso a dar fuertes golpes a la puerta hasta que consiguio romperla y abrirla y **todos tres** sen entraron dentro de casa [...] (3046, fol. 4r. 1834).

En este caso, y a tenor de la combinación pronominal que antecede al verbo que sigue a la estructura indefinido + numeral, “sen entraron”, encontramos dos circunstancias confluyentes: en primer lugar, parece que se trata más bien de la traducción literal que realiza el escribano de la declaración del denunciante *–i tots tres se n’entraren dins de casa–* y en segundo lugar, se encuentra el modo en el que el escribano interpreta dicha estructura. Como se ve, no la modifica y la adapta a la norma castellana, sino que la deja en su

forma vernácula, comportamiento que revela que no le resulta en absoluto ajena.

## 7.2. PREPOSICIONES

A menudo se consideran las preposiciones como un sistema vacilante e inestable por la infinidad de relaciones sintácticas y semánticas que se establecen en su seno (cf. Trujillo, 1971: 234; Gili Gaya, 1979: 245; López García, 1990: 169; Alcina y Blecua, 1991: 836; Cifuentes, 1998: 110; Casanovas, 2000: 125; Hernando, 2002: 154; Laguna, 2004: 526; Sinner, 2004: 257, entre otros). Por otro lado, y como recuerda Casanovas (2000: 125), la existencia de construcciones similares, con y sin preposición (del tipo *olvidar que/olvidarse de que*), no favorece unos límites nítidos entre los usos preposicionales, y por tanto, complica su sistematización en el habla, favoreciendo los cambios de paradigma y los empleos vernáculos.

Si a esta problemática de base se une además la circunstancia de una lengua en contacto genéticamente parecida, las posibilidades de que los hablantes intercambien usos preposicionales característicos entre una lengua y otra se incrementan notablemente. Sinner (2004: 257) explica, por ejemplo, la particularidad preposicional que se da en el español de los catalanohablantes como consecuencia de las diferentes oposiciones que estos elementos gramaticales exhiben en ambas lenguas. Mientras que las oposiciones en

español son más bien de sentido, en catalán lo son preferentemente de tipo gramatical y facultativo, tal como ha visto Palet (1987: 77) en su estudio contrastivo entre las preposiciones *en* y *a* en español y catalán.<sup>128</sup>

Tras considerar el funcionamiento de estas como elementos de enlace entre sintagma verbal y sintagma nominal en contextos con referencia espacial –*salir al jardín/eixir al jardí; entrar en la cocina/ entrar a la cuina; estamos en el jardín/som al jardí; viven en aquel pueblo/viuen en aquell poble*– esta autora deduce que: a) en español la elección de las preposiciones *a* y *en* viene determinada por el valor semántico del verbo: *a* para “dirección con movimiento” y *en* para verbos estáticos o movimientos sin dirección; b) en catalán, por el contrario, todos los valores son asumidos por *a*. Asimismo, en designaciones de lugar, el cambio preposicional se realiza en función de la estructura del sintagma nominal, y en particular, si el sustantivo va encabezado por demostrativo o indefinido. Sin embargo, en situaciones donde es un artículo el que precede al sustantivo (*posa-ho al calaix/posa-ho en el calaix*), el criterio es facultativo, sin que se altere el significado.

Si retrocedemos en el tiempo, podemos observar cómo, ya en la época objeto de nuestro estudio, existía una cierta conciencia acerca del uso vacilante de las preposiciones en el castellano hablado por valencianos. Así, en el *Tratado de valencianismos* (1699) de Ayala Manrique (apud Casanova, 1987:

---

<sup>128</sup> No obstante, Casanovas (2000: 126) advierte que la variación preposicional no solo es exclusiva de territorios bilingües, sino que forma parte también del proceso evolutivo interno de la lengua, si bien reconoce, siguiendo a Silva-Corvalán (1994), que el contacto lingüístico acelera esos procesos evolutivos.

315-316), mencionado anteriormente, este hecho se destaca en diferentes momentos:

*De* ponen los valencianos en muchísimas partes de más, verbigracia, *dize de que sucedió assí; asegura de que; juzga de que*. Otras veces la quitan como quando dizen *Debaxo la mano, dentro casa; fuera la puerta*. En todos los quales se ha de poner *de*, diciendo debaxo de, dentro de. Ni ay que oponer algunos lugares de autores clásicos castellanos porque son rarísimos y en verso, y solo en aquella locución *baxo la mano, baxo la mesa*.

[...]

*En* y *con* son las palabras que más se equivocan los valencianos. Doy reglas: quando hablamos del lugar en donde está alguna cosa siempre es *en*. Quando hablamos de instrumento o modo con que se executa siempre es *con*, vg. *con la pluma escrivo; con brío habla; con maña lo dispone*.

Quando hablamos de dos cosas juntándolas siempre es *con*: *Venía Antonio con Pedro, he comprado el caballo con silla*.

También Salvá (1838: 121) alude a la confusión de *en* y *con* en el *Apéndice* de su gramática, donde critica los vicios lingüísticos de los hablantes valencianos. Véase la explicación que añade al respecto:

Undécima. Su tropiezo más frecuente está en el uso de las preposiciones *con* y *en*, por cuanto su dialecto emplea la *en* para todo. No es cierto que las personas que tienen una mediana educación, digan *Yo voi con coche; Saldré á pasear en Vd.*; pero son muchísimos los que dicen, *Me meo, me cisco ó, me c... con Vd.*, lo cual á nadie debe incomodar con tal que pueda salvarse el mal olor. Es por tanto necesaria gran cautela para no emplear una preposición por otra, estudiando bien el carácter distintivo de cada una, explicado en este *Compendio*, y los modismos de la lengua, los cuales permiten el

uso indistinto de ambas preposiciones en varios casos, como, *Comerciar con ó en granos*; *Tener fe con ó en una persona*; [...] y cien otras. Estos mismos idiotismos son á veces tan extravagantes que chocan á todo el que no ha mamado la lengua castellana con la leche. Cuando solo se dice, *Meditar en un negocio*; *Pensar en uno*, y aun *Soñar en una cosa*, ¿cómo puede ocurrir á nadie que se diga, y que solo así esté bien dicho, *Soñar con una persona*? Recomiendo pues la mayor atención á este punto de la Gramática.

Como se infiere por el contenido de estas citas, el fenómeno de la confusión entre preposiciones debió de ser habitual y reiterado en la época, y así lo hemos podido comprobar también nosotros en los expedientes judiciales analizados en el presente estudio.

Los resultados cuantitativos del estudio realizado sobre un total de 749 usos vernáculos de la preposición hallados en los expedientes judiciales aparecen en la siguiente tabla:

FENÓMENO	Nº	%
Usos de <i>a</i> y <i>en</i>	285	38
Usos sin preposición	193	26
Usos de <i>en</i> y <i>con</i>	117	16
Empleo de <i>como a</i> por <i>como</i>	80	11
Usos de la preposición <i>de</i>	47	6
Empleo de <i>bajo</i> con valor adverbial	27	3

TABLA 1: USOS VERNÁCULOS DE LA PREPOSICIÓN EN LOS TEXTOS JUDICIALES

VILARREALENSES

De los datos se desprenden dos hechos relevantes. En primer lugar, los sistemas preposicionales que presentan una diversidad semántica de usos en sus respectivas lenguas son más proclives a presentar interferencias. De hecho, Blas Arroyo (1992b: 57-58) señala que este factor atañe en mayor medida a las preposiciones vacías, que también son monosílabas, puesto que la capacidad para desarrollar nuevas funciones y significados será mayor cuanto más simple sea su estructura fonética. En segundo lugar, existen otras formas, como ocurre con el valor adverbial de *bajo*, que muestran un proceso evolutivo considerablemente más lento, aunque ello no haya impedido una progresión ascendente hasta llegar a nuestros días (Blas Arroyo, 1993a, 2004).

Veamos, de forma más detallada en qué consisten esas alteraciones en el uso preposicional halladas en los expedientes objeto de estudio.

### **7.2.1. Usos de *a* y *en***

A partir de los datos obtenidos en la tabla 1 sobre usos preposicionales que no corresponden a su valor recto en el español estándar, comprobamos que los que atañen al empleo alternativo de las preposiciones *a* y *en* son los que obtienen un mayor número de ocurrencias (285 en total). Si nos fijamos en el gráfico siguiente, podremos observar concretamente a qué afectan los trueques fundamentalmente entre estas dos preposiciones, aunque también se han tenido en cuenta alternancias de *a* con otras preposiciones, sobre todo si estructuralmente forman parte de locuciones o rigen complementos de régimen:

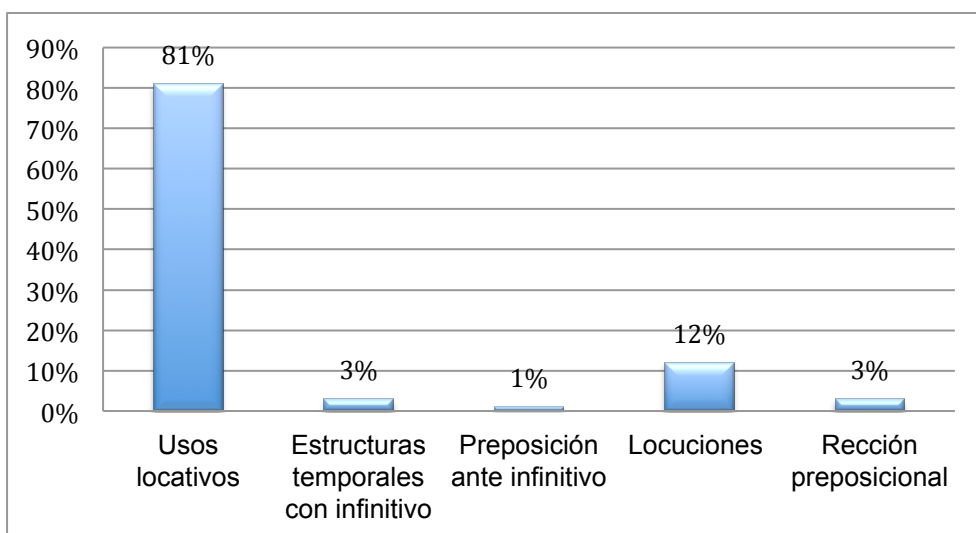


GRÁFICO 2: PORCENTAJES DE FRECUENCIA DE USOS VERNÁCULOS DE A

Como se puede comprobar, la más frecuente de las vacilaciones que hemos detectado como producto del contacto entre castellano y valenciano es la que atañe a los usos locativos de las preposiciones *a* y *en*, que responden a mecanismos de reinterpretación, en cuanto que los contextos de aparición de estas preposiciones en español pasan a reordenarse según los patrones catalanes (Blas Arroyo, 2004: 1074).

#### 7.2.1.1. Usos locativos

La razón por la cual se elige una preposición u otra en español radica en la naturaleza semántica del verbo: en líneas generales, los verbos que implican movimiento van seguidos de la preposición *a*, mientras que los que designan posición utilizan *en*. Sin embargo en catalán, la disyuntiva entre una y otra preposición se plantea en los casos en los que se designa localización estrictamente (Institut Interuniversitari de Filologia Valenciana, 2002: 137), ya que el motivo de la elección de una u otra forma la determina el tipo de palabra



que sigue al verbo; así, si es un topónimo, un artículo determinado o el interrogativo *quin*, se preferirá *a*; si se trata de un demostrativo o un indefinido, *en*, ya que los contextos de movimiento o estatismo los asume *a* (Casanovas, 2004; Palet, 1987: 77). El Institut Interuniversitari de Filologia Valenciana (2002: 137) especifica además ciertos usos adscritos a estas preposiciones en el valenciano general: *a* está asociada a las partes del cuerpo, a ciertas expresiones locativas estereotipadas del tipo *a la porta de casa*, a locuciones como *a la vora*, *al marge*, *a la dreta*, *a l'esquerra*, etc. y en general, a los sintagmas definidos. Por el contrario, *en*, se suele utilizar cuando se interpreta el espacio como metafórico y no como un lugar físico en sentido estricto, caso de *En l'assemblea del 23 de maig, es va decidir protestar*. De esta manera, Blas Arroyo (1992b: 59) argumenta la confusión a partir del doble valor de *a* en catalán en la expresión locativa tanto para verbos dinámicos como estáticos.

Los testimonios hallados de este fenómeno en los expedientes judiciales muestran cómo se han reinterpretado los patrones castellanos en cada uno de los matices anteriormente mencionados.

Así, encontramos casos en los que *a* ocupa el lugar de *en* junto a verbos estáticos como *existir*, *refugiarse*, *estar*, etc.:

[...] se le â dado noticia que el dicho Joseph Ivañes luego que hirió a Juan Boveyra se havia refugiado **al Convento de San Pasqual** [...]. (3016, fol. 3r. 1727).

[...] y se refugio **â la Seo** al tiempo que el Sacristan cerrava la puerta [...] (3063, fol. 17r. 1765).

[...] Dixo: Que la testigo puede decir que [...] observo à la que estava **al puente que sale al camino de Burriana** que Manuel Bono, Josef Notari y Jordan y Josef Gorris [...] hacian ademanes de hechar en la indicada Asequia à Manuel Vidal [...] (3035, fol. 4v. 1815).

[...] y al estar **a la calle de San Pedro** le salio al encuentro dicho Pasqual Miro acompañado de diez o doce hombres [...] (3014, fol. 3v. 1834).

En este sentido, muchos de estos usos locativos vernáculos tienen lugar en estructuras estereotipadas relacionadas con el uso valenciano *a la porta*:

[...] se hallaba el testigo sentado en compañía del prte ess<sup>no</sup> en el poyo que se halla **a la puerta** de la casa del testigo junto e inmediata a la Plaza Mayor de esta villa [...] (3049, fols.4v-5r. 1733).

[...] se ponía ablar con Thomasa Juan quedandose **a la puerta** de dha casa estando a solas los dos comunicando [...] (3102, fol. 35v. 1756).

[...] el dho Juan Rubert estava con un palo en las manos **a la puerta** de su casa [...] (3000, fol. 5v. 1768).

[...] y después al anochecer dixo a su Madre Vicenta Batalla que la Moles havia hablado contra ellas **a la puerta** de la Estupiñada [...] (3075, fol. 6v. 1815).

Este empleo también se hace extensible a ciertas expresiones como “a la esquina” o “a las cuatro esquinas”, fundamentalmente en los textos del XIX:

[...] y a cosa como que serian las nueve horas de la presente noche al estar **a las quatro esquinas** de la calle de San Antonio [...] (3032, fol. 4r. 1808).

[...] saliendo de la casa de su cuñada Barbara Ballester que la tiene en la calle del Huerto de Navarrete, al estar **a las cuatro esquinas** de ella, se sentó [...] (3036, fol. 2v. 1817).

[...] observo que este estava al lindar de la puerta replicando con Rafael Benedito que en compañía de otras que no conocio se hallavan **a la esquina** de la casa de Manuela Aucher [...] (3038, fol. 4r. 1818).

[...] cuja expresion oida por Gracia Cubedo Consorte de Joaquin Peris Texedor que estava **á unas de las cuatro esquinas** inmediatas se llegó azia donde estaba mi consorte y Vecinas quejandose de dhas expresiones [...] (3082, fol. 1r. 1819).

Asimismo, las localizaciones acompañadas de complementos para especificar con exactitud la posición –izquierda, arriba, abajo– también presentan confusión:

[...] y tiene dos heridas la una **en la cabeça a la parte Ysquierda** sobre las comisuras [...] (3004, fol. 2r. 1730).

[...] lindante de un lado con tierras de Bautista Saura, de otro con Barranco, **a la parte de arriba** con tierras de Francisco Navarro y **a la de abajo** con las de Pasqual Sabater [...] (3054, fol. 6r. 1819).

[...]Que habiendose constituido el Tribunal en la casa de Miguel Carda y Ferrer adverti a este echado **en el asaguan de la misma a la parte hizquierda** (3048, fol. 2r. 1834).

Como podemos observar en los dos primeros ejemplos, la vacilación preposicional se comprueba en secuencias donde aparecen las dos preposiciones, muestra de la dificultad del hablante en definir los usos de una y otra.

Por otro lado, la alteración preposicional afecta también a las expresiones locativas referidas a las partes del cuerpo, en el sentido destacado anteriormente por el Institut Interuniversitari de Filologia Valenciana (2002), para especificar el lugar concreto donde se encuentra aquello que se relata, como podemos ver aquí:

[...] viendo este resistencia tan fuerte echô a la dicha mi hija sobre la cama y poniendole un pañuelo **al labio** y con un puñal en la mano La amenaza para q. se dexasse conocer carnalm.<sup>te</sup> [...] (3101, fol. 2v. 1729).

[...] y la otra en el brazo Ysquierdo **a la muñeca** sin fluxion de sangre por ser solo una contusion [...] (3004, fol. 2r. 1730).

[...] y Felix Villaroig le dixo ¿bien me pondrias la bayoneta **al culo** como en aquel tiempo? [...] (3047, fol. 15r. 1834).

Un variante que también se aplica a estas expresiones cuando se trata de describir la gestualidad característica de la comunicación no verbal, a menudo descrita en los expedientes judiciales como parte relevante del contexto. Un ejemplo ilustrativo en este expediente de 1768:

[...] el mencionado soldado fue a la casa del marido de mi Principal, y dixo a su marido sacara la mona, y su marido se puso la mano **a la bragueta** manifestandole sus Partes, y el soldado aviendo quedado avergonsado, le dixo, baste tio Pasqual [...] (3104, fol. 96v. 1768).

Ahora bien, en los textos judiciales estos empleos interferenciales alternan a menudo con los normativos, lo que revela una notable vacilación en los usos escriturales. En los ejemplos que reproducimos a continuación,

extraídos del documento 3080 de 1818, podemos observar cómo los testigos, a raíz de unas declaraciones efectuadas por uno de los litigantes, alternan en el empleo de las preposiciones según el modelo español en unos casos:

Testigo Vicente Toran [...] Dixo Que es cierto que estando en el juzgado Joaquin Mulet y su hermana Pasquala se travaron de palabras y entre otras expreciones malsonantes profirio la misma Pasquala que la honra de la consorte de dicho Joaquin Mulet, Carmela Carda y Monfort, era de taberna y estaba **en el culo del vaso** [...] (3080, fol. 2v. 1818).

Testigo Domingo Ramos [...] Dixo: Que es cierto que estando reunidos en el Juzgado Joaquin Mulet y su hermana Pasquala, se desavinieron de palabras, y entre otras cosas expresó la Pasquala Mulet que la honra de su hermano y consorte estaba **en el culo del vaso del vino** y que era honra de taberna [...] (3080, fol. 3r. 1818).

Y según el patrón catalán, en otros:

Testigo Pasqual Chabrera [...] Dixo: Que no hay duda, que estando en el juzgado [...] se desavinieron de palabras, y entre otras expreso esta que la honra de su hermano y consorte Carmela Carda y Monfort, era honra de taberna, y que la tenian **al culo del vaso de vino** [...] (3080, fols. 3r-3v. 1818).

Obsérvese cómo en todos los casos el sintagma nominal al que sirven como enlace es el mismo.

La vacilación se acentúa cuando dos estructuras sintácticamente similares aparecen casi consecutivamente. Como se puede observar en los siguientes ejemplos, el primero de los complementos de lugar mantiene el empleo normativo, mientras que el segundo muestra ya los usos interferenciales:

[...] y una cassa de morada Que se halla **en el arraval llamado de Val.<sup>a</sup> al sitio del Calvario** de esta villa [...].(3058, fol. 8v. 1749).

[...] empero luego se las quito â Exepción de un pedaso de tierra huerta de muy poco o ningun Valor que existe **en el termino de esta Villa y al partido llamado de la Alqueria de las Monjas** [...].(3103, fol. 1v. 1749).

[...] y en otra ocacion estando **en la vina** que tienen **al barranco** mi Principal y su marido [...] (3104, fol. 24v. 1768).

Un caso especial de confusión entre *a* y *en* con valor locativo tiene lugar en la expresión *tirar a tierra*, como sinónimo de *derribar*. *El Diccionari català-valencià-balear* de Alcover y Moll (DCVB, 1999), registra *tirar en terra*, junto con *tirar a terra* (preferida por la norma) y la define como “fer que una persona o cosa caigui del lloc elevat on es trobava fins en terra”, “indicant situació o moviment fins al contacte amb el paviment”. Si nos atenemos a los registros del Corpus Informatitzat del Català Antic (CICA), podemos comprobar cómo la estructura con la preposición *en* es más habitual en valenciano –484 registros entre los siglos XIII y XVIII– que la que va encabezada por *a* –29 registros en el mismo periodo–. En la mayoría de las ocasiones, en los documentos analizados se adopta la expresión en castellano con el uso de la preposición propia del valenciano, pero no la que dicta la norma, con *a*, sino la más frecuente en la comunicación ordinaria, la que los hablantes utilizan en su comunicación habitual, *en tierra*:

[...] y cosa de unos seis dias a ocho despues de lo referido en el mismo lugar y quarto cogio tambien a dicha mi hija el referido Cabedo y **aviendola echado en tierra** la reconocio todas sus partes y sino tuvo por entonces nuevamente acceso carnal fue por hallarse dicha mi hija indispuesta de su achaque [...] (3100, fol. 1r. 1729).

[...] palabra y no queriendo adesar a sus intentos La abraso y en su seguida le toco los pechos y la beso y resistiendose a tan indesentes operaciones la **derribo en tierra** [...] (3102, fols.1r-1v. 1756).

[...] Despues de que el declarante estendio los dos pedasos de terciopelo **en tierra** midio el Galon en dicho terciopelo [...] (3114, fol. 8v. 1764).

[...] le dijo a la referida Fran<sup>ca</sup>. Que se echase a su lado la que le dixo no queria y diciendo, y haciendo la agarró y **tiro en tierra** contra su voluntad [...] (3098, fol. 22v. 1768).

[...] y dandole uno en la cabeza le hizo perder el juicio y cayo **en tierra** con que le causo la herida [...] (3038, fol. 3r 1818).

Asimismo, la confusión se extiende a expresiones de lugar en locuciones prepositivas como *en presencia de*:

[...] siendo como las dies oras de la noche injurio Bellmunt en la calle de nuestra Señora de gracia **a presencia de** algunas personas [...] (3070b, fol. 5r. 1770).

[...] mandó a Manuel Viñals carcelero presentara ante si a un hombre preso por esta causa quien su Merced por ante mi el Escribano y **a presencia de** Antonio Marti su curador le recibo juramento [...] (3041, fol. 27r. 1819).

[...] el el dia 14 del proxime pasado Julio por la tarde, que fue el ultimo del Juicio de exenciones, estandolas V.m. oyendo, con el Asesor, **â presencia del** Ayuntam.<sup>to</sup> y demas personas depuradas [...] (3094, fol. 1r. 1824).

[...] Dijo: Que Pascuala Petit en la noche del día de ayer expresó **â presencia de** la testigo que Pascuala Mulet havia estado en la Galera por Ladrona [...] (3084, fols. 2r-2v. 1832).

### 7.2.1.2. Estructuras temporales con infinitivo

Sin embargo, la confusión entre el uso de las preposiciones *a* y *en* no se limita a los valores locativos. La interferencia se extiende también al uso de las preposiciones en construcciones de valor temporal con infinitivo.

En ciertos contextos pragmáticos y gramaticales, en castellano se pueden distinguir dos usos de la contracción *a* + artículo (*al*), seguida de la forma no personal del verbo en cláusulas de infinitivo: causales y temporales. Así, el matiz causal tiende a producirse en compañía de los infinitivos compuestos *–al haberlo entendido así–*, así como en construcciones verbales que expresan estados *–al ser el hermano mayor–* o en la modalidad negativa *–al no recibir noticias tuyas–*. En cambio, la interpretación temporal suele estar asociada a los verbos de acción *–al levantarse de la cama–* y con adverbios focales del tipo *exactamente* o *justo exactamente al sonar el reloj; justo al cruzar la calle–*. Véase, pues, la diferencia entre *Al tener que marcharse, tuvo que darse más prisa* con valor temporal, frente a estructuras causales del tipo *Al vivir en la ciudad apenas utiliza el coche* (RAE, 2009, II: §26.13i-j).<sup>129</sup>

En valenciano, en cambio, el valor temporal se representa a través de dos construcciones: *al* + infinitivo y *en* + infinitivo, con distintos matices. La primera tiene un valor durativo, e indica que la acción que expresa el infinitivo se produce dentro del intervalo temporal de la acción principal, mientras que *en*

---

<sup>129</sup> La gramática académica añade a estos un tercer valor, el condicional, en construcciones como *Al ganar suficiente plata me compraría una casa* ('Si ganara suficiente plata...'), muy frecuente en zonas de Latinoamérica como México, parte de Centroamérica, el Caribe continental, Bolivia y países andinos, pero que, por razones obvias, no consideramos en el presente estudio al no producirse en el contexto bilingüe que nos ocupa (RAE, 2009, II: §26.13f-j).



+ *infinitivo* tiene un valor puntual y expresa anterioridad inmediata a la acción expresada por el verbo de la oración principal y por ello también asume en ocasiones un valor causal secundario. El Institut Interuniversitari de Filologia Valenciana (2002: 139) explica las equivalencias con el castellano a través de algunos ejemplos representativos. Así, la construcción *al + infinitivo* expresa un concepto equivalente al de *mientras*: *Al passar pel carrer va mirar cap amunt (mientras pasaba por la calle...)*. Por contra, *en + infinitivo* viene a aproximarse al valor de *cuando*: *Abans, en bufar el vent, plovia (cuando sopla el viento...)*. Sin embargo, en valenciano el valor estrictamente causal, tanto de *al* como de *en* (equivalente a *porque*), no es admitido normativamente puesto que da lugar a resultados agramaticales: *\*Al/en suspendre m'he quedat sense vacances*, frente a *M'he quedat sense vacances perquè he suspès*, que sería la fórmula normativa.

En los expedientes encontramos numerosas muestras en las se advierte claramente cómo los usos normativos de *al* español son sustituidos por los vernáculos con *en*, siguiendo así el patrón gramatical valenciano:

[...] A la quinta pregunta Dixo. Que el testigo muchissimo tiempo hasse que siempre ha hoydo decir, que dha maria Diego, y Mathias Pitarch, expressados en esta pregunta causavan escandalo **en entrar**, como entravan muy a menudo el uno en la casa del otro [...] (3057, fol. 32v. 1749).

[...] digo: Que Juan Rubert [...] sin reparar en los daños y perjuisios ocasiona en el Real comun de esta villa **en limpiar** diferentes ropas, ilos, y sedas de diversas tinturas [...] (2959, fol. 1r. 1759).

[...] Y puesto que **en no aver absuelto** dicho traslado, ha sido contumaz [...] (3065, fol. 21r. 1768).

[...] no es justo q.<sup>e</sup> si tuvo algun descuido **en dexar** la puerta abierta de su aposento, ò se conduxo inadvertida **en no cuydar** de sus intereses increpe criminalidad a mi consorte [...] (3078, fol. 2r. 1818).

### 7.2.1.3. Rección preposicional ante infinitivo

Aunque en menor medida que los ya reseñados, también hemos encontrado algunos casos de confusión en el uso de estas preposiciones en construcciones de verbos con rección preposicional ante infinitivo, del tipo *Contribuye a mejorar su rendimiento, El invento consiste en conectar una turbina al motor principal*. Ya Jordana (1933: 103) señalaba que, mientras que el español mantiene las preposiciones *a* o *en* cuando siguen a un infinitivo según el verbo que las precede, el catalán siempre introduce la preposición *a* en este contexto. Así, una oración como *Piensa en decirlo* tendría como resultado en catalán *Pensa a dir-ho*. Lo mismo sucede en el ejemplo que transcribimos a continuación:

[...] en la casa habitacion de la dha Juan que la tiene sita en el arraval de Valencia Calle de Santa Lucia en donde con palabras provocativas insistio **a tener** acto carnal [...] (3102, fol. 115r. 1756).

Al mismo tiempo llama la atención el uso de la preposición *a* en contextos que normativamente corresponden a *de*, sobre todo cuando nos referimos al sentido condicional que adquiere ante un infinitivo, en construcciones como *De haberlo sabido, hubiera actuado de otra manera*. La

RAE (2009, II: §26.11a; §26.13c; §26.13ñ; §47.11l) considera que más que preposicional, *de* adquiere un valor conjuntivo ante este tipo de construcciones con infinitivo. El caso es que este uso de la preposición *de* para introducir oraciones condicionales es incorrecto en valenciano –\**D’haver actuat a temps, s’haurien pogut salvar moltes vides*– (Jordana, 1933: 31; Lacreu, 1992: 330), y, por extensión, también lo es el uso de la preposición *a* con el mismo valor (Ginebra Serrabou, 2005: 72): \**A jutjar per les imatges, diria que és ell*. Las alternativas correctas en estos casos serían, entre otras posibilidades –*llevat que, fora que, a menys que*–, mediante la conjunción condicional: *Si s’haguera actuat a temps, s’haurien pogut salvar moltes vides; Si jutgem per les imatges diria que és ell*.

En los textos que analizamos, este cruce de estructuras genera soluciones de compromiso que, en puridad, no corresponden a ninguna de las gramáticas implicadas. Estos son algunos ejemplos representativos:

[...] y que **â no mirar** que hera un viejo le rompería las costillas a palos [...] (2996, fol. 2v. 1729).

[...] y hubiera proseguido hasta llegar al profundo **â no impedirlo** el dho Joseph Climent diziendole que se baxasse [...] (3049, fol. 15r. 1733).

[...] y se afirma en que **â no estar** en aquel sitio, ya tendría en mi cara un bofetón desde entonses [...] (3094, fol. 7v. 1824).

#### 7.2.1.4. Locuciones

Como hemos visto en otras ocasiones, las vacilaciones empujan a veces al hablante hacia nuevas confusiones, que son el reflejo de una evidente inseguridad en un área especialmente inestable como son los usos preposicionales. Así ocurre, por ejemplo en un expediente fechado en 1768, cuyo escribano incurre en una aparente ultracorrección al transcribir con *en* la locución *ponerse a salvo*:

[...] para alexarse y ponerse **en salvo** [...] (3104 fol. 24v. 1768).

De manera similar ocurre con la locución adverbial *en realidad*, reinterpretada bajo un patrón estructural que no corresponde a ninguna de las dos lenguas:

[...] y porque dize que io le dixè, que era un testigo falso (lo que es incierto, ni tal provarâ) para lo qual tiene ofrecida sumaria, querellandose grave y atrozmente; estos **â la realidad** son efugios para librarse de las gravissimas penas en las que ha incurrido [...] (3057, fol. 14v. 1749).

Además de las vacilaciones anteriormente comentadas en relación con los usos de las preposiciones *a* y *en*, en los expedientes hemos encontrado también estructuras en las que *a* ocupa parcelas que corresponderían a otras preposiciones, como consecuencia también del contacto con el valenciano.

El primero de esos usos es el que corresponde a las locuciones prepositivas *con ocasión de* y *con motivo de*, equivalentes de las construcciones valencianas *amb ocasió de* y *amb motiu de*, respectivamente.

Varios son los factores que favorecen la confusión en este caso: por un lado, existe una evidente semejanza fonética entre las soluciones castellana y valenciana *–[am]* y *[a]–*; por otro, son numerosas las locuciones prepositivas tanto en castellano como en valenciano que admiten la alternancia con otra preposición sin perder su significado, como es el caso de *amb ocasió de*, que también tiene como variante *en ocasió de* sin diferencia significativa alguna (Academia Valenciana de la Lengua, 2006: 202). De este modo, no es extraño encontrar en los expedientes cruces preposicionales en los que la preposición *a* vuelve a ser protagonista:

[...] y **a ocasion de** ser habitante en la dicha casa Lorenzo Franch moço soltero [...] (3101, fol. 7v. 1729).

[...] **a ocasion de** que varias veces el dicho Franch avia solicitado a la referida Fran<sup>ca</sup> Queralt para que condesendiera a gosarla carnalmente [...] (3056, fols. 1r-1v. 1747).

[...]Digo que el dicho Pasqual se halla muchos dias hace preso en las carceles reales de esta dicha villa sobre inputarsele al parecer que deberia casarse con Fran<sup>ca</sup> Cabedo **a motivo de** que havria tenido con ella acto alguno" [...] (3098, fol. 10r. 1768).

[...] no oyó el tiro de arma de fuego que se dice, ni ruido por aquella **a motivo de** estar durmiendo [...] (3041, fol. 11v. 1819).

Una vez examinadas las confusiones en las que se halla implicada la preposición *a* (preferentemente, pero no solo, con *en*), detengámonos para finalizar en el perfil diacrónico que muestran tales usos:

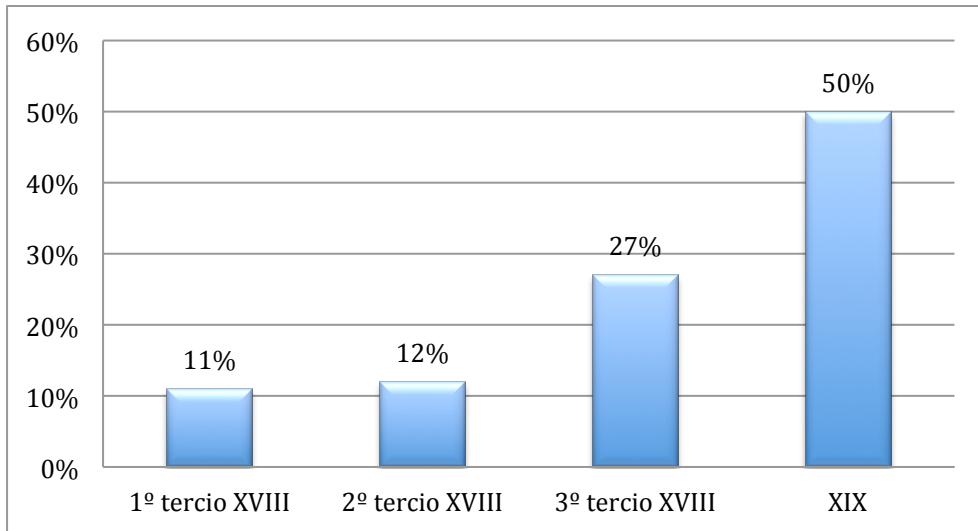


GRÁFICO 3: DISTRIBUCIÓN TEMPORAL DE USOS DE A Y EN

Los datos que muestra el gráfico ponen en evidencia que las alternancias preposicionales se intensifican con el paso del tiempo, desde cifras relativamente bajas en los dos primeros tercios del siglo XVIII, que se duplican en la última parte de esa centuria, para dispararse definitivamente en el siglo XIX. Este hecho revela que los usos vernáculos en materia preposicional van calando progresivamente en la morfosintaxis del castellano. Rasgos que todavía hoy se mantienen, hasta el punto de haberse convertido en una de las características más singulares de esta variedad del español hablado en zonas catalanohablantes. Al mismo tiempo, estos resultados confirman la hipótesis de que son las preposiciones semánticamente más versátiles las más sensibles a la influencia interlingüística, sobre todo cuando las dos lenguas en contacto son estructuralmente tan próximas como el catalán y el español; en cambio, aquellos usos que más difieren de los castellanos son más fáciles de detectar y por tanto de corregir en un registro escrito formal.

### 7.2.2. Usos de *en* y *con*

Otra interferencia gramatical muy frecuente detectada en los documentos judiciales atañe al uso vernáculo de las preposiciones *en* y *con*. A diferencia de la reinterpretación que se producía en los usos de *a* y *en*, en el caso que nos ocupa ahora es el mecanismo más simple de la sustitución el que rige el proceso interferencial (Blas Arroyo, 1993a: 50). De este modo, la preposición *en* pasa a abarcar contextos que entran dentro del campo de significación de *con*, lo que genera nuevamente soluciones alejadas de la norma.

En el caso concreto que nos ocupa, *con* y su correspondiente catalana *amb* comparten usos, ya que ambas se emplean normativamente para la expresión de circunstancias diversas, como (Seco, 1998: 186; Academia Valenciana de la Lengua, 2006: 202):

- Medio o instrumento: *Abrió la puerta con la llave/ Va obrir la porta amb la clau).*
- Compañía: *Paseaba con su padre/ Passetjava amb son pare.*
- Modo: *Se toma las cosas con calma/ Es pren les coses amb molta calma.*
- Tiempo: *Se graduó con dos años de retraso/ Es va graduar amb dos anys de retard, entre otras.*

Antes de llegar al castellano, la vacilación preposicional se encuentra ya en el propio valenciano, dado que *amb* y *en*, aunque de origen distinto, se confunden por similitud fonética,<sup>130</sup> y por el hecho de compartir usos. De hecho, en valenciano *amb* y *en* son intercambiables en ciertas locuciones prepositivas mencionadas anteriormente, como *en relació amb/amb relació a*, *en ocasió de/amb ocasió de*, así como para expresar un medio de transporte –*Vam anar a Alacant en/amb cotxe*– (Academia Valenciana de la Lengua, 2006: 202; Casanovas, 2000: 153).

De esta forma, en la lengua coloquial es muy frecuente que ambas preposiciones se neutralicen. Al respecto, la Academia Valenciana de la Lengua (2006: 197) señala lo siguiente:

A causa del seu caràcter feble, al llarg de la història de la llengua s'han produït a vegades modificacions o confusions entre algunes preposicions. El cas més significatiu en valencià és el de la preposició *amb* (antigament *ab*), que col·loquialment s'ha substituït per *en*: *Ahir sopàrem en els meus pares* amb el valor de *Ahir sopàrem amb els meus pares*. En els registres formals, cal evitar la substitució i diferenciar les preposicions *en* i *amb*, d'acord amb l'ús tradicional.

Así, la norma se ha encargado de delimitar los usos de estas dos preposiciones en valenciano: *amb* para compañía, instrumento, medio o contacto; *en*, para contextos temporales, espacial y modales, junto a otros usos más esporádicos (Esteve, 2011: 155). El problema aparece cuando en castellano una neutralización de origen fonético pasa a un nivel semántico

---

<sup>130</sup> Al respecto, Sancho Cremades (1995: 212) apunta la confluencia de estas formas procedentes de las latinas APUD e IN ya en catalán medieval, una confusión fonética que en su opinión también ha comportado en valenciano una unificación semántica por contigüidad de las nociones de instrumento, compañía y localización (*Ho faig en el ganivet/Vaig en Adriàl/Estic en casa*).



(Blas Arroyo, 1998: 55; Casanovas, 2000: 152). Esta explicación es perfectamente aplicable a los ejemplos extraídos de los expedientes judiciales, y a tenor de las pruebas que han quedado registradas en este ámbito, así como de los comentarios de Salvá (1838: 121) en la primera mitad del siglo XIX, podemos deducir que se trata de un fenómeno común en épocas pasadas.

Veamos en el siguiente gráfico la distribución porcentual de los usos vernáculos de ambas preposiciones, que en total ascienden a 117 casos.<sup>131</sup>

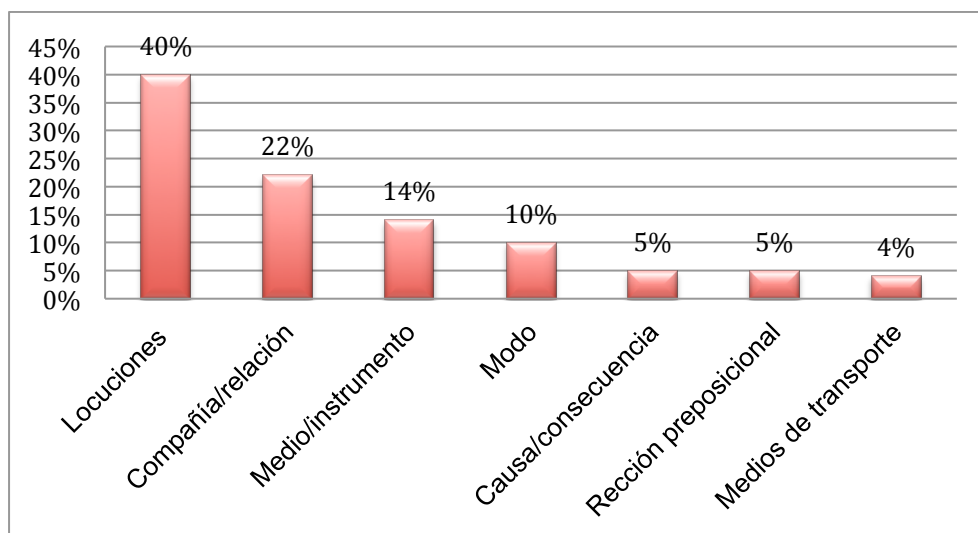


GRÁFICO 4: USOS VERNÁCULOS DE EN Y CON

Con estos resultados se constata que el mayor número de trueques se registra con diferencia en la construcción de locuciones (40%), muy proclives a este fenómeno por la frecuencia con que la alternancia preposicional se produce en una misma expresión –*en poca diferencia/con poca diferencia*, por ejemplo–, como veíamos anteriormente. Por otra parte, también presentan usos desviados de la norma las preposiciones relativas a la expresión de la

<sup>131</sup> Se han incluido también dentro de los regímenes preposicionales usos anómalos de *en* y *con* cuando estas ocupan el lugar de otras preposiciones.

compañía-relación (20%) y las circunstancias instrumentales (12%). Por último, en cuanto a la expresión de los medios de locomoción, a pesar de que en la actualidad es uno de los rasgos más característicos de la variedad del castellano en tierras de habla catalana, en nuestro corpus presenta un número menor de ocurrencias. La explicación puede estar relacionada con las situaciones que sirven de núcleo temático en los expedientes: agresiones verbales o físicas, robos, algún que otro pleito por riego indebido, etc. Generalmente estas circunstancias focalizan el interés en los discursos emitidos por los participantes en el pleito, de manera que en pocas ocasiones –y más bien de manera circunstancial como detalle para trazar un relato fiel de los hechos– aparece esta noción.

Por otra parte, los usos vernáculos se dan en ambas direcciones. Si bien se observa una tendencia a que la preposición *en* ocupe ámbitos que le corresponden a *con*, no siempre los cambios suceden en la dirección reseñada. Así, y como ya percibieron en el pasado autores como Ayala Manrique (1699, apud Casanova, 1987: 316) o Salvá (1838), y más recientemente diversos investigadores como Jordana (1933), Badia (1966), Solá (1980), Casanova (1987), Blas Arroyo (1992, 2004), Casanovas (1996, 2000), Wesch (1997), Briz (2001) y Sinner (2004), la alternancia también aparece en usos vernáculos de *con* en los que la norma del castellano prescribe el empleo de *en*.

Con todo, el uso de *con* en lugar *en* en los expedientes se documenta en menor proporción que la comentada anteriormente en sentido inverso, y afecta fundamentalmente a tres ámbitos semánticos: la expresión de los medios de

transporte, el uso vernáculo de la preposición en algunas locuciones y, por último, la confusión en la rección de algunos regímenes preposicionales, como podremos comprobar más adelante.

En cuanto a la evolución a lo largo del periodo estudiado que presentan estas variaciones (véase gráfico 5), podemos ver que los resultados son llamativamente similares a los obtenidos para el par *a* y *en*, ya que observamos un repunte al alza en el tercer tercio del XVIII, que se mantiene en el XIX, lo que viene a constatar que la confusión entre *en* y *con*, presente también en valenciano, va arraigando progresivamente entre los patrones de uso castellanos.

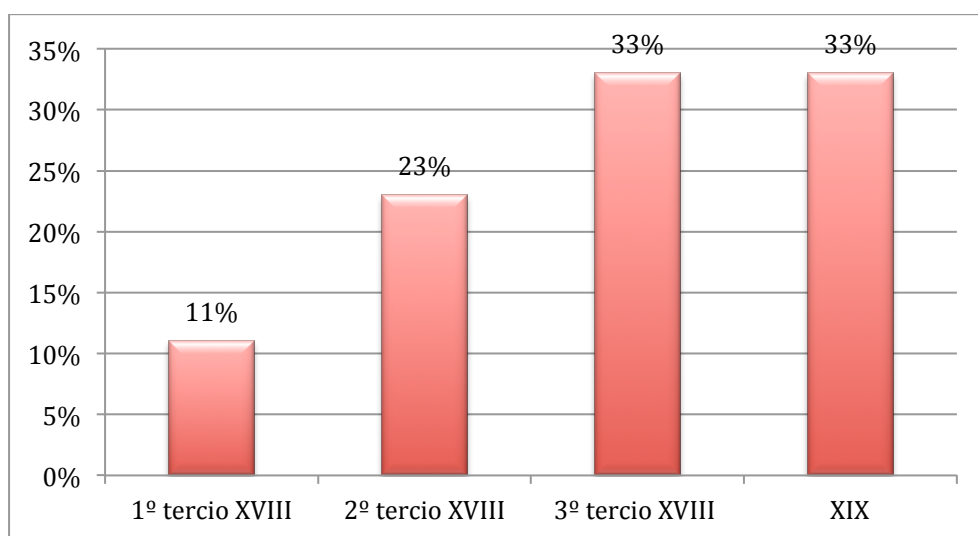


GRÁFICO 5: DISTRIBUCION TEMPORAL USOS EN Y CON

A continuación, analizaremos con mayor detenimiento los principales ámbitos en que tiene lugar la confusión, mediante el comentario de diversos ejemplos obtenidos en el corpus.

### 7.2.2.1. Locuciones

El primero de los usos de *en por con* aparece en la expresión castellana *con poca diferencia*, utilizada muy frecuentemente en los expedientes para remarcar el carácter aproximativo de aquello de lo que se habla, generalmente periodos de tiempo y siempre pospuesto a la referencia temporal. Así nos encontramos con fragmentos como estos:

[...] porque â cosa de unos tres años âtras **en poca diferencia** estando en la villa del Forcall [...] (3103, fol. 1r. 1749).

[...] y habra como unos quince dias **en poca diferencia** que estando Fran.<sup>co</sup> con el testigo [...] (2960, fol. 1v. 1764).

[...] unicamente sabe por haberlo oido decir, que no recuerda a quien de que a cosa de las cinco horas de la tarde **en poca diferencia** en la casa taverna de Josef Miró [...] (3032, fol. 6v. 1808).

[...] y habiendo sido preguntada que edad tenia contesto: que siete años **en poca diferencia**, se le hicieron algunas preguntas de doctrina [...] (3034, fol. 9v. 1815).

O, en alguna ocasión, con una variante en la que aparece el adyacente *corta*:

[...] solo se presento en el sitio su hermana Rosa Yvañez sobre las nueve de la noche **en corta diferencia**, que esta solo se detuvo un instante [...] (3041, fol. 9v. 1819).

[...] Dixo ser de la misma edad que tiene manifestado en Autos **en corta diferencia** y no lo firmó por no saber [...] (3041, fol. 40r. 1819).

También encontramos usos vernáculos en la locución *en voz alta*, empleada para aludir a aquello que se hace de manera pública, tal como se evidencia en el expediente 3004 de 1730. En el primer fragmento, la confusión se resuelve con la preposición *a*, y a través de *con* en el segundo:

[...] se publico el antecedente bando y pregon **a voz alta** por ante mi el prte esno [...] (3004, fol. 12v. 1730).

[...] porque dichos franceses querellantes lo dixeron **con vos alta** al tiempo del suseso de que lo declara Maximilda Sans V.<sup>da</sup> de Vicente Borillo [...] (3004, fol. 55r. 1730).

Se da el caso asimismo de locuciones complementadas mediante el adjetivo *inteligible*, en una expresión muy utilizada en documentos notariales de la época para hacer referencia a la relectura en voz alta de testamentos, declaraciones o edictos para su posterior ratificación (*en voz alta e inteligible*). En los expedientes se pueden ver, sin embargo, numerosos ejemplos no rectos de tal expresión donde la preposición elegida es *con*, sin duda como consecuencia de la vacilación preposicional a la que contribuye el contacto lingüístico:

[...] Y la declarante haviendole sido leida su declaración **con voz alta** e inteligible Dixo Que lo que ha dicho es la verdad so cargo del juramento que tiene hecho [...] (3090, fol.19r. 1765).

[...] Y haviendosele leído esta su declaración por mi el escrivano **con voz alta** é inteligible desde la primera linea hasta la última [...] (3030, fol. 20v. 1770).

Cabe señalar que la opción elegida en otras fuentes consultadas, tanto en el *Corpus Diacrónico del Español* (CORDE) como en otros documentos

jurídicos –v. gr. las *Constituciones sinodales de la Abadía de Alcalá la Real*, 1626) o la *Real cédula en la que se indica la manera en que se han de hacer las suertes para la reducción de la moneda de vellón*, de 1627 (De Santiago, 2008: 130)– es la expresión normativa con la preposición *en*:

[...] auiendo hecho la proposicion de la Synodo, y profession de la Fê, se començaron a leer y leyeron las Constituciones por Christoual Nuño de Medrano, Notario Apostolico y publico, **en voz alta e inteligible** [...] (*Constituciones Synodales*, 1626: 22).

[...] El qual nombre, después de ser reconocido por los ministros que assistieren, se leerá públicamente por un pregonero **en voz alta e inteligible** [...] (*Real cédula...* en de Santiago, 2008: 130).

Curiosamente, uno de los tantos manuales de escribanos que circulan durante los siglos XVIII y XIX, la *Cartilla Real Novísima teórico-práctica ó sea, Manual de escribanos principiantes, procuradores y curiales*, de Santiago Alvarado de la Peña, publicado en 1829 por el escribano del Colegio de Madrid, recoge dicha estructura con la preposición *con*. Planteado como una sucesión de preguntas a las dudas más frecuentes que se generan en la redacción de diferentes textos del ámbito jurídico, la *Cartilla* ofrece modelos redactados atendiendo a los procesos que se generan en cada una de las causas. Baste como ejemplo uno de ellos para mostrar el uso de la locución – mantenemos la acentuación original del texto–:

[...] Y en este estado (*cuando el Juez lo dirá*) mandó su merced suspender esta declaracion para proseguirla siempre que convenga; y el declarante (habiéndole sido leida su declaracion **con voz alta é inteligible**) dijo: Que lo que ha dicho es la verdad [...] (Alvarado, 1829: 276).

La razón que explicaría el empleo de la expresión con una partícula que no corresponde a la norma podría encontrarse en el prólogo de la mencionada obra. En él, Alvarado explica que su manual está basado en un libro de similares características publicado por el valenciano Carlos Ros en 1738. Otros autores posteriores fueron dejando su impronta, y añadieron, refundieron o modificaron algunas partes, pero en esencia la redacción era similar a la original. En *Formularios de escrituras públicas recogidos por Carlos Ros, Notario y Escribano Público, por autoridades Apostolica y Real, natural de la muy noble, insigne, y lealísima ciudad de Valencia*, publicada en 1773, Carlos Ros emplea la locución con el mismo patrón vernáculo:

[...] é inmediatamente, yo el Escrivano lei **con voz alta, é inteligible** el sobre-inserto Despacho [...] (Ros 1773: 234).

De esta manera, y con independencia de las posibles vacilaciones internas de un sistema tan inestable como el preposicional, podemos concluir que los usos mencionados responden básicamente a una confusión estructural provocada por el contacto lingüístico entre catalán y castellano.

Un patrón interferencial similar es el que sigue el empleo de la preposición *con* en la locución *en paz*, tal como se documenta en el expediente 3075 de 1815:

[...] en virtud de lo qual prometieron unas y otras vivir **con Paz** y buena armonia [...] (3075, fol.17r. 1815).

Por último, también se comprueba un uso anómalo de la preposición en la locución adverbial *de ninguna manera*, empleada para intensificar la negación:

[...] solo se descubre, que mi principal y la Teresa Martinez, [...] quedavan solos en la casa meson, jugando en algunas ocasiones, y en otras riñendo, ò haciendo ademanes de esto; lo qual **en ninguna manera** prueba lo que hera causa y fundamento de su accion [...] (3099, fol. 28v. 1802).

#### 7.2.2.2. *Compañía/relación*

La expresión de la compañía y la relación también es susceptible de presentar usos vernáculos, una confusión de la que algunos lingüistas se han hecho también eco en tiempos recientes (Blas Arroyo et al., 1992: 59; Casanovas, 2000: 152).

[...] a ocasion en que concurre en esta villa diversas gentes estranjeras por las fiestas de San Pasqual Baylon que una muger casada **en un Zapatero** se junto **con** un aguadero ambos estranjeros en la taverna desta villa [...] (2976, fol. 1r. 1728).

[...] aficionado a tener comersio carnal **con mugeres** sin omitir qualquiera ocasion que se le ofresca pues si la a tenido no la â dejado perder pues **en una muger casada** a causado mucho escandalo en esta villa [...] (3102, fol. 43r. 1756).

[...] ha producido tal irritacion en el animo de mi hermana, que seguidamente me há contestado: que yo me havia casado **en una borracha** y que por las Tavernas saben quien es mi consorte [...] (3080, fol. 1v. 1818).



[...] Theresa Ayet muger de Pasqual Piñoll es Persona de muy mala lengua y conciencia depravada, pues suele decir, y tratar de mugeres malas a otras mujeres siendo estas buenas como lo ha hecho **en la muger de Pedro Almela el menor**, y **en la mujer de Bautista Mora** [...] (3104, fol. 184r. 1768).

Si nos fijamos en este último ejemplo, podemos encontrar una prueba de la dificultad del hablante valenciano para diferenciar ciertas nociones semánticas entre las que se encuentra la compañía. Sancho Cremades (1995: 210), al respecto recuerda que si bien la norma genérica catalana prescribe la escritura de *amb* para expresar el instrumento y la compañía, ante la diversidad de formas en la escritura como consecuencia de la confusión fonética, el valenciano emplea *en* para estas nociones, una unificación semántica vinculada a la oralidad.

#### 7.2.2.3. Medio/instrumento

Junto a los casos anteriores, también es frecuente la interferencia entre *en* y *con* para designar el instrumento con que se realiza o ejecuta una acción:

[...] y despues vio otro que estaba en pie hablando con dicho Sr Alcalde y que le hazia relacion del hecho **en un libro** en las manos y que este tenia el rostro bañado en sangre [...] (3004, fol. 7r. 1730).

[...] a que la querellante le respondió por que le avia puesto en su puerta un papel y averla señalado **en almangena** y averla puesto unos quernos y tratarla de muger mala [...] (3056, fol. 3r. 1747).

[...] oyó que decian Ladrón mas que Ladrón que **en un palo** le romperé la cabeza [...] (3070b, fol. 3r. 1770).

[...] y que **en el** se puede abrir una cerraja **con redisa** que **en un palo** se puede abrir [...] (3114, fol. 4v. 1764).

Como se puede apreciar en el último de los ejemplos, el hecho de que los usos vernáculos alternen con los normativos revela, de nuevo, las dificultades que debieron de encontrar los hablantes de la época para delimitarlos con claridad, más teniendo en cuenta que en su idioma nativo, el catalán, disponían de una única preposición *en* para la expresión de estas nociones.

#### 7.2.2.4. *Modo*

También en la expresión del modo los hablantes suelen manifestar la confusión preposicional, como sucede con los ejemplos que reproducimos a continuación:

[...] y que el dho Bonet le dixo hombre hemos de ver como componer esto por no ir **en ruidos** a lo que dho Broch le dixo hombre si por no ir **en ruidos** lo hase usted lo dira [...] (2492, fol. 3r. 1764).

[...] y a la que havia pasado lo menos un quarto de hora fue Pasqual Cabedo y tiro una piedra **en tanto rigor** que de esquillada le quito dicha piedra la montera el testigo [...] (3023, fol. 5v. 1767).

[...] y le agarro el cañon de la escopeta **en una mano** y **en la otra** le agarro del cuello [...] y le tiró un canto al referido Vicente Bellmunt [...] y que el canto se lo tiró porque le provoco **en muy malas palabras** [...] (3030, fol. 28v. 1770).

En este último ejemplo podemos observar cómo el hablante tiende a la simplificación cuando aplica el mismo patrón preposicional a todos los complementos circunstanciales, aunque las nociones semánticas sean distintas (de instrumento los primeros, y de modo el último).

Además de la confusión de *en* y *con* para la expresión de modo, otras veces la primera aparece empleada en lugar de la preceptiva *de* en expresiones equivalentes a “tirar a alguien al suelo de un empujón” o “herir la cara de un golpe”, como ocurre en estos casos:

[...] y a esto vio que dicha criada **en un empellón** derribo a tierra a la dicha Maria Blasco [...] (3002, fol. 3r. 1729).

[...] que si fuera hombre **en una tarrossada** le desharia la cara [...] (3066, fol. 3v. 1768).

#### 7.2.2.5. *Causa-consecuencia*

En los documentos, observamos también algunos ejemplos de vacilación en la expresión de la consecuencia:

[...] y me dixo el mencionado Broch que Yo era un ladron probado, que le havia hurtado el estiercol, **en lo que me injurio gravemente**, denigrando mi honra, buena fama y estimacion [...] (2492, fol. 2r. 1764).

[...] procurando injustamente denegrir y afear mi linage, buena opinion y fama y la de dicha mi hija **en lo que cometieron grave y atos delito** [...] (3063, fol. 1v. 1765).

[...] ofendiendola con palabras injuriosas hasta llegar a poner las manos encima a mi hija mariana **en lo que ha cometido tambien gravísimo delito** la madre de dho Jph Bernad [...] (3071, fol.1v. 1771).

#### 7.2.2.6. *Rección preposicional*

Otro ámbito en el que se ha detectado el uso vernáculo de las preposiciones *en* y *con* corresponde a ciertos regímenes preposicionales. Y es que, como ha destacado Casanovas (2000: 153), el arraigo de la confusión no se limita solo a elementos periféricos, como pueden ser los circunstanciales, sino también a entornos sintácticos donde la relación entre el verbo y su complemento es más íntima:

[...] me amenasó ante su Madre y criada, **en que me tiraría un escopetazo** [...] (3000, fol. 1r. 1768).

Por otro lado, cuando la alternancia se dirige en la dirección *con* por *en*, parece ser la ultracorrección la que motiva el empleo de la primera en el lugar de la segunda, sobre todo cuando en la misma secuencia discursiva hay otro complemento con la misma preposición que se ajusta a la norma, como aquí:

[...] y se propaso mas con su mal ablar poniendo su mordas lengua **con V.<sup>m</sup> y Demas ministros de justicia** [...] (2997, fol. 1r. 1736).

### 7.2.2.7. Medios de transporte

De todos es sabido que en español hay una preferencia clara por la preposición *en* para designar el medio para llegar a un destino. La RAE especifica que los transportes se consideran instrumentos para llegar a algún lugar y de ahí la existencia de locuciones adverbiales a partir de preposiciones como *en*, *a* y *por* + sustantivo, del tipo *por barco*, *en canoa*, *en tren*, *a caballo*, *a pie*, etc. (RAE, 2009, II: §39.6ñ). Por ello, uno de los rasgos más singulares del castellano hablado por catalanohablantes consiste, precisamente, en el uso de la preposición *con* para designar los medios de transporte que en castellano se expresan mediante la preposición *en*.<sup>132</sup> Así, podemos comprobar en los expedientes algunos ejemplos de este empleo anómalo:

[...] Que lo Que save es Que Joseph Martinez de Manuel Expressado en la Querella, viniendo de trabajar por el mes de Agosto proxime pasado, a cavallo **con su pollino** y en compañía del testigo [...] (3058, fol. 2v. 1749).

[...] en el dia de dos de los corrientes [...] se salio de la villa de Nules su domicilio **con dirección a** la de Castellón montado **con una pollina** [...] (3110, fol. 1v. 1818).

[...] el Declarante y su hermano Joaquin iban **con sus Jacos** a la Villa de Ayoder á conducir al Padre Bartolome Gualde Religioso Dominico [...] (3111, fol. 4r. 1832).

Obsérvese que tanto en el primer ejemplo como en el tercero el empleo de *con* genera ambigüedad sobre lo que se expresa en el término de la preposición, ya que se puede llegar a deducir que se trata de una noción de compañía en lugar de un medio de transporte. Al respecto, Badia (1994) y

<sup>132</sup> Recordamos que en catalán ambas preposiciones son intercambiables, generalmente cuando designan medio de transporte.

Casanovas (2000) apuntan el matiz claramente diferente que se infiere según se utilice una preposición u otra a partir de dos enunciados como *Ell va en bicicleta* y *Ell va amb bibicleta*. En el primer caso se puede deducir que el referente del sujeto circula subido en una bicicleta, mientras que en el segundo se entiende como complemento de compañía física porque va desmontado.

En ocasiones, son, pues, elementos contextuales los encargados de resolver la ambigüedad. Si nos centramos en el primer fragmento, por ejemplo, vemos, por un lado, la presencia adjunta de la locución adverbial *a caballo*, definida como “Montado en una caballería y, por ext., en una persona o cosa” (DRAE, 23ªed., 2014, s.v. *caballo*) y por otro, *en compañía del testigo*, complemento de compañía, como así indica la locución que encabeza el sintagma. Puesto que esta circunstancia queda mencionada expresamente mediante “en compañía de”, se descarta que *con su pollino* también realice esa función. Algo similar ocurre en el tercero de los ejemplos, aunque en este caso son factores extralingüísticos los que nos permiten inferir que la utilización de la caballería se entiende como medio de transporte, más que como compañía estrictamente, habida cuenta del trayecto considerable (32 kilómetros, aproximadamente entre el origen y el destino) que han realizado los implicados en la causa que se describe en el expediente.

Si nos detenemos, por último, en el segundo de los ejemplos transcritos, observamos que en la misma secuencia discursiva la confusión afecta también a una locución prepositiva construida normativamente mediante la preposición *en* (*en dirección a*).

Con todo, no se detienen aquí los casos de confusión que se documenta en esta esfera gramatical, como podemos ver a continuación.

### 7.2.3. Usos de la preposición de

Como ya hemos apuntado anteriormente, *de* es otra de las preposiciones átonas o vacías que suelen presentar también vacilaciones como producto del contacto con el catalán. En la actualidad, los usos que con mayor frecuencia se asocian al fenómeno interferencial son los que aparecen en construcciones partitivas –*Me gusta el disco, pero los hay de mejores* (Blas Arroyo, 2004: 1078) –, el empleo de esta preposición en el lugar que ocuparían otras –*No se parecían de nada* (Sinner, 1996: 43)– o su uso en ciertas construcciones con infinitivo –*No me estaba permitido de ir* (Jordana, 1933: 108)–. Por otro lado, aunque no se considera un fenómeno en exclusiva del español hablado por catalanohablantes (Sinner, 2004: 260), sí se observa un cierto abuso de esta preposición ante la conjunción *que* en estructuras que no la admiten, un ejemplo de *dequeísmo* que ya destacaba Ayala Manrique (1699) en su tratado de valencianismos (Casanova, 1987).

En el gráfico 6 detallamos a continuación los porcentajes de usos vernáculos de la preposición *de* que encontramos en los documentos. Con todo, debemos señalar que para la confección del gráfico se han incluido también los datos correspondientes a ciertas estructuras procedentes del genitivo partitivo (Gili Gaya, 1991), como *dar de bofetadas*, que, aun existiendo también en el español coloquial, pueden ver incrementado su uso en estas

comunidades de habla por la influencia de idéntica estructura en catalán, en un nuevo proceso de causación múltiple:

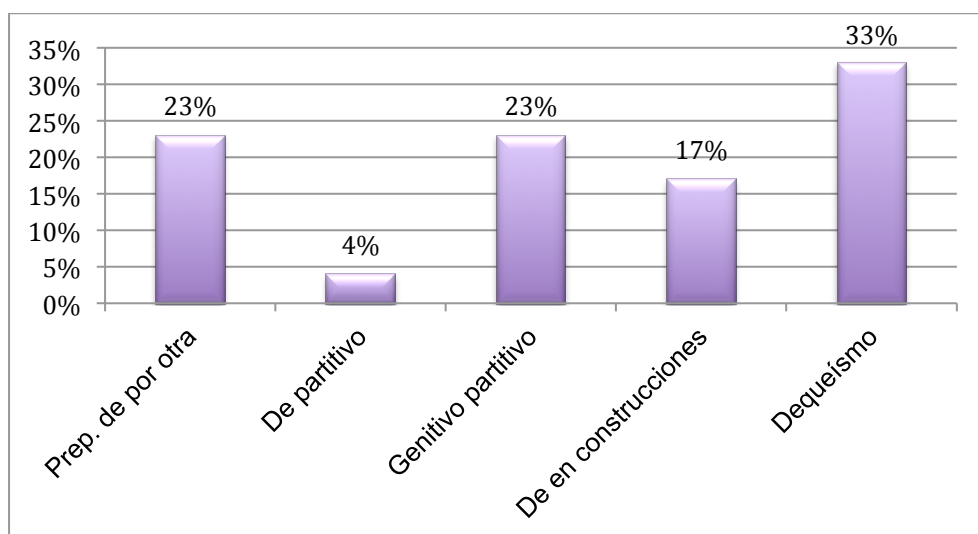


GRÁFICO 6: USOS DE LA PREPOSICIÓN DE

Como queda patente en el gráfico, las ocurrencias vernáculas más habituales que afectan a la preposición *de* son, por este orden: 1) los casos de *dequeísmo* (33%), 2) la confusión con otras preposiciones y el genitivo partitivo (23%), 3) el uso de esta preposición en construcciones con infinitivo que no la necesitan (17%) y, en menor medida, 4) los usos partitivos que siguen el modelo sintáctico catalán (4%). Aunque estos últimos representan uno de los rasgos más singulares de la variedad actual del castellano hablada por catalanohablantes,<sup>133</sup> (Blas Arroyo, 1992, 1993, 2004; Casanovas, 1996, 2000; Hernández García, 1998; Sinner, 2004, entre otros), vemos cómo en este periodo su presencia en los textos es escasa, una circunstancia, con todo, que quizá podría explicarse por su mayor estigmatización en textos donde el componente formal es importante, como sucede con los judiciales. Sea como

<sup>133</sup> Manuel Seco (2010: 148) considera también como "catalanismo el empleo partitivo de la preposición *de* en casos como: «Al parecer, todos sus compañeros le apreciaban mucho... Teresa dijo: de prestigio tiene en todas partes» (Goytisolo, *Recuento*, 164)".



sea, lo cierto es que, nos encontramos de nuevo ante la aparente dificultad del hablante para diferenciar con claridad los usos de una y otra lengua, lo que, sumado al carácter vacilante de las preposiciones, favorece el trasvase de estructuras de un sistema a otro.

En cuanto a la evolución temporal de los usos vernáculos de la preposición *de*, la información que se desprende del gráfico 7 es que se trata de un fenómeno irregular desde el punto de vista diacrónico.

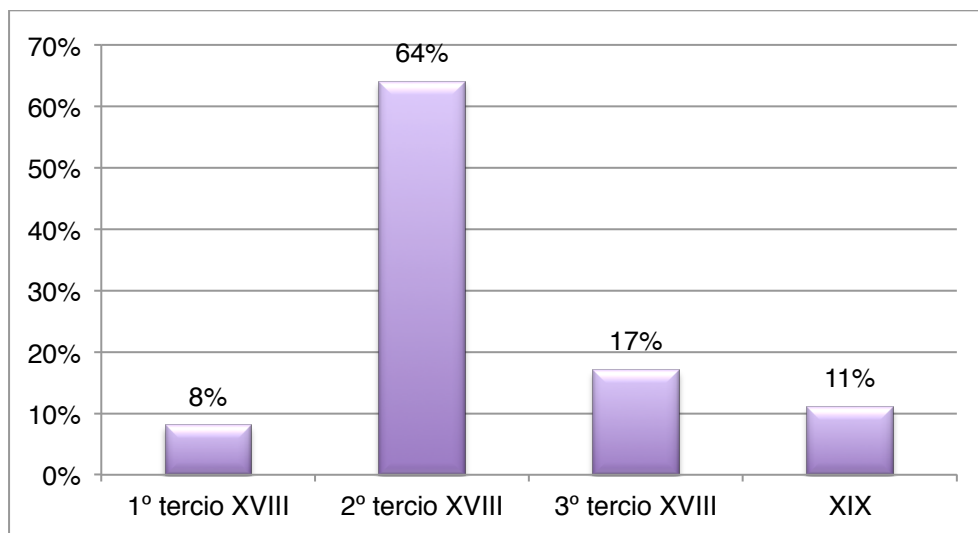


GRÁFICO 7: DISTRIBUCIÓN TEMPORAL DE LOS USOS VERNÁCULOS DE LA PREPOSICIÓN *DE*

Como se puede comprobar, en el primer tercio del siglo XVIII (8%) ya se documentan casos de usos especiales de la preposición *de*, si bien estos se disparan literalmente en el siguiente tercio (64%), para descender abruptamente en la última parte de esa centuria (17%) y más aún en el siglo XIX (11%). Una de las razones del despegue de estos usos en el segundo tercio del siglo XVIII es el dequeísmo, cuyos usos son muy elevados en ese

periodo –hasta un 73% concretamente–, y con el que comenzamos esta sección dedicada a los usos vernáculos de la preposición.

#### 7.2.3.1. *Dequeísmo*

Como hemos tenido ocasión de comprobar, de todos los fenómenos en los que la influencia del contacto lingüístico parece determinante en el empleo subestándar de la preposición *de*, los más frecuentes obedecen al llamado *dequeísmo* (gráfico 6).

Muy generalizado en todo el territorio hispanohablante, Gómez Torrego (1997) distingue tres estructuras diferentes susceptibles de presentar esta peculiaridad sintáctica: las que introducen *de* ante proposiciones subordinadas en función de sujeto, complemento directo o atributo –*Es seguro de que va a llover; Quiero decir de que así no conseguiremos nada; El problema es de que se han perdido los valores éticos*–; las que presentan la preposición *de* en lugar de otra preposición cuando el hablante malinterpreta la rección verbal –*Yo confío de que la gente nos ayude*–; y, por último, las que atañen a la alteración de locuciones a causa de la adición de la preposición *de* por analogía con las que sí la incluyen –*El partido se televisará a no ser de que el presidente del Atlético lo impida*–.

Dos son las razones que argumenta Gómez Torrego (de quien tomamos prestados los ejemplos), como causa principal de esta presencia no normativa de la preposición. En primer lugar, destaca la ultracorrección cometida por los hablantes al intentar enmendar el fenómeno contrario, esto es la supresión

anómala de la preposición *de* ante *que*, conocida como *queísmo* –*\*Me acuerdo que íbamos al colegio*–, tesis compartida por Rabanales (2005). Por otro lado, el dequeísmo puede aparecer también por analogía con estructuras semánticamente similares del tipo *Tengo el deseo de que me visitéis pronto* frente a *\*Deseo de que me visitéis pronto*.

Haciendo extensibles estas causas al arraigo que dicho empleo presenta en el castellano hablado en Cataluña, Gómez Torrego destaca otras dos posibles razones. La primera, atañe a las oraciones subordinadas en función de complemento directo, con verbo de lengua que en catalán se construyen con la preposición *de* y sin conjunción completiva, del tipo *Em va dir d'anar junts de vacances*. En español, la misma estructura se construye con la conjunción *que* y el verbo en forma personal: *Me dijo que fuéramos de vacaciones*. En opinión de Gómez Torrego (1997: 51), muchos hablantes catalanes traducen literalmente la expresión, manteniendo la preposición *de*: *\*Me dijo de ir de vacaciones*. Así, el cruce entre una y otra estructura tendría como resultado *\*Me dijo de que fuéramos juntos de vacaciones*, precisamente el tipo de construcción que vemos aquí.

El segundo motivo obedecería a la ausencia de la preposición ante la conjunción *que* en oraciones subordinadas del catalán, por ejemplo en *Tinc l'esperança que vingues*. La traducción literal de estas estructuras podría inducir en español al fenómeno contrario, el *queísmo* (*Tengo la esperanza que vengas*), también censurado por la norma, de forma que los catalanohablantes

incurrirían en ultracorrección al añadir *de* en este tipo de estructuras subordinadas, intentando así subsanar un error (que no existe).<sup>134</sup>

En cualquier caso, y como recuerda acertadamente Casanovas (2000: 156), este fenómeno no deja de ser un nuevo reflejo de la inestabilidad del sistema preposicional y del carácter polivalente de esta preposición, que en situaciones de contacto entre lenguas podría acentuarse todavía más.

Si nos centramos en los ejemplos hallados en la documentación judicial de Vila-real, merece la pena detenerse en el expediente donde más abunda el fenómeno, el 3057 de 1749. En primer lugar, hay que destacar que los casos encontrados se registran únicamente en las alegaciones que realiza el abogado defensor, Felipe Millá y Montesinos, en nombre de su clienta, María Diego, una viuda que se querrela contra un vecino por injurias.

Los ejemplos de *dequeísmo* más recurrentes son los que aparecen tras verbos de lengua ante subordinadas en función de complemento directo, como los siguientes:

[...] y por auto de el mismo día se **mando de que** se uniese a los Autos [...] (3057, fol. 12v. 1749).

[...] **añade** mas el prenarrado Dufaura **de que** io he manifestado diferentes vezes que mis mijos lo eran de dhô Pitarch, luego fundarê juridicam.<sup>te</sup> lo insustancial de estas acriminaciones [...] (3057, fols. 49r-49v. 1749).

<sup>134</sup> Junto a estas tesis, hay que recordar otras hipótesis, como la defendida por García (1986), según la cual las soluciones *dequeístas* aportarían un matiz de alejamiento o independencia, respecto a la verdad enunciada por el hablante en la subordinada, o Schwenter (1999), quien, desde una óptica variacionista, ha comprobado la relación existente entre el (de)queísmo –para este autor ambos fenómenos están relacionados– y el grado de evidencialidad.

[...] veanse con reflexion sus testigos que aunque **deponen de que** somos ruidosas y alborotadas, pero no dizen, que questiones, renzillas, ni pendencias hemos movido [...] (3057, fol. 53r. 1749).

[...] si se halla un certificado librado por el ess.<sup>no</sup> de estos autos, el que **canta, de que** dhä mi hija dixô â Miguël Blasco Ladron, Reladron, el mismo certificado Predica la recantación de la Palidonia [...] (3057, fol. 53r. 1749).

[...] **diciendo** dicha Natora **de que** si se havia perdido el pleyto q. su marido seguia [...] havia sido porque el dho Dufaura [...] avia jurado falso [...] (3057, fols. 54r-54v. 1749.).

[...] esto assi sentado si el Dhô Dufaura me **hubiera justificado** (que no es assi) **de que** io soy una Bagassa [...] (3057, fol. 56v. 1749).

Sin embargo, en otras ocasiones la inserción indebida de la preposición *de* ante *que* tiene lugar también cuando precede a sustantivos, adjetivos, verbos o adverbios con adyacentes oracionales, en lo que parece ser un cruce analógico con estructuras similares que sí presentan preposición, como es el caso de *precisar de algo*. Según el *Diccionario panhispánico de dudas* (s.v. *precisar*), con el significado de “requerir o necesitar” se admite su empleo como intransitivo con un complemento introducido por la preposición *de*. Ahora bien, solo se permite la construcción transitiva en el caso de que lo necesitado se exprese mediante un infinitivo o una oración subordinada, como sucede en el siguiente ejemplo, donde *ser preciso* adquiere la misma construcción que *precisar* por analogía:

[...] porque para ello **era preciso de que** los referidos testigos depucieran \*\*\* io havia venereado con dos hombres por dinero ô con quarenta hombres sin precio, ni dinero, es assi **de que** no lo declaran [...] (3057, fol. 51r. 1749).

Por otra parte, también se observan ejemplos de *dequeísmo* como consecuencia de la confusión con otras preposiciones, tanto en casos de confusión en el régimen verbal (como en el primer ejemplo a continuación), como en algunas locuciones (segundo ejemplo):

[...] y viendo que no obstante dhâs declaraciones no se me administrava justicia a los veinte y ocho dias del referido mes, presentê Peticion, **insistiendo de que** se aprrissionassen y se embargasen sus bienes [...] (3057, fol. 12v. 1749).

[...] y **en atencion de que** io le avia injuriado (lo que es contra toda verdad) juntam.<sup>te</sup> con mi hija Thomasa diziendole que era testigo falso [...] (3057, fol. 13r. 1749).

Muestras de esto último aparecen también en otros expedientes, en los que el *dequeísmo* parece responder de nuevo a vacilaciones preposicionales en el seno de ciertas locuciones. Es el caso del documentado en 1729 (expediente 3101) durante la declaración de un testigo, donde en la expresión “al tiempo que” se introduce la preposición *de*:

[...] ha oído desir publicamente que ocasiono dha ausencia el aver tenido acceso carnal con Visenta Broch **al tiempo de que** esta servia de criada en la casa de Pedro Franch [...] (3101, fol. 4v. 1729).

A partir de los casos analizados, parece justificado considerar de nuevo el contacto lingüístico como catalizador de las estructuras *dequeístas* en el sentido postulado por Gómez Torrego (1997): por un lado encontramos la traducción al castellano, que no se ajusta a la norma, de ciertas estructuras propias del catalán, y, por otro, la ultracorrección de los hablantes ante la inseguridad motivada por la vacilación estructural en materia preposicional.

### 7.2.3.2. Trueques preposicionales: *de* en lugar de otra preposición

Al igual que sucede con el dequeísmo, el contacto lingüístico favorece la confusión en contextos donde la preposición *de* aparece ocupando el lugar que le correspondería normativamente a otra

Así, hemos podido observar una tendencia a utilizar la preposición *de* en lugar de *por* en el enlace de ciertos complementos agente:

[...] Y [...] si lo dixo **fue provocado de mi y de mi hija**, y que perturbado el animo prorrumpiô en dezirme que io era una Bagassa, y casso de que io la huviera provocado (que niego) para esso ai justicia, [...] (3057, fol. 14v. 1749).

[...] Reconvenido como dice que no ha desflorado el Declarante â la dha Cabedo quando el mismo Declarante resulta de autos haver dicho â cierta persona **imbiada de sus propios padres** para que supiesen la verdad del hecho que si que era verdad que la havia desflorado [...] (3098, fol. 19v. 1768).

[...] Se veía **apuñegado del declarante** [...] (3043, fol. 8r. 1820).

Asimismo, también son susceptibles de confusión los regímenes preposicionales de estructuras semánticamente próximas como *tener confianza en alguien* y *gozar de la confianza de alguien* como es el caso de estos ejemplos documentados en expedientes del siglo XIX:

[...] respecto de no ser su Merced Juez en letras para la prosecucion y determinacion de estos autos, y **teniendo especial confianza del** D.r D.n Pasqual Cerisuelo Abogado de los Reales Concejos de la misma le nombrava y nombro por su Asesor en ellos [...] (3032, fol.12r. 1808).

[...] Dixo: Que **teniendo especial confianza de** Manuel Usò vecino de esta villa lo nombrava por su curador ad litem [...] (3035, fol. 16v. 1815).

[...] Respecto de no ser su Merced Juez en letras, **teniendo especial confianza del** doctor Don Francisco Sociats Abogado vecino de esta villa le nombrava por su Asesor en este Expediente [...] (3094, fol. 1824).

Por otro lado, aquellas locuciones que pueden construirse con más de una preposición sin que por ello varíe su significado, como es el caso de *en conformidad con*, o *de conformidad con*, también son susceptibles de presentar vacilaciones:

[...] y sin perjuicio de lo pedido, **en conformidad de** mis Solidos Juridicos fundamentos en mi antecedente escrito, è insistiendo de nuevo en ello a maior firmeza [...] (3057, fol. 46r. 1749).

Con todo, la confusión en materia preposicional no solo atañe a las locuciones formalmente variables, sino también a aquellas que aparecen lexicalizadas bajo una única forma, como *en compañía* o *montar en cólera*:

[...] Dixo y declaro:= Que estando **de compañía** el declarante con Francisco Nebot su Amo [...] (2996, fol. 2v. 1728).

[...] y no sesando en su empresa salio de dentro su casa el suso dicho Dufaura ante el umbral de ella y **montado de colera** prorrumpio en las palabras contenidas en la querella [...] (3057, fol. 22v. 1749).

[...] y le bolvio la fama expressando que no lo havia dho porque tuviesse fundam.<sup>tos</sup> para ello si que fue **montado de colera** y le pidio perdon [...] (2492, fol. 3v. 1764).



Por último, también se ha podido documentar algún caso de cambio en la rección preposicional de algunos verbos pronominales como *obligarse*. *El Diccionario panhispánico de dudas* –s.v. *obligar(se)*– especifica que con el significado de “comprometerse a cumplir algo” que adquiere en su uso pronominal, necesita la preposición *a*. Sin embargo, en el corpus vilarrealense es a menudo otra la que ocupa su lugar, tal como sucede en este expediente de 1815 (3033), que recoge las diligencias de apremio contra los bienes de un vecino de Vila-real por haber causado heridas a otro de la misma localidad. Las tierras embargadas son asignadas a un labrador y panadero de la villa que se compromete a seguir manteniéndolas productivas:

[...] el qual, hallandose presente **se obligo de** cuidar y cultivar dicha tierra y recoger los frutos de la cosecha pendiente de trigo que hay en la misma, dando buena cuenta y razon de ellos siempre [...] (3033, fol.2r. 1815).

La aplicación de una estructura errónea en español por analogía con una presente en la lengua materna del hablante parece estar detrás de esta permuta preposicional. Hay que recordar que en catalán los regímenes verbales se reducen a dos opciones ante infinitivo, *a* o *de* indistintamente en la mayor parte de los verbos,<sup>135</sup> siempre que el verbo exija *en* o *con* ante un sintagma nominal: *S’accontenta amb pasar els exàmens sense pretendre res més/S’accontenta a/de passar els exàmens, sense pretendre res més* (Ginebra Serrabou, 2005: 105). Si bien el régimen preposicional de *obligar-se* solo posibilita el empleo normativo de *a*, y no *de*, la dificultad del hablante para hacerse con estos esquemas complejos de variación –y, por si fuera poco, en

---

<sup>135</sup> No obstante hay verbos que demandan únicamente *a* — *concedir, insistir. La gràcia del joc consisteix a intentar ser el primer-* o estructuras que se construyen solo con *de* –*N’hi ha prou de dir el nom del coordinador-* (Ginebra Serrabou, 2005: 105).

dos lenguas- puede llevarle a aplicar patrones estructurales existentes en su lengua nativa, aunque el resultado sea finalmente agramatical tanto en una como en otra.

#### 7.2.3.3. Adición de la preposición *de* en algunas construcciones con infinitivo

En la misma línea de vacilaciones preposicionales se encuentra el siguiente de los usos detectados en el corpus, el concerniente a la adición de la preposición *de* en ciertas construcciones con infinitivo. Si bien tanto el español como el catalán disponen de verbos que rigen complementos con la preposición *de*, cierto es, como señalaba ya Jordana (1933: 108), que solo esta última lengua la mantiene cuando el infinitivo que introducen funciona como sujeto o como complemento directo ante verbos transitivos. A través de diversos ejemplos extraídos de un corpus oral contemporáneo de la ciudad de Lleida, Casanovas (2004) especifica dos contextos en los que tiene lugar la estructura importada del catalán cuando el infinitivo funciona como sujeto: a) tras el predicado nominal de oraciones copulativas –*Es típico de comer caracoles allí*–, estructura que también estuvo presente en el español clásico, y b) la más genuina en catalán, que atañe al empleo pospuesto del infinitivo a ciertos verbos de pensamiento, sentimiento, etc., del tipo: *Me cuesta mucho de juzgar una cosa que no conozca*. Cuando el complemento directo es un infinitivo también existen algunos verbos proclives a presentar el empleo de la preposición, como ocurre con aquellos que expresan deseo o voluntad: *Han acordado de dar el conflicto por terminado*.

Conviene matizar, sin embargo, que no existe un acuerdo unánime en considerar este fenómeno como un catalanismo, tal como reconoce Sinner (2004: 263-264). Este lleva a cabo un estudio comparativo a partir de una serie de entrevistas realizadas a dos grupos de hablantes, uno de Barcelona y otro de Madrid, y en ambos el fenómeno aparece socialmente estigmatizado. Por otro lado, en el español de áreas monolingües como Castilla y León o Andalucía es relativamente frecuente encontrar también soluciones de este estilo en el lenguaje coloquial. Aun así, concluye el lingüista alemán, el contacto no deja de ser un claro favorecedor de su empleo en el castellano de Cataluña.

En nuestro corpus, aunque su presencia dista notablemente de los casos ya reseñados, podemos distinguir tres estructuras que presentan la secuencia *verbo + de + infinitivo*. De las tres, la primera es la más recurrente, se construye con el verbo *servir* y se inserta dentro de una de las fórmulas de lenguaje jurídico cuando se trata de hacer un pedimento al juez encargado de administrar justicia, “se sirva mandar”. Sin embargo, no se ha podido documentar un caso similar en otros expedientes judiciales, como el ya mencionado Corpus Mallorca, que ha estudiado Enrique-Arias.<sup>136</sup>

[...] A Vm.d Pido y Supp.co se sirva **de** mandar al contenido Dufaura que para el primer dia de Audiencia restituia con efecto dhôs Autos [...] (3057, fol. 7r. 1749).

Se da la circunstancia de que la expresión se halla únicamente en aquellos pasajes redactados por la misma persona que en el expediente 3057

---

<sup>136</sup> La consulta de los textos procedentes de diversos archivos de Mallorca está disponible en la página web: <http://corpusmallorca.es/index.html>.

de 1749 defendía a María Diego, y al que ya hacíamos referencia anteriormente con ocasión del dequeísmo (apartado 7.2.3.1).<sup>137</sup> Se trata del abogado defensor Felipe Millá y Montesinos, quien revela diversos usos vernáculos a la hora de redactar los alegatos de su defendida. En este caso, la expresión formularia con *servir* podría ser el fruto de la ultracorrección, aunque también cabe la posibilidad de que estemos ante un cruce preposicional con un locución semejante tanto desde el punto de vista sintáctico como semántico, *ser servido de*, que, según el DRAE (s.v. *servir*), se define como “Querer o gustar de ello accediendo a una súplica o pretensión que se hace. *Sea usted servido de aceptar este regalo*”.

Caso distinto es otro registro del mismo Felipe Millá. En esta ocasión nos encontramos ante una secuencia con un infinitivo en función de sujeto y un verbo semánticamente relacionado con aquellas estructuras genuinamente catalanas apuntadas por Casanovas (2004):

[...] lo primero porque al dicho Dufaura por ley no le **es concedido de acusar** en semejante delito [...] (3057, fol. 50v. 1749).

En este caso encontramos en catalán expresiones similares con el verbo *conceder*, como esta recabada de una liturgia de las horas de la orden franciscana capuchina editada para Cataluña y Baleares en 2010. Así, en la correspondiente al 11 de agosto, las primeras líneas de la carta de santa Clara a la beata Inés de Praga comienza de esta manera:

---

<sup>137</sup> En efecto, son numerosos los rasgos que demuestran la condición bilingüe de este hablante, y no solo en el plano morfosintáctico, sino también en el fónico (seseo, ensordecimiento de la *-d* final), y en el empleo de un léxico bien nutrido de préstamos del catalán.

Feliç tu, a qui **s'ha concedit de fruir** del sagrat, perquè t'unissis amb totes les fibres del teu cor a Aquell la bellesa del qual admiren sense mai parar les milícies celestials. (Framenors Caputxins, 2010, II: 42).

Idéntico origen parece tener el siguiente ejemplo de este patrón sintáctico fruto de la influencia del catalán. En este registro, la estructura verbal que introduce la secuencia es sinónima de *precisar* o *necesitar*, una de las más recurrentes en este tipo de construcciones, donde se vuelve a calcar la estructura vernácula al añadir la preposición *de*:

[...] para la recta terminacion de este processo **se haze presisso de** hazerse la distincion de los delitos que se cometen [...] (3057, fol. 56v. 1749).

En consecuencia, podemos concluir que, si bien la presencia de este fenómeno no es tan frecuente como la de otros usos preposicionales, no por ello deja de ser igualmente significativa su huella en los expedientes. En todo caso, al tratarse de una variante estructuralmente más alejada del castellano, es más fácil de identificar y quizá por ello también más susceptible de estigmatización, lo que explicaría su menor recurrencia en el corpus. No obstante, su aparición en un lenguaje tan formal y cuidado, lleno de formulismos y expresiones protocolarias, revela que se trata de un fenómeno ciertamente presente en el habla.

#### 7.2.3.4. Estructuras con *de* partitivo

También en relación con los usos vernáculos de la preposición *de* se encuentra el empleo que se hace de ella en ciertas estructuras con partitivo muy características del catalán y con presencia en el español actual de diversas áreas catalanohablantes. Payrató (1985: 92) y Blas Arroyo (1993: 52) lo consideran un caso de importación, mientras que autores como Badia (1966: 155), Casanovas (1998: 207) o Hernández (1998: 68) hablan de calco sintáctico.

En catalán, tal como explican Badia (1994: 222-223) y la Academia Valenciana de la Lengua (2004: 203), cuando el sustantivo se pronominaliza con el pronombre átono *en*, se utiliza *de* para introducir complementos formados por adjetivos o sintagmas adjetivales, participios o posesivos, siempre que no estén introducidos ya por una preposición –*No vos emporteu tots els llibres, que n’hi ha de meus; Les gàbies que teniu les trobe menudes. ¿En teniu de més grans?*–. De este modo, la pronominalización del sustantivo se realiza porque ya ha aparecido en el discurso y su referente es conocido, frente a la estructura *conde*, que aporta información nueva y relevante (Academia Valenciana de la Lengua, 2004: 203). Por otra parte, si hay elisión del sustantivo sin pronominalización igualmente se emplea *de* si el complemento incluye un cuantificador –*Em va recomanar molts llibres antics i uns quants de moderns*–. Por otro lado, también van introducidas por esta forma los complementos dislocados tanto a la izquierda como a la derecha del verbo, siempre que estos elementos sean sustantivos o adjetivos –*De pa de motle, no en vull; No en vull, de pa de motle*–, generalmente también cuando

alternan con el pronombre átono *en*. No obstante, aunque se recomienda el uso de la preposición, sobre todo en los registros más formales, se admite que en ocasiones se prescinda de ella cuando las dislocaciones se anteponen al verbo.

A pesar de que se trata de una estructura generalmente asociada a la influencia del catalán, Hernández (1998) y Sinner (2004) sostienen que ciertas expresiones como “*Y de anécdotas de estas hay muchas*” no son ajenas a los hablantes de otras regiones españolas, por lo que, en el mejor de los casos, se podría hablar “de convergencia lingüística y simples diferencias de frecuencia” (Sinner, 2004: 262).

Sea como fuere, no deja de ser relevante el menor impacto que tiene esta estructura en los documentos estudiados, un dato que viene a coincidir con lo ya detectado por Blas Arroyo (1993: 160) en su estudio sobre la interferencia lingüística en Valencia, cuando observó una escasa aceptación del empleo de la preposición *de* con valor partitivo en secuencias como *Me ha gustado el disco, pero los hay de mejores* entre la comunidad de habla, frenadas en cierto modo por la ausencia de estructuras análogas en castellano y, consiguientemente, por la mayor conciencia –en relación con otros usos vernáculos– de que nos hallamos ante un fenómeno interferencial.

Los ejemplos documentados con esta estructura se encuentran en el expediente 3101 de 1729, tanto en la formulación de la pregunta como en las respuestas de los testigos que son interrogados por la defensa de Lorenzo

Franch, quien ha sido acusado de violar a Francisca Broch, la criada que trabajaba en su casa:

[...] Otrosi digan que el dicho Lorenzo Franch es tambien muy temeroso de la Justicia sin que enjamás se le aya visto ni oído decir que aya lleuado ni usado **de Armas prohibidas y especialm.<sup>te</sup> del puñal** [...] (3101, fol. 64r. 1729).

[...] dixo: que el testigo tiene y reputa al ante dho Lorenzo Franch por temeroso de la Justicia porque no sabe ni ha oído desir que el dicho Lorenzo haya usado **de Armas prohibidas ni de la arma del puñal** [...] (3101, fols. 66v-67r. 1729).

[...] dixo: que tiene la testigo y reputa al ante dho Lorenzo Franch por temeroso de la Justicia por que en Jamás ha visto ni ha oído desir la testigo que huviessse usado **de puñal ni de otras Armas prohibidas** [...] (3101, fol. 70r. 1729).

[...] dixo que reputa así mesmo al dicho Lorenzo Franch por hombre temeroso de la Justicia porque no sabe la testigo ni ha oído desir que el dicho Lorenzo Franch haya usado enjamás **de puñal ni de otras armas prohibidas** [...] (3101, fol. 72r. 1729).

Como se trata de una sucesión de testimonios que responden a la pregunta formulada, la respuesta que se obtiene en ellos mantiene en todo momento la estructura partitiva genuinamente valenciana, y así aparece en los folios 74r, 76r, 77v, 79v, 81r, 82v, correspondientes a las declaraciones de diferentes testigos. También se halla presente en el alegato que redacta el defensor de Lorenzo Franch cuando utiliza las declaraciones de los testigos para argumentar a favor de la inocencia de su representado:

[...] sin que enjamás se haya visto ni oído desir haver usado **de armas prohibidas**, y especialmente **de puñal**, como así lo declaran todos mis testigos [...] (3101, fol. 90v. 1729).



A pesar de que este calco sintáctico no se prodiga en tanta medida como otros rasgos vernáculos, sí lo hace, por el contrario, una estructura similar, la que Gili Gaya denomina *genitivo partitivo* (1979: 251-252), también presente en la sintaxis del español, pero en cuya difusión ha podido desempeñar también un papel relevante la influencia del contacto secular con el catalán. Aunque con un uso más extenso en el español antiguo, la lengua actual ha conservado dicha estructura en frases hechas como *dar de palos*, *de bofetadas* o *de cuchilladas*, no con el significado de parte de una cosa, sino como cantidad indeterminada.

Así, con una noción indefinida de cantidad, es como aparece esta expresión en los expedientes, siempre vinculada al uso de la fuerza, ya sea en peleas entre vecinas, en episodios de violencia doméstica o en riñas entre mozos:

[...] y en esto salio la dicha Maria con una alpargata de Cañamo en la mano al encuentro de dicha criada de Pedro Franch a quien la dio **de porrasos** con la alpargata [...] (3002, fol. 7r. 1729).

[...] ha tratado mal a la dha Maria Theresa Aragon su Muger dandole **de puntapies y porrasos** y por este motiuo no viuen juntos sino que cada uno esta en su casa [...] (3003, fol. 7r. 1729).

[...] con poco temor de Dios y menosprecio de la Justicia dio **de palos** â los dichos dos franceses [...] (3004, fol. 5r. 1730).

[...] tiraron al Vidal una pedrada, y le derribaron en el suelo y acto continuo le dieron **de patadas** dichos Bono y Notari y Jordan [...] (3035, fol.4r. 1815).

Es significativo que estas secuencias tengan un correlato exacto en catalán –*li'n donà de puntades*, por ejemplo–, lengua en la que la preposición alterna con el pronombre *en*.

En suma, nos hallamos una vez más ante un más que probable fenómeno de causación múltiple, al favorecer el contacto con la lengua catalana el empleo de una estructura también posible en algunas variedades coloquiales del castellano.

#### **7.2.4. Uso de ‘com a’ por ‘como’**

En los textos se observa también un empleo de *como a*, con el significado de “en calidad de” (66 casos), que resulta ser un calco de la preposición catalana *com a*, procedente del adverbio *com*, que incorpora la preposición *a* para expresar este mismo sentido (Jordana, 1933: 104, Badia, 1985, II: 60). Solà (1980: 578), que lo incluye en el apartado de conjunciones, selecciona una curiosa referencia a este fenómeno en un tratado antiguo sobre catalanismos en español publicado en 1828 por Bordas. En él, el autor catalán denunciaba que “todas estas aes son bostezos insoportables”, lo que viene a demostrar la larga tradición del fenómeno, así como su estigmatización en el castellano hablado por catalanes en el siglo XIX.

De este modo, *como a* en los textos analizados sustituye a *como* en un caso de reinterpretación de categorías (adverbio → preposición) del que encontramos diversos ejemplos en los textos, ya sea en declaraciones de testigos como en alegaciones o pedimentos:

[...] y declararon haver encontrado a la dha Vicenta Broch intacta respecto de haver tenido acceso carnal con hombre y en estado de doncella como se desprende de sus declaraciones y por haver declarado **como a** peritas [...] (3101, fol. 43r. 1729).

[...] dixeron ambas en vos alta delante de la testigo que Joseph Dufaura arriba dho havia jurado falso en la Deposition que **como a** testigo havia echo [...] (3057, fol. 38v. 1749).

[...] â el qual dio, poder y facultad, para que **como â** tal, pueda injuiciar en las causas, civiles y criminales, por las dichas sus menores [...] (3050, fol. 6r. 1772).

[...] **Como a** robo cometido dentro su jurisdicción ha procedido V. Al correspondiente sumario de oficio [...] (3110, fol. 10r. 1818).

[...] y no conserva memoria si dixo era vil ó que procedia **como a** vil [...] (3094, fol. 4r. 1824).

[...] le salio este al encuentro amenazandole con un azadon resentido de que el Usó huviese dado parte a Jaime Soler Procurador del Señor Baron de Andilla, en cuya Alqueria trabaja **como a** Jornalero [...] (3001, fol. 1r. 1832).

En ocasiones, se aprecian vacilaciones en un mismo escribiente –en los ejemplos siguientes en la pluma del abogado defensor de la familia de Tomasa Juan, Vicente Gueña– hasta el punto de que en un mismo expediente alternan la variante normativa y la vernácula. El siguiente es un caso ilustrativo de esa vacilación:

Miguel Juan, carpintero, vecino de esta villa **como a** Padre y legitimo Administrador de Thomasa Juan [...] (3102, 1756. Fols. 6r., 28r., 89r.).

Miguel Juan, carpintero, vecino de esta villa **como** Padre y legitimo Administrador de Thomasa Juan [...] (3102, 1756. Fols. 8r., 10r., 97r. 111r.).

Por su parte, el gráfico siguiente nos proporciona información acerca de la evolución de las soluciones vernáculas a lo largo del periodo estudiado:



GRÁFICO 8: DISTRIBUCIÓN TEMPORAL DE *COMO* A

Los resultados obtenidos a partir de los 80 registros hallados de la variable, y de la que 66 corresponden a la variante vernácula, parecen demostrar que, lejos de ser un fenómeno en retroceso, existe una clara tendencia ascendente en su empleo, sobre todo en el siglo XIX, como ya atestiguaban los testimonios recogidos por Solà (1980). Al mismo tiempo, se constata que debió de tratarse de un uso relativamente habitual entre los valencianohablantes cuando se expresaban en castellano, habida cuenta de la variedad documental que lo atestigua.

## 7.2.5. Usos sin preposición

### 7.2.5.1. Locuciones prepositivas sin de

Entre los fenómenos interferenciales que atañen al uso de las preposiciones se incluye también la ausencia de estas en ciertas construcciones con adverbios habilitados que funcionan como locuciones prepositivas junto con *de*, como *dentro*, *fuera*, *delante*, *enfrente*, etc. En catalán tales adverbios locativos poseen una caracterización similar, con la salvedad de que pueden construirse también sin preposición, una solución que, en la práctica, suele ser la más habitual –*Dins la casa*– (Badia, 1985 II: 12). De este modo, en los ejemplos siguientes, extraídos de los expedientes judiciales, podríamos hablar de un fenómeno interferencial de subestimación (Payrató, 1985; Blas Arroyo, 1983; 2004):

[...] se encontrava en el arraval de San Pasqual cerca del pozo y **enfrente** el principal cruzero de dicho arraval siendo las siete horas de la mañana [...] (3016, fol. 4v. 1727).

[...] y conocio el testigo por entonces que hera el susso dicho D<sup>n</sup> Carlos Martí a quien hacio su cuerpo poniendole una cuerda **debaxo los Braços** [...] (3049, fol. 11v. 1733).

[...] Dixo: ser verdad que el dho Vicente Catala el menor en el referido galanteo dio palabra de casamiento a la dha Tomasa Juan en presensia de la testigo **delante la casa** de Baltasar Arenos tres dias antes de San Juan [...] (3102, fol. 39v. 1756).

[...] y quando no tenia vino, ni aguardiente que vender se iva a buscar el juego **fuera casa** [...] (3104, fol. 24r. 1768).

[...] que la testigo con motivo de vivir **cerca la reja** donde se hallavan presas Pascuala Ibañez y otras dos mujeres oyo el tiro que se indica [...] (3041, fol. 14v. 1819).

[...] se constituyó en la Casa de Pedro Vicent Herrero de esta vecindad, y **frente la cocina** de la misma a mano izquierda adverti hechado a Pedro Andres, sastre de este domicilio [...] (3047, fol. 2r. 1834).

Una de las locuciones prepositivas más utilizadas sin preposición, *dentro (de)*, se emplea tanto para hacer referencia al tiempo como al espacio físico:

[...] la q. queda acreditada aunque por los testigos de oyda, por haver susedido de noche y **dentro la casa** de Vicente Rubert [...] (3004, fols. 19v-20r. 1730).

[...] a cuya peticion dio Vmd el provehido de dicho dia mandando al dicho Broch que **dentro el tercero dia** mostrasse las diligencias echas de apelacion [...] (3110, fol. 10r. 1818).

En este mismo paradigma de la elisión prepositiva nos encontramos con la ausencia de la preposición *de* en la estructura nominal *la casa de*, que el catalán presenta de forma completa sin artículo y con preposición opcional (*casa de*) como una locución prepositiva y simplificada en la forma *ca*, esta vez sin ninguno de los elementos anteriores, teniendo en cuenta que el uso siempre opta por la expresión sin preposición, ya sea en su forma completa o apocopada –*Me'n vaig a ca la Maria*– (Vallcorba, 2010: 231). Los ejemplos siguientes corroboran el calco en castellano de esta locución típicamente catalana:

[...] llevo un fardo a **casa Nadal ferrus** cosido con seis palmos de toallas tramadas de estopa [...] (3113, fol. 1v. 1710).

[...] el dho Catala estava muy a minudo **en casa dha mi hija** assi de dia, como de Noche â Oras no costumbradas [...](3102, fol. 90r. 1756).

[...]Dixo Que pocos dias haze, en presencia de la testigo estaua Francisca Llorens doncella chanzeandose con un muchacho de unos doze o treze Años que se llama Pedro Visent, que esta siruiendo **en casa la madre** de la testigo [...] (3060, fol. 4r. 1764).

[...] Dixo: Que en la noche que se refiere estava el testigo en la **casa Joaquin Carda** y Peset Labrador de esta Vecindad y nada supo de lo ocurrido hasta el siguiente dia [...] (3036, fol. 8v. 1817).

Como podemos apreciar, los complementos de *casa* están generalmente relacionados con la posesión o la pertenencia de alguien a dicha entidad. Con todo, se documentan también registros en los que la elisión atañe a complementos inanimados como este (*casa (de) morada*), aplicado a la vivienda donde se habita:

[...] ha oido decir el testigo que el D.<sup>r</sup> Vicente Carda accedio en el dia primero de los corrientes a la **casa morada** [...] (3000, fol. 4v. 1768).

[...] por una pendencia que hubo en la noche de ayer a cosa de las siete y media de ella en la calle de Santa Lucia, á las quatro esquinas inmediato a la **casa morada** de Vicente Herrero [...] (3034, fol. 21v. 1815).

Una variante de esta expresión consiste en el uso de la preposición, aunque todavía bajo el paradigma vernáculo que implica la elisión del artículo:

[...] una casa [...] que linda por un lado con **casa de** Pasqual Dias [...] (3064, fol. 4v. 1768).

Y al igual que en el resto de fenómenos analizados, en los expedientes alternan estas soluciones interferenciales con otras normativas, como atestiguan los fragmentos siguientes:

[...] paso a la **casa de morada** del dho Joseph Yvañes que la tiene **fuera** los muros de la presente villa en el Arraval vulgarmente dicho de San Pasqual que linda de un lado con **casa de** Pasqual Mundina, de otro con **casa de** los Herederos de Joseph Bellmunt Carpintero [...] (3016, fol. 9r. 1727).

El gráfico 9 recoge los porcentajes de uso de este tipo de expresiones sobre un total de 133 casos registrados:

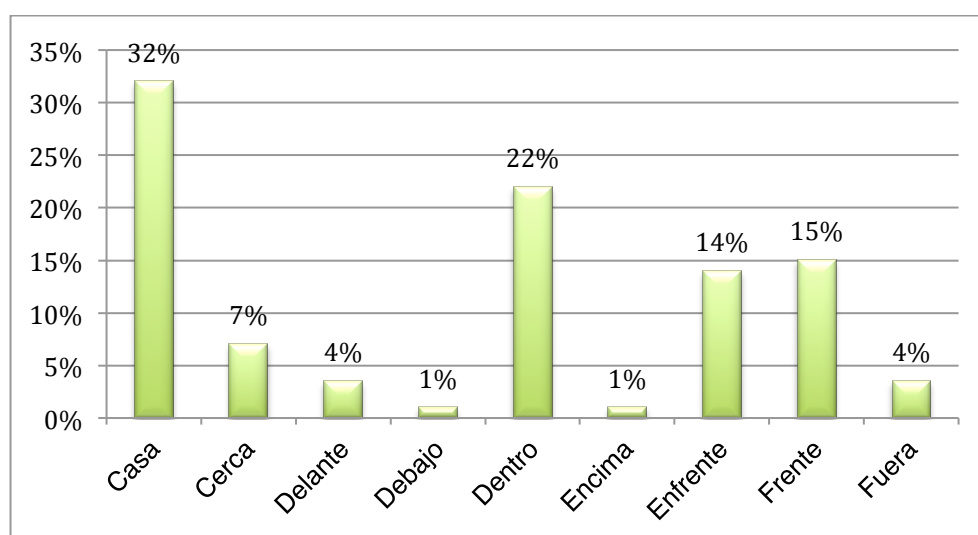


GRÁFICO 9: EXPRESIONES SIN PREPOSICIÓN MÁS FRECUENTES

A partir de estos datos podemos deducir que el uso más frecuente de este tipo de estructuras sin preposición está relacionado con el concepto más empleado en el ámbito personal y de relación vecinal como es la casa. Por lo tanto, no es de extrañar que un término que se utiliza tan habitualmente entre hablantes cuyo idioma de relación es el catalán, acabe adaptado en español a esa misma estructura vernácula. Asimismo, son más frecuentes los ejemplos



de ausencia de la preposición en las locuciones que tienden a emplearse sin ella en valenciano –*prop (de), dins (de), davant (de)*– , así como la aplicación de patrones erróneos que consisten en eliminar la preposición por analogía con estas estructuras, pero cuyo resultado es agramatical en las dos lenguas, como ocurre con la locución prepositiva *enfrente de* –*enfront de* en valenciano– .

Por último, mostramos el progreso temporal que el fenómeno global de las elisiones prepositivas presenta en los textos estudiados:

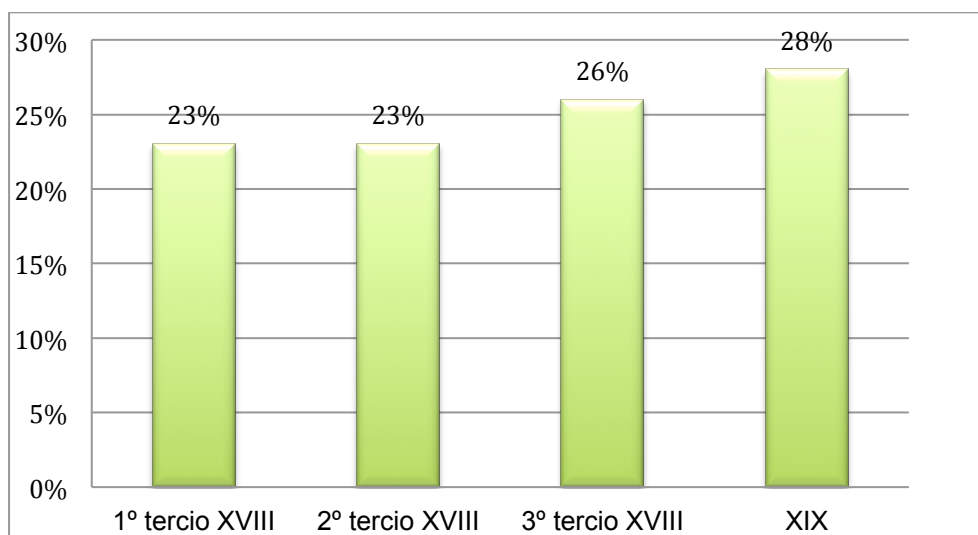


GRÁFICO 10: DISTRIBUCIÓN TEMPORAL DE EXPRESIONES SIN PREPOSICIÓN

Como se puede apreciar, los usos vernáculos se encuentran ya bastante extendidos en el siglo XVIII y, lejos de atenuarse, continúan en una línea ascendente hasta el final del periodo analizado. Ello, junto al hecho de que nos encontremos ante textos caracterizados por un plus de formalidad, nos da una idea de la extensión que dicho fenómeno debió de tener en el español hablado por valencianohablantes en los albores del español moderno.

### 7.2.5.2. Ausencia de *a* ante complementos directos

Un mecanismo relacionado con la interferencia, y que Silva-Corvalán ha estudiado también en sus trabajos sobre el español en contacto con el inglés en EE.UU. es el de la *simplificación*. Este se puede definir como un caso particular de sobregeneralización de reglas gramaticales que no llega a producir cambios radicales en el sistema lingüístico receptor, a causa de la necesidad de facilitar el esfuerzo que supone para el hablante emplear dos lenguas (Blas Arroyo, 2005: 608).

En esta línea, diversos ejemplos revelan la tendencia del castellano a aproximarse a la sintaxis del catalán en la omisión de la preposición *a* delante de complementos directos definidos. En estos contextos, el catalán elimina la preposición, aunque se aconseja su restitución en determinados casos para evitar la ambigüedad.<sup>138</sup> Como se puede observar en los siguientes fragmentos, la influencia del contacto con el catalán parece llevar al castellano a actuar bajo estos mismos patrones:

[...] Que no le tocan las Generales de la ley, en mas que dho Dufaura **ha sacado de pila una hija del testigo** [...] (3057, fol. 32r. 1749).

<sup>138</sup> Un caso de ambigüedad es el que se genera entre el sujeto y el complemento directo cuando el primero va pospuesto: *Hem vist com perseguia un policia a un lladre*; por otro lado, también se introduce la preposición ante un pronombre tónico (*jo, tu, ell/a, nosaltres, vosaltres, ells/es*): *T'ha nomenat a tu*; En casos de dislocación, cuando el complemento directo es definido, se refiere a seres inanimados y aparece un pronombre átono al que hace referencia: *Als nous inquilins, no els entén ningú*. Asimismo se considera opcional el empleo de la preposición ante pronombres indefinidos como *tots, tothom, ningú*, interrogativos o relativos ambiguos: *Vaig trobar (a) tothom, (A) qui ha escoltat?, He vist l'home que/ a qui va intimidar Marta* (Academia Valenciana de la Lengua, 2006: 303).

[...] también la avía dicho además de eso la otra Pesed á la referida Candau que **dejaba entrar los soldados** por la ventana de la casa a desora [...] (3090, fols.11r-11v. 1765).

[...] también passava la testigo a hacer compañía y también **ha visto quedarse la hija de Diego Piñol y la muger de Antonio Nebot** cuñada del referido Pasqual [...] (3104, fol. 105v. 1768).

[...] Pasquala Renau de esta vecindad **diô a luz una niña** ê inmediatamente fuê transportada cautelosamente â otra villa [...] (2978, fol.1r. 1815).

[...] Que huyendo **encontró dos muchachos** que no conoce ni sabe quien son cuya compañía le diô animo [...] (3110, fol. 6r. 1818).

Con todo, y al igual que sucede en otros paradigmas ya analizados, las estructuras vernáculas alternan con las normativas. Es lo que ocurre, por ejemplo, con una expresión frecuente en el lenguaje judicial para responder a la primera de las preguntas del cuestionario preparado por cada una de las partes con el objetivo de demostrar la imparcialidad del testigo en el interrogatorio. Generalmente, esta fórmula responde al mismo patrón: “conoce a las partes litigantes”, si bien puede presentar alguna pequeña variación –“las partes que litigan”, el/los contenido(s) o bien simplemente se realiza la mención con el nombre propio—. <sup>139</sup> Veamos cómo alternan las variantes vernácula y normativa en los siguientes ejemplos, extraídos de dos expedientes del siglo XVIII:

---

<sup>139</sup> Encontramos también ciertas preferencias en los textos por lo que respecta a este tipo de fórmulas. Así, los documentos del XVIII incorporan el complemento “a las partes litigantes”, mientras que los del XIX incorporan fórmulas con “el contenido” o con el antropónimo.

Sobre la primera pregunta dixo: que **conoce las partes litigantes** que tiene noticia del pleyto y que no le toca ninguna de las generales de la ley [...] (3101, 74r. 1729).

Sobre la primera pregunta Dixo: Que **conose las partes litigantes** y que tiene notisia individual de este pleito [...] (3102, fol. 72r. 1756).

Sobre la primera pregunta dixo: que **conoce a las partes litigantes** que tiene noticia de este pleyto y que no le tocan las generales de la ley [...] (3101, 82v. 1729).

Sobre la primera pregunta Dixo: Que **conose muy bien a las partes que litigan** y que tiene notisia individual de este pleito [...] (3102, fol. 70r. 1756).

Cabe señalar que son los documentos del XVIII los más proclives a presentar esta estructura, ya que el XIX se prefiere ya la variante normativa, tal como podemos comprobar en los expedientes que incorporan este tipo de interrogatorios, el 3099, de 1802 y el 2978 de 1815:

[...] Dixo: Que el testigo **conoce a los contenidos Miguel Soria y Teresa Martinez** de Nules, tiene noticia de la Causa y lo comprenden las generales de la ley [...] (3099, fol. 41v. 1802).

[...] Dixo: Que **conoce a Pasquala Renau**, tiene noticia de la causa y no le comprenden las generales de la ley [...] (2978, fol. 37v. 1815).

Esa evolución durante el periodo estudiado se aprecia bien en el gráfico 11, en el que se puede comprobar cómo el fenómeno vernáculo desciende seriamente a partir del siglo XIX (17%) tras haber alcanzado su cénit en la última parte del XVIII (38%):

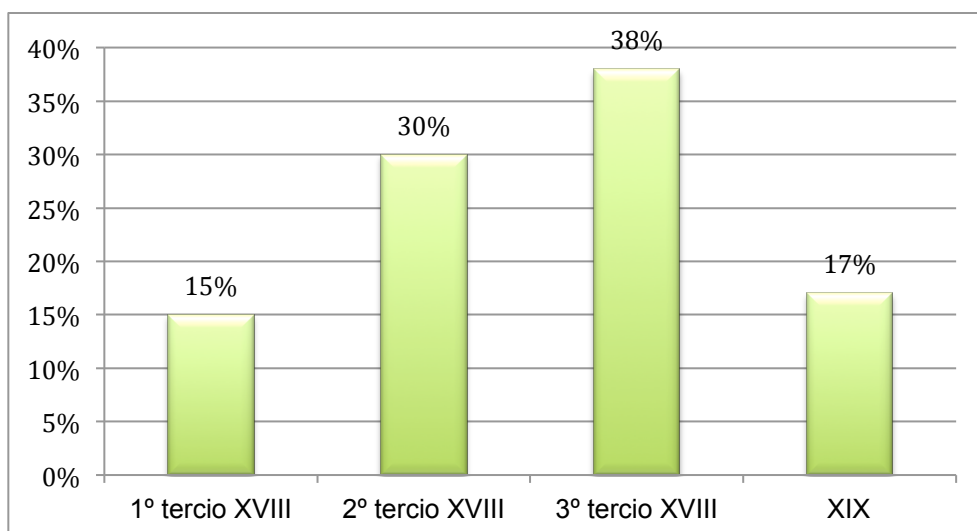


GRÁFICO 11: DISTRIBUCIÓN TEMPORAL DE LA AUSENCIA DE A EN COMPLEMENTOS DIRECTOS

La disminución de frecuencias de uso en el siglo XIX lleva a pensar en la mayor voluntad normativa que rige estos textos. Además, hay que tener en cuenta que nos hallamos ante una estructura sintáctica especialmente inestable tanto en la dirección catalán→ castellano, de la que hemos dado cuenta en este trabajo, como en el sentido inverso. De hecho, uno de los fenómenos sancionados por la norma valenciana como consecuencia de la aplicación incorrecta de los esquemas sintácticos castellanos es, precisamente, la adición de la preposición *a* ante complementos directos (Lacreu, 1992: 299; González, 1991: 49).

#### 7.2.5.3. Otros usos sin preposición

Por último, otro fenómeno interferencial es la ausencia de preposición ante la conjunción *que* cuando introduce oraciones subordinadas. Si bien la repercusión en los textos es menor, si la comparamos con otros rasgos de alteración preposicional ya vistos, la presencia de este rasgo vernáculo nos

demuestra de nuevo la aplicación de estructuras catalanas en el español, ya que en catalán, las preposiciones átonas *–a, de, en y con–* se omiten ante la conjunción *que*.

En el primero de los ejemplos que mostramos a continuación se observa la tendencia catalana a omitir las preposiciones ante la conjunción *que* cuando introduce una proposición subordinada. Se ve cómo el hablante simplifica la estructura castellana al aplicar el mismo esquema sintáctico que en catalán, donde la preposición *desde* es compuesta *–des de–* y se omite su segundo elemento, *de*, cuando entra en contacto con la conjunción *que* completiva:

[...] y dho mi marido **des que** sirvio â Geronimo Llorens entrô â servir por mozo de labranza en casa del dhô Pitarch [...] (3057, fol. 50r. 1749).

Por otro lado, también son susceptibles de elisión las preposiciones cuando forman parte de la rección preposicional de ciertos verbos, como ocurre con *vanagloriarse* en el fragmento siguiente:

[...] y sabe la testigo que el dho Juan Rubert ha hablado mal del D.<sup>r</sup> Carda diciendo que ha desacreditado a una mosa soltera y que **se ha vanagloriado que** ha tenido actos carnales con ella y pierde á las mugeres y casas que tratan con el [...] (3000, fol. 7v. 1768).

### 7.2.6. Uso de bajo con valor adverbial

En relación con los adverbios de lugar, también se constata la presencia de otro mecanismo de *subestimación*, como ha explicado Blas Arroyo (1992b: 51-56; 1993a:49-50; 1993b: 17-41; 1999b: 22-25; 2004: 1072) a propósito de una interferencia en el castellano actual que ya aparece documentada en el siglo XVIII: se trata del uso de *bajo*, preposición en español, con el valor adverbial de *abajo* (adverbio de dirección) o *debajo* (adverbio de situación). La norma catalana prescribe dos formas para designar el lugar, según haya movimiento o situación estática, *avall* y *baix* respectivamente. Sin embargo, el uso opta por la segunda forma, probablemente por contacto con el castellano, hasta el punto de ocupar los contextos preposicionales de elementos como *sota* o *davall*. Esta neutralización de significados ha pasado al castellano y, al mismo tiempo, da como resultado una convergencia de usos agramaticales en ambas lenguas. Blas Arroyo en su análisis variacionista sobre forma *bajo* con valor adverbial y su impacto en el español de Valencia (1993b: 49 y ss; 1999b: 17-41), profundiza en la particular idiosincrasia del fenómeno y analiza pormenorizadamente los factores que promueven dicho cambio. Así, destaca la complejidad generada por la influencia mutua entre ambas lenguas en tanto en cuanto el catalán abandona la distinción entre adverbio y preposición a tenor de las advertencias que lingüistas como Jordana (1933) o Badia (1962) ponían de manifiesto sobre el abuso del adverbio *baix* en lugar de la preposición *sota* por influencia castellana:

Hay que abandonar el castellanismo *baix* por *sota* con valor de preposición. Así en vez de *baix zero*, se dirá *sota zero* (Badia 1962: 81, en Blas Arroyo 1999b: 23).

Por otra parte, Blas Arroyo también destaca la particular afinidad que en esencia existe entre algunos adverbios y preposiciones como *bajo* y *abajo*, donde los límites en ocasiones se difuminan. En opinión del autor (2004: 1072), este fenómeno es un caso de convergencia “agramatical” entre el español y el catalán, puesto que tanto el catalán *baix* como el español *bajo* se alejan de la norma en los contextos adverbiales. Asimismo, los resultados obtenidos de la investigación demuestran el gran calado de dicho uso en algunas comunidades de habla valencianas.<sup>140</sup>

La presencia del fenómeno en la región valenciana parece contar, sin embargo, con una larga tradición a juzgar por los testimonios que encontramos en los expedientes judiciales, donde su empleo aparece por doquier, ya sea en las declaraciones de testigos o partes implicadas en las distintas causas, ya en recursos y denuncias u otro tipo de documentos. De esta manera nos encontramos con ejemplos vernáculos como los siguientes, aunque en ocasiones (como en el segundo fragmento) en alternancia con las soluciones normativas:

[...] la entro dentro un quarto que hay **baxo** en dicha casa nombrado el Comedor donde avia una oja de gusanos de seda tendida sobre la qual con violencia echo a dicha mi hija sobre ella y tuvo acceso y copula carnal con la dicha mi hija [...] (3100, fol.1r. 1729).

Preguntada diga a los últimos días del mes de Julio passado de este corriente año si estuvo en la calle del Pozo y la calle de **baxo** Dixo que en la calle del Pozo no estuvo

---

<sup>140</sup> Sinner (2004: 260), sin embargo, no obtiene en su estudio sobre el español de Cataluña unos resultados similares a los registrados por Blas Arroyo (1993b) en el español de Valencia, por lo que cree que en Cataluña no se trata de un fenómeno frecuente.



en la de abajo continuamente lo esta porque tiene su casa en ella [...] (3063, fol. 2r. 1765).

[...] y sin mediar palabra le dió un golpe con un palo, posteriormente le hizo ir hacia **bajo** y al llegar a la reja de la casa de Pedro Benedito le dió una pedrada [...] (3042, fol. 1820).

[...] lindante con tierras de Blas Bernad por parte de arriba y por **bajo** con las de vicente Portoles [...] (3112, fol. 9v. 1832).

[...] y observó que los campos de la parte de **bajo** de la acequiola estaban regándose [...] (3211, fol. 1r. 1869).

Este último caso demuestra que el empleo de *bajo* por *abajo* está presente en todos los estratos sociales, desde los más humildes a los más acomodados. Prueba de este último es el uso que se inserta en el discurso argumentativo que Simeón Pobo, notario y propietario de unas tierras en Vila-real, elabora con motivo de una multa que se le ha impuesto por riego indebido y que él pretende recurrir. Este rasgo vernáculo llega a aparecer hasta en siete ocasiones más –folios 1v, 3r, 3v (2), 6r, 6v y 8v–, hasta que de nuevo vuelve a emplearse la variante normativa –9r, 9v, 10r, 11r, 12v, 13r, 13v (2)–, por lo que se deduce que ya en la época, la variante interferencial era una estructura que gozaba de una notable difusión social.

Por otra parte, *bajo* ocupa también los contextos de *debajo de*, como se puede comprobar en los siguientes fragmentos:

[...] y desde luego el dicho Lorenzo franch le escondio y metio **baxo** de un monton de leña [...] (3101, fol. 8v. 1729).

[...] su madre dicha Moles havia tenido grande pesar, a causa de haver tirado una carta por **bajo** la puerta [...] (3075, fol. 12v. 1815).

[...] y en efecto habiendose de ausentar de la poblacion, la previno q.<sup>e</sup> tomase la llave de un quarto de su casa y **bajo** de un gergon de su cama hallaria dinero para enplear en aquel genero [...] (3078, fol. 1r. 1818).

Desglosamos a continuación los resultados obtenidos en el XVIII por periodos de 50 años para ver así su evolución de forma más detallada:

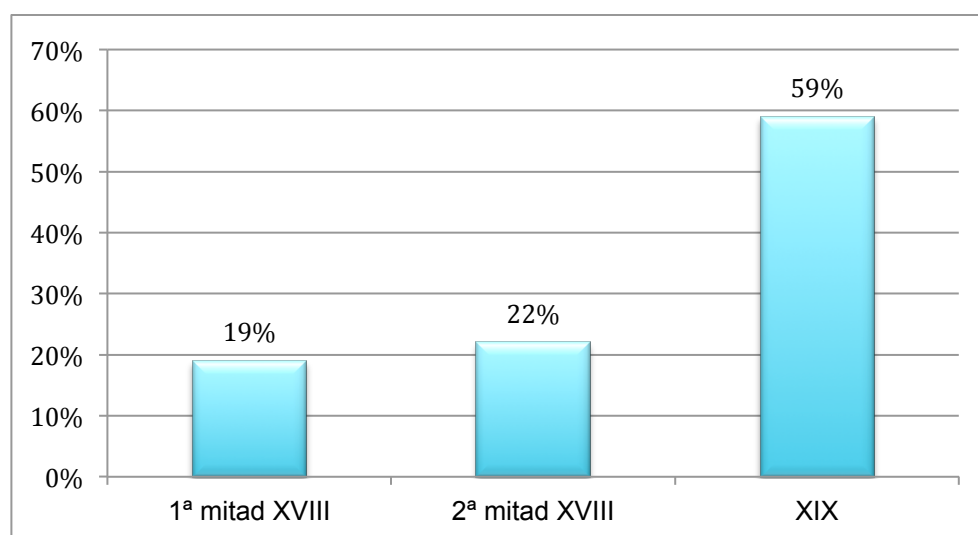


GRÁFICO 12: DISTRIBUCIÓN TEMPORAL DE *BAJO* CON VALOR ADVERBIAL

Como revela el gráfico, nos encontramos ante un nuevo fenómeno de cambio en marcha ascendente, similar a otros que hemos visto en las páginas anteriores. Podemos ver en este caso cómo el contacto con el catalán ha favorecido que dos categorías diferentes de la lengua quedan fundidas a causa de su semejanza formal y semántica. Como opina Blas Arroyo (1992b: 98):

Al margen de la tendencia a regularizar paradigmas inestables de la lengua –contemplada aquí como la más importante de las causas lingüísticas impulsoras de la interferencia– existen otros factores que pueden estimular su vitalidad, como es el caso

de las semejanzas –fónicas, semánticas, gráficas...– que los hablantes pueden encontrar entre los elementos lingüísticos pertenecientes a diferentes lenguas en contacto.

Después de haber analizado en profundidad los rasgos vernáculos generados a partir del contacto lingüístico castellano-valenciano, podemos concluir que los que atañen al sistema preposicional son los que mayor impacto dejan en los expedientes, precisamente por el carácter variable e impreciso que en esencia presentan estas partículas. Especialmente, aquellos usos preposicionales que debido a su multiplicidad de valores semánticos son más susceptibles de presentar variaciones resultan ser más permeables a la influencia de una lengua cuya articulación sintáctica es muy similar. Como es lógico, no todos los fenómenos tienen una difusión idéntica: así, las estructuras con *de* partitivo, que presentan un mayor alejamiento de las correspondientes castellanas, muestran un índice de uso menor; no obstante, lejos de desaparecer, todavía hoy se sigue conservando como rasgo característico del español hablado en esta área bilingüe. Precisamente es ese carácter variable e impreciso que tiene en esencia la preposición el que ha hecho perdurar en el tiempo todos estos fenómenos vernáculos.

### **7.3. SUSTANTIVOS**

A pesar de no ser una categoría especialmente abierta a presentar variaciones en su estructura gramatical, los ejemplos extraídos del corpus

muestran también usos divergentes en los que se puede apreciar la influencia del contacto con el catalán.

Solà (1980:572-573) delimita tres paradigmas en los que es apreciable esa huella en la morfología del sustantivo: el género, el número y los morfemas diminutivos. Veamos cómo se concretan en nuestro corpus.

### **7.3.1. Variaciones en el género**

Como es sabido, si bien en líneas generales ambas lenguas muestran un alto grado de coincidencia en el género de los sustantivos, existen una serie de voces como *olor*, *frente*, *señal*, *calor* o *sudor*, entre otras, que son femeninas en castellano y masculinas en catalán, lo que conduce a interferencias ocasionales en ambas direcciones, como ya destacara Jordana (1933). En este sentido, Lacreu (1992: 66), en su *Manual d'ús de l'estàndard oral* atribuye al paradigma castellano “el principal trastorn morfològic que s’ha operat en català”.

También nuestro corpus ofrece ejemplos de esta variación genérica como consecuencia del contacto lingüístico en los siglos XVIII y XIX.

Una muestra de ello la podemos encontrar, por ejemplo en el documento 3094, de 1824. El fragmento siguiente corresponde a la declaración de un médico acusado de haber amenazado a otro colega, en el momento en que explica las razones que motivaron la discusión con el querellante:

[...] y evitando con ello dar á los mozos **el menor señal** para que tomasen el partido de la oposicion, siendo de creher que en tal lance la palabra en contrario de un facultativo hubiera podido ser de mucho peso para el embarazo [...](3094, fol. 5r. 1824).

Otro aspecto que merece ser tenido en cuenta es el de aquellas voces que presentan una variación de significado un función del género, del tipo *el editorial/la editorial, el cólera/la cólera*. Un ejemplo de este tipo se registra en el expediente 3074, fechado en 1815, en el que se recoge la querella interpuesta por Mariana Mezquita contra Teresa Edo por injurias. Una de las testigos de la discusión entre las vecinas relata las palabras que la hija de una de ellas dirige a la otra. Véase cómo los momentos de mayor tensión verbal son, precisamente, los más propicios para que las formas normativas queden orilladas y afloren los rasgos vernáculos, circunstancia que también se añade a la necesidad por parte del escribiente de ser lo más fiel posible al relato:

[...] y que la Costa contestò a la mesquita diciendola que ella tenia **la pudor** bajo las sayas [...] (3074, fol. 6v. 19815).

Cabe señalar que, si bien el DRAE recoge la palabra *pudor* como un término en desuso con el significado de “mal olor, hedor” (DRAE, 23ª ed., 2014, s.v. pudor<sup>2</sup>), lo hace en masculino, aunque en el *Diccionario de Autoridades* solo se registra con el significado masculino de “vergüenza”. No ocurre así en valenciano, donde *pudor* se recoge en los manuales normativos como una de las voces que presentan cambios de significado en función del género (Badia et al. 1997: 173). Consultado el Corpus Diacrónico del Español (CORDE) (“la pudor”), todas las ocurrencias de este sintagma, con el mismo género y significado que aparece en nuestro registro, se documentan en español entre

los siglos XIV-XV. Tan solo uno está datado en 1880-1881 y está extraído de un fragmento en catalán de la obra de Menéndez y Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles*, por lo que cabe colegir que el contacto con el catalán desempeña un papel relevante en el ejemplo reseñado.

### 7.3.2. Variaciones en el número

Al igual que sucede con el género, también se presentan divergencias en ciertas voces o estructuras lexicalizadas en las que el morfema de número difiere en castellano y catalán. Así, disponemos de unidades léxicas castellanas cuya correspondencia en la otra lengua supone un cambio de número, como en *buenos días-bon dia*, *rascacielos-gratacel*, *ajedrez-escacs*, *dinero-diners* (Lacreu, 1992: 84).

A este grupo pertenece también el sintagma *los corrientes*, una expresión formular muy común en los expedientes para hacer referencia al periodo temporal que está relativamente próximo al momento del habla. Se encuentra pospuesto a la fecha, y aunque se entiende que modifica a términos como *mes* y *año*, estos no aparecen explícitos. Dado que se trata de una expresión genérica, suele aparecer en las declaraciones de testigos, pedimentos o recursos.

Si atendemos a los tratados normativos de la época, podemos constatar que existe una conciencia clara de que se trata de un caso de interferencia, como ya recoge Salvá (1838: 110). De esta manera, en su *Apéndice* el gramático valenciano del siglo XIX dedicaba un apartado a “palabras que ó no

son castellanas ó están algo corrompidas, ó no significan lo que muchos valencianos creen” y en él señalaba lo siguiente:

*Corrientes por corriente cuando se aplica al mes en que estamos, pues solo está bien dicho á dos, tres, ó cuatro del corriente.*

Por otra parte, no se han encontrado registros en el CORDE en el periodo comprendido entre 1700 y 1870 sobre la expresión *los corrientes* con el sentido reseñado en los expedientes judiciales estudiados. El primer uso de esta expresión como fórmula complementaria a la referencia cronológica está datado en 1899 y pertenece a la sección de avisos y anuncios del diario barcelonés *El noticiero universal*:

Festival

El día 22 de **los corrientes** se verificará en la plaza de Toros un festival organizado por la sociedad Fomento Nacional.

La plaza estará cubierta en la parte de sol por un toldo de lona con los colores nacionales [...]. (El Noticiero Universal. Diario independiente de noticias, avisos y anuncios, 2 de junio de 1899. Agencia Mencheta. Barcelona 1899. Fuente: CORDE s.v. *los corrientes*).

Por lo que respecta a la expresión alternativa –y normativa–, *el corriente*, atendiendo a los datos obtenidos en dicho corpus diacrónico se puede concluir que se trata de una expresión ya utilizada a finales del siglo XVI, como se puede comprobar en el primer documento que aparece con este significado en 1582:

[...]Vuestra carta de 4 **del corriente** rescibí con la relación que me enviastes de lo sucedido en la batalla y vitoria que tuvistes con esa armada [...] (Publicación: Cesáreo Fernández Duro, Estudio Tipográfico Sucesores de Rivadeneyra (Madrid), 1886. Pág. 362. Fuente: CORDE, s.v. *del corriente*).

En general, se puede concluir que la expresión temporal *los corrientes* no alcanza apenas difusión hasta prácticamente el siglo XX, aunque a juzgar por los datos que arroja el CREA, parece que a partir de ese momento ha ido ganando terreno progresivamente.

En el caso valenciano, consultado el Corpus Informatitzat del Català Antic (CICA), encontramos dos registros de *els corrents* como expresión formular adyacente a la fecha, uno en el siglo XVI, procedente de *Corts generals de Monsó* y otro en un documento valenciano del XVII, el “*Libre de les Antiquitats*” de la Seu de València, ejemplo que reproducimos a continuación:

[...] la mort del señor rey, que fonch a 17 **dels corrents**, dijous, a les 4 hores del matí,  
[...] (El “*Libre de les Antiquitats*” de la Seu de València, 5, siglo XVIIb. Doc. 138. Pàg. 331. Línea 5. Fuente: CICA, s.v. *corrents*).

Por su parte, el Corpus Informatitzat del Valencià (CIVAL) en el siglo XVII registra otros 13 casos, por lo que cabe pensar que no se trata de una estructura ajena a este idioma.

Respecto a la variante singular, *el corrent*, se obtiene un mayor número de registros (21), todos pertenecientes al siglo XVI y procedentes de Cataluña,



como se indica en el siguiente testimonio del *Llibre de les solemnitats de Barcelona*:

[...] après, lo dimecres vinent, que comptarien a ·XXII· **del corrent**, lo cors de dit senyor bisbe fos sepultat [...] (Libre de les Solemnitats de Barcelona 7, siglo XVIb. Doc. 169. Pág. 90. Línea 29. Fuente: CICA, s.v. corrent).

Haciendo extensible la búsqueda de dichas fórmulas a otros corpus del territorio catalanohablante, como el corpus Mallorca, dos documentos, uno de 1778 y otro de 1812 presentan la estructura en plural, a diferencia de tres que lo hacen en singular, dos de 1773 y uno de 1841.<sup>141</sup> Mostramos un ejemplo ilustrativo de cada uno de ellos:

[...] Muy ilustre señor recibí la carta de vuestra señoría de 9 de **los corrientes** en que me pide le informe reservadamente de la conducta y modo de proceder de [...] (ID: AA005\_12. Signatura: AA 950/13, ff11r-11v. Fecha: 1778 septiembre 9 (Esporlas, Islas Baleares, España). Fuente: Corpus Mallorca, s.v. *los corrientes*).

[...] qué dia fue el último que estuvo en dicha casita dijo que el veinte y seis **del corriente**. Preguntado si alguno de su familia u otra persona estuvo en dicha casita [...] (ID: AA019\_01. Signatura: AA XIX-1841, ff1r-4r. Fecha: 1841 septiembre 10 (Inca, Islas Baleares, España). Fuente: Corpus Mallorca, s.v. *el corriente*).

Los expedientes de Vila-real dan buena cuenta de la extensión de este uso, si observamos el gráfico siguiente elaborado a partir de los 117 casos

---

<sup>141</sup> Otros tres casos encontrados en este corpus utilizan *corriente* como adyacente del término *mes*, por lo que no se ha incluido en nuestro cómputo.

hallados en los que la fecha aparece complementada con las fórmulas *el corriente/los corrientes* sin sustantivo modificado (*mes o año*):<sup>142</sup>

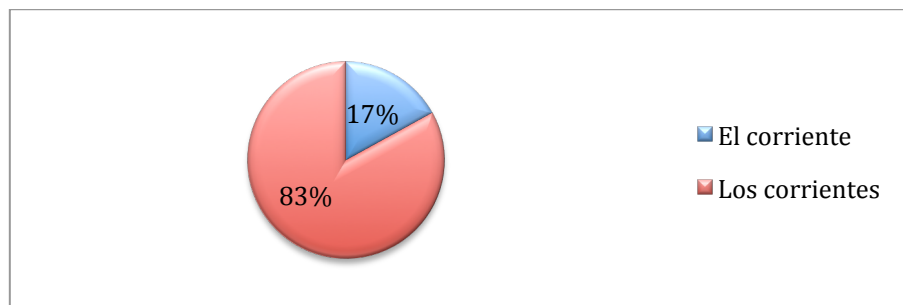


GRÁFICO 13: PORCENTAJE DE USO DE LA EXPRESIÓN *LOS CORRIENTES*

Como podemos comprobar, *los corrientes* es la expresión más utilizada con diferencia en los contextos en los que se esperaría la variante normativa en castellano, por lo que cabe pensar en el contacto lingüístico como favorecedor de su empleo, puesto que, como hemos visto, se trata de una fórmula utilizada también en diversas variedades del catalán, incluido el valenciano. Por otro lado, su uso se extiende por toda clase de textos, ya sean declaraciones testimoniales, como en el primer ejemplo que reproducimos a continuación; querellas que generan la apertura de un expediente, como en el segundo fragmento; o pedimentos diversos a lo largo del proceso, como en el tercer ejemplo:

<sup>142</sup> En efecto, en los textos se observan otras fórmulas alternativas al empleo de *el corriente/los corrientes*, ya sea este mismo adjetivo *corriente/s* como adyacente de sustantivos, o con otras soluciones como *presente o dicho (dichos día, mes y año; del presente mes)*. Por otro lado, también se utilizan expresiones para indicar acontecimientos pasados, aunque no muy alejados en el tiempo, tales como *propasado o pasado de próximo (antes del 21 de julio propasado; los primeros días de julio pasado de próximo)* que trataremos más adelante en el capítulo dedicado a los préstamos.

[...]Dixo que lo que el testigo save es: Que siendo entre una y dos horas de la tarde del dia de ayer veynte y uno **de los corrientes** se hallava sentado en las gradas del posso hay en la plassa de la villa [...] (3057, fol. 2r. 1749).

[...] pues en el dia de ayer que contavamos 20 **de los corrientes** como que serian las nueve horas de la mañana [...] dixo a mi muguer Silvestra Vidal el que yo avria hurtado diez carneros de mi propia viña [...] (3061, fol.1r. 1764).

[...] hago saber como en los autos criminales que de oficio estoy substanciando contra Pasquala Renau Viuda de Manuel Tellols puesta en estas cárceles sobre escandalos y otros particulares, acorde providencia en el dia nueve **de los corrientes** [...] (2978, fol. 31r. 1815).

[...] y mas habiendo sido proferida (en el día de ayer cuatro **de los corrientes**) en una calle tan publica como la sobredicha [...] (3087, fol. 1v. 1834).

Estas expresiones conviven con las variantes normativas, aunque, como hemos visto, en mucha menor proporción:

[...] Dijo: Que se le acabava de dar noticia por José Usó y Mollar labrador de las Alquerias de este termino de que en el día siete **del corriente** entre las siete y las ocho horas de la mañana, [...] le salio este al encuentro amenzandole con un aradon [...] (3001, fol. 1r. 1832).

[...] Dijo: Que el Jueves Seis **del Corriente** el Declarante y su hermano Manuel iban a Ayoder en compañía del Padre Fray Bartolome Gualde Religioso Dominico [...] (3111, fol. 2r. 1832).

Ahora bien, no todo el periodo analizado en este trabajo presenta un uso idéntico de la expresión vernácula tal y como podemos ver en este otro gráfico, que muestra su evolución temporal, realizado a partir de las 117 ocurrencias encontradas en los expedientes:

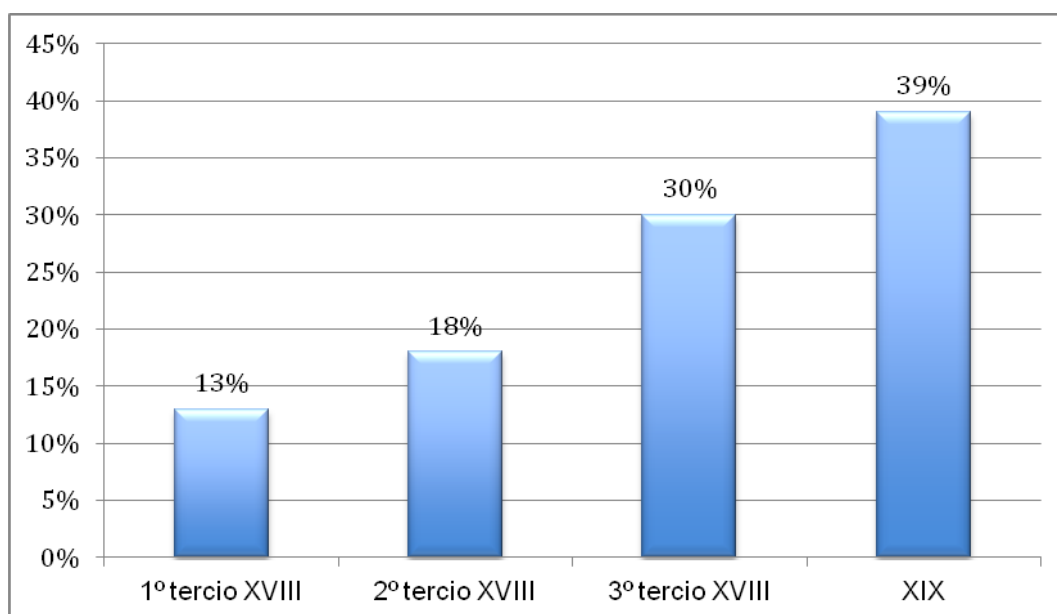


GRÁFICO 14: DISTRIBUCIÓN TEMPORAL DE USO DE LA EXPRESIÓN *LOS CORRIENTES*

Como se puede constatar claramente, el empleo de la fórmula *los corrientes* va aumentando progresivamente hasta aumentar su frecuencia notablemente en el siglo XIX. La difusión puede haberse debido precisamente al carácter formular de la expresión, que se utiliza sistemáticamente para las referencias temporales, por lo que es frecuente que se repita de unos textos a otros. Si intentamos analizar la razón del empleo de la fórmula en plural, podemos comprobar que este surge como un error de concordancia: la coincidencia del adjetivo antepuesto *corriente* a varios sustantivos –*mes* y *año*, aunque no estén explícitos– se realiza en género y número con el más próximo. En el caso de que vaya pospuesto, el adjetivo concuerda en plural si

los sustantivos tienen el mismo género; en caso contrario, el adjetivo debe ir en plural y en masculino (Lacreu, 1992: 252; Diccionario Panhispánico de Dudas, 2005, s.v. *concordancia*). Cabría plantearse la posibilidad de que el hablante hubiera interpretado erróneamente la concordancia que rige el empleo de adjetivos cuando hacen referencia a más de un sustantivo, ya que los patrones son distintos si el adjetivo va antepuesto o pospuesto, una tendencia que está presente en valenciano, como hemos podido comprobar en los registros del CIVIL obtenidos en documentos anteriores al XVIII. Además, gramáticos como Salvá en el XIX ya habían detectado su uso en el castellano de los hablantes valencianos. Precisamente porque las diferencias entre la variante vernácula y la normativa son mínimas —el número de la expresión— es fácil el trasvase de un rasgo de una lengua a otra cuando ambas se rigen prácticamente por los mismos patrones.

Dentro de las variaciones de número debidas al contacto cabe mencionar también el caso de *dinero* en su sentido genérico de ‘suma de monedas’, utilizado en singular en español y en plural en catalán (*diners*). No es el caso de algunos empleos específicos de *dineros* para aludir a un tipo concreto de moneda. Como señala el *Nuevo tesoro lexicográfico de la lengua española* —NTLLE—, 2001, s.v. *dinero*) *dineros* en plural hacía referencia a la moneda concreta de curso legal —de cobre, si era antigua, o de plata en tiempos más modernos—, así como a una fracción de la moneda de la época —cada unidad estaba dividida en veinte sueldos y cada sueldo en doce dineros— Ejemplos de todo ello, en los que el término aparece siempre con la cantidad exacta, aparecen también en el corpus:

[...] hareis entrega [...] en la persona y bienes de fransisco Montoliu la quantia de nueve libras y nueve **dineros** que es obligado a pagar á Geronima Gil (3113, fol. p. 8. 1710).

[...] han bevido en ella entre ambos un vaso de vino de a quatro **dineros** [...](3034, fol. 3v. 1815)

[...] El motivo fue sobre el precio á que habia corrido el precio de las abichuelas [...] suponía la dicha Teresa Ferrer haver corrido a dos pesetas y veinte **dineros**; lo cual es falso [...] (3087, fol. 1v. 1834).

Por el contrario, los usos vernáculos son aquellos en los que se aplica el modelo catalán (en plural) para designar un medio de pago aceptado por todos los miembros de una comunidad e integrado por una suma de monedas. Un ejemplo lo encontramos en el expediente 3004 de 1730. En él se juzga por agresión a Vicente Rubert, un labrador que se niega a pagar en su totalidad un trabajo que alguien ha realizado en su casa. Para averiguar lo sucedido se pregunta a los testigos:

[...] Preguntado diga si [...] fueron a casa del dho Vicente Rubert declarante para efeto de cobrar unos **dineros** les devia por una caldera que havian trocado [...] (3004, fol. 17v. 1730).

El mismo empleo encontramos también en este otro ejemplo, registrado en el expediente judicial 3098 de 1768, donde se juzga a un mozo, Pascual de la Hoz, por estupro. En uno de los interrogatorios, el acusado niega haber abusado de una joven y solo admite un forcejeo para recuperar el dinero que supuestamente ella le había quitado:

[...] si esta grito fue porque le quito **los dineros** del pecho [...] (3098, fol. 19v. 1768).

Idéntico patrón siguen los casos siguientes hallados en documentos del siglo XIX, donde *dineros* no hace referencia a una moneda concreta sino a la suma de estas:

[...] le contesto esta que quando le entregaria nueve o diez duros que le faltavan de los **dineros** que le dejo bajo de un gergon para la compra de cierta porcion de aluvias [...] (3078, fol. 3r. 1818).

[...] sin mediar palabra tomo dicho Gil los **dineros** de la mesa, por lo que dicho Moner se levantó, y pidiendole dos quartos que tenia suyos el propio Gil le dió un golpe con un palo [...] (3042, fols. 2r-3v. 1820).

Este último ejemplo sirve además para comprobar cómo el uso vernáculo puede convivir con el patrimonial castellano en un mismo documento. De hecho, en la declaración previa del herido, este relata lo sucedido desde su punto de vista:

[...] sin mediar palabra alguna se levantó dicho Gil y tomó todo **el dinero** que havia en la mesa, lo que visto por el paciente le pidio dos quartos que tenia suyos y sin mediar palabra le dio un golpe con un palo [...] (3042, fol. 2r. 1820).

Por último, también encontramos algunas locuciones construidas bajo un patrón numérico vernáculo, como es el caso de la española *perder el sentido*, equivalente a *desmayarse*, y que se construye en catalán en plural, *perdre els sentits*. Este hecho determina la aparición en varios expedientes de la construcción castellana también en plural:

[...] y le descargo al declarante un palo en la cabeça sobre la frente y le derribo en el suelo que casi le hiso **perder los sentidos** [...] (3004, fol. 3v. 1730).

[...] a cuyo tiempo fue Cabedo por detras con una piedra y le tiro y hirio en la cabesa de tal forma que **perdio los sentidos** [...] (3023, fol. 3v. 1767).

### 7.3.3. Variaciones en el uso de los diminutivos

Aunque no se trata de un fenómeno directamente relacionado con el contacto con el catalán, en los expedientes se observa también algunas variaciones vernáculas que afectan al diminutivo y en particular a la forma – *ico/a* característica de la variedad aragonesa, y de las que se da dado cuenta también en el español castellonense actual (Blas Arroyo et al., 1992: 43-44).

Las razones que se han apuntado para explicar la difusión de este diminutivo en estas comunidades de habla van en dos direcciones: la primera se relaciona con la proximidad geográfica de la capital con una de las dos zonas de habla de aragonesa de la provincia, la que se encuentra en los valles del Villahermosa, Palancia y Mijares, así como la Sierra de Espadán; la segunda, con la inmigración de gentes llegadas desde Aragón, cuya afluencia a tierras castellonenses ha sido una constante histórica. En su artículo sobre los primeros pobladores de Vila-real, Antoni Pitarch (2015: 138) ofrece un perfil de la procedencia de dichos habitantes, donde constata que, si bien el mayor contingente de repobladores fue catalán, en torno a un 10% lo fue de aragoneses.



Por otro lado, es un hecho demostrado que el valenciano, como señala Casanova (2011), ha recibido históricamente una importante influencia del aragonés. En concreto, este autor recuerda algunos fenómenos comunes que se documentan desde la Edad Media y que se han ido desarrollando y consolidando entre los siglos XVI y XVIII. Entre ellos se encuentra una tendencia más marcada en valenciano a formar diminutivos respecto a otras variedades del catalán. Así, usa con frecuencia el sufijo *-et* (nuet, Marieta), pero también *-ico* (Perico, Vicentico), *-ot* (Perot, parot), *-iu*, *-iua* (xicotiu, Ampariues).

Ello explicaría que en los textos podamos documentar algunos rasgos de esa influencia aragonesa en el empleo del diminutivo *-ico/a*, presente tanto en el español como en valenciano.

El primero de los testimonios en que observamos el sufijo diminutivo *-ico/a* se encuentra en la declaración de una testigo del proceso de Vicenta Broch contra Lorenzo Franch. En la probanza de testigos que ofrece el defensor del mozo con el fin de demostrar la inocencia de su defendido, una vecina, Francisca Gilabert, responde:

[...] el dicho Lorenzo bolvio despues del sermon y a la **tardesica** a berendar a su casa  
[...] (3101, fol. 72r. 1729).

Todo parece indicar, tanto por el uso del diminutivo como por el préstamo que sigue (“berendar”), que se trata de una traducción literal de las palabras de la testigo. Bastante más complicado es determinar quién la realiza, si el

escribiente que toma nota o la testigo cuando declara. En cualquier caso, como ya hemos señalado anteriormente, el influjo aragonés parece evidente.<sup>143</sup>

Con todo, no es el único caso que encontramos. En un expediente fechado en 1767 también encuéntralo hallamos en la declaración de un testigo, un albañil llamado Andrés López, que relata así la pelea entre dos hombres:

[...] y haviendose salido de la **casica** donde estaban obrando se bolvieron a agarrar y les despartieron otra vez [...] (3023, fol. 3v. 1767).

Más adelante, una vez determinado el alcance de las lesiones y vistas las declaraciones de diversos testigos, la justicia embarga los bienes del agresor, que se encuentra en paradero desconocido. La diligencia recoge el momento en que se realiza el recuento de bienes y lo que declara la mujer del acusado:

[...] y en seguida Su Merced requirio a la contenida muger de dho Cabedo y por haver respondido que su marido no tenia mas bienes que la **casica** que se estaban obrando y encontrase algunos muebles en casa y semovientes les embargo los quales son los siguientes=[...] una **mesica** pequeña [...] (3023, fol. 4r. 1767).

Por último, también nos encontramos otro caso un año más tarde, en 1768, en el proceso que inicia Pascual Nebot contra su mujer por escándalo. El apoderado de la esposa, el boticario Mateo Ferrer, elabora una cédula de preguntas con el fin de demostrar que el marido es un maltratador y que la querrela interpuesta por él no tiene ninguna razón de ser:

Otrosi igualmente Digan ser verdad que al cabo de unos pocos dias que fue suelto de la carsel en marido de mi Principal, estando obrando, en una casa de una **beatica** al huerto

---

<sup>143</sup> Y también el valenciano, en la forma del seseo (*tardesica*).

que llamavan antes de Balaguer [...] bolvio a matratarla de palabras y, obra [...] (3104, fol. 95v. 1768).

En otro momento, cuando formula una serie de alegaciones, vuelve a mencionar dicho incidente con algún detalle más:

[...] estando obrando su marido en la casa de la **beatica** que murio [...] sin motivo alguno [...] por unos sapatos que llevaba con un **repuntico** [...] le pego â mi Principal dos puntapies [...] (3104, fol. 157v. 1768).

En estos casos podemos ver cómo la influencia sobre el español es doble: por un lado, comprobamos una tendencia a la sobreabundancia de diminutivos en la expresión, característica del valenciano, como hemos visto, y que junto a algunos rasgos interferenciales –el seseo de *carcel* o *sapato*; la confusión preposicional en expresiones locativas como ‘*al huerto de Balaguer*’– muestran bien a las claras la adscripción lingüística del hablante. Pero, por otro lado, se detecta también la influencia por adstrato del aragonés, variedad lingüística que ha dejado su huella tanto en una lengua como en otra.

A modo de conclusión de este apartado, el contacto lingüístico también ha dejado su impronta en la morfología de ciertos sustantivos, sobre todo en aquellos que presentan divergencias de género o número con el catalán puesto que son estructuras con diferencias mínimas entre ambas lenguas que suelen prestarse más a confusión. Por otra parte, si bien notamos que en ciertas intervenciones se aprecia una clara propensión al uso diminutivo con una elevada frecuencia, similar a la que es habitual en el valenciano oral, este se manifiesta a través del empleo de un sufijo de clara raigambre aragonesa. Con todo, este hecho, aparentemente paradójico, podría explicarse por la intensa

influencia del aragonés en la lengua vernácula. Como recuerda Casanova (2011: 209), el aragonés influye indirectamente en el valenciano:

sirviendo de conducción al castellano, y eso por lo que respecta a la lengua y a sus usuarios: a la lengua, castellanizándola poco a poco; a los usuarios, acostumbrándolos primeramente a oír el castellano-aragonés, haciéndoles permeables y bilingües pasivos; y posteriormente, a ayudar desde abajo a entender y aceptar más rápidamente y más profundamente el nuevo castellano culto que se introducía desde el siglo XVI.

#### 7.4. ADVERBIOS

En los textos judiciales, la categoría del adverbio también presenta algunos usos vernáculos como consecuencia del contacto con el catalán. Sobre ello ya había terciado Salvá (1838), cuando en su *Apéndice del Compendio de la gramática castellana* proporcionaba un listado de voces ajenas al castellano con su correspondiente variante normativa. Al igual que hemos visto anteriormente con ciertos sustantivos o preposiciones, el adverbio *respective*, sinónimo de *respectivamente*, es susceptible también de emplearse con el valor de un adjetivo, de forma que queda sin concordar con los sustantivos a los que acompaña. Dice así el gramático valenciano:

*Respective* adv. Por el adjetivo *Respectivo*: así es que muchos dicen, *En sus respective casas*; *segun sus respective facultades*, en lugar de, *En sus respectivas casas*; *segun sus respectivas facultades* (Salvá, 1838: 115).

En este sentido, los usos que registra el CORDE en el periodo histórico que estamos estudiando responden a un empleo normativo del adverbio, por lo que todo parece indicar que la confusión es, efectivamente, un rasgo vernáculo, habida cuenta de la semejanza formal entre el adverbio castellano y el adjetivo valenciano. En los expedientes judiciales encontramos varios ejemplos de estos usos de *respective*, que conviven junto a otros normativos:

[...] queda demostrado [...] no haver tampoco circunstancia en que puedan decir contestes y cohonestar la nota de singular en sus **respective** hechos y dichos [...] (3102, fol. 1756).

[...] y como nube de verano hizo la pendencia, pero ni llegamos a su cassa porque todo lo referido passo estando en el portico, de ntras **respective** cassas [...] (3098, fol. 55r. 1768).

[...] en esta misma noche estando en la casa de Francisco Llaurador en compañía de este, Francisco Colonques, y sus **respective** consortes [...] (3164, fol. 4r. 1822).

[...] Que habiendo presentado ante los Señores del Ayuntamiento el Dotor Antonio Batalla Medico tambien hijo del querellante y el expresado Dotor Gil memorial solicitando ambos excepcion fundada en vicios de sus **respective** organos de la vista, al haberse leido el del Dotor Batalla [...] (3094, fol. 5r. 1824).

También relacionado con esta categoría cabe hablar de un caso de *reinterpretación* en el uso del cuantificador *todo* con valor adverbial equivalente a *muy* para marcar la intensificación adjetiva, interferencia que en la actualidad han detectado Casanovas (1996: 409) en el español de Lleida y Blas Arroyo en las hablas castellanenses (Blas Arroyo, 2005: 555). Esta consiste en un calco del *tot* catalán, adjetivo equivalente a “del todo”, con un funcionamiento

semejante a *muy* en estos contextos, como así se refleja en el siguiente ejemplo:

[...] que segun el modo lo estava oiendo **todo impaciente** y profirio las palabras de la dha mi Querella [...] (3057, fol. 54v).

Por otro lado, nos encontramos con ciertos adverbios y locuciones que, si bien no surgen exactamente como consecuencia del contacto lingüístico, puesto que también se encuentran presentes en el español de otras áreas monolingües, lo cierto es que su empleo parece propiciado en estas áreas del ámbito lingüístico catalán por la analogía con términos existentes en la lengua autóctona. Es este el caso, por ejemplo, de expresiones *no más –només–*, *a más –a més–* y *malamente –malament–*.

En cuanto al primer caso, *no más*, tanto la RAE (DPD, 2005, s.v. *no*) como Manuel Seco (1998: 308) o María Moliner (2007, s.v. *no*) coinciden en que en la actualidad el uso en el español de América es mucho más frecuente que en el español peninsular, que se inclina por el empleo de otras soluciones como *nada más* o *solamente*. De ello se hacía eco también el *Diccionario de Autoridades* (1734, s.v. *no*), que destacaba la alternancia con su sinónimo *nada más*. Por otro lado, en un estudio sobre la correspondencia epistolar de un soldado catalán en la Guerra de la Independencia de Cuba, Cala Carvajal (2006: 53) analiza una serie de rasgos lingüísticos que se encuentran en las misivas, entre ellos el empleo de *no más*. Si bien apunta que se trata una locución general en el español de los Siglos de Oro, contempla la posibilidad de que el uso de *no más* obedezca a la influencia del adverbio catalán *només*, precisamente porque su empleo en el español peninsular es poco frecuente.

En estos casos, el contacto se convierte en impulsor del empleo de formas, que a pesar de estar obsoletas en el español de la época tienen vigencia en estas tierras porque comparten similitudes formales con las que se encuentran en la lengua nativa, como se comprueba en estos ejemplos:

[...] y se propassô mas con su mal ablar poniendo su mordas lengua con V.<sup>m</sup> y Demas ministros de Justizia de esta Villa Diciendo que **no mas** azian justizia a los ladrones [...] (2997, fol. 1r. 1736).

[...] pues estos varias veces le avian dicho al declarante que el D.<sup>r</sup> Geronimo Vives Presbitero havia hechado a perder esta Villa y que **no mas** era Capellan por fuera [...] (3088, fol. 5v. 1748).

Otro caso lo hallamos también en la declaración de un testigo de la discusión entre dos vecinas y no es descabellado pensar que se trata de una traducción literal que realiza el escribano cuando transcribe sus palabras:

[...] y aviendo preguntado el testigo que que era lo que se havian dicho pues el **nomas** avia entendido que Fran.<sup>ca</sup> Pessed le dixo á theresa Candau que era una mona que siempre estava a la ventana [...] (3090, fol. 11r. 1765).

Un caso similar al de *no más* tiene lugar con la locución adverbial *a más*. A pesar de su presencia en el español general, Solà (1980: 580) lo incluye como catalanismo junto con *a más a más*, y reproduce la cita de Francisco José Orellana quien, a propósito de *a más*, advierte en su *Vocabulario de disparates, extranjerismos, barbarismos y demás corruptelas, pedanterías y desatinos, introducidos en la lengua castellana (Q.E.P.D.)*: “Quien sepa hablar y escribir bien dirá: Además” (Orellana, 1871: 22). Por su parte Seco, matiza que, a pesar de estar recogido por la Academia en su *Diccionario*, *a más* no se

usa en la lengua general y “es frecuente, no obstante, en el castellano hablado por catalanes, quienes incluso lo emplean repetido (a más a más)” (Seco, 1998: 287. En el mismo sentido, véase Seib, 2001:110-111).

La presencia de la forma vernácula en los expedientes judiciales analizados es notablemente superior a la encontrada en los textos jurídicos del CORDE para el periodo comprendido entre 1700 y 1870. Así, frente a los únicos diez ejemplos hallados en el corpus académico, *a más* funciona como sinónimo de *además* en 24 ocasiones en un conjunto de textos infinitamente más pequeño.

Estas formas vernáculas aparecen en escritos de alegaciones, diligencias o emplazamientos, como podemos comprobar en los tres ejemplos siguientes:

[...] porque segun indubitada disposicion del drecho debe ser un mismo el Juez de la causa preparante y preparada; **a mas** y sin perjuizio de lo dicho [...] (3095, fol. 8r. 1727).

[...] para que haga notificar àl D.r Joseph Guitart Abogado que dentro de nueve dias pague su importe **amas** del que resultare por el anterior Despacho librado [...] (3068, fol. 4v. 1770).

[...] Que se ratificava y confirmava en lo que tenia expuesto en su anterior Pedimento de Querella deviendo añadir **a mas** de lo que en el mismo tiene manifestado que la indicada Gracia Cubedo la maltrato [...] (3082, fol. 5r. 1819).

Pero también en la formulación de preguntas:



Preg.<sup>do</sup> Si **a mas** de los Sugetos que ha manifestado [...] vio a otros [...] (3034, fol. 30v. 1815).

Preg.<sup>do</sup> [...] si solo fueron tres o habia otros **a mas** de los que ha citado [...] (3111, fol. 2v. 1832).

Curiosamente, sin embargo, son menos habituales en las declaraciones de testigos. Con todo, encontramos también algún ejemplo:

[...] Dixo saverlo el testigo, por haverlo asi visto, y experimentado en varias ocasiones y **a mas** de ello por estar tenidas y reputadas por tales en esta villa [...] (3057, fol. 32v. 1749).

El tercero de los casos hallados en los expedientes judiciales atañe el uso de *malamente*. Ya recogido en español desde 1495 en el *Vocabulario* de Nebrija (Nuevo Tesoro Lexicográfico de la Lengua Española–NTLLE–, s.v. *malamente*), se han encontrado 116 casos en el CORDE en los periodos comprendidos entre 1700 y 1870, si bien estos se reducen a tan solo tres si además afinamos la búsqueda únicamente a los documentos relativos al campo del derecho.

Blas Arroyo et al. (1992: 38), en su estudio sobre las variedades del castellano en Castellón, detectan el uso de adverbios acabados en –mente sobre bases léxicas adverbiales en un registro coloquial incluso entre hablantes cultos, y atribuyen su causa no solo a la tendencia del español hacia este uso sino también al contacto con el valenciano, que dispone de un recurso similar.

Sinner (1996: 100; 2004: 229-233), por su parte, traslada al campo de las actitudes el impacto de *malamente* en el español de Cataluña. Los resultados

de su estudio comparativo sobre las connotaciones de *mal* y *malamente* entre hablantes catalanes y madrileños muestran una doble dirección: por un lado, *malamente* se considera en Cataluña un catalanismo que es conveniente evitar en castellano; por otro, tanto los entrevistados madrileños como los catalanes tienden a asociar también el uso de este adverbio en *-mente* con el español meridional y en cierta forma con el uso humorístico que en muchas ocasiones se da a este adverbio en medios audiovisuales. En definitiva, este autor concluye que pueden ser estos tres factores (la influencia lingüística tanto del catalán como del español y el uso pragmático del adverbio) los que determinan el empleo de *malamente* en la comunidad bilingüe catalana.

En el caso que nos ocupa, debemos tener en cuenta que en valenciano *mal* y *malament* tienen los usos muy definidos. Así, *mal* se utiliza ante otras categorías gramaticales en posición preverbal o en caso de que se intercale entre el auxiliar y el participio en los verbos compuestos, mientras que *malament* siempre ocupa una posición postverbal *–Ha formulat la pregunta malament/Està mal formulada–* (Academia Valenciana de la Lengua, 2006: 218-219). En las ocurrencias halladas en nuestro corpus, *malamente* ocupa por lo general los mismos usos que en valenciano, acompañados en alguna ocasión de intensificadores antepuestos. Por otro lado, los contextos más habituales suelen ser bien los escritos de denuncia o recursos a lo largo de la causa, donde el punto de vista subjetivo que adopta el hablante favorece, en consecuencia, que este deje su impronta personal. Estos son algunos ejemplos de tales usos vernáculos:

[...] pues en años passados ya hirio muy **malam.<sup>te</sup>** â Juan Boveyra [...] (2997, fol. 1v. 1736).

[...] corriendo el termino de prueba debueltos los Autos por el Reo dada su sumaria me comina **malamente** el Procurador de esta â que los restituya por medio de apremios [...] (3098, fol. 40r. 1768).

[...] â mas que nadie me querra salir fiador por la voz y fama publica que ay Por la la Villa de que vivimos **malamente** por algunos motivos [...] (3003, fol. 12v. 1769).

Con todo, también podemos hallar estos empleos en declaraciones de testigos, donde se reproducen los testimonios, tanto en estilo directo como indirecto:

[...] y que en seguida el dho Juan Rubert dixo que el dho D.<sup>r</sup> Carda vevia **malamente** y que havia tirado un escopetaso [...] (3000, fol. 4v. 1768).

[...] y entonses Jh. Fhaura de Manuel que estaba presente le dixo: ombre no hables tan **malamente** que si fuera y diera parte a los Rexidores que están en la Sala te perderia, y te llebarian a la carcel atado como un perro [...] (3069, fol. 2r. 1770).

Solo en un caso hemos detectado *malamente* en posición preverbal, pero sigue funcionando como adverbio que modifica al verbo:

Otrosi por quanto fox. 10 se halla un pedimento del pretenso apoderado de la adversa, sin firma de Abogado, por el que **malamente** concluye suplicando se le fien los autos por termino de la ley [...] (3098, fol. 12v. 1768).

### 7.4.1. Adverbios conjuntivos

Existen en español ciertos adverbios que, bien solos, bien acompañados de otras unidades funcionan como conjunciones, como es el caso de *también* y *tampoco* (Kovacci, 1999: 769). Pues bien, aunque no tan frecuentemente como en otros paradigmas, también aquí encontramos alguna huella del catalán.

Así ocurre con algunos usos vernáculos que autores como Solà (1980: 581) no han dudado en considerar catalanismos. Este es el caso, por ejemplo, de la expresión *sí que también* por *sino también* o *como también*, cuando aparece en correlación con *no solo*.

El *Diccionario panhispánico de dudas* (s.v. *si*) censura el uso de *si que* en lugar de *sino*, de moda a finales del siglo XIX y al parecer derivado del valor antiguo de la conjunción *si* como *sino*. Por su parte, el CORDE da cuenta del empleo *sí que también*, aunque a partir de 1882, en fecha posterior, pues, a los límites temporales de nuestro estudio.

Como contrapartida, era una construcción utilizada en el valenciano del siglo XVIII también en correlación con *no sols*, como se aprecia en la obra de Josep Esplugues, *Memòries d'un capellà* (1763):

[...] **No sols** amenasava el núvol el nostre terme, **si que també** nos investí sens ducte per a executar lo mateix [...] (Josep Esplugues: *Memòries d'un capellà*, pág. 65. 1763.

Fuente: Corpus Informatitzat del Valencià–CIVAL–, s.v. *si que també*).

Los registros encontrados en nuestro corpus se encuentran fundamentalmente en recursos o escritos de querrela:

[...] y en efecto con dichas promesas celando la preñes procuro casarles **no solo** dejando engañado al referido Falco **si que tambien** a la Expresada Maria Monpel [...] (3103, fol. 1v. 1749).

[...] no solo no se ha enmendado asta el dia si que prosiguiendo e insistiendo en ello le perjudica **no tan solo** en sonsacarle la molienda de su molino **si que tambien** en exponerle a que haga un desacierto [...] (3106, fol. 1r. 1767).

[...] asiendosele cargo de la culpa que contra el resulta atendiendo de que lo tiene confesado **no solo** â Joseph Boix como consta en fox. 6 de estos autos **si que tambien** a su madre y â otras personas [...] (3098, fol. 17v. 1768).

## 7.5. VERBOS

En el siguiente apartado trataremos los aspectos vernáculos más llamativos que se han detectado en los expedientes en relación con la gramática del verbo. Así, comentaremos algunos usos verbales específicos en pares como *ser/estar* o *morir/matar*, y dedicaremos un apartado a la distribución de algunas perífrasis modales en la que el contacto de lenguas se ha destacado en ocasiones como relevante.

### 7.5.1. Usos verbales vernáculos

En los textos judiciales vilarrealenses hemos podido constatar algunas vacilaciones en los usos de los verbos *ser* y *estar* como consecuencia de la *reinterpretación* de ambos verbos según el modelo catalán.

Si se hace un repaso de las funciones de *ser* y *estar* en esta última lengua, se comprueba que ambos verbos presentan usos locativos y copulativos. Por lo que respecta a los primeros, ambos verbos mantienen la siguiente oposición funcional: la presencia en un lugar sin indicación temporal se reserva para *ser* –*El pare és a l'hort*–, mientras que si se especifica el tiempo, o hay alguna indicación durativa, se utiliza *estar* –*Joan no estarà a casa en tot el matí*– (Institut Interuniversitari de Filologia Valenciana, 2000: 100).

En cuanto a los usos copulativos, *ser* se emplea con el sentido de identidad y pertenencia –*El mòbil és d'Enric*–; designa cualidades permanentes –*El cel és blau*–, el estado civil –*És casat amb una xica de Gandia*– y transitorias, con sujeto inanimado, sin ninguna designación de tiempo –*L'oficina és tancada*–. Por su parte, *estar* refleja cualidades transitorias con sujeto animado o inanimado —en este último caso, acompañado de expresiones temporales o con algún elemento que mantenga la cualidad—, en expresiones del tipo *L'oficina estarà tancada tot el mes d'agost*, *La beguda està freda a la nevera*, *Jaume està molt cansat* (Agustí et al. 1999: 167; Institut Interuniversitari de Filologia Valenciana, 2002: 100).

A grandes rasgos, el español reserva, por su parte, *ser* para designar cualidades no sujetas a cambios –*Ana es muy bella*– y caracterizadoras –*Es un gran comunicador*–. Asimismo, su significación también abarca la expresión de la posesión –*Esto es mío*–, el tiempo –*Son las tres*–, así como estructuras equivalentes a *tener lugar* –*La reunión será en la oficina central*– o a *corresponder* –*Ese comportamiento no es propio de un persona educada*–. Por otra parte, *estar* se aplica a nociones como hallarse en un determinado estado y a cualidades transitorias o acciones en proceso –*Está muy contento porque está de viaje*–. Sin embargo, los límites entre *ser* y *estar* en ocasiones se difuminan no solo en expresiones del tipo *El niño está alto*, sino también cuando existen predicados nominales que se combinan con *ser* aun cuando designan propiedades transitorias –*Ángel es estudiante de tercero de Farmacia*–, o los participios que se combinan con *estar* aunque expresen propiedades no sujetas a alteración –*Está muerto; Estaba operado de riñón*– (DRAE, 22<sup>a</sup> ed., 2001, s.v. *ser*, s.v. *estar*; RAE, 2009: §37.7a, 37.7b).

Teniendo en cuenta los puntos de conflicto estructural entre *ser* y *estar* en las lenguas española y catalana, no es extraño que en el discurso bilingüe tenga lugar con cierta frecuencia algún grado de *reinterpretación* a propósito de estas formas. Dicha reinterpretación afecta especialmente a la expresión del estado civil, en tanto que, como apuntan Badia et al. (1997), en catalán se emplea *ser* con ciertos participios como *casado* cuando funcionan como adjetivos que expresan cualidades muy estables y que se emplean más como definidoras que como transitorias– *És casat o solter, aquell noi?*–. El español, en cambio, admite que ciertos adjetivos entre los que se encuentra *casado* se puedan construir con *ser* o *estar* –*ser/estar casado*–; sin embargo, solo admite

el segundo verbo cuando el adjetivo va acompañado de un complemento – *estar casado con alguien*– (RAE, 2009: §37.9p).

Sin embargo, en los textos judiciales nos encontramos claramente con el modelo catalán, como se puede apreciar en los ejemplos siguientes:

[...] y vio como una muger que dicen **era casada** con un zapatero de la villa de Castellon de la Plana y una aguadero ambos extranjeros estaban baylando dentro de dicha taberna [...] (2976, fol. 1v. 1728).

[...] tiene noticia del Pleyto que **es casada** con Antonio Nebot hermano de dicho Pasqual Nebot pero que no por ello dexara de decir la verdad [...] (3104, fol. 116v. 1768).

Consultados estos casos en el CORDE, comprobamos su inexistencia en textos jurídicos durante el periodo comprendido entre 1700 y 1870, por lo que es más que probable que nos encontremos de nuevo ante un uso favorecido por el contacto lingüístico.

Del mismo modo apreciamos un ejemplo de *reinterpretación* en el empleo de los participios de *morir* y *matar* en su uso transitivo, *muerto* y *matado*. En castellano, la elección de una forma u otra depende del significado del verbo al que se refiere. Así, cuando *matar* significa “quitar la vida a otro”, ya sea persona o animal, el participio que se usa es *matado*. En cambio, para el resto de acepciones, entre las que se encuentran “apagar” o “porfiar hasta el punto de mortificar al que lo escucha”, el participio es *muerto* (NTLLE, 2001, s.v. *matar*). Corominas y Pascual (1984, IV: 149) atribuyen el empleo de *muerto* como participio del verbo matar a “un caso de supletivismo antiguo y



general en romance”. A pesar de que es común en el castellano medieval y clásico, parece, a tenor de lo indicado en el *Diccionario de Autoridades*, que ya los usos estaban definidos en el siglo XVIII.

En opinión de Lacreu (1992: 203), en catalán *matar* suele formar su participio con *mort*, sobre todo aplicado a personas, mientras que en el caso de animales suele alternar con *matat*. Por otro lado, según el DCVB (1999, s. v. 1. *mort*), el catalán medieval llegó a diferenciar en los usos de *mort* y *matat* como participios de *matar* por el auxiliar que los acompañaba: si iba con *ser*, *mort*; si por el contrario era *haber*, la forma adecuada era *matat*. Sin embargo, las distinciones desaparecieron, hasta el punto de utilizar alternativamente ambas formas.

Estas diferencias estructurales dejan huella en el español de algunos textos judiciales, como revelan los siguientes ejemplos:

[...] y, hasta haora, no ha tenido Mas noticia del dho Infante y se Recela no le **haya muerto** [...] (3103, fol. 2r. 1749).

[...] le dixo dicho Candau que el Pajaro era de ellos y que se lo diera y el Declarante respondió que no queria darlo porque el lo **havia muerto** [...] (3030, fol. 4r. 1770).

Como podemos ver, en el primer ejemplo *muerto* se emplea en lugar de *matado* siguiendo el patrón catalán aplicado al uso transitivo de este verbo referido a personas. Por otra parte, la ambivalencia que anteriormente comentábamos en cuanto al uso catalán de *mort* aplicado a animales también se ve reflejada en el segundo ejemplo.

En resumen, después de observar los usos vernáculos referidos a las diferentes categorías gramaticales hemos podido comprobar que aquellas que presentan unos límites más difusos o flexibles en sus lenguas de origen son más proclives a desarrollar empleos subestándares como consecuencia del contacto lingüístico. Destacan en este ámbito las variaciones en cuanto al género y al número de ciertos sustantivos o expresiones, así como algunos usos verbales de *ser* y *estar*, en especial los relativos al estado civil o a los participios de verbos como *morir* y *matar*. Por otro lado, también hemos visto cómo el contacto ha favorecido el empleo de ciertas formas que, si bien en el siglo XVIII se encuentran en desuso, tienen plena vigencia en estas áreas porque la lengua fuente también las presenta.

### **7.5.2. Perífrasis verbales**

Desde un punto de vista sintáctico, el lenguaje jurídico destaca por la frecuencia de ciertas estructuras en la redacción de los textos normativos. Una de las más sobresalientes es la abundancia de perífrasis modales, que dan cuenta de aspectos modalizadores consustanciales al discurso judicial y de las que, como no podía ser de otra manera, encontramos numerosos ejemplos en los expedientes vilarrealenses.

Hay que recordar que el español dispone en esta esfera sintáctico-semántica de varias construcciones verbales, como tener *que* + *infinitivo*, *deber* (*de*) + *infinitivo* y *haber de* + *infinitivo*, a las que hay que añadir la perífrasis de sentido impersonal *haber que* + *infinitivo*. Todas ellas, aunque en diferente distribución, sirven para la expresión de dos sentidos principales: el *epistémico*

—donde se presenta el estado de cosas del hablante como algo objetivamente necesario, posible o probable—, en enunciados como *Tiene que haber sido un error*; y el *radical o personal*, donde se atribuye a alguien la obligación, voluntad o disposición frente a algo, como se ve en *Tengo que salir más pronto la próxima vez* (RAE, 2009: §28.6).

A tenor de los resultados obtenidos en diversos estudios sincrónicos y diacrónicos realizados en el área catalanohablante, parece que la frecuencia de uso de algunas de estas perífrasis está marcada diatópicamente —Blas Arroyo et al., 1992; Wesch, 1997; Hernández Díaz, 2002, 2003; Sinner, 2003, 2004; Blas Arroyo, 2014a, 2014b, 2014c, entre otros. Así, *haber de* registra en la actualidad —pero también en los siglos XIX y XX (Blas Arroyo, 2015)— un mayor índice de frecuencia que en otras regiones peninsulares, y muy probablemente a ello contribuye el hecho de que el catalán no dispone en su paradigma verbal de perífrasis con *tenir*, y los usos de esta obedecen a un castellanismo sintáctico que es duramente censurado por la normativa (Jordana, 1933: 27, Lacreu, 1992: 235; Badia et al., 1997: 295).

Por lo que a estas dos perífrasis se refiere, algunos estudios realizados en el plano diacrónico a partir de textos de inmediatez comunicativa (Blas Arroyo et al., 2013; Blas Arroyo y Vellón, 2014; Blas Arroyo y Vellón, 2015; Blas Arroyo, 2015a) demuestran que, si bien el uso de *haber de* ha tenido una vigencia constatada a lo largo de la historia del español, esta se ha visto sometida a un lento proceso de cambio lingüístico a favor de *tener que*, extraordinariamente acelerado desde el primer tercio del siglo XX en todos los contextos lingüísticos. Esta tendencia se ha consumado igualmente en los

territorios de habla catalana, pero a un ritmo menor, lo que explica las mayores frecuencias de uso de *haber de* en estas regiones, así como algunas distribuciones específicas en la matriz lingüística de la variación (Blas Arroyo, 2015a).

Mientras tanto, el catalán reserva *deure + infinitivo* para la expresión de la probabilidad (Badia, 1985: 391). Así, esta lengua distingue entre la obligación con *haver*: *He d'anar a la platja*; y la probabilidad con *deure* (sin preposición): *Deu ser el teu germà, perquè s'assembla molt*. Sin embargo, algunos dialectos no establecen de manera tan clara esta oposición. Así, en valenciano, la perífrasis con *deure* representa también a menudo un valor de obligación, de lo cual existen ya registros en textos medievales (Lacreu, 1992: 232-233).

En suma, la distribución en el sistema de las perífrasis puede haber favorecido un proceso de convergencia entre las dos lenguas. De nuevo, el principio de economía lingüística podría explicar que el hablante bilingüe se decante por las soluciones con mayor rendimiento funcional (Blas Arroyo, 2004: 1071; 2015a).

Desde un punto de vista cuantitativo, y sin la consideración inicial de ningún factor lingüístico en la distribución, cabe señalar que las 552 perífrasis modales halladas en el corpus<sup>144</sup> muestran un uso irregular, como el que se aprecia en el gráfico adjunto:

---

<sup>144</sup> Hacemos aquí abstracción de las perífrasis con *haber que*, ya que, al tratarse de una estructura impersonal, no puede alternar con el resto, por lo que no participa de la variación que nos interesa en este apartado.

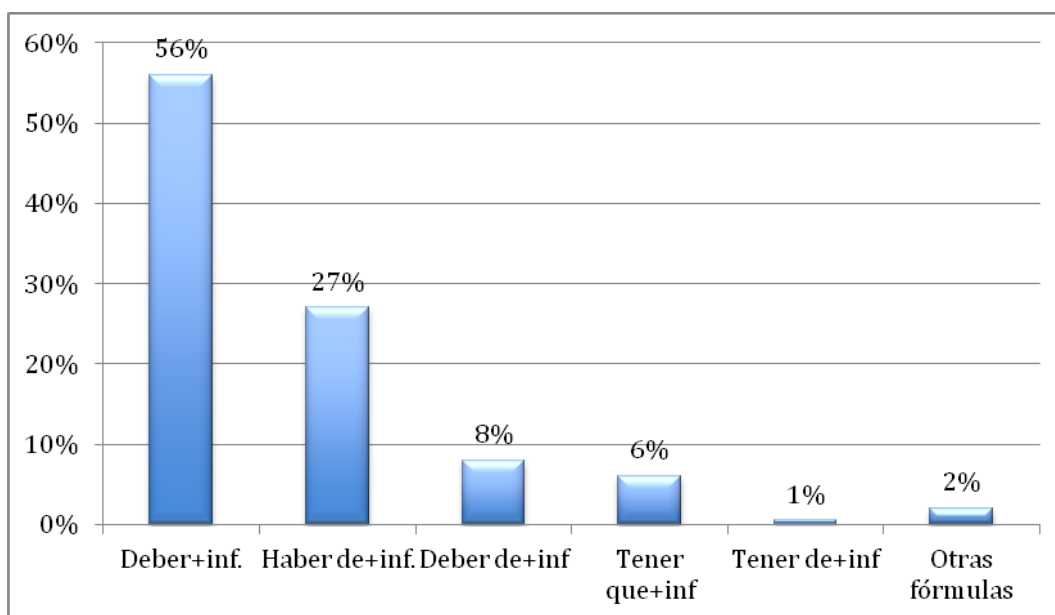


GRÁFICO 15: PROCENTAJE GENERAL DE EMPLEO DE PERÍFRASIS MODALES

Llama la atención la prevalencia de *deber* + infinitivo, con porcentajes de uso que doblan incluso los obtenidos por la perífrasis estrella en los siglos XVIII y XIX, *haber de*. La explicación de este hecho podría hallarse en el tipo de textos al que nos enfrentamos. En efecto, al tratarse de textos jurídicos donde la obligación depende de la norma impuesta, y en general, de la ley, la expresión de la obligación predominante se realiza con *deber* (N=308), mientras que *haber* (N=147) queda en una segunda posición como perífrasis modal. La presencia de *tener* es todavía menor (N=33), en línea con lo comprobado por otros autores –López Izquierdo, 2008; Blas Arroyo y Vellón, 2015; Blas Arroyo y Schulte (en preparación)–. Por otro lado, tan solo se documentan dos casos de *tener de*, una perífrasis cuya presencia disminuyó drásticamente hacia el final del español clásico para quedar relegada a determinados usos dialectales (Blas Arroyo y González, 2014). Por otra parte, llama también la atención el destacado empleo de *deber de* (N=48) en contextos de obligación en lugar de los de suposición que tiene asignados

normativamente (Seco, 1998: 149), fenómeno frecuente, por otra parte, en el español actual (Blas Arroyo, 2010, 2011a), y del que hablaremos más adelante. Por último, existen otras fórmulas al margen de las perífrasis modales para marcar la obligación como necesidad que, aunque en un porcentaje menor, también están presentes en los expedientes, como las locuciones *ser preciso* o *ser menester* (N=14).

Ahora bien, si consideramos ahora el eje contextual, observamos algunas variaciones llamativas con respecto a estas cifras generales. Así, encontramos un mayor índice de uso de *haber de + infinitivo* en contextos que reproducen la lengua oral, como sucede con las declaraciones de testigos, un hecho que guarda relación con lo advertido por Blas Arroyo y sus colaboradores en textos de inmediatez comunicativa de la misma época, como las cartas privadas (Blas Arroyo y Vellón, 2015; Blas Arroyo y Schulte (en preparación); Blas Arroyo, 2015).<sup>145</sup> Por el contrario, en las situaciones más formales la selección de *deber + infinitivo* es claramente mayoritaria, como podemos comprobar en la tabla siguiente:

---

<sup>145</sup> Sin embargo, no ocurre así en el español actual, donde *haber de* se recluye en textos escritos y formales, así como en algunos reductos dialectales (Blas Arroyo 2015),

Contexto	Deber + inf		Haber de+inf		Deber de+inf		Tener que+inf		Tener de+inf		Otras fórmulas	
Querellas/ pedimentos/ recursos	118	38%	85	58%	18	37%	4	12%	0	0	11	85%
Declaraciones de testigos	9	3%	61	42%	0	0%	5	15%	1	100%	2	15%
Ratificaciones de testigos	0	0%	0	0%	0	0%	22	67%	0	0%	0	0%
Autos/ notificaciones/ sentencias	181	59%	0	0%	31	63%	2	6%	0	0%	0	0%

TABLA 2: FRECUENCIAS ABSOLUTAS Y PORCENTAJES DE USO DE PERÍFRASIS MODALES SEGÚN EL CONTEXTO

Un registro a caballo entre el rigor jurídico y la espontaneidad es el que contempla las querellas, denuncias, pedimentos, etc. que integran el grueso de los expedientes junto con el resto de situaciones. A pesar de que el nivel de formalidad se intenta guardar sobre todo en las primeras líneas del texto, a medida que se aportan argumentos o se relatan las situaciones que motivan la interposición de la querella, es normal que afloren rasgos espontáneos de la oralidad que permiten conocer ciertos usos vernáculos en el habla de quien escribe o de quien relata. Y así, precisamente porque es un registro que se sitúa a caballo entre dos extremos en el eje estilístico, los usos de *haber* y *deber* alternan en el discurso, si bien con una cierta predilección hacia la segunda perífrasis, como hemos podido comprobar.

De esta forma, nos encontramos en las querellas con múltiples casos de alternancias entre una perífrasis y otra. Estos son algunos ejemplos representativos de estos usos en los mismos expedientes, y en ocasiones, incluso, en un espacio textual muy reducido:

[...] Digo: Que se **ha de servir** vm.<sup>d</sup> pedir remissoria al Alcalde mayor de la Villa de Castellon de la Plana [...] (3101, fol. 24r. 1729).

[...] para la justificacion de mi propuesta acuzacion y querella se **deven practicar** diferentes diligencias [...] (3101, fol. 24v. 1729).

[...] que las repulsas ô tachas de testigos **se han de oponer** dentro de seis dias, que se cuentan desde el de la notificacion del auto de Pulbicacion de provansas exclusive; de tal suerte que si se opusiessen para otros dichos seis dias, no **deven admitirse**, aun siendo de las mas eficaces, assí lo prescribe el derecho español [...] (3104, fol. 193v-194r. 1768).

[...] en que la declaracion solo **se ha de tener** de caso de juicio, concepto y moralidad; y lo que comprueba es el parto, ò aborto; **no devriendose creer** de mi principal que haya cometido los hechos torpes y deshonestos [...] (3099, fol. 29v. 1802).

Sin embargo, cuando en estos contextos se introduce el registro testimonial, es *haber* la perífrasis predominante:

[...] en el dia trece de los corrientes fue condenado Francisco Montoliu dorador en **averme de restituir** seis palmos de toallas tramadas de estopa [...] (3113, fol. 3r. 1711).

[...] empesaron con altas voces y grande griteria a decir que yo avia jurado falso y que me **avian de hacer** quemar los labios [...] (3057, fol. 8v-9r. 1749).

[...] Que io y estevan Viñes oficial de Zirugia, y V.<sup>no</sup> de esta dha Villa nos convenimos que el dho estevan **avia de estar** en mi tienda de Cirugia por tiempo de tres años y medio y que por la asistencia de ella, le **avia io de dar** y entregar el referido estevan la mitad de lo que se sacasse de los aconductados, que estan a mi Cargo [...] (3105, fol. 1r. 1761).



[...] rogo â mi consorte le comprase una porcion de aluvias y en efecto **haviendose de ausentar** de la poblacion la previno q.<sup>e</sup> tomase la llave de un quarto de su casa [...] (3078, fol. 1r. 1818).

Menos frecuente es en este contexto encontrarnos con la perífrasis con *tener que*, que, como hemos visto al principio, tiene un protagonismo escaso en el corpus, No obstante, no faltan algunos:

[...] Que le havia dicho su hermano que **no tenia que tener parte** con dha mujer [...] (3058, fol. 4r. 1749).

[...] y el relacionado escribano me dixo, que **tenia que notificarme** un pedimento, presentado en el dia diez y ocho del mismo (3104, fol. 198v. 1768).

Ahora bien, como señalábamos anteriormente, es en las declaraciones de testigos donde *haber de* registra un empleo más extendido:

[...] y respondio que se restituya a casa su padre y que no queria servir por que **se avia de casar** con Joseph Palau [...] (3095, fol. 2v. 1727).

[...] que tambien ha ohido decir que ha dicho el contenido Manuel Cabedo que si no salia bien su hermana entre el su padre y hermanos **havian de matar** a Pasqual Laos aunque fuera en medio la Plasa major de esta villa [...] (3098, fol. 62r. 1768).

[...] Y dha Roda le decia que se lo **havia de hacer provar** [...] (3072, fol. 5v. 1772).

[...] desde luego advirtio que Theresa Edo desde la Cequiola donde estava profirio que iva les **havia de abrir** desde la boca hasta la figa [...] (3074, fol. 3v. 1815).

También *tener que va* encontrado su hueco en este terreno, aunque todavía de una manera muy tímida:

[...] y le dixo el referido Vicent à la citada Francisca que le diría lo que era y ella le respondió que **tienes tu que decir!** [...] (3060, fol. 3r. 1764).

[...] le dixo el dho D.r Carda à la V<sup>da</sup> no **tiene V<sup>m</sup> que pagar** y a esto dixo el que declara que no le **havia de hacer ir** y con vista de esta respuesta Dixo dho D.r Carda que si no lo **havia de hacer** buscaría quien lo hiciesse [...] y a todo ello se escuso el que declara diciendole que se fuesse con su madre de Dios que no **tenia que hacer** con el que declara [...] (2998, fol. 3r. 1765).

Con todo, el 67% de los casos encontrados de *tener que* suponen la repetición de una estructura formular utilizada sistemáticamente en las ratificaciones de los testigos de una causa cuando ya han declarado previamente y las partes implicadas corroboran la necesidad o no de añadir algún detalle relevante para la causa que defienden. Es el caso de:

Ratificasion de Josepha Maria Redo [...] que se ratifica y afirma que **no tiene que añadir ni quitar** [...] (3003, fol. 19v. 1729).

Ratificazion de Nicholas Ferrando [...]y en casso nesesario lo dise haora de nuevo, en este plenario juhisiso y que **no tiene que añadir ni quitar** (3057, fol. 20v. 1749).

Al mismo tiempo, resulta significativo que la mayoría de las ocurrencias con *tener* se encuentran en nuestro corpus en contextos de modalidad negativa (33 de las 37 encontradas), en línea con lo observado por Blas Arroyo, Porcar y Vellón (2013) para el siglo XIX.

Sea como sea, de lo que no cabe duda es de la hegemonía de *haber* sobre *tener* antes de que se opere el cambio que invertirá el uso de estas perífrasis ya en pleno siglo XX.

Por lo que se refiere a *deber* + infinitivo, recordemos que, además de ser la perífrasis más utilizada en los expedientes judiciales, ocupa un lugar especialmente prominente en los registros más formales, como notificaciones o sentencias, generalmente incrementadas con la forma personal del verbo auxiliado enlazada mediante la conjunción copulativa en expresiones formularias como las siguientes:

[...] y en consecuencia **devo absolver y absuelvo** e doy por libre de ella a la parte del dicho Dr. Joseph Pitarch [...] (3101, fol. 1729)

[...] **Devia nombrar y nombro** por Assessor de esta causa al D.<sup>r</sup> D<sup>n</sup> Bernardo Ballester Abogado de los Reales Concejos [...] (3092, fol.2v. 1768).

[...] Dixo Que **debía discernir y discernia** el nombramiento de curador ad litem del menor Rafael Benedito, en la persona de Jose Sabater Amanuense [...] (3038, fol. 9r. 1818).

[...] Dijo: Que **debía mandar y mandó** se una a la misma el exorto primitivo que se remitió a la Justicia de Ayodar [...] (3111, fol. 29v. 1832).

En ocasiones la obligación se expresa también con la variante prepositiva de *deber* (*deber de*), que la tradición normativa establece únicamente para la modalidad epistémica, pero de la que ya encontramos vestigios en el español medieval (Yllera, 1980). Para entender la causa, explica

Martínez Díaz (2010), hay que remontarse al origen de esta perífrasis, creada por analogía con *haber de*, una estructura perifrástica que disponía de valores tanto deónticos como epistémicos desde sus inicios. Ello viene a poner de manifiesto que en la esfera de la modalidad el castellano no ha tenido los usos definidos con una única estructura. Por otro lado, no es hasta el siglo XVIII cuando la Academia establece la actual distinción entre *deber* y *deber de* para la obligación y la probabilidad, respectivamente, no sin dejar de reconocer que la confusión siempre ha estado presente (Martínez Díaz, 2010: 71-83). Paradójicamente, Blas Arroyo y Vellón (2014) han visto cómo es justamente a partir del siglo XVIII, en que la Real Academia establece el criterio diferenciador, cuando este comienza a debilitarse progresivamente hasta llegar en los tiempos actuales a neutralizarse por completo (Blas Arroyo, 2011). Con todo, ello no ha impedido que la perífrasis –siempre minoritaria con respecto a la variante no prepositiva- muestre en la actualidad una cierta vitalidad en algunas comunidades españolas (véase un resumen en Blas Arroyo, 2011).<sup>146</sup>

De vuelta a nuestro ámbito dialectal, la aparente confusión entre *deber* y *deber de* aparece registrada ya en el tratado de *Valencianismos* de Ayala (apud Casanova, 1987: 315), donde se censura la costumbre del hablante valenciano de usar *deber de + infinitivo* con valor de obligación, cuando normativamente expresa acciones probables, al tiempo que recuerda cuál es la norma: “*Deve de hazer esto es quizá lo hará; deve hazer esto es tiene obligación de hazerlo*”.

---

<sup>146</sup> No así en las hispanoamericanas, donde el proceso favorable a la desaparición de *deber de* de los últimos siglos parece seguir su curso.

Resulta arriesgado atribuir este fenómeno al contacto ya que se trata de una tendencia ampliamente registrada en muchas variedades del español, como hemos señalado anteriormente. Ahora bien, no se puede olvidar que para los valencianohablantes –a diferencia de otros catalanohablantes- *deure* desempeña en su lengua tanto valores epistémicos como deónticos (cf. Academia Valenciana de la Lengua, 2014, s.v. *deure*; Lacreu, 1992), por lo que no sería de extrañar que estos se difuminaran también cuando estos hablantes se expresan en castellano. Por otro lado, no faltan las ocasiones en las que resulta difícil delimitar con precisión entre ambas modalidades, como en este fragmento de uno de los expedientes:

[...] el qual tambien se le ha manifestado al testigo le parece que **deve ser** dho clavo para habrir alguna puerta [...] (3114, fol. 2v. 1764).

En los textos judiciales vilarrealenses encontramos la variante con preposición con valor obligatorio en los registros más formales, esto es, en querellas, pedimentos, autos, notificaciones, sentencias, etc. Algunos ejemplos representativos:

[...] a mas y sin perjuizio de lo dho porque si la contraria deduxera la querella o demanda en la predicha jactancia contenida es cierto lo **deveria de practicar** por ante vmd respeto de ser yo vecino de esta villa [...] (3095, fol. 10v. 1727).

[...] luego dho Dufaura siempre me tiene afrentada, y por consiguiente con la mas severa pena **deve de ser castigado** [...] (3057, fol. 1749).

[...] por cuyos echos y operaciones ha cometido graves delitos, el prenarrado Jayme Broch, dignos de muy severa presusion y castigo, y **deve de ser castigado** con las

penas correspondientes, especialmente a que se desdiga, [...] de los supra expresados dicitos infamatorios [...] (2492, fol. 2r. 1764).

Sin embargo, la presencia de la preposición es menor en el registro testimonial y, en general, en aquellas secuencias discursivas en las que el grado de formalidad disminuye.

Para finalizar, veamos la distribución de uso de las perífrasis modales por siglos. Los resultados se pueden ver en la tabla 3:

	XVIII		XIX	
Deber + infinitivo	203	50%	105	71%
Deber de + infinitivo	47	11,5%	1	0,5%
Haber de + infinitivo	116	29%	31	21%
Tener que + infinitivo	23	6%	10	7%
Tener de + infinitivo	2	0,5%	0	0%
Otras fórmulas	13	3%	1	0,5%
Total	404	100%	148	100%

TABLA 3: FRECUENCIAS DE USO DE LAS PERÍFRASIS MODALES

A pesar de que el corpus del siglo XIX es menor que el correspondiente al siglo XVIII, ya que abarca solo hasta 1869, la muestra ofrece unos resultados reveladores que, por lo demás, muestran puntos de contacto, pero también algunas diferencias significativas con respecto a los obtenidos por Blas Arroyo y sus colaboradores en textos de inmediatez comunicativa de ambos periodos (ver tabla 4):

Modal periphrasis	18th century		19th century	
	N	%	N	%
<i>Haber de</i> + infinitive	664	61.3	162	23.3
<i>Deber (de)</i> + infinitive	349	32.2	412	59.3
<i>Deber</i>	335		384	
<i>Deber de</i>	14		28	
<i>Tener de/que</i> + infinitive	71	6.5	120	17.2
<i>Tener de</i>	13			
<i>Tener que</i>	58			
<b>Total</b>	<b>1084</b>		<b>694</b>	

TABLA 4: FRECUENCIAS DE USO DE LAS PERÍFRASIS MODALES EN TEXTOS DE INMEDIATEZ COMUNICATIVA (Fuente: Blas Arroyo y Vellón, 2015)

La explicación de estas diferencias hay que buscarla, probablemente, en las diferentes tradiciones discursivas en que se basan ambos estudios. A pesar de que los expedientes judiciales reflejan también hasta cierto punto los usos orales a través de las declaraciones de testigos e imputados, no podemos olvidar que, en su conjunto, se trata de textos con un alto grado de formalidad. En el plano de las similitudes distribucionales, vemos, sin embargo, cómo la tendencia del XIX hacia el empleo de *deber* (sin preposición) en detrimento de *haber de* se mantiene tanto en los textos jurídicos como en los de inmediatez comunicativa. Del mismo modo, la disminución en el empleo de *deber de* en el XIX viene a corroborar los datos previamente expuestos por Blas Arroyo y su equipo.





## CAPÍTULO 8

### PRÉSTAMOS

El nivel léxico-semántico se ha considerado tradicionalmente como el más permeable a los cambios de todo tipo, por la gran cantidad de factores no solo lingüísticos, sino también socioculturales y hasta individuales que pueden confluir (Payrató, 1985: 151).

En su estudio sobre los catalanismos, Germán Colón (1967), destaca la contribución de la lengua catalán al léxico español, no solo por la proximidad geográfica, sino también por los contactos de todo tipo que ambas lenguas han mantenido a lo largo de la historia, y que empiezan a manifestarse ya en el XIV, pero de manera más patente a partir del siglo XV, cuando el catalán está en su máximo apogeo y empiezan a aparecer en Castilla versiones en castellano de obras clásicas realizadas a partir de traducciones catalanas previas, así como algunas obras literarias destacadas, como los poemas de Ausiàs March o el *Tirant lo Blanc*. Y a pesar de que a partir del siglo XVI las letras catalanas entran en decadencia, esta circunstancia no supuso ningún obstáculo para que el trasvase de voces catalanas al español se siguiera produciendo.

Colón (1967) se basa en una serie de criterios de índole lingüística, geográfica o cronológica para atestiguar la procedencia catalana de voces

como *clavel*, *añorar* o *papel*, junto al papel de esta lengua como transmisora de voces de origen italiano (*esquife*) u occitano (*forastero*, *jornal*). Asimismo, destaca que este idioma contribuyó en materia comercial y marítima a enriquecer el léxico español.

Más recientemente, Prat (2003), en su estudio sobre los préstamos del catalán en el léxico español que aparecen tanto en el *Diccionario Crítico Etimológico Castellano e Hispánico* (DCECH) de Corominas y Pascual como en el *Diccionario de la Real Academia Española*, ha subrayado la cautela –de la que también hacía gala Germán Colón– sobre si se debe considerar como catalanismo todo aquello que se ha propuesto. En este sentido, por ejemplo, comprueba que no todas las transmisiones que propone el DCEH son indiscutibles. De hecho, muchas de ellas se dan como probables en cuanto que existen otras lenguas románicas como la occitana o la francesa con el mismo resultado que podrían haber servido como modelo. De este modo, en un estudio posterior, esta misma investigadora (Prat, 2005: 386) restringe a 122 los verdaderos catalanismos léxicos, entre los que se encuentran, además de los mencionados anteriormente, *viaje*, *balance* o *cortapisa*.

Por otra parte, y como ya hemos comentado anteriormente (véase apartado 4.5), a la hora de estudiar los préstamos documentados en nuestro corpus no podemos obviar algunos problemas de límites, como los que surgen en el momento de establecer una línea clara entre lo que se considera un préstamo léxico y lo que puede ser más bien una manifestación de cambio de código, en especial cuando se trata de unidades reducidas.

Los que menos problemas ofrecen en principio son aquellos términos que, aunque mantienen su estructura formal, están adaptados fonológica o morfológicamente, como el caso de *atalbado* (*atalbat*), “*aturdido*”, o *tragalladas* (*tragallades*), “*trago*”, lo que nos lleva a considerarlos como préstamos. Sin embargo, otros que se presentan sin ningún tipo de adaptación y mantienen la forma originaria valenciana, como *bromera* (*espuma*) o *alter* (*altozano*), “*pequeña elevación de terreno*”, se convierten en más problemáticos.

Al respecto, Poplack y Sankoff (1984: 103-104) establecen cuatro criterios para caracterizar los préstamos: 1) la frecuencia de uso, que permite reconocer el grado de fijación de un término cuanto más frecuente es en la lengua receptora; 2) el desplazamiento del sinónimo en la lengua materna, en tanto que si el término prestado ha conseguido desplazar en uso a la voz nativa, significa que ha ocupado su lugar en el léxico del hablante; 3) la integración “morfofonémica” y sintáctica, puesto que se considera establecido aquel préstamo que ha conseguido adquirir los rasgos fonológicos, morfológicos y sintácticos de la lengua receptora y consigue funcionar como si fuera un término nativo; y 4) la aceptabilidad de los hablantes hacia el nuevo término como válido para designar la realidad a la que hace referencia, que permitirá ser incorporada al léxico de la lengua receptora. Sin embargo, estos autores advierten que no todos los términos prestados se ajustan a estos criterios, o al revés, es decir, se puede dar el caso de que existan voces importadas que sí están adaptadas, pero solo porque el hablante tiene una baja competencia en la lengua receptora o bien existe una coincidencia entre los códigos emisores y receptores.

En este sentido, no todos los préstamos hallados en el corpus presentan la misma tipología. Por un lado, nos encontramos ante términos claramente catalanes que están perfectamente adaptados al español y tienen amplia difusión en su comunidad lingüística, hasta el punto de que vienen recogidos en el diccionario, como es el caso de *forastero* o *faena*. Por otro lado, existen voces que aparecen también en las obras académicas, comunes en ambas lenguas, pero son catalogadas como arcaísmos en español, mientras que en catalán permanecen vigentes –*lindar (umbral)*, *apotecario (boticario)*–. También se da el caso de préstamos procedentes del catalán no aceptados por la norma, pero sí adaptados a la lengua receptora mediante diversos procedimientos gramaticales, como *galtadas (bofetadas)* o *estriboteando (bramando)*. Y, finalmente, podemos encontrar también voces catalanas no adaptadas que mantienen su forma originaria como *tabal (tambor)* o *esquilla (esquila, campana)* o incluso calcos o meras traducciones de estructuras genuinamente valencianas del estilo *madre de Dios –Mare de Déu–* y *las cuatro esquinas –els quatre cantons–*. Asimismo, no faltan las ampliaciones de significado que muchos términos y expresiones pasan a tener como producto del contacto con la lengua catalana –por ejemplo, numerosos usos vernáculos del verbo *hacer*.

En el siguiente gráfico podemos ver el índice de frecuencia de los préstamos hallados en el corpus. Para ello seguimos el criterio defendido por Casanovas (2000, 2002) en su estudio sobre los catalanismos en el español de Lérida:

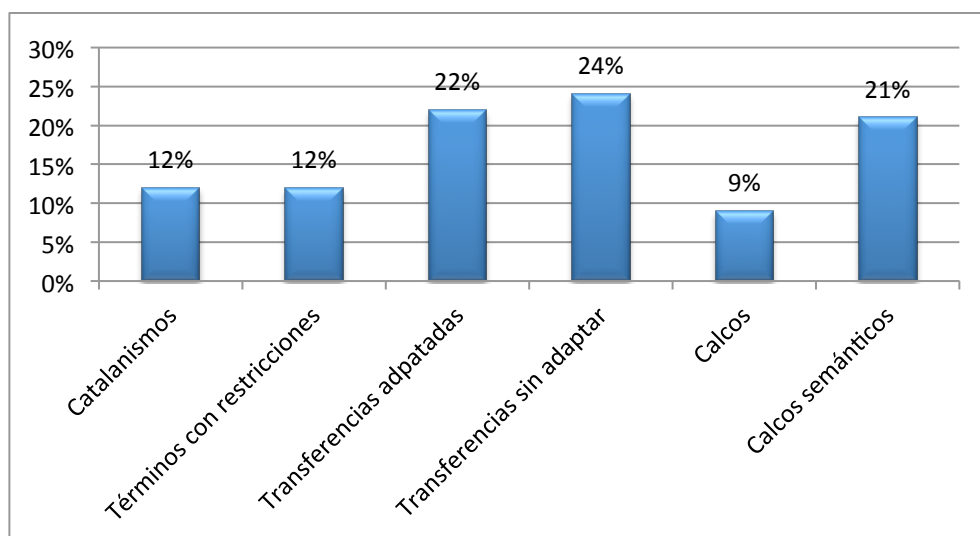


GRÁFICO 16 PORCENTAJE DE USO SEGÚN TIPOS DE PRÉSTAMOS

A pesar de que no existen grandes diferencias frecuenciales entre unos grupos y otros, sí podemos observar un cierto predominio de las transferencias, es decir, de aquellos elementos que están relacionados con fenómenos del habla, pero todavía no tienen la suficiente difusión y aceptación como para integrarse en el léxico de la lengua. Por otro lado, también gozan de una presencia relevante los calcos, en especial los de carácter semántico. Esto último no es sorprendente ya que, como recuerda Gómez Capuz (2009), los calcos suponen para el hablante un recurso ideal de economía lingüística al asociar los usos de dos unidades léxicas análogas, más aun si las lenguas son genéticamente tan próximas como el catalán y el español.

Por otra parte, si comparamos los préstamos normativos considerados como catalanismos o incluso aquellos términos con marcas restrictivas en lo diatópico, lo diacrónico o diafásico con el resto de voces importadas, constatamos una cierta tendencia al empleo de vocablos prestados de uso más esporádico que no han penetrado suficientemente en el léxico español como para que sean reconocidos por la norma. Generalmente, estos aparecen tanto

en declaraciones de testigos o en los escritos alegatorios o de denuncia, por lo que están vinculadas al registro testimonial. Estas circunstancias permiten afirmar que se trata de usos muchos de ellos ocasionales, vinculados al idiolecto particular del hablante bilingüe que necesita utilizar palabras de su lengua materna para cubrir parcelas de significación que, o bien desconoce en español o están tan vinculadas a su entorno que las integra en el discurso como si no fueran extrañas. Vendrían a representar lo que Poplack (1988) ha denominado *préstamos momentáneos* (*nonce borrowings*). En este sentido, juega un papel fundamental la proximidad lingüística entre catalán y español, puesto que, como destaca Colón (1967: 204), cuando el hablante bilingüe tiene que escoger entre dos posibilidades del castellano, este parece optar siempre por la que tiene correspondencia en catalán.<sup>147</sup>

Desde un punto de vista categorial, existen algunos paradigmas más susceptibles que otros a la hora de la transferencia de una lengua a otra (sobre estas cuestión, véanse Colón (1967), Gómez Molina (2000), Casanovas (2002) y Prat (2003), entre otros). Uno de los factores que interviene aquí es el grado de integración en el paradigma, de manera que cuanto menor es esta, más facilidades hay para la transferencia (Casanovas 2002: 267). Mostramos a continuación el porcentaje de las categorías prestadas:

---

<sup>147</sup> Un resultado similar lo encontramos en el estudio llevado a cabo por Montoya y Jofre (2003) sobre el catalán de un grupo de inmigrantes mallorquines en Argentina. En él observan una incremento de los préstamos momentáneos frente a los establecidos puesto que, al tratarse de un grupo lingüístico reciente –las primeras migraciones empiezan a sucederse a mediados del siglo XIX y se prolongan hasta aproximadamente la primera mitad del XX–, todavía no existe un vocabulario español suficientemente consolidado.

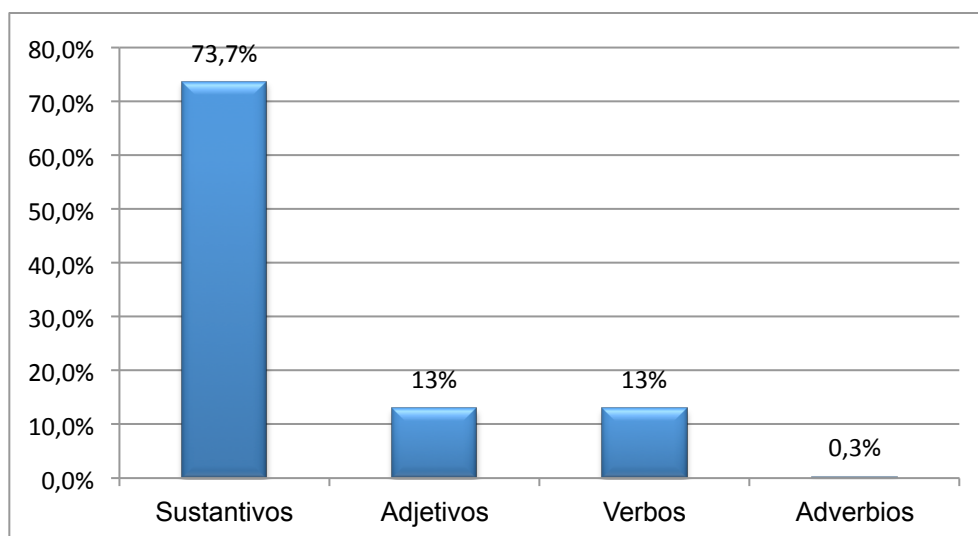


GRÁFICO 17: DISTRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS LÉXICAS

Los resultados de este recuento demuestran que existe un claro predominio de los sustantivos frente al resto de categorías. Le siguen por orden de frecuencia, los adjetivos y verbos, y con una presencia casi anecdótica los adverbios o locuciones adverbiales. Estos datos están en la línea de los aportados recientemente por Prat (2003: 90-91) en su estudio sobre los préstamos catalanes del español: de los préstamos presentes en su corpus, 848 son sustantivos, seguidos por 113 verbos, 63 adjetivos y 12 adverbios o locuciones adverbiales. La explicación dada a este hecho por la investigadora radica en la necesidad del hablante de incorporar términos nuevos sobre conceptos cuya designación desconoce en la lengua receptora, opinión que compartimos.

No parece, en cambio, obtener el mismo resultado Casanovas (2002) en su estudio sincrónico sobre un corpus de lengua oral de Lérida en el marco del *Proyecto para el Estudio Sociolingüístico del Español de España y de América (PRESEEA)*. De hecho, como apunta esta autora, todos los casos registrados son verbos, en relación con actividades cotidianas del entorno catalán y

habitualmente referidas en dicha lengua, como *girarse (darse la vuelta)* o *chafardear (cotillear)* (2002: 268). La diferencia con los resultados de nuestro corpus estriba precisamente en la competencia de los hablantes. El punto de partida de nuestra realidad es que muchos de los que tienen voz en los expedientes en forma de testigos que declaran poseen un dominio imperfecto del español, y los que mayor aptitud muestran en este idioma a causa de su formación –el caso de escribanos, abogados o procuradores–, revelan a menudo su idiolecto vernáculo en los casos en que el discurso se alarga y su grado de conciencia lingüística se relaja. Como veremos más adelante, en los expedientes judiciales encontramos situaciones propicias para que esta realidad aflore.

Si vemos ahora la evolución cronológica de los préstamos registrados en el periodo comprendido en el estudio, el resultado es este:

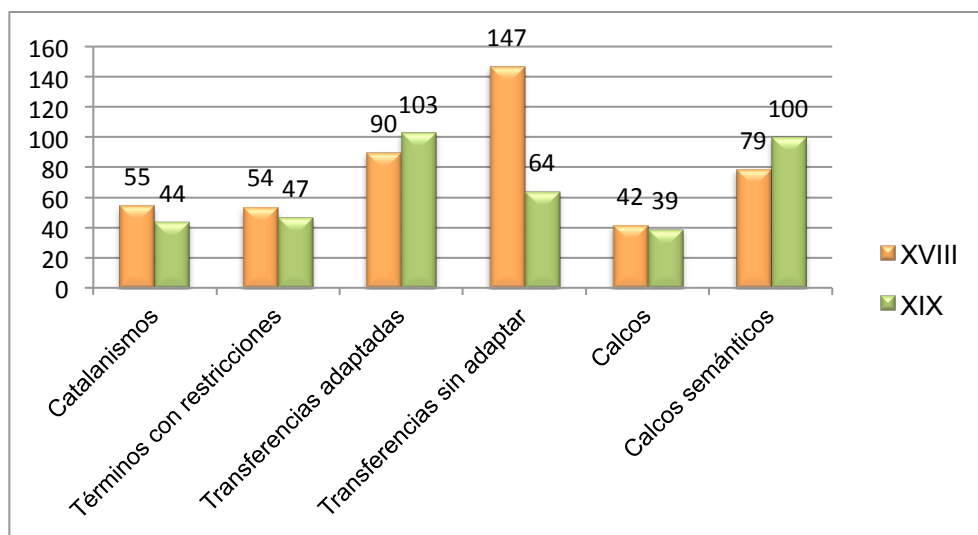


GRÁFICO 18 DISTRIBUCIÓN TEMPORAL DE LOS PRÉSTAMOS EN NÚMERO DE OCURRENCIAS



En líneas generales, podemos ver que la progresiva voluntad normativa a medida que el español se va consolidando como idioma oficial de la documentación judicial se manifiesta a través de una introducción menor de voces procedentes del catalán sin ningún tipo de integración, es decir, de préstamos momentáneos u ocasionales producto de la producción de individuos bilingües con escasa competencia en español.

Al mismo tiempo, también se comprueba un aumento progresivo de las transferencias adaptadas, proceso que se ve favorecido por la semejanza estructural entre ambas lenguas, lo que permite integrar más fácilmente los nuevos términos.

Una categoría que parece romper esa tendencia a la baja en el XIX es la de los calcos semánticos. Frente a las anteriores, los calcos van en aumento, lo que podría explicarse por el principio de la economía lingüística al que anteriormente hacíamos referencia.

Si consideramos con más detalle las parcelas de significación de los préstamos hallados en el corpus, podemos comprobar que la mayoría son voces que pertenecen a los ámbitos en los que se articula la vida de la comunidad: el trabajo en el campo, el comercio, el vestido, los objetos de la vida cotidiana, las profesiones, las actividades más habituales, las denominaciones religiosas... Al fin y al cabo, todo aquello que hace referencia al modo de vida y al entorno de una villa de los siglos XVIII y XIX, tal como queda reflejado en los conflictos que motivan los expedientes judiciales. En lo

que sigue, vemos con más detalle cómo se concretan estos campos semánticos.

## 8.1. LA AGRICULTURA

Si comenzamos por los términos relacionados con el sector agrícola, encontramos diversas categorías relacionadas con las distintas actividades que están relacionadas de algún modo: la huerta y el campo, el riego o la molienda.

### 8.1.1. La huerta y el campo

En este ámbito encontramos préstamos que se utilizan para designar colectivos de ciertos cultivos como el del algarrobo o el del guisante. De esta manera aparece documentado *garroferal* (*algarrobal*) en el documento 3049 que recoge el expediente abierto a raíz del suicidio del doctor Carlos Martí al arrojarlo a un pozo, cuando, tras ir tomando declaración a los testigos, uno de ellos relata dónde se encontraba cuando tuvo noticia de tal suceso:

[...] en el día nueve de los corrientes mes e año restituyendose el testigo á casa desde una heredad al **Garroferal** que el dho testigo tiene y posee en el termino de esta villa [...] (3049, fol. 12v. 1733).

En este otro caso, registramos *pesolar* (*guisantal*) en la declaración de un testigo que cuenta cómo se produjeron las circunstancias que provocaron

que el ganado del que estaba a cargo un pastor de Vila-real se comiera el cultivo de guisantes de un habitante de Nules:

[...] le dixo dicho Sancho al testigo si soltarian el ganado en un **pesolar** de Joseph Gozalbo para que le pasieran [...] (2960, fol. 1v. 1764).

Por otro lado, no resulta extraño que el hablante importe los colectivos que solo pertenecen al catalán cuando ambas lenguas comparten el término del fruto del que derivan estos colectivos, como es el caso de *garrofa* y *pésol*. De hecho, según el NTLLE, la primera aparición de ambas se da en el *Tesoro de la lengua castellana o española* de Sebastián de Covarrubias en 1611. Por su parte, el DCECH (1984, I: 160) recoge sobre *garrofa*:

El carácter equívoco del castellano algarroba, y el gran predominio de la producción del fruto del algarrobo por parte de la zona de lengua catalana, hacen que en el mercado tienda hoy a introducirse la forma *garrofa* en castellano, como nombre de este fruto, sobre todo en el País Valenciano [...].

El CORDE (s.v. *garrofa*), a su vez, registra seis casos en cuatro documentos de la voz *garrofa*, dos pertenecientes a un texto de 1872, y los otros tres ya en pleno siglo XX. El de 1872 procede de una obra titulada *Murcia que se fue*, escrita por un ingeniero de obras públicas, Javier Fuentes y Ponte. En ella, este autor recopila un conjunto de voces murcianas donde se encuentra *garrofa*, a la que atribuye un origen “lemosín y catalán” (p. 391).

Por lo que respecta a *pésol*, la Academia (DRAE, 23<sup>a</sup> ed., 2014, s.v. *pésol*) asigna su origen al catalán *pèsol* procedente del latín *pisŭlum*, al igual que hacen Germán Colón (1968), el DCEH (1984, III: 275) y Prat (2003: 294).

Hay que destacar que el CORDE no registra ninguna forma con ese significado, por lo que cabe pensar que se trata, efectivamente, de una voz vernácula.

Sea como fuere, no cabe duda del influjo catalán a la hora de determinar el uso de estas voces, que, de igual modo que sucede con los colectivos, también encontramos en los expedientes:

[...] estando su Mer.<sup>d</sup> en corte de Pastores en el día de oy, Joseph Sancho, Pastor vecino de la misma juro no haver soltado, y pacido unos **pesoles** de Joseph Gozalbo de Nules [...] (2960, fol. 1r. 1764).

[...] un montón de **garrofas** de treinta y dos cargas [...] (3112, fol. 17v. 1832).

Este último ejemplo que acabamos de ver nos permite ilustrar otra cuestión relevante en materia de préstamos. Extraído del expediente 3112, donde se juzga un delito por robo, se decreta el embargo de bienes de los acusados con el fin de restituir a la víctima del dinero robado. Como hemos comentado anteriormente, los listados de propiedades materiales de los denunciados en un proceso que se ejecuta por orden judicial se convierten en una fuente propicia para introducir préstamos del catalán. La importancia que tiene esta circunstancia radica sobre todo en que estos préstamos no solo aparecen en un registro testimonial, sino que también se insertan en discursos que forman parte del registro notarial, mucho más formal, lo que demuestra hasta qué punto el hablante tiene asimiladas muchas de las voces que se toman prestadas de la lengua vernácula.

Las razones de esta introducción se deben a múltiples causas: desde el desconocimiento en algunos casos del término en castellano, hasta la proximidad estructural de las formas en ambas lenguas de realidades que pertenecen al ámbito catalán, y que provocan que el hablante no interprete como ajenas las formas vernáculas cuando habla en español.

En este caso, además, el préstamo no solo se extiende al colectivo sino también al árbol que le da nombre. Así, en el expediente 3112, cuando se hace un recuento de los objetos encontrados en la casa del matrimonio condenado, el alguacil y el escribano, en presencia de varios testigos, dan cuenta de las escrituras de propiedad de diversas tierras que ha ido adquiriendo la pareja, entre ellas unas de algarrobos. Al mismo tiempo, unas líneas más adelante se vuelve a mencionar una tierra con el mismo tipo de cultivo, esta vez con la variante vernácula:

[...] Que en siete de Octubre proximo pasado compró la nominada Mariana Membrado de Vicente Chulvi Labrador de esta vecindad un **jornal** o lo que sea de tierra viña **algarrobos** e higueras [...] (3112, fol. 9r. 1832).

[...] segun Escritura que ante mi con intervencion de Jose Portoles su Padre otorgó, **jornal** y medio de tierra poco a más o menos con **garroferas**, cepas, y tres olivos [...] (3112, fol. 9v. 1832).

En los ejemplos anteriores aparecen también señalados otros términos dialectales relacionados con el proceso de cultivo, como algunas formas de medida, que también responden al uso propio del lugar. En el caso de *jornal*, el DRAE (23<sup>a</sup> ed., 2014, s.v. *jornal*) lo define como “Medida de tierra, de extensión varia, usada en diferentes provincias de España”. Si retrocedemos

en el tiempo para comprobar a partir de qué momento se incorpora esta acepción, comprobamos que es el *Diccionario Usual* de 1803 el primero que lo hace con la marca de voz anticuada, aunque no aparece en ninguna edición previa con este sentido ni en ninguna otra de las obras que componen el NTLLE: “Medida de terreno; como: aranzada, fanega, estatal, &c. y seria la tierra que trabajaba en un día un jornalero. *Unius dies labora*”. El CORDE, por su parte, documenta *jornal de tierra* en siete ocasiones correspondientes a la obra del botánico valenciano Antonio José Cavanilles, *Observaciones sobre la historia natural, geografía, agricultura, población y frutos del reyno de Valencia*, en dos publicaciones, una de 1795 y la otra, de 1798, por lo que queda probado que se trata de una unidad de medida utilizada en la zona. Y lo mismo ha comprobado Concepción Domingo (1982: 9) en su estudio sobre medidas agrarias en varias localidades de la Plana entre los siglos XV y XVIII. En este sentido, el *Corpus Informatitzat del Valencià* (CIVAL) de la Academia Valenciana de la Lengua, recoge un documento de 1611 de Betxí, localidad de la misma comarca a la que pertenece Vila-real, donde en una capitulación municipal se expone el valor económico que presentan una serie de propiedades, entre las que se encuentran las tierras de cultivo:

[...] se pague migerament per les parts, 20 sous per cada 100 lliures del preu de la casa, 1 diner per fanicada, 2 diners per **jornal** de terra [...] (Fuente: CIVAL, Capitulació i població de Bechí, p. 12. 1611).

Asimismo, a la hora de ver la proyección que tiene esta unidad de superficie en nuestros documentos podemos comprobar que, efectivamente, se trata de una medida empleada no solo en el XIX, sino también en el XVIII, como queda constancia en el embargo de bienes que se ejecuta contra un

albañil por haber herido a su vecino, tal como recoge el expediente 3023 de 1767:

[...] Otrosí medio **Jornal** de tierra regadio con moreras sembrado de trigo [...] (3023, fol. 4r. 1767).

Por otro lado, no solo encontramos préstamos relacionados con las actividades agrícolas en los embargos, sino también en los recursos que se originan tras las declaraciones de testigos, como la que descubrimos en el expediente 3104 de 1768, en el que se recoge la denuncia por actos indecorosos de un marido celoso hacia su esposa. La defensa de la mujer, tras haber tenido acceso tanto a las declaraciones de los testigos aportados por el marido como a sus alegatos, contesta en un escrito intentando demostrar que los testimonios de las personas que han declarado a favor de su cónyuge no merecen ningún crédito:

[...] y a mas de lo dho la misma Theresa Ayet muchisimas veses ha sacado, y robado de la casa de Diego Piñoll su suegro diferentes cosas pues sacó y llevó a la casa de Barbera de Bort **escucadora**, aluvias, y sevada eo **ordi** a la casa de Pasqual Bort [...] (3104, fol. 184r. 1768).

Este ejemplo nos aporta dos datos interesantes: el primero, que el hablante busca en el lexicón mental de su lengua materna los términos que forman parte de la vida cotidiana y los asocia a la lengua receptora que estructuralmente es muy similar, como sucede con *escucadora*, variante de *descucadora*,<sup>148</sup> que

<sup>148</sup> Cabe destacar que la formación de la voz *escucadora* responde a un fenómeno fonético habitual en valenciano, que consiste en el pérdida de la d- inicial en palabras como *destall* ('destajo') o *destral* ('hacha'), lo que da como resultado soluciones como *estall* o *estral*, presumiblemente por influencia de la debilitación de la -d- intervocálica tan típica del valenciano coloquial (Academia Valenciana de la Lengua, 2006:28, Veny y Pons, 2009: §115).

designa la bolsa sujeta a un aro con mango que sirve para eliminar los insectos de las plantas (DCVB, 1999, s.v. *descucadora*). El segundo es que el hablante utiliza el término normativo en primer lugar, pero a continuación introduce como aclaratorio el homólogo en catalán, con el resultado *sevada eo ordi*. De hecho, este mismo hablante, el defensor de la esposa, en otro escrito alegatorio intenta demostrar que la mujer ha sido sometida a malos tratos de manera reiterada, por lo que redacta una cédula de preguntas con el fin de recabar testigos que corroboren la veracidad de los hechos:

8 Otrosí igualmente digan ser verdad que [...] sin aver precedido fundamento alguno, maltrató dho Pasqual mucho â mi Principal levantandole las sayas, y con el **ronsal**, **eo cabestro** del mulo, la asotó tan cruelmente que desde el ombligo hasta sus partes, quedaron impresas las cerretas del **cabestro o ronsal** [...] (3104, fol. 95r. 1768).

En este caso, vemos la alternancia entre los dos términos sinónimos que corresponden a los usos castellano y valenciano, empleado este último como aclaratorio del primero. No parece, pues, que en este caso se introduzcan los términos para cubrir una parcela léxica, sino que más bien la intención responde a la voluntad de aclarar el significado del primer término, al mismo tiempo que permite al hablante asociar la realidad vivida con el empleo de la lengua vernácula.

Por lo que se refiere al primer término, cabe tener en cuenta que *ronzal* ya aparece en el *Diccionario de Autoridades* (1737), donde es definida como “La cuerda que ponen a las bestias al cuello, o a la cabeza, para atarlas al pesebre o otra parte” (s.v. *ronzal*). Sin embargo, el CORDE registra los primeros casos de uso de esta palabra en España a partir de 1821, por lo que



se deduce que no debía de tener un uso generalizado en castellano, máxime cuando en el texto el hablante utiliza un sinónimo más genuino. Corominas y Pascual, en cambio, argumentan la falta de ejemplos en el español clásico por “el carácter demasiado pedestre del vocablo” (DCECH 1984, V: 70). En cualquier caso, el patrón lingüístico que se sigue viene a corroborar lo ya expuesto por Colón (1967), cuando advertía que ante dos posibilidades en español, el hablante bilingüe opta siempre por la correspondiente en catalán.

Otra de las herramientas para trabajar la tierra que también se introduce habitualmente en los expedientes y, además, en su forma originaria, es *agullada*, forma catalana equivalente a *aguijada*, un instrumento con una pala o rastrillo en un extremo para retirar la tierra adherida y una punta de hierro en el otro para azuzar al animal que lleva el arado (DNV, 2014, s.v. *agullada*). En este caso, el aparejo se convierte en el arma que utiliza un labrador, Vicente Rubert, para herir a Josep Cortés, con el que tiene una deuda pendiente, como relata la víctima en su declaración:

[...] tomo el palo que vulgarmente llama **agullada** necesario para limpiar el arado quando se labra y le descargo al declarante un palo en la cabeça sobre la frente [...] (3004, fol. 3v. 1730).

Obsérvese que la marca “vulgarmente” permite introducir una nueva palabra en el discurso vinculada con la actividad cotidiana del hablante, mucho más precisa que el genérico “palo” para designar el objeto, por lo que el préstamo permite al hablante ser más preciso acerca de un objeto relevante para la investigación, puesto que es con el que se ha cometido una agresión.

### 8.1.2. La molienda

Probablemente son los términos relativos a esta actividad agrícola los más proclives a la transferencia léxica. Cabe tener en cuenta que nos encontramos en un periodo histórico en el que la instrucción en español no se aplica a todos los estratos sociales, y la mayoría de los hablantes que emplean con regularidad este tipo de términos, gente del campo, no se caracteriza precisamente por tener una elevada competencia lingüística en castellano, por lo que no resulta extraño que se recurra a la lengua de comunicación habitual, el catalán, para designar estas realidades.

Paradigmáticamente, esto sucede muchas veces a la hora de dar nombre a los útiles que forman parte de la molienda del grano, como se registra en el expediente 3070, de 1764, que recoge la denuncia de seis regidores de Vila-real al molinero Vicente Bellmunt por haber cogido sin permiso una serie de herramientas del molino de *Cap de Terme* o “del cabo del término” como aparece en el expediente, el más cotizado de los tres molinos municipales de la época (Pérez Arribas, 2005):

[...] sacó y se llevó del relacionado molino sus **ahinas** siguientes=Primeramente una rueda=Otrosí una pila=Otrosí un **pal**=Otrosí una **Nadilla**=Otrosí un Aro= Y otrosí un **Gronsa**, las que conduxo a saber es: La Pila, **pal** y **nadilla**, al molino llamado del puente [...]; la rueda la conduxo â un molino que pretende reedificar, [...] y el Aro y la **gronsa**, lo conduxo a la Cassa de Campo propia del mismo Vicente Bellmunt [...] (3070, fol. 1r. 1764).

Vemos cómo en un breve espacio se van combinando en el discurso tanto los préstamos adaptados como los que se mantienen sin adaptar.

En primer lugar encontramos el genérico *ainas*, del catalán *aïna* o *eina* para designar las herramientas (DCVB, DNV). Aunque existe en castellano una forma semejante, *aína*, que resulta ser un adverbio procedente de un sustantivo con el significado de “de prisa”, “pronto”, “fácilmente” (DCECH, 1984, I: 88), Corominas y Pascual advierten que no hay que confundirlo con el catalán *eina* o el valenciano *aïna* porque tienen origen distinto (ibíd. 89).

Seguidamente, se introducen los términos valencianos entre las denominaciones que sí son conocidas en castellano; así, junto con la rueda, la pila y el aro, aparecen el *pal*, equivalente al *palahierro* castellano, una pieza en forma de cilindro para que gire el gorrón de la muela (Flores, 1993: 61; DRAE, 23ª ed., 2014, s.v. *palahierro*), la *gronsa –tolva–*, la caja en la que se depositan los granos para molerlos (DRAE, 23ª ed., 2014, s.v. *tolva*) y la *nadilla*, equivalente a *lavija* o *clavija*, una pieza de hierro dispuesta sobre la piedra volante que transmite el movimiento que recibe a través del palahierro (Córdoba de la Llave, 1988: 838).

Como es lógico, cada lengua dispone de sus propios términos para denominar elementos o realidades específicas como pueden ser las piezas que integran un molino harinero, por lo que no resulta extraño que se utilicen los términos propios del lugar, en especial si las aptitudes en español no son muy elevadas.

### 8.1.3. El riego

Algunos términos que forman parte del léxico vinculado al riego del campo están prestados también del catalán. Una muestra la encontramos en el expediente 3211 de 1869, que recoge un recurso por riego indebido:

[...] y observó que los campos de la parte de bajo de la **acequiola** estaban regándose (3211, fol. 1r. 1869).

[...] a consecuencia de una solicitud interpuesta por los regantes de la **cequieta** [...] (3211, fol. 17v. 1869).

Por un lado, se documentan traducciones de las denominaciones de las acequias menores que suministran el riego procedente del río Mijares, como *Sequiola* –que va a parar al río Seco– o *Sequieta*–que riega los huertos que se encuentran dentro de la Villa y acaba en el *Barranquet*– ( Pitarch, 2003; Ortells, Martí y Querol, 2010). Como se puede ver, el calco se produce sobre la base castellana de *acequia*, pero manteniendo los sufijos originarios valencianos.

En otras ocasiones, en cambio, se prefiere optar por mantener la forma sin adaptación, seguramente por desconocimiento de la equivalente en español, como podemos ver a continuación con *alter*, que, en el área de Castellón, se aplica a las pequeñas elevaciones del terreno –*altozano*– según el DCVB (s.v. *alter*):

[...] el campo del expresado Sr. Pobo nunca ha sido calificado de **alter** [...] (3211, fol. 6v. 1869).

De hecho, se mantiene sin adaptar al español en la formación del plural e incluso el escribano subraya el término quizá para llamar la atención acerca de su origen foráneo:

[...] pretestandose que la junta de aguas dispuso que las fincas ó campos considerados **alters** se regasen en el presente tandeo [...] (3211, fol. 17r. 1869).

El empleo de estos términos específicos sin necesidad de traducción, y además subrayados, nos lleva a dos consideraciones: a) la primera, que el receptor de este recurso, en este caso la justicia, comprende perfectamente el significado del término,<sup>149</sup> y b) que su estructura morfofonémica encaja perfectamente dentro del discurso en español, circunstancia que permite que estas voces no se interpreten como ajenas.

Por otra parte, también encontramos una tendencia a formar préstamos a partir de voces existentes tanto en español como en catalán –*sorregar*– siguiendo patrones catalanes a la hora de formar derivados como sucede con *sorregada* –en lugar de *sorriego*, que hubiera sido la solución esperable en español–.<sup>150</sup>

Si nos atenemos a las ordenanzas municipales de Vila-real vigentes en la época que regulan esta forma de riego (Gil Vicent, 2002), podemos comprobar que se trata de un término conocido y empleado por los labradores de la villa:

---

<sup>149</sup> Aspecto que también corrobora que el valenciano sigue siendo la lengua de comunicación habitual al margen del idioma oficial de los escritos.

<sup>150</sup> El término procede de *sorregar*, que aparece por primera vez en el *Diccionario de Autoridades* de 1739 (s.v. *sorregar*) con el significado de “Passarse el agua à otra parte casualmente” y a continuación con una marca diatópica del término: “Es voz de Murcia”.

113.

DE NO **SORREGAR** CARRERA O TERRA D'ALTRI

Que si algú **sorregàs** terra de altri o carrera privada o vehinal pague per cascuna dotze dinés, e si **sorregarà** camí públich pague dos sous [...].

114.

DE LA PENA DELS **SORREGANTS**

Ítem, a 4 juny 1541 establiren e ordenaren que de assí avant qualsevol qui **sorregarà** guaret o qualsevol [p.72] altra terra o heretat d'altri cometa deu sous de dany o pena [...], et ultra lo dit dany pague e sia tingut a pagar lo dany al senyor de la terra o heretat que serà **sorregada**.

El término *sorregada* aparece ya en uno de los primeros expedientes (3016, de 1727), donde se indica que el vertido accidental de agua a un huerto vecino es el causante de la pelea entre dos labradores de Vila-real, de la cual resulta herido uno de ellos. Uno de los testigos utiliza el sustantivo *sorregada* en lugar de *sorriego*, el normativo castellano, cuando explica el motivo de la pendencia:

Testigo Manuel Mundina [...] y ha oído desir que ha sido por haverse querellado dicho Boveyra y su hierno Joseph Monfort de una **sorregada** de tierra [...] (3016, fol. 5v. 1727).

Hay que reconocer que algunas voces en las que es más que previsible el influjo del catalán también se encuentran presentes en otras zonas del este peninsular, como sucede con la palabra *escorredor*. Este término se aplica al

conducto por el que se escurre el agua que sobra de un huerto o de un campo, y aparece por primera vez en el diccionario de Terreros y Pando de 1787, como voz usada por labradores. La Academia, en cambio, no la recoge hasta 1925 y lo hace como voz de Murcia, y así se ha considerado hasta la actualidad. Sea como sea, de lo que no cabe duda es de que se trata de un término con más concurrencias en valenciano que en otras variedades si nos atenemos a los registros que aparecen en las distintas bases de datos consultadas tanto del español como del catalán. El CORDE, por ejemplo, documenta únicamente dos casos de *escorredor* en 1872 en la obra *Murcia que se fue*, la misma que había recogido *garrofa*, como hemos visto más arriba. En cuanto al corpus catalán, el CICA recoge tres casos totales, uno de ellos con el significado vinculado al riego del siglo XVII en un dietario del valenciano Pere Joan Porcar. Muchos más registros presenta el CIVAL: 54 en total en textos valencianos, y tres de ellos anteriores al siglo XVIII.

En definitiva, es más que previsible que sea la influencia del catalán la que determine el empleo de este término, si tenemos en cuenta que el registro en castellano se produce a finales del XVIII, cuando este préstamo ya se documenta en nuestro corpus en 1727. Este ejemplo está extraído de la escritura ante notario que hacen los demandantes por verter el agua del riego a sus tierras para apartarse del caso:

[...] y respeto que la causa principal de donde á dimanado dha dependencia consiste en la direccion de un margen y **escorredor** que media entre nuestra heredad y la del dho Joseph Yvañes [...] (3016, fol. 17v. 1727).

## 8.2. OBJETOS Y ENSERES

Algunos términos pertenecientes a la esfera de los objetos y utensilios de la vida cotidiana también fruto de la influencia del catalán. Los relación de embargos y relatos de sucesos son los contextos más propicios para la aparición de estos préstamos.

En primer lugar, destacamos la presencia de un catalanismo plenamente consolidado en español: la voz *papel*. Germán Colón (1967: 226-227) alude a razones históricas y lingüísticas para considerar *papel* como resultado de la influencia catalana. Por un lado, señala que la primera vez que se documenta esta forma en español es en las obras de Alfonso X el Sabio bajo la forma *paper* y no es hasta el siglo XV cuando se recoge *papel*. Fueron los árabes quienes introdujeron el papel en Europa en el siglo X, una vez aprendida la técnica procedente de China, aunque no fue hasta la reconquista de Valencia en 1238 cuando empezó a fabricarse papel en territorio cristiano. De hecho, remite Colón a la *Crónica* de Muntaner para comprobar la importancia de esta actividad en el reino de Valencia en los siglos XIII y XIV.

Sobre las documentaciones de la palabra, la primera romance más antigua que aparece es el catalán *paper* en 1249, por lo que, según Colón (1967), la voz en español proviene de la catalana, teniendo en cuenta tanto la cronología como la historia del objeto (en el mismo sentido, véase Prat 2005). Asimismo, Corominas y Pascual (DCECH, 1984 IV: 387) señalan que el cambio de sufijo de *-er* a *-el* es normal en catalanismos y galicismos. De hecho, Moll



(1974), en su artículo sobre los catalanismos del castellano, incluye varias voces con este mismo sufijo –el , como *nivel*, *plantel* o *pincel*.

En el análisis de los expedientes hemos podido constatar que la presencia del término *papel* es habitual, sobre todo si los procesos concluidos incorporan al final las costas del juicio desglosadas, donde además de los honorarios por la asistencia jurídica también se incluyen conceptos como el papel timbrado empleado:

[...] Otrosí por las Depositiones de tres testigos precentados por el Reo que se hallan desde la foxa 37 hasta la 40 â rason de quatro Reales por cada una Deposition 1£ 4\$ drecho del Alcalde 12\$ dos pliegos de **papel** del cello quarto 3\$4 todo 1£29\$4 (3004, fol. 62v. 1730).

Sin embargo, el papel sellado no solo aparece en las relaciones de costas, sino también en expedientes por robo, como el 3110, que recoge la denuncia por este delito que interpone un estanquero de Nules:

[...] a cosa de las siete horas de su mañana se salio de la Villa de Nules su domicilio con direccion a la de Castellon montado con una pollina, con la quantia de ciento y veinte duros para satisfacer el tabaco y **papel** sellado que havia vendido en el pasado mes de setiembre [...] (3110, fol. 2v. 1818).

Por otra parte, también se convierte en instrumento ofensivo como aparece en el expediente instado por un soguero que pone en conocimiento de las autoridades la aparición en la puerta de su casa de un escrito infamatorio que atenta contra su honor y el de su esposa:

[...] en la noche misma catorce de los corrientes le puso un **papel** infamatorio, y sinco o seis quernos [...] (3056, fol. 2r. 1756).

No obstante, no es este el único préstamo que aparece en este expediente. Además de *papel*, que ya forma parte del lexicón castellano, nos encontramos con otros préstamos, de carácter más momentáneo y esporádico (Poplack, 1980), y vinculados a circunstancias ocasionales vividas por el hablante:

[...] Pedro Viñez moso soltero hermano del querellante encontro con los quernos y vio el papel y **almangena** en las puertas [...] (3056, fol. 2r. 1747).

Probablemente, el uso del valencianismo *almagena* obedece al desconocimiento por parte del hablante del término español (*almagre*) para designar la sustancia con la que se han llevado a cabo, la *almàngena*, variedad valenciana de *almànguena*, *almangra*, *mangra*, *almànguina* en catalán (DCVB, s.v. *almangra*). Se trata de una mezcla de alúmina con óxido rojo de hierro utilizado, sobre todo para hacer marcas, pintar, etc. (DRAE, DCECH, s.v. *almagre*), aunque también fue utilizada en el área catalanohablante como efecto especial para simular la sangre en las representaciones de la pasión de Cristo o la degollación de los inocentes, al colocarse al lado de los actores en recipientes que eran reventados en el momento culminante (Massip, 1987: 267).

Una competencia poco asentada en español deja también soluciones como *drapo*, adaptación del catalán *drap*:

[...] limpiaron con **drapo** y agua la **almangena** estava puesta en la puerta y recogieron quatro quernos y los demas les echaron por la misma calle [...] (3056, fol. 2v. 1747).

Corominas y Pascual (1984, V: 604, s.v. trapo) señalan que se trata de un término procedente del latín tardío DRAPPUS, probablemente de origen indoeuropeo pre-latino, y que solo el castellano y el portugués cambiaron la d- por la t- porque no existían voces latinas que tuvieran la estructura *dr-*.

También parece que sea el desconocimiento del término específico en español o la falsa creencia de que la forma es compartida en ambas lenguas –a lo que contribuiría una estructura morfofonémica común–, lo que motiva el empleo de préstamos momentáneos para designar algunos instrumentos musicales, tal como vemos, por ejemplo, en el expediente 3057, de 1749:

[...] y siempre que dho Pitarch dezia Moreno toca la **esquilla**, Moreno, toca la guitarra le dava gusto [...] (3057, fol. 53v. 1749).

La *esquilla* (*esquila* en español) es una campana cilíndrica semejante a un cencerro, aunque también se aplica, según el DRAE (23<sup>a</sup> ed. 2014, s.v. *esquila*) a la “campana pequeña para convocar a los actos de comunidad en los conventos y otras casas”. Por su parte, el DCECH (1984) señala que la forma auténtica popular castellana es *cencerro*.

En esta misma línea de designación de objetos cotidianos, está el documentado en el expediente 3049, de 1733, que recoge el suicidio de un doctor de la villa de Vila-real. Una testigo relata los momentos previos cuando este se hallaa en el pozo y la criada de una casa vecina acudió a recoger agua

con una *citra* (esp. *jarro*), adaptación del catalán *sitra*, que significa “recipiente de lata con un mango vertical para sacar agua” (DNV, 2014, s.v. *sitra*):<sup>151</sup>

[...] y vio tambien que la Criada de casa Bartholome Randa acudio con una **citra** y subio al dho Pozo [...] (3049, fol. 7r. 1733).

El empleo de la grafía correspondiente al fonema interdental castellano puede responder a dos razones: la primera, podría tratarse de un caso de ultracorrección como rechazo ante un eventual seseo (véase apartado 6.1); pero también podría obedecer a la aplicación de un patrón equivocado a la hora de reproducir el término, puesto que existen voces que presentan consonante alveolar en catalán e interdental en castellano con una estructura muy similar, caso de *braç-brazo*, *sénia-cenia*, *séquia-acequia*, *cirera-cereza*, etc.<sup>152</sup>

También en este apartado encontramos a menudo el recurso de buscar un sinónimo genuino del español para acompañar al término importado, prueba de la conciencia lingüística del hablante de que se encuentra, efectivamente, ante términos procedentes de su lengua materna. Esta es, por ejemplo, una estrategia habitual en el expediente 3104, de 1768:

[...] Salvador Capella padece la tacha, y excepción de Ladron pues siendo Alcaldes de la hermandad de esta Villa Miguel Cerisguelo y Manuel Escorriola lo encontraron que llevaba un bagage con un **ceron eo sarría** de higos blancos [...] (3104, 185v. 1768).

<sup>151</sup> No debe confundirse con la *citra* catalana, instrumento musical de cuerda y púa más grande que la bandurria (DNV, 2014, s.v. *citra*), que no es el término que aparece en el texto, como se puede deducir por el contexto.

<sup>152</sup> Existe, por otra parte, una voz *citra* en español, pero no guarda relación alguna con el concepto aquí expresado, puesto que se trata de un adverbio de uso antiguo que significa “del lado de acá” (DRAE, 23ª ed., 2014, s.v. *citra*).

En este fragmento podemos ver un ejemplo de la adyacencia entre los préstamos momentáneos, el caso de *sàrria* o *sarrià* ('recipiente de palma o esparto que se pone encima de las bestias para transportar diversas cosas y forma bolsa a cada uno de los dos lados', DCVB, 1999, s.v. *sarrià*), y el correspondiente castellano (*cerón*).

Con todo, y al igual que ocurriera en la esfera de las actividades agrícolas, el contexto judicial que más préstamos ofrece en este dominio de los utensilios domésticos es el inventario de objetos o embargos de bienes, en tanto que recoge utensilios que forman parte del uso habitual de los habitantes del lugar, un mundo articulado en torno a su lengua vehicular, el valenciano, de forma que es comprensible recurrir a la terminología vernácula para nombrarlos. No obstante en este caso, más que propio del habla del propietario del objeto, las denominaciones vernáculas son producto del idiolecto de algunos escribanos, que toman nota, fuera ya del registro testimonial.

Una muestra la podemos encontrar en el documento 3040, de 1819, donde se pone en marcha un procedimiento judicial para averiguar las causas que envuelven el hallazgo de un hombre herido, que posteriormente resultará ser un mero accidente con motivo de un disparo accidental de caza que hiere al mismo portador de la escopeta. Cuando se personan las autoridades en el lugar del suceso, ven al herido y el escribano, en un testimonio de verdad, describe la escena y los elementos que acompañan al herido:

[...] guardamonte de yerro, [...] su caja de Nogal y vaqueta de Madera; un **flasco** de cuerno con gancho de yerro [...] (3040, fol. 1v. 1819).

El trueque de líquidas *-r* por *l-* que presenta la solución que aparece en el documento obedece muy probablemente al empleo de la variante valenciana *flasco* en lugar de la correspondiente castellana *frasco*. En este sentido, la proximidad fonética entre ambas formas lingüísticas lleva a interpretar al hablante como válida la opción vernácula.

Desde el punto de vista gramatical, el hecho de que ambas lenguas se hallen tan próximas y la estructura morfofonémica de los préstamos encaje a menudo sin problemas en la lengua receptora, lleva al hablante a adaptar estos a las formas españolas del plural. Un ejemplo de ello lo podemos documentar en el expediente 3023 de 1767, donde encontramos préstamos mediante integración gramatical que siguen la formación castellana del plural, como es el caso de *cabirones*, procedente del catalán *cabiró*, una viga de dimensiones reducidas que se coloca a través de las vigas maestras para sostener un techo o un tejado (DNV,2014, DCVB, 1999, s.v *cabiró*).

[...]=Primo tres **cabirones** y medio de a diez y seis palmos [...] =un Patio de casa con paredes â la altitud de un hombre en la calle de Burgara [...] (3023, fol. 4r. 1767).

La misma secuencia incorpora, además, un préstamo consolidado como *patio*. Sobre esta palabra, Corominas y Pascual (1984, IV: 429-430, s.v. *patio*) aseguran que el castellano lo tomó posiblemente del catalán o del occitano, y además presenta una aparición relativamente tardía en el idioma –siglo XV– a pesar de designar una parte importante de la casa. Asimismo señalan que la voz preferida en Castilla era *corral*, hasta que *patio* se normalizó a partir del siglo XVI. Por su parte, Prat (2003) recuerda la tesis de Colón (1967: 182)

quien consideraba *patio* como un préstamo de transmisión compleja<sup>153</sup> atendiendo al criterio cronológico en tanto que el catalán debió de actuar como transmisor entre el occitano y el español, puesto que las formas occitanas son más antiguas que las catalanas.

También hallamos términos importados que mantienen su forma genuina catalana, como vemos en la lista de bienes que se le incautan a un labrador que ha sido denunciado por el molinero Vicente Bellmunt por haberle insultado (expediente 3070b; 17720). Entre otros, se incautan de un barreño para hacer la colada, que es denominado bajo la forma vernácula *roscada*:

[...] un barreño de hacer **roscada** [...] (3070b, fol. 4r. 1770).

*Roscada* es una variante del catalán *ruscada*, donde se produce una vacilación entre la *o* y la *u* átonas, frecuente en el catalán occidental en pares como *rustir-rostir*, *fussar-fossar*, etc. (Martines, 2000: 67). En la actualidad no aparece registrado en los diccionarios normativos catalanes como el *Gran Diccionari de la Llengua Catalana* (1998) o el *Diccionari de la llengua catalana* de l'Institut d'Estudis Catalans 2ª ed. (2007), pero sí en valenciano (DNV, 2014, s.v. *ruscada*), para designar el conjunto de ropa que se lava (en el mismo sentido, véase el DCVB, 1999, s.v. *ruscada*). De hecho, el gramático Vicente Salvá, en su *Apéndice del Compendio de la gramática castellana* (1838: 115), incorpora *roscada* como parte de la expresión *hacer la roscada* dentro del grupo de “palabras que ó no son castellanas, ó están algo corrompidas ó no

---

<sup>153</sup> Reciben esta denominación los préstamos cuya transferencia se produce entre tres lenguas, de las cuales dos actúan como transmisoras. Por ejemplo, *entremés*, de étimo último latino, es heredado por el francés antiguo, lengua de la que lo tomará el catalán, y a través de este, el castellano (Prat, 2003: 24).

significan lo que muchos valencianos creen”, y ofrece la correcta castellana a continuación: *colar la ropa*.

Especial interés muestra el expediente 3112, de 1832, pues en él encontramos una extensa relación de objetos embargados con términos tanto adaptados como en su forma original. Este es solo un fragmento representativo:

[...] una **safa** de Alcora rota [...] = Otrosí: un mortero de piedra pequeño = [...] Otrosí: Un **tabal** de Niños = [...] Otrosí: Una Cama con **empostado**, xergon y un **cuertor** royo, viejo todo = [...] Otrosí: un **cucharo** pequeño de madera = [...] (3112, fols.7v-8r-8v. 1832).

Como podemos comprobar, el hablante no las reconoce como voces extrañas en tanto que se intercalan en su discurso con las formas genuinas castellanas para designar el resto de objetos. En primer lugar, encontramos sin adaptar *safa* (esp. *palangana*), de la misma manera que sucede con *tabal* –*atabal* en castellano–, si bien la forma sin *a*- aparece registrada en el *Diccionario Nacional* o *Gran Diccionario Clásico de la Lengua Española* de Domínguez de 1853 (NTLLE, s.v. *tabal*). No obstante, el CORDE fecha los registros de *tabal* ya a partir del siglo XX,<sup>154</sup> por lo que todo parece indicar que el hablante se inclina a designar el concepto a través del término existente en su lengua materna, el catalán.

Por otro lado, aparecen integrados términos como *empostado*, procedente de *empostat*, que hace referencia al conjunto de tablas de componen la cama, o armazón, así como *cucharo*, del valenciano *culler*, *culleró*

<sup>154</sup> En concreto, aparecen 10 casos en cuatro documentos a partir de 1901, frente a los 64 casos en 29 documentos de *atabal* –documentado ya partir de 1348.



o *cullerot*, que aparece transcrito siguiendo el mismo esquema de *cullera-cuchara*, para designar el *cucharón*, una cuchara grande en la que la forma cóncava es hemisférica y sirve para repartir la comida.

Al respecto de esta última palabra, es reseñable el proceso de formación del préstamo, si nos atenemos a la etimología de la voz de la que se presta en valenciano. En el DCVB (1999, s.v. *culleró*), se explica que se trata de un derivado de *cullera*, formado a partir del sufijo *-o*, seguramente por influencia del castellano, en tanto que este sufijo en catalán tiene un valor diminutivo y en *culleró* resulta aumentativo. De ser así, estaríamos ante una forma híbrida integrada por elementos de las dos lenguas, que se influyen mutuamente.

Por lo que respecta a *covertor*, la presencia de *u* en lugar de *o* nos indica que no estamos ante la forma castellana *cobertor*— ya en el Diccionario de Autoridades de 1729—, común con el *cobertor* catalán, sino con la dialectal valenciana *covertor*, de la que da cuenta el DCVB (1999, s.v. *covertor*). Es evidente que en este caso el hablante vuelve a elegir las variantes más próximas a su lengua materna, lo que, de paso, favorece el empleo en español de formas que en otras variedades han entrado ya en retroceso, si nos atenemos a los registros de estas voces en la época. De hecho, respecto a la frecuencia de estas voces según el CORDE, podemos comprobar que *cobertor*, forma común en ambas lenguas, presenta menos ocurrencias que la más moderna *colcha*: 12 casos en seis documentos en el periodo comprendido entre 1700 y 1870 en España, frente a 46 casos en 17 documentos para *colcha*.

### 8.3. TEJIDOS Y PRENDAS DE VESTIR

#### 8.3.1. Tejidos

Otro campo semántico que presenta numerosas voces importadas del catalán es el de los tejidos, telas y elementos relacionados con el vestido.

Así, podemos encontrar *tovallas* en el expediente más antiguo de todos los estudiados, el 3113 de 1711, en el que se recoge una denuncia por un hatillo de ropa que no ha sido devuelto. Así, en la comparecencia de los litigantes, el escribano toma nota de la declaración de la denunciante y anota lo siguiente:

[...] se dixo por dha Geronima Gil que llevo un fardo a casa Nadal Ferrus cosido con seis palmos de **tovallas** tramadas de estopa [...] (3113, fol. 1r. 1711).

Podemos considerar *tovalla* como préstamo -a pesar de que en español se recoge también la variante marcada *toballa*- por dos razones: la primera, porque el catalán dispone de una forma idéntica para designar el mismo concepto; la segunda, porque, si nos atenemos a los registros del CORDE, tanto *toballa* como *tovalla* solo se documentan durante los siglos XVI y a principios del XVII, pero no más adelante. Concretamente, de *toballa* encontramos 15 casos en 9 documentos comprendidos entre 1552 y 1626, frente a *tovalla*, que obtiene un registro menor, 7 casos también en 9 documentos. Sin embargo, en el periodo comprendido en esta investigación (1700 y 1870) no hallamos ni una sola de estas variantes.

El NTLLE (2001) recoge el término *tovalla* en el *Tesoro* de Covarrubias como de origen francés, aunque Corominas y Pascual (1984, V: 513, s.v. *toalla*) consideran que, si bien la antigua *toaja* parece ser una voz de origen germánico, la forma del castellano moderno tuvo que ser tomada o bien del italiano o bien del catalán:

[...] Es evidente, pues, que *to(v)alla*, cuya evolución no corresponde a la fonética histórica cast., ha de ser préstamo bastante tardío de otro romance, condicionado por corrientes comerciales o de modas: si realmente no entró antes de la 2ª mitad del S. XVI, se tratará de un préstamo del it. *tovaglia*; si es anterior, sería más bien el cat. *tovalla*; en ambos casos hubo influjo de la forma antigua y autóctona *toaja* [...].

Independientemente de si entró antes o después del siglo XVI, de lo que no cabe duda es de que, en los expedientes judiciales, su empleo se integra plenamente en el discurso de hablantes bilingües, por lo que es plausible pensar en la influencia de la lengua nativa de estos.

En este mismo documento vemos cómo la referencia a dos rollos de seda que aparecen en el hato de ropa no se hace sobre la base castellana, sino con el correspondiente término catalán, adaptado al español con el morfema flexivo plural de esta última lengua:

[...] dos **rodadas** de seda que pesan sinco libras [...] (3113, fol. 1r. 1711).

Obsérvese además cómo el préstamo se combina con otros fenómenos de contacto, como el seseo (ver apartado 6.1), lo que nos lleva a pensar en un hablante con escaso dominio del español. Ello, unido al hecho de que nos encontramos ante un texto de 1711, cuando está recientemente estrenado el

empleo del español en la documentación judicial, justifica el especial afloramiento en estos textos tempranos de los rasgos más vernáculos.

Por otro lado, también encontramos denominaciones vernáculas de tejidos, como *alafaya* (esp. *anafaya* o *anafalla*). Así, en su forma valenciana la encontramos en un embargo de bienes:

[...] =Primo dos tapapiés el uno de **Alafaya** color azul y el otro de hiladillo color verde=  
[...] (3104, fol. 8r. 1768).

De nuevo, la similitud fonética entre ambas voces lleva al hablante a elegir la variante vernácula para hacer referencia a la composición de una de las prendas de vestir que son embargadas. Ningún diccionario académico recoge el término *alafaya*, como tampoco existen datos en el CORDE sobre ese término, a diferencia de *anafaya*, que registra 17 casos (y otras tres de *anafalla*), por lo que se deduce que se trata de la forma más común en castellano. En efecto, la voz *anafaya* aparece en el *Diccionario de Autoridades* (1726) para designar “la tela, ò texído, que antiguamente se hacía de algodón, y modernamente se hace de seda. *Fabricábase en Valencia la mejor*,<sup>155</sup> y ya se usa poco de ella”. Por su parte, Dávila et al. (2004), en el *Diccionario histórico de telas y tejidos castellano-catalán*, recogen tanto *anafaya* como *anafalla*, y añaden la variante catalana, *alafaia*, que coincide con la que encontramos en los documentos.<sup>156</sup> En concreto, el *Diccionario histórico textil –Jacetania y Alto Gállego–* (2014) define esta última del siguiente modo:

---

<sup>155</sup> La cursiva es nuestra.

<sup>156</sup> La Academia (23ª ed., 2014, s.v. *anafaya*), sitúa la etimología de la voz en el árabe hispánico *annafáya*, y este del árabe clásico *nufāyah* 'residuo', origen compartido con el

ALAFAYA. f. De or. Inc. Tejido de seda de la variedad del tafetán que se confecciona mezclando seda y aldúcar.<sup>157</sup> Durante el siglo XVIII y principios del XIX, se tejía en todos los colores y *se confeccionaba en Valencia* (la cursiva es nuestra).

Todo parece indicar, pues, que en el ejemplo transcrito nos encontramos también con la denominación valenciana, adaptada, eso sí, a la ortografía castellana (con *y* en lugar de *i*).

Otro préstamo relacionado con los tejidos es *camusa* (esp. *camuza* o *gamuza*). Un ejemplo lo encontramos en un embargo de bienes, y hace referencia a la piel del animal con el mismo nombre que después de curtida se convierte en un tejido suave y flexible de color amarillo claro:

[...] = Otrosí una chupa de **camusas** y Botines de lo mesmo todo usado [...](3000, fol 9v. 1768).<sup>158</sup>

Sobre *gamuza*, el DCECH (1984, III: 62, s.v. *gamuza*) explica que el lugar de origen del vocablo español no está bien identificado, si bien a partir de los distintos tratamientos de la voz en los documentos consultados concluye que:

[...] no podemos mirar estas formas como autóctonas en ningún punto de la Península Ibérica. No hay duda de que fueron traídas por el comercio seguramente por vía marítima, y a juzgar por la aparición más temprana en Aragón y Cataluña que en ninguna parte, *entrarían por el territorio de lengua catalana* [...] (la cursiva es nuestra).

---

portugués *anafaia* “hilo de seda más basto hilado al principio”, que también recoge el DCECH (1984, I: 285, s.v. *añafea*).

<sup>157</sup> El aldúcar era el hilo de seda que se obtenía del capullo de seda manchado o defectuoso (*Diccionario histórico textil*, 2014. s.v. *aldúcar*).

<sup>158</sup> Dávila et al. (2004: 93) amplían la definición para aludir no solo a la piel de la gamuza o cabra montés, sino también a “la piel delgada y adobada de diferentes animales como el rebeco, el carnero, cordero, etc, que se empleaba para jubones, calzones”

Según el CORDE, los registros de esta piel tratada datan de finales del XVI, por ejemplo, en los versos de Góngora: “Con mi perro y mi hurón,/ y mis calzas de *gamuza*”. En cambio, las concordancias de *camuza* –16 casos frente a los 127 de la variante con la consonante velar sonora–, no aparecen hasta el XVII, con algunos ejemplos en el Quijote de 1615: “Quedó don Quijote, después de desarmado, en sus estrechos greguescos y en su jubón de *camuza*”. Cabe señalar que el *Diccionario de Autoridades* (1729), a pesar de contemplar ambas formas, advierte que, dado que el nombre refiere a la piel de la cabra montés llamada *gamuza* debe escribirse así: “Algunos escriben esta palabra con C, derivándola de la Toscana Camocue, que significa la cabra montés; pero en Castellano debe ser con G”.

Sea como fuere, para lo que aquí nos interesa, es innegable la semejanza fonética entre ambas voces, *gamuza* y *camuza*, por lo que no resulta difícil aventurar que el hablante interprete el resultado castellano como semejante al catalán, más aun teniendo en cuenta los precedentes en siglos anteriores.

### **8.3.2. Prendas de vestir**

En cuanto a las prendas de vestir, hallamos préstamos referidos a este campo en declaraciones de testigos e inculpados que, además de aportar detalles relevantes a la causa, ofrecen una información lingüística interesante.

En primer lugar, extraemos dos ejemplos de préstamos integrados procedentes del expediente 3114 de 1764, que se sigue contra un vecino de

Almazora por robo. En la descripción que ofrece el detenido sobre los dos individuos que, según él, le proporcionaron la mercancía robada nos encontramos lo siguiente:

[...] se llegaron al Declarante Dos hombres que el uno llevaba un **Gambeto** y dos pistolas a la cinta a modo de **miñon** y el otro iba con capa negra y golilla a modo de licenciado [...] (3114, fols. 14r-14v. 1764).

El primero, *gambeto* aparece en el DCECH (1984 III: 56, s.v. *gamba*) procedente del catalán *gambeto*, y este posiblemente creado a partir del languedociano *gambeto* o del italiano *gambetto*, diminutivo de *gambo* –pierna–, llamado así por la longitud de la prenda, puesto que se trata de un capote que llegaba por debajo de la rodilla. Cabe destacar que la Academia no lo recoge hasta 1803 y destaca en su definición, como también en las sucesivas, que se trata de un capote usado en Cataluña y adoptado por algunas tropas ligeras.

El segundo, *miñón*, se trata de un préstamo consolidado del catalán *minyó*, “muchacho”, que Prat (2003: 341) incluye dentro de los catalanismos aportados por el DCECH, y cuya primera documentación registra en el siglo XVI. En este sentido, se aplica al cuerpo militar creado tras la guerra de Sucesión como mantenedor del orden público ante los casos de bandolerismo o delincuencia, primero en Cataluña (1721), con las Escuadras de Valls (llamadas “Miñones de Valls”), y posteriormente con otras escuadras similares extendidas al resto de territorio. Al describir el uniforme de la Compañía de Fusileros de Valencia en 1774, Palop (1998) refleja la indumentaria particular

de la tropa, pero sin perder el nexo con la de Valls, en tanto que mantienen el gambeto “a la catalana”.<sup>159</sup>

Por otra parte, encontramos piezas que componen la vestidura que son empleadas con el término valenciano, probablemente por desconocimiento de la variante patrimonial castellana. El primero de los ejemplos lo encontramos en el documento 3098 de 1768, en la declaración del acusado por haber abusado de una joven. El detenido relata un episodio en el que la chica le robó una peseta y él intentó recuperarla:

[...] Y que haviendole puesto ô metido la mano por los Pechos encontró la pesseta entre el **cocet** y la camissa y que á este tiempo empeso a llorar [...] (3098, fol. 7v. 1768).

El *cocet* o *cosset*,<sup>160</sup> equivale al *justillo* castellano (DCVB, 1999, s.v. *cosset*), y hace referencia a la pieza exterior femenina sin mangas que, por lo general, ceñía el cuerpo por encima de la camisa, con el fin de realzar el pecho, estrechar la cintura y destacar las caderas (Sempere et al., 2008).

El segundo caso lo encontramos en el expediente 3055 de 1822, que recoge la condena a garrote del autor de la muerte de un joven en la villa de Vila-real. Ante la fuga del reo, se emite una orden de busca y captura con la descripción de su aspecto físico y la indumentaria que lleva puesta:

---

<sup>159</sup> En cuanto al armamento, similar al resto de fuerzas del orden público, lo componían entre otras armas, dos pistolas, tal como aparecían en el registro documentado en los expedientes judiciales estudiados.

<sup>160</sup> Este caso constituye otro ejemplo más de la ultracorrección que utiliza el hablante para “castellanizar” un término que con la grafía *s* quizá interprete como más vernáculo.



[...] faja de seda color carmesí calsonillos blancos, medias de **travetas** y Alpargatas de cáñamo (3055, fol. 5r. 1822).

A diferencia del anterior, en este caso la forma vernácula *travetas* aparece adaptada morfológicamente al español en la formación del plural. Cabe recordar que el término *traveta* equivale a *trabilla*, que el DRAE (23ª ed., 2014, s.v. *trabilla*) en su segunda acepción define como “Tira de tela o de cuero que pasa por debajo del pie para sujetar los bordes inferiores del pantalón, del botín, de la polaina o de la calceta”.

#### 8.4. PROFESIONES

En los expedientes se recurre igualmente a formas vernáculas para designar algunas profesiones de la época. Y así, encontramos catalanismos tan documentados por el DCECH ya desde el siglo XII como *mercader* o desde el XIV como *sastre*.

En cuanto a la primera palabra, Prat (2003: 41) destaca la importancia del comercio como motor de expansión catalana durante la Edad Media, lo que se traduce en la importación de préstamos tales como *bala* “hato de mercancías”, *mercader*, *mercancía*). Asimismo, recuerda la hipótesis planteada por Meyer-Lübke, quien consideraba las voces del español terminadas en *-er* como préstamos del catalán, por el resultado que en esta lengua tuvo el sufijo latino *-ARIUS* (Prat, 2003: 274).

De los 3579 casos que recoge el CORDE, 296 corresponden al periodo estudiado, lo que confirma que nos encontramos ante un préstamo más que consolidado.

[...] Pedro Franch **Mercader** Vecino de esta Villa en nombre de padre y legitimo administrador de Lorenzo Franch en menor de edad constituido [...] (3101, fol. 13r. 1729).

[...] me querello grave, y criminalmente, de Joseph Dufaura de nación Frances, tendero y **Mercader** de dha Villa V.<sup>no</sup> [...] (3057, fol. 1r. 1749).

Por lo que respecta a *sastre*, el DCECH (1984 V: 174, s.v. *sastre*) señala que el castellano lo tomó probablemente del catalán, puesto que la antigua denominación en español fue *alfayate*, documentada ya en el XIII y vigente todavía en el XV.<sup>161</sup> Al igual que Prat (2003: 161), Corominas y Pascual apuntan diversas cuestiones de índole fonética para explicar el tránsito desde la forma latina SARTOR a *sastre*:

El cambio de SARTOR en *sastre* ciertamente no corresponde a las tendencias castellanas, pues QÜATTUOR > *cuatro* nos muestra que el resultado sólo habría podido ser *\*sastro* o quizá más bien *\*saltro*. En catalán no sólo es normal la -e, sino que allí se encuentran otros casos de la disimilación de r en s, como el popular *asmari* 'armario' y *\*asbre* de *arbre* 'árbol', [...]. Tampoco hay otros casos en Castilla de conservación de nominativos latinos, [...] y no es inaudito en italiano ni en catalán, que también tienen en este vocablo formas descendientes del nominativo: it. *sano* (como *avogadro*, etc.), cat. *sastre* (como *lladre* LATRO, *bare* \*BAUDATOR, *beverre* BIBITOR). Luego puede

<sup>161</sup> Prat (2003: 162) y Colón (1999/2002) aluden a palabras como *alfayate* esta para demostrar que muchos arabismos fueron sustituidos por otros términos cultos de distinto origen, como ocurre con *sastre*.

considerarse fuera de duda que el cast. *sastre* se tomó del catalán, donde el antiguo *sartre* es ya frecuente en el S. XIII [...].

Las ocurrencias de *sastre* en el CORDE nos indican también que se trata de un término plenamente consolidado: de los 1664 casos totales, 247 pertenecen al periodo comprendido entre 1700 y 1870, frente al único caso documentado de *alfayate* en 1869.

Estos son dos ejemplos ilustrativos del empleo de la palabra *sastre* en los expedientes judiciales:

[...] Su Merced el señor Vicente Almela Alcalde Segundo ordinario de dicha Villa mando comparecer ante si a Eugenio Martin **Sastre** vecino de dicha Villa [...] (3114, fol. 6r. 1764).

Criminales de oficio en averiguación de los autores y cómplices de la herida causada con disparo de arma de fuego a Pedro Andres y Blasco **Sastre** de esta vecindad (3112, portada. 1834).

Otro caso de préstamo consolidado, considerado también como catalanismo en nuestro corpus, es el referido a la persona que tiene por oficio llevar la correspondencia, esto es, el *correo*. Entre otros, aparece en el expediente 3112 de 1832, que recoge la sentencia condenatoria de un matrimonio por robo. En el desglose de las costas que deben pagar, aparecen los honorarios tanto de los escribanos, como de los alguaciles, abogados, relatores, y también del que transporta los documentos:

[...] Por los derechos del **Correo** segun las carpetas dos r. veinte y cuatro m. [...] (3112, fol. 4r. 1832).

Al respecto, tanto el DCECH (1984 II: 207, s.v. *correo*) como el DRAE (23ª ed. S.v. *correo*) recogen la etimología procedente del catalán *correu* y este del francés antiguo *corlieu*, compuesto de *corir* “correr” y *lieu*. “lugar”. Corominas señala además que en español el vocablo se confundió con el castellano antiguo *correo* “bolsa para guardar dinero”, pero de origen distinto. Por su parte, Prat (2003: 378) recuerda que el término se incluye dentro de los préstamos introducidos en el siglo XV según el DCECH, ya que su primera documentación se remonta a Nebrija. Con todo, esta autora advierte que en el CORDE aparecen ejemplos ya en el Arcipreste de Hita (1330-1343). Sea como fuere, es evidente que se trata de una voz ampliamente difundida en el periodo que abarcan los expedientes estudiados, ya que en el CORDE encontramos nada menos que 647 casos.

Por otro lado, hallamos también voces consideradas como arcaicas en español, pero todavía vigentes en algunas zonas, como sucede con *apotecario*, variante del español *boticario*. Recogida a partir de 1770 por el *Diccionario de Autoridades*, esta voz viene con una restricción en su definición, ya que por una parte se marca como voz antigua y por otra se especifica que se usa todavía en Aragón. Las únicas ocurrencias halladas en el CORDE –9 totales– están comprendidas entre 1254 y 1585, este último en un documento zaragozano. En el caso que nos ocupa, parece bastante probable que sea el contacto con el catalán el que favorece el uso de *apotecario* en detrimento de *boticario*, mucho más habitual en la época comprendida en el estudio si hacemos caso de las concordancias que se obtienen en el CORDE (112 ocurrencias entre 1700 y 1870).

*Apotecario* se documenta, por ejemplo, en el expediente 3049, de 1733, cuando se le toma declaración a un boticario de la villa sobre el suicidio del doctor Carlos Martí:

Declaracion de Vicente Anyo **Apothecario** de esta villa [...] (3049, fol. 2v. 1733).

En otro momento, el escribano, quizá por ultracorrección, alterna esta forma con otra variante, más semejante a la castellana *boticario*, pero igualmente alejada de la norma:

[...] hizo comparecer ante si y en su presencia a Vicente Anyo **Abothecario** Vezino de dicha Villa de Villarreal [...] (3049, fol. 2v. 1749).

Con todo, más adelante, en la declaración de otro testigo, se vuelve a la variante con la bilabial sorda:

Testigo Innes Rochera V.da de Pedro Juan Sebastia [...] despues mediante alguna distancia llegó Vicente Anyo **Apothecario** Vezino de esta Villa y le instigo al dho D.r Carlos Marti a que se fueran a ver la corrida de toros [...] (3049, fol. 8r. 1749).

También presente en el diccionario con restricción de uso está *aguadero*, variante de *aguador*, persona que transporta agua o la vende. En su 23ª edición, la Real Academia recoge esta acepción como en desuso, aunque de ello ya tenemos rastros incluso en el *Diccionario de Autoridades* de 1726: “Es voz poco usada”. Aun así, lo podemos encontrar en nuestros expedientes:

[...] y vio como una muger que disen era casada con un zapatero de la villa de Castellon de la Plana y un **aguadero** ambos extranjeros estaban baylando dentro de dicha tauerna [...] (2976, fol. 1v. 1728).

Si nos ceñimos a los registros del CORDE, tan solo encontramos un caso de *aguadero* relacionado con la profesión entre 1700 y 1870, y se da en un documento procedente del Diario de Barcelona fechado en 20 de julio de 1800, donde, en el apartado de hallazgos, se recoge lo siguiente:

[...] Quien haya perdido un Perro de aguas blanco, con alguna mancha de un color roxo claro, acuda á casa del **aguadero** de la esquina de San Agustín, en la calle del Hospital, que daran razon de él [...] (Diario de Barcelona 20 de julio de 1800, p.815 Hallazgos. Fuente: CORDE s.v. *aguadero*).

En consecuencia, es plausible pensar de nuevo en la influencia del catalán *aiguader*, que se mantiene vigente sin restricciones durante mucho tiempo después, a tenor de los ejemplos aportados por el DCVB (s.v. *aiguader*) en una obra valenciana de 1900, *Capolls mustigats (aplechs de contalles de la meua terra)*, de Salvador Guinot i Vilar: “Com si siguere un carret **d'ayguadera**”.

También con restricciones diatópicas se registra en español *verguero*, otro de los términos vernáculos que documentamos en nuestro corpus. Así, según recogen los diccionarios académicos (NTLLE 2001, s.v. *verguero*), se trata de un término empleado en Aragón. Procedente de *verguer* en catalán, cuya variante en español sería *macero*, se aplica al funcionario encargado de llevar la vara de mando, o “alguacil de vara” como así aparece definido en el *Diccionario de Autoridades* de 1739 (s.v. *verguer*). En nuestro caso, un ejemplo representativo de esta palabra lo encontramos en el expediente 3041 de 1819, donde se recoge el expediente abierto para averiguar el autor o autores de las heridas por arma de fuego causadas a un trabajador municipal:

[...] se le dio noticia que de sus resultas se hallava herido Juan Antonio Rodriguez **Verguero** del Ayuntamiento de esta Villa (3041, fol. 1v. 1819).

Por lo que respecta a su aparición en documentos castellanos, el DCECH (1984 V: 788, s.v. *verga*) apunta la primera documentación de *verguer* y su variante *verguero* en el XVIII en el *Diccionario de Autoridades* (Prat, 2003: 342), aunque si acudimos al CORDE comprobamos que existen 18 ocurrencias registradas de *verguero* desde el siglo XV hasta el XVII, la mayoría de ellas –17 concretamente– halladas en documentación aragonesa. Sin embargo, no aparece ninguna referencia posterior a 1619. Por su parte, el único registro de *verguer* se documenta en 1901 en un documento valenciano sobre la expulsión de los moriscos, que viene a confirmar que se trata de un término más común en las regiones aragonesa y catalanohablante que en el resto del territorio español.

Un caso especial que no mantiene ninguna restricción de uso, y que presenta una forma compartida tanto en español como en catalán es *randera*, la persona que hace randas, una especie de encaje más grueso que el que se elabora con bolillos, y que nos aparece en la portada del expediente 3075, de 1815:

Querella instada por Mariano Asencio Ventura Carpintero natural de esta villa sobre palabras escandalosas y deshonestas contra Manuela y Gertrudis Garrigues, **randeras** y azafraneras de esta vecindad [...] (3075, portada. 1815).

Como señala Corominas (DCECH IV: 711, s.v. *randa*), el término primitivo aparece recogido ya en el diccionario castellano de Nebrija en 1495.

Asimismo, apunta que esta voz de origen incierto,<sup>162</sup> en catalán es mucho más popular que en castellano, lengua en la que se utiliza *encaje* de manera más extendida, sobre todo a partir del XVII. Asimismo, el lexicógrafo catalán reflexiona sobre el proceso seguido para que *randa* desarrollara la acepción de “puntilla” o “encaje”, llegando a la siguiente conclusión:

Estando así las cosas, bastaría que desde el Sur de Francia se introdujera en la Cataluña medieval algún procedimiento nuevo de hacer encajes, para que al mismo tiempo se produjera el cambio semántico de 'orla', 'adorno' en 'puntillas'. Lo probable es, pues, que *randa* sea un occitanismo así en catalán como en castellano; en castellano quizá directo, o más bien tomado por conducto del catalán. Así llegamos a la conclusión muy probable de que nuestra familia léxica no es autóctona en Castilla y sólo parcialmente lo es en Cataluña.

En este sentido, Dávila et al. (2004: 163-164) atribuyen el origen al sajón “rand”, *borde*, y aunque no aportan ninguna referencia cronológica sostienen que “en España se empezó a llamar encaje cuando la randa se hacía independientemente de la tela y se tenía que encajar a ella una vez terminada”.<sup>163</sup>

Sea como fuere, lo cierto es que si nos atenemos a las documentaciones que el CORDE registra de *rander* y las comparamos con el genuino español *encajera*,<sup>164</sup> constatamos que existe un claro predominio de la segunda sobre la primera, en especial si restringimos la búsqueda al periodo comprendido entre 1700 y 1870, que es el objeto de nuestro estudio. Así, frente a la inexistencia

---

<sup>162</sup> Corominas considera que tal vez sea de origen celta, pero emparentada con el occitano *randar* “hacer una orla”, “adornar” derivado de randa “extremo, fin”.

<sup>163</sup> Por otro lado, se les dio el nombre de *puntas* o *puntillas* cuando las randas adoptaban forma de pico.

<sup>164</sup> Partimos de la base de que no son términos con un número elevado de ocurrencias.



de casos para *randera*<sup>165</sup> encontramos cuatro ocurrencias para *encajera*. En consecuencia, el hecho de que *randera* sea una forma existente tanto en catalán como en español, pero sin ejemplos documentados en esta última en los siglos XVIII y XIX, nos lleva a pensar en la más que probable influencia del contacto. Nuevamente, se confirman las ideas de Colón (1967: 204) para quien, ante la existencia de pares léxicos –en este caso *randera/encajera*–, el hablante opta por el término que tiene correspondencia en su lengua nativa, en este caso, el catalán.

A diferencia de los casos reseñados hasta el momento, encontramos también denominaciones profesionales tomadas del catalán que no aparecen en los diccionarios de español, como ocurre con *cequero* (del catalán *sequier*) para referirse a la persona encargada de distribuir el agua de las acequias públicas. Equivalente al español *acequero*, lo vemos en diversos ejemplos, como este en la declaración de un testigo del caso abierto a Vicente Bellmunt por haberse llevado ciertas piezas del molino sin permiso:

[...] tenía que sacar un palo [...] para tapar las hilas por ser **cequero**, del citado molino [...] (3070, fol. 3v. 1764).

A pesar de que *cequia* se registra como variante de *acequia* ya en diccionarios como el de Francisco del Rosal en 1611, y aparece marcada como voz antigua en el Diccionario de Autoridades de 1780 (NTLLE, 2001, s.v. *cequia*) no sucede igual con *cequero*. La profesión de *acequero* o *sequier*, es una actividad técnica que se remonta a la época medieval y se extiende por

---

<sup>165</sup> Sobre *randera*, solo hay dos ejemplos registrados en el XVII en las obras de Cervantes, el primero en una de sus novelas ejemplares, *La ilustre fregona*, y el otro en la segunda parte del *Quijote*.

todo el territorio valenciano, como encargado del mantenimiento y gestión del sistema hidráulico (Esquilache y Guinot, 2014). De gran tradición en Vila-real, el trabajo del *sequier* consistió en velar por el buen estado tanto del azud como de la acequia y sus respectivas filas, con el fin de facilitar el riego de los cultivos hasta la segunda mitad del siglo XIX, momento en que se creó la Junta de Aguas de la Plana y el Sindicato de Riegos de Vila-real (Pitarch, 2005).<sup>166</sup> En la actualidad sigue siendo una actividad destacada de la agricultura local, aunque lógicamente adaptada a las nuevas técnicas de riego.

Incluimos también en esta sección el término *miquelete*, que, según el DNV (2014, s.v. *miquelet*), se aplica al miembro de una milicia especial reclutada por diputaciones o juntas de guerra para efectuar acciones especiales o como refuerzo de las tropas regulares. En la época, muchos de los austracistas que sobrevivieron a la quema de Vila-real por las tropas borbónicas en 1706, como represalia por el apoyo a la causa del Archiduque Carlos, tuvieron que exiliarse o incorporarse a la resistencia armada a través de partidas de miqueletes (Gil Vicent, 1989: 43), con unas técnicas de abastecimiento y aprovisionamiento que rayaban en el bandolerismo (Galisteo, 2014: 59). La extracción social de los integrantes de estas milicias, junto con una resistencia que se prolongó al menos 17 años después de haberse implantado el gobierno borbónico –existen registros en 1724 del hallazgo de miqueletes en la gobernación de Castellón– lleva a pensar a Gil Vicent (1989: 54) que, más que una defensa de las libertades perdidas, se trataba de una revuelta de hambrientos, acrecentada por la crisis de subsistencia.

---

<sup>166</sup> Para conocer con más detalles las funciones de este oficio, remitimos a las ordenanzas municipales de Vila-real (Gil Vicent, 2002).

Como se puede comprobar, el término se halla menos adaptado lingüísticamente que *cequierno*, no solo por el mantenimiento de la oclusiva velar sorda en lugar de la sonora, que hubiera sido el resultado en español (*miguelete*), sino también por el uso del diminutivo característico del valenciano *-ete* español. El término se documenta ya en el más antiguo de los expedientes estudiados, el 3113 de 1711, cuando la demandante por el hato de ropa que no le ha sido devuelto explica que lo entregó por miedo a un posible saqueo:

[...] por ocasion que se desia que venian los **Miqueletes** y saqueauan las casas [...] (3113, fol. 1r. 1711).

En cuanto al origen del término, Galisteo (2014: 59) repasa diversas teorías sobre su origen: por un lado, está la creencia de que pudo tomar el nombre de uno de sus primeros jefes, Miquelot de Prats; por otro, hay quien lo relaciona con la devoción a san Miguel en las tierras montañosas de Cataluña,<sup>167</sup> con el santo como pendón en alguna de esas compañías, o con la naturaleza rural de los integrantes de estas milicias. Por último, también señala Galisteo que los días de subida y bajada de los pastores con sus rebaños coincidían con los dos días de san Miguel: uno en mayo y otro en septiembre, lo que dio lugar a la expresión “De Sant Miquel a Sant Miquel”, periodo que también coincidía con la siega y durante el cual los campesinos no podían ser contratados para luchar.

---

<sup>167</sup> Los migueletes nacen como cuerpo auxiliar creado por las autoridades catalanas ante la necesidad de reclutar más combatientes con el fin de frenar el avance de las tropas castellanas de Felipe IV durante la Guerra de los Segadores en el siglo XVII. Estos grupos estaban formados por gentes campesinas, grandes conocedores del terreno en el que se movían las tropas, por lo que se convirtieron en un grupo de montaña caracterizados por sus ataques por sorpresa. Constituidos como grupo armado eficaz en la batalla, se convirtieron en imprescindible en las guerras que se sucedieron en los siglos XVII y XVIII (Galisteo, 2014: 58).

Finalmente, otra profesión tradicional cuya denominación aparece importada en el castellano de nuestro corpus es la de *castañer* (cat. *castanyer*). Una de las muestras la encontramos adaptada a la ortografía española pero manteniendo sin adaptar el sufijo derivativo originario catalán *-er*:

[...] y dicho Franch le dixo que ablaría con su marido para que quando viniere el **castañer** que el haría que la justicia le sacaría de esta Villa [...] (3056, fol. 1v. 1747).

Lo singular de este ejemplo es que la mención al oficio se realiza con la intención de ofrecer una referencia temporal ( “en otoño” o similar).

## 8.5 LUGARES

Uno de los préstamos más frecuentes referidos a este campo asociativo en el corpus es *lindar*, sinónimo del español *umbral*, y que sirve para designar la parte de la entrada a una casa:

[...] cerro la puerta con llave, y acto continuo empesaron á golpes con ella y saliendo al **lindar** de dicha puerta advirtio que los susodichos [...] se hallavan todavía rehunidos en la misma calle [...] riendose y haciendo escarnio [...] (3164, fols. 4v-5r. 1822).

La Academia (DRAE 23<sup>a</sup> ed. s.v. *lindar*) recoge este término como poco usado, y, rastreando el NTLLE, no se documenta la acepción como sinónimo de *umbral* hasta 1917, cuando aparece en el *Diccionario de la lengua española* de José Alemany. Por su parte, el DRAE no lo registra hasta 1936, ya con la

marca de voz anticuada. Si acudimos al CORDE, lo primero que llama la atención es la extraordinaria diferencia entre el número de ocurrencias de *lindar* y *umbral*. Mientras que la primera obtiene un registro de apenas 39 casos, la segunda asciende a 1101. Y si restringimos la búsqueda al periodo comprendido entre 1700 y 1870, comprobamos de nuevo la significativa diferencia de uso entre ambas: frente a las 206 ocurrencias de *umbral* se encuentran apenas dos de *lindar*. El DCECH (1984, III: 656, s.v. *límite*) lo define como “voz muy rara tomada del catalán *llindar*”. De este modo, pues, si comparamos los dos registros del CORDE con los 12 hallados en nuestro corpus, de mucha menor envergadura, nos reafirmamos en la idea de que el contacto con el catalán parece determinante.

Relativo también a la entrada, pero esta vez de una ciudad, es el término *portal*, que ya el *Diccionario de Autoridades* de 1737 advertía que era como se denominaba en Aragón y Valencia a la puerta de la ciudad. Salvá (1838: 114), por su parte, también considera como valencianismo esta voz cuando la recoge en su *Apéndice*, al igual que Solà (1980: 575) en tiempos mucho más recientes. Con este sentido lo encontramos en los documentos estudiados:

[...] dio assi a la calle mayor que se dirige assi al **Portal** dho de Castellon y en cuya calle se halla el estanco Real del Tabaco [...] (3049 fol. 8r. 1733).

[...] y dejandose los dos en la nominada esquina se dirigieron hacia las cuatro del **portal del medio** [...] (3041, fol. 10r. 1819).

Por otro lado, encontramos también préstamos relativos a edificios, ya sean plenamente consolidados en la época, ya de carácter más esporádico y

con formas variadas de integración gramatical. Uno del primer tipo aparece, por ejemplo, en el expediente 3063 de 1765, a la hora de designar la catedral de Valencia como *seo*. Este préstamo se inserta en el relato de una testigo acerca de la discusión entre dos mozas que provoca posteriormente la querrela de una de ellas hacia la otra. De esta manera relata que la denunciante había vivido en Valencia y había sido perseguida por un hombre del cual había conseguido zafarse al haberse refugiado en la *seo*, es decir, en la catedral:

[...] y se refugio a la **Seo** al tiempo que el sacristan cerrava la puerta [...] (3063, fol. 17r. 1765).

Al respecto, señala Colón (1967: 215) que en ocasiones el mero criterio lingüístico, sin tener en cuenta otros como el geográfico, o el cronológico, es suficiente para determinar el origen de voces como *seo* o *nao*, adaptaciones del catalán *seu* y *nau*, respectivamente. Por su parte, Moll (1974: 19) cree que ciertos rasgos morfológicos, como el resultado en *-o* de la *-u* diptongal catalana, hacen ver que este tipo de términos son indiscutiblemente de origen catalán. Al mismo tiempo, como también señala Colón (1967: 235), mediante el uso de voces como estas –además de *seo*, otras como *barretina*, *fallas*, *sobrasada*, etc–, los hablantes son plenamente conscientes de que se refieren a realidades presentes en la zona catalanohablante. De esta reflexión se hacen eco Corominas y Pascual (1984, V: 206, s.v. *sentar*) cuando apuntan también al origen catalán de *seo*, y apostillan que se trata de un término especialmente usado en Aragón y la zona catalanohablante.

Prat (2003:341) incluye *seo* como catalanismo documentado por el DCECH en el siglo XVII. Cabe destacar en esta línea que la Academia no

contempla este vocablo hasta 1803 en su *Diccionario usual*, y que el CORDE no recoge la primera concurrencia de este empleo sinónimo de *catedral* hasta 1773 en un documento del valenciano Gregorio Mayans para hacer referencia a la catedral de Játiva, ocho años después del primer ejemplo documentado en nuestro corpus.

Por otro lado, también encontramos las denominaciones de edificios propios de la villa bajo formas “híbridas”. Esto sucede cuando los resultados de ambas lenguas son muy semejantes y el único rasgo diferencial es la abertura o cierre de las vocales posteriores, como *o/u*. Así ocurre, por ejemplo, con el par *almodí* en catalán y *almudín* en español, con el resultado vernáculo de *almodín*, para hacer referencia al antiguo edificio destinado al almacenamiento, distribución y venta del grano, y que en el primer cuarto del siglo XIX en Vila-real dejó de tener estas funciones por diversas razones: nuevas corrientes comerciales, diversificación de cultivos y procesos de desamortización en los municipios. Heredia (2006) recuerda que ya en 1831 se documenta la pérdida de sus antiguas funciones para servir como dependencias del “Cuerpo de Guardia de Policía”, aunque este uso parece ser incluso anterior, como se desprende del siguiente ejemplo extraído de nuestro corpus y que se remonta a 1819:

[...] advirtió que en una de las rejas del **almodin** donde se hallan presas Pasquala Ivañez y Martin soltera, Josefa Maria Garcia del mismo estado y Mariana Cortés Viuda de Josef Lopez, havia unos hombres, al parecer conversando con ellas (3041, fol. 2v. 1819).

Existen también zonas dentro del término municipal que reciben tradicionalmente una denominación en valenciano—una barrera para evitar inundaciones o un camino secundario, por poner solo un par de ejemplos—, por lo que el hablante suele mantener dicha designación sin buscar traducción alguna al español. Una muestra la encontramos en este expediente de 1834 :

[...] se dirigió en compañía del mismo hacia la **palafanga** en donde estaban jugando [...] (3014, fol. 3r. 1834).

Cabe reseñar que la *palafanga*, de uso común en algunos municipios valencianos (Ivars, 1997: 274), era en la época una canalización de tierra extraída del barranco que servía de barrera para evitar inundaciones en casos de lluvia. Casanova (1988: 126) explica que también se aplica en general al lugar situado en pendiente por donde se desliza el agua que va a parar al barranco, presente en municipios valencianos (Agullent) y castellonenses (Burriana, Nules). En un estudio posterior, este mismo autor (Casanova, 1999: 53) considera *palafanga* como una de las múltiples muestras de lo que llama *lèxic enterrado (lèxic soterrat)*, esto es, una palabra que ha estado viva en algún momento de la historia y que hoy en día se halla obsoleta, si bien se ha conservado como parte de un topónimo, como así sucede en Vila-real.<sup>168</sup>

Al mismo tiempo, ciertos caminos secundarios aparecen también bajo su denominación tradicional en valenciano, como es el caso de *sedeny*.<sup>169</sup>

<sup>168</sup> La Palafanga es una subpartida municipal perteneciente a otra mayor, el Madrigal.

<sup>169</sup> Se trata de caminos secundarios, paralelos entre ellos y transversales a los caminos principales que van de la ciudad de Vila-real y acaban en la frontera del término o continúan hacia la villa de Burriana. Se diferencian unos de otros porque están señalados por un número cardinal: primer sedeny, segon sedeny... y son más estrechos que los caminos principales con los que enlazan (Doñate, 1979: 143).



[...] Dixo: que el testigo en la tarde y día que se refiere hallándose en su heredad inmediata al primer sedeny de la partida del molino de la roqueta; y observó que Jose Gorris venia con un carro [...] (3037, fol. 4r. 1818).

Colón (2003: 276) destaca el carácter metafórico del nombre, y sobre su etimología explica:

Pel que fa a l'etimologia del mot vila-realenc, és quasi segur que es tracta d'un derivat de SEDA amb el sentit de 'cordó, cordell' i d'aquí metafòricament 'caminet'. És una evolució evident que es trova en moltes llengües, en castellà, per exemple: *corde* 'camino para los ganados trashumantes, de una anchura de 45 varas' (Seco et al. 1999, s.v.). També per terres valencianes cordell, en sentit translatici, designa una carrerada o assegador (*DeCat II*, 923b. 30-38) [...].

En estos casos el hablante establece asociaciones afectivas con las denominaciones de estos lugares que pertenecen a su entorno más inmediato, por lo que se mantienen en el idioma originario.

## 8.6. ACTIVIDADES DIVERSAS

Incluimos en este grupo un conjunto de términos prestados que hacen referencia a acciones y actividades tanto relativas al proceso judicial como a otras de carácter más cotidiano. Como es lógico, la principal diferencial estructural con los préstamos reseñados hasta el momento es que ahora afectan en mayor medida a la categoría del verbo.

Uno de los verbos que se utiliza con más frecuencia en los textos jurídicos es *excarcelar*, cuando los acusados se encuentran en prisión y piden la libertad a través de sus abogados defensores. Junto a este, sin embargo, en ocasiones encontramos las variantes catalanas, *excarcerar* o *desencarcerar*, cuya única diferencia formal con los equivalentes castellanos reside en las consonantes líquidas utilizadas, por lo que no es extraño que los hablantes empleen el término tomado directamente de su lengua vernácula.

[...] pidiendo mandar Vmd. Alguacil o ministro de este Juscado que in Continenti y sin ningún intervalo me **desencarcercerace** [...] (3003, fol. 16v. 1729).

[...]que dandose fianza por el memorado Vicente Melchor de cargo y satisfaccion del presente es.<sup>no</sup> de estar a drecho y pagar Juscado y sentenciado se **excarcere** y ponga en libertad [...] (3064, fol. 12r. ).

Un comportamiento idéntico sucede con *garbellar*, la variante catalana que podemos documentar en nuestro corpus, en lugar del término genuino español *garbillar*, “ahechar grano” (DRAE 23<sup>a</sup> ed., s.v. *garbillar*), con la diferencia ahora en el timbre de las vocales e, i:

[...] el declarante siendo vecino de la Villa de Burriana aunque natural de esta, habia venido en este tarde a **garbellar** un trigo de Jayme Vidal apodado Corona [...] (3032, fol. 4r. 1808).

Otro recurso que da lugar a préstamos léxicos es la creación de formas híbridas a partir de elementos estructurales de ambas lenguas. Lo encontramos así en *berendar*, una forma mixta entre *merendar* y *berenar*, –formas en español y catalán, respectivamente– para designar la comida ligera

que se hace a media tarde. El siguiente ejemplo recoge una muestra de este USO:

[...] el dicho Lorenzo bolvió despues del sermon y a la tardesica a **berendar** a su casa como **berendo** a tiempo que Visenta Broch se fue a la asequia a traher agua [...] (3101, fol. 71r. 1729)

Asimismo, encontramos expresiones híbridas cuyo primer término responde a la forma en español, pero el segundo mantiene la catalana, aunque adaptada morfológicamente. Así ocurre, por ejemplo, con la locución *hacer tragalladas*, para designar el trago que se engulle de una vez, equivalente a *tragantada* en español:

[...] profrio el Declarante con palabras alteradas y claras y con animo deliberado que el referido Dotor Manuel Pitarch y el Señor Al.<sup>de</sup> primero Joseph Peset y el Assessor y demas eran todos una pandilla y que ivan **haciendo tragalladas** por las Alquerias y que por ello no se administrava Justicia â los Pobres [...] (3064, fol. 1r. 1768).

Por otra parte, también se encuentran adaptaciones gramaticales de verbos formados a partir de palabras catalanas, aunque estos no aparezcan en las obras lexicográficas de esta lengua, como es el caso de *estribotear*. El proceso de creación del término ha partido de la voz catalana *estribot*, en su acepción de 'reprimenda' o 'reproche serio' (DNV, 2014, s.v. *estribot*) para formar un neologismo verbal en español:

[...] colerica, y **estriboteando** contra el memorado mi hijo [...] (3066, fol. 2r. 1768).

Existen otros verbos, como *brollar* o *forcejar*, documentados en nuestro corpus y que el diccionario de la Academia (23<sup>a</sup> ed. 2014, s.v. *brollar*, *forcejar*)

considera provenientes del catalán, lo mismo que el DCECH (1984, s.v. *brollar*, *fuerte*). Respecto al primero, lo hallamos registrado en un documento de 1772 con el significado de salir un líquido del lugar que lo contiene, precisamente una de las acepciones que la norma catalana contempla para *brollar* (DNV, 2014, s.v. *brollar*):

[...] no pudo ver con que le lrio si bien la sangre que **brollava** por las espaldas [...] (3031, fol. 7v. 1772).

Prat (2003: 82) incluye este verbo dentro de los préstamos de transmisión simple,<sup>170</sup> en el grupo de voces patrimoniales consideradas de origen prerromano, en concreto, céltico, junto con otras como *becada* o *perol*.

Tanto el DCECH como el CORDE documentan la introducción de este préstamo en español en el siglo XVII, y ya se encuentra en el Diccionario de Autoridades de 1726, aunque la primera aparición en una obra lexicográfica se da en el diccionario bilingüe español-inglés de Stevens en 1706 (NTLLE, 2001, s.v. *brollar*), por lo que se puede considerar un préstamo consolidado ya en esta época.

Por lo que respecta a *forcejar*, “hacer fuerza para vencer alguna resistencia” (DRAE, 23ª ed., 2014, s.v. *forcejar*), lo vemos documentado, entre

<sup>170</sup> Prat (2003: 23-24) explica que en el proceso de importación léxica siempre se piensa en dos lenguas, una transmisora y una receptora, pero no siempre es así. Así, según el número de lenguas que intervengan en la historia evolutiva de una palabra se distinguen dos fases: transmisión simple y transmisión compleja. La transmisión simple se produce entre dos lenguas (L1→L2) y aunque en la trayectoria global hayan podido influir más, desde el punto de vista de la lengua receptora solo una ha actuado de transmisora: *dátil*, por ejemplo proviene del griego y pasa como término prestado al latín. Heredado por el catalán, es esta lengua la que actúa como transmisora al castellano.. Por lo que respecta a la transmisión compleja, son tres o más las lenguas que participan en el proceso de transferencia, de las cuales dos o más actúan como transmisoras, cada una para la lengua que la sucede: *maniquí*, por ejemplo, es un término tomado del neerlandés por el francés, de quien lo toma prestado el catalán, que a su vez lo transfiere al castellano.

otros, en un expediente de 1819 que recoge la causa por heridas a un mozo como consecuencia de su intervención como mediador en una pelea en la que estaba implicado su hermano. Al ser preguntado por las circunstancias que concurrieron en aquel hecho, el testigo relata cómo, mientras intentaba quitarle la navaja al agresor, otra persona le atacó con un palo:

[...] y agarrandole el Declarante dicha Navaxa por mas que procuro quitarsela no pudo verificarlo, a motivo de que estando **forcejando** con dicho Nebót se aparecio José Rambla que seguramente estava escondido y le dio un golpe de palo en las espaldas [...] (3042b, fol. 2v. 1819).

Se puede considerar *forcejar* como un préstamo arraigado, en especial si tenemos en cuenta que ya Nebrija lo incluía en su *Vocabulario español-latino* de 1495 (NTLLE, 2001, s.v. *forcejar*). Por otro lado, y, como recuerda Prat (2003: 259), los términos españoles acabados en *-ejar* –además de *forcejar*, otros como *festejar*, *cotejar* o *motejar*– se consideran préstamos procedentes de otras lenguas romances –catalán u occitano, en su mayoría– precisamente porque este resultado difiere del genuino castellano de la evolución de la terminación verbal latina –IDIARE (–ear). De hecho, en un documento anterior al expediente que contiene el préstamo, encontramos una ultracorrección del escribiente al aplicar el sufijo patrimonial español a la raíz, con un resultado agramatical:

[...] observo que a la esquina de la casa de Manuel Aucher y Ferrer, havia dos sujetos **forceando** [...] asidos ambos de un palo con ademan de quitarselo el uno al otro [...] (3038, fol. 5r. 1818).

### 8.6.1. Actividades cotidianas

Comenzamos la revisión de este ámbito léxico con el ejemplo de *faena*, del que diversos autores han llamado la atención acerca de su particular distribución semántica con *trabajo* en el español actual hablado por catalanohablantes (cf. Payrató, 1985; Blas Arroyo et al., 1992; Serrano, 1996; Sinner, 1996; Casanovas, 2002, 2008; Prat, 2003; Blas Arroyo, 2004, 2006).

En efecto, se ha observado que en estas comunidades bilingües se produce con frecuencia un fenómeno de sobreestimación o hipergeneralización<sup>171</sup> en el uso de estos términos a partir de la distribución que el par correspondiente *treball/feina* posee en catalán, donde el primer término tiene una significación mucho más restringida (*Ja ha trobat treball / Ya ha encontrado trabajo*) que el segundo (*Té encara molta feina / Tiene todavía mucho trabajo/faena*); a diferencia del español general, donde *faena* se aplica preferentemente a los trabajos agrícolas o domésticos (Blas Arroyo 2004: 1073). Por su parte, Casanovas (2008: 188-189) habla de la hipodiferenciación semántica que se produce cuando en español, el término *faena* se ha nutrido de valores semánticos que presenta en catalán en el sentido de trabajo u oficio.

En cualquier caso, si nos detenemos en la evolución semántica que *faena* muestra desde su introducción en el español, podemos constatar cómo esta palabra ha ido ampliando sus valores incorporando nuevas acepciones hasta llegar a la actualidad.

---

<sup>171</sup> Este fenómeno se produce cuando se realizan distinciones estructurales que no se hallan en la variedad estándar de la lengua receptora, pero sí en la modelo (Blas Arroyo, 2004: 1973).

Como señalan Blas Arroyo et al. (1992: 81) y Prat (2003: 326), el DCECH (1984, II: 834, s.v. *faena*) recoge la 1ª documentación de este préstamo procedente del catalán antiguo *faena* “quehacer o trabajo”, derivado del latín FACIENDA,<sup>172</sup> solo como término náutico en 1596, aspecto que viene a demostrar, una vez más la importancia que tuvo el catalán en el léxico de los marinos. Posteriormente, se incorporan nuevas acepciones, como revelan los textos expurgados en el NTLLE (2001, s.v. *faena*). Así, las obras del XVII que incorporan *faena* en su repertorio de voces especifican todavía que se trata de un término náutico. Será la Academia en 1732 en el *Diccionario de Autoridades*, la que, además de conservar la acepción del trabajo que realiza la gente del mar, amplíe su significación a “qualquier trabajo grande que se ofrece executar en las casas”. Posteriormente, en 1791, el *Diccionario usual* académico elimina la restricción marina para generalizar a “qualquier trabajo grande y urgente. Dícese también de los trabajos mentales”, acepción que se mantiene en las sucesivas ediciones hasta que en 1846 Salvá, en su *Nuevo diccionario de la lengua castellana, que comprende la última edición íntegra, muy rectificada y mejorada, del publicado por la Academia Española*, introduce un nuevo sentido, esta vez restringido al plural y aplicado al campo de la minería: “las obras que se hacen, no sobre metal sino sobre guija para habilitar la veta”.

El significado de “quehaceres” aplicado al plural –sin ninguna restricción, como sucedía en el diccionario de Salvá– se incorpora ya en la edición del *Diccionario usual* de 1852, acepción que se mantienen hasta 1927, año en que

---

<sup>172</sup> De la misma opinión es Germán Colón (1967: 215) quien considera que solo en catalán es posible el resultado *faena* proveniente del latín FACIENDA.

se incorpora mediante una marca diatópica –para Chile y Guatemala– el significado referido a los trabajos que se realizan en las haciendas fuera de las horas acostumbradas. Así, será a lo largo del siglo XX cuando la Academia vaya incorporando nuevos significados hasta completar los que actualmente tiene asociados.

Con esto pretendemos demostrar que, en el momento en que se documenta *faena* en nuestro corpus, la norma española no reconoce nuevas acepciones más allá de los trabajos que requieren un esfuerzo físico o mental, y, por tanto, no contempla el significado de labor de costura, que sí podemos encontrar en el DCVB (1999, s.v. *feina*), como la cosa hecha, trabajada; objetos elaborados o en los cuales se trabaja. Con este sentido se recoge en el expediente 3075 (1815), que registra la querrela interpuesta por un carpintero contra dos vecinas randeras por injurias. Tras la declaración de los testigos acerca de lo sucedido, el demandante, a través de su abogado, protesta porque considera que algunos testigos pueden favorecer a las demandadas por mantener una relación próxima con ellas, puesto que estas vecinas se dedican profesionalmente a realizar diversas labores de costura y a enseñar a otras mujeres las técnicas para hacerlas:

[...] algunos de los testigos de que se han valido [...] no son ydoneos, por que padecen tachas legales pues, Teresa y Maria Melchor, solteras son muy amigas de Gertrudis y Manuela Garrigues, como familiares y paniaguadas, que concurren â su casa de morada, con motivo de que esta las enseña â hacer randas, y otras **faenas** [...] (3075, fol. 13v. 1815).



También podemos encontrar en el mismo documento el término *faena* como sinónimo de trabajo o actividad profesional, característico del término catalán, pero no del español de la época:

[...] Gracia Burgara, consorte de Josef Balaguer, es amiga íntima de Manuela y Gertrudis Garrigues, con las cuales de mucho tiempo que se trata con frecuencia, y familiaridad, y las sirve en algunas **faenas**, y como paniaguada vendió chocolate por cuenta de ellas a algunos sujetos [...] (3075, fol. 15r. 1815).

Por otro lado, relacionadas con las actividades profesionales están aquellas que se derivan de la gestión de una persona encargada de comprar o vender por cuenta de otros, lo que se conoce en español como *corredurías* o *corredories* en catalán. Como *corredorias*, lo documentamos en unas diligencias de apremio contra un joven, Bautista Gil, quien, tras ser indultado, debe responder con sus bienes para saldar las costas generadas en el proceso judicial (exp. 3052; 1815). Las gestiones necesarias para poder vender la tierra que posee, y así obtener el dinero que necesita, las realiza un funcionario municipal, al parecer con escaso éxito, tal como se desprende del ejemplo que a continuación mostramos:

[...] compareció en mi oficio el ministro Pregonero Manuel Viñals, y relacionó, que sin embargo de haber practicado las **corredorias** y pregones mandados a la anegada y media travada al ausente Bautista Gil no había parecido postor a ellas [...] (3052, fol. 32r. 1815).

En el caso que nos ocupa, encontramos la forma vernácula que presenta la abertura de la vocal posterior de *u* en *o*, con el mismo resultado que en catalán, pero bajo la estructura morfológica castellana: *corredorias*.

Por otro lado, una actividad profesional –o de ocio– como la incluida en el sustantivo *viaje* nos sirve también para ejemplificar de nuevo la existencia de catalanismos plenamente integrados. Mostramos a continuación un ejemplo ilustrativo, extraído de la declaración de un testigo del caso que se sigue por estupro contra Lorenzo Franch en el expediente 3101 de 1729:

[...] su mujer y el avian de hazer **viaje** a la villa de Bechi [...] (3101, fol. 68r. 1729).

Respecto a este término, derivado del latín VIATICUM (‘provisiones para el viaje, dinero para el viaje’), Corominas y Pascual (1984, V: 797) plantean la posibilidad de que puedan ser el catalán o el occitano las lenguas transmisoras. Sea como fuere, consideran que se trata de una voz “advenediza” en atención a dos criterios: a) fonológico, porque el resultado de su evolución patrimonial en español tendría que haber sido –o, en lugar de –e y b) cronológico, puesto que presenta una documentación tardía. A pesar de que aparece en el Arcipreste de Hita (siglo XIV), “falta todavía en Nebr[jija] y en los glos[arios] de h. 1400, y aunque ya es corriente en el *Quijote*, su concurrente *jornada*, usual desde Berceo, es mucho más corriente hasta el s. XVI, y no menos que *viaje* en el XVII” (Corominas y Pascual, 1984, V: 797).

Desde el punto de vista de la morfología derivativa de *viaje*, Moll (1974) señala también que el sufijo latino –*aticum* evoluciona en castellano a –*azgo*, dando lugar a voces como *hallazgo* o *pontazgo*, mientras que en catalán resulta –*atge*, como en *passatge* o *carnatge*. De esta manera, el lingüista balear concluye asegurando que un término castellano acabado en –*aje*, si no es de origen francés –*garaje* o *tisaje*– proviene del catalán, como ocurre en *follaje*, *pasaje*, *ultraje* o *viaje*.

También relacionado con las actividades de ocio está el juego de cartas o naipes, que en alguna ocasión se convierte en motivo de disputa, como en el expediente 3042, de 1820, abierto de oficio por heridas a un mozo labrador de Vila-real, Pascual Moner. En ese caso el motivo de la pelea es una partida de *truque* de la que no hay acuerdo acerca de quién deba ser el ganador:

[...] la verdad de lo ocurrido es: Que en la tarde del día que se refiere estando jugando al **truque** el declarante, Pascual Moner, Blas y Manuel Ivañez [...] canto flor<sup>173</sup> Blas Ivañez y contesto el Moner que tenia otra y hechando este el resto no quiso aquel posteriormente canto flor el Declarante y hechando el resto al Moner le gano por lo que tomo el dinero por lo que resentido dicho Moner se hacio del Declarante con ademan de maltratarle con una piedra [...] por lo que cogio una piedra, y [...] le tiro el Declarante la suya [...] (3042, fol. 14v. 1820).

En este fragmento podemos ver algunas características de este juego de naipes, cuyo término se considera un préstamo del catalán, en opinión del DCECH (1984, V: 649, s.v. *trocar*). En efecto, según Corominas, el término español se hace derivar del catalán *truc*, procedente a su vez de *truçar*, “golpear”, posiblemente de origen onomatopéyico y documentado ya en el siglo XVIII. De hecho, el *Diccionario de Autoridades* de 1739 (s.v. *truque*) ofrecía una explicación somera sobre las reglas del juego en la que se advierten estos rasgos:

Juego de náipes, entre dos, quatro, ù mas personas, en que se reparten à tres cartas à cada uno, las que se ván jugando una à una para hacer las bazas, que gana el que echa la carta mayor por su orden, que es el tres, el dos, ás, y despues el Rey, caballo, &c. excepto los cincos, y quattros, que se separan. En este juego hai envites de tantos

---

<sup>173</sup> Se canta ‘flor’ cuando se reúnen las tres cartas más valiosas de un mismo palo. Para conocer con más detalle el procedimiento, ver Fuentes (2001).

de tres en tres, diciendo truco, tres mas, tres mas nueve, y juego fuera, que es doce piedras; número, que [v.372] suele ser la talla del juego. Lat. *Chartarum ludus, in quo per repetitas, vel iteratas sponsiones collusor provocatur.*

Por lo que respecta a la estructura del término, Prat (2005: 378) destaca la tendencia del español a añadir vocales átonas finales como –e para contrarrestar la tendencia catalana -también propia del occitano y del francés-, hacia lo contrario, un argumento más que justifica la adscripción catalana del término.

## 8.7. OTROS

A modo de cajón de sastre, en este apartado incluimos una serie de términos vernáculos que sirven para designar realidades diversas, aplicadas tanto a personas como a cosas, y que se resisten a una clasificación en categorías tan definidas como los que analizadas hasta el momento. En este grupo, abordamos, pues, palabras que refieren cualidades, magnitudes, términos relacionados con la conflictividad que motivan los expedientes, etc. Al igual que en otras parcelas semánticas ya reseñadas, algunos de los términos recogidos en este apartado se hallan plenamente consolidados en el vocabulario español, mientras que otros son más bien consecuencia de circunstancias comunicativas específicas de los hablantes.

### 8.7.1. Cualidades

En esta parcela semántica, nos encontramos a menudo con el catalanismo *forastero*, procedente del catalán *foraster* (DRAE 23ª ed. s.v. *forastero*):

[...] mucho tpô haze q.º diximos al dho Viz.º Bellmôn, q.º como el se abstuviera de llamar à los **forasteros**, q.º baxavan à moler, y al mismo paso no saliese à los caminos à persuadirles [...] (3106, fol. 5r. 1768).

Documentado por el DCECH ya en el español en Nebrija (1984 II: 971, s.v. fuera), a pesar de que el CORDE adelanta su documentación a una crónica de Juan Fernández de Heredia entre 1377-1393, explica Prat (2003: 272) que debe ser esta vez el criterio cronológico el considerado como determinante a la hora de asignar como catalán el étimo inmediato de la voz, puesto que la documentación del término en esta lengua se adelanta hasta el primer cuarto del siglo XII. Asimismo, recuerda la opinión de Colón (1967), quien consideraba *forastero* como un claro ejemplo de que el catalán actuó como intermediario entre otras lenguas romances y el español, ya que el término llegó a la lengua catalana procedente del occitano.

Sobre el carácter consolidado del término en castellano no hay más que echar un vistazo a los registros del CORDE para comprobar que, efectivamente, se trata de una palabra ampliamente utilizada en el periodo comprendido entre 1700 y 1870, en el que se documentan nada menos que 544 casos.

Distinto es el caso de *aconductado*, adaptado al castellano desde el catalán *aconductat* y referido al cliente abonado que paga a un facultativo una cuota para poder disponer de sus servicios (la variante genuinamente española sería *conducido o igualado*). En el expediente 3105 de 1761, el término aparece en la declaración que realiza un cirujano, Jerónimo Estupiñá, en la que denuncia a un antiguo socio por incumplimiento de contrato y por robarle los clientes. Al comienzo de su intervención, el hablante se refiere de esta manera a los *aconductados*:

[...] le avia io de dar y entregar el referido estevan la mitad de lo que se sacasse de los **aconductados**, que estan a mi Cargo [...] (3105, fol. 1r. 1761).

Sin embargo, en el resto de ocasiones en que menciona a los clientes lo hace bajo la denominación patrimonial castellana (*conducido*), lo que hace pensar que el hablante tiene conciencia de que la palabra inicialmente utilizada no es española:

[...] y de cada día se van muchos de mis **conducidos** â la conducción de la tienda de el referido Pasqual; Y que: para mejor apartar de mi tienda â los **conducidos**, anda esparciendo entre los V.<sup>nos</sup> de esta dha Villa, que io queria Zerrar la tienda, para con ello inclinarlos â la suia [...] (3105, fols. 1r-1v. 1761).

Igualmente adaptado a la morfología del castellano nos encontramos con *apuñegado*, adjetivo derivado del catalán *apunyegar*. Esta palabra se presenta en los expedientes bajo la forma catalana, aunque adaptada a la ortografía española, en lugar del patrimonial castellano *apuñeado* o *apuñado*, procedente de *apuñear* o *apuñar* (DRAE 23<sup>a</sup> ed. s.v. *apuñear*), “dar de puñadas”. La variante vernácula se puede advertir en ejemplos como este:

[...] Confiese que el declarante propenso a mover **altercados** maltrato de obras y de palabras à Ramon Ribelles, quien, aunque se veía **apuñegado** del declarante no se movio contra el [...] (3043, fol. 8v. 1820).

El uso adicional del término *altercados* (por *altercados*) en la secuencia que acabamos de reproducir –y que recuerda al correspondiente catalán, *altercats*– acrecienta la idea de que, detrás de la producción de este texto, se halla la voz de un hablante con una clara competencia desequilibrada a favor de la lengua catalana, pese a que el idioma oficial de la documentación jurídica es desde hace ya décadas el castellano.

El mismo procedimiento de adaptación que *apuñegado* encontramos en *atalbado*, derivado del verbo catalán *atalbar*, que Gimeno Betí (1992: 147) incluye dentro del léxico representativo del habla de Castellón de la Plana con un significado también recogido en el DNV (2014, s.v. *atalbar*): “dejar sin ánimo, aturdir perturbar el sentido y las fuerzas, especialmente por el exceso de calor o por la violencia de los golpes”. La adaptación castellana aparece en varias ocasiones en nuestro corpus en lugar de *aturdido*, solución más genuinamente española:

[...] y estando agarrados el contenido Vicente Monso, le tiro un canto y le hirió en la cabeza de cuyo golpe quedo **atalbado** [...] (3030, fol. 4v. 1770).

Un caso particular semejante al que hemos visto anteriormente con *cucharó*, lo encontramos ahora con *enredrador*, aplicado a la persona que suele meter en embrollos a otros. La vemos, por ejemplo, en el expediente 2998 (1765), donde el abogado Vicente Carda se querella por amenazas

contra un escribano, Vicente Portalés, al que acusa de actuar con poca profesionalidad:

[...] el era culpado y con razon porque el era el que se entrometia en diligencias algunas haciendo de Procurador y Abogado sin titulo para ello bien que siendo su animo **enredrador** no podia esperarse cosa alguna [...] (2998, fol. 12v. 1765).

Como apunta Martines (2000: 220), las formas como *enredrar*, *enredro* o *enredrador*, son corrientes y normativas en valenciano –se documentan al menos desde el siglo XVIII–. Ahora bien, el DCVB (1999) considera *enredro* y, en consecuencia, todos sus derivados, como castellanismo, de ahí la idea con la que comenzábamos este apartado y la analogía con *cucharó*: el valenciano toma prestada una voz castellana, *enredador*, y la acomoda a su forma *enredrador*. Posteriormente, devuelve adaptado el préstamo que tomó originariamente, creando así una forma vernácula con elementos de ambas lenguas, algo similar a lo que diversos autores denominan *préstamos de ida y vuelta* (Blas Arroyo, 2004; Gómez Capuz, 1998). Este último autor explica, por ejemplo, que, en situaciones de contacto lingüístico intenso y prolongado, existen préstamos que van desde la lengua modelo a la lengua receptora para regresar a la primera al cabo de un tiempo, aunque, eso sí, con algunas alteraciones formales.<sup>174</sup> En este sentido, creemos que *enredrador*, se presta a ilustrar este peculiar mecanismo similar de ida y vuelta.

---

<sup>174</sup> No es el único fenómeno en esta línea que se produce en situaciones de bilingüismo social. En ocasiones, se produce lo que se conoce como *revivificación*, aplicado a términos que han caído en desuso pero vuelven a emerger al cabo del tiempo por la influencia de otras lenguas. Así sucede, por ejemplo, con *polución*, que en castellano medieval se utilizaba con el significado de “manchar”, y tras un periodo en desuso, en el español moderno se recuperó con el sentido de “contaminación” por influencia del inglés (Gómez Capuz, 1998: 88).



Al reflexionar sobre las razones que llevan a un hablante a elegir *préstamos inmotivados*, es decir, términos de la lengua de origen que sustituyen a unidades existentes y operativas en la lengua receptora, Weinreich (1953) advertía dos argumentos de peso. El primera tiene que ver con la forma involuntaria en la que en muchas ocasiones se introducen estos términos, dado que el hablante no es consciente de que el empleado por él no pertenece a la lengua de destino. Esta circunstancia se ve además favorecida por la proximidad estructural entre las lenguas, como hemos visto que sucede con muchos de los préstamos analizados anteriormente (el caso de *flasco*, *sorregada*, *cequiero* o *almodín*, entre otros). Ahora bien, al mismo tiempo puede haber también razones afectivas en estos *préstamos de comodidad* (Baetens Beardsmore, 1989: 97),<sup>175</sup> que cubren no ya un vacío léxico, sino asociaciones expresivas como las que está implícitas en un término como *enredrador*, de marcado carácter peyorativo a tenor, por ejemplo, de lo que se puede deducir del fragmento. De hecho, como señala Casanovas (2008:185), la razón por la que se introducen muchas voces ajenas en el discurso radica en la necesidad de aportar sinónimos de palabras afectivas que han perdido su fuerza expresiva, y en este caso, *enredrador*, cumple con ese perfil, ya que permite al hablante transmitir todo el contenido negativo que conlleva el término para dejar en evidencia al denunciado.

---

<sup>175</sup> Al respecto, el autor encuadra este tipo de préstamos dentro de las transferencias de elementos de una lengua menos prestigiosa a otra más prestigiosa (en este caso en la dirección catalán → castellano) y aporta como ejemplo el empleo de palabras de origen alemán para referirse peyorativamente a las mujeres en el francés de Suiza (Baetens Beardsmore, 1989: 97).

### 8.7.2. Magnitudes

En los expedientes advertimos también préstamos que designan magnitudes aplicadas a objetos o a entidades inanimadas. En este apartado, nos encontramos en primer lugar con voces que se consideran desusadas en español, pero plenamente vigentes en catalán, como es el caso de *largaria* para expresar la noción de longitud:

[...] adverti un ahujero en la puerta de la misma su **largaria** de dos palmos menos un dedo, y de ancho como de dos palmos y un dedo [...] (3046, fol. 1834).

Ya Salvá (1838: 113) trataba esta palabra de anticuada y la incluía en su lista de “palabras que ó no son castellanas, ó están algo corrompidas ó no significan lo que muchos valencianos creen” (apud Solà, 1980: 573). De hecho, los únicos ocho casos que el CORDE documenta sobre *largaria* corresponden al periodo comprendido entre 1569 y 1605, frente a ninguno para el periodo temporal analizado en estas páginas, lo que contrasta con las 1016 ocurrencias de *longitud*. Una prueba, en definitiva, de que el uso de *largaria* en los expedientes judiciales vilarrealenses está claramente relacionado con la existencia de un término similar en catalán. En este sentido, Corominas (1984, III: 586, s.v. *largo*) defiende también que el término –“acentuado en la a y no en la i”– obedece al influjo catalán, al tiempo que documenta su empleo en la obra de dos valencianos, Bartolomé de Villalba y Tomás Vicente Tosca.

En el mismo sentido documentamos el término *mediero*, adaptación del catalán *mitger*, y que hace referencia a un elemento arquitectónico situado entre dos propiedades contiguas:

[...] al pasar por el Margen **mediero** que hay entre la heredad de Don Pedro Monzonis, y un Vecino de la Villa de Nules [...] resvaló [...] (3040, fol. 2r. 1819).

Cabe recordar que *mediero* en español únicamente designa a la persona que hace o vende medias o también el que va a medias en ciertas tareas agrícolas (DRAE 23ª ed. 2014, s.v. *mediero*). Por el contrario, el término correspondiente al sentido descrito aquí sería el de *medianero*. Dada la proximidad formal entre los términos y la capacidad de integración de *mediero* en el paradigma español, no es de extrañar que el emisor no reconozca como ajena dicha voz.

### 8.7.3. Conflictos

Existen, asimismo, voces que aluden a conflictos que da pie a acciones legales para restituir el honor o la integridad física.

Una fuente de conflictos que suele motivar la apertura de expedientes es el comentario malintencionado que se genera a partir de determinadas conductas que llevan a cabo los miembros de la comunidad. Un término relacionado con este sentido y equivalente a *habladuría* es el que hallamos en 1772, en un expediente (3072) instado por un vecino de la villa de Vila-real contra una vecina, Francisca Peset, que ha injuriado a su mujer, Vicenta Roda. Una de las testigos de la riña entre las dos mujeres explica que circulan una serie de rumores que ponen en cuestión la fidelidad a su marido de Vicenta, y para ello emplea el término vernáculo de *novacherías*:

[...] Que lo que puede decir es que sobre unas *nouacherías*, que si Francisca Pesset iva ô no todas las mañanas por chocolate â la casa de Francisco De medina se contrapuntaron dha Pesset y Vicenta Roda [...] (3072, 5v. 1772).

Procedente del término catalán *novatxeria*, como recoge el DCVB (1999, s.v. *novatxeria*), equivale en español a *novelería*, que usado en plural aparece definido en el DRAE (23ª ed. 2014, s.v. *novelería*) como “chisme o novedad superficial” en plural. Tratándose de la declaración de una testigo es plausible pensar que el préstamo obedezca al desconocimiento de la voz en castellano por parte de la hablante y a su reemplazo por el término habitual en la lengua nativa.

Por último, las agresiones físicas son también el origen de muchas diligencias para esclarecer los hechos y castigar a los culpables. Cabe reseñar que los términos correspondientes, asociados además a situaciones poco propicias para alertar la conciencia lingüística, aparecen a menudo bajo las formas vernáculas, generando así préstamos de comodidad, como señalábamos anteriormente. Es lo que sucede, por ejemplo, con *bac*, (‘golpe o caída violenta’, según el DCVB, s.v. *bac*), que aparece frecuentemente en los expedientes como un extranjerismo crudo, sin adaptación alguna, quizá porque de otro modo el término perdería gran parte de su potencial pragmático. Véase, por ejemplo, el siguiente fragmento extraído del expediente 3098, de 1768, donde se juzga a Pascual de la Hoz por estupro. Uno de los testigos aportados por la defensa del mozo relata que la familia de la denunciante ha amenazado a la chica si no sale airosa del litigio:

[...] Y le dixo que si su hermana no salia bien en esta dependencia la hauria de rebotar en un **bach**<sup>176</sup> [...] (3098, fol. 59r. 1768).

Un ejemplo similar se puede ver en un expediente incoado por las mismas fechas (3030, de 1770) cuando la testigo de una trifulca entre dos hombres por recuperar un pato cazado relata ese momento:

[...] y dixo este â Vicente Bellmunt Molinero que aquel Pajaro que tenia colgado â la ventana se lo entregasse porque el le havia muerto â lo que respondió Bellmunt que no queria porque el le havia muerto en una **escopetada** [...] (3030, fol. 9v. 1770).

Como se puede apreciar, el término *escopetada* mantiene el sufijo originario catalán *-ada*, en lugar de *-azo*, que sería el resultante en español para designar el tiro de una escopeta.<sup>177</sup> El NTLLE (2001) solo recoge esta voz en el diccionario de los catalanes Gaspar y Roig (1853) con una marca diatópica: “prov. Aragón” y remite a la variante genuina española *escopetazo*. Por su parte, Solà (1980: 574) incluye el término dentro de la muestra de catalanismos léxicos en castellano. Si a esto unimos el hecho de que en catalán solo se admite la forma con este significado –a diferencia del español– parece evidente que nos hallamos ante un nuevo préstamo. Por otro lado, la huella del catalán aparece reforzada por la presencia en el mismo sintagma de la confusión de preposiciones (“*en una escopetada*”), presente también como vimos en el repertorio verbal de esta comunidad (véase subapartado 7.2.2.4).

<sup>176</sup> Recordemos que el dígrafo *ch* para reproducir el fonema /k/ en español no es eliminado de la escritura hasta 1779, mientras que en catalán todavía tiene vigencia en nombres propios como Pitarch, Benlloch o March.

<sup>177</sup> Solo se registra *escopetada* como adjetivo aplicado a una persona que va o actúa con mucha prisa (DRAE 23ª ed. 2014 s.v. *escopetada*).

Tampoco en el caso de *galtada* parece que exista una conciencia clara por parte del hablante acerca de la introducción de una voz extraña para referirse al golpe que se da en la mejilla con la mano abierta. Uno de los registros lo hallamos en el expediente 3035, de 1815, instado a raíz de las heridas causadas a un mozo como consecuencia de la agresión que recibe por parte de un grupo de muchachos. En la declaración inicial que realiza cuando es curado de sus heridas, el locutor relata el momento de la agresión:

[...] le hicieron detener y seguidamente empezaron a zarpazos, y a darle **galtadas** en el Rostro al paciente haciendo ademanes de hecharle dentro de la Azequia [...] (3035, fol. 2v. 1815).

En este caso el hablante podría haber interpretado que la voz es genuinamente castellana, como lo son otras formas creadas con el sufijo *-ada* como *patada* o *puñada*, para hacer referencia a los golpes dados con el pie y con el puño respectivamente, y que son comunes en ambas lenguas.

Por último, como efecto de las agresiones también aparecen términos vernáculos para designar los efectos que causa un golpe, como es el caso de *blauras*. Un ejemplo representativo lo podemos encontrar en el expediente 3104 de 1768, donde se evidencia el maltrato sufrido por la mujer denunciada por su marido a lo largo de su vida matrimonial:

[...] la asotó tan cruelmente que desde el ombligo hasta sus partes, quedaron impresas las cerretas del cabestro o ronsal, y toda llena **moraduras eo blauras** [...] (3104, fol. 95r. 1768).

Como podemos comprobar, en este testimonio se sigue el recurso, ya advertido otras veces, de incorporar el término vernáculo junto con la variante normativa castellana.<sup>178</sup> En todo caso, lo que llama la atención aquí es el hecho de que el préstamo aparece en segundo lugar tras la variante española y no al revés, como hemos podido comprobar, por ejemplo, en el apartado 3.1.1, dedicado a los términos relacionados con la huerta y el campo. Sea como fuere, el préstamo parece servir al hablante para delimitar con más precisión la referencia aludida, algo que asocia, sin duda, con el empleo de la lengua vernácula.

Por otro lado, cabe pensar que la mencionada convivencia entre el término castellano y el catalán quizá no se cumpla del todo, ya que el equivalente al español de *blaüra* en la época vendría a ser *cardenal*, tal como aparece en el *Diccionario de Autoridades* de 1729 (s.v. *cardenal*). *Moradura* aparece en el diccionario de Gaspar y Roig (1855) como término asociado a Aragón, y no es hasta 1925 cuando la Academia lo recoge en su *Diccionario usual*, también con la restricción diatópica aragonesa con el significado de “equimosis” (NTLLE, 2001, s.v. *moradura*). Cabe señalar que no se registra ninguna ocurrencia en el CORDE de *moradura/s* antes del siglo XX, ya que la primera y única se encuentra en la obra del escritor alicantino Gabriel Miró, *Las*

---

<sup>178</sup> Idéntico comportamiento al que acabamos de ver encuentran Montoya y Jofre (2003: 785) en la comunidad mallorquina de Argentina, cuando, en especial los hablantes con menor fluidez en español, emplean en algunos momentos de su discurso los préstamos momentáneos con sus sinónimos genuinos, prueba del carácter circunstancial de este tipo de transferencias.

*cerezas del cementerio* (1910-1926: 190): “La sangre, las llagas, las moraduras, parecían recientes [...]”.<sup>179</sup>

En cualquier caso, una vez introducido el término que se supone castellano el hablante da por hecha la asociación, aspecto que permite utilizar el préstamo sin necesidad de acompañarlo de ningún elemento, tal como podemos ver en las ocasiones posteriores en las declaraciones de los testigos:

[...] Lo que se expresa en dicha pregunta la memorada Vicenta Beltran se lo contó y le enseñó las **blauras** [...] (3104, fol. 107r. 1768).

[...] su contenido lo oyo decir á la dicha Vicenta Beltran quien le enseñó las **blauras** [...] (3104, fol. 114v. 1768).

Ahora bien, los préstamos de comodidad no solo aparecen en referencia a los golpes y demás agresiones, sino también en otros aspectos relevantes del acto comunicativo que envuelve a los respectivos conflictos.

En este contexto, encontramos, por ejemplo, el sustantivo *bromera*, término catalán equivalente a *espuma*, utilizado por este testigo para describir las amenazas de un labrador hacia un vecino, carpintero de Vila-real, lo que da origen a la apertura de diligencias:

[...] y vio venir el declarante a Bartholome Petit hechando **Bromera** por la boca con un palo en la mano y le dixo al declarante picaro ladron si no mirara que eres un muchacho te rompería las costillas a palos [...] (2996, fol. 2v. 1733).

---

<sup>179</sup> Hay que señalar que *moradura* no es el único caso de aragonesismo que presenta el hablante en el documento. Como se recordará, en el capítulo anterior en que hablábamos de los empleos vernáculos de los diminutivos, aludíamos ya a unos cuantos ejemplos hallados en el expediente asociados a este mismo hablante, Mateo Ferrer, como *repuntico* o *beatica*, por lo que es muy probable la influencia del aragonés al menos en este hablante.



Aun ignorando si el hablante conoce o no la equivalencia en castellano, no podemos obviar que el préstamo se convierte en un importante marcador expresivo, que sirve para reforzar el carácter violento con el que el acusado se dirige a su víctima, un hecho al que contribuye también la estrategia del subrayado.

En suma, a la hora de relatar ciertas situaciones conflictivas, los hablantes, y a menudo también los escribanos que actúan como intermediarios, dejan fluir su habla vernácula con especial intensidad, unas veces quizá por el potencial desconocimiento del léxico castellano, pero otras también por la pretensión de dar veracidad y realismo a sus relatos.

Es también en estos momentos cuando se introducen más términos prestados sin integración, como sucede con *acasar*, término vernáculo variante del catalán *acaçar* y equivalente al español *perseguir* (DNV, 2014, s.v. *acaçar*). El siguiente es un ejemplo representativo:

[...] y una noche le dixo un hombre que se fuesse con el a la casa de las aguas eladas y que por que no queria ir la **acasava** [...] (3063, fol. 17r. 1765).

Como se puede comprobar, a pesar de que no se mantiene enteramente la ortografía original de la voz, la grafía 's' revela a las claras la pronunciación seseante del préstamo. sí sucede en el plano fonético, como revela la grafía seseante.

Como hemos visto otras veces, en este apartado encontramos también formas híbridas en locuciones en las que el verbo se encuentra en español,

pero no así el elemento nominal, que mantiene la forma catalana invariable. Así sucede, por ejemplo, en *dar ansa*, locución que equivale a *dar ocasión* (*Gran diccionari de la llengua catalana*, 1988, s.v. *ansa*):

[...] y si esto fuera escussa ningun delito se castigara y fuera **dar ansa**, y abrir ventana â la perpetracion de muchos exsessos [...] (3057, fol. 14v. 1749).

Por último, cabe mencionar también la existencia de alguna locución adverbial que se añade a la nómina de préstamos en la que, como hemos tenido ocasión de comprobar, el grueso se reparte entre las categorías de sustantivos, verbos y adjetivos. Es el caso de *de esquillada*, procedente de la locución catalana *d'esquitllada*, equivalente a las locuciones castellanas *de refilón* o *de pasada*, y empleada en el siguiente ejemplo por uno de los testigos en el litigio entre dos vecinos. El desconocimiento de la variante española puede ser de nuevo la causa del empleo de este préstamo momentáneo:

[...] fue Pasqual Cabedo y tiro una piedra en tanto rigor que **de esquillada** le quito dicha piedra la montera al testigo [...] (3023, fol. 5v. 1767).

## 8.8. CALCOS SEMÁNTICOS

Junto a los casos más palmarios de préstamos, el contacto lingüístico favorece también el desarrollo o restricción de significados relativos a términos pertenecientes al léxico español, en tanto que la lengua receptora toma acepciones que son propias de la lengua de origen. Como es sabido, en la

bibliografía lingüística estos ejemplos suelen recubrirse bajo la denominación de calcos semánticos.

Gómez Capuz (1998) señala que, a diferencia del calco estructural, que supone la reproducción de una lexía compleja procedente de una construcción extranjera cuyo resultado no existe en la lengua receptora, el calco o préstamo semántico se basa en alterar los significados de una palabra o expresión ya existentes. Asimismo, este autor recuerda una de las dificultades que los lingüistas contemplan a la hora de abordar el estudio de este fenómeno: constatar que efectivamente se trata de un procedimiento adoptado a partir de un modelo ajeno y no de un desarrollo semántico interno de la misma lengua, problemas que aumentan a medida que la alteración semántica es más sutil o limitada. Para resolver la cuestión, algunos investigadores como Vallejo Arróniz (1986: 265-266, apud Gómez Capuz, 1998: 72) proponen que, a menos que se conozca con detalle el origen histórico de los calcos, resulta imprescindible un minucioso estudio etimológico, semántico y comparativo entre las lenguas.

Por lo que respecta a la tipología, se han elaborado diferentes propuestas de clasificación, muchas de ellas basadas en la establecida inicialmente por Haugen (1950), quien distinguía entre tres tipos de préstamos semánticos (*semantic loan*): 1) *análogos*, si existe una similitud formal y semántica entre los términos de ambas lenguas; 2) *homólogos*, si la semejanza es solo semántica, y aquí entraría lo que se ha venido denominando *calco semántico* propiamente dicho; y 3) *homófonos*, si la semejanza es tan solo formal.

Posteriormente, autores como Hope (1971) y Humbley (1974) simplificarían esta distinción en el caso de los préstamos entre lenguas europeas reduciéndola a dos únicos tipos: a) *préstamo semántico*, equivalente al análogo de Haugen; y b) *calco semántico*, equivalente al préstamo semántico homólogo haugeano. A partir de esta diferenciación, se pone de manifiesto una notable falta de acuerdo entre los lingüistas, y así son varios los investigadores que proponen una diferenciación formal entre el *préstamo* y el *calco* semántico, como realidades diferentes (Deroy, 1980) y los que, como Höfler (1989) consideran que esta distinción únicamente es válida en casos extremos de similitud formal, como por ejemplo en inglés *conventional*, equivalente al francés *conventionnel* como “arma no atómica”; o diferencia formal –inglés *butterfly*- francés *papillon* como “estilo de natación”-. Por su parte, Gómez Capuz (1998) apuesta por mantener la distinción en función del grado de consciencia en su empleo. Así, el calco semántico sería un fenómeno más típico de traductores en tanto que existe una mayor elaboración, frente al préstamo semántico entre parónimos o cognados, más característico de hablantes bilingües por su menor grado de elaboración y mayor naturalidad.

Dejando las polémicas terminológicas a un lado, mantendremos la denominación de *calco semántico* para referirnos a la transferencia exclusiva de significados a términos ya existentes en español, que han desarrollado nuevas acepciones, además de las suyas propias, como consecuencia del contacto con el catalán, así como estructuras complejas traducidas literalmente de esta lengua y que, en consecuencia, han terminado afectando también a los sentidos de aquellas piezas léxicas que las integran. En lo que sigue,

analizamos con más detalle estos calcos que, a efectos expositivos, clasificamos en diferentes paradigmas categoriales.

### 8.8.1. Sustantivos

Iniciamos este repaso dando cuenta de algunas ampliaciones semánticas de términos existentes en español para designar eufemismos, cuyos usos se ven favorecidos por su existencia también en catalán, como es el caso de *botones*, en catalán *botons*, término que en plural se emplea coloquialmente para designar los testículos (DCVB, 1999; DNV, 2014, s.v. *botó*).

Así lo encontramos en un expediente a raíz de la denuncia de una carpintero a sus vecinas por palabras “escandalosas y deshonestas”, como viene definido en la portada del expediente 3075 de 1815. De esta manera, el denunciante reproduce de forma vívida –y de ahí, una vez más el empleo del subrayado– los insultos recibidos por parte de sus vecinas al salir en defensa de su mujer, también injuriada previamente:

[...] y volviendo yo por su honor, como hera razon, dixе, que callasen, que hera mujer de bien, y honrada, y entonces las contenidas Manuela y Gertrudis Garrigues me dieron el trato de manzo, inosente, mama, que no tenia botones, y que ya sabia qual era mi muger [...] (3075, fol. 1v. 1815).

En este caso, el resultado se genera a partir de dos circunstancias confluyentes. Por un lado, la voluntad de recoger literalmente el contenido de la

conversación y, por otro, el intento de adaptar al mismo tiempo a una lengua distinta lo que a todas luces parece discurrir en otro idioma. La solución que encuentra el hablante para adecuarse a estas dos circunstancias es, por un lado, el mantenimiento de los términos estructuralmente semejantes –*manso* e *inocente*–, el empleo de un término valenciano, *mama* (Martí i Mestre, 2006: 333)<sup>180</sup> que atenúa el equivalente castellano, con aumentativo –*mamón*– y en consecuencia con mayor impacto emocional, y el empleo del eufemismo referido a los testículos *no tener botones*, que, con toda seguridad, esconde una expresión mucho más cruda (“no tener cojones”). La cuestión estriba principalmente en el empleo del eufemismo, con toda probabilidad influenciado por el uso semejante que este término tiene en catalán.

Cabe señalar al respecto, que *botones* para designar los testículos también es un término empleado en Aragón ya desde antiguo, como observa Frago (1991) en su estudio sobre dos voces, *matasanos* ‘médico’ y *botón* ‘testículo’ en un pregón aragonés de 1409. Este autor comprueba que la traslación semántica de *botón* es un hecho extendido por distintas áreas del mundo hispánico –en murciano, por ejemplo, ‘disgusto o enojo’, en cubano ‘reproche despreciativo’–. Asimismo, diversos textos castellanos mucho más tardíos, entre los que se encuentran algunos versos de Samaniego en el siglo XVIII, registran también *botón* como eufemismo de *testículo*, a pesar de su exclusión de las obras lexicográficas. Sin embargo, teniendo en cuenta lo antiguo de su uso, Frago concluye que es probable que “en Aragón y zonas

---

<sup>180</sup> Martí i Mestre (2006: 332), explica la posible creación del término aplicado a las personas simples o cortas de entendimiento a partir de la metáfora que se establece entre el acto de mamar y la *mama* como acciones y conceptos infantiles, y por tanto el empleo del término supone lo que traducimos como “infantilización degradante del individuo adulto al que se aplica”.

aledañas *botones* ‘testículos’ tenga un arraigo mayor y más amplio que en otras áreas hispánicas” (Frago, 1991: 20).<sup>181</sup>

Por su parte, en catalán de un eufemismo plenamente utilizado hasta el punto de formar parte incluso de fórmulas fraseológicas como *Els diners i els botons són per a les ocasions* (Fuente CIVAL, s.v. *botons*), variante de *Els diners i els collons són per a les ocasions* (Fuente: CIVAL, s.v. *collons*). En este sentido, y a pesar de su existencia en otras variedades, no cabe duda de la influencia que ejerce el catalán. De nuevo, el origen valencianohablante del emisor de esas palabras confirma que, tal como señalara Colón (1967), el hablante opta por emplear en español la variante común a su lengua materna, y más, tratándose de eufemismos.

En relación con este tipo de términos, Chamizo y Sánchez (2000) consideran que el eufemismo no es más que una ampliación del significado de un término, si bien, como señala Crespo (2005), son también condicionantes pragmáticos los que permiten neutralizar el tabú, en tanto que, como vemos en este caso, el término empleado pertenece a la esfera de una parte del cuerpo relacionada con la sexualidad. Como apunta Chamizo (2004: 48), los eufemismos son producto de la imaginación de los hablantes, por lo que se caracterizan en consecuencia por presentar un carácter imprevisible y variable, dado que pertenecen a la idiosincrasia de los hablantes de una determinada comunidad.

---

<sup>181</sup> En este sentido, Lechado (2000: 178) incorpora en su *Diccionario de eufemismos*, los términos eufemísticos alusivos al tabú *cojones*: *alegrías, amígdalas, atributos, berros, calzones, carótidas, cataplínes, chismes, cojines, cojinetes, cordones, gorriones, testigos...* En el sentido de valentía además, *agallas, arrestos, bemoles, borceguíes, narices, redaños, riñones*, etc., pero sin incluir *botones*.

Por otro lado, incluimos también dentro de estos calcos semánticos una expresión que, traducida literalmente del catalán, da como resultado una estructura también posible en castellano,<sup>182</sup> aunque con un sentido distinto al vernáculo que aparece en los expedientes judiciales. Hablamos de *las cuatro esquinas*, para hacer referencia al cruce de dos calles o de dos caminos (DNV, 2014, s.v. cantó), calco del catalán *quatre cantons*, expresión espacial muy común en estas tierras. Hasta en 32 ocasiones diferentes la encontramos, eso sí, todas en expedientes del siglo XIX:

[...] y al estar estar a **las cuatro esquinas** llamadas de la cequieta le salieron al encuentro los citados Vicente Arrandiz, Vicente Broch y otro llamado Pasqual Llorens [...] (3048, fol. 3v. 1834).

[...] y a cosa que serian como las nueve horas de la presente noche al estar a **las quatro esquinas** de la calle de San Antonio dirigiendose a la casa de Estevan Almela [...] (3032, fol. 4r. 1808).

[...] la causa es por una pendencia que hubo en la noche de ayer a cosa de las siete y media de ella en la calle de Santa Lucia, á las quatro esquinas immediato a la casa morada de Vicente Herrero [...] (3034, fol. 21v. 1815).

La proximidad entre ambas lenguas lleva a que el hablante considere probablemente la estructura traducida también como propia del español, y la emplee en lugar de *cruce*.

---

<sup>182</sup> *Las cuatro esquinas* en español únicamente hace referencia a un juego infantil que consiste en que cuatro jugadores se sitúan en las cuatro esquinas de una superficie cuadrada y un quinto, que no tiene lugar, intenta ocupar el sitio de uno de ellos mientras estos se van moviendo. Ni que decir tiene que este significado también aparece en catalán, pero es, obviamente, distinto al que reseñamos en estas líneas..



Por su parte, el término *falla* aparece también registrado con una acepción vernácula. Así, documentamos el empleo de este término como sinónimo de *hoguera*, significado que el español no contempla, pero sí el catalán (DNV, 2014, s.v. *falla*). Como es sabido, en esta lengua –y por consiguiente, en el castellano hablado en estas comunidades– la *falla* es la hoguera presente en la celebración de diversas festividades, como la que se adivina en el expediente 3046 (1834), incoado a raíz de la denuncia por agresión a la hija de Pascual Bernad y la rotura de la puerta de su casa:

[...] se le ha dado noticia haberse encendido una **falla** frente la casa de Pasqual Bernad agrimensor de esta vecindad en virtud del nuevo matrimonio que ha contrahido, y que sus autores resentidos sin duda de la oposición que á ello formo dicho Bernad havian arrojado unas piedras hacia las ventanas [...] (3046, fol. 1r. 1834).

Más adelante cuando al dueño de la casa se le toma declaración de lo sucedido, se vuelve a recordar el hecho que lo propicia, mencionando esta vez el castellano *hoguera*. Sin embargo, será la única vez, ya que en adelante se optará únicamente por la designación vernácula, que se convierte así en la variante claramente preferida:

[...] regresando a su casa observo que frente la misma havia una muchacha encendiendo una **hoguera** y acercandose a ella le pregunto de quien era la qual [...] y cerró la puerta, acto seguido se presento en el mismo sitio Miguel Mota Albañil de esta vecindad con ademanes tambien de bolver a encender dicha **falla**, lo que no pudo llevar a efecto [...] (3046, fol. 4v. 1834).

También consideramos como un calco semántico el uso del término *madrina* tal como aparece en el corpus. En varios expedientes de procesos

contra abusos sexuales, las víctimas son reconocidas por mujeres designadas mediante la voz *madrinas*, para ver el alcance del delito y comprobar la veracidad de la acusación. Entre otros sentidos, en español el término hace referencia a “la mujer que presenta o asiste a una persona en el bautizo u otro sacramento cristiano” o a la “mujer que presenta o acompaña a otra u otras personas que reciben algún honor, grado, etc.” (DRAE 23ª ed., 2014, s.v. *madrina*), pero no tienen el significado de *comadre*, *partera* o *matrona*, que serían en la época los términos empleados para designar a “la muger que tiene por oficio el asistir y ayudar a parir a las otras: que por otro nombre se llama Partera.” (Diccionario de Autoridades, 1729, s.v. *comadre*); o que, en definitiva, tiene potestad para hacer reconocimientos íntimos a las mujeres.

Por lo que respecta al catalán, tanto el CICA (s.v. *madrina*) como el CIVAL (s.v. *madrina*) registran testimonios entre el siglo XV y el XVII donde *madrina* se emplea con el valor de comadre o partera. Por su parte, en el DCVB (1999, s.v. *madrina*) se advierte que, además de las acepciones que comparte con el español, la palabra equivale a *comadrona*, justamente el uso vernáculo que advertimos en el español de nuestro corpus. Dado que contamos con expedientes donde se recogen delitos de estupro, lo podemos encontrar hasta en 51 ocasiones diferentes. A continuación ofrecemos una muestra:

En la villa de Villarreal a los cinco dias del mes de mayo de mil sett.<sup>os</sup> veinte y nueve años yo el esno notifique el pedimento y auto que anteceden a Joseph Pitarch curador de Lorenzo Franch en su persona y le apercibi nombrase una **madrina o comadre** para el efecto de reconocer a Vicenta Broch como se manda el qual respondio que

nombrava y nombro a Gacia Albert **madrina** de la villa de Castellon de la Plana y lo firmo dicho curador de que doy fee [...] (3101, fol. 35r. 1729).

[...] en seguida se le tomó la declaracion con cargos, que aunque procuró negarlo todo, no pudo, por hallarse justificada mi violacion y preñez por mi Declaracion, y la de las **Madrinas**, y el trato familiar en una misma casa y a solas ambos, cuios extremos resultan de los testigos del sumario [...] (3099, fol. 19r. 1802).

Como podemos observar en el primer ejemplo, el escribiente recurre de nuevo a la estrategia de incorporar un sinónimo aclaratorio (*madrina* o *comadre*) cuando existe conciencia de que el término empleado no es español.

En este sentido, lo mismo sucede con *parada*, que adopta nuevos significados por contacto con el catalán, ya que se incorporan acepciones propias de este idioma que no están presentes en castellano. El primero de ellos lo encontramos como sinónimo de *puesto*, que sería el término genuino español para designar el lugar donde se venden mercancías, empleo detectado también en la actualidad por diversos autores como Martínez de Sousa (2008), Solà (1980: 574), Seco (1998: 367), Wesch (1997: 305), Casanovas (2000: 83) o Blas Arroyo (2004: 1070). Con este mismo sentido lo vemos también en el corpus a través de ejemplos como el siguiente, en el que de nuevo asoma la estrategia de la equivalencia semántica en la pluma de un escribiente probablemente preocupado por la pulcritud idiomática:

[...] fue el testigo a buscar a su Padre a la Plasa de esta Villa en dia de mercado y vio en la **parada o tienda** de un franses llamado Miguel y que estaua la dicha Thomasa Juan Juntamente con su madre y otras mugeres ablando con los franceses [...] (3102, fols. 66v-67r. 1756).

Por otro lado, también encontramos una acepción de *parada* vinculada a la agricultura, en concreto al riego, para referirse a la masa, ya sea de hierba, ya de tierra o piedras, que se pone en la boca de una acequia para que el agua se detenga o se desvíe (DNV, 2014, s.v. *parada*). En esta acepción, *parada* equivale al castellano *ribero* (DCVB, 1999, s.v. *parada*), que, sin embargo, no aparece en nuestros expediente y sí, por el contrario, el calco procedente del catalán:

[...] en términos ambiguos manifiestan á virtud de repregunta que la huerta de D. Simeon no puede regarse sin hacer **parada** en la acequia y que es preciso elevar mas el agua que cuando se riegan los campos de la parte de abajo de la acequiola [...] (3211, fol. 17v. 1869).

Otro uso vernáculo es el que atañe a *quimera*, como sinónimo de *manía* o *aversión*, *pesadumbre*, *ansiedad*, etc. (Salvá, 1838: 122; Solà 1980: 575), y no con el sentido que posee patrimonialmente en español:

[...]ia dho Moreno ensillandole la cavalleria de regalo para pasearse, ia quitandole la **quimera**, por ser publico en esta, Villa, que el dho Pitarch estava maniatico, pero no tanto, que por ello pudiesse dexar de hazer testamento [...] (3057, fol. 53v. 1749).

Por otro lado, también pertenece al catalán el significado de malevolencia contra alguien (DNV, 2014, s.v. *quimera*), que también documentamos en los expedientes:

[...] y en nada les podrà aprovechar, para apoyo de sus exepciones, y defensas, que han de parar en una veleidad, evidente **quimera**, y conocida calumnia, que nunca podràn cohonestar, ni apartar el animo doloso de injuriar, que tuvieron en la

propalacion de palabras injuriosas, denigrativas, y de gravedad, que manifestè en mi pedimento de querella [...] (3075, fol. 14r. 1815).

Cabe destacar que el español no contempla ninguno de estos usos, dado que *quimera* designa a aquello que se propone a la imaginación como posible o verdadero (DRAE 23<sup>a</sup> ed., 2014, s.v. *quimera*). Sin embargo, el catalán amplía claramente este campo significativo, tal como podemos comprobar en diferentes obras lexicográficas (DCVB, 1999; DIEC, 2<sup>a</sup>ed., 2007; DNV, 2014, s.v. *quimera*). De ahí que se pueda atribuir al contacto entre ambas lenguas este nuevo valor semántico, como también ha visto Cala Carvajal (2000: 53) en su estudio sobre el contacto español-catalán en epistolarios catalano-cubanos del siglo XIX.

El término *razones* también ve ampliado su significado como consecuencia del contacto lingüístico. En plural, relacionado con uno de los significados del término –palabras o argumentos– en español, existe la locución *trabarse de razones*, presente también en catalán, como sinónima de *tener unas palabras* y aplicada por lo general a la discusión entre dos personas (DRAE 23<sup>a</sup> ed., 2014, s.v. *razón*). Sin embargo, en catalán el alcance semántico del término es más amplio a partir de su integración en otras locuciones, como *tenir raons* (DCVB 1999, s.v. *raó*), donde ocupa contextos que en español pertenecen a *palabras*, puesto que *raons* en plural se define como “discusión de palabras” (DNV, 2014, s.v. *raó*). De esta manera, vemos cómo en el corpus *razones* desarrolla los mismos usos semánticos que *raons* en catalán, como podemos ver en el siguiente ejemplo:

[...] y que luego que llego el Padre de la dha Cabedo, **tuvo con este dos razones** y se fue [...] (3098, fol. 1768).

Obsérvese cómo el resultado esperable en español sería el de *tener unas palabras, dos palabras*, etc., tal como aparece en el DRAE (23ª ed., 2014, s.v. palabra): “Dicho de dos o más personas: Decirse palabras desagradables”,

Otros significados vernáculos que se originan como consecuencia del contacto entre el español y el catalán son los referidos a las entidades o conceptos religiosos, en tanto que la religión forma parte indisoluble de los usos y costumbres de la comunidad en la época. En este sentido, la mención a la forma sacramentada que se toma en la comunión, bajo el término *Nuestro Amo*, o la designación a la Virgen María como *Madre de Dios* tienen su propia adaptación en catalán. Esta se traslada a los textos en castellano, con resultados poco habituales por otros lares.

El primer caso del que debemos dar cuenta se refiere al sintagma *Nuestro Amo*, –*Nostre Amo* o *Nostramo* en catalán– para referirse al sacramento de la comunión, como encontramos en el expediente 3104 de 1768, en el que una mujer, acusada por su marido de actos deshonestos, recaba testigos que demuestren su religiosidad y buenas acciones. Estas son confirmadas por un testigo presencial de su labor como acompañante en la comunión a los enfermos:

Testigo Manuela Broch [...] tiene a Vicenta Beltran mujer de Pasqual Nebot por mujer honrrada buena christiana temerosa de Dios y de buena conciencia a lo que dixo saber por haverla visto frequentar las Iglesias de San Pasqual de Nuestra Señora del Carmen

y del Santo Christo del Hospital y tambien la ha visto ir a acompañar â **Nuestro Amo** quando va a visitar algún enfermo [...] (3104, fol. 113r. 1768).

En español, el *Diccionario de Autoridades* (1734, s.v. *nuestramo*) registra este vocablo bajo dos acepciones: la primera como una voz “de estilo bajo”, equivalente a “Nuestro amo”, generada por contracción para designar el tratamiento formal que se da a los señores por parte de los criados; la segunda, como voz de germanía para referirse al escribano. Es en el *Diccionario histórico de la Lengua Española* (1933, s.v. *amo*) cuando aparece por primera vez con el significado de Cristo sacramentado o “El Santísimo Sacramento”, aunque, eso sí, con una marca diatópica que alude a Chile y México, marca que hoy día se reserva para Colombia y Guatemala (DRAE, 23<sup>a</sup> ed., 2014, s.v. *amo*). Ello explicaría que no encontremos ninguna referencia de este uso religioso en los diccionarios académicos de la época referidos a España. En consecuencia, parece que el contacto con el catalán, donde sí aparece la acepción referenciada, es nuevamente responsable del sentido que adquiere la expresión en los expedientes judiciales.

Asimismo, el título que se otorga a María, madre de Jesús de Nazaret, también aparece en la documentación estudiada bajo la denominación vernácula de “Madre de Dios”, estructura idéntica a la del catalán *Mare de Déu*, en lugar del resultado más habitual en español, *Virgen*. Obviamente, con ello no nos referimos a la expresión apositiva que suele acompañar a la madre de Jesús (*María, Madre de Dios o Santa Madre de Dios, Santa María*),<sup>183</sup> sino a su empleo como sustituto por antonomasia. De hecho, en catalán son frecuentes

---

<sup>183</sup> Ejemplos extraídos del CORDE (s.v. Madre de Dios).

las expresiones en sentido figurado que cuentan con el concurso de *Mare de Deu*, igual que sucede con *Virgen* en español.<sup>184</sup> De este modo, encontramos locuciones como *eixir/aparéixer la mare de Déu a algú*, para expresar una suerte grande, o *fer la Mare de Déu d'Agost*, como sinónimo de *irse a dormir* (DNV, 2014, s.v. *mare*). Existe también una locución registrada en valenciano, como *ves-te'n amb ta Mare de Déu*, que se usa para rechazar a quien defiende firmemente una opinión que nos parece desacertada (DNV, 2014, s.v. *mare*).<sup>185</sup> Una traducción literal de esta la encontramos en el expediente 2998 (1765), tras una discusión verbal entre el abogado Vicente Carda y el escribano Vicente Portalés, que da origen a la apertura de diligencias a instancias del primero:

[...] y a todo ello se escuso el que declara diciendole que **se fuesse con su Madre de Dios** que no tenia que hacer con el que declara [...] (2998, fol. 3v. 1765).

### 8.8.2. Verbos y locuciones verbales

Junto a los sustantivos, los verbos se convierten también en una categoría susceptible de presentar nuevas acepciones como consecuencia del contacto con el catalán. Ello ocurre sobre todo con verbos cuyo alcance semántico es más amplio, lo que da pie a incorporar matices específicos que están presentes en la lengua materna de los hablantes de esta comunidad.

Un primer ejemplo lo encontramos en *cocer*. Hay que tener en cuenta que el español, junto con los usos tradicionales de “hervir” o “preparar los

<sup>184</sup> Podemos encontrar expresiones como: *ser un viva la Virgen*, o *fiate de la Virgen y no corras* (DRAE 23ª ed. 2014, s.v. *virgen*).

<sup>185</sup> La traducción es nuestra.



alimentos por medio del fuego”, considera en su uso pronominal *cocerse* como “padecer intensamente y por largo tiempo un dolor ó incomodidad”, como aparece en el *Diccionario* de la Academia de 1817 (NTLLE, 2001, s.v. *cocer*). Sin embargo, en el ejemplo siguiente, extraído del expediente 3041 (1819), la palabra aparece como sinónimo de *escocer*:

[...] y en efecto hoyó el trueno ó ruido que causó, y de allí á muy poco sintió el que le **cocia** la pierna derecha, y entrándose en casa observó que se hallaba herido, y que dicha pierna la tenia pasada de parte a parte [...] (3041, fol. 3v. 1819).

Una de las acepciones de *cocer* en catalán es, precisamente, la de “producir una sensación molesta o dolorosa parecida a la que causa una quemadura”: *Em cou l'esquena a causa del sol* (‘Me escuece la espalda a causa del sol’)– (DNV, 2014, fs.v. *coure*),<sup>186</sup> que se ajusta al sentido con el que está empleado en el texto.

Otro de los calcos semánticos que tiene una presencia notable en el corpus es el que se refiere al significado que adquiere el verbo *constituir* en su uso pronominal, que el DRAE en su 23ª ed. de 2014 incorpora por primera vez, ya que no aparece en ninguna de las otras ediciones anteriores: “Dicho de una persona, especialmente de una autoridad: Presentarse en un lugar”. Con todo, hay otras obras lexicográficas que recogen esta acepción ya en el siglo XIX, como el *Diccionario* de Domínguez (1852) y el *Suplemento* al de Salvá (1879).<sup>187</sup> Sin embargo, en catalán, el DCVB (1999, s.v. *constituir*) nos advierte

---

<sup>186</sup> Las traducciones son nuestras.

<sup>187</sup> Como recuerda Iglesia (2008: 123-124), el *Diccionario Nacional* (1846-47) de Domínguez, de clara influencia francesa, sirvió como fuente para el *Suplemento* de 1879 del *Nuevo Diccionario de la lengua castellana por la Real Academia Española* de Salvá (1846), por lo que no es extraño comprobar cómo muchas de las definiciones de los términos de ambos

que, con ese significado, *constituir* es un término específico del campo de la jurisprudencia ya documentado a finales del siglo XIV en la obra *Lo somni*, del valenciano Bernat Metge. Con ese mismo sentido lo encontramos en ejemplos extraídos de los expedientes, como el siguiente:

[...] El juez de estos autos, en execucion de lo que tiene mandado en la providencia que antecede, con mi asistencia y la de su Alguacil mayor Fran.<sup>co</sup> Pitarch y Llop, **se constituyó** en la casa de Manuel Gil y Llorens Labrador de esta vecindad [...] (3033, fol. 1v. 1815).

El CORDE no registra ninguna ocurrencia de este uso pronominal, y los únicos testimonios de empleos semejantes en la época que hemos encontrado se encuentran en los manuales de escribanos,<sup>188</sup> que curiosamente están redactados por autores catalanes o valencianos, o bien estos se convierten en fuente sobre la que se basan otros escritores.

Como se ve, bien porque el catalán emplea *constituirse* como sinónimo de *presentarse*, bien porque quien lo recoge en los textos castellanos o es natural de una zona catalanohablante o se basa en alguien que lo es, la influencia del contacto lingüístico parece evidente.

---

diccionarios son exactamente iguales –en concreto, el 54% de las definiciones de Domínguez se encuentran en Salvá.

<sup>188</sup> Así encontramos una de las ediciones de *El escribano perfecto. Espejo de escribanos teórico-práctico [...] dispuesto é ilustrado por el licenciado don Manuel de Aliaga Bayot y Salas-Guasquí, Abogado de los Reales Consejos y de la Real Audiencia de Cataluña [...] domiciliado en la ciudad de Lérida y natural de Cherta* (1805), otra de *Instrucción de escribanos en orden a lo judicial, escrito por D. José Juan y Colom, Bachiller en Sagrados Cánones y Escribano de los reynos de S. M. y natural del de Valencia* (1827) o *Cartilla Real Novísima teórico-práctica reformada [...] ó sea Manual de escribanos principiantes, procuradores y curiales por D. Santiago de Alvarado y de la Peña* (1830), esta última basada en la obra del valenciano Carlos Ros.

Al igual que ocurre con las palabras aisladas, ciertas locuciones ven ampliado también su significado originario por influencia del catalán al desarrollar nuevos usos que son propios de esta lengua. Un caso lo encontramos en *darse aire*, que en español, además del patrimonial “hacerse aire”, “impeler el aire hacia uno mismo para refrescarse” (DRAE 23ª ed., 2014, s.v. *aire*), aparece en los documentos como sinónimo de *darse prisa*, calco del catalán *donar-se aire*, tal como podemos comprobaren este fragmento: :

[...] y se refugio a la Seo al tiempo que el sacristan cerrava la puerta y haviendole dicho lo que le passava le dixo que si la acasavan que se **diese ayre** y cerro la puerta [...] (3063, fol. 17r).

Otro verbo que se presta a calcos semánticos en algunas combinaciones léxicas en las que participa es *dejar*. Como es sabido, en español, y junto a otros significados más específicos, el verbo puede funcionar como auxiliar acompañando a participios pasivos, adjetivos o infinitivos para explicar una precaución o provisión de lo que expresa el participio –*dejar dicho*–, un resultado –*dejar asombrado*– o para expresar el modo en que sucede o se ejecuta el verbo al que acompaña –*dejarse querer*–. Asimismo, se utiliza para formar numerosas locuciones verbales, entre las que se encuentra *dejar vivir*, con el significado de “no importunar a los demás y entrometerse en sus asuntos” (DRAE 23ª ed., 2014, s.v. *dejar*).

Además de estas construcciones, en nuestro corpus advertimos algunos usos vernáculos con *dejar* que obedecen a la influencia del equivalente catalán, *deixar*. Así ocurre con la locución *dejar estar*, con el significado de “no

molestar a alguien” (DNV, 2014, s.v. *deixar*), como en el siguiente ejemplo extraído de un expediente de 1768:

[...] dho Juan Rubert estava con un palo en las manos a la puerta de su casa y que el dho D.<sup>r</sup> Carda le decia que saliesse fuera la calle y la madre del dho Rubert le detenia y entonces la testigo se acerco al dho D.<sup>r</sup> Carda y le dixo que se fuesse y le **dexasse estar** y a este tiempo se puso un soldado de por medio para apaciguarles [...] (3000, fol. 5v. 1768).

Cabe subrayar la facilidad con que pasan locuciones verbales semejantes de una lengua a otra teniendo en cuenta la versatilidad semántica de las voces que integran la estructura en ambos idiomas y la existencia de expresiones sinónimas que sí son compartidas por la dos lenguas, como *dejar vivir –deixar viure–*, *dejar en paz –deixar en pau–*, *dejar tranquilo –deixar tranquil–*. De ahí que no sea extraño que el hablante bilingüe aplique la analogía y amplíe esta nómina a expresiones que, patrimonialmente, son solo propias de una de las lenguas, la que actúa como modelo en el proceso de calco semántico.

Ahora bien, si hay un verbo proclive a este tipo de ampliaciones semánticas ese es *hacer*, hasta el punto de que sus usos vernáculos figuran entre los más característicos del español en las comunidades de habla del ámbito lingüístico catalán.<sup>189</sup> Estos empleos de *hacer*, que compiten con los específicamente nombrados con otros verbos más frecuentes en otras variedades del español, se ven favorecidos por el hecho de tratarse en ambas

---

<sup>189</sup> Los usos de *hacer* son un ejemplo de la dificultad que en ocasiones entraña la adscripción de un fenómeno a un nivel del análisis determinado. Como apunta Blas Arroyo (1993a: 51), estamos ante fenómenos que se sitúan a caballo entre los niveles sintáctico y semántico. Por su parte, Hernández (1998: 62) recuerda que los niveles lingüísticos no son compartimentos estancos, por lo que es relativamente sencillo atravesar los límites entre unos y otros.

lenguas de verbos *ómnibus*, esto es, palabras comodín con posibilidades referenciales muy amplias (Beinhauer, 1991: 401; Briz, 1996: 60). En el español moderno en contacto con el catalán, varios autores (cf. Blas Arroyo et al., 1992: 83; Blas Arroyo, 1993a: 51 y 2004: 1077; Marsá, 1986: 101; Wesch, 1997: 303-304; Casanovas, 2000: 92-95, 2002: 281 y 2004b: 33-34); Sinner (2004: 522-532), entre otros– se han hecho eco de estas estructuras no contempladas por la norma española, como *hacer mal* (por *doler*), *hacer buena/mala cara* (por tener buen/mal aspecto), *hacerse un café* (por *tomarse un café*) y tantas otras.<sup>190</sup> Con todo, y como señala Blas Arroyo (2004: 1077), no todas presentan la misma distribución social, puesto que las hay que alcanzan una gran difusión –no solo entre los bilingües sino también entre los monolingües castellanohablantes–, como las que acabamos de ver, mientras que otras, como *hacer servir* (por *utilizar*) o *hacer bondad* (por *portarse bien*), se adscriben a determinados sociolectos y son más difíciles de encontrar entre los castellanohablantes.

Como demuestran nuestros expedientes, estos usos vernáculos no son exclusivos del momento actual, ya que muchos de ellos tienen ya una larga tradición. Así lo atestiguan, por ejemplo, algunas condenas que encontramos en gramáticas del siglo XIX, como ha visto Solà (1980: 581) a propósito de expresiones como *hacer bondad*, *hacer mala cara* o *hacer tarde*.

Casanovas (2000: 95) recuerda que es la tendencia a la generalización la causa que explica la razón por la cual los catalanohablantes generan este

---

<sup>190</sup> Algunas de ellas también las recogen Seco (1998: 241) o Martínez de Sousa (2008: 361-362) como *hacer vacaciones*, *hacer la siesta*, *hacer miedo*, *hacer buena/mala cara*, *hacer mal*, etc.

tipo de estructuras con el verbo *hacer*, en tanto que suponen una relajación de la carga cognitiva que supone para el hablante tener que emplear dos sistemas lingüísticos cuando además el uso de *hacer* en lugar de los otros verbos no supone ninguna pérdida de información en el proceso comunicativo. De esta manera, el hablante tiende a igualar los sistemas eliminando los rasgos que considera redundantes con el fin de que la comunicación requiera menos esfuerzo.

Si hacemos un repaso cronológico de estos usos en los expedientes, el primero que aparece es la expresión *hacer fiestas* en lugar de *celebrar*. Lo encontramos en la declaración de un testigo del expediente que sigue el caso de suicidio del doctor Carlos Martí, mencionado ya en otras ocasiones (3049 de 1733):

[...] por motivo de que en la calle nombrada de abaxo a ocaion de **hazerse fiestas** al nacimiento de la Virgen nrâ. Señora con la Invocacion de la Cueva Santa corrian toros [...] (3049, fol 8r. 1733).

En su uso pronominal, el español no contempla *hacer* con el significado de celebrar o tener lugar un hecho, un acto o una celebración, a diferencia de lo que sucede en catalán (DNV, 2014, s.v. *fer*). La locución aparece, ciertamente, en el *Diccionario de Autoridades* (1734, s.v. *hacer*), tanto en singular (*hacer fiesta*) -con el significado de “Dexar la labor o el trabajo algún día, portándose en esto como si fuera día de fiesta”- como en plural (*hacer fiestas*) –esta vez con el sentido de: “Halagar y agasajar con acciones y palabras cariñosas”. Sin embargo, no encontramos el sentido vernáculo que hemos visto aquí. Por otro lado, de las 23 ocurrencias que registra el CORDE,

20 pertenecen al periodo entre 1511-1640, durante el Siglo de Oro, por lo tanto son anteriores al ejemplo documentado en nuestro corpus. Por lo que respecta a los tres ejemplos restantes, solo dos aparecen con el significado de “celebrar”, uno en 1801 y el otro en 1918, y ambos corresponden a escritores catalanes.

Por otra parte, también podemos documentar el empleo de *hacer* con el valor de *recoger* o *proveer*, tal como advertimos en el expediente 2492 de 1764, donde un labrador se querella contra un pastor por injurias cuando el primero reclama al segundo el importe de la venta de una cantidad de grano que le vendió. Ante esta petición, el pastor reacciona reclamando a su vez el pago por el estiércol que le había recogido al labrador:

[...] me respondió que yo era deudor porque me **habia hecho estiercol** por algún tiempo [...] (2492, fol. 1r. 1764).

Los diccionarios académicos no recogen la acepción del verbo *hacer* como “proveer” hasta 1884, siempre con las preposiciones *a/de*: “Hacer a alguien con dinero, de libros”, por lo que su uso en el corpus, anterior a su inclusión oficial en el léxico del español general, se asemeja al valor que sí posee en catalán, como se puede ver en ejemplos como: “Tinc compromeses totes les anous, només puc fer-te’n deu quilos”—*Tengo comprometidas todas las nueces, solo puedo darte diez quilos*—. Teniendo en cuenta esta circunstancia, y que los litigantes tienen el catalán como lengua materna —lo que podemos comprobar a tenor de los insultos proferidos que quedan registrados en el expediente: “Baco”, *bacó*, “cerdo”—, bien podemos suponer

que el contacto con el catalán está detrás de esos usos vernáculos de *hacer*, al menos en el periodo analizado en estas páginas.<sup>191</sup>

Otras expresiones habituales con *hacer* son *hacer mal/buen rostro*, por lo demás sinónima de *hacer mala/buena cara*, cuyo sentido puede ser ambiguo para un hispanohablante ajeno a esta área de contacto. Así, la expresión *hacer mala cara* puede significar tanto *tener mal aspecto* (debido a enfermedad, por ejemplo), como *poner mala cara*. Este último es el que advertimos en el siguiente ejemplo, aunque aquí con el sustantivo *rostro*:

[...] y en esto fue a su casa el dho soldado al que le **hacia mal rostro** y dho soldado le pregunto que por que **hacia mal rostro** y la Declarante le dixo que quien la tenia ruin no la **podia hacer buena** [...] (3104, fol. 11v. 1768).

Si observamos los registros del CORDE sobre la expresión *hacer mal rostro*, constatamos que, si bien no se trata de una expresión con un número elevado de ocurrencias –se obtienen tan solo siete casos–, su presencia revela que no estamos ante una estructura ajena en español. Ahora bien, de ellos, seis se encuentran en textos escritos entre 1528 y 1614, mientras que para el séptimo hay que esperar hasta 1906, aunque aparece en una adaptación del *Compendio de la vida cristiana* de Fray Luis de Granada, un autor del siglo XVI. En definitiva, ningún uso en el periodo analizado en este trabajo.

La expresión sinónima *hacer buena/mala cara* también aparece registrada en el CORDE con alguna presencia más: por lo que respecta a la

---

<sup>191</sup> El único registro que el CORDE documenta de *hacer estiércol* con un uso similar corresponde a un documento murciano de 1872, zona donde es bien sabido que la influencia catalanoaragonesa ha dejado algunas huellas lingüísticas destacadas.



primera opción, de 23 casos documentados, 18 son anteriores al siglo XVIII, y los restantes se distribuyen en progresión decreciente: 2 son del XVIII, 2 del XIX y 1 del XX. Respecto a la segunda, se obtiene la mitad de registros que la anterior, 11, y también presentan la misma evolución, ya que del total, 9 corresponden a ocurrencias en textos del XV al XVII, una es de finales del XIX y la última del XX. Si observamos ahora los registros con verbos más específicos, como los que rigen en estas expresiones en el español general, como *poner* o *tener*, vemos cómo los usos, aunque tampoco muy frecuentes, ascienden significativamente entre los siglos XVIII y XIX. Así, frente a las cero ocurrencias de *hacer mala cara*, en el CORDE hallamos 18 de la alternativa *poner mala cara*. En definitiva, parece que nos encontramos ante un nuevo ejemplo en el que el contacto de lenguas actúa como catalizador de palabras o expresiones que, aun siendo patrimoniales, han caído en desuso en otras zonas dialectales, a diferencia de lo que ocurre aquí.

Por último, en los expedientes encontramos también una clara influencia del catalán en la expresión *hacer mal* como sinónimo de *doler* (Blas Arroyo, 2004; Casanovas, 2000, 2002; Martínez de Sousa, 2008):

[...] añadiendo que la compareciente no cumpliría lo que ofreciese para soportar las cargas del matrimonio porque havia dicho que de prometer no **hacia mal** el vientre [...] (3085, fols.1r-1v. 1834).

Junto a *hacer* existen también otros términos cuya significación se ve ampliada al incorporar sentidos característicos del catalán. Así ocurre con *pegar*, que, además de “unir una cosa con otra” o “golpear”, aparece como sinónimo de “encaminarse” en el mismo sentido que la palabra homófona en

catalán (DNV, 2014, s.v. *pegar*). Un ejemplo representativo aparece en este relato del expediente 3035 (1815):

[...] es cierto que el confesante y sus dos compañeros mas, Manuel Bono y Josef Gorris **pegaron** acia dichos tres molinos [...] (3035, fol. 20r. 1815).

La influencia del catalán en este caso es todavía más palmaria, si cabe, y la prueba es que el CORDE no incorpora ningún registro del verbo *pegar* con ese significado.

También *tocar* amplía su semántica cuando se utiliza como sinónimo de *llamar*. Al respecto, ya Salvá (1838: 116) incluía en su *Apéndice* dentro de “Palabras que ó no son castellanas, ó están algo corrompidas ó no significan lo que muchos valencianos creen” el empleo de *tocar a la puerta por llamar a la puerta*, (véase en el mismo sentido Solà, 1980: 575). En los expedientes encontramos también estos usos vernáculos del verbo que han llegado hasta nuestros días:

[...] estando el testigo ya acostado, **le han tocado a la puerta** de su casa y reselozo de si eran ladrones, se ha levantado y se lo ha hecho hacer a su hijo [...] (3043, fols. 6r-6v. 1815).

Corominas y Pascual (1984, V: 520, s.v. *tocar*) recuerdan, no obstante, que la acepción de *tocar* en el sentido de “llamar a la puerta” es muy antigua y fue utilizada hasta al menos el siglo XVII, como consta en la *Historia de Chile* de Alonso de Ovalle en 1644; asimismo, recuerdan que permanece viva en algunas regiones de lengua castellana o en la variedad mallorquina del catalán *tocar*. Ahora bien, si observamos los usos de *tocar* en el CORDE, podemos

constatar que, efectivamente, el empleo de “tocar a la puerta” es mucho más frecuente en el periodo comprendido entre los siglos XIV y XVII –27 ocurrencias–, que en los posteriores. De hecho, en la época comprendida entre 1700 y 1870, las posibilidades se reducen a tan solo ocho casos en tres documentos. Además, de los autores de estos textos, dos son oriundos de zonas catalanohablantes. Por otro lado, si estos resultados los comparamos con los obtenidos en el mismo periodo –siglos XVIII y XIX– para el genuino “llamar a la puerta”, constatamos un número significativamente mayor de usos, con 48 ejemplos distribuidos además en 32 documentos diferentes.

Estos resultados nos confirman de nuevo en la idea de que, pese a la existencia de la expresión en la historia del español, la influencia del catalán resulta determinante para explicar su amplia difusión en las comunidades del ámbito lingüístico catalán y, de paso, la relevancia del contacto de lenguas como factor de retención en procesos de variación y cambio lingüístico (Blas Arroyo, 2007; Enrique Arias, 2014).

### **8.8.3. Locuciones adverbiales**

Junto a sustantivos y verbos, los expedientes judiciales revelan también la presencia de expresiones adverbiales complejas calcadas de los equivalentes catalanes. Así ocurre, por ejemplo, con locuciones del tipo *de boca a terra*, equivalente al español *boca abajo*, como esta que encontramos en el expediente 3111, de 1832, abierto a raíz del robo experimentado por un religioso dominico en el trayecto de Vila-real a Ayódar:

[...] y dijeron al que declara y al referido su hermano se echasen **boca á tierra** y habiéndolo efectuado les cubrieron los rostros con sus propias mantas [...] (3111, fol. 2v. 1832).

La constatación de que el CORDE no registra ninguna ocurrencia similar a “boca a tierra” (frente a los más de 300 de “boca abajo” en el periodo comprendido en el presente estudio), nos ofrece nuevamente una pista significativa acerca de la huella dejada por la lengua dominante de los principales actores de estos expedientes judiciales.

#### **8.8.4. Expresiones formularias**

El hecho de que nos encontremos ante textos de naturaleza judicial explica la frecuencia con que aparecen expresiones formularias que se ponen al servicio de la objetividad y el intento de precisión, y que son tan característicos de esta tipología textual.

En primer lugar, nos encontramos con abundantes referencias temporales que se consideran primordiales a la hora de esclarecer los hechos que se juzgan, por lo que no es extraño que se haga referencia a los periodos exactos en los que sucede un determinado hecho o una comparecencia. En este sentido, existe una tendencia en los documentos a presentar estas referencias acompañadas del término *horas*:

[...] siendo entre once y doce **horas** de la noche [...] (3034, fol. 1r. 1815).

Ya Juan de Ayala en su obra *Valencianismos* (1699), mencionaba este rasgo como propio del castellano hablado en el antiguo Reino de Valencia (apud Casanova, 1987: 317):

*Horas dizen siempre los valencianos: son tres horas, son siete horas; no se ha de decir sino son las tres, son las siete, es la una, y dexar la palabra hora y horas.*

Si consultamos el CORDE mediante la búsqueda de referencias temporales complementadas con el término *horas*, “horas de la mañana/tarde/noche” en textos relacionados con el derecho, lo cierto es que las referencias son muy escasas: apenas cinco, tres y siete ocurrencias, respectivamente, todas ellas en textos pertenecientes a los siglos XVI y XVII, por lo que parece que no fue una expresión extraña en español, pero sí en desuso en la época estudiada.

Al respecto, Corominas (1980, IV: 809, s.v. *hora*) explica que en el catalán antiguo la designación de la franja horaria se llevaba a cabo adjuntando el término *horas* detrás del numeral, al igual que lo hace el francés. Posteriormente esta forma fue desapareciendo hasta quedar relegada a algunos usos muy conservadores de ciertas áreas catalanohablantes como el Pallars Sobirà (Lérida), así como en algunos topónimos, como *Racó de les Nou Hores* en Finestrat (Alicante) (véase Torres, 2001).

En lo que concierne a la formulación horaria, hemos podido documentar también en el corpus un empleo basado en la expresión de los cuarenta y cinco minutos que difiere del habitual castellano, donde se concreta comúnmente con la fórmula *menos cuarto* (DPD, 2005, s.v. *hora*<sup>2</sup>). Así, en el expediente 3041

(1819), las ‘diez menos cuarto’ en que tienen lugar los hechos descritos en el siguiente fragmento se convierten en ‘las nueve y tres cuartos’:

[...] siendo como **las nueve y tres cuartos** de esta noche vio desde su casa que una muchacha encendía una hoguera frente la casa de Pasqual Bernad [...] (3046, fol. 8r. 1834).

Este sistema de ‘dar la hora’ también se emplea en catalán, y, a juzgar por algunos testimonios, parece que se trata de un uso que ya los gramáticos de la época detectaban como característico del español hablado por catalanohablantes. Así aparece, por ejemplo, en el *Apéndice* de Salvá a su *Compendio de gramática castellana* (1838: 122):

[...] He observado que al hablar de las horas, siempre decimos, *Son las ocho y tres cuartos, las diez y tres cuartos*, mientras que los castellanos evitan semejante giro, recurriendo á estos dos, *Son las nueve ménos cuarto; Son las once ménos cuarto*; ó bien *Son los tres cuartos para las nueve; Son los tres cuartos para las once*, aunque el primero es el mas usado.

El DCVB (1999, s.v. *quart*) establece la expresión de las fracciones horarias por zonas lingüísticas y atribuye al País Valenciano –con la excepción del área de Alcoy– la formulación del sistema que estamos comentando: *deu i quart, deu i mitja* y *deu i tres quarts*. Por su parte, Torres (2001), en un trabajo en el que compara la expresión de las horas en el área catalanohablante, destaca la ausencia de un único modelo. De este modo, junto a las fórmulas que tienen en cuenta la hora siguiente (*un quart, dos, tres, de nou*), encontramos en el extremo opuesto con modelos que siguen de cerca el

español (*huit i quart, huit i mitja, nou menys quart*).<sup>192</sup> No obstante, esta autora recuerda que la mayor disparidad entre unos modelos y otros aparece sobre todo a la hora de expresar los tres cuartos: *tres quarts per les nou, huit i tres quarts* –por analogía con *huit i quart, huit i mitja–, nou menys quart, etc.*<sup>193</sup>

Si atendemos a la frecuencia de usos de esta forma vernácula de dar las ‘horas menos cuarto’ en el CORDE en el periodo comprendido entre los años 1700 y 1870, podemos comprobar cómo solo se obtienen tres ocurrencias, una de las cuales pertenece, además, a la obra *La Bruja de Madrid*, escrita en 1850 por el autor valenciano Wenceslao Ayguals de Izco: “Son los tres cuartos. A las dos se sirve la sopa” (Fuente: CORDE, s.v. *tres cuartos*).

Por otra parte, también en lo concerniente a ciertas expresiones temporales pasadas que suelen ayudar a situar los hechos, en busca de la pretendida objetividad de los textos jurídicos, se encuentra *próximo pasado*, para hacer referencia al último espacio de tiempo que ha transcurrido –ya sea contado en días, meses o años–. Esta expresión se convierte en un recurso muy utilizado en los textos, y cuenta con diversas variantes: *próxima pasado*, *pasado de próximo* y, especialmente, *propasado*, que resulta ser una adaptación clara del catalán *proppassat*, para hacer referencia tanto al día, mes, año, etc. que ha pasado recientemente (DNV, 2014, s.v. *proppassat*). Si atendemos a los registros que se obtienen tanto en el CICA, 371, entre los siglos XIV a XVI, la mayoría en textos jurídicos y administrativos, como en el

---

<sup>192</sup> Al respecto recoge Torres (2001: 170- 180) obras que sancionan en catalán el empleo de la expresión “menys quart” por considerarse un castellanismo inadmisibles.

<sup>193</sup> La investigadora menciona la extensión de las expresiones basadas en los cuartos, siguiendo las opiniones de Royo (1992) y Corbera (1996), en función de un criterio acústico a partir de los toques de las campanas de las distintas poblaciones a medida que el uso de los relojes mecánicos se fue extendiendo.

CIVAL (s.v. *proppassat*), 83, desde finales del siglo XIII hasta la actualidad, podemos deducir que se trata de una expresión habitual en catalán, lo que explica algunos usos vernáculos de los equivalentes españoles. Estos son dos ejemplos ilustrativos:

[...] en el dia veinte y seis viernes del mes de Agosto **propassado** por la tarde [...] (3066, fol. 2r. 1768).

[...] ynterrogados Digan ser verdad que muchos dias antes de el de 21 de Junio **propasado** para satisfacerse [...] ( 3098, 47r. 1768).

Aunque el español dispone de un adjetivo, *propasado*, este se utiliza como sinónimo de *excedido* o incluso, como se recoge en el diccionario de Domínguez (1853), “se usa como adjetivo y sustantivo para calificar a designar una persona descarada que se escede [sic] en lo que dice ó hace, traspasando los límites de la urbanidad y del decoro” (NTLLE, 2001, s.v. *propasado*), pero en ningún caso como referencia temporal –el CORDE no registra ninguna ocurrencia al respecto–.<sup>194</sup> En este caso, la traducción directa del término viene facilitada por dos razones: la primera porque el resultado es formalmente similar a uno ya existente en español; la segunda, porque la acepción vernácula encierra una noción semántica parcialmente compartida, la de “pasar adelante”.

Por otro lado, también encontramos, junto al resto de fórmulas mencionadas, un equivalente estructural: *cerca pasado*, como el que podemos ver en el documento 3106, de 1767:

---

<sup>194</sup> Fecha consulta: 20 de agosto de 2015.



[...] con escrito, q.<sup>e</sup> comunico a los 26 de sep.<sup>re</sup> **mas cerca pasado** [...] (3090, fol. 4r. 1767).

Si bien la similitud que existe entre ambas estructuras es evidente –*prop>cerca, passat>pasado*–, no podemos concluir que se haya originado por contacto lingüístico, ya que esta vez sí podemos documentarla en español, si atendemos a los registros hallados en el CORDE, lo que no sucede, como ya hemos señalado anteriormente, con *propasado*. Llama la atención, en todo caso, el periodo en el que se documenta en español: el comprendido entre 1494 y 1600, anterior, por tanto, a los usos hallados en nuestros expedientes. De esto se puede inferir que el contacto con el catalán puede haber propiciado el mantenimiento de una variante –más cerca pasado– que se podía considerar obsoleta en el español general de los siglos XVIII y XIX –frente a *próximo pasado*, más habitual–,<sup>195</sup> favorecida por la vigencia que en catalán tiene una estructura lingüística similar, *proppassat*. En consecuencia, podríamos estar ante otra muestra más de cómo el contacto con el catalán en ocasiones actúa como factor de retención de variantes más conservadoras en detrimento de otras más innovadoras, que sí han triunfado en el español de otras áreas (Blas Arroyo, 2007; Enrique Arias, 2008, 2010, 2012, 2014), al menos aplicado al momento histórico objeto de nuestro estudio.

A modo de conclusión, en este capítulo hemos podido comprobar la impronta que el catalán ha dejado en el léxico de esta comunidad de habla. Aunque ya en este periodo histórico contamos con numerosos catalanismos plenamente integrados, todavía existe un porcentaje relevante de usos que

<sup>195</sup> El CORDE documenta solo en el periodo comprendido entre 1700 y 1870, 225 casos en 158 documentos.

están vinculados a producciones individuales de hablantes bilingües con escasa competencia en español, algunos introducidos mediante diversos procedimientos gramaticales y otros incorporados sin ningún tipo de adaptación. Asimismo, cabe destacar que estos términos pertenecen a los ámbitos que generalmente articulan el modo de vida de la comunidad de habla, por lo que son los conceptos que giran en torno a la huerta, el riego, los enseres y las actividades cotidianas los más proclives a incorporar términos prestados, sobre todo en aquellas situaciones que permiten a los hablantes alejarse de las convenciones escriturarias y relajar la conciencia lingüística: las argumentaciones en los escritos de denuncia, las declaraciones de testigos o las relaciones de embargos de bienes.

Por otra parte, hemos podido comprobar cómo algunos de esos términos también están presentes en la historia del español, pero con alguna marca restrictiva en cuanto al entorno o la frecuencia de uso. En estos casos, la influencia que ejerce el contacto con el catalán ha sido determinante a la hora de conservar estas expresiones, precisamente porque esta lengua presenta estas voces como plenamente vigentes.

Asimismo, un porcentaje importante de términos, que además presentan una evolución ascendente a medida que avanza el siglo XVIII y nos adentramos en el XIX, lo representan aquellas palabras y expresiones que han visto ampliado su ámbito de significación incorporando nuevas acepciones procedentes del catalán. Un aspecto relevante de estos calcos semánticos es que las voces que incorporan nuevos significados son aquellas cuyos límites

semánticos son más extensos o imprecisos, y por tanto con más posibilidades de presentar matices adicionales a los ya existentes.

Sin embargo no son estas las únicas huellas del catalán en el español de esta comunidad de habla. Así, también se documentan casos en los que ambas lenguas alternan en el mismo enunciado sin que haya ningún tipo de integración de las estructuras catalanas, fenómeno habitualmente caracterizado como cambio de código y del que pasamos a dar cuenta en el siguiente capítulo.



## CAPÍTULO 9

### CAMBIOS DE CÓDIGO

Otro de los fenómenos habituales en las situaciones de bilingüismo social es el que atañe al empleo de dos o más lenguas en una misma secuencia comunicativa, sin que haya una adaptación plena o parcial de sus constituyentes, lo que en la lingüística de contacto suele denominarse *cambio de código* (*code-switching*).

Como hemos visto más arriba (v. apartado 4.5), el análisis de este fenómeno se ha convertido en una de las cuestiones más controvertidas para la teoría lingüística, en especial por la dificultad que entraña establecer con claridad sus límites con respecto a otros hechos del discurso bilingüe, sobre todo cuando afecta a unidades léxicas aisladas, ya sean palabras, ya lexías complejas o locuciones. De ahí que se haya advertido que el estudio de los cambios de código debe abordarse no solo desde una perspectiva sintáctica, sino también sociolingüística y pragmático-discursiva (Gómez Molina, 2000: 326), siendo estos últimos condicionantes decisivos para explicar muchos de los ejemplos que veremos aquí. Es por esta razón por la que, en el presente capítulo, abordaremos el análisis del cambio de código desde una perspectiva

poliédrica, con el fin de desentrañar las potenciales motivaciones y el funcionamiento de este fenómeno en los expedientes judiciales.

Antes de entrar de lleno en el estudio de este fenómeno, conviene recordar, siquiera brevemente, la situación sociolingüística que enmarca el proceso de producción y emisión de los textos.

Como ya se ha comentado en capítulos anteriores (véase capítulo 1), Vila-real es una ciudad perteneciente a una comarca de predominio lingüístico valenciano, por lo que desde su fundación ha sido este el idioma principal de las relaciones sociales entre iguales y con la administración. Sin embargo, desde el siglo XVIII en adelante, con la instauración del régimen borbónico, culmina un proceso de desplazamiento de la lengua vernácula en favor del español que ya había comenzado a gestarse en el seno de la aristocracia siglos atrás. A partir de la castellanización de los organismos oficiales, la lengua escrita de relación con las altas esferas (oligarquías municipales, provinciales o estatales), será el español, considerada desde entonces como lengua prestigiosa frente a la desvalorización del idioma vernáculo.

Sin embargo, en la práctica, la lengua oral de relación seguirá siendo el valenciano, incluso en la comunicación entre las oligarquías urbanas y el pueblo llano, por lo menos, en pequeñas poblaciones como Vila-real. Muestra de ello son los numerosos pleitos entre burgueses que se conservan en el Archivo Municipal de Vila-real acerca de arrendamientos en los que se incluyen documentos privados en catalán que sirven para aclarar los términos del litigio de forma extraoficial, al tiempo que utilizan el español cuando debe constar la

queja formalmente. Así lo vemos, por ejemplo, en el expediente 2664 de 1721, que recoge las demandas de Josefa Mundina, viuda perteneciente a una de las familias más pudientes de la villa, sobre el importe de unos arriendos a un labrador, Bautista González. Junto al expediente oficial, redactado en español, se conservan unas escrituras privadas y una relación de notas, todas ellas escritas en catalán,<sup>196</sup> por lo que se viene a constatar que este seguía siendo el idioma preferido en el día a día de la población vilarrealense.

Por lo que respecta al perfil de los hablantes que se ven envueltos en conflictos que se resuelven oficialmente por la vía judicial, se observa que, salvo excepciones, la mayoría pertenece a un estatus social medio-bajo: labradores, zapateros, tejedores, molineros, carpinteros, sastres, carniceros... muchos de ellos sin formación académica. Con todo, no faltan tampoco médicos, cirujanos o boticarios, aunque todos ellos comparten una característica común: a tenor de los rasgos que se derivan de sus intervenciones, la mayoría tiene como lengua vehicular el catalán. En contraste, el español es empleado como idioma de relación oficial con la oligarquía, como así aparece en la documentación judicial, y, además, el escribano no solo se convierte en un intermediario entre el denunciante, denunciado o testigo y el poder que debe juzgar los hechos cometidos, sino que, al mismo tiempo, juega también un papel transmisor lo más fiel posible de los testimonios de los que toma nota.

---

<sup>196</sup> Así, encontramos por ejemplo un contrato privado donde se establecen las condiciones del arriendo “[...] ab pactes que la ajen de tratarla a us y costum de bon llaurador y que no puguen fer panis, que no puguen fer fesols [...]” (2664, fol. 1r. 1721); así como las notas donde se llevan las cuentas de lo que se ha pagado por el trabajo en la finca arrendada: “[...] cavar panis 8\$/desfer les regadores 3\$/en melons i sebes 12 \$6 [...]” (2664, fol. 1v. 1721).

Por otro lado, y como hemos señalado anteriormente (véase capítulo 5), los expedientes judiciales presentan varios tipos de discurso, en función del proceso que se sigue. Así, nos encontramos con declaraciones juradas, interrogatorios, autos, notificaciones, discernimientos, etc., con registros diversos. A pesar del tono elevado que predomina en general –más teniendo en cuenta que se trata de textos extremadamente formales, sometidos a las rigideces escriturarias tal como imponen los modelos de redacción de los manuales jurídicos–, en los capítulos anteriores hemos tenido ocasión de comprobar cómo a menudo afloran en la escritura rasgos vernáculos, sobre todo cuando se trata de dar voz a los hablantes que intervienen en el litigio. Hasta ahora, estos obedecían a fenómenos característicos del discurso bilingüe en los que se aprecia la huella de la lengua autóctona sobre la lengua matriz en que están redactados los textos, ya se trate de interferencias fónicas, morfosintácticas o préstamos léxicos de diferente tipo. Sin embargo, no es de extrañar que, junto a estos, en los textos aparezcan también muestras directas de esa lengua vernácula en alternancia con el castellano, en especial en el registro testimonial, el contexto más propicio para ello para la aparición del cambio de código.

Antes de analizar con más detalle estos contextos y las principales funciones del cambio de código, veamos una primera tipología de las alternancias más habituales en los textos.



## 9.1. TIPOS DE CAMBIO

Desde un punto de vista categorial, hemos distribuido inicialmente los tipos de cambio de código atendiendo a una conocida clasificación tripartita de la que se han hecho eco diversos investigadores (Blas Arroyo, 2005: 638; Gómez Molina, 2000: 343-346; Appel y Muysken, 1996: 176). Así, distinguimos entre: a) *cambios tipo etiqueta*, que afectan elementos periféricos con independencia sintáctica en la oración, tales como marcadores discursivos, interjecciones, coletillas etc.; b) *cambios interoracionales*, los que suceden en los límites de la oración y consisten en el intercambio de oraciones en una y otra lengua, marcados por pausas o conectores; y c) *cambios intraoracionales*, que son los que tienen lugar dentro de los constituyentes de la oración.

En el gráfico que mostramos a continuación, y que resume los resultados de un análisis cuantitativo sobre estos cambios en los expedientes judiciales, encontramos con la siguiente distribución:

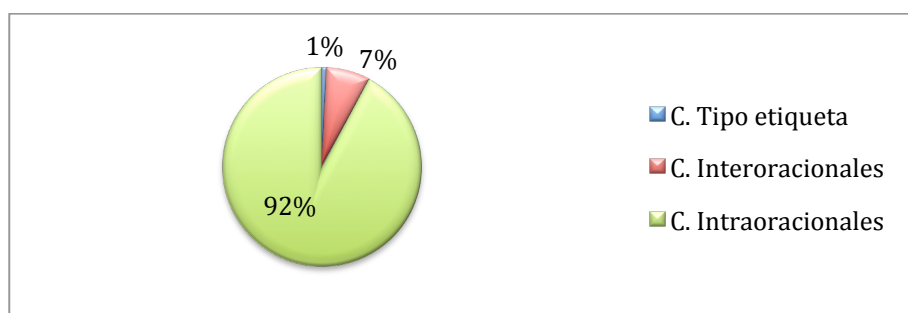


GRÁFICO 19: PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN DE LOS TIPOS DE CAMBIO

Como se puede comprobar a partir de los datos recabados en el corpus, los cambios en el seno de los constituyentes de la oración resultan ser, con mucho, los más numerosos, frente a los que atañen a enunciados completos, y más aún, los de tipo etiqueta.

Por lo que respecta a su evolución cronológica, la siguiente figura nos ofrece una idea muy gráfica de su presencia en los textos a lo largo del periodo estudiado:

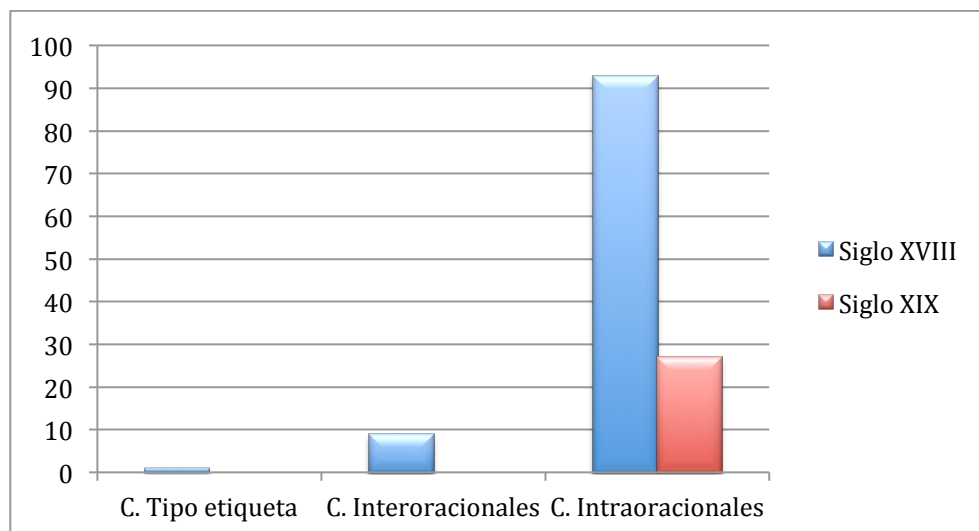


GRÁFICO 20: EVOLUCIÓN CRONOLÓGICA DE TIPOS DE CAMBIO DE CÓDIGO

De los datos que se desprenden del gráfico, podemos deducir que los cambios de código son más frecuentes en documentos del siglo XVIII y van disminuyendo significativamente a medida que nos adentramos en el siglo XIX. De hecho, en este último hemos observado una tendencia en los litigios que se siguen “por palabras indecorosas” a mantener el español a la hora de reproducir pasajes más o menos literales. Esta circunstancia se relaciona con el aumento de la competencia en este idioma y, por tanto, con el mayor conocimiento de términos castellanos igualmente precisos y expresivos que permiten transmitir la intención del hablante sin necesidad de acudir a la lengua original.

Hay que tener en cuenta, pues, que, a medida que el español se ha ido consolidando como idioma de la documentación oficial y la instrucción de los escribanos en español ha ido perfeccionándose progresivamente, el ajuste a la

norma también ha ido en progreso, lo que justificaría esa disminución notable en el siglo XIX de los cambios de código, en sintonía con lo que advertíamos anteriormente a propósito de algunos de los fenómenos del discurso bilingüe más ‘crudos’, como el seseo o la vacilación en el empleo de algunas consonantes.

En la actualidad, los cambios de código tipo etiqueta se han convertido en un recurso no solo empleado por hablantes bilingües,<sup>197</sup> sino también por monolingües, como ha advertido Blas Arroyo (1993b, 2005) a propósito de las comunidades de habla del este peninsular, como mecanismo de neutralización de identidades en un intento de acercamiento hacia el grupo mayoritario bilingüe; un mecanismo, además, favorecido por el hecho de que este tipo de rutinas conversacionales no precisan de una competencia activa del idioma.

Sin embargo, en nuestro caso, la escasez de este tipo de fórmulas puede estar motivada por las condiciones en que se enmarcan las producciones de estos hablantes. No podemos olvidar que estamos ante textos jurídicos con una serie de convenciones muy marcadas, con poco espacio, pues, para la introducción de elementos más propios del lenguaje conversacional. Aun así, todavía podemos encontrar algunos ejemplos que ponen de manifiesto la elevada expresividad que caracteriza a este tipo de cambios. Un ejemplo representativo sería este:

[...] a lo que Respondio dh<sup>o</sup> Rochera, ***Carall, yo lo que a dit ya esta dit*** [carajo, yo lo que he dicho ya está dicho],[...] (3069, fol. 2r. 1770).

---

<sup>197</sup> Al respecto, López Morales (1989) opina que en casos de bilingües desequilibrados con mayor dominio de una lengua sobre otra, suelen preferir este tipo de cambios.

Más abundantes, como hemos visto, son los cambios interoracionales, que se insertan en los enunciados a partir del límite que marcan las respectivas oraciones. Uno de los contextos más propicios para ello son, por ejemplo, las secuencias en estilo directo, donde el escritor cambia de lengua para reproducir fielmente las palabras en valenciano de alguno de los actores que intervienen en el expediente judicial:

[...] y Rochera le dixo **Rulla alsa esto** [Rulla, levanta esto] y le entrego un Pedaso de terciopelo carmesí [...] (3114, fol. 4v-5r. 1764).

Con todo, son los cambios intraoracionales los que predominan en los textos. Como señala Blas Arroyo (2005: 643), en la actualidad estos cambios son característicos de los hablantes bilingües con una mayor competencia en las dos lenguas, dado el riesgo sintáctico que supone el empleo de estas secuencias entre los elementos integrantes de la oración. Sin embargo, en el caso que nos ocupa este tipo de cambios oscila mayoritariamente entre la inserción de expresiones antroponímicas y denigratorias lo que neutraliza completamente ese riesgo (ver gráfico 21). A continuación analizamos con más detenimiento cada una de estas.

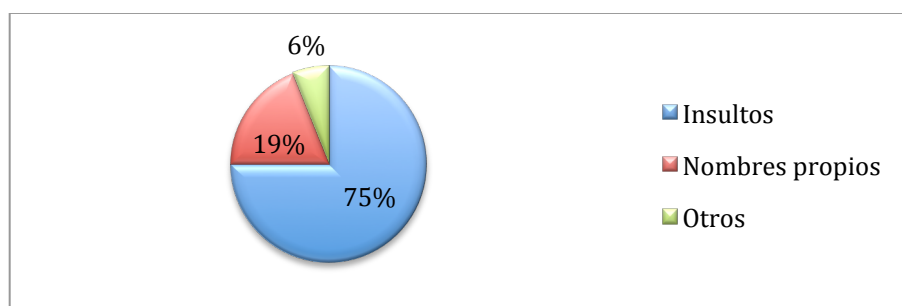


GRÁFICO 21: PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN DE LOS TIPOS DE CAMBIOS INTRAORACIONALES

## 9.2. INSULTOS EN LA LENGUA VERNÁCULA

En efecto, tal como se puede ver en el gráfico 21, son los insultos los actos de habla que con mayor frecuencia conforman este tipo de cambios de código, un resultado esperable si tenemos en cuenta que una parte importante de los expedientes recoge delitos contra el honor.

Dado que la lengua matriz de los textos es el castellano, es esperable que estas expresiones denigratorias aparezcan en español, con independencia de la lengua en que se produjeron. Y así es con no poca frecuencia, como revelan los siguientes fragmentos:

[...] y con palabras pesadas empeçô a dezirle que era un **ladron** y un **picaro** y que le rompería las costillas a palos [...] (2996, fol. 1r. 1733).

[...] expreso dicha Moles: Que mirais **putas arrastradas del demonio** [...] (3075, fol. 10r. 1815).

[...] la propia Vicenta Batalla, un poco antes de la riña, que expliquè en mi pedimento de querella, dio el trato de **hijos de malos huesos** â mis hijastros, y que en mi casa entravan y salian muchos sujetos, y que **mi muger vendia la carne de oveja** [...] (3075, fol. 15r. 1815).

[...] injurió gravemente a mi consorte Francisca Veral tratandola de **borracha** [...] (3087. Fol. 1r. 1834).

Ahora bien, como señalan Käuper y Guerrero (2008: 148), los insultos forman parte del conjunto de expresiones que por su frecuencia de uso en el habla cotidiana confieren al grupo que los comparte una particular identidad,

por lo que esta esfera semántica se convierte en una de las más productivas para el cambio de código. Y así es como nos encontramos a menudo con alusiones insultantes –especialmente sexuales- en la lengua vernácula, de las que los dos siguientes son solo un par de ejemplos representativos:

[...] estando replicando con dha Maria Diego, una hija de ella llamada Thomasa y otra muger Llamada natora, muger de Juan Pessed Llabrador de esta villa vesino havia dicho en vos alta dho Dufaura: **Bagassa de merda** [puta de mierda] Y que dha maria Diego havia respondido que de su marido, y con mucha honrra [...] (3057, fol.3v. 1749).

[...] Y assimismo sabe la testigo que el dho Juan Rubert menor ha tratado al dho D.<sup>r</sup> de **recabró** y borracho [...] (3000, fol. 6v. 1768).

Por otro lado, son estos insultos, que ponen en entredicho la imagen social de los individuos, los que sirven para poner en marcha la maquinaria legal que ‘limpie’ el honor mancillado. Y de ahí otro motivo relevante –este de carácter estrictamente judicial- para registrar los términos tal como fueron emitidos:

[...] y a pocas razones le dixo la de Badenes que venia de casta de moros y **Gavaig**<sup>198</sup> [gabachos] y que era una **Bagassa** [puta] [...] (3063, 16v-17r. 1765).

[...] le dixo Bellmunt al Declarante, que con el no queria reñir que con quien quería reñir era con Vicente Monsó y que le dixera que era un **Bacó** [cerdo] [...] (3030, fol. 20r. 1770).

---

<sup>198</sup> Variante de *gavatx*, despectivo de *francés*, que se aplica, sobre todo, a aquellos que no hablan catalán (DCVB, s.v. *gavatx*). Cabe recordar al respecto, que Vila-real recibió un contingente importante de inmigrantes de la región francesa del Bearn, y, en general, fue también centro de recepción de mercaderes franceses, dedicados al comercio de importación en la época.

El mantenimiento de las expresiones difamatorias en el idioma original deja entrever no solo la pretendida objetividad de los agravios, con todo su potencial ilocutivo, sino también la particular idiosincrasia de la comunidad en la búsqueda de calificativos. El caso siguiente es una muestra del tipo de adjetivaciones vernáculas que dedica una vecina a otra con la que ha discutido y a la que acusa de haber querido embrujarla. La denunciante, quien ha recibido los insultos, está aquejada al parecer de una enfermedad –un tumor, según consta en el expediente–, circunstancia esta que sirve a la demandada para su particular retahíla de calificativos humillantes:

[...] Que la testigo sabe que en una de las replicas que la Theresa Edo tuvo con Mariana Costa hija de Mariana Mesquita tan solo oyo que la Edo dijo a la costa **grog**<sup>199</sup> **pudenta o podrida** [pálida, apestosa o podrida] (3074, fol. 6r. 1815).

Otros términos despectivos reproducidos en la lengua vernácula presentan una gran versatilidad, en tanto que constituyen palabras malsonantes que ocasionalmente se pueden convertir también en insultos. Es lo que sucede, por ejemplo, con *carall*, equivalente valenciano de *carajo*, no solo cuando hace referencia al miembro viril, sino también cuando se trata de utilizarlo como sinónimo de *tonto* para desvalorizar a alguien:

[...] en dicho dia y hora estava el Declarante en el molino citado porque fue a dicho molino a decirle a Vicente Bellmunt de Geronimo si le queria dar un Pajaro que tenia colgado a la ventana de dicho molino y dicho Bellmunt le respondió, que lo que le daria seria un **carall** [carajo] y entonces el Declarante le dixo señor Vicente hable bien porque yo a V<sup>m</sup>. no le pierdo el respeto y en seguida respondió Joseph Pasqual

---

<sup>199</sup> El adjetivo catalán *grog* hace referencia no solo al color amarillo, sino que también posee el significado de pálido (DNV, 2014, s.v. *groc*). Este parece ser el sentido con el que está empleado en el texto.

llamado por apodo Jesus, diciendo, **este carall** [este tonto] nos pide el pajaró por hurto y agarro dos piedras [...] (3070, fol. 18v. 1770).

### 9. 3. LA INSERCIÓN DE NOMBRES PROPIOS EN CATALÁN

El segundo tipo de cambios de código con una notable presencia en el corpus estudiado afecta a la inserción de nombres propios. Así, por lo que respecta a los antropónimos, nos encontramos a menudo con referencias en catalán a apodos o sobrenombres, con la misma función de adyacente explicativo que tienen los apellidos, puesto que nacen como una necesidad de identificación personal.

Trapero (1996) describe los apodos como unidades o sintagmas estrechos en su expresión, pero anchos en contenido, en tanto que condensan una gran carga crítica y emotiva, por lo que se trata de términos de gran rentabilidad funcional. De hecho, estos sobrenombres se generan ya sea a partir de alguna cualidad física o moral destacada de una persona, ya por la procedencia, profesión o cualquier otro motivo que pueda ser considerado relevante para la identificación de los individuos.<sup>200</sup> Al respecto, Ramírez Martínez (2011) establece una clasificación semántica por campos, entre los que se encuentran, además de los ya mencionados, otros que aluden a alimentos, vegetales, palabras malsonantes, objetos, vestimentas, etc., todos

---

<sup>200</sup> Dado el carácter hereditario que a menudo presentan los apodos, y a su transmisión de generación en generación, estos se ven sometidos a una progresiva dessemantización, para acabar convirtiéndose en meros conceptos designativos sin apenas carga semántica, similar a la que poseen los nombres de pila.



los cuales vienen a demostrar la capacidad creativa de los hablantes a la hora de generar marcas para identificar a las personas. Por otro lado, Ramírez Martínez (2011: 63) subraya que los apodos o sobrenombres cumplen también con una destacada función social, en tanto que permiten establecer lazos de confianza, familiaridad y complicidad entre los miembros de un grupo. Es por esto por lo que este tipo de denominaciones se considera parte del patrimonio inmaterial de una comunidad de habla (Marsá, 1986: 103), lo que explicaría que en nuestro corpus sean tan abundantes en la lengua en que se crearon: el catalán.

Los procedimientos que se siguen para introducir estos términos son variados. En primer lugar, encontramos el apodo que acompaña directamente al nombre propio:

[...] que es cierto y verdadero que dos mugeres la una Vicenta la de Viñals y la otra **Josepha la Folla**<sup>201</sup> [la Loca] la reconocieron contra su voluntad y que no le dixeran nada [...] (3098, fol. 48r. 1768).

Otras veces, por el contrario, se introduce la mención explícita de que se trata de un sobrenombre:

[...] estava el Declarante en la Casa vecina de Pasqual Pitarch en compañía de Pasqual Moliner, **Visente Broch alias el Calent**, [el Caliente]<sup>202</sup> Vicente Ferrandiz y otros [...] (3048, fol. 3v. 1834).

<sup>201</sup> En el catalán clásico es muy frecuente este adjetivo, hasta el punto de utilizarse en la lengua literaria. Ya Ausiàs March lo empleaba en sus *Cants d' amor* para calificar el amor intenso que sentía hacia su amada, bajo la forma *oh foll amor!* ("¡oh loco amor!").

<sup>202</sup> *Calent* se utiliza en catalán para designar tanto a la persona excitada sexualmente como a la que está muy ofendida o enfadada (DNV, 2014, s.v. *calent*). En este caso, desconocemos la motivación que generó el apodo, pero sin duda debía de formar parte de su carácter.

Esta estrategia se convierte en una eficaz herramienta de identificación judicial cuando se desconoce el nombre o este no se menciona en el expediente, sobre todo cuando el apodo responde a una característica física, como en el primero de los ejemplos siguientes, o a alguna discapacidad, como en el segundo:

[...] y un Vecino de la Villa de Nules entendido por **el Rullo de Lucas**, [el Rizado de Lucas] resvaló [...] (3040, fol. 2r. 1819).

[...] y marchandose de su casa regreso en el momento llevando una herramienta en la mano asociado de Andres Balaguer, y otro entendido por **el Mud de Badenes**, [el Mudo de Badenes] y empeso a dar [...] (3046, fol. 4r. 1834).

En ambos casos, además, dado que se trata de características ciertamente compartidas por más de un miembro de la comunidad (hay más individuos con el pelo rizado o mudos), se crean sobrenombres compuestos por el adjetivo acompañado de un sintagma preposicional que alude a la rama familiar de la que derivan, con lo que la persona aludida queda inequívocamente identificada.

Por otro lado, el mantenimiento de la forma original de los apodos o sobrenombres contrasta notablemente con la castellanización de los nombres de pila. En su estudio sobre la onomástica en Vila-real, Mezquita (2011: 289) nos recuerda la existencia de una progresiva y rápida castellanización de los nombres propios en la villa, muy evidente a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, y un hecho que el investigador relaciona directamente con la irrupción del castellano en ámbitos formales, ya incipiente desde el siglo XVI, pero especialmente llamativa tras la implantación del decreto de Nueva Planta.

#### 9.4. OTROS CAMBIOS INTRAORACIONALES

Tras los nombres propios, hay todavía un bloque más pequeño de cambios intraoracionales que responde a unidades que están a caballo entre lo coloquial y el habla vulgar. Así ocurre, por ejemplo, con secuencias como las marcadas en negrita a continuación::

[...] que Jh. Rochera y Saborit estando en el Molino de la Villa dixo, en presencia de el thestigo y de otras personas que *se acia **Fotre de*** [se hacía joder por] todos los de el Molino, de Jh. Esteller, de la Acienda de la Villa y de todos los Rexidores, [...] (3069, fol. 2r. 1770).

En su estudio sobre el habla actual de los habitantes del Grao de Castellón, Käuper y Guerrero (2008: 150) destacan que el empleo de este vocabulario –junto a los insultos, a los que nos referíamos anteriormente– permite al hablante bilingüe expresar con mayor efectividad distintas emociones o subrayar lo dicho, recurso que parece estar también detrás de la conservación de *fotre* en lugar de su equivalente español (*joder*). La expresión vuelve a aparecer en otros expedientes, también en el siglo XIX, como prueban estas líneas:

[...] y en este intermedio profirio Jose Llopiz su sobrino sierta expresion que el declarante entendio le trato de borracho a lo que contesto que se hiciera **fotre** [joder] e inmediateamente empesó el mismo Llopiz a rampujones [...] (3043, fol. 2r. 1820).

A diferencia de estas, otras secuencias halladas en el corpus resultan más problemáticas de delimitar. Y es que, tratándose de lenguas tan semejantes estructuralmente como el catalán y el español, es complicado a

veces determinar con precisión si nos encontramos ante verdaderos cambios de código, y, en caso afirmativo, dónde se inician estos. Un caso representativo de esta dificultad lo podemos encontrar en el expediente 3074 de 1815, que recoge la querrela de Mariana Mezquita contra Teresa Edo con motivo de ciertas “expresiones denigrativas y escandalosas” vertidas durante una discusión vecinal. La denunciante expresa que su vecina la increpó y reproduce las palabras en estilo indirecto:

[...] profirio que entre unas y otras estaba enferma y no podia quitarse el mal y que si no se lo quitaban (dirigiendo la palabra contra la Exponente y su hija) les abriria **desde la boca hasta la figa** [vulva] [...] (3074, fol. 1r. 1815).

En este caso, el subrayado se convierte en una herramienta discursiva que sirve no solo para remarcar la expresión difamatoria, sino que al mismo tiempo ofrece una pista acerca de un cambio de código sui generis. Y ello porque probablemente con este subrayado el escribiente desea dejar constancia de que estamos ante una traducción literal de una secuencia valenciana coloquial (*les obriria des de la boca hasta la figa*).<sup>203</sup>

---

<sup>203</sup> El empleo de la preposición *hasta* en el registro coloquial valenciano es muy habitual. En este sentido, es frecuente encontrar numerosos castellanismos en las intervenciones de los catalanohablantes cuando estos emplean su lengua materna y entre ellos se encuentra la preposición *hasta*, habitual en este ámbito en valenciano, pero fuera de la norma en registros formales (Lacreu, 1992: 287).

## **9.5. CAMBIOS DE CÓDIGO Y ESTRUCTURAS DISCURSIVAS**

### **9.5.1 Cambios de código en secuencias narrativas**

Con frecuencia, los cambios de código representan una estrategia discursiva que no se emplea al azar, sino que responde a unas motivaciones muy concretas por parte de los hablantes. Teniendo en cuenta que nos encontramos ante textos jurídicos que se rigen por mecanismos muy formales producidos en español, el cambio de lengua se asocia a menudo a la voluntad de demostrar la veracidad de los hechos que se juzgan, en un intento de plasmarlos con la máxima objetividad posible.

En general, la narración se convierte en un marco propicio para cambiar de lengua; de hecho, la mayoría de los cambios de código tienen lugar en este ámbito discursivo, si tenemos en cuenta el carácter narrativo que adquieren los testimonios recogidos en las diferentes causas. Al respecto, Blas Arroyo (1995b,1998,1999b) destaca la importancia de esta estructura como favorecedora de los cambios de código, y recuerda el estudio de Woolard (1988) sobre las inserciones catalanas en los chistes –en español– del ya fallecido humorista catalán Eugenio. En este caso, la estructura narrativa del chiste influye notablemente en la funcionalidad de esos cambios. Por otro lado, ciertos relatos, como el de las experiencias personales (Blas Arroyo, 1998: 41) se prestan también a la integración de secuencias procedentes de otra lengua, y en nuestro caso con mayor razón, si al carácter valenciano hablante de los protagonistas unimos la relevancia de las palabras emitidas en tanto que son constitutivas de algún delito.

Una muestra ilustrativa de todo ello la vemos en el relato de un tejedor que denuncia a su vecina por “palabras indecorosas” (expediente 3083, 1819). En el escrito de denuncia, se recoge tanto el punto de partida del conflicto, como el desarrollo de los hechos, hasta llegar al punto de máxima tensión entre ambos vecinos, momento en el que se aprecia un cambio de lengua:

[...] en la tarde del día de ayer veinte y siete de los corrientes, estando en el obrador de mi oficio, entró una niña q. tengo de siete años edad acorrida y sobresaltada, pues al pareser segun comprendí, avia tenido algunos debates con otra de igual tiempo, sobrina de Josepha Maria Chabrera, consorte de Pasqual Nacher, a poco intervalo entro la ultima en mi casa colerica y determinada aporreo a mi muchacha, aunque esta accion devia averla mirado como un atrevimiento [...] lo mire indiferente, y tomé la cosa como á chiste; a corto espasio [...] bolvio a salirse otra vez la niña [...] encontrandose con la de Chabrera [...] entrando la mia en casa, la siguio la mujer de Nacher arrebatada, para castigarla, viendo esto, Sali del Obrador y con mucha atencion le dixee q. si la primera vez avia tolerado la castigase, no lo haria la segunda porq. ocurrencias de este tamaño se devian despresiar; esta reflexcion q. la avia de aver retrahído, para contener su colera mal entendida, no le sirvió de satisfaccion antes bien, doblandola me dixo en su estilo bulgar q. **era un cabut** [cabezón], reconviniendola q. no sacase apodos pues era una Mona si tal desia, puesta en medio de la calle, dixo publicamente que **era yo un lladre furta talecons** [era yo un ladrón roba talegas] A vista de una contumelia tan publica [...] reprimiendo los impetus de la sangre, y de la ofensa, unicamente exprese sin perderle el respeto por ningun estilo, de reconvenir a algunos q. hoyeron y presenciaron la ofensa tubiesen en memoria las palabras dichas por aquella para q. en todo tiempo las pudiesen atestiguar [...] (3083, fols. 1r-2r. 1819).

Como podemos comprobar, la inserción de las palabras en valenciano responde a la cita de aquello que ha emitido no el hablante-escritor sino otra voz a través del estilo indirecto. Díez de Revenga e Igualada (1992: 131)

señalan que en la cita indirecta es el narrador en el que se sitúan en primer plano, de manera que puede introducir libremente información sobre el mensaje original que puede afectar tanto al contenido como a la forma, ya que lo esencial no es tanto transmitir las palabras como su significado, por lo que puede darse el caso que la oralidad quede diluida en cierta forma (Bustos Tovar, 1996: 368). En este caso, la posibilidad de introducir elementos ajenos a quien emitió los enunciados queda descartada precisamente con el cambio de lengua, que sirve para plasmar con fidelidad las palabras emitidas por la denunciada.

En este sentido, y ciertamente relacionado con el idioma general de los insultos, está el comentario que precede al cambio de código (“en su estilo vulgar”), un estilo en la lengua del pueblo que el hablante decide mantener de forma consciente para demostrar el calibre de las afirmaciones vertidas, función que está desempeñada por el catalán como difusor de los contenidos más expresivos. Por otra parte, la matización en ese “estilo vulgar” permite al narrador emplear precisamente las expresiones o el vocabulario que no le corresponden a él, sino a la autora de esas afirmaciones, y así aparecen subrayadas en el texto original, por lo que queda evidenciada la oralidad (Bustos Tovar, 1996: 368).

Esta misma situación se repite en otras ocasiones, incluso cuando el discurso aparece más mediatizado si cabe puesto que no es el denunciante quien narra los hechos, sino su representante, como sucede en esta denuncia por injurias (expediente 3066, 1768):

[...] estando mi principal en la heredad de Lorenzo Gil [...] se llevo Maria Theresa Porcàr hija de Joseph Porcàr herrero â una heredad propia [...] colerica y estriboteando contra el memorado mi hijo, diciendole en altas, e inteligibles voces que era un **guilopo** [pícaro], y un canalla, y que era un **lladre** [ladrón], que la havia robado, y que por èl havia vendido su hacienda [...] (3066, fol. 2r. 1768).

A pesar de las voces intermediarias que aparecen en el fragmento, de nuevo nos encontramos con el cambio de código como vehículo de contenidos sumamente expresivos que constituyen el motivo de la denuncia.

Sin embargo, no es el discurso indirecto el único presente en nuestro corpus. La necesidad de registrar con la máxima fidelidad posible lo enunciado para el esclarecimiento y juicio de los hechos justifica la presencia de citas en estilo directo, sobre todo por lo que respecta a la reproducción de palabras claves (Carrasco, 2010). Ello implica, en consecuencia, el mantenimiento del idioma en el que son emitidas.

La necesidad de corroborar la veracidad de los hechos hace que en numerosos pasajes narrativos se insertan declaraciones de testigos en las que se reproduce el discurso original. Estos son solo algunos:

[...] llegó josepha Maria Cabrera y le dixo **Bacona** [cochina] quitate de la cuerda que todas llenaron el cantaro primero que yo Y la dha Badenes no quiso apartarse y en un rampujon le rompio la dha Josepha Maria la **veta** o atador de los guardapies y le dixo dha Josepha Maria que ella quien y que hauia venido bandegada de Valencia y tambien le dixo que quien era su padre **que venia de casta de Rabuts** [que venía de



casta de rabudos]<sup>204</sup> Lo que dixo saber por hauerse encontrado presente a todo aquello [...] (3063, fol. 4r. 1765).

[...] y aunque no vio a la dha Theresa Porcar la conocio por la voz y oyo que decia **guilopo** [pícaro] **que si agarre un tarros** [terrón de tierra] te lo tirare en la cara que si fuera hombre en una **tarrosada** [golpe con un terrón de tierra] le desharia la cara y que le parece le decia a Felipe Catala porque le conocio también por la voz que replicava con la dha Porcar [...] (3066, fol.3r. 1768).

[...] y entonses Jh. [Joseph] Thaura de Manuel que estava precente le dixo, ombre no ables tan malamente que si yo fuera y diera parte a los Rexidores que estan en la Sala te perderias y te llevarian atado a la Carcel como un perro, a lo que Respondio dh<sup>o</sup>.[dicho] Rochera, **Carall, yo lo que a dit ya esta dit** [carajo, yo lo que he dicho ya está dicho], todo lo qual dixo saber por aberlo oido claramente [...] (3069, fol. 2r. 1770).

En estas narraciones, los escribanos alternan entre el estilo indirecto, principalmente en aquellos momentos en los que se hace necesario primar el hecho acaecido (estilo indirecto), y el directo, cuando se busca registrar del modo más exacto las palabras originales. Por otro lado, obsérvese también que la precisión y exactitud llevan a la reproducción de las secuencias dialogadas donde donde se produce la injuria, como se puede comprobar en los dos primeros ejemplos precedentes; o bien se recrea la conversación con el acusado donde se demuestra su implicación, como sucede en el tercer testimonio.

Cuando se trata de denuncias por injurias, puede darse el caso de que los denunciantes quieran recabar la mayor cantidad de pruebas posibles para

---

<sup>204</sup> Los prejuicios hacia los judíos y sus descendientes a lo largo de la historia son de sobra conocidos. Gillet (1949: 375) explica la razón por la cual se les llamaba *rabudos* peyorativamente, y era porque se les atribuía un rabo, como al diablo.

determinar la culpabilidad de aquellos a quienes va dirigida la querrela. Es por eso por lo que la objetividad a la hora de reproducir literalmente el discurso referido se pone al servicio del esclarecimiento de los hechos, como podemos apreciar, por ejemplo, en el expediente 3000, de 1768. El abogado Vicente Carda cuando relata la discusión que mantiene con el denunciado, abandona el estilo indirecto que había empleado desde el principio para reproducir literalmente las expresiones que atentan contra su honor, que no son pronunciadas en su presencia. Este cambio de perspectiva –ya no es la voz del narrador, sino la del hablante original la que domina el discurso– se ve reforzada mediante el cambio de código, que sirve, además, para asociar definitivamente el enunciado injurioso con su emisor:

[...] a cosa de las ocho horas de la tarde del dia Primero del corriente mes de Junio de este año sin mas motivo que el de aver ido a su casa a suplicarle no me desacreditara me amenasó ante su Madre y criada, en que me tiraria un escopetaso, y salidome a la calle salio siguiendome con una arma en la mano que ignoro lo que hera, y puesto de por medio un soldado, la levanto para darme con ella, y no haviendolo podido executar lo me injurio a mas de lo dho en quitarme el onor, y estimacion, Diciendo: que era un sugeto que vivia malamente [...] y otras cosas que no tengo presentes [...]; tambien a cosa de entre tres y cuatro de la tarde del mismo dia [...] viendome de lejos expreso con voses altas e inteligibles ante diferentes mugeres: **alla va el cabro y recabro y Borracho del D.<sup>r</sup> Carda** [allí va el cabrón y recabrón y borracho del doctor Carda]; que no es hombre de ponerse en mi presencia, y dezirselo a el [...] (3000, fols. 1r-1v. 1768).

Por otra parte, las palabras en catalán, ofrecen un contraste expresivo a la hora de relatar los agravios vertidos contra el denunciante: frente al tono más comedido de la narración, se encuentra el énfasis –subrayado además– con el

que se remarca el enunciado en catalán, marcadamente coloquial, reflejo al fin y al cabo de la lengua de comunicación habitual.

### 9.5.2 Cambios de código en secuencias argumentativas

Junto a las secuencias narrativas, en las que son mayoritarios, encontramos también ejemplos de cambios de código en pasajes argumentativos, sobre todo cuando el denunciante intenta exponer los motivos que le llevan a emprender acciones legales, justificar determinadas expresiones como injuriosas y delictivas, o bien, simplemente, desmontar falsos testimonios.

Una muestra la podemos documentar en el expediente 3057 de 1749, que recoge la querrela interpuesta por María Diego contra Josep Dufaura por injurias. El punto de partida es la cita en estilo indirecto, y el mantenimiento del insulto en su versión original, subrayado y acompañando de una reflexión metalingüística, permite a la demandante poner de relieve toda la fuerza semántica que conlleva el término, como se puede comprobar a continuación:

[...] Dixo y â ello se bolvio a ratificar, de que io era una **Bagassa**, [puta] en presencia y oiendolo assi diferentes personas de graduación; por lo que el dho Joseph resulta Reo, assi por la infamia, que de ello se me sigue, como tambien por el escandalo, que en esta referida villa por la dha injuria de **Bagassa** que en idioma español es lo mismo que Puta se ha originado [...] (3057, fol. 1r. 1749).

Lo mismo sucede si de lo que se trata es de demostrar la inocencia de la persona acusada, como podemos observar en el expediente 3104 de 1768,

donde se juzga a una mujer acusada por su marido de escándalo público. El abogado defensor se encarga de demostrar que los testigos aportados por el marido no son nada fiables, además de revelar los malos tratos a los que sometía a su mujer. A la hora de argumentar esa escasa credibilidad, el defensor reproduce, esta vez en estilo indirecto, las palabras pronunciadas por una de las testigos, lo que sirve para confirmar su tesis:

[...] dixo Antonia muger de Josep Macia de Matheu que **ara era ora de apretarli els grillons** [ahora era hora de apretarle los grilletes] a mi principal [...] (3104, fol. 1768).

Como vemos, el cambio de código permite que la mera presentación de la secuencia en la lengua original sirva para apuntalar la exposición y la pretendida veracidad de los hechos, sin intermediarios ni matices interpretativos.

Desde un punto de vista formal, los verbos que introducen las citas en estilo directo o indirecto donde se insertan los cambios de código son siempre verbos de lengua en español, la lengua matriz de la redacción:

2) A la segunda Pregunta **Dixo**: Que de su contenido solo ha hoydo decir Que Maria Diego y su hija expressadas en esta Pregunta fueron a provocar a su Casa a Joseph Dufaura y este salio y **dixo**, **Bagassa**, [puta] y responde [...] (3057, fol. 35r. 1749).

[...] y dicho Bellmunt **respondio** al dicho Candau que lo que le daría sería **un carall** [un carajo] y que dicho Candau le dixo Señor Vicente hable bien porque yo a V.<sup>m</sup> no les pierdo el respecto y que en seguida **respondio** Joseph Pasqual llamado por Apodo Jesus **diciendo este carall** [este tonto] nos pide el Pajaro por hurto y agarro dos piedras [...] (3030, fols. 28r-28v. 1770).

Como se puede comprobar, en algunas de estas citas el verbo *dicendi* sirve como locus propicio para el cambio de código. Este comportamiento es similar al que ya observó Blas Arroyo (1998: 49) en su estudio sobre el cambio de código como estrategia en ciertos medios de comunicación audiovisuales, donde se analiza el relato de una experiencia personal del conductor de un programa de la televisión local de Castellón al final de una de las secciones del mismo. A lo largo de su narración introduce varias citas en estilo directo, y cuando estas se hallan introducidas por un verbo de lengua en castellano, la lengua de la cita es el catalán. De esta manera se establece una transición de ida y vuelta siempre en la misma dirección: castellano-catalán-castellano con una función: la de reforzar la función expresiva tanto de la cita como la del propio cambio. De esta forma, concluye (Blas Arroyo, 1998: 49-50):

En suma, el cambio de código representa (...) una estrategia frecuentemente asociada a la técnica del estilo directo, no tanto para reproducir un elemento de la actividad discursiva pretérita como la lengua original, sino preferentemente como recurso retórico de contraste expresivo cuya máxima manifestación tiene lugar en los casos en los que la cita en catalán aparece íntegramente en un contexto circundante español.

En el caso que nos ocupa, si bien en los expedientes judiciales la necesidad de reproducir fielmente la situación que envuelve un conflicto es primordial para poder actuar con justicia, cierto es también que el cambio de código se aplica precisamente a aquellas secuencias que transmiten un contenido más expresivo o que al hablante interesa resaltar, si bien en estos casos prima la voluntad de ser fieles a la realidad.

En conclusión, a lo largo de este capítulo hemos podido constatar cómo, a pesar de que los expedientes judiciales se rigen por mecanismos muy formales, las declaraciones de los testigos o reos, como parte del proceso para poder esclarecer los hechos, se convierten en situaciones propicias para encontrar rasgos de oralidad en el discurso. Concretamente, cuando se juzgan delitos de injurias, la voluntad de transcribir lo más fielmente posible los testimonios de los participantes del proceso, lleva a los testigos a acudir al catalán para garantizar la veracidad de sus testimonios, de manera que esta es una ocasión propicia para que se ponga de manifiesto uno de los rasgos más evidentes del contacto lingüístico: el cambio de código.

Así, la narración de los hechos desde el punto de vista del hablante se convierte en una ocasión propicia para mantener la lengua originaria de las intervenciones a través de la reproducción de enunciados pertenecientes a otro hablante en estilo directo o indirecto, donde el verbo de lengua en español, lengua matriz del documento, sirve como introductor de la cita que da pie a la alternancia de lenguas. Lo mismo sucede en las declaraciones de testigos, quienes acuden al catalán para garantizar la veracidad de sus testimonios.

Por otro lado, en las secuencias argumentativas, los denunciados o denunciados, emplean el cambio de lengua para demostrar de manera irrefutable las acusaciones e insultos de los que han sido víctimas, mientras que optan por atenuar sus propias expresiones –a menudo no menos denigratorias– a través de la correspondiente traducción al español. Lo mismo sucede en las declaraciones de testigos, quienes acuden al catalán para garantizar la veracidad de sus testimonios.

Por lo que respecta a los tipos sintácticos de cambio de código, son los que se producen en el seno de una oración los más abundantes en la documentación estudiada, seguido de aquellos que se insertan en los límites de las oraciones. Al mismo tiempo, ambos tipos confirman que estamos ante producciones de individuos con alguna competencia en las dos lenguas, aunque casi siempre escorada hacia el catalán. En todo caso, este perfil casa sobre todo con los escribanos y demás figuras intermediarias, que son las que, en última instancia, redactan los testimonios y dotan de coherencia el discurso escrito. En último lugar se encuentran los cambios de tipo *etiqueta*, menos proclives si tenemos en cuenta el alto grado de formalidad imperante en los textos jurídicos.

Asimismo hemos podido comprobar una disminución del empleo de esta estrategia a medida que nos adentramos en el siglo XIX. El aumento de la competencia en ambas lenguas, junto con la progresiva consolidación de la norma escrita en español, son razones plausibles para explicar esa disminución en la escritura (que no, necesariamente, en la lengua oral).

Por otra parte, teniendo en cuenta que muchos de los cambios intraoracionales son en su mayoría unidades aisladas, desde el punto de vista teórico resultan de difícil clasificación, por su proximidad a los préstamos momentáneos. Además, dada la semejanza estructural entre ambas lenguas resulta a veces difícil determinar dónde empieza –si es que lo hace- la secuencia en la otra lengua.

Además de convertirse en una muestra de objetividad, el cambio de código sirve de vehículo de transmisión de contenidos expresivos, sobre todo si tenemos en cuenta que son los apodos, insultos y demás expresiones denigratorias, asociadas de manera idiosincrásica a la comunidad que las crea, las que aparecen con mayor frecuencia vinculadas a la alternancia lingüística. Es por esto por lo que el cambio de código español-catalán se convierte, junto a todo lo dicho, en un importante elemento identitario que singulariza a la comunidad de habla.

Y es así como la lengua viva del pueblo consigue hacerse un hueco dentro del rígido marco formal de los textos jurídicos.



## CONCLUSIONES

A lo largo de estas páginas hemos ofrecido una muestra de las principales huellas que el contacto lingüístico entre el español y el catalán ha dejado en la documentación judicial de los siglos XVIII y XIX de una comunidad bilingüe como es la población castellanense de Vila-real.

Hemos visto cómo el contexto en que se enmarca la historia de este periodo condiciona perfectamente el perfil de sus hablantes. Vila-real se ha caracterizado siempre por estar del lado de la Corona en su condición de *villa real*, privilegio que, sin embargo, perdió a comienzos del siglo XVIII, cuando se posicionó claramente en el bando austracista durante la guerra de Sucesión. El régimen borbónico instaurado quiso implantar un sistema político, económico y social que atendía a intereses absolutistas, donde la unidad estatal y, en consecuencia, también la lingüística, fue impuesta sobre los antiguos privilegios otorgados desde la Reconquista.

La oficialidad definitiva del castellano en un territorio catalanohablante no ha sido más que la punta del iceberg de un conflicto lingüístico iniciado siglos atrás a partir de la progresiva castellanización de la nobleza. Un conflicto, sin embargo, que ha afectado principalmente a los usos cultos y a las situaciones formales. No obstante, la lengua de relación social y, por tanto, coloquial, ha seguido siendo durante siglos el catalán, uso que, incluso, afectó durante un tiempo a la documentación oficial de los municipios hasta la

oficialización definitiva del castellano como lengua de enseñanza y de los tribunales de todo el territorio, tal como promulgaba la Real Cédula de Aranjuez de 1768. Ello explica que en los textos analizados sea fácil encontrar numerosos rasgos de la lengua vernácula en el español judicial.

Pese al desinterés general demostrado hasta tiempos bien recientes por el español de los siglos XVIII y XIX, dada la ausencia de cambios fonológicos y gramaticales significativos (al menos en comparación con el español clásico), hoy se acepta, sin embargo, que dicho periodo desempeña un papel destacado en la historia de la lengua. Y ello por varias razones. En primer lugar, se trata de un periodo vital para la consolidación del español tal como hoy lo conocemos. En segundo lugar, es una etapa determinante en la búsqueda de la normativización de la lengua como freno a la dispersión que había caracterizado a los siglos anteriores. La creación de la Real Academia Española y la puesta en marcha de obras de referencia lexicográficas, ortográficas y gramaticales como instrumentos de fijación del idioma contribuyen a la revalorización del español, pretensiones que conforman el ideario ilustrado en su lucha contra el modelo barroco agotado y los vulgarismos que empobrecían la lengua.

Por otro lado, relacionado con esta voluntad de limpiar, fijar y dar esplendor a la lengua está también el interés por su enseñanza. Este último factor impulsa, por ejemplo, la aparición de numerosas obras gramaticales, como las muy influyentes de Salvá y Bello en el siglo XIX, que favorecen la labor de fijación normativa. Al mismo tiempo, los acontecimientos históricos en materia política, económica y social que se desarrollan durante esta etapa, se

convierten en un importante inductor de nuevos términos acordes con las nuevas realidades (en especial, galicismos), circunstancia que lleva a una división entre intelectuales puristas, defensores a ultranza del léxico patrimonial, frente a otros más aperturistas, favorables a la introducción de términos adecuados a la nueva realidad.

Ahora bien, y para lo que aquí nos interesa especialmente, nos encontramos también ante un periodo decisivo en la consolidación de las variedades vernáculas del español en territorios donde esta lengua convive con otra. Como hemos podido comprobar, en el área catalanohablante existía ya en la época una notable conciencia acerca de la huella que dejaba ese contacto en el castellano oral. De ello encontramos numerosos registros en la literatura popular en forma de sainetes, *espardenyas* y demás géneros teatrales menores, que no solo ofrecían una visión burlesca de esas variedades del español fuertemente catalanizadas, sino que al mismo tiempo mostraban, en tono humorístico, el comportamiento lingüístico risible de ciertos sectores sociales pequeño-burgueses empeñados en el empleo a ultranza del castellano como signo de distinción. Por otro lado, la aparición de obras destinadas a sancionar el empleo de estos rasgos vernáculos y depurar el castellano (como es el caso, por ejemplo, del apéndice de *valencianismos* que Vicente Salvá insertó en su gramática escolar dirigida a aprendices valencianos) permite hacernos una idea del arraigo de esa conciencia lingüística purista, alentada por la difusión de ciertos fenómenos interferenciales que todavía hoy siguen estando presentes en amplios sectores de la sociedad.

Precisamente, ha sido el deseo de conocer con detalle el verdadero estado de esta variedad del español el que nos ha llevado a indagar en textos cercanos al polo de la inmediatez comunicativa como los que encontramos en los expedientes judiciales vilarrealenses de los siglos XVIII y XIX. En estos confluyen algunos requisitos que los hacen especialmente atractivos para un estudio de esta naturaleza: por un lado, y a pesar de los fuertes convencionalismos que los caracterizan, en ellos descubrimos, frecuentemente, la transcripción de enunciados orales; pero, por otro, está también el hecho de tratarse de producciones lingüísticas a cargo de hablantes cuya competencia lingüística está las más de las veces fuertemente desequilibrada a favor del catalán.

En el análisis de estos textos, hemos podido comprobar cómo nuestros expedientes judiciales se mueven, en efecto, entre los polos de la distancia y la inmediatez comunicativas. El primero se revela a través del uso repetido de fórmulas estereotipadas e impersonales, tratamientos de cortesía específicos, terminologías particulares, latinismos que intentan embellecer y elevar el texto, aunque a veces se utilicen simplemente para el lucimiento de los escribientes... Como contrapunto, el segundo se abre camino entre los testimonios de los protagonistas de los litigios, ya sea en forma de pedimentos, querellas, o bien a través de declaraciones o interrogatorios, donde se deja espacio al lenguaje coloquial a través de la presencia de vocativos, frases hechas, disfemismos, insultos...; en todos los cuales es, lógicamente, más probable encontrar rasgos derivados del contacto. A pesar de que son discursos que se rigen por estructuras muy marcadas que en cierta forma condicionan la inmediatez, cabe reseñar que es la fidelidad al testimonio la que

prima en estos expedientes, por lo que el escribano se sirve del estilo directo e indirecto para insertar las voces de los protagonistas y, al mismo tiempo, utiliza su capacidad narrativa para moldearlas e insertarlas en el texto. Y, aunque en ocasiones se percibe que el estilo del escribano no acaba de ser neutro, y es difícil saber quién está realmente detrás de lo que permanece escrito, lo cierto es que su figura goza de una credibilidad en la época que no deja lugar a dudas. Como depositario de la fe pública, su discurso se constituye como testimonio de verdad, garantía oficial (y legal) de que su relato es verdadero y auténtico. Es por esto por lo que nos atrevemos a postular como fidedignas las intervenciones que quedan registradas en los expedientes, sobre todo cuando se ventilan delitos punibles, con la consiguiente necesidad de objetividad para juzgarlos.

Antes de entrar de lleno en su análisis, ha sido necesario establecer unas directrices teóricas que nos permitieran abordar el examen de los diversos fenómenos de contacto, tanto en el nivel fónico, como, sobre todo, en la morfosintaxis y el léxico. Asimismo, hemos incluido en nuestro estudio el caso de algunos cambios de código, por ser este otro de los fenómenos más característicos del discurso bilingüe. Además de para sentar las bases del estudio, el recorrido por estos apuntes teóricos nos ha servido para constatar, entre otras cosas, las no pocas dificultades a las que se enfrentan los investigadores a la hora de establecer límites nítidos entre nociones a veces muy permeables, como las que enfrentan a los préstamos y ciertos cambios de códigos.

Las limitaciones que imponen las convenciones ortográficas impiden conocer el estado en la época de ciertos rasgos fónicos que caracterizan hoy el habla de algunos individuos bilingües. Sin embargo, ello no impide que algunas confusiones gráficas sean claramente el reflejo de fenómenos vernáculos con una larga tradición en estas hablas, como sucede con el seseo, uno de los hechos interferenciales del español con mayor arraigo y ya documentado desde el siglo XVI. Como hemos podido comprobar, se trata de un rasgo generalizado en la documentación judicial, fundamentalmente en las situaciones próximas a la oralidad, como denuncias, pedimentos o declaraciones de testigos. No obstante, el seseo deja también su impronta en registros más formales, sometidos a patrones normativos más rígidos, circunstancia que denota la difusión que el fenómeno debió de tener en el habla cotidiana.

Con todo, hemos podido comprobar la existencia de algunos factores que condicionan el grado de extensión de las variantes seseantes. Como es lógico, uno de ellos es la autoría de la redacción. Así, hemos observado una especial tendencia a la confusión en los textos redactados por las manos menos hábiles, indicador este de un menor grado de alfabetización de los escribanos, si bien tampoco es concluyente, al haber encontrado también ejemplos de seseo en documentos que nos consta fueron redactados con mayor nivel sociocultural, lo que constituye una prueba de lo arraigado del fenómeno en la sociedad de la época. Por otro lado, el fenómeno guarda también relación con la extensión del documento, de manera que los textos más extensos, donde el grado de atención y la conciencia lingüística disminuyen en la misma proporción en que aumentan sus páginas, suelen ser

también los más proclives a presentar estos rasgos vernáculos propios del habla oral.

Vinculada estrechamente al seseo está la ultracorrección, que lleva a algunos hablantes a plantear soluciones igualmente ajenas a la norma, en una demostración más de las dificultades con que tales hablantes debían de encontrarse a la hora de diferenciar fonemas ausentes en su repertorio nativo. Por otro lado, el empleo de estas variantes ultracorrectas denota el incremento progresivo de la conciencia lingüística de quien sabe de la existencia del seseo e intenta enmendarlo. Finalmente, las frecuencias del seseo, la ultracorrección y las correspondientes variantes normativas demuestran que, a medida que el castellano se va asentando como lengua de la documentación oficial y la formación gramatical de los escribientes se va consolidando, los fenómenos de confusión disminuyen en la misma medida, hasta llegar prácticamente a desaparecer bien avanzado el siglo XIX.

Por lo que respecta a los elementos lingüísticos más proclives a presentar esta tendencia a la confusión, hemos observado también que ciertos entornos fónicos de la cadena hablada en los que se encuentran contiguos sonidos sibilantes interdentes y apicoalveolares parecen favorecer el empleo del seseo por la duda que generan en la conciencia lingüística del hablante, tampoco son concluyentes, pues este mismo fenómeno tiene lugar en otras secuencias donde la presencia de estos sonidos es escasa. Por otra parte, los entornos morfológicos más proclives a la confusión son aquellos que presentan similitudes entre las dos lenguas, como sucede con los términos acabados en *-ción* y *-sión* (*declaración*, *confesión*), algunos parónimos, como *consejo* y

*concejo*, y los que muestran la alternancia entre la interdental del castellano y la consonante alveolar en catalán, del tipo *brazo-braç*.

Estos datos vienen a confirmar un comportamiento vernáculo que se repite en la misma época en otras zonas bilingües, como el País Vasco (Isasi, 2006a, 2006b, 2008, 2012; Isasi y Enríquez, 2011; Isasi y Ramírez, 2013; Romero et al., 2014), Galicia (Gómez Seibane, 2011), Mallorca (Enrique Arias, 2012; Miguel Franco y Rost, 2014), u otras áreas del sur de la Comunidad Valenciana en las que el proceso de sustitución lingüística a favor del español tuvo un protagonismo todavía mayor (Abad Merino, 1994).

Otro de los rasgos fónicos hallados en el corpus que pueden considerarse característicos del español hablado por catalanohablantes es el que atañe al ensordecimiento de la /-d/ final de palabra, y que da lugar a soluciones como “paret” o “verdat”. Con todo, la difusión de este fenómeno se revela menor que la del seseo. En la línea con lo observado en el castellano de Mallorca por Andrés Enrique (2012), en estas páginas hemos comprobado que se trata de un rasgo vinculado al descuido del redactor o al desconocimiento de las reglas ortográficas del español, idioma que carece de voces patrimoniales con esa solución, un hecho que, de paso, podría explicar el menor impacto de este rasgo en la escritura. Con todo, la existencia de registros que abarcan todo el periodo estudiado, denota un uso que debió de ser también bastante común en el habla real.

Por lo que respecta a la huella del contacto en la morfosintaxis, esta es unas de las más productivas, especialmente si tenemos en cuenta su



presencia constante a lo largo de todo el periodo analizado, lo que viene a demostrar la inexactitud que supone considerar como poco importante o inexistente la presencia de fenómenos interferenciales en este nivel. Diversas investigaciones sobre el español actual en contacto con otras lenguas han demostrado sobradamente la relevancia de este tipo de fenómenos que afectan al nivel gramatical, y nuestro estudio diacrónico avala este diagnóstico en los siglos XVIII y XIX.

Es verdad que muchos de estos rasgos vernáculos obedecen al carácter polivalente de algunos elementos de la lengua, que poseen significados y funciones permeables e inestables, como sucede, por ejemplo, con los adverbios y, más aún, con las preposiciones; pero también a usos verbales que se reinterpretan según el modelo de la lengua fuente en paradigmas que, por lo demás, tienen numerosos puntos de contacto estructural, como sucede con dos lenguas romances tan próximas como el español y el catalán. Todo ello, confluye para que los fenómenos interferenciales, tanto los que suponen una clara influencia directa, como aquellos en los que tampoco son descartables algunas evoluciones internas del español, sean, ciertamente, frecuentes.

Entre estos fenómenos, los más destacados son aquellos que afectan al sistema preposicional. Y dentro de este, son las preposiciones vacías las más susceptibles de presentar interferencias, favorecidas por la simplicidad de su estructura fonética, y su capacidad, en consecuencia, para desarrollar nuevas funciones y significados. Entre ellas, las que gozan de mayor presencia en los expedientes son las que atañen a los usos de *en* y *a* en expresiones locativas (“estaba a la calle”), donde se operan mecanismos de reinterpretación, de

manera que las estructuras en español pasan a reordenarse bajo los patrones catalanes. Y lejos de disminuir en el tiempo, los ejemplos que revelan estas confusiones aumentan a medida que nos adentramos en el siglo XIX, lo que viene a demostrar el arraigo de unos usos que han llegado hasta nuestros días.

Un comportamiento similar lo comprobamos en la confusión entre *en* y *con*, sobre todo en algunas locuciones (“en poca diferencia”), así como en la expresión de diversas circunstancias, como la compañía o el instrumento (“casada en un zapatero”, “en un palo se puede abrir”), entre otros. En este caso, llama también la atención que parte de estos empleos vernáculos se hayan transmitido a partir de los modelos de redacción de ciertos manuales de escribanos, redactados por catalanohablantes.

En otras ocasiones, el contacto lingüístico actúa como catalizador de la inestabilidad consustancial a ciertas preposiciones, como sucede con *de*, y ello a través de fenómenos también presentes en el español de otras latitudes, como el (de)queísmo (“se mandó de que uniese los autos” “no estoy seguro que venga”), pero que aquí podrían hallar un elemento explicativo adicional. Por lo demás, la inestabilidad de la preposición se comprueba también en ciertos trueques (“montar de/en cólera”) o en la tendencia a emplear estructuras con el genitivo partitivo (“le dio de porrazos con una alpargata”), un caso este último de una más que probable causación múltiple, en la que el contacto con el catalán puede favorecer su empleo en mayor medida que en otras áreas del español. Por otro lado, también se dan ejemplos claros de importación o calcos sintácticos en estructuras con *de* partitivo (“no ha usado

de armas prohibidas”), cuyo empleo es menos abundante, precisamente por la falta de correlato con estructuras semejantes en castellano.

Otras estructuras vernáculas que han presentado una evolución ascendente en la documentación analizada en los siglos XVIII y XIX son las que atañen a otras categorías polivalentes, como los adverbios. Este es el caso del uso de *como a* por *como* en expresiones como “trabaja como a jornalero”, así como las referidas a adverbios cuyos límites con la preposición se difuminan notablemente por influencia catalana, como es el caso de las locuciones *delante de*, *debajo de*, *cerca de* (“delante la casa”, “debajo los brazos”, “cerca la reja”). Y lo mismo cabe decir del empleo de *bajo* con valor adverbial (“entró en un cuarto que hay bajo”), un ejemplo de cómo el contacto facilita a veces procesos de convergencia entre elementos formal y semánticamente semejantes (Blas Arroyo, 1993b).

Esta misma semejanza formal explica las variaciones en ciertas categorías gramaticales, como las que afectan a algunos morfemas del sustantivo, como el género (“la pudor”, “el señal”) o el número (“los dineros”, “perder los sentidos”). A veces, estos empleos subestándares debidos a la influencia del catalán afectan incluso a estructuras formularias características del lenguaje jurídico, como sucede con la expresión “los corrientes”, que sirve para datar la fecha en los expedientes. Lo curioso de este empleo es que, posiblemente generado como error de concordancia en catalán, pasa por contacto al español, con una vitalidad en los documentos que, lejos de retroceder en el siglo XVIII, sigue en aumento en el XIX, precisamente por el carácter repetitivo que presenta.

En los documentos hemos constatado igualmente la pervivencia de estructuras y expresiones en desuso en el español estándar, pero que el contacto ha preservado por estar plenamente vigentes en catalán. Así ocurre, por ejemplo, con la combinación artículo + posesivo para expresar relaciones de parentesco (“el su padre”, “las nuestras justificadas excepciones”); o la expresión adverbial *a más* (“había otros a más de los citados”), cuyos empleos vernáculos en el español vilarrealense superan con creces los que se advierten en otras variedades de la época.

Tampoco la categoría verbal está exenta de presentar huellas de contacto, principalmente en la utilización vernácula de ciertos verbos como *ser* y *estar* (“es casada con Antonio Nebot”) o en algunos cruces entre los participios de *morir* y *matar* (“no quería darlo porque él lo había muerto”). De los registros hallados se ha comprobado que son aquellas unidades que presentan mayor laxitud en sus límites semánticos las más proclives a utilizar mecanismos de reinterpretación de este estilo siguiendo los patrones catalanes, con unas condiciones igualmente flexibles.

Especial atención merecen también las perífrasis modales de infinitivo, de cuyo funcionamiento nos hemos hecho eco también en estas páginas. En relación con ellas, hemos podido comprobar que el contexto comunicativo influye notablemente a la hora de optar por unas u otras perífrasis. Así, el hecho de que nos encontramos ante textos jurídicos, donde la obligación depende de la ley que dictamina las normas, explicaría la preeminencia de *deber + infinitivo*, en particular en aquellas secuencias redactadas por el poder judicial y con un grado de formalidad más alto. Frente a este registro, se

encuentran los entornos que tienden a reproducir la lengua oral, como sucede con los testimonios, en los que se prefiere el empleo de *haber de + infinitivo*, la variante no marcada en la época (Blas Arroyo y Vellón, 2015), y que en el área lingüística catalana viene especialmente facilitada por la convergencia con el catalán, como han señalado diversos autores, lengua que desconoce las perífrasis con *tener* –salvo por castellanismo sintáctico sancionado por la norma–. Por lo demás, ello explicaría que estas últimas tengan en estas hablas un protagonismo todavía muy limitado.

Pero si hay un nivel donde la documentación judicial se ha convertido en una fuente extraordinariamente rica y permeable al contacto lingüístico, ese es el léxico. A través de los cientos de páginas de los expedientes, los litigios nos han ido trazando un retrato de costumbres cotidianas propias de una pequeña villa de los siglos XVIII y XIX: el campo, el riego, la casa, las relaciones sociales... Y es a la hora de referir estos ámbitos cuando las rigideces escriturarias se vuelven flexibles y favorecen la adopción de unidades léxicas tomadas de la lengua vernácula. Los procedimientos de integración de estos préstamos son diversos, desde los menos adaptados, que caracterizan a ciertos préstamos *momentáneos*, que son fruto de la actuación ocasional de los hablantes (“roscada”, “bac” o “esquella”), a las voces que añaden procedimientos morfológicos castellanos (“estriboteando”, “cabirones”, “faenas”), pasando por calcos estructurales (“las cuatro esquinas”) y semánticos, categoría esta última especialmente productiva, en la que se incluyen términos de gran arraigo que han perdurado hasta nuestros días, como “parada”, “falla” “constituirse” y la generalización de numerosos usos vernáculos del verbo *hacer*.

A todos los anteriores debemos añadir los catalanismos ya plenamente consolidados en la época, como *forastero*, *papel*, *viaje*, *sastre* o *mercader*, al igual que vocablos que, si bien existen también en otras variedades del español, presentan alguna restricción en el entorno o en su frecuencia de uso. Estos términos se han visto favorecidos por el contacto con el catalán precisamente porque esta lengua dispone de soluciones similares, lo que demuestra que Colón (1967) tenía razón cuando afirmaba que el hablante bilingüe, ante dos posibilidades léxicas en español, casi siempre optará por aquella que posea correspondencia en su lengua materna, como ocurre, entre otras, con palabras como *lindar*, *randa* o *apotecario*.

Aunque en menor medida, los ejemplos de alternancia lingüística o cambios de código, en los que no hay integración lingüística alguna de los elementos extranjeros en la lengua matriz, se han revelado también como un elemento habitual del discurso bilingüe. Estos vienen favorecidos por aquellas situaciones en las que la objetividad del oficio judicial demanda recoger fielmente lo que se dice y cómo se dice, a través del discurso directo e indirecto, estrategias de las que se valen los escribientes como fieles transmisores de aquello que se juzga. Y ello tanto en pleitos de menor relevancia, como, sobre todo, en delitos más graves, entre los que ocupan un lugar destacado los delitos verbales contra el honor, habituales en una sociedad puntillosa como la española en los siglos XVIII y XIX. Si a todo ello añadimos el origen valencianohablante de los protagonistas de tales conflictos y la escasa competencia en español de muchos de ellos (mayor, con todo, en el siglo XVIII que en el XIX), estaremos en condiciones de entender la

frecuente inserción en los textos de fragmentos tomados directamente de la lengua vehicular de los participantes.

En consecuencia, los tipos de cambio hallados en el corpus, más que de tipo etiqueta, cuya presencia es testimonial, dado el carácter formal de este tipo de textos, son básicamente interoracionales e intraoracionales. Concretamente, hemos podido observar un predominio de estos últimos, sobre todo, en forma de inserciones de apodos en catalán (“el Rullo de Lucas”) y expresiones ofensivas (“bagassa”, “bacó”), de forma que los cambios de código se convierten en un vehículo de transmisión habitual de contenidos expresivos asociados al lenguaje coloquial.

Como hemos visto, pues, el cambio de código aparece vinculado a aquellos pasajes narrativos donde es necesario que los testimonios recogidos se adscriban lo más fielmente posible a la realidad para poder esclarecer los hechos. No obstante, también lo hallamos en secuencias argumentativas, en las que constituye una estrategia del hablante para demostrar la autoría de determinadas injurias o reforzar sus razones.

Cronológicamente, la disminución de estos cambios de código a medida que nos adentramos en el XIX podría explicarse por la mayor habilidad en el manejo del español y el asentamiento de la norma, dos hechos que favorecen el empleo de soluciones ya plenamente españolas para transmitir con la misma efectividad contenidos expresivos por escrito. Con todo, ello no significa que dicha sustitución se diera en la misma medida en la lengua oral.

Ya para terminar: como dijimos al comienzo de estas páginas, nuestro objetivo en ellas no ha sido otro que contribuir humildemente al estudio diacrónico del español en una variedad del ámbito lingüístico catalán tradicionalmente desatendida por la bibliografía, y, además, en un periodo crucial para su consolidación como son los siglos XVIII y XIX. Gracias a un material documental de una riqueza extraordinaria, hemos podido comprobar cómo muchos de los rasgos que caracterizan hoy dicha variedad se encuentran ya presentes en ese momento histórico. Con todo, algunos que tuvieron gran difusión en otro tiempo, como el seseo, ciertos préstamos ocasionales o algunos cambios de código, han ido desapareciendo progresivamente a medida que la enseñanza del español se ha ido perfeccionando y la norma los ha desplazado a algunos reductos de la lengua oral.

Ahora bien, somos conscientes de que numerosas líneas de investigación apenas esbozadas en este trabajo deben abordarse para profundizar en los pormenores de esta singular variedad de contacto. Entre estas, la necesaria profundización en el perfil sociolingüístico de la comunidad de habla o el tratamiento de algunas interferencias escasamente atendidas en estas páginas, como las que tienen lugar en el plano gráfico. Con todo, estos y otros aspectos no menos relevantes deben quedar obligadamente aparcados en este punto, que ya es el final, y emplazados para una ocasión futura. En ella, continuaremos intentando reconstruir el pasado para así entender mejor el presente, sin olvidar nunca que, al fin y al cabo, la lengua es patrimonio de quien la utiliza.



## BIBLIOGRAFÍA

ABAD MERINO, M. (1994): *El cambio de lengua en Orihuela. Estudio sociolingüístico-histórico del siglo XVII*, Murcia, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Murcia.

ACADEMIA VALENCIANA DE LA LENGUA (2006): *Gramàtica normativa valenciana*, Valencia, Publicacions de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua, edición electrónica en <http://www.avl.gva.es/documentos-normatius.html>.

\_\_\_\_\_ (2014): *Diccionari normatiu valencià*, Valencia, Publicacions de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua. Consulta en línea en <http://www.avl.gva.es/dnv>.

\_\_\_\_\_ *Corpus Informatitzat del Valencià (CIVAL)* [en línea], <http://cival.avl.gva.es/cival/buscador.jsp>.

AGUSTÍ, C. et al. (1999): *Reciclatge. Nivell superior*, Valencia, 3i4.

AHUMADA LARA, I. (2008): "De los primeros tratados metalexográficos del español (siglos XVIII y XIX)", en D. Azorín Fernández (dir.), *El diccionario como puente entre las lenguas y culturas del mundo. Actas del II Congreso Internacional de Lexicografía Hispánica*, 41-45. Edición digital Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, <http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmcbv7z5>.

ALCINA, J. y J.M. BLECUA (1991): *Gramática española*, Barcelona, Ariel.

ALCOVER, A. M. y F. B. MOLL (1999): *Diccionari Català-Valencià-Balear*. Consulta en línea en <http://dcvb.iecat.net>.

ALIAGA, M. (1805): *El escribano perfecto. Espejo de escribanos teórico-práctico [...] dispuesto por don Manuel de Aliaga, abogado de la Audiencia de Cataluña*, Barcelona, Juan Sierra.

- ALMEIDA, M. (2007): "Tres tesis sobre el dequeísmo", *Revista de Filología de la Universidad de La Laguna*, 25, febrero, 49-57, en <http://publica.webs.ull.es/upload/REV%20FILOLOGIA/25%20-%202007/04%20Almeida.pdf>.
- ALMEIDA TORIBIO, J. (2000): "Nosotros somos dominicanos: Language and Self-Definition among Dominicans", en A. Roca (ed.), *Research on Spanish in the United States: Linguistic Issues and Challenges*, Cascadilla, Somerville, MA Publication, 252-270.
- ALONSO, A. (1951a): "Historia del seseo y del ceceo españoles", *Thesaurus*, Tomo VII, 111-200.
- \_\_\_\_\_ (1951b): "Introducción a los estudios gramaticales de Andrés Bello", en A. Bello, *Obras completas*, t. IV, Caracas, La Casa de Bello, 9-86. Edición digital, Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2002, en <http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmczk5c0>.
- ALVARADO DE LA PEÑA, S. (1830): *Cartilla Real Novísima teórico-práctica reformada [...] ó sea Manual de escribanos principiantes, procuradores y curiales*, Madrid, Julián Viana Razola.
- ÁLVAREZ DE MIRANDA, P. (2004): "El léxico español, desde el siglo XVIII hasta hoy", en R. Cano (coord.), *Historia de la lengua española*, Barcelona, Ariel, 1037-1064.
- APPEL, R. y MUYSKEN, P. (1996): *Bilingüismo y contacto de lenguas*, Barcelona, Ariel.
- ARÉVALO CABALLERO, W. (2004): "Efectos sustantivos y procesales del *pactum de non petendo*", en J. M. González Porras y F. P. Méndez González (coord.), *Libro homenaje al profesor Manuel Albaladejo García*, vol. 1, 339-362.
- ARNAL PURROY, M. (2000): "Cambios grafemáticos en textos notariales aragoneses del siglo XVIII, a la luz de las reformas ortográficas de la RAE", *AFA*, LVI, 117-136.
- AZORÍN FERNÁNDEZ, D. (1987): "Don Gregorio Mayans y la polémica ortográfica en el siglo XVIII", *Anales de Filología Hispánica*, vol.3, 107-120.
- \_\_\_\_\_ (2006): "Hacia la norma del español moderno. La labor reguladora de la

Real Academia Española”, Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, en <http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmcjw8s4>.

BADIA MARGARIT, A. (1966): *Llengua i cultura als Països Catalans*, Barcelona, Edicions 62.

\_\_\_\_\_ A. (1985): *Gramática Catalana*, Vol II, Madrid, Gredos.

\_\_\_\_\_ (1994): *Gramàtica de la llengua catalana: descriptiva, normativa, diatòpica, diastràtica*, Barcelona, Enciclopedia catalana.

BADIA, J. et al. (1997): *El llibre de la llengua catalana per a escriure correctament el català*, Barcelona, Castellnou.

BAETENS BEARDSMORE, H. (1989): *Principis bàsics del bilingüisme*, Barcelona, Edicions la Magrana.

BEINHAUER, W. (1978): *El español coloquial*, Madrid, Gredos (32<sup>a</sup> ed. aumentada y actualizada, 22<sup>a</sup> reimpresión, 1991).

BLANCHE-BENVENISTE, C. (1998): *Estudios lingüísticos sobre la relación entre oralidad y escritura*, Barcelona, Gedisa.

BLANCO DOMÍNGUEZ, M. (1997): “Acerca de algunas propuestas de reforma ortográfica del español”, en García Turza, et al. (eds.), *Actas del IV Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, Logroño, Universidad de la Rioja, 413-428.

BLAS ARROYO, J.L. (1991): “Problemas teóricos en el estudio de la interferencia lingüística”, *Revista Española de Lingüística*, 21-2, 265-290.

\_\_\_\_\_ (1992a): “Consecuencias del contacto de lenguas en el español de Valencia”, *Español Actual*, 57, 81-100.

\_\_\_\_\_ (1992b): *Rasgos interferenciales en el español de una comunidad bilingüe. Aproximación sociolingüística*, Llíria, Ayuntamiento de Llíria.

\_\_\_\_\_ (1993a): *La interferencia lingüística en Valencia (dirección catalán →español). Estudio sociolingüístico*, Castellón, Universitat Jaume I.

- \_\_\_\_\_ (1993b): "Perspectiva sociofuncional del cambio de código. Estado de la cuestión y aplicaciones a diversos casos del bilingüismo peninsular", *Contextos*, 21-22, 221-264, en <http://hdl.handle.net/10234/81406>.
- \_\_\_\_\_ (1995a): "De nuevo el español y el catalán, juntos y en contraste: estudio de actitudes lingüísticas", *Sintagma: Revista de lingüística*, Vol. 7, 29-41, en <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=760026>.
- \_\_\_\_\_ (1995b): "El cambio de código como estrategia discursiva en un corpus radiofónico. Aspectos estructurales", *Revista española de lingüística aplicada (RESLA)*, vol. 10, 1994-1995, 27-52, en <http://hdl.handle.net/10234/80546>.
- \_\_\_\_\_ (1996a): "A propósito de un caso de convergencia gramatical por causación múltiple en el área de influencia lingüística catalana. Estudio sociolingüístico", *Cuadernos de investigación filológica*, 21-22, 1995-1996, 175-200, en <http://hdl.handle.net/10234/80727>.
- \_\_\_\_\_ (1996b): "La función interpersonal del cambio de código", en A. Briz et al. (eds.), *Pragmática y gramática del español hablado. Actas del II Simposio sobre análisis del discurso oral*, Valencia, Universidad, Dpto. de Filología española/ Libros Pórtico, 283-292.
- \_\_\_\_\_ (1997): "Dimensiones sociolingüísticas del cambio de código. A propósito de un corpus radiofónico", *ITL, Review of Applied Linguistics* v. 117-118, 117-150, en <http://hdl.handle.net/10234/81147>.
- \_\_\_\_\_ (1998): "Efectos del cambio de código en los medios de comunicación audiovisuales. Análisis del discurso bilingüe español-catalán", *Iberorromania*, 48, 38-65.
- \_\_\_\_\_ (1999a): "La gramática de la determinación en español y catalán: puntos de coincidencia y de conflicto estructural para la desambiguación de los fenómenos de contacto de lenguas", *Moenia. Revista lucense de lingüística e literatura*, vol. 5, 413-435, en <http://hdl.handle.net/10347/5889>.
- \_\_\_\_\_ (1999b): *Lenguas en contacto: consecuencias lingüísticas del bilingüismo social en las comunidades del este peninsular*, Madrid, Iberoamericana/ Frankfurt am Main, Vervuert.

- 
- \_\_\_\_\_ (2004): "El español actual en las comunidades del ámbito lingüístico catalán", en R. Cano (coord.), *Historia de la lengua española*, Barcelona, Ariel, 1065-1086.
- \_\_\_\_\_ (2005): *Sociolingüística del español. Desarrollos y perspectivas en el estudio de la lengua española en contexto social*, Madrid, Cátedra.
- \_\_\_\_\_ (2006): "Las lenguas de España en contacto" en Elena de Miguel (ed.), M. C. Buitrago Gómez, (coord.), *Las lenguas españolas: Un enfoque filológico*, Madrid, Instituto Superior de Formación del Profesorado, 205-242.
- \_\_\_\_\_ (2007): "El contacto de lenguas como factor de retención en procesos de variación y cambio lingüístico. Datos sobre el español en una comunidad bilingüe peninsular". *Spanish in Context*, 4. 2, 263-29.
- \_\_\_\_\_ (2008): "Limitaciones (y avances) en el estudio de las variedades de contacto españolas (con especial atención al contexto español-catalán)", en A. Álvarez Tejedor (coord.), *Lengua viva: estudios ofrecidos a César Hernández Alonso*, 851-866.
- \_\_\_\_\_ (2010): "Confluencia de normas sociolingüísticas en un hecho de variación sintáctica. Factores sociales en la selección de la variante deber de + infinitivo (vs. deber) en un corpus oral", *Hispania*, 93.4, 624-649.
- \_\_\_\_\_ (2011a): "Deber (de) + infinitivo: ¿un caso de variación libre en español? Factores determinantes en un fenómeno de alternancia sintáctica", *Revista de Filología Española*, 91, 1, 9-42.
- \_\_\_\_\_ (2011b): "Criterios para la clasificación de los fenómenos de contacto. Viejas y nuevas propuestas para el contexto catalán-español", en Congosto, Y. y Méndez, E. (eds.), *Variación lingüística y contacto de lenguas en el mundo hispánico*, Frankfurt, Iberoamericana-Vervuert, 177-198.
- \_\_\_\_\_ (2013): "Norma y uso en un fenómeno de variación sintáctica. Nuevos datos a propósito de la oposición modal epistémico-deóntica y la variable deber / deber de + infinitivo", en E. Casanova Herrero y C. Calvo Rigual, *Actas del XXVI Congreso Internacional de Lingüística y de Filología Románicas*, vol. 2, Berlin, W. de Gruyter, 519-529.
- \_\_\_\_\_ (2014a): "De la función a la forma: la influencia del contexto variable en

la selección de las perífrasis modales de infinitivo en el primer español clásico", *Anuario de Lingüística Hispánica* 30, 9-49.

\_\_\_\_\_ (2014b): "La alternancia deber/deber de + infinitivo en el siglo XVI. Factores condicionantes en un fenómeno de variación sintáctica a partir de un corpus epistolar", *Spanish in Context* 11.1, 76-96.

\_\_\_\_\_ (2014c): "Prescripción y praxis: una aproximación variacionista sobre la alternancia deber y deber de + infinitivo en la historia del español", *Neuphilologische Mitteilungen*, 105/4, 647-687.

\_\_\_\_\_ (2015a): "Tras las huellas de la variación y el cambio lingüístico a través de textos de inmediatez comunicativa", en J. M. García Martín (dir.), *Actas del IX Congreso Internacional de Historia de la lengua española*, Madrid, Iberoamericana/ Frankfurt am Main, Vervuert, 1737-1756.

\_\_\_\_\_ (2015b): "El alcance del contacto de lenguas como factor condicionante en un proceso de cambio lingüístico en español: la perífrasis haber de + infinitivo". En prensa.

BLAS ARROYO, J.L. et al. (1992): *Varietades del castellano en Castellón*, Castellón, Servei de Publicacions de la Diputació de Castelló, 1992.

BLAS ARROYO, J. L., M. PORCAR y J. VELLÓN (2013): "Un hito clave en la evolución de las perífrasis modales de infinitivo: análisis sociolingüístico de la alternancia haber de/tener que + infinitivo en textos de inmediatez comunicativa del siglo XIX", *Revista de Historia de la Lengua Española*, 8, 29-62.

BLAS ARROYO, J. L y J. GONZÁLEZ (2014): "«Qué tengo que/de hazer?»: variación y cambio lingüístico en el seno de las perífrasis de infinitivo a partir de textos escritos de impronta oral en el español clásico", *Studies in Hispanic and Lusophone Linguistics* 7.2, 241-274.

BLAS ARROYO, J. L. y J. VELLÓN (2014): "La supervivencia de deber de + inf. en el español moderno (siglos XVIII-XX)", *Revista de Filología Española*, XCIV, 1, 9-38.

\_\_\_\_\_ (2015): "The refuge of a dying variant within the grammar: Patterns of change and continuity in the Spanish verbal periphrasis haber de + infinitive over the past two centuries", *Language Variation and Change*, 27, 89-116.

- BLAS ARROYO, J.L. Y K. SCHULTE, "Stability and change in the underlying grammar: the evolution of the Spanish modal periphrases between the 16th and the 18th centuries", en prensa.
- BLOOMFIELD, L. (1933): *Language*. New York, Henry Holt.
- BOLUDA RODRÍGUEZ, M. D. (2012): *Oralidad y escritura en documentos notariales del siglo XVII en el Marquesado de los Vélez*, tesis doctoral inédita, Universidad de Murcia, en <http://hdl.handle.net/10201/27223>.
- BRIZ GÓMEZ, A. (1996): *El español coloquial: situación y uso*, Madrid, Arco Libros, 6ª ed. (2010).
- \_\_\_\_\_ (2001): "El castellano en la Comunidad Valenciana" en *II Congreso Internacional de la Lengua Española*, Valladolid, 16-19 de octubre, ponencia, en [http://congresosdelengua.es/valladolid/ponencias/unidad\\_diversidad\\_d\\_el\\_espanol/4\\_el\\_espanol\\_en\\_contacto/briz\\_a.htm](http://congresosdelengua.es/valladolid/ponencias/unidad_diversidad_d_el_espanol/4_el_espanol_en_contacto/briz_a.htm).
- BRUMME, J. (2004): "Las regulaciones legales de la lengua (del español y las otras lenguas de España y América)", en R. Cano (coord.), *Historia de la lengua española*, Barcelona, Ariel, 945-972.
- BUSTOS TOVAR, J.J. DE (1996): "La imbricación de la oralidad en la escritura como técnica del discurso narrativo", en T. Kotschi, W. Oesterreicher y K. Zimmermann (eds.), *El español hablado y la cultura oral en España e Hispanoamérica*, Frankfurt am Main, Vervuert/Madrid, Iberoamericana, 359-374.
- CALA CARVAJAL, R. (2001): "El contacto de lenguas castellano-catalán a la luz de los epistolarios catalano-cubanos", *Pragmalingüística*, 8-9, 43-60.
- \_\_\_\_\_ (2006): "«Cartas y documentación de Zoilo Gallart Balcells. Ms. Ultramar/13», testimonio epistolar de la Guerra de Independencia de Cuba (1895-1898)", *Boletín americanista*, 56, 49-68, en <http://dialnet.unirioja.es/servlet/oaiart?codigo=2936662>.
- CALAFORRA, G. (2003): "Lengua y poder en las situaciones de minorización lingüística", *Europa como espacio cultural: entre integración y derecho a la diferencia* Colònia, Universität zu Köln (Arbeitskreis Spanien-Portugal-Lateinamerika, Intensivkurs, ponencia 16/09/2003, en <http://www.uv.es/calaforr/CursColonia.pdf>.

CAMARENA MAHÍQUES, J. Y J.M. DOÑATE SEBASTIÁ (1986): *Catálogo del Archivo Histórico Municipal de Vila-Real*, Castellón, Diputación Provincial, Servicio de Publicaciones.

CANO AGUILAR, R. (1988): *El español a través de los tiempos*, Madrid, Arco-Libros.

\_\_\_\_\_ (1996): “Lenguaje ‘espontáneo’ y retórica epistolar en cartas de emigrantes españoles a Indias”, en T. Kotschi, W. Oesterreicher y K. Zimmermann (eds.), *El español hablado y la cultura oral en España e Hispanoamérica*, Frankfurt am Main, Vervuert/Madrid, Iberoamericana, 375-404.

CARRASCO HERNÁNDEZ, I. (2010): “El discurso referido en una narración inquisitorial del siglo XVII”, *AnMal electrónica* 29, en [http://www.anmal.uma.es/numero29/Lengua\\_oral.htm](http://www.anmal.uma.es/numero29/Lengua_oral.htm)

CARRASCO SANTOS, I. (2013): “Reflejos de la oralidad en documentación malagueña”, *III Congreso Internacional CHARTA. Tradición e innovación: nuevas perspectivas para la edición y el estudio de documentos antiguos*, Salamanca, 5-7 junio de 2013, ponencia, en <http://hdl.handle.net/10630/5492>.

CASANOVA HERRERO, E. (1987): “Sobre los valencianismos del castellano de Valencia en los siglos XVIII-XIX”, *RILCE*, III, 2, 311-323.

\_\_\_\_\_ (1988): “Aproximació a una toponímia d’aigües en català al País Valencià”, *Aigua i poblament musulmà*, Benissa, Ajuntament de Benissa, 115-141.

\_\_\_\_\_ (1990): “Valencià versus castellà als segles XVIII i XIX i Vicent Salvà”, *Caplletra*, 9, 147-166.

\_\_\_\_\_ (1995): “La llengua a València”, en P. Balsalobre i J. Gratacós, *La llengua Catalana al segle XVIII*, Quaderns crema, Assaig, 387-425.

\_\_\_\_\_ (1996): “El castellà de València”, en A. Briz et al. (eds.), *Pragmática y gramática del español hablado. Actas del II Simposio sobre análisis del discurso oral*, Valencia, Universidad, Dpto. de Filología española/ Libros Pórtico, 293-298.

\_\_\_\_\_ (1999): “L’estrat català o el lèxic soterrat en la toponímia valenciana” en



Actes del XXIII Col·loqui d'Ulldecona I, 79, 38-60, en <http://www.onomastica.cat/ca/bulletin/xxiii-col%C2%B7loqui-d039ulldecona-i-1997>.

\_\_\_\_\_ (2001): "La frontera lingüística castellano-catalana en el País Valencià", *Revista de Filología Románica*, vol. 18, 213-260.

\_\_\_\_\_ (2003): "L'evolució de l'article onomàstic En/Na en català i occità", en E. Sánchez Miret (ed.), *Actas del XXIII Congreso Internacional de Lingüística y Filología Románica*, vol. II, 1, Tübingen, Max Niemeyer, 209-233.

\_\_\_\_\_ (2011): "Influencia histórica del aragonés sobre el valenciano", *Archivo de Filología Aragonesa (AFA)*, 67, 201-235, en <http://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/32/11/11casanova.pdf>.

CASANOVAS CATALÁ, M. (1996): "Consecuencias de la morfosintaxis del español hablado en Lleida", *Verba*, 23, 405-415, en <http://hdl.handle.net/10347/3278>.

\_\_\_\_\_ (1998a): "Cómo acercarse a la producción escrita de estudiantes universitarios bilingües: una primera tipología de errores", *Lenguaje y Textos*, 11/12, 205-209, en [http://ruc.udc.es/bitstream/2183/8056/1/LYT\\_11-12\\_1998\\_art\\_15.pdf](http://ruc.udc.es/bitstream/2183/8056/1/LYT_11-12_1998_art_15.pdf).

\_\_\_\_\_ (1998b): "Interferencia lingüística y sintaxis: el español de Cataluña", *Anuario de letras*, 34, 353-361, en [www.revistas.unam.mx/index.php/ral/article/download/37973/34515](http://www.revistas.unam.mx/index.php/ral/article/download/37973/34515).

\_\_\_\_\_ (2000): *Análisis cualitativo y cuantitativo de la morfosintaxis de una segunda lengua: el caso del español en contacto con el catalán*, Universitat de Lleida, tesis doctoral inédita, en <http://www.tdx.cat/handle/10803/8179>.

\_\_\_\_\_ (2002): "Modelos de incorporación léxica en un caso de contacto de lenguas: cuando el español es segunda lengua", *Verba*, 29, 262-289.

\_\_\_\_\_ (2004a): "Cuando el español es segunda lengua. Estudio cualitativo de las modificaciones del paradigma preposicional del español", *AnMal electrónica*, 15, en <http://www.anmal.uma.es/numero15/casanovas.htm>.

\_\_\_\_\_ (2004b): "Sobre la interferencia léxica: patrones léxicos en el uso de una segunda lengua" en *Revista de Filología de la Universidad de La*

*Laguna*, 22, 25-36, en  
<http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1056835>.

- \_\_\_\_\_ (2008): "Patrones léxicos en el español de los catalanohablantes: aproximación cualitativa" en C. Sinner y A. Wesch (eds.), *El castellano en tierras de habla catalana*, Madrid, Iberoamericana/Frankfurt, Vervuert, 181-198.
- CASARES RODICIO, E. (1995): "La música del siglo XIX español. Conceptos fundamentales", en E. Casares Rodicio y C. Alonso González, *La música española en el siglo XIX*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 13-122.
- CASAS GÓMEZ, M. (1986) *La interdicción lingüística. Mecanismos del eufemismo y disfemismo*, Cádiz, Universidad de Cádiz.
- CASAS GÓMEZ, M. (1986): "Notas sobre la clasificación lingüística de eufemismo y disfemismo" en F. Fernández (ed.) *Pasado, presente y futuro de la lingüística aplicada en España: actas del III Congreso Nacional de Lingüística Aplicada*, Asociación Española de Lingüística Aplicada, Universitat de València, Servei de Publicacions, 599-622.
- CHAMIZO DOMÍNGUEZ, P.J. y F. SÁNCHEZ BENEDITO (2000): *Lo que nunca se aprendió en clase. Eufemismos y disfemismos en el lenguaje erótico inglés*, Granada, Comares.
- CHAMIZO DOMÍNGUEZ, P. J. (2004): "La función social y cognitiva del eufemismo y el disfemismo", *Panace@*, vol.V,15, en [http://www.tremedica.org/panacea/IndiceGeneral/n15\\_tribuna-ChamizoDominguez.pdf](http://www.tremedica.org/panacea/IndiceGeneral/n15_tribuna-ChamizoDominguez.pdf).
- CIFUENTES HONRUBIA, J. L. (1998): Semántica y cognición de los usos prepositivos en español», *Estudios de Lingüística Textual. Homenaje al Pro M. Muñoz Cortés*, Murcia, Universidad de Murcia, 107-121, en <http://www.ua.es/personal/cifu/publicaciones/Publicaciones.htm>.
- CLAVERÍA NADAL, G. (1992): "La construcción artículo+posesivo en los siglos XIV y XV", en M. Ariza Viguera (coord.), *Actas del II Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española, vol. 1*, Madrid, Pabellón de España, 347-359, <http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmcnc6b9>.
- CLYNE, M. (1967): *Transference and triggering*, La Haya, Nijhoff.

- COLÓN DOMÉNECH, G. (1967): "Catalanismos", en M. Alvar et. al. (dirs.), *Enciclopedia Lingüística Hispánica. Elementos constitutivos*, II, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 193-238.
- \_\_\_\_\_ (1968): "Acerca de los préstamos occitanos y catalanes del español", en A. Quilis, R. B. Carril, M. Cantarero (coord.), *Actas del XI Congreso Internacional de Lingüística y Filología Románicas*, vol. IV, Madrid, Revista de Filología Española, 1913-1925.
- \_\_\_\_\_ (1989): *El español y el catalán, juntos y en contraste*, Barcelona, Ariel.
- \_\_\_\_\_ (1993): *El lèxic català dins de la Romània*, Valencia, Universitat de València, Servei de Publicacions.
- \_\_\_\_\_ (2002): "De arabismos interhispanos", en Albert Solé y Núria Mañé (eds.), *Para la historia del léxico español*, vol. I, Madrid, Arco-Libros, 45-54.
- \_\_\_\_\_ (2003): *De Ramon Llull al Diccionari de Fabra. Acostament lingüístic als monuments de les lletres catalanes*, Barcelona, Fundació Germà Colón Domènech/ Publicacions de l'Abadia de Montserrat.
- COMPANY COMPANY, C. (2001): "Gramaticalización, debilitamiento semántico y reanálisis. El posesivo como artículo en la evolución sintáctica del español", *Revista de Filología Española*, 81, 1-2, 49-87.
- \_\_\_\_\_ (2005): "Frecuencia de uso y contacto lingüístico. La construcción artículo indefinido + posesivo en el español americano", *Spanish in Context*, 2, 131-156.
- CONDE SILVESTRE, J.C. (2007): *Sociolingüística histórica*, Madrid, Gredos.
- CORBERA, J. (1996): *Parlar bé*, Vilassar de Mar, Oikos-tau.
- CÓRDOBA DE LA LLAVE, R. (1988): "Aceñas, tahonas y almazaras. Técnicas industriales y procesos productivos del sector agroalimentario en la Córdoba del siglo XV. *Hispania: Revista española de historia*, vol. 48, 170, 827-874, en <http://hdl.handle.net/10261/27145>.
- COROMINA I POU, E. (2001): *L'article personal en català. Marca de l'oralitat en l'escriptura*, Barcelona, Universitat Autònoma de Barcelona, tesis doctoral inédita, en

<http://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/4824/ecp1de3.pdf;jsessionid=7FA9037E3CB668DBADB2C09AEA42F2D8.tdx1?sequence=1>.

\_\_\_\_\_ (2011): “L’entrevista, el reportatge, l’article i l’acudit, gèneres marcats per l’article personal en català”, *Comunicació: Revista de Recerca i d’Anàlisi [Societat Catalana de Comunicació]*, vol. 28 (2), novembre, 171-190, en <http://revistes.iec.cat/index.php>.

COROMINAS, J. (1980): Diccionari etimològic i complementari de la llengua catalana, Barcelona, Curial/Caixa de Pensions “La Caixa”, 9 vols.

COROMINAS, J Y J.A. PASCUAL (1984): *Diccionario crítico- etimológico castellano e hispánico*, Madrid, Gredos.

*Corpus Informatitzat del Català Antic (CICA)*, J. Torruella (dir.), junt amb M. Pérez Saldanya i J. Martines, en <http://lexicon.uab.cat/cica>.

CORTÉS MORENO, M. (2001): “Fenómenos originados por las lenguas en contacto: cambio de código, préstamo lingüístico, bilingüismo y diglosia”, *Wenzao Journal*, Káohsiung, Taiwán, Universidad Wenzao, 15, 295-312. <http://203.68.184.6:8080/dspace/bitstream/987654321/270/1/Microsoft%20Word%20%2009%202001%20FENOMENOS%20ORIGINADOS%20POR%20LAS%20LENGUAS%20EN%20CONTACTO.%20Ca.pdf>.

COSERIU, E. (1981): “Los conceptos 'dialecto', 'nivel' y 'estilo de lengua' y el sentido propio de la dialectología”, *Lingüística Española Actual*, 3, 1-32.

CRESPO FERNÁNDEZ, E. (2005): El eufemismo, el disfemismo y los procesos mixtos: la manipulación del referente en el lenguaje literario inglés desde mediados del siglo XIX hasta la actualidad, Universidad de Alicante, tesis doctoral inédita, en <http://hdl.handle.net/10045/10297>.

CUERVO R. (1946): *Diccionario de construcción y régimen de la lengua castellana: educar, eficaz, ejecutar, ejercer, ejercitar; el, la, lo, los, las*, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo, en [http://cvc.cervantes.es/lengua/thesaurus/pdf/02/TH\\_02\\_001\\_095\\_0.pdf](http://cvc.cervantes.es/lengua/thesaurus/pdf/02/TH_02_001_095_0.pdf).

DÁVALOS LÓPEZ, M. (2006): “Oralidad, escribanos, testigos y verdad en los barrios indígenas de la Ciudad de México: siglo XVIII y primeras décadas del siglo XIX”, *Alter Texto*, vol.4, 7, 39-58.

DÁVILA CORONA, R.M., M. DURÁN PUJOL Y M. GARCÍA FERNÁNDEZ (2004):

*Diccionario histórico de telas y tejidos castellano-catalán*, Salamanca, Junta de Castilla y León / Caja Duero.

DE MIGUEL, E. (2000): "El texto jurídico-administrativo: análisis de una orden ministerial", *Círculo de lingüística aplicada a la comunicación*, 4, en <http://www.ucm.es/info/circulo/no4/demiguel.htm>.

DECRETO 180/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio de Villarreal/Vila-real por la forma exclusiva en valenciano Vila-real. (BOE, núm. 26, 30 de enero de 2007).

DEL POZO CHACÓN, J.A. (1995): *Prohoms i camperols. Espai agrari i poder local a Vila-real (1362-1386)*, Vila-real, Ajuntament de Vila-real.

DEROY, L. (1980): *L'emprunt linguistique*, París, Presses universitaires de Liège, Les Belles Lettres. Acceso abierto en <http://books.openedition.org/pulg/665>.

DESJARDINS, M. (2007): "Breve estudio de los galicismos a través de la historia", *Tinkuy: Boletín de investigación y debate*, N.º. 4, págs. 63-75, en <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3303435>.

DÍEZ DE REVENGA TORRES, P. (1986): "Problemas de sibilantes en documentos murcianos del siglo XIII", *Cuadernos de Filología. Studia Linguistica Hispanica II*, 3, 65-74.

DÍEZ DE REVENGA TORRES, P. y D. A. IGUALADA BELCHÍ (1992): "El texto jurídico medieval: discursos directo e indirecto" *Cahiers de linguistique hispanique médiévale*, 17, 1, 127-152, en [http://www.persee.fr/doc/cehm\\_0396-9045\\_1992\\_num\\_17\\_1\\_1079](http://www.persee.fr/doc/cehm_0396-9045_1992_num_17_1_1079).

DOMINGO PÉREZ, C. (1982): "Nota sobre medidas agrarias valencianas", *Estudis: Revista de historia moderna*, 9, 1981-82, 7-14, en [http://www.uv.es/dep235/PUBLICACIONES\\_I/PDF248.pdf](http://www.uv.es/dep235/PUBLICACIONES_I/PDF248.pdf).

DOÑATE SEBASTIÁ, J.M. (1969): "Datos negativos referidos a la Plana de Castellón en relación con la peste de 1348", en *VIII Congrès d'Història de la Corona d'Aragó*, t.II, vol.I, 27-43.

\_\_\_\_\_ (1972): *Datos para la historia de Villarreal*, Villarreal, Anubar.

\_\_\_\_\_ (1979): "Vocabulari d'arcaïsmes de l'arxiu de Vila-real (Castelló)",

*Anuario de Filología*, 5, 403-487. Disponible en <http://www.amvila-real.es/es/material-didactico/publicaciones/donate>.

DUARTE, C. Y A. MARTÍNEZ (1995): *El lenguaje jurídico*, Buenos Aires, A-Z editora.

EBERENZ, R. (1991): "Castellano antiguo y español moderno: reflexiones sobre la periodización en la historia de la lengua ", en *Revista de Filología Española*, vol. LXXI, 1/2, 79-106, en <http://revistadefilologiaespañola.revistas.csic.es/index.php/rfe/article/view/Article/652>.

EBERENZ, R. (2009): "La periodización de la historia morfosintáctica del español: propuestas y aportaciones recientes", en *Cahiers d'études hispaniques médiévales* 32, 181-201, en [http://www.persee.fr/doc/cehm\\_1779-4684\\_2009\\_num\\_32\\_1\\_2072](http://www.persee.fr/doc/cehm_1779-4684_2009_num_32_1_2072).

EBERENZ, R. Y TORRE, M. (2003): *Conversaciones estrechamente vigiladas. Interacción coloquial y español oral en las actas inquisitoriales de los siglos XV a XVII*, Zaragoza, Libros Pórtico.

ECHENIQUE ELIZONDO, M.T. Y M. J. MARTÍNEZ ALCALDE (2000): *Diacronía y gramática histórica de la lengua española*, Valencia, Tirant lo Blanch.

ENRIQUE ARIAS, A. (2008): "Materiales para el estudio del castellano hablado en Mallorca: el Archivo Epistolar de Pedro de Santacilia, en C. Sinner y A. Wesch (eds.), *El castellano en tierras de habla catalana*, Madrid, Iberoamericana /Frankfurt, Vervuert, 219-232.

\_\_\_\_\_ (2010): "On language contact as an inhibitor of language change: the Spanish of Catalan bilinguals in Majorca" en A. Breitbarth, C. Lucas, S. Wattsy y D. Willis (eds.) *Continuity and change in grammar*. Filadelfia / Amsterdam, John Benjamins, 97-118.

\_\_\_\_\_ (2012): "Retos del estudio sociohistórico del contacto de lenguas a través de un corpus documental", *Revista de Investigación Lingüística*, 15, 23-46, en <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4130856>.

\_\_\_\_\_ (2014): "Efectos del contacto de lenguas en el castellano de Mallorca: una perspectiva histórica" en A. Enrique Arias, M. J. Gutiérrez, A. Landa, F. Ocampo (eds.), *Perspectives in the study of Spanish language*

- variation*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 267- 293.
- ESPINOSA ELORZA, R.M. (2012): “Cambios sintácticos en el siglo XIX”, en J.L. Ramírez Luengo (coord.), *Por sendas ignoradas. Estudios sobre el español en el siglo XIX*, Lugo, Axac, 61-74.
- ESQUILACHE MARTÍ, F. Y E. GUINOT RODRÍGUEZ, (2014): “La gestió tècnica de la irrigació en les hortes històriques valencianes. El sequier, dels orígens a la desaparició (segles XIII-XVII)”, *Millars. Espai i Història*, XXXVII, 59-99.
- ESTEVE, F. (2011): *Gramàtica zero*, Servei de Política Lingüística, Universitat de València.
- EXTREMERA EXTREMERA, M. A. (2003): “La pluma y la vida. Escribanos, cultura escrita y sociedad en la España moderna (siglos XVI-XVIII)”, *LITTERAE. Cuadernos sobre Cultura Escrita*, 3-4, 187-206, en <http://hdl.handle.net/10016/2281>.
- FERGUSON, C. (1959): “Diglossia”, *Word*, 15, 325-340.
- FERNÁNDEZ LEBORANS, M.J. (1999): “El nombre propio” en I. Bosque y V. Demonte (dir.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, vol.1. Madrid, Espasa Calpe, 77-128.
- FERRANDO FRANCÉS, A. Y M. NICOLÁS AMORÓS (2005): *Història de la llengua catalana*, Barcelona, Pòrtic-UOC.
- FERRER NAVARRO, R. (1999): *Conquista y repoblación del reino de Valencia*, Valencia, Del Senia al Segura.
- FERRER NAVARRO, R. (2010): “El naixement d’un poble”, EN V. Gil Vicent (dir.), *Història de Vila-real*, Vila-real, Ajuntament de Vila-real, 3-44.
- FISHMAN J.A. (1965): *Varieties of Ethnicity and Varieties of Language Consciousness*, Georgetown University Monograph Series on Language and Linguistics, Nº 18, 69-79.
- \_\_\_\_\_ (1967): “Bilingualism with and without diglossia; diglossia with and without bilingualism”, *Journal of Social Issues*, 32, (2), 29-38.

FLORES ARROYUELO, F. J., (1993): *El Molino: piedra contra piedra (Molinos hidráulicos de la Región de Murcia)*, Murcia, Universidad de Murcia servicio de Publicaciones.

FRAGO GRACIA, J.A. (1991): "Matasanos 'médico' y botón 'testículo' en un documento aragonés de 1409: entre la variedad y la unidad del léxico español", *Archivo de filología aragonesa*, vol. 46-47, 13-24, en <http://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/15/72/02frago.pdf>.

\_\_\_\_\_ (2002): "El seseo de un clérigo catalán en Aragón. Cuestiones filológicas y sociolingüísticas", en C. Saralegui Platero, M. Casado Velarde (coord.), *Pulchre, bene, recte : homenaje al prof. Fernando González Ollé*, Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra/ Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura, 537-549.

\_\_\_\_\_ (2012): "El español hacia la independencia de América. Epistolarios gaditanos entre el siglo XVIII Y EL XIX", *Cauce: Revista de filología y su didáctica*, 34-35, 139-157, en [http://cvc.cervantes.es/literatura/cauce/pdf/cauce34-35/cauce\\_34-35\\_008.pdf](http://cvc.cervantes.es/literatura/cauce/pdf/cauce34-35/cauce_34-35_008.pdf).

FRAMENORS CAPUTXINS DE CATALUNYA I BALEARS (2010): *Litúrgia de les hores propi dels sants de l'orde*, II agost – desembre, Barcelona, *Pro-manuscripto*.

FUENTES PEREIRA, F. J. (2001), "El Truco: Historia de una tradición", en *SUMUNTÁN*, 14, 123-152.

FURIÓ, A. (1994): *Història del País Valencià*, Valencia, Edicions Alfons el Magnànim.

\_\_\_\_\_ (2001): *Història del País Valencià*, Valencia, ed. 3i4.

FUSTER, J. (1986): "Decadència i castellanització" *Caplletra*, 1, 30-35, en <http://www.luisvives.com/servlet/SirveObras/09259452100914940759079/p0000004.htm>.

GALISTEO, C. (2014): "El dia a dia d'un miquelet". *Sàpiens*, 145, agosto, 58-59, <http://www.sapiens.cat/ca/revista.php>.

GALLEGO DE LA PUENTE, I. (2009): " Determinante + posesivo en textos gallego-portugueses, leoneses y castellanos entre 1200 y 1450", en L. Romero



Aguilera y C. Julià Luna (coord.), *Tendencias actuales en la investigación diacrónica de la lengua: actas del VIII Congreso Nacional de la Asociación de Jóvenes Investigadores de Historiografía e Historia de la Lengua Española*, Barcelona, Publicacions i Edicions de la Universitat de Barcelona, 267- 276.

GARCÍA AGUIAR, L.C. (2014): *El español del siglo XVIII. edición y estudio de un corpus de documentación municipal malagueña*, Málaga, Universidad de Málaga, Servicio de Publicaciones y Divulgación Científica, <http://hdl.handle.net/10630/8313>.

GARCÍA FOLGADO, M. J. (2005): *La gramática española y su enseñanza en la segunda mitad del siglo XVIII y principios del XIX (1768-1815)*, tesis doctoral, Valencia, Universitat de Valencia, Servei de Publicacions.

GARCÍA-GODOY, M.T. (ed) (2012a): *El español del siglo XVIII*, Bern, Peter Lang.

GARCÍA-GODOY, M.T. (2012b): “Una tradición textual en el primer español moderno: los tratados de misivas”, *Etudes romanes de Brno*, 1, 357-376, en <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4365279>.

GARCÍA-GODOY, M.T Y M. CALDERÓN (2012): “«Se retiró la Agustina hecha un veneno»: «artículo determinado + antropónimo» en documentación judicial del siglo XVIII” en *Revista de Investigación Lingüística*, 15, 47-75.

GARCÍA ROBLES, J. (2006): *Història viva d'un poble*, Castellón, D.L.

GARCÍA SANZ, A. Y V. GARCÍA EDO (1995): *La carta pobla de Vila-real. 20 de febrero de 1274*, Vila-real, Ajuntament de Vila-real.

GARRIDO HERRERO, S. (2010): “Les transformacions d'un model econòmic”, en Gil Vicent (dir.), *Història de Vila-real*, Vila-real, Ajuntament de Vila-real, 77-107.

GENET, J.P. (2005): “Negociar. Vers la constitution de normes” en Ferrer Mallol et. al (eds.) *Negociar en la Edad Media*, Barcelona CSIC-Institución Milà i Fontanals-Departamento de estudios medievales.

GIL VICENT, V. (1989): *Una societat trencada. Botiflers i maulets a la Vila-real de la transició borbònica (1706-1735)*. Temes vila-realencs, III-8, Vila-real, Ajuntament de Vila-real.

\_\_\_\_\_ (ed.) (2002): *Ordenances municipals de Vila-real (segles XIV-XVIII)*, Valencia, Universitat de València.

\_\_\_\_\_ (2009): "Orígens d'una vila medieval: Vila-real 1269-1274", *Font, Publicació d'investigació i estudis vila-realencs*, nº 11, 27-48.

\_\_\_\_\_ (2010a): "La consolidació de la societat", en V. Gil Vicent (dir.), *Història de Vila-real*, Vila-real, Ajuntament de Vila-real, 45-76.

\_\_\_\_\_ (2010b): "Repoblar para reprimir: militares borbónicos del presidio de Orán en Vila-real, 1708", *Boletín de la Sociedad castellanense de cultura*, Tomo LXXXVI, Enero-Diciembre, 325-348.

GILES, H. (ed.). (1984): "The dynamics of speech accommodation", *International Journal of the Sociology of Language*, 47, 5-32.

GILLET, J.E. (1949): "Raboso, rabudo, cobarde (tradición y semántica)", *NRFH*, III, 372-378.

GILI GAYA, S. (1979): *Curso superior de sintaxis española*, Barcelona, Bibliograf.

GIMENO BETÍ, L. (1992): "Sobre el parlar de Castelló de la Plana", en A. Ferrando (coord.), *Miscel·lània Sanchis Guarnier*, Vol. 2, 1992, 133-160.

GIMENO MENÉNDEZ, E. (1982): "El seseo valenciano de la comunidad de habla alicantina", *Anales de literatura española*, Nº 1, 345-364.

GIMENO MENÉNDEZ, F. y M.V. GIMENO MENÉNDEZ (2003): *El desplazamiento lingüístico del español por el inglés*, Madrid, Cátedra.

GINEBRA SERRABOU, J. (2005): *Praxi lingüística III. Criteris gramaticals i d'estil*, Barcelona, Servei Lingüístic, Universitat Rovira i Virgili.

GIRÓN ALCONCHEL, J.L. (2008): "La lengua de un embajador y un marino del siglo XVIII: ¿español moderno ya, o todavía clásico?", en C. Company y J. G. Moreno de Alba (eds.), *Actas del VII Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, vol. II, Madrid, Arco/Libros, 2243-2253.

GÓMEZ ASENCIO, J.J. (1981): *Gramática y categorías verbales en la tradición española (1771- 1847)*, Salamanca, Universidad de Salamanca.

- GÓMEZ CAPUZ, J. (1998): *El préstamo lingüístico: concepto, problemas y métodos*, Anejo XXIX de *Cuadernos de Filología*, Valencia, Universitat de València.
- \_\_\_\_\_ (2009): "El tratamiento del préstamo lingüístico y el calco en los libros de texto de bachillerato y en las obras divulgativas" *Tonos, Revista electrónica de estudios filológicos* nº 17, en <http://www.tonosdigital.com/ojs/index.php/tonos/article/viewFile/294/203>.
- GÓMEZ MOLINA, J. R. (2000): "Transferencia y cambio de código en una comunidad bilingüe. Área metropolitana de Valencia (I y II)", *Contextos, XVII-XVIII*, 33-36, 309-360.
- GÓMEZ SEIBANE, S. (2006): "Análisis del registro coloquial de un expediente de Portugalete (1708)", *Oihenart: cuadernos de lengua y literatura*, 21, 123-139.
- GÓMEZ SEIBANE, S. (2010): "De nuevo sobre artículo + posesivo + sustantivo: textos vizcaínos de los siglos XV-XVIII", *Nueva Revista de Filología Hispánica*, vol. LVIII, 1, 241-256.
- GÓMEZ SEIBANE, S. (2011): "Textos para la historia del castellano en Galicia: un conjunto de cartas (1767-1806)", *Moenia* 17, en [https://www.academia.edu/2161537/Textos\\_para\\_la\\_historia\\_del\\_castellano\\_en\\_Galicia\\_un\\_conjunto\\_de\\_cartas\\_1767-1806\\_](https://www.academia.edu/2161537/Textos_para_la_historia_del_castellano_en_Galicia_un_conjunto_de_cartas_1767-1806_).
- GÓMEZ SEIBANE, S. y J. L. RAMÍREZ LUENGO (2013): "Algunas notas sobre el español escrito en Bilbao en 1828: La Célebre Década de Bilbao", *Rilce*, vol. 29, 2, 337-364, en <http://dadun.unav.edu/handle/10171/36873>.
- GÓMEZ TORREGO, L. (1997): "Dos tendencias gramaticales en el español actual: "dequeísmo" y cambios de régimen verbal" *Gramma temas*, 2, 45-76, <http://www.revistacontextos.es/Coleccion%20Contextos%2014/02GomezTorrego.pdf>.
- GONZÁLEZ I FELIP, M<sup>a</sup> Soledat (1991): "El hablar de la Plana Baixa", en M. S. González i Felip, et al. *Miscel·lània 91*, València, Generalitat Valenciana, 11-79.
- GROSJEAN F. (1982): *Life with two Languages*. Cambridge, Harvard University Press.

GUARDIOLA I SAVALL, I. (2008): "El Tresor lexicogràfic valencià (1543-1915) (TLV)", en D. Azorín Fernández (dir.), *Actas del II Congreso Internacional de Lexicografía Hispánica*, Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, en <http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmcb28b2>.

GUMPERZ, J. y HERNÁNDEZ CHÁVEZ, E. (1975): "Cognitive aspects of bilingual communication", en E. Hernández Chávez et al. (eds.), *El lenguaje de los chicanos*, Arlington, Center for Applied Linguistics, 154-164.

GUMPERZ, John, J. (1982): *Discourse strategies*, Cambridge University Press, reimp (1999).

HAUGEN, E. (1950): "The Analysis of Linguistic Borrowing", *Language*, 26: 210-231.

\_\_\_\_\_ (1953): *The Norwegian Language in America: A Study in Bilingual Behavior*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press.

HEATH, J. (1989): *From Code-Switching to Borrowing: A case study of Moroccan Arabic*, London: Kegan Paul International.

HEREDIA ROBLES, J. (2006): "L'almodí de Vila-real" *Cadafal*, maig 2006, Vila-real.

\_\_\_\_\_ (2009): *Els noms de lloc al terme de Vila-real*, Vila-real, Caixa Rural de Vila-real.

HERNÁNDEZ GARCÍA, C. (1997): "De la teoría a la práctica: dificultades para la identificación de la interferencia lingüística y otros fenómenos de contacto" en C. Cabeza Pereiro, A. M. Lorenzo Suárez y X. P. Rodríguez Yáñez (eds.), *Comunidades e individuos bilingües. Actas Do i Simposio Internacional Sobre o Bilingüismo*, Vigo, Servicio de Publicacións da Universidade de Vigo, 714-125, en <http://ssl.webs.uvigo.es/actas1997/05/Hernandez.pdf>.

\_\_\_\_\_ (1998): "Una propuesta de clasificación de la interferencia lingüística a partir de dos lenguas en contacto: el catalán y el español", *Hesperia* 1, 61- 80, en <http://hesperia.webs.uvigo.es/paginas/indices/articulos/vol1/hernandez.pdf>.

- HERNANDO CUADRADO, L. A. (2002): "La preposición en español" *Didáctica (Lengua y Literatura)*, vol 14,145-159.
- HIDALGO, M. (2001): "Sociolinguistic stratification in New Spain", *International Journal of the Sociology of Language*, 149, 55-78
- HÖFLER, M. (1989): "Le traitement des emprunts par substitution lexématique dans la lexicographie historique française", *Travaux de Linguistique et de Philologie*, XXVII, Strasbourg-Nancy, 115-125.
- HOPE, T. (1971): *Lexical borrowing in the romance languages*, vol. II, Oxford, Basil Blackwell.
- HUMBLEY, J. (1974): "Vers une typologie de l'emprunt linguistique", *Cahiers de lexicologie*, XXV, Centre National de la Recherche Scientifique, 46-70.
- IGLESIA, S. (2008): "El diccionario de R.J. Domínguez como ejemplo de la influencia de la lexicografía francesa en la lexicografía española del siglo XIX", en D. Azorín, (dir), *El diccionario como puente entre las lenguas y culturas del mundo, Actas del II Congreso Internacional de Lexicografía Hispánica*, Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 121-127, en <http://dfe.uab.cat/neolcyt/images/stories/estudios/lexicografia/igl2007.pdf>
- INSTITUT D'ESTUDIS CATALANS (2007): *Diccionari de l'Institut d'Estudis Catalans*, edición electrónica en <http://dlc.iec.cat/>.
- INSTITUT INTERUNIVERSITARI DE FILOLOGIA VALENCIANA (2002): *Guia d'usos lingüístics. Aspectes gramaticals*, Valencia, Institut Interuniversitari de Filologia Valenciana.
- IRÍBAR IBABE, A. Y C. ISASI MARTÍNEZ (2008): "El seseo vasco: nuevos datos para una vieja cuestión, ", *Oihenart: cuadernos de lengua y literatura*, 23, 241-258.
- ISASI MARTÍNEZ, C. (2006a): "A vueltas con el seseo y otras cuestiones de fonética y morfología en documentación vizcaína", *ASJU*, XL, 531-546.

- \_\_\_\_\_ (2006b): "Seseo vizcaíno en documentos del siglo XVIII", en J.L. Girón Alconchel, J.J. de Bustos Tovar (coord.), *Actas del VI Congreso Internacional de Historia de la Lengua*, vol. 3, Madrid, Arco-Libros, 2461-2472.
- \_\_\_\_\_ (2012): "Seseo vasco en el siglo XIX: más allá de las hipercaracterizaciones, en J. L. Ramírez Luengo (coord.), *Por sendas ignoradas. Estudios sobre el español en el siglo XIX*, Lugo, Axac, 113-129.
- ISASI MARTÍNEZ, C. et al. (2009): Una transferencia vasca: el seseo de hablantes vizcaínos y guipuzcoanos, *Oihenart: cuadernos de lengua y literatura*, 24, 201-235, en <http://www.euskomedia.org/PDFAnlt/literatura/24/24201235.pdf>.
- ISASI MARTÍNEZ, C. Y ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, J. (2011): "El castellano en documentos del siglo XIX: testimonios de manos inhábiles", *Moenia. Revista lucense de lingüística e literatura*, 17, 421-434, en <http://hdl.handle.net/10347/7340>.
- ISASI MARTÍNEZ, C. Y J. L. RAMÍREZ LUENGO, eds. (2013): *Una muestra documental del castellano norteño en el siglo XIX*, Lugo, Axac.
- IVARS CERVERA J. (1997): "Uns topònims dianencs del segle XV" en *Estudis de llengua i literatura catalanes*, XXXIV. *Miscel·lània a Germà Colón*, Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 263- 280.
- JAKOBSON, R. (1975): "Lingüística y poética" en *Ensayos de lingüística general*, Barcelona, Seix Barral, 347-395.
- JORDANA, C. A. (1933): *El català i el castellà comparats*, Barcelona, Barcino.
- JUAN Y COLOM, J. (1827): *Instrucción de escribanos en orden a lo judicial, escrito por D. José Juan y Colom, Bachiller en Sagrados Cánones y Escribano de los reynos de S. M. y natural del de Valencia*, Madrid, Fuentenebro.
- KAILUWEIT, R. (1996): "El castellano de Barcelona en torno a 1800. La formación de un dialecto terciario", en A. Alonso González (coord.), *Actas del III Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, vol. 1, Madrid, Arco-Libros, 737-746.
- \_\_\_\_\_ (1998): "Lengua y política en el siglo XVIII-El español frente al

- francés”, en, García Turza, et al. (ed.), *Actas del IV Congreso Internacional de Historia de la lengua Española*, Logroño, Universidad de la Rioja, 497-506.
- KÄUPER, A. y GUERRERO RAMOS, C. J. (2008) “El habla de los graueros” en C. Sinner y A. Wesch (eds.), *El castellano en tierras de habla catalana*, Madrid, Iberoamericana /Frankfurt, Vervuert, 133-154.
- KLEE, C. A., LYNCH, A. (2009): *El español en contacto con otras lenguas*, Washington D.C., Georgetown University Press.
- KOVACCI, O. (1999): “El adverbio” en I. Bosque y V. Demonte (dir.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, vol.1, Madrid, Espasa Calpe, 705-786.
- LA PAZ BARBARICH, E. (2014): “Contacto y préstamo: La presencia del inglés en la prensa montevideana”, *Lingüística*, Montevideo, vol. 30, 1, mayo, [http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2079-312X2014000100006&lng=es&nrm=iso](http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2079-312X2014000100006&lng=es&nrm=iso).
- LACA, B. (1999): “Presencia y ausencia de determinante” en I. Bosque y V. Demonte (dir.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, vol.1. Madrid, Espasa Calpe, 891-928.
- LACREU, J. (1992): *Manual d'ús de l'estàndard oral*, Valencia, Universitat de València.
- LAGUNA CAMPOS, J. (2004): “Gramática de las preposiciones”, en M. A. Castillo Carballo, et al., *Actas del XV Congreso Internacional de ASELE, Las Gramáticas y los Diccionarios en la Enseñanza del Español como Segunda Lengua: Deseo y Realidad*. Sevilla, Universidad de Sevilla, Secretariado de Publicaciones, 526-533, en [http://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca\\_ele/asele/asele\\_xv.htm](http://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca_ele/asele/asele_xv.htm).
- LAPESA, R. (1997): *Historia de la lengua española*, Madrid, Gredos.
- LAPESA, R. (2000): “Sobre el artículo ante posesivo en castellano antiguo” en R. Lapesa, *Estudios de morfosintaxis histórica del español*, Madrid, Gredos, 413-435.
- LATAS ALEGRE, D. (2014): *Diccionario histórico textil–Jacetania y Alto Gállego–*, Zaragoza, Prames.

- LÁZARO CARRETER, F. (1985): *Las ideas lingüísticas en España durante el siglo XVIII*, Barcelona, Crítica.
- LECHADO GARCÍA, J.M. (2000): *Diccionario de eufemismos y de expresiones eufemísticas del español actual*, Madrid, Verbum.
- LLORENTE DE PEDRO, P.A. (2004): "Modalidades de la ejecución penitenciaria en España hasta el siglo XIX", *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, N.º. LVII, 311-385.
- LÓPEZ GARCÍA. A. (1990): "El sistema prepositivo español", *Nuevos estudios de lingüística española*, vol. 1, Murcia, Universidad de Murcia, 169-192.
- LÓPEZ IZQUIERDO, M. (2008): "Las perífrasis modales de necesidad: emergencia y renovación", en en C. Company y José G. Moreno de Alba (eds.), *Actas del VII Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, vol. 1, Madrid, Arco Libros, 789-806.
- LÓPEZ MORALES, H. (1989), *Sociolingüística*, Madrid, Gredos.
- LÓPEZ MORALES, H. (2004): "La actuación de las Academias en la historia del idioma", en R. Cano (coord.), *Historia de la lengua española*, Barcelona, Ariel, 919-944.
- LÓPEZ SERENA, A. (2002): "Reseña de Koch/Oesterreicher (1990): *Gesprochene Sprache in der Romania: Französisch, Italienisch, Spanisch*, Tübingen: Niemeyer", Lexis, XXVI, 1, 255-271, en <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/lexis/article/viewFile/4935/4931>.
- MACNAMARA, J. (1967): "The Bilingual's Linguistic Performance. A Psychological Overview", *Journal of Social Issues*, 23, 2, 58-77.
- MALDONADO, L. (1997): "El orden público en la villa de Biar durante el siglo XVIII (1750-1798)", *Revista de Historia Moderna* N.º 16, 375-382.
- MARCHANT RIVERA, A. (2004): "Aproximación a la figura del escribano público a través del refranero español: condición social, aprendizaje del oficio y producción documental" *Baetica: Estudios de arte, geografía e historia*, 26, 227-240, en <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1091567>.



- MARCOS MARÍN, F. (1995): "La periodización", en M.A. Martín Zorraquino y T. Blesa (coords.), *Homenaje a Félix Monge. Estudios de lingüística hispánica*, Madrid, Gredos, 325-323.
- MARQUIEGUI SOLOAGA, A. (2014): "Salvemos el molino de la Peña" en *Molinum. Revista científica, cultural y divulgativa de la ACEM* nº 45, febrero, Mallorca, ACEM.
- MARSÁ, F. (1986): "Sobre concurrencia lingüística en Cataluña", en M. Alvar et al., *El castellano actual en las comunidades bilingües de España*, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 93-104.
- MARTÍ MESTRE, J. (1996): "Contacte lingüístic entre el català i el castellà a la València dels segles XVIII i XIX", *Caplletra: revista internacional de filologia*, 20, 207-236, en <http://www.cervantesvirtual.com/portales/caplletra/>.
- \_\_\_\_\_ (2001): "Llengua i societat en la medicina tradicional i popular dels segles XVIII i XIX", *Caplletra: revista internacional de filologia*, 31, 173-211, en <http://www.cervantesvirtual.com/portales/caplletra/>.
- \_\_\_\_\_ (2006): *Diccionari històric del valencià col·loquial (segles XVII, XVIII i XIX)*, Valencia, Universitat de València.
- \_\_\_\_\_ (2010): "La llengua catalana en terres valencianes al segle XVIII. Resistència, estudi i conreu", *Zeitschrift für Katalanistik*, 23, 201-227, en [http://www.romanistik.uni-freiburg.de/pusch/zfk/23/13\\_Marti-Mestre.pdf](http://www.romanistik.uni-freiburg.de/pusch/zfk/23/13_Marti-Mestre.pdf).
- MARTINELL, E. (1984): "Posturas adoptadas ante los galicismos introducidos en el castellano en el siglo XVIII", *Revista de Filología de la Universidad de La Laguna*, 3, 101-127.
- MARTINES, J. (2000): *El valencià del segle XIX. Estudi lingüístic del Diccionari valencià de Josep Pla i Costa*, Barcelona, Institut Interuniversitari de Filologia Valenciana-Publicacions de l'Abadia de Montserrat.
- MARTÍNEZ ALCALDE, M.J. (2010): *La fijación ortográfica del español: norma y argumento historiográfico*, Bern, Peter Lang cop.
- MARTÍNEZ DE SOUSA, J. (1987): *Dudas y errores del lenguaje*, Madrid, Paraninfo.

- \_\_\_\_\_ (2008): *Diccionario de usos y dudas del español actual (DUDEA)*, Gijón, Ediciones Trea, (4ª ed.).
- MARTÍNEZ DÍAZ, E. (2002): *Las perífrasis modales de obligación tener que+ infinitivo y haber de + infinitivo: variación e interferencia en el español de Barcelona*, tesis doctoral, Barcelona, Universidad de Barcelona, en <http://www.tesisenred.net/browse?value=Mart%C3%ADnez+D%C3%ADaz%2C+Eva&type=author>.
- \_\_\_\_\_ (2003): “La frecuencia de uso de *haber* y *tener* en las estructuras perifrásticas de obligación. Algún fenómeno de variación en el español de Cataluña”, *Interlingüística* 14, 681–694, <http://hispadoc.es/descarga/articulo/918806.pdf>.
- \_\_\_\_\_ (2008): La expresión de la modalidad de obligación en el Corpus del español conversacional de Barcelona y su Área Metropolitana (2001), en A. Moreno Sandoval (coord.), *El valor de la diversidad (meta)lingüística: Actas del VIII congreso de Lingüística General*, Madrid, UAM, en <http://elvira.illf.uam.es/clg8/actas/pdf/paperCLG73.pdf>.
- \_\_\_\_\_ (2010): “La formación de analogía histórica de <DEBER + DE + INFINITIVO> a partir de <HABER + DE + INFINITIVO>: historia de la covariación con <DEBER + INFINITIVO>”, *Lengua y habla* N°14, enero-diciembre, 71-83.
- MARTÍNEZ MARTÍNEZ, F. (2006): “El tránsito de la oralidad hacia la escritura en la experiencia jurídica del siglo XIII: ejemplo sajón e hipótesis castellana”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, 13, 155-220.
- MARTÍNEZ OLMO, E. (2015): *El léxico disponible de las comunidades de habla alicantinas: Estudio sociolingüístico y diccionarios*. Alicante, Publicacions de la Universitat d’Alacant.
- MARTÍNEZ ORTEGA, MªA. (1999): *La lengua de los siglos XVI y XVII a través de los textos jurídicos*, Valladolid, Secretariado de Publicaciones e Intercambio Editorial Universidad de Valladolid.
- MASSIP, F. (1987): “Les primeres dramatitzacions de la passió en llengua catalana” D’art, 13, 253-268, en <http://www.raco.cat/index.php/Dart/article/view/100222>.
- MAZA ZORRILLA, E. (1982): “Pobreza y hospitalidad pública en la ciudad de Valladolid a mediados del siglo XVIII”, *Investigaciones históricas: Época*

*moderna y contemporánea*, Nº 3, 33-76.

MELIS, C., M. FLORES y S. BOGARD (2003): "La historia del español. Propuesta de un tercer periodo evolutivo", *Nueva Revista de filología Hispánica*, 51, 1-56, en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=60251101>.

MENDOZA, EVA M<sup>a</sup>, (2013): "«En testimonio de verdad»: los signos de los escribanos públicos", *Baetica. Estudios de Arte, Geografía e Historia*, 35, 299-312.

MENÉNDEZ PIDAL, R. (2005): *Historia de la lengua española*. Madrid, Fundación Ramón Menéndez Pidal/Real Academia Española.

MEZQUITA BROCH, P. (2011), "Introducció a l'estudi de l'onomàstica a Vila-real: els noms de persona, cognoms i renoms", *Actes de la IV Jornada d'Onomàstica: Vila-real 2010*, Valencia, Publicacions de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua, 287-302.

MIGUEL FRANCO, R. y A. ROST BAGUDANCH (2014): "*El seseo en el castellano de Mallorca: una aproximación diacrónica*", *Vox Romanica*, 73, 58-69, presentación disponible en [https://www.academia.edu/7695857/El\\_seseo\\_en\\_el\\_castellano\\_de\\_Mallorca\\_una\\_aproximaci%C3%B3n\\_diacr%C3%B3nica](https://www.academia.edu/7695857/El_seseo_en_el_castellano_de_Mallorca_una_aproximaci%C3%B3n_diacr%C3%B3nica).

MOLINER, M. (2007, 3<sup>a</sup> ed): *Diccionario de uso*, Madrid, Gredos, 2 vols.

MOLL, F.B, (1974): *L'home per la paraula*, Palma de Mallorca, Moll Editorial, 17-23.

MONTOYA ABAT B. y A. JOFRE CABELLO (2003): "La atrofia en las lenguas inmigradas. El caso del catalán de los mallorquines en la Argentina", *Estudios Catalanes I*, 95-108, [http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/35176/3/La%20atrofia%20lenguas\\_2003.pdf](http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/35176/3/La%20atrofia%20lenguas_2003.pdf).

MORENO FERNÁNDEZ, F. (1998): *Principios de sociolingüística y sociología del lenguaje*, Barcelona, Ariel.

\_\_\_\_\_ (2006): "Lengua e historia. Sociolingüística del español desde 1700", en A.M. Cestero Mancera, I. Molina Martos y F. Paredes García (eds.), *Estudios sociolingüísticos del Español de España y de América*, Madrid, Arco-Libros, 81-96, en

[https://www.academia.edu/2143345/Lengua\\_e\\_historia\\_socioling%C3%BC%C3%ADstica\\_del\\_espa%C3%B1ol\\_desde\\_1700](https://www.academia.edu/2143345/Lengua_e_historia_socioling%C3%BC%C3%ADstica_del_espa%C3%B1ol_desde_1700).

MYERS-SCOTTON, C. (1992): "Comparing borrowing and codeswitching", en C. M. Eastman (ed.), *Codeswitching, Multilingual Matters LTD*, 19-39.

\_\_\_\_\_ (1993): *Social Motivations for Code-switching. Evidence from Africa*. Oxford, Claredon Press.

NÁÑEZ FERNÁNDEZ (1984): "Sobre dequeísmo", *Revista de Filología Románica*, vol. II, Madrid, Editorial Universidad Complutense de Madrid, 239-248, en <http://revistas.ucm.es/index.php/RFRM/article/viewFile/RFRM8484110239A/14198>.

NINYOLES, R. (1995): *Conflicte lingüístic valencià. Substitució lingüística i ideologies diglòssiques*, Valencia, ed. 3i4.

OCTAVIO DE TOLEDO Y HUERTA, A. (2008): "Un nuevo esquema adversativo en el primer español moderno (h. 1675-1825)", en C. Company y José G. Moreno de Alba (eds.), *Actas del VII Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, vol. 2. Madrid, Arco Libros, 877-907.

OESTERREICHER, W. (1996): "Lo hablado en lo escrito. Reflexiones metodológicas y aproximación a una tipología", en T. Kotschi, W. Oesterreicher y K. Zimmermann (eds.), *El español hablado y la cultura oral en España e Hispanoamérica*, Frankfurt am Main, Vervuert/Madrid, Iberoamericana, 317-340.

\_\_\_\_\_ (2004): "Textos entre inmediatez y distancias comunicativas. El problema de lo hablado escrito en el Siglo de Oro", en R. Cano (coord.) *Historia de la lengua española*, Barcelona, Ariel, 729-770.

ONG, W. J. (1987): *Oralidad y escritura. Tecnologías de la palabra*, México: Fondo de Cultura Económica. 3ª reimp. (1996).

ORELLANA, F.J. (1871): *Vocabulario de disparates, extranjerismos, barbarismos y demás corruptelas, pedanterías y desatinos, introducidos en la lengua castellana (Q. E. P. D.)... por Ana-Oller*, Barcelona, S. Manero.

- ORTELLS CHABRERA, V., R. MARTÍ CASTILLO Y A. QUEROL GÓMEZ (2010): "Cartografía", en V. Gil Vicent (dir.), *Història de Vila-real*, Vila-real, Ajuntament de Vila-real, 223-253.
- ORTIZ CISCOMANI, R.M. y J. REINOSO (2012): "La determinación y el nombre propio. Un estudio histórico de pragmática social en español", en Emilio Montero Cardelle (ed.), *Actas del VIII Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, vol. 2, Madrid, Arco Libros, 2313-2324.
- PALACIOS ALCAINE, A. (2004): "El valor discursivo en las construcciones de artículo indefinido + posesivo + nombre en el español de Centroamérica", *Signo y Seña*, vol. 13, 185-214.
- \_\_\_\_\_ (2005): "Aspectos teóricos y metodológicos del contacto de lenguas: el sistema pronominal del español en áreas de contacto con lenguas amerindias" en V. Noll, K. Zimmermann e I. Neumann-Holzschuh (eds.), *El español en América: Aspectos teóricos, particularidades, contactos*, Frankfurt/M, Vervuert, 63-94, en [https://www.uam.es/personal\\_pdi/filoyletras/alcaine/Aspectos%20teoricos.pdf](https://www.uam.es/personal_pdi/filoyletras/alcaine/Aspectos%20teoricos.pdf).
- PALET, M.T. (1987): "Un problema de lingüística contrastiva: Las preposiciones en español y en catalán", *Revista de la Sociedad Española de Lingüística*, 17, 1, 69-84.
- PALOP RAMOS, J. M. (1998): "Creación y establecimiento de la Compañía de Fusileros del Reino de Valencia" en *Estudis : Revista de historia moderna*, 24, 339-354, en <http://roderic.uv.es/handle/10550/34290>.
- \_\_\_\_\_ (2006): "Militares y civiles ante el control del orden público: la Compañía suelta de fusileros del Reino de Valencia" *Estudis: Revista de historia moderna*, 32, 321-364, en <http://roderic.uv.es/handle/10550/34405>.
- PAYRATÓ, LL. (1985): *La interferència lingüística (Comentaris i exemples català castellà)*, Barcelona, ed. Curial-Publicacions de l'Abadia de Montserrat.
- PEÑALVER CASTILLO, M. (2007): "Las ideas gramaticales de Vicente Salvá", en M. Ariza et al. (ed.), *Actas del II Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española, vol. II*, Madrid, Pabellón de España, 739-759. Edición digital Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, en <http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmc7w6r5>.

- PERDIGUERO VILLARREAL, H. (2014): "Tratamiento lexicográfico de vocablos de una almoneda de 1654", en M. Bargalló Escrivà, M. P. Garcés Gómez y C. Garriga Escribano (ed.), «LLANEZA». *Estudios dedicados al profesor Juan Gutiérrez Cuadrado, Anexos de Revista de Lexicografía*, 23, A Coruña, Universidade da Coruña, Servizo de Publicacións, 145-154. [http://corlexin.unileon.es/trabajos/Hermo\\_JGCuadrado.pdf](http://corlexin.unileon.es/trabajos/Hermo_JGCuadrado.pdf).
- PÉREZ ARRIBAS, E. (2005): "Molins i hisenda municipal al segle XVIII", *Cadafal*, maig 2005, Vila-real.
- PÉREZ CRUZ, A. I. (2005): "Rasgos fonéticos hallados en unas actas capitulares lucentinas del siglo XVII (1600-1617)", *ELUA*, 19, 335-346.
- PITARCH FONT (2003) : "Els moliners", *Revista Poble*, 85, Vila-real, Comunicació i Disseny.
- \_\_\_\_\_ (2005): *Vells oficis*, Vila-real, Poble.
- \_\_\_\_\_ (2006): *La Guerra de Successió a Vila-real*, Vila-real, Ajuntament de Vila-real.
- \_\_\_\_\_ (2015): "Els primers vila-realencs de la historia", en *Font. Publicació d'estudis vila-realencs*, 17, Vila-real, Ajuntament de Vila-real.
- POPLACK, S. (1980): "Sometimes I'll start a sentence in Spanish y termino en español: toward a typology of code-switching", *Linguistics* 18, 581-618, en <http://www.sociolinguistics.uottawa.ca/shanapoplack/pubs/allpubs.html>.
- POPLACK, S. (1988): "Code-switching", en U. Ammon, N. Dittmar, K.J, Mattheier & P. Trudgill (ed.), *Soziolinguistik. An international handbook of the science of language*, Berlin, Walter de Gruyter, 2nd edition (2004).
- POPLACK, S., y D. SANKOFF (1984): "Borrowing: the synchrony of integration", *Linguistics* 22, 99-135, en [http://yorkspace.library.yorku.ca/xmlui/bitstream/handle/10315/2840/CRL\\_C00185.pdf](http://yorkspace.library.yorku.ca/xmlui/bitstream/handle/10315/2840/CRL_C00185.pdf).
- POPLACK, S. D. SANKOFF, y C. MILLER (1988): "The social correlates and linguistic processes of lexical borrowing and assimilation", *Linguistics* 26, 47-104.

- PORCAR MIRALLES, M. (2002): "Algunas consideraciones históricas sobre el contacto de lenguas española y catalana", en Blas Arroyo et al. (coord.), *Estudios sobre lengua y sociedad*, Castellón, Universitat Jaume I.
- \_\_\_\_\_ (2011): "De la elocuencia del púlpito. Aspectos de oralidad e inmediatez comunicativa en la homilía manuscrita", *Revista de Historia de la Lengua Española*, 6, 157-202.
- PORCAR MIRALLES, M. Y J. L. BLAS ARROYO (1997): "Aproximación sociolingüística al fenómeno de la neutralización modal en las comunidades de habla castellonenses", *Sintagma: Revista de lingüística*, vol. 9, 27-45, en <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=128894>.
- PRAT SABATER, M. (2003): Préstamos del catalán en el léxico español, tesis doctoral inédita, Bellaterra, Universitat Autònoma de Barcelona, en <http://www.tdx.cat/handle/10803/4864>.
- \_\_\_\_\_ (2005): "La Influència del català sobre el lèxic castellà: visió diacrònica", *Llengua & Literatura : revista anual de la Societat Catalana de Llengua i Literatura* vol. 16, 363-387, en <http://publicacions.iec.cat/repository/pdf/00000030/00000051.pdf>.
- PUCHE LORENZO, M.A. (2003): *El español del siglo XVI en textos notariales*, Murcia, Universidad de Murcia.
- QUETGLAS, P.J. ed. (1994): *Catilinarias*, de Marco Tulio Cicerón, Barcelona, Planeta.
- RABANALES, Ambrosio "Queísmo y dequeísmo en el español de Chile" *Onomázein*, vol. 2, 12, 23-53, en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=134516558002>.
- RABELLA, J.A. (2006): "L'article i el nom propi", en *Estudis de llengua i literatura catalanes. Homenatge a Joseph Gulsoy* vol.1, 215-230.
- RAMÍREZ LUENGO, J.L. (2012): "El español del siglo XIX. O la historia de un abandono" en J.L. Ramírez Luengo (coord.), *Por sendas ignoradas. Estudios sobre el español del siglo XIX*, Lugo, Axac, 7-10.
- RAMÍREZ LUENGO, J.L (2013): "Notas sobre el contacto interdialectal en la historia de la lengua: un ejemplo del español del País Vasco en el siglo

XVIII”, *Oihenart: cuadernos de lengua y literatura*, 28, 159-172, en <http://www.euskomedia.org/PDFAnlt/literatura/28/28159172.pdf>.

RAMÍREZ LUENGO, J.L., A. IRÍBAR IBABE Y C. ISASI MARTÍNEZ (2010): “Los otros seseos: diacronía y sincronía del seseo no andaluz en la Península Ibérica”, en M.I. Sancho Rodríguez y C. Conti Jiménez (coord.), *Nuevas aportaciones al estudio del seseo*, 105-134, Jaén, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Jaén.

RAMÍREZ MARTÍNEZ, J. (2011): “El uso social de los apodos como discurso sintético en las sociedades rurales”, *Sociedad y discurso*, 19, 49-71, en <http://dx.doi.org/10.5278/ojs..v0i19.884>.

RASICO, P.D. (1979): “Problemes cronològics de les sibilants” en A. Porqueras-Mayo, et al., *Estudis de llengua, literatura i cultura catalanes*, Barcelona, Publicacions de l’abadia de Montserrat.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2001): *Nuevo Tesoro Lexicográfico de la Lengua Española* (NTLLE). Consulta en línea en <http://buscon.rae.es/ntlle/SrvltGUILoginNtlle>.

\_\_\_\_\_ (2005), *Diccionario panhispánico de dudas*. Consulta en línea en <http://www.rae.es/recursos/diccionarios/dpd>.

\_\_\_\_\_ (2009): *Nueva gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa.

\_\_\_\_\_ (2014): *Diccionario de la lengua española*, 23ª ed., Madrid, Espasa. Consulta en línea en <http://www.rae.es/rae.html>.

\_\_\_\_\_ : *Banco de datos* (CORDE) [en línea]. *Corpus diacrónico del español*, en <http://www.rae.es>.

\_\_\_\_\_ : *Diccionario de Autoridades*. Consulta en línea en <http://web.frl.es/DA.html>.

RECASENS i VIVES, D. (1996): *Fonètica descriptiva del català (assaig de caracterització de la pronúncia del vocalisme i consonantisme del català al segle XX)*, Barcelona, Institut d’Estudis Catalans.

REYNOSO NOVERÓN, J. (2006): “El género textual y la sintaxis del nombre propio. Estudio histórico”, en C. Company y J. G. Moreno de Alba (eds.), *Actas del VII Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*,



vol. 2, Madrid, Arco Libros, 2119-2129.

- RIBEIRO DO AMARAL, T. (2008): *Una comunidad de habla, dos comunidades de lengua: la alternancia de códigos como signo de identidad en la frontera brasileño-uruguaya*, tesis doctoral inédita, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, en <http://hdl.handle.net/10486/1545>.
- RIDRUEJO, E. (1986): "El estudio de la lengua y su aplicación según Jovellanos", en F. Fernández (ed.), *Pasado, presente y futuro de la lingüística aplicada en España. Actas del III Congreso de Lingüística Aplicada*, Valencia, AESLA, 517-531.
- RIDRUEJO, E. (1996): "Lingüística histórica: el cambio lingüístico", en C. Martín Vide, *Elementos de lingüística*, Barcelona, Octaedro, 45-66.
- RODRÍGUEZ MEDINA, M.J. (2003): "La presencia del inglés en España: antecedentes y panorama actual", *AnMal electrónica*, 13, en <http://www.anmal.uma.es/numero13/Medina.htm>.
- ROMERO, A. et al. (2014): "Nuevos datos para la caracterización acústica del seseo", *AnMal electrónica*, 36, en [http://www.anmal.uma.es/numero36/Seseo\\_vasco.pdf](http://www.anmal.uma.es/numero36/Seseo_vasco.pdf).
- ROYO, J. (1992) "La influència del campanar en les expressions horàries", *Segon congrés internacional de llengua catalana, IV, Àrea 3 Lingüística social*, Palma de Mallorca, UIB, 115-122.
- SALVÁ, V. (1849): *Gramática de la Lengua Castellana según ahora se habla*, París, Garnier Hermanos.
- SÁNCHEZ LANCIS, C. (2012): "Periodización y cambio gramatical: el siglo XVIII, ¿frontera temporal del español?", en M.T. García-Godoy (ed), *El español del siglo XVIII*, Bern, Peter Lang.
- SANCHO CREMADES, P. (1995): *La categoría gramatical*, Valencia, Universitat de València.
- SANTIAGO FERNÁNDEZ, J. DE (2007): "Legislación y reforma monetaria en la España borbónica", en GALENDE DÍAZ, J. C., Y J. de Santiago Fernández, (dirs.), *VI Jornadas Científicas sobre documentación borbónica en España y América (1700-1868)*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid-Dpto. De Ciencias y Técnicas Historiográficas,

399-432, en

<http://www.ucm.es/centros/cont/descargas/documento11398.pdf>.

\_\_\_\_\_ (2008a): “Antecedentes del sistema monetario de la Peseta”, en Galende Díaz, J. C., y Santiago Fernández, J. de, (dirs.), *VII Jornadas Científicas sobre Documentación Contemporánea (1868-2008)*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid-Dpto. de Ciencias y Técnicas Historiográficas, 367-388, en <http://www.ucm.es/centros/cont/descargas/documento11914.pdf>.

\_\_\_\_\_ (2008b): *La moneda castellana del siglo XVII: corpus legislativo*, Madrid, Editorial Complutense.

SECO M. (1987): “Ramón Joaquín Domínguez”, en M. Seco, *Estudios de lexicografía española*. Madrid, Paraninfo, 152-164.

\_\_\_\_\_ (1998) *Diccionario de dudas y dificultades de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe, 10<sup>o</sup> edición.

SEIB, J. (2001): *La variedad bilingüe del español hablado en Cataluña caracterizada por interferencias y convergencias con el catalán*, Mannheim, Universität Mannheim, Diplomarbeit, en <http://www.carstensinner.de/castellano/seib.pdf>.

SEMPERE et al. (2008): *La nova col·lecció d'indumentària del Museu Etnològic. Una visió evolutiva*, Vila-real, Ajuntament de Vila-real.

SERRANO VÁZQUEZ, M.C. (1996): “Interferencias léxicas y semánticas en una situación de contacto entre dos lenguas, catalán y castellano”, en M. Pujol y F.Sierra (eds.), *Las lenguas en la Europa comunitaria II*, Amsterdam/Atlanta, Diálogos Hispánicos, 375-394.

SERRANO VÁZQUEZ, M.C. (1997): “Rasgos fonéticos del carácter interferencial en el castellano de una comunidad bilingüe”, *ELUA*, 11, 365-383, en <http://rua.ua.es/dspace/handle/10045/6363>.

SILVA-CORVALÁN, C. (1994): *Language contact and change: Spanish in Los Angeles*, Oxford, Claredon Press.

SILVA CORVALÁN, C. (2001a): “Aspectos lingüísticos del español en Los Ángeles”, ponencia en *II Congreso Internacional de la Lengua Española*, Valladolid, 16-19 de octubre,

[http://congresosdelengua.es/valladolid/ponencias/unidad\\_diversidad\\_d\\_el\\_espanol/3\\_el\\_espanol\\_en\\_los\\_EEUU/silva\\_c.htm](http://congresosdelengua.es/valladolid/ponencias/unidad_diversidad_d_el_espanol/3_el_espanol_en_los_EEUU/silva_c.htm).

SILVA CORVALÁN, C. (2001b): *Sociolingüística y pragmática del español*, Washington DC, Georgetown University Press.

SINNER, CARSTEN (1996): *Phonetisch-phonologische, morphosyntaktische und lexikalische Besonderheiten der Varietät des Kastilischen in Katalonien: Interferenz, Frequenz und Akzeptabilität*, tesina inédita, Berlin, Humboldt-Universität zu Berlin, en <http://www.carstensinner.de/castellano/sinner.pdf>.

SINNER, C. (2004): *El castellano de Cataluña. Estudio empírico de aspectos léxicos, morfosintácticos, pragmáticos y metalingüísticos*, Tübingen, Max Niemeyer Verlag.

SOLÀ, J. (1980): "Tractats de catalanismes", en *Miscel·lània Aramon i Serra*, II, Barcelona, Curial, 559-582.

SÖLL, L. (1985): *Gesprochenes und geschriebenes Französisch*, Berlín, Schmidt, 3a ed.

SORIANO, J. (2009): "El sistema de riegos del Millars: Cambios del paisaje agrario de la Plana", en E. M. Obiol Menero y J. Soriano Martí, *Los regadíos históricos del Baix Millars-La Plana*, Valencia, Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino-Universitat de Valencia, 1-19.

TABERNERO SALA, C. (2010): "Injurias, maldiciones y juramentos en la lengua española del siglo XVII", *Revista de Lexicografía*, XVI, 101-122, en <http://ruc.udc.es/bitstream/2183/8441/1/RL%2016%202010%20art%207.pdf>.

TITONE, R. (1976): *Bilingüismo y educación*, Barcelona, Fontanella.

TORRES i VILATARSANA, M. (2001): "L'expressió de les hores en català: anàlisi contrastiva", *Caplletra*, 30, 169-198, en <http://www.raco.cat/index.php/Caplletra/article/view/285370>.

TRAPERO MAXIMILIANO (1996) "Sobre la capacidad semántica del nombre propio" *El Museo Canario (Las Palmas de Gran Canaria)*, LI, 1996, 337-353, en [http://www.webs.ulpgc.es/canatlantico/pdf/8/6/semantica\\_propio.pdf](http://www.webs.ulpgc.es/canatlantico/pdf/8/6/semantica_propio.pdf).

- TRAYER, B. (2007): *Historia de Villarreal*, Vila-real, Ajuntament de Vila-real.
- TRUJILLO, R. (1971): "Notas para un estudio de las preposiciones españolas" *Thesaurus. Boletín del Instituto Caro y Cuervo*, tomo XXVI nº 2, Bogotá-Colombia, en <http://cvc.cervantes.es/lengua/thesaurus/boletines/1971.htm> 234-279.
- VALLCORBA i ROCOSA, J. 2010: *Punts essencials de català en lliçons breus. Obra gramatical i Lingüística completa*, v. I, Barcelona, Publicacions de l'Abdia de Montserrat.
- VALLE CUESTA, Ángel (1992): "El posesivo en la documentación medieval asturiana", en M. Ariza et al. (ed.), *Actas del II Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española, vol. II*, Madrid, Pabellón de España, 279-289, <http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmc959w7>.
- VÁZQUEZ AMADOR, M. (2014): "Los anglicismos en la lengua española a través de la prensa de la primera mitad del siglo XIX", en *Revista de Investigación Lingüística*, nº 17, Murcia, Universidad de Murcia, 221-241, en <http://revistas.um.es/ril/article/view/224031/174471>.
- VELASCO MORENO, E. (2000): "Nuevas instituciones de sociabilidad: las academias de finales del siglo XVII y comienzos del XVIII", *Cuadernos dieciochescos*, 1, 39-45.
- VENY, J. (2006): *Contacte i contrast de llengües i dialectes*, Valencia, Publicacions de la Universitat de València.
- VENY, Joan y L. PONS, (2009): *Petit Atlas Lingüístic del Domini Català*, vol. 2. 115, edición en línea en <http://aldc.espais.iec.cat/>.
- VILA, R. (1996), "Consideraciones acerca de la interferencia del catalán en el español de Barcelona", en Briz et al. (eds.), *Pragmática y gramática del español hablado. Actas del II Simposio sobre análisis del discurso oral*, Valencia, Universitat de València, Dpto de Filología Española/Libros Pòrtico, 269-279.
- VILANOVA AÑÓ, S. (1988): *Gent d'ahir, Evolució demogràfica de Vila-real. De la fundació a la guerra del Francés (1274-1808)*, *Temes vila-realencs*, III-6, Vila-real, Ajuntament de Vila-real.

- VINAGRE LARANJEIRA, M. (2005): *El cambio de código en la conversación bilingüe: la alternancia de lenguas*, Madrid, Arco Libros.
- VV.AA. (1998): *Gran Diccionari de la Llengua catalana*, Barcelona, Enciclopedia catalana.
- WEINREICH, U. (1996): *Llengües en contacte*, Alzira, Bromera.
- WESCH, A. (1997): "El castellano hablado de Barcelona y el influjo del catalán. Esbozo de un programa de investigación", *Verba*, 24, 287-312, en [dspace.usc.es/bitstream/10347/3290/1/pg\\_289-314\\_verba24.pdf](http://dspace.usc.es/bitstream/10347/3290/1/pg_289-314_verba24.pdf)
- WOOLARD, K. (1988): "Codeswitching and Comedy in Catalonia" en M. Heller (ed.), *Codeswitching. Anthropological and Sociolinguistic Perspectives*, Berlin, Mouton de Gruyter, 65-78, en <http://journals.linguisticsociety.org/elaanguage/pip/article/download/145/145-432-1-PB.pdf>.
- YLLERA, A. (1980): *Sintaxis histórica del verbo español: las perífrasis medievales*, Departamento de Filología Francesa, Universidad de Zaragoza, Zaragoza.



## **ANEXO I**

### **RELACIÓN DE DOCUMENTOS ESTUDIADOS**





## RELACIÓN DE DOCUMENTOS ESTUDIADOS

AÑO	Nº EXPEDIENTE	TEMA	Nº DE PÁGINAS
1711	3113	Jerónima Gil, contra Francisco Montoliu, por un hato de ropa que le dejó en depósito.	9
1727	3016	Autos contra José Ibáñez por heridas a Juan Boveira.	49
1727	3095	José Palau contra Josefa Romero, de Villavieja, por calumnias.	24
1728	2976	Criminales de oficio contra una mujer por embriaguez y escándalo público.	11
1729	3002	Pedro Franch, contra María Blasco, por lesiones e injurias.	8
1729	3003	Autos de oficio contra José Esteller, por malos tratos a sus familiares.	47
1729	3096	Pedro Franch se querella contra los familiares de una joven que amenaza a su hijo por haber cometido estupro con ella.	4
1729	3100	Manuela Moreno contra Ignacio Cabedo, por violación.	10
1729	3101	Vicenta Broch contra Lorenzo Franch, por violación.	192
1730	3004	Autos de oficio contra Vicente Rubert, por lesiones.	122
1733	2996	Francisco Nebot, contra Jaime Petit, por amenazas.	9
1733	3049	Autos de oficio por la caída al pozo del doctor Carlos Martí	39
1736	2997	José Soriano, contra José Ibáñez, por injurias y amenazas.	11
1739	2959	El convento del Corpus Christi, de Villarreal, contra el tintorero Juan Rubert, por envenenar el agua de la acequia.	17
1746	2977	Autos de oficio contra José Gil por escándalo y abandono de familia.	10
1746	3006	Juan Ferrer, contra Antonio Quevedo, por lesiones.	10
1746	3097	Leopoldo López contra Teresa Segarra, a cuya instancia está preso, para que demuestre el estupro de que le acusa o se le ponga en libertad.	7
1747	3056	Blas Viñez, contra Lorenzo Franch, por injurias.	29
1748	3088	Autos de oficio contra Vicente Melchor, por una carta injuriosa que escribió al sacerdote Jerónimo Viñés, en Madrid.	16
1765	3089	Recurso del escultor Vicente Candau contra una sentencia de prisión por injurias a Teresa Candau.	8
1749	3057	María Diego, contra José Dufaura, por injurias y escándalo.	122
1749	3058	José Bover, contra José Martínez, por injurias	29

		contra su mujer.	
1749	3059	Francisca Clausell, contra Juan Rubert, por injurias.	6
1749	3103	María Mompel, contra Vicente Llorens, de Forcall, por violación, incumplimiento de promesas y sospecha de parricidio.	6
1756	3102	Tomasa Juan contra Vicente Catalá, por violación.	235
1761	3105	Autos de oficio contra Vicente Broch, por heridas causadas a Miguel Carda.	4
1761	3109	Bautista Dobón, contra su hija Bolonia, por cantidades sustraídas de su domicilio antes de casarse.	49
1764	2492	Querrela de José Bonet contra Jaime Broch por injurias.	7
1764	2960	Autos de oficio contra el pastor Francisco Sancho por insulto a la autoridad.	6
1764	3060	Francisco Llorens, contra Francisco Llaurador y otros, por injurias a su hija.	12
1764	3061	José Barrué, contra Francisco Egea, por calumnias.	4
1764-1770	3070	Vicente Bellmunt contra José Reguart, por injurias.	166
1764	3114	De oficio contra José Just, de Almazora, por robo de prendas de una iglesia.	37
1765	2998	Vicente Carda, contra Vicente Portalés, por amenazas.	54
1765	3062	Manuel Morales, contra Pascual Monfort, por injurias.	8
1765	3063	Rosa Badenes, contra Josefa María Cabrera y otros, por injurias.	55
1765	3073	José Badenes contra la esposa e hijos de Manuel Cabrera, por injurias.	4
1765	3090	Vicente Candau, escultor, contra Elias Beltrán, por injurias.	63
1767	2999	Vicente Grande, contra dos carreteros de Valencia, por amenazas.	1
1767	3023	Autos contra Pascual García y Pascual Cabedo, por una riña, de la que salió herido el primero.	12
1767	3106	Vicente Bellmunt, contra Jaime Pesudo y otros molineros, por competencia ilícita.	14
1768	3000	Vicente Carda, contra Juan Rubert, por injurias y amenazas.	24
1768	3064	Manuel Pitarch contra Vicente Melchor, por injurias.	30
1768	3065	José Alcalá contra José Martínez, por injurias.	55
1768	3066	Felipe Catalá contra María Teresa Porcar, por injurias.	6
1768	3091	Vicente Cotolí contra el embargo de los bienes de su marido en un proceso que se le siguió por injurias.	9
1768	3092	Juan Rubert contra el Dr. Vicente Carda, por injurias.	30
1768	3098	Francisca Cabedo contra Pascual de la Hoz, por	126

		estupro.	
1768	3104	Pascual Nebot contra Vicenta Beltrán, su mujer, y Gonzalo Moñino, por adulterio.	404
1768	3107	Autos de oficio, contra Vicente Bellmunt y Manuel Taurá, molineros, por pendencies con motivo de quitarse mutuamente la clientela.	2
1770	2991	El abogado Manuel Ballester contra Manuel Campos, por palabras injuriosas contra la justicia, sobre el uso del sombrero de tres picos.	4
1770	3030	Vicente Bellmunt, contra Vicenta Monzó y José Candau, por las heridas a Bernardo Mulet.	71
1770	3067	Francisca María Ayza contra Rosalia Molina, por injurias.	6
1770	3068	Pedro Almela y José Mundina contra Antonio Ferrer, por haberles tratado de perjuros.	16
1770	3069	José Esteller contra José Rochera, por injurias.	7
1771	3071	Pascuala Llisterri contra José Bernad, por injurias.	4
1771	3093	José Gil, sindico personero de Villarreal, en probanza de la falsedad de ciertas calumnias que contra él lanzaron algunos comisarios electores.	4
1772	3031	Autos de oficio, contra los autores de las heridas causadas a Bernardo Mulet.	41
1772	3050	José Guinot, solicita se nombre curador a las hijas de Vicente Balaguer, muerto por él, para poder solicitar perdón.	9
1772	3051	Emplazamiento a Pascual Andrés, acusado de la muerte de José Miravet.	1
1772	3072	Vicenta Roda contra Francisca Peset, por injurias.	12
1802	3099	Teresa Martínez contra Miguel Soria, por estupro.	100
1808	3032	Autos de oficio en averiguación de los autores y cómplices de las heridas causadas a Vicente Almela.	49
1815	2978	Autos de oficio contra Pascuala Renau, viuda, por escándalo público y desaparición de sus hijos ilegítimos.	84
1815	3033	Apremio contra Joaquin Rochera, por haber herido a Vicente Carda.	17
1815	3034	Autos de oficio contra José Ibáñez y otros por heridas causadas a Miguel Manrique.	88
1815	3035	Autos de oficio contra Manuelo Bono y otros, por heridas causadas a Manuel Vidal.	52
1815	3052	Apremio contra Bautista Gil, por la muerte de Manuel Sanz.	83
1815	3074	Mariana Mezquita contra Teresa Edo, por injurias.	15
1815	3075	Mariano Asensio Ventura contra Manuela y Gertrudis Garrigues, por injurias.	34
1815	3076	Pascual Marco contra Vicente Nebot, por injurias.	23
1815	3077	José Miró contra Mariano Vilanova, por injurias.	11

1817	3036	Autos de oficio, contra Pascual Tellols, por heridas causadas a Luis García.	30
1818	3037	Autos de oficio contra Vicente Llop, por heridas causadas a José Gorrís.	17
1818	3038	Autos de oficio contra Rafael Benedito, por heridas causadas a Mariano Taurá.	32
1818	3053	Diligencia de aprehensión contra José Peset, por la muerte del soldado Francisco Ros.	28
1818	3078	José Taurá contra Gracia Roy, por palabras indecorosas.	13
1818	3079	Mariano Isach contra Blas Canós, por injurias.	9
1818	3080	Joaquín Mulet contra Pascuala Mulet, por palabras malsonantes.	11
1818	3081	José Mustieles contra Manuela Garrigues, por injurias.	10
1818	3110	Autos de oficio para averiguar los autores del robo, hecho a Antonio Valentín, de Nules, en el camino Real.	23
1819	3039	Autos de oficio contra los autores y cómplices de las heridas causadas a Francisco Guinot.	16
1819	3040	Autos de oficio contra autores y cómplices de las heridas causadas a Francisco Nebot.	12
1819	3041	Autos de oficio para averiguar los autores de las heridas causadas a Juan Antonio Rodríguez.	101
1819	3054	Vicenta Diego, contra el embargo hecho a Joosé Burgara, por la muerte de Domingo Fortuño.	20
1819	3082	Manuel Moreno contra Gracia Cubedo, por injurias.	21
1819	3083	José Rochera contra Josefa Cabrera, por palabras indecorosas.	9
1820	3042	Autos de oficio contra Manuel Gil, por haber herido a Pascual Moner.	34
1820	3043	Autos de oficio contra José Llopis, por haber herido a su tío Ramón Ribelles.	21
1822	3164	De oficio contra los autores de la destrucción de una puerta y allanamiento de la casa de Francisco Llaurador.	68
1822	3045	Sentencia contra Antonio Gascó, por heridas causadas a Bartolomé Gorrís.	8
1822	3055	Sentencia contra José Ortells, por la muerte de Carlos Nebot.	29
1824	3094	Antonio Batalla contra José Gil, ambos médicos, por insultos.	22
1832	3001	José Usó, contra José Masiá, por amenazas.	9
1832	3009	Francisco Colomer y su mujer, contra Josefa Sifra, por injurias y agresión.	228
1832	3084	Pascuala Mulet contra Pascuala Petit, por injurias.	11
1832	3085	Vicenta Bort contra Gracia Menero, por injurias contra el hijo de aquella.	7
1832	3111	Autos de oficio para averiguar los autores del robo hecho en el camino de Onda al dominico Fray Bartolomé Gualde.	79
1832	3112	Pascual Aucher, contra Manuel Belliure, por	42

		asalto a su casa y robo de dinero.	
1834	3014	Autos de oficio contra José Roca y otros, por agresión y lesiones mutuas.	25
1834	3046	Autos de oficio contra Miguel Mata, por heridas a Francisco Bernad, y destrucción de la puerta de su casa.	41
1834	3047	Autos de oficio en averiguación de los autores de la herida causada a Pedro Andrés.	56
1834	3048	Autos de oficio en averiguación de los autores de la herida causada a Pedro Andrés.	45
1834	3086	Clemente López contra Mariana Ortells, por injurias.	9
1834	3087	Mariano Sivera, de Almazora, contra Teresa Ferrer, por injurias.	15
1856	3108	Carmela Onoll, contra Miguel Arrufat, por apropiación del dinero que se le entregó para redimir una hipoteca.	7
1869	3211	Simeón Pobo en demanda de que se le condonen las multas que le han sido impuestas por riegos.	52



## **ANEXO II**

### **DOCUMENTOS TRANSCRITOS**





## CONSIDERACIONES PREVIAS

Puesto que nuestro corpus está integrado por expedientes judiciales inéditos, las transcripciones que aquí se muestran son un intento de reproducción de los textos originales que todavía está en proceso, dada la complejidad de interpretar los signos que aquí se encuentran presentes.

El criterio fundamental que se ha seguido a la hora de realizar la transcripción, como ya hemos señalado en el capítulo 5, ha sido el de fidelidad al texto original, por ello se seguirán manteniendo las grafías, acentuación y puntuación con sus correspondientes vacilaciones, con el fin de dejar la puerta abierta a investigaciones posteriores. Sí se ha modificado, para conseguir una mayor comprensión del texto, la separación de palabras original, que ha sido adaptada a la norma actual. Por otro lado, hemos indicado entre corchetes la ilegibilidad del texto en el caso de que así se produzca y su causa.

Por lo que respecta a ciertas convenciones, marcamos mediante dos barras el cambio de página e introducimos el número de folio, según sea recto o vuelto entre corchetes, de igual modo que sucede con los encabezados. Asimismo, las inserciones entre líneas que realiza el escribiente se introducen mediante paréntesis angulares.

Por último, es importante señalar que las transcripciones quedan abiertas a futuras modificaciones o a la adscripción de unos criterios comunes de edición a medida que se vaya profundizando en aquellas cuestiones paleográficas que todavía no quedan resueltas.



## TRANSCRIPCIÓN

### EXPEDIENTE N° 3103

Para despachos de oficio quatro m<sup>a</sup>

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NUEVE  
[encabezado]

[Fol.1r] Blas Mir Labrador Vezino de esta villa curador y defensor ad lites de Antonio Falco labrador y Maria Monpel consortes menores de Veinte y cinco años Vezinos de la mesma mandados asistir por Pobres de solemnidad Consta de ambos Extremos por los autos sumarios practicados en dha razon por este Jusgado y officio del presente Esc<sup>no</sup> que en devida forma aparte presento y Juro Ante Vm<sup>d</sup>. como mas haya lugar en derecho paresco y Digo: Que me querello y acuso Criminalmente a Vicente Llorens Ciudadano Vezino de esta dha villa porque, â cosa de unos tres años âtras en poca diferencia estando en la villa del Forcall en una Cassa de D<sup>n</sup>. Gaspar Miro, ya difunto en la que Servia dicha mi menor, el Referido Llorens con poco temor de Dios y desprecio de su Consiencia, y de la Real Justicia Rompio el claustro virginal, conociendo Carnalmente â dicha María Monpel con palabra de Casamiento, Violentandola para conseguir su torpe Intento, lo que repitio por segunda vez baxando â esta Villa de la, del Forcall, en la Masia llamada de la Vallivana, la noche donde en dha Masía pasaron, de cuyos,/[fol. 1v] ilicitos actos quedô ensinta la Referida mi menor, en seguida de lo qual se la llevo â su Cassa en donde la mantuvo por unos Seis meses en poca diferencia y asta tanto que procuro Casarla con dho Antonio Falco mi menor ofreciendoles que la adotaria en trescientas libras y en todo quanto huviere menester dichos mis menores para mantenerse en su Cassa y en efecto con dichas promesas celando la preñes procuro casarles dexando engañado no solo al Referido Falco Si que tambien a la Expresada Maria Monpel Pues sin embargo que después de Casados les mantuvo a los dos dicho Llorens en su Cassa por sirvientes luego que se asercava el parto les mando pasar ala Villa de Villores propia patria de dha Maria Mompel en donde dio a lus un niño de los actos ilicitos tuvo con el referido Llorens, Y aunque deceo cumplir estes en satisfacer y pagar la dote ofrecida â dichos mis menores entregandoles algunos pedazos de tierra, empero luego se las quito â Exepción de un pedaso de tierra huerta de muy poco a ningun Valor que existe en el

termino de esta Villa y al partido llamado de la Alqueria de las Monjas, Y no solo esto, si que tambien sucede que//[fol. 2r] baxando dhos mis menores de la Referida Villa de Villores con el niño que dio a luz la expresada Maria Monpel les salio al encuentro y en el camino dicho Vicente Llorens en Compañía de Manuel Llamado Rata vezino de la mesma y violentadamente les quito el Infante que traia a los Pechos dha Monpel para darle aciar â otra mujer para que de esta forma no se descubriese el delito tan grave havia cometido el dicho Llorens dandole palabra a la nominada Maria Monpel que después de criado se lo restituiria y, hasta haora, no ha tenido Mas noticia del dho Infante y se Recela no le haya muerto En Cuyos terminos se haze presiso el que se mande condenar al susodicho Vizente Llorens en las mayores y mas graves penas en que â incurrido por semejantes delitos que ha perpetrado prevenidas y por derecho leyes y pracmaticas de estos Reynos y en Particular â que restituya a dha Maria Monpel el infante y su hijo que le quito, Y al mismo passo â que la adote competentemente segun su estado y calidad y patrimonio desdicho Vizente Llorens. Por tanto A Vm<sup>d</sup>. pido y suplico que havidos por presentados dhos autos// [fol. 2v] sumarios se sirva mandar se me admita una sumaria Informacion de testigos que ofresco in continenti al thenor de este mi Escrito para Verificar y provar los Extremos en el insertos, Y constando por ella de la verdad de mi relacion a lo menos en la parte que baste, condenar al expresado Vicente Llorens de la Conformidad que lleva expuesta, asegurandole y poniendole preso y â buen Recaudo en las Carceles de esta Villa segun y conforme se merece, a tan graves y attroses delitos dignos del mayor castigo por proceder âssi se dio segun justicia la que con costas pido Juro en forma y para ello d<sup>a</sup>=

D<sup>n</sup>. Gaspar Boxados

La presento la parte Doy fe= Angel

Autto

Por presentada con los autos sumarios Refiere nombrase en Asesor para esta causa al D<sup>f</sup>. Fran<sup>co</sup>. Gasco Abog<sup>d</sup> de los Reales consejos de esta Villa de Villarreal Vesino, a quien se le haga saver este nombramiento, para que lo acepte y dire y fecho providencie lo que proceda de Dro, lo mando el Señor Cosme// [fol. 3r] Palanques Aldalde ordinario y Primero de dcha Villa de Villarreal, en ella, a los tresse dias del mes de Noviembre año de Mil Sete<sup>ct</sup> Quareynta y nueve, y lo firmo Doy fe=

Cosme Palanques Al<sup>de</sup>

Antte mi

Es<sup>no</sup> Angel Girona

No<sup>n</sup>

En dha villa y dia lo el Es<sup>no</sup> notifique el nombram<sup>to</sup> de Asesor contenido en el auto que antesede al D<sup>f</sup> Fran<sup>co</sup> Gasco en el expresado, Quien lo acepto, y Juro en la forma del Dro, deportarse en dho su encargo con toda fidelidad, y lo firmo Doy fe=

Por mi y Ante mi

V.<sup>te</sup> Angel Girona

Auto.

En dha villa y dia, catorse de dhos, el expresado Señor CosmePalanques//[Fol. 3v] Alcalde, en Vista de lo pedido ....En el nombre y siterviene, Dixo: Que devia mandar y mando Sumministrar en el de la sumaria ofresida y evacuada esta se traygan los autos para proveher y por este asi lo proveyo mando y firmo, con dho Asumpto Asesor dequeDoy fe=

Cosme Palanques Al<sup>de</sup>

D<sup>r</sup>. Francisco Gasco

Antemi

V.<sup>te</sup>Angel Girona

no<sup>n</sup>

En dha villa, y dia Diez y Siete de dhos, Yo el Es<sup>no</sup> notifique el auto antesedente â Blas Mir en el nombre ynterviene En estos autos, En Persona Doy fe=

Angel Girona



## TRANSCRIPCIÓN

### EXPEDIENTE N° 3066

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO [encabezado]

[Fol. 1r]Theresa Porcar Muger de Joseph Dura Vecina de esta Villa de Villarreal con licencia que de dho mi marido tengo segun consta en este Juzgado; en los Autos de querella por mi, contra Phelipe Catala instados sobre injurias; ante vm<sup>d</sup> como mas aya lugar en Drecho paresco, y Digo: Que en quatro de setiembre del presente año se formo dha querella, y dada en su virtud bastante prueba delo que en ella se contiene; recayó la Justa Providencia de Pricion, y embargo de Bienes de dha Phelipe Catala; Y viendo que este se paseava assiendo burla de mi Justicia, y quexa me fue preciso hazer formar Pedimento para que se sirviera Vm<sup>d</sup> mandar se efectuase la Pricion, y demas prevenido; cuyo escrito fue formado en 24 de dho mes; y en medio de averse transcurrido algunos meses asta el presente no he podido conseguir se lograse, y efectuase lo mandado contra dho Phelipe Catala, por mas que este como siempre se pacea, y duerme publicamente por esta Villa, y en su casa respective; con lo que se da lugar a que se me originen â mas de Mayores, y escusables costas, algunas discen//[fol 1v]ciones, y quimeras ynevitables a vista de lo que sucede: A que (hablando Curialmente) no devía darse lugar, ysi aquese evacuase aquella Providencia de prisión, y embargo de Bienes: Por tanto.

A Vm<sup>d</sup> pido y Supp<sup>co</sup> se sirva, atendidos los relacionados motivos, mandar o poner en practica con êfecto facil dha providencia de Pricion y embargo de Bienes; y de la omisión, ô denegacion que se me libre el correspondiente testimonio, con copia desde escrito, su acedero Auto y de la Providencia, a la Letra; y que recayó en vista de la sumaria; Sobre que pido Justicia, y costas, suyo en lo necesario, y para ello etta.

D<sup>n</sup> Vicente Candau

Para pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO [encabezado] [Fol. 2r]

Vicente Català lavrador de la presente Villa vecino poder haviente de Felipe Català Lavrador mi hijo de la misma vecino, declarado por pobre de solemnidad, como uno, y otro consta por los autos, que reproduzgo, eo en lo necessario presente, y juro, parezco ante v.m., y del mejor modo que de derecho proceda, y sin perjuicio de cualquier otro, que â mi principal competa, del que protesto usar, digo: Que â los derechos De mi principal conviene hacer constar que en el dia veinte y seis viernes del mes de Agosto <propasado> por la tarde estando mi principal en la heredad de Lorenzo Gil sita en el termino huerta de esta Villa partida vulgarmente dicha del camí de s<sup>n</sup> jordî, se llegò Maria Theresa Porcâr hija de Joseph Porcâr herrero, â una heredad propia suya sita en el mismo termino, y partida, que linda con la heredad del predicho Lorenzo Gil, que de este, eo de su hermana llamada Fran.<sup>ca</sup> Gil, tiene mi principal â medias, colerica, y estriboteando contra el memorado mi hijo, diciendole en altas, e inteligibles voces que era un guilopo, y un canalla, y que era un lladre, que la havia robado, y que por èl havia vendido su hacienda, hallandose, como se hallavan cercanos â la referida heredad Fran.<sup>ca</sup> Gil hijo del susodicho Lorenzo, Jayme Belayre, y Joseph Cantavella hijo de Joseph, y Joseph Lluch dicho por nombre super adito el rechuplos, todos los cuales lo pudieron oîr por la cercanîa que estavan, y por la grande vociferación dela relacionada Maria Theresa Porcâr; y como para la verificacion de lo que se deja dicho//[fol. 2v] sea por ahora proporcionado medio el sumario informativo de testigos, que incontinenti ofrezco con citacion de la relacionada Maria Theresa Porcâr, en su atencion

ÂVM pido, y suplico se sirva admitirme un sumario informativo de testigos que incontinenti ofrezco al thenor y circunstancias de lo que arriba en este pedimento va dicho y expuesto, lo que se execute con citacion de la dicha Maria Theresa Porcâr, citandola en presencia de su marido; y feecho dicho sumario se me comuniquen, y entreguen los Autos, para poder usar del derecho que â mi principal competa, segun Justicia; pues proceda todo de esta, que pido. Protesto. Imploro, e Juro, y para ello &tc.

Otrosi por quanto me recelo que las supra expressadas personas, que se hallaron presentes, y cercanas al lugar, en el q dijo, y profirio Maria Theresa Porcâr las palabras arriba en el pedimento referidas, no querran venir voluntariamente a hacer sus deposiciones, y declaracion, en su conformidad â v.m. pido, y suplico se sirva mandarles que bajo la pena de veinte y cinco libras, o la q fuere del agrado de v.m., acudan â hacer sus deposiciones, y declaraciones quando sean llamadas para ello; pues tambien procede de Justicia, que ut supra pido. entre lineas: propasado, valga

D<sup>n</sup> Pedro Cerisuelo

Vicent Catala



Doy fe me la entrego dho Catala dia ocho d diciembre mil setecientos sesenta y ocho años

Franch

Auto.

Por presentada; recibase la sumaria informacion que esta parte ofrece con citacion de la dha Theresa Porcar a quien se haga saber en presencia de //[[fol. 3r] su marido y en quanto al Otrosi como se pide: Lo mando el S<sup>r</sup> Manuel Cantavella Al<sup>de</sup> Segundo ordinario de esta villa de Villarreal y en ella a los Diez Dias del mes de Octubre de mil Setecientos Sesenta y ocho años, con Acuerdo del D<sup>r</sup>Christoval Barbera de Asesor, yambos lo firmaron doy Fe

Manuel Cantavella Alde

D<sup>r</sup> Christoval Barbera

Ante mi

Anastasio Franch

Not<sup>d</sup>

En dha Villa y dia Yo elEs<sup>no</sup> hise saber el auto que precede a Vicente Catala en el nombre interviene en su persona Doy Fes=

Franch

Otra

En la mesma Villa dia Catorce d Octubre de dho año Yo el Es<sup>no</sup> hise saber el auto que precede a Theresa Porcar en presencia de Joseph Durà en su persona y la cite en forma

Doy Fe

Franch

[fol. 2r] Testigo Jayme Belayre

En la Villa de Villar de mil setecientos sesenta y ocho años Vicente Català en el nombre interviene para la sumaria tiene ofrecida ante su m. el Señor Manuel Cantavella Al<sup>de</sup> segundo ordinario d la mesma presento por testigo a Jayme Belayre labrador vecino desta Villa De quien su Mer<sup>d</sup> por ante mi el Es<sup>no</sup> recibio Jurament<sup>o</sup> por Dios nuestro Señor y por una Señal de Cruz en forma de Derecho y haviendole hecho segun se requiere y ofrecido decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado y

siendolo al tenor del pedimento presentado por dho Catala Dixo: Que lo que sabe y puede decir es que cierto dia por la tarde estava el tes//[fol. 2v]

Para pobres de solemnidad quarto mrs.

SELLO QVARTO, ANO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO [encabezado]

tigo en una heredad distante de la de dha Theresa Porcar como unos quatrocientos pasos y aunque no vio a la dha Theresa Porcar la conocio por la voz y oyó que decia guilopo que si agarre un tarros te lo tiraré en la cara que si fuera hombre en una tarrosada le desharia la cara y que le parece lo decia a Felipe Catala porque le conocio tambien por la voz que replicava con la dha Porcar y que no sabre otra cosa Y que ello es la verdad los cargo del Juramento que tiene hecho Y haviendosele leido esta su deposicion en ella se afirma y dixo ser d edad de treinta y uno años Y no lo firmo por no saber firmolo su mer<sup>d</sup>.

Doy Fes=

Manuel Cantavella Alde

Ante mi

Anastasio Franch

Testigo Francisco Gil

En la villa de Villarreal â los dies y siete dias del mes de Octubre de mil setecientos sesenta y ocho años Vicente Catala en el nombre interviene para la sumaria tiene ofrecida ante su mer<sup>d</sup> el Señor Manuel Cantavella Alcalde segundo ordinario de la mesma presento por testigo a Fran<sup>co</sup> Gil [mancha ilegible][...] vecino de la mesma De quien su Mer<sup>d</sup> por ante mi el Es<sup>no</sup> recibio Jurament<sup>o</sup> [ fin del documento]

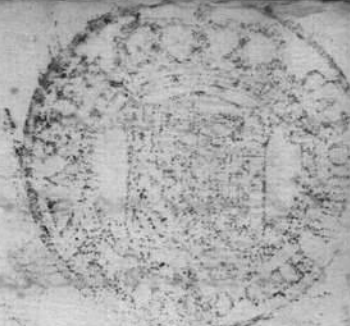
**ANEXO III**

**EXPEDIENTES ORIGINALES**

**3000-1768**

**3074-1815**





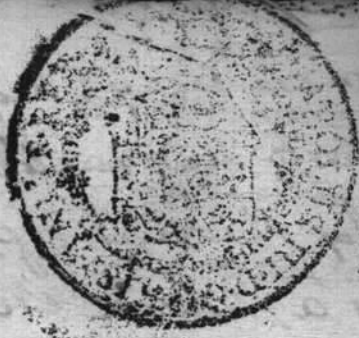
SELLO CUARTO, VEINTI  
MARAVELLIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
DOS.

El D. Vicente Carida Abogado de los Reales Conse-  
jos Vecino de la presente Villa de Villaxreal, An-  
te Vm. como mas aya Lugar en Dño, paxisco, y  
Digo: Que por lo que me toca, y ala Vindicta Publica,  
acuso criminalmente a Juan Rubert menor  
de Oficio tintorero, y deet me quaxello por que con  
poco temor de Dios en desprecio de su conciencia,  
y en desacato de la Real Justicia, con grave de-  
trimento de mi estimacion, Honrra, y fama,  
acosa delas ocho horas de la tarde del dia Pri-  
mero del corriente mes de Junio deste Año; sin  
mas motivo que el de aver ido a su Casa a Supli-  
carle no me desacreditara: me amenasó ante  
su Madre, y criada, en que me tiraria un es-  
copetazo, y salidome ala Calle salio siguiendome  
con una arma en la mano que ignora la que ha-  
ra, y puesto de por medio un soldado, lo levan-  
to para darme con ella, y no habiendolo podido execu-  
tarlo me injurio amas de lo dho en quitarme el Honor,  
y estimacion, Diciendo: Que era sujeto que crivia  
malamente, que havia tirado un escopetazo, y o-  
tras cosas que no tengo presentes, lo que sucedio en la  
Calle llamada del Portal del medio ante diferen-

las Personas que lo oyeron; tambien acordé  
entre tres, y quatro de la tarde del mismo día  
estando en la aseguia lavando sus tñtoradas  
enfrente el Portal de medio, Uendome de  
lejos expreso con voces altas, e inteligibles, an-  
te diferentes Mujeres: Allava el Cabro, y  
Vecabro, y Borracho del D.º Cardo; que no es  
hombre de ponerse en mi presencia, y decir  
solo a el; asi mismo pocos días antes fue ha  
Casa Vicente Sanchez, y a la Mujer de este  
la dixo que era yo hombre que dea creditosa  
avna mora soltera, Vanagloriandome, en que  
avia tenido muchisimos actos carnales con  
ella, y que difamava, y perdia a quan  
tas Mujeres, y Casas que con mi go trataban,  
proficiendo, y quales desacatos, ante, y contra  
otras Personas, Solteras, y Casadas; Cuyos Nom  
bres Callo, por no manifestarlo al publico,  
y se podran poner en Testimonio secreto, quando  
los Testigos nombraren el Sujeto; para los efectos  
que convengan: sin que se conosca, ni espe-  
re en mienda hasta que se proceda contra  
el delinquente por el castigo de que es merece-  
dor, y se acredita por que antes de lo dho ha  
expresado en dho día cierto, y oia: que aun  
procurava en adelante dea creditar me mas  
poniendome en mal con las Personas que

en sus Casos admitan mi honrada, y Christiana  
conversación, lo que ha puesto en practica con  
el fin de aver malvivis a las Personas: especial  
mente a fran.<sup>co</sup> Estopina, y a Maria Escapa  
su Mujer; Olvidado, (siéndolo por que de an  
tes no obtuvo su merecido Castigo) de que en años  
pasados ya perdio; segun noticias; a Mathias  
Mico Cirujano quien perdio el juicio, por que  
el mismo Juan Rubert le dixo: que su Mujer  
tenia actos venereos con un Moro llamado Sen  
qua, y que al pasar la Rambla que esta en  
tre Villaxreal, y Castellon, un sujeto tuvo tactos  
impudicos con esta; y en fin que el acusado ha  
bla mal de Muchísimas Personas, siendo él de  
mala fama, descredita a su propia Mujer, y  
ardado en braso al vino, y aguardiente, al paso  
que gloror; siendo asi que yo soy Persona de hon  
rados procederes, y lo que con miso tratan, y que  
no es justo, queden semejantes delitos sin el con  
digno castigo. Por tanto y jurando que esta  
querrela no prosede de Malicia, y si para  
defender mi estimación, y adherentes.

Mi pido, y supp.<sup>co</sup> se sirva admitirme esta mi  
acusación, y querrela, y antenot, y circunstancias  
la Sumaria información de Testigos que en  
continenti<sup>o</sup> Oficios; preguntandoles de quan  
to, sepan, entienda, y hayan oido decir



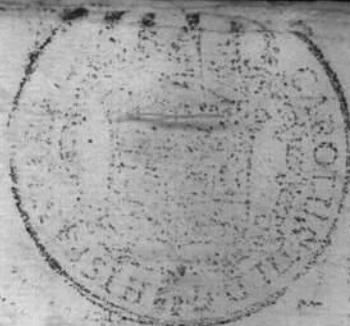
Señal de maravedis

SELO QVARTO, VEINTY  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y OCHO.

Sobre los extremos insertos, y constando por ella  
en la parte que basta, se proceda a la pro-  
ción, y embargo de bienes de dicho Juan Ru-  
bert, condenandole en las Penas que ha in-  
currido, siendo prevenidas por Leyes, y Rea-  
les Pragmaticas, de estos Reynos, y en otras ar-  
bitrarias (hago de honrar me, y a las Per-  
sonas que ha desacreditado, Bolviendo la fama  
ante las Personas notorias) Y en las Cortas desta  
Causa para que le sirva de Castigo, y a otros  
de Exemplo; protestando como protesto poner la  
may en forma siempre que convenga: dando  
seme traslado en su caso, y lugar: Sobre que  
pido Justicia, y Cortas, Juizo, y para ello esta  
Orari por quanto a dicho Juan Rubert menor  
no se le conoien bienes ciertos a Om<sup>n</sup> igualmente,  
Suplico se sirva embargarle los Creditos que  
se le devan, siendo entre otros, segun dize: Uno  
de que es deudor Bautista Puig Vent menor  
tecedor, Otro de que los Vicente Moriso  
hazendatario del Molino de la Villa, y demas  
que con su Juramento se justifiquen, por ser  
emancipado; Sobre que pido Justicia et Supra.  
D. Fuentes Conda

Audo En la Villa de Villaxel a los tres dias del





SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

mes de Junio de mil Setecientos Sesenta y ocho años el Sr. Joseph Peset Al.º primer ordinario de la misma Dico. fue en abren con año sex. su mes.º Jur. en letras devia nombrar y nombró por Assessor desta causa al D.º D.º Joseph Guisart Abogado de los Reales Consejos vecino de esta Villa a quien se le notifique lo acepte y Jure en la forma ordinaria y poseyese auto así lo mando y firmo Doy fe = Joseph peset N.º de Antestario Francisco

Not.º accepta.º Juram.º En la misma Villa y dia de el es.º no hie saber el nombram.º de Assessor que antecede al D.º D.º Joseph Guisart quien dixo que aceptava y acepto dho cargo y Juro poseyese fielmente en el la referida en cargo y lo firmo Doy fe = emendado referido en cargo = Valga = D.º D.º Joseph Guisart Francisco

Auto En Villanueva a los tres dias del mes de Junio de mil Setecientos Sesenta y ocho años su mes.º el Sr. Joseph Peset Al.º primer ordinario de la misma con acuerdo de su Assessor acump to Dixo que devia admitir y admitia en quanto haya lugar en dicho la Jurella pues tapose el D.º Vicente Carda y que asu tenor y

Circunstancias se reciba la sumaria de los  
testigos que dho D.º Cada ofrece con asis  
tencia del Assessor y fecha auto. Y por  
este asi lo proveyo su merced y firmo con  
su Assessor Doy fe =

Joseph peser N. de

D.º Joseph Quintanilla

Ante mi  
Francisco Franck

Not.º En dha Villa dho dia mes e año Lo el es no  
hize saber el auto que precede al D.º Vicente  
Cada en suplicacion Doy fe = Francisco

Testigo Joseph Rubert e Joseph

En la Villa de  
Vallarnal a los tres dias del mes de Junio  
de mil Setecientos Setenta y ocho años el D.º  
Vicente Cada Abogado de los Reales Conce  
jos Vecino de la misma para la sumaria  
tiene ofrecida ante su merced el dho  
Joseph Peris Alcalde primero ordinario  
de la misma pueblo por testigo a Joseph  
Rubert e Joseph Labradores vecinos de la pre  
sente Villa de quien su merced por ante  
mi el es no y con asistencia del D.º  
Joseph Quintanilla su Assessor recibio Juramto  
por Dios nuestro Señor y por una señalada  
cruz en forma de derecho dhaviéndole  
hecho segun se requiere y ofrecido decir  
verdad de lo que supiere y fuese pregunta  
do y driendolo al tenor de la Querrela pue  
ta por dho D.º Cada Dixo que es cierto  
que Juan Rubert tintozero ha dicho que el



Setete maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.**

D.<sup>o</sup> Vicente Carda es un Picaro Borracho que en las Casas que entra deshonra á las Doncellas y Casadas con quines trata y comuncia lo que sabe el testigo por haverlo oido decir en la propia calle de la casa de Dho Juan Rubert I asimismo ha oido decir el testigo que Mathias Mino Ciu-jano qualo fue desta Villa perdis el Juicio por que el Dho Juan Rubert havia dicho que ental Lengua havia tenido tantos impedidos I asimismo sabe el testigo que el Dho Juan Rubert habla mal á muchas personas y es hombre á mala fama que duace dita á una muger y que no vive con ella y que le ha oido decir al mismo Juan Rubert el testigo mal de su muger; I asimismo dixo el testigo que el Dho D.<sup>o</sup> Carda es y le tiene por hombre á honzados procederes y asimismo á las que sabe que tratan con el. Jures quanto sabe y puede decir I que ello es la verdad so cargo del Juramento que tiene hecho I havendosele leído esta su deposición en ella se afirma I dixo sea de edad de veinte y siete años poco mas ó menos. I lo firmó con su cruz. Dijo fe =

Joseph peser Al. de

Joseph Rubert  
Antemi  
Anastasio Leon

Testigo Juan Juan. Gil / En Dho Villa Dho dia mes  
2

En año el D<sup>o</sup> Vicente Carda Abogado de esta  
Villa para la sumaria que se ofreció  
ante su merced el Señor Joseph Lasset Al<sup>o</sup>  
primero ordinario de la misma pueblo por  
testigo a Juan Francisco Gil Mauro Cruzano  
Vecino de la misma de quien su merced por  
ante mi el 18<sup>o</sup> recibí Juramento por  
Dios nuestro Señor y por una señal de Cruz  
en forma de d<sup>o</sup>cho Mandándole hecho se-  
gun se requiere y ofrecido decir verdad de  
lo que supiere y fuese preguntado Idien-  
do solo al tenor de la Quisilla puesta por  
Dho D<sup>o</sup> Carda Dixó Que ha oido decir el  
testigo que el D<sup>o</sup> Vicente Carda acudio en el  
d<sup>o</sup> primero a los Corrientes a la casa mo-  
rada donde habita Juan Rubert acosado  
mo las ocho horas de la tarde de Dho día a las 8<sup>o</sup>  
carle no le desacreditara y que el Dho Rubert  
le amenazó diciendo que le tiraria un escopazo  
y que hauendose salido el Dho D<sup>o</sup> Carda a la  
calle se fue tras el el Dho Rubert hasta  
la puerta de su casa gritando y diciendo a  
fuerza de ahí y que a este tiempo se puso  
por medio un soldado para contenerlos y  
sosegarlos y que en seguida el Dho Juan Ru-  
bert dixo gritando que el Dho D<sup>o</sup> Carda venia  
malamente y que havia tirado un escopazo  
pero con el mismo oyo decir el testigo que el  
Dho Juan Rubert estando en la cocina lavando  
sus tintoradas ha expusado delante de presentes por  
sonas y dicho hauendo visto al Dho D<sup>o</sup> Carda  
fuxo a la wa el Cabron y recabron del

D<sup>o</sup> Carda Ruben de tambien a Boza sup  
y que no era hombre para ponerse en dupacion  
Tas mismo oyo decir el testigo que el dho Juan Ru-  
bert dixo a la muger d. Vicente Sancho lo que ex-  
pusa la Juuella en orden a este assumpto  
Tas mismo oyo decir el testigo que el referido Juan  
Rubert ha puesto en mal al dho D<sup>o</sup> Carda entre  
otras personas en Francisco Estepina y Maria de  
caga conoxtes. Tambien ha sido decir el tes-  
tigo que Mathias Mino Cuiyano que fue desta  
Villa perdio el Juicio por haualo dicho el conten-  
nido Juan Rubert que cierto sujeto aly pasar  
el Rio su muger la ha via beada y que el re-  
sulta desto murio el dho Mino y que por este mo-  
tivo y otros tiene el testigo al dho Jn Rubert  
por hombre a mala fama y que desacredita y  
habla mal a toda clase de Personas y a supro-  
pria muger y esto lo sabe el testigo por ha-  
selo dicho al mismo Juan Rubert y daddo  
por ello el testigo algunos concejos y corre-  
ciones para su enmenda Tas mismo sa-  
be el testigo que dho D<sup>o</sup> Carda es hombre  
a buenos procederes y tambien lo son los  
que tratan con el pues no sabe el testigo cosa  
encontrario Tame quanto sabe y puede de-  
cir y que ello es la verdad so cargo del Jura-  
mento que tiene hecho T haurendose le lei-  
do esta su deposicion en ella se afirma y  
dixo ser de edad de quarenta años T lo firmo  
con su mee<sup>d</sup> y Assessor Doy fue =

Joseph peser M. de

Juan Francisco Gil  
D. Joseph Rubert  
Ante mi  
Anastasio Franch

Testigo Maria Angela Cubero En dha Villa a los amba dhas



Delate maravedisa

**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y OCHO.**

Yo me en uno ante su merced el señor Joseph Per  
set M<sup>d</sup> primer ordinario de la misma el D<sup>o</sup> Vi  
cente Carda Abogado para la Sumaria hincos  
cida p<sup>re</sup>uente por testigo a Maria Angela Cu  
bero mujer de Pasqual Navio de una desta villa  
Dela que su merced por ante mi el d<sup>o</sup> recibio  
Juramento por Dios nuestro señor y por una se  
nal de cruz en forma de derecho y hauiendole  
hecho segun se requiriere y ofrecido decir ver  
dad de lo que supiere y fuese preguntado y  
siendolo al tenor de la quezella presentada  
por dicho D<sup>o</sup> Carda y con asistencia del  
D<sup>o</sup> Joseph Guizar Assessor Dixio que lo que  
sabey puede decir a ocasion de hauiere hallado  
p<sup>re</sup>uente al tiempo que replicaron el D<sup>o</sup> Do  
tor Carda y Juan Rubial menor es que el  
D<sup>o</sup> Juan Rubial estava con un palo en las  
manos a la puerta de su casa y que el D<sup>o</sup> D<sup>o</sup>  
Carda le decia que saliese fuera la calle y la  
madre del D<sup>o</sup> Rubial le debia y entonces  
la bestigo se acuso al D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Carda y le  
dixio que se fuese y le dexase estar y ante  
tiempo se puso un soldado de por medio para  
apaciguales y no oyo la bestigo que el D<sup>o</sup>  
Rubial le dixere al D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Carda que viviese  
malamente ni que havia tirado un escopetazo  
aunque le p<sup>re</sup>uente a la bestigo que replicaron gen  
las replicas le dixo el D<sup>o</sup> Rubial al D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Car  
da que era un gurlopo y el D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Carda respondio



**SELEO QVARTO, VEENTE  
MARAVELDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y OCHO**

que era un Cabron consentido, y que no sabiamas  
 la Bestigo de lo que a que se la expresa a la excepcion  
 de que el mismo D.º Cada se le nombro y esclamo  
 diciendo a la Bestigo que este que lo po me haya  
 a deshonras con mi diciendo que desacreditos  
 yo a Doncellas y casadas. Iene quanto sabe  
 y puede decir y que ello es la verdad so con  
 go del Juramento que tiene hecho y hauro  
 dosele leído esta su deposicion en ella se  
 afirmo y dixo sea de edad de treinta y cinco  
 años poco mas o menos. Lo solo firmo por no  
 saber firmarlo su dize. *Joseph Pescy N.º de*  
*D.º Joseph Escobar*

*Antonio Franck*

Benigno Maria Escapa En la Villa de Villavieja

los seis dias del mes de Junio de mil setecientos  
 sesenta y ocho años el D.º Luys Cada Abogado,  
 vecino de dha Villa para la Sumaria tiene ofendida  
 ante su merced el dho Joseph Pescy Al.º primero  
 ordinario de la misma pueblo por testigo a Maria  
 Escapa muger de Jonnico Estopina vecina de la  
 misma de quien se merced por ante mi el dho  
 recibio Juramento por Dios nuestro Senor y a una  
 señal de Cruz en forma de dcho y hauro de  
 hecho segun se requiere y ofendido dize verdad de lo  
 que supiere y fuese preguntada Iviendole el tenor  
 del pedimento presentado por dho D.º Cada Dixo  
 que no oyo dize al mismo D.º Cada que el dia pri  
 mero del corriente fue este acasa a Juan Rubert  
 el menor y que el dho Rubert salio con un arma

en la mano y que le amonazo Tasimimo a  
bela Testigo que el dho Juan Rubert menor ha  
tratado al dho D.<sup>o</sup> Carda de recabdo y Bonacho li-  
tando lavando sus entoradas en la Cegueria y lo sa-  
be la Testigo por haverse hallado presente y ha-  
verlo oido decir al mismo Rubert Tasimimo  
mo ha oido decir la Testigo al mismo D.<sup>o</sup> Carda  
que el dho Juan Rubert le ha dicho a la muger  
de Vicente Sancho que el dho D.<sup>o</sup> Carda era un hombre  
que desahreditava a una esposa soltera y que se va-  
nagloriava de que havia tenido actos Carnales  
con ella y que disformava y perdía a quantas mu-  
geres y cosas que con el tratavan y que Tasimimo  
sabe la Testigo que dho Juan Rubert menor po-  
ne al dho D.<sup>o</sup> Carda en mal concepto con algunas  
personas y especialmente con el marido de la Testi-  
go a quien le dixo el dho Rubert que si el dho D.<sup>o</sup> Carda  
entrava en su casa le perderia Tasimimo  
digo lo sabe por haversele dicho su marido Tasimimo  
tambien le ha dicho el dho Rubert a la Testigo  
que el dho D.<sup>o</sup> Carda se havia alabado que havia  
hecho lo que havia querido a una muger casada  
Tasimimo ha oido decir la Testigo a diferentes  
personas que el dho Juan Rubert menor es un  
hombre que desahredita a muchas personas y  
con a su propia muger y que es aficiona-  
do al vino y aguardiente y que tanto al  
dho D.<sup>o</sup> Carda como a las personas que tra-  
dan en el les tiene la Testigo por muy honra-  
das. Pues quanto sabe y puede decir y que ella  
es la verdad so cargo del Jurament. que tiene  
hecho Tasimimo ha oido decir esta su deposicion  
en ella se afizino y dixo sex de edad de diez  
y siete años Tasimimo no firma por no saber firmela su  
marido y Hicieron Doy fue

Joseph Pese y Al. de

F. D. Joseph Eustaquio

Anastasio Franch



En la misma villa á los arriba dho día mes e año  
ante su merced el dho Joseph Perret Al e promise  
ordinario de la misma el D<sup>o</sup> Vicente Carda para  
la sumaria tiene ofacienda presente por testigo  
a Thomea Milla muger de Vicente Sancho vecina  
de esta villa de la que su merced por ante mí  
el es<sup>no</sup> recibio Juramento por Dios nuestro Señor  
y por una señal de Cruz en forma de dicho Thomea  
viendole hecho según se requiere y ofaciendo decir  
verdad de lo que supiere y fuere preguntada  
viendole al tenor del pedimento preguntado por  
dho D<sup>o</sup> Carda. Dixo que lo que sabe la testigo es  
que el dho Juan ha dicho que el D<sup>o</sup> Carda es un  
quilopo que ha desacreditado a una moza soltera  
amuchas solteras y casadas y que abodas las ca-  
sas que va las dishonra y quita la fama y que  
a una Doncella de unos doce años la sollicitava a  
actos torpes y que estava en cierta ocasion  
dho D<sup>o</sup> Carda en casa de la tal Doncella con  
ella sola y con los calzones desabrochados para  
hauer de tener acuso carnal con ella y que no tu-  
vo efecto á causa de haverlo emborazado otra  
Doncella que á este tiempo entro a dho tiempo  
y que el dho Juan Rubert ha de hacer poco o mu-  
cho para que el dho D<sup>o</sup> Carda no vaya a ninguna  
casa e las que conuiera todo lo que el sabe la testi-  
go por haverlo oido decir al mismo Juan  
Rubert y que la testigo tiene al dho D<sup>o</sup> Carda  
y á las personas que tratan con el por honzrados  
y que el dho Juan Rubert es un hombre de muy mala  
fama y que desacredita á su propia mu-  
ger y lo sabe tambien la testigo por haver  
lo oido decir al mismo Rubert. Quero quanto  
sabe y puede decir y que ello es la verdad so cargo  
del Juramento que ha prestado y ha viendole

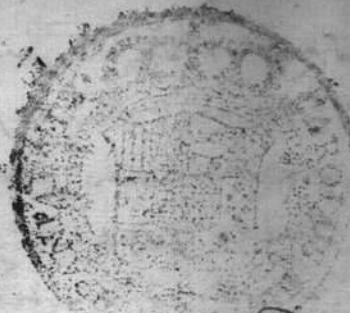


SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y OCHO.

Leido esta su deposicion en ella se afirmo y  
ratifico y dixo sea de edad de quarenta y  
tres años y no lo firmo por no saber firmarlo  
su merced Doy fe con el dho su Assessor Doy  
fe = Joseph Pese y Al. de J. Joseph Quintanilla

Anastasio Franch  
ff. 8

Testigo Maria Saura En la misma Villa y dia  
el D.º Vicente Carda vino a esta Villa para la  
Sumaria tiene ofrecida ante su merced el dho  
Joseph Pese y Al.º primero ordinario de la mes-  
ma presento por testigo a Maria Saura con-  
sorte de Manuel Lombau vecina de la mes-  
ma de quien su merced por ante mi el el no  
y con asistencia de su Assessor recibio Juramento  
por Dios nuestro Senor y por una señal de Cruz  
en forma de derecho y hauiendole hecho segun  
se requiere y ofrecido decir verdad de lo que  
supiere y fuere preguntada y viendolo al tenor  
del pedimento presentado por dho D.º Carda  
Dixo: que ha oido decir la testigo que el dia  
primero de los corrientes a cosa de las ocho horas  
de la tarde vino con el D.º Carda y Juan Rubert  
menor y sabe la testigo que el dho Juan Ru-  
bert ha hablado mal del D.º Carda diciendo  
que ha desacreditado a una moza soltera y que  
se ha vanagloriado que ha tenido actos carna-  
les con ella y que difama y prexide a las muje-  
res y casas que tratan con el y que en ciudad



**SELLO QVARTO; VEINTE  
NARAVEDIS, AMO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y OCHO.**

oocasion fue el Dho D<sup>o</sup> Carda a casa de unadon  
cella con intencion de fornicarla y que estubo  
huchado sobre ella y que no la fornicio y que assi  
mismo ha dicho dicho Rubert que el D<sup>o</sup> Carda es  
hombre muy atrevido que luego que tiene ocasion  
les mete la mano por bajo las enaguas a las mu  
geres todo lo qual dixo saber la testigo por ha  
vercelo oido decir al mismo Rubert y asimismo  
no sabe la testigo por ha vercelo oido decir  
al mismo Juan Rubert que este desaxedida  
y habla mal aun de su propia muger y  
que es hombre que esta tenido por hombre  
mentiroso y de mala fama y que al D<sup>o</sup> Car  
da le tiene la testigo por hombre honrado  
y que quanto sabe y puede decir y que ello es  
la verdad so cargo del Juramento que tiene he  
cho y haurendosele leído esta su deposicion  
en ello se afirmo y dixo de edad de veinte  
y nueve años y no lo firmo por no saber firmo  
lo Dho Sr Al<sup>o</sup> y Assessor Doy fies

Joseph Perez Al<sup>o</sup> de

D<sup>o</sup> Joseph Guiraudy  
Notario  
Anastasio Sanchez

Testigo Francisco Estopina En la misma villa y día  
el D<sup>o</sup> Vicente Carda para la sumaria tiene ofre  
cida ante su merced el señor Joseph Perez Al<sup>o</sup> pai  
mero ordinario de la misma pueblo por testigo abran  
crico Estopina labrador vecino desta villa de quien  
su merced por ante mi el D<sup>o</sup> recibio Juramento por  
Dios nuestro Señor y por una señal de Cruz en forma

de dicho I hauiéndole hecho según se requiere  
y ofrecido decir verdad de lo que supiere y fuere pre-  
guntado I respondió al tenor del pedimento presen-  
tado por Jho D<sup>o</sup> Carda. Dixo que lo que sabe y  
puede decir el testigo es que Juan Robert menor  
tintorero desta Villa ha dicho que el D<sup>o</sup> Vicente  
Carda venia a mi casa por mi mujer y que me  
guardase de él porque era bastante para pelear  
a un genaro humano y lo sabe el testigo por ha-  
verlo oído decir al mismo Juan Robert y que  
tiene el testigo al Jho D<sup>o</sup> Carda por hombre hon-  
rrado. Jures quando sabe y que ello es la verdad  
so cargo del Juramento que tiene hecho I ha  
venidosse leído esta su deposición en ella se  
afirmo y dixo ser de edad de veinte y tres  
años poco mas o menos I lo firmo con sus  
mex. y Jho Su Assessor Doy fe =

Joseph Petey M. de

J. Joseph Robert  
Anastasio Franck

Auto En Villa Real, a los seis días del mes de Julio del  
año mil settecientos sesenta y ocho el Señor Joseph  
Petey Alcalde primero ordinario en ella y Jefe de  
esta Causa, en vista de esta auto y por lo resul-  
tante de la Sumaria que ante este dixo: que  
deira mandar y mandó se prendan y aprehen-  
dan en la Carcel publica de esta villa, a Juan Rob-  
ert menor tintorero de la misma, y se le requie-  
ran y embarguen todos sus bienes e pecunias e los  
creydores que se mencionan en el otro del pedim<sup>to</sup>  
de que es el principio de auto, pidiendo se le  
de deponer y se encargue la prueba a Juan.  
Jesús ministro Corredor, que se le diga por la  
privada de comunicacion y para se le auto en. 4 po

vaya de Uruca con acuerdo de los señores señores y  
los lo firmaron de oficio.

Joseph Peseñ M. de

Joseph Chusaritz

Ante mí  
Anastasio Franch

Auto/ En la misma Villa y día arriba dicho su  
el Señor Joseph Peseñ para la ejecución y cumplimiento  
de la prisión y embargo de bienes que se manda en  
el auto que antecede en atención a que se halla  
legítimamente ocupado en negocios de la administra-  
ción de Justicia Dijo que debía dar y dio comi-  
sión a Vicente Rochera Alguacil mayor de este Jus-  
gado y por este su auto así lo provino mando y  
firmó Doy fe =

Joseph Peseñ M. de

Ante mí  
Anastasio Franch

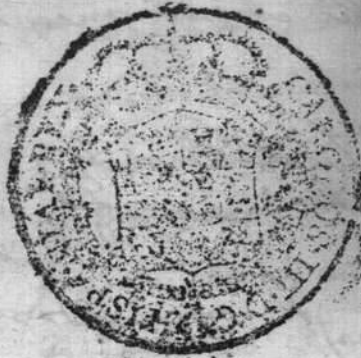
NA. D. En esta Villa otros día mes año de 1800 he  
saber el auto de comisión que antecede a Vicente  
Rochera Alguacil en suplicación. Doy fe =

Franch

Dilig. En la Villa de Villazuel día ocho de otros  
mes año Vicente Rochera Alguacil desta Villa  
me expreso hauea hecho aprehension de Juan  
Rubiel Sindorero y que le hauea conducido a las  
Carceles de la misma Sindorera con Iglesia ni lu-  
gar sagrado y para que conste lo noto por dilig.  
que firmo =

Franch

Embargo/ En esta Villa y día once de otros mes año  
Vicente Rochera Alguacil de este Juzgado asistido de mí  
el Sr. D. Anastasio Jerez Jovimiteo acudido a la casa de  
Morada de Juan Rubiel puse en las Carceles desta Villa  
y haueando enontado en ella a Juan Rubiel mayor Padre  
del Dho Puso le requirio manifestarme los bienes que su  
hijo Juan Rubiel detenia y posehia como propios de  
que respondió Dho Juan Rubiel que detenia ni posehia  
bienes si no ni muebles que una Arca y una poca ropa  
y haueando habido Dho Arca que estava en el Sagrario



Diepto maravedis

**SE PLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS X SESENTA  
Y OCHO.**

En la Casa de Malto de esta Villa de Sta. Ana Chupa de Arzobispado de  
go - Otros unos calzones de Arzobispado negros - Otros una Chupa  
de Camisas y Botinas de lo mismo todo usado cuya averia y ropas  
larguras de Alguacil en poder de Juan Rubert Mayor Padre  
del dho Juan Rubert y los otros asigo y seguidos y el dho Juan  
Rubert se dio por entregado de esta averia y ropas y se obligo de modo  
en su poder a orden y disposicion del dho Joseph Pined Al. de Sta  
dichos autos o de otro qualquiera que desta causa conosciere y por  
da conocer y de entregarlos siempre que se le mande y en su defecto  
to pagar su valor a ley de Depositario Real y sola pena de  
tal penalto qual obligo Superiora y otros mandos y por  
hauer y dio poder a las Justicias de Sta. Ana en especial a las  
quede esta causa conosciere y se dan conocer a cuya Jurisdiccion  
se someten y a sus bienes y renuncios su domicilio y fuero y  
otro que de nuevo ganare ley y si convinieren de Jurisdic  
cion omnium Iudicium la Ultima pragmatica de las sus  
misiones las demas leyes y fueros de su favor y la general del  
dicho informo para que se premien como por sentencia  
pasada en esta Juzgado y por el consentimiento de asi lo dongo  
y firmo siendo testigos Francisco Jesus Minisio Pasqual  
Broch de Pasqual Labrador deinos de Sta. Villa de Villanov  
De que doy fe

Juan Rubert

Ante mi  
Anastasio Sanchez

En Sta. Villa y dia 10 de Mayo de 1768 doy fe como demandado de  
quizado en mi presencia el dho Joseph Pined Al. de Sta  
esta Juzgado de esta Villa quebado Juramento  
manifestare la cantidad que estava deviendo a Juan Rubert  
menor indiano el que depues de haver pasado Juramento a  
Dios nuestro Señor y a una Cruz Dixo que le pague que sea  
hasta unas veinte y nueve libras y que parte de esta quantia las  
denia empleadas en una dha dha segund su dho embargo  
dha quantia y le mando no las pague al dho Juan Rubert  
mayor ni menor hasta que otra cosa se le mande dixo lo juro  
na que las dhas apagar a pua que conotelo ayto por dho  
genio que firmo en Sta. Villa de Sta. Ana con dhas



Real Audiencia de Mexico.

SELEO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Juan Rubert el menor ofiçal de Annotato, de la pñte villa vengo preso en la Carcel publica de esta villa, por que ella segun he oido decir contrari iurada por el Sr. D. D. Vicente Carda Abogado de los Reales Consejos de la propia villa vengo, paraiso ante V. M. y del mejor modo que se dio proceda, y sin perjuicio de qualquier otro que me competia del que protesto vna Digo: que hare ya treinta dias que me hallo preso sin hauxerme echo cargo de mi prision ni tomadoseme la declaracion, de que es procedente el que vna tome encontinente la declaracion, y dubie seguidamente la confesion, para que se de el devido curso a la causa, y quedari entregarseme los autos para mi defension — que es por todo dicho deuda y permitida, en cuya atencion.

A V. M. pido y duplico, se diga a Mandar, vna tome encontinente la declaracion, y dubie seguidamente la confesion, para que evaquada y etada, vna entreguen dentro de breve termino los autos, poniendolos brevemente en estado de entregarseme, para poder vna de mi derecho, y subministrar la probancia que me conuenga, que procede todo a distancia, que pido, protesto, costas, danos, perjuicio y menoscabos, implore el ofiçio, juro en la necesidad y para ello etc.

D. Pedro Cervantes Juan Rubert

Doy fez me la entrega dho Rubert dia once de Junio mil Setecientos Seenta y ocho años =

Francisco

Asno/ A los autos de esta causa en estado de tomarse la declaracion

cion y confesion a Juan Ribert rouna. p uso por  
esta causa. Lo manda el Señor Joseph Pusey Al.  
de primera ordinario desta Villa de Villaxel  
en ella a los once dias del mes de Junio de mil  
setecientos treinta y ocho años a caudado de su  
Asessor. Yo firmaron ambos. Doy fe =

Joseph Pusey Al. de

J. Pusey

Antemi

Anastasio Franchy

Ar





Uelate metropolitani

71  
DIE QUARTO, VEINTE  
MARAVENES, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y OCHO.

Juan Rubert menor finquero desta villa  
de Villanueva puxo en las Caxelas de la misma  
en los autos Criminales instado Contrami por  
el D. Vicente Carda sobre palabras injuriati  
vas antevme como mejor proceda pareciese y  
Digo que me allano a pagar las costas en di  
cha causa ya oxarar del dicho D. Carda  
en presencia de las personas que del paxe  
ciere y me aparto de la quezella tengo ins  
tada Contra aquel dimixentole de toda in  
juria ami echa asta agora y con el proposito  
de no decir en adelante palabra que a di  
cho D. Carda injurie, queriendo como desde  
agora quiero que si yo algo contra el dixere  
pueda proseguir esta causa por lo en ella  
contenido y demas injurias que le hicie  
re, Pero esto todo con tal que se cote esta  
causa y deme ponga en libertad desde lue  
go renunciando como para ello renuncié  
todos terminos de prueba y errar necesario  
por tanto:

A vno Pido y suplico se sirva admitirme este mi  
allanamiento con lo proposito dicho y assi  
va, y ponerme en libertad quanto an

haver por renunciado por mi, todos los en  
miya necesarios en dicha Causa que asi  
el Justicia que pido y pongo. Temo y pongo  
ello eta.

Don Pedro Cervuelo

Don N. N.

Auto, Por presentadas hagase saber este hallanamiento  
al contenido de D. C. Cada para que sobre el digu  
lo que se le ofusca dentro al tenzo dia y con  
lo que dixere uno autor. Lo mando el Senor Jo  
seph Peret Al. de primera ordinario desta Villa  
de Villaxreal en ella a los treze dias del mes de  
Junio de mil setecientos sesenta y ocho años  
de acuerdo de su Assessor. Y lo firmaron ambos

Don Jo =

Joseph Peret Al. de

Don Joseph Peret

Ande mi

Anastasio Franchy

Not. En esta Villa el dia que es de ano de ellos no hie sa  
por los pedimentos y causa que preceden al D. Vicente  
Cada en su persona. Don Jo =

Franchy

Franchy



Escrito en...

SEMO QVARTO, VE  
HARAVED. AÑO DE  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y OCHO.

M. D. Vicente Card. Abog. delo. R. de ve  
ano de la villa de Melonreal ante vno. En  
lo auto se que rulla por mi instrada contra  
Juan Rubert menor Sobregalabian y po  
mas contenido como mas hacia lugar en due  
cho por el y digo q. viene na ello sabe  
el alonamiento es lo por dicho Rubert en  
tanimo el que concienta en lo termino  
que se menciona a excepcion de que ami  
no enre conoca en qual alguno de las cor  
tas y esta los pague antes de ser excaue  
nado y que se señale lugar donde va on  
maxime con lo demas necesario Por tanto

Al vno Pido y duplico se riva mandarlo a  
no vasa exque en Justicia que con esto  
pido uno y para ello es

D. Vicente Card.

Doy fe en la entrego  
Dho D. Carda dia trece  
de Junio mil Setecientos  
sesenta y ocho años  
Francis

Auto Autos: como esta mandado. lo manda el Señor  
Joseph Beset Alcalde primero ordinario de  
esta villa de Melonreal en ella a los trece  
dias del mes de Junio del año mil Setecientos

seis y ocho con un censo de trescientos y sesenta  
lo firmaron de fee

Joseph Pesey y de fea Joseph Pesey

Autocon  
viva)

En dicha villa a los arriba dichos dias  
de mes e año su merced dicho Senor Alcalde  
en vista de estos autos, y hallamiento  
hecho por Juan Rubert menor, y apartam<sup>to</sup>  
de la querrela que insinua tener insida  
contra el Sr. Viente Carda M<sup>do</sup>, y hy un  
curator y atendiendo al asunto y  
naturaleza de la causa d<sup>co</sup>: Fue de  
ra de admitir y admitia el hallam<sup>to</sup>  
miento, y apartam<sup>to</sup> que habiendo de se  
ferido Juan Rubert menor, o quanto ha lu  
gar en d<sup>co</sup>, y o se le conseq<sup>ua</sup> y con  
firmitad de ra de mandos y mandos,  
que honraando p<sup>re</sup>sent<sup>e</sup> el dicho Juan  
Rubert al Sr. Viente Carda en presen  
cia de su merced, y personas que conve  
gan a dicho Sr. Carda, y pagando todas  
las costas de estos autos, y apenado de  
le p<sup>re</sup>sent<sup>e</sup> en libertad, y se libere en  
esta causa, y por este su auto a fuerza  
de definitivo asi lo proheio su merced  
en auto de fea y auto lo firmaron  
de fee.

Joseph Pesey Al de

Joseph Pesey

En dicha villa a los arriba dichos dias  
de los pedimento y autos que p<sup>re</sup>sent<sup>e</sup> a Juan Rubert  
no en su persona de fea





Villanueva

J. M. J.

Año 1815.

Querrela

Ymada por Mariana Mesquita  
ta conorte de Pasqual Corta y ten  
sobra palabras injuriosas.

Q

Theresa de conorte de Bautista  
Garcia Cordero //

Quer el Sr. Tayme Doy  
Alcalde ordin. 2º

Esno  
Silvia Careja



SELLO CUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CATORCE.

Valga para el año 1815.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Comp. de la Villa de Villarreal a los diez y seis dias del mes de Enero  
 el año mil ochocientos quince. Ante el Señor Jayme Llop Alcalde  
 ordinario segundo de la misma comparecieron Mariana Merquita  
 y Gaspar Corta y ten labradores conyotes vecinos de la propia y  
 i presencia de esta dijo aquella: Fue re querrelava civil y  
 criminalmente contra Theresa Odo conyote de Baulina Garcia  
 porque en el dia diez del actual citando la exponente con rufi-  
 sa Mariana Corta en su casa abitacion situada dentro los muros de  
 esta Villa y calle titulada de de la, confusamente con la que abitaba  
 situada dho, noticiosa de que en la mesma era abillada como ex-  
 presarse de que ningun motivo tenia para ello al momento e per-  
 sono la Theresa Odo a la puerta de la casa de la Exponente y no  
 proceder causa alguna hasta de la meplator a ella y ni utrada hija.  
 y al siguiente dia once citando conovariado la que expone en su pro-  
 pia casa con Gaspar la Beltran y Sabero, Mariana Barbas y Maria  
 Felio y Girona quitando Chausad con la Barbas a motivo de estar  
 padeciendo un tumor como exprenase la que expone cierto dicho,  
 como mucha xia alas arimantes, al intante la Theresa Odo  
 que a la sazón se hallava en la lequiola inmediata a la casa  
 de la Exponente en compañía de otras mugeres, profirio que en-  
 tre unas y otras estaba enferma y no podia quitarse el mal  
 y que ni no se lo quitavan (dirigiendo la palabra contra la Ex-  
 ponente y ni hija) les abirria desde la boca tranta la Fija: y  
 presuntada la Odo por las demas mugeres que contra quien  
 se dirigia manifesto que contra las negras que hevia de plia:  
 do en el dia antecedente, por lo que y por las exprenone y vesti-  
 das por Manuel Lopez y Josefa Maria Canos deduce que dichas  
 exprenone y dirigativas y escandalos y vestidas por la Odo han

*[Handwritten mark]*



no de diligencias contra la Exponente y su utada hija. Su veni-  
do juicio quede subversado el honor de ambas. por ello

A su merced pido y suplico se sirviera admitirle esta querrela  
por su virtud sumaria informacion de testigos a los par-  
ticulares acotados, y contando en bastante forma condenar  
a la Theresa odo en las penas en que ha incurrido y de  
may que segun derecho proceda. Juro que esta querrela  
no la interpone de malicia, ni por vendicion ni honra y  
conocer a sus derechos, que lo firmo por no saber ni usaba  
de mandado por lo mismo

En su merced en vista de la antecedente opposicion. mando que esta  
parte suministre la sumaria informacion de testigos que  
ofrece y hecho reprochese. Lo firmo Doyfe:

Jayme Lopez

Ante mi  
Julian Pareja

Nota. En la misma Villa y dia. yo el Escriuano notifique el auto  
que antecede a Mariana Mesquita a presencia de la qual  
Conta un mandado en persona Doyfe. En = Mesquita = valosa

Julian Pareja

Testigo Manuel Lopez. En la Villa de Villanueva a los diez y siete dias  
del mes de Enero del año mil ochocientos y quince. Ante el señor  
Jayme Lopez Alcalde ordinario y Juez de este Expediente, Mariana  
Mesquita para la sumaria ofendida presente por testigo  
a Manuel Lopez y tio Sane, y Agudero venio de esta Villa a  
quien su merced por ante mi el Escriuano recibio juramento  
que hizo segun derecho y habiendolo hecho como requiere  
prometio decir verdad e quanto supiere y fuere preguntado, y  
siendolo al tenor de los extremos contenidos en la antecedente  
querrela, que le han sido explicados Dijo: Fue el testigo por  
los dias diez u once del actual Enero que no a merced el dia  
fijo con motivo de ir con un pollino a tomar agua de la ceguia  
mayor segun lo tiene por costumbre, al estar en la ceguia  
en la que lo cita la Theresa odo advertio que tomando esta una  
piedra del suelo se encara contra la hija de Mariana Mes-  
quita para hacerle, y al momento el testigo como pudo por

detraj el odo quito a esta la piedra a cuyo tiempo dixo esta  
a aquella que era hija de una mala madre, se oyo damente  
marcho el testigo, y al bolver por segunda vez o tomar agua  
advirtio que la odo estava lavando en la sequiola, y diciendo  
que si no le quitavan el mal que la havia puesto las abri-  
ria desde la boca hasta la sisa, y aunque si bien por entonces  
no manifesto contra quien dirigia las palabras, el testigo des-  
luego presumio vicia dichas expresiones contra la mania,  
na mesquita y su hija a causa de la replica y pendermia que  
poco antes havia ocurrido entre ellas, que es quanto sabe y  
puede decir y esto es la verdad so cargo del juramento prestado  
dixo ser de edad de setenta y quatro años, y no firmo por no saber  
lo firmo su uerced de que soy fe:

Juymeltop *[Signature]*

*[Signature]*  
Julian Careja *[Signature]*

Testigo Teresa Maria Cano En la propia villa y dia: la misma pro-  
ducente ante dicho Señor Alcalde para la sumaria oprimida  
presento por testigo a Teresa Maria Cano conuente de Josef  
Juaney vecina de esta villa a quien su uerced por ante mi  
el Ecrivano recibio juramento que hizo segun derecho y  
travien dolo hecho como requiere prometio decir verdad  
de quanto vriere y fuere preguntada, yriendolo a tenor de lo  
expuestos contenidos en la antecedente exposicion, entesa-  
da a ellos. Dixo: Fue la testigo con motivo de vivir en la  
calle titulada de abajo y cerca las casas en que abitan maria  
na mesquita y Theresa odo, ha oyo que ambas han tenido  
varias replicas y etiquetas, y por los dias que se estan estando  
la testigo en la sequiola en compaña de la odo, expreso esta  
que si no le quitavan el mal que paderia les abriria desde  
la boca hasta la sisa pues que estava embusada, y como la  
testigo intentase socorrla por segunda vez repitio que esta-  
va embusada, y diciendola la testigo que quien la havia  
de embusar, continuo la odo diciendo, si era negro que si la  
pincharan la salda portema, unlo que la testigo nada mas  
hablo, que es quanto sabe y puede decir por los motivos expre-  
sados, y todo ello es la verdad, so cargo del juramento pres-  
tado. Dixo ser de edad de veinte y cinco años poco may o menos.

*[Signature]*



Quarenta maravedis

SELLO CUARTO. QUAREN  
TA MARAVEDIS. AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS  
CATORCE.

Valga para el año 1815.

yo lo firmo por que digo no saber, lo firmo su merced  
& que Dios se:

Jayme Lopez

Antem.  
Julian Careja

testigo Fran.<sup>ca</sup> Michabitza En la contenida Villa y dia: La misma  
Producente ante dicho Señor Alcalde presente por testigo a  
Francisca Michabitza conorte de Agustín mata que fue y al  
presente truida del mismo vecino de la misma a quien su  
merced por antem el Escrivano recibio juramento que hizo  
segun derecho y habiendolo hecho como se requiere prometio  
decir verdad & quanto supiere y fuere preguntado. y viendolo  
al tenor de los particulares expuestos en la antecedente que  
relta leido por mi el Escrivano Dijo: Fue por los dias  
que se citan citando la testigo basando ropa en la leguila  
en la que igualmente lo citava Theresa odo y otras muchas  
repro que esta proficia que nio le quitaban el mal que  
padecia, les abria desde la boca hasta las fias, pues las  
haurian embufo, y queriendo la rocepar Josefa uania  
Cano que alli citava repitio la odo que estava embufo,  
y diucriaba la Cano que quien la hauria de embufo, ex-  
pues la propia odo si aquella negra qui la plachar la sal-  
da portema, y luego ya se acallaron y la testigo nada me  
oyo, que es quanto sabe y puede decir por los razones he-  
ra manifestada, y todo esto es la verdad lo cargo el Ju-  
ra merito que tiene preitado, digo ser de edad de trein-  
ta y nueve años poco mas o menos, yo lo firmo por



SELLO CUARTO. QUAREN  
TA MARAVEDIS. AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS  
E  
CATORCE.

Valga para el año 1815.

que dispono saber, lo firmo su merced dicho Señor  
Alcalde de que Doy fe

Juan de los Rios

Ante mí  
Julian Lareja

Testigo Pasquala Beltran en la mencionada Villa y dia: La mis-  
ma produciendo ante dicho Señor Alcalde presente por testigo a  
Pasquala Beltran y Galero doncella veuina de la misma, quien  
su merced por ante mí et Ecrivano recibio juramento que hizo ser  
que es derecho y habiendolo hecho como se requiere o preu de vir-  
sidad de quanto supiere y fuere preguntada: y viendo al tenor  
de los extremos que contiene la antecedente que ella, ante-  
rada de ellos Dijo: Fue la testigo con motivo de vivir en la  
misma calle donde abitan Mariana mesquita y Theresa do  
lay ha oido de uie cony una a otra repetida y veces, y mayor-  
mente a la odo tratadando mal a la mesquita como de ordi-  
nario lo haie con lay de may el veuindado, y en esta manera pa-  
sada citando la testigo a la puerta de la casa de la mesquita  
hilando y chauscandose con esta Mariana Baroad y uenida Julia,  
al momento la Theresa odo de la cequida en unyo uio esta  
sa ouyeno a de uocane y hablar mal contra la testigo y compa-  
neras diciendo y titubando que ella murmurasse siendo todo lo  
contrario. Fue sobre las de may eppreiones vertidas por la odo  
lo ignora, que es quanto sabe y puede decir la testigo por la  
razone y deua dichas, y todo ello es la verdad, lo cargo del  
juramento que preitado tiene: dijo ser de edad de veinte  
y cinco años poco mas o menos, que lo firmo porque dijo

no saber, lo firmo su merced dicho Señor Alcalde de  
que doy fe.

Juymellop *[Signature]*

Antem.  
Julian Pareja *[Signature]*

Testigo Maria Talo y Girona En la nombrada Villa y dia: La propia  
procedente ante dicho Señor Alcalde presente por testigo a Ma-  
ria Talo conorte de Blas Guindó y soberveña de la misma  
a quien su merced por antemí el Crisivano recibio juramen-  
to que hizo segun derecho y traxiendolo hecho como se requie-  
re prometio decir verdad de quanto supiere y fuere pregun-  
tada, yéndolo al tenor de los particulares que comprehen-  
de la antecedente querrela entera de ellos. Dijo: Fue en  
ocasion de traxerle poronido la testigo por los dias que se  
refieren en la casa de Mariana Uerquita, estando en ella  
en compania de ella de Pasquala Beltran y Mariana Bar-  
pas, xiéndose sobre un tumo que esta tenia desde luego ad-  
vertio que Theresa Ode de la Lequiola donde estava pro-  
fiso que iba, los havia de abus desde la boca hasta la fi-  
pa dirigiendo estas oppresiones principalmente contra la  
Mariana Uerquita, unlo que remarcho la testigo. Fue  
en quanto sabe y puede decir, y ello es la verdad, lo cargo del  
juramento preitado: dijo ser de veinte años de edad, y lo  
firmo porque dijo no saber, lo firmo su merced doy fe.

Juymellop *[Signature]*

Antem.  
Julian Pareja *[Signature]*

Testigo Mariana Baroad En la referida Villa y dia: La misma pro-  
cedente para la sumaria ofendida ante dicho Señor Alcalde  
presente por testigo a Mariana Baroad conorte de Fox y non-  
ro veña de la propia, a quien su merced por antemí el Crisiv-  
vano recibio juramento que le hizo segun derecho, y haciendo  
lo hecho como se requiere prometio decir verdad de quanto  
supiere y fuere preguntada, yéndolo al tenor de los ex-  
traños comprendidos en la antecedente querrela entera

*[Signature]*

da de ellos Dixo: Fue la testigo vive frente la casa de Theresa  
Odo y cerca de la de Mariana Menguita, y un motivo  
de haverse personado en este día que no aya estado en la casa  
de esta donde lo citaron la misma, Pasquale, Beltrán, y un niño  
Falso como citaciones siendo: today, y partiendo chausas sobre  
un tumor que padecía la testigo, de lo luego advertió que la  
Odo de la cequiola en donde citava expreso que ni va la  
havia de abrir de la boca hasta la faja, de lo luego se di-  
xio la testigo un al sitio donde citava la Odo a motivo de  
cuidar de un niño que estava teniéndola en sus brazos, y yo que  
la misma Theresa Odo expreso, que la movimurá con aque-  
lla doncellita que ni la pinchaban le salía posterna, que  
ella siempre havia estado buena pero que agora estava  
mala, pero ni se mejorava havia de abrir a una de la calle  
de la boca hasta la faja: la testigo al instante presumio  
que diría las expresiones contra la Mariana Menguita  
con quien parece está enemistada: que es quanto sabe, y  
puede decir por las razones enunciadas, y ello es la verdad  
so cargo del juramento prestado, dixo ser de edad de veinte y seis  
años, y no lo firmo porque dixo no saber, lo firmo su merced  
de que soy fe.

Jayme Lopez

Ante mí.

Julian Pareja

Testigo Tacimtha Mateu En la propia Villa y día: La misma pro-  
ducente para la sumaria opeada ante dicho señor Ochoa de  
presente por testigo a Tacimtha Mateu consorte de Pedro Gil  
y Cubero, de esta ciudad, a quien su merced por autenti-  
ca Encomienda recibio juramento que hizo según dicho, y ha-  
viéndolo hecho como se requiere opeo decir verdad de quan-  
to supiere y fuere preguntado, y cuando al efecto de los  
particulares contenidos en la antecedente que se cita, entera-  
da de todos ellos Dixo: Fue la testigo vive en la misma calle  
donde abitan la Mariana Menguita y la Theresa Odo, y  
en la ocasión en que la Odo estava en la cequiola, estava tam-  
bien la testigo lavando la ropa, y yo que todo proprio que  
estava enferma, y en enfermedad por una enfermedad a el.



Quarenta maravedis


SELLO CUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.


Valga para el año 1815.

~~Handwritten scribble~~

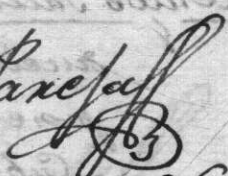
~~Handwritten scribble~~

queras de la calle les abrimos de la boca hasta la faja. La testigo no presume contra quien se dirigen estas e prope- raciones que es quanto sabe y puede decir. y ello es la verdad lo cargo el Juramento prestado. Dijo ser de edad de treinta y seis años, y yo lo firmo por que di como saben la firmo su merced hoy fe.

Jayme Lopez 

Ante mi.  
Julian Careja 

Dijo. En la mencionada villa y dia. yo el Encarcelado hoy fe. que comparecida unanimes merced a presencia de Jueces y Contador unanimes la manifestado no queria proce- der a rentas muy rentigos que los produca. Y por que como lo noto por diligencia que me firmaron a aquellos por que es- presaron no saber y firmo.

Julian Careja 

Auto en la villa de Villarreal a los veinte y ocho dias del mes de Enero de el año mil ochocientos quince. El Señor Jayme Lopez Alcalde ordinario Juez de este expediente Dijo: Que respecto de ser su merced Juez en letras devia nombrar como nombrado por el Arcebispo ante el Sr. D. D. Josef Felip Sebastian Abogado de los Rea- les Contos por venio de esta villa a quien le le faga saber pa- ra su aceptación y juramento y fecho amende en un- quita de la providencia que correspondia en justicia. Y por esta en auto asi lo proveys su merced man.



Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

Valga para el año 1815.

Yo, y firmo a que doy fe

Juyme Lopez Alcaide

Ante mi.  
Julian Tareja

Not. Accept.  
y Juramento

En la misma villa y dia: yo el Escriuano notifique el auto que antecede al d. n. Josef Felix Sebastia Abogado del Rey. Confezo a esta verdad en persona quien dixo que aceptava dicho nombramiento y juró sobre dios e portare fielmente en dicho cargo, y lo firmo doy fe:

Josef Felix Sebastia

Ante mi.  
Julian Tareja

Not. En la contenida villa y dia: yo el Escriuano notifique el auto que antecede a una nana uerquita a presencia de sus quales contra un marido en persona doy fe:

Julian Tareja

Not. En dicha villa y dia: yo el Escriuano notifique el auto que antecede a Theresa odo a presencia de Bautista Garcia un marido en persona doy fe:

Julian Tareja

Auto En la misma villa y dia. El señor Juyme Lopez Alcaide ordenario segun de la propia fuer de este Expediente con acuerdo de un asunto mejor en unida dixo: Oypause las partes en cumplimiento verbal en lo que expusieron quanto ley:

[Signature]



dan por oportuno, y fecho e prove heca lo que corresponde.  
Da. I por este auto lo proveyo su merced mandado y firmo con el  
Meyor Doy fe:

Jayme Lep Alcaide

Lebartia

Anterni.

Julian Careja

Notor. En la mencionada villa y dia: yo el Escrivano notifiqué el au-  
to que antecede a Mariana Mesquita a presencia de Pasqual  
Corta marido en persona Doy fe:

Julian Careja

Notor. En la referida villa y dia: yo el Escrivano notifiqué el auto  
que antecede a Theresa odo a presencia de Bautista Garcia  
marido en persona Doy fe:

Julian Careja

Emplaram<sup>to</sup> En la villa de Villoneal a los veinte y ocho dias del mes de Enero  
del año mil ochocientos quince: Ante el Señor Jayme Lep Alcaide  
ordinario de la propia Jura e otros autos presentados en el mes y día  
el Escrivano comparecieron en emplaramiento verbal en una parte  
Mariana Mesquita y Pasqual Corta conortes y de la otra Ther-  
esa odo y Bautista Garcia venidos a esta villa, en cuyo estado  
y en obediencia de lo mandado en el auto antecedente, se  
opuso por la Mariana Mesquita que se referia en un todo  
a lo que tenia manifestado en un anterior querrela, la que  
entendia estaba bastante justificada segun los acabava de  
leer y dar a entender, y que nada muy relevante oponer. En  
un consecuencia se opuso por la odo. Fue en la replicas y  
dewerencias que tuvo la Exponente con la Mariana Mes-  
quita, quien fue la maltratada es la Exponente por que la  
hija de aquella Mariana Corta maltrato de Bonacho y Gui-  
lopa a la que opono que antes de casarse le havia sacado  
a la cara, y que estava acostumbrada a enseñar el culo; y  
que aunque la Exponente dijo la Exponente que manifi-  
esta la querrela sobre abrir e de la boca hasta la faja  
a la que le havia puesto el mal, no opuso contra el sujeto  
alguno, uno de todo ello se oyo justificacion. Tambien por  
ley no teniendo y que oponer se oyo por finido el pres-  
ente acto de emplaramiento, y diere justicia protestando

las costas y no firmaron por que dijeron no saber, y si lo  
firmo su merced y Azeos doy fe: 6

Jayme Lopez Alcaide

Ebastia

Julian Sanchez

Auto y en la contenida villa y dia: Hacer saber a los partes que  
entro de tenero dia a leguen y justifique quanto les con-  
venya. lo mando y firmo el Señor Jayme Lopez Alcaide ordina-  
rio Tuer de ellos autos con el Azeos doy fe:

Jayme Lopez Alcaide

Not. y En dicha villa y dia: yo el Escriuano notifique e hice saber el  
auto que antecede a Theresa Odo a presencia de Bautista Gar-  
cia su marido en persona doy fe:

Julian Sanchez

Not. y En la misma villa y dia: yo el Escriuano notifique el auto  
que antecede a Mariana Mesquita a presencia de Pedro  
qual cosa es mandado en persona doy fe:

Julian Sanchez

testigo (hora uontolui) En la villa de Villarreal a los arribare fecho  
doy dia mes y año: Theresa Odo para proua de un dño ante el  
Señor Jayme Lopez Alcaide ordinario Tuer de este Expediente  
presento por testigo a hora uontolui uonorte de Targua O  
Donillo seunici de etalilla, a quien su merced por autenti-  
el Escriuano recibio juramento que hizo con derecho y ha-  
riendolo hecho con ore, equiene prometio de su verdad de  
quanto vgiere y fuere preguntada, y nendolo a tener de lo  
que expuesto tiene dicha Odo en el antecedente Enplaz a-  
miento enterada de ello Dijo: Que la testigo sabe que era  
uno de los replicas que la Theresa Odo tuvo con Mariana Costa  
hija de Mariana Mesquita tanto oyo que la Odo dijo a  
la Costa propia, pudenta o porrida, y que la Costa ante esto



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y SATORCE.

Valga para el año 1815.

à la mesquita de dion de las que ella tenia en poder bajo ley sayar; y nada mas sabe y todo es la verdad lo curso el juramento preitado, dixo ser de edad de treinta y dos años y no lo firmo porque dixo no saber, lo firmo su merced de que soy fe:

Jayme Lopez Mery B

Antem  
Julian Pareja B

Testigo Theresa Gil En la misma villa y dia: La misma Produccion; te para la justificacion opeida; ante dicho señor Alcalde por tento por testigo a Theresa Gil conorte de M<sup>re</sup> Vicente toran ve una de esta villa a quien su merced por antem el Escrivano no recibio juramento que hizo seguir derecho y haurendo lo hecho como se requiere prometio decir verdad de quanto supiere y fuere preguntado; y siendo lo el tenor de quanto expone la odo en el antecedente en el juramento, entendiendo de todo esto Dixo: Fue un uictas ppendidas las eppreones que Theresa odo manifestado haucula profestado de un uictas. Costa prespa saron a presencia de la testigo en una de las replicas que medio en tre ambas en la que trato la lotta a la odo de Boraocha y Gilopa en lo de muy que una de su manifestado. Fue equanto sabe y ello es la verdad lo curso el Juramento, dixo ser de edad de veinte y dos años y no lo firmo porque no saber, lo firmo su merced de que soy fe:

Jayme Lopez Mery B

Antem  
Julian Pareja B

Testigo Theresa Cantavella En la mencionada villa y dia: La

Quarenta maravedis



SELLO CUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CATORCE.

Valga para el año 1815.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

miima producente para la sumaria opeida ante dicho  
Señor Alcalde presente por testigo a Theresa Cantavella  
viuda de Gaspar Montolin viuda de esta villa, a quien  
su merced por autenti el Escrivano recibio juramento que  
si no sepun derecho, y haviendolo hecho como se quiere  
prometio sus verdad e quanto supiere y fuere preguntado  
y viendolo al tenor de lo expuesto por Theresa Odo en  
el antecedente emplazamiento entovada de ella dipo: Fue  
la testigo aunque si bien he oyo replicar entre la thes-  
resa Odo y Mariana Costa hija de Mariana uerquita  
y entre esta misma como testigo parece videra no puede  
exponer sobre las expociones que avota la Odo, pues en  
una de las replicas tanto lo oyo repun le parece que la  
Odo nombra como al culo, pero nada pudo entender de otra  
expocion: Fue el quarto puede decir y ello es la verdad  
yo cargo del Juramento que tiene prestado; dipo ser  
de edad de sesenta y dos años, y no lo firmo por que dipo  
no saber, lo firmo su merced Doyse

*[Handwritten signature]*

Antem.  
*[Handwritten signature]*

Dillo ay  
Tenla contenida villa y dia: yo el Escrivano Doyse  
que haviendo comparecido ante su merced el Señor  
Juan de este Expediente y enmi el Escrivano Theresa  
Odo a presencia de Bautista Garcia Frutaniado, ha  
manifestado que por av dos que eni presentas mas

*[Handwritten flourish]*

testigos que los producidos. Y para que conste lo unto por diligencia que no firmo la odo por que dipo no saber y firmo =

Julian Careja

Auto Definitivo En la Villa de Villanueva a los treinta y uno dias del mes de Enero del año mil ochocientos y quince. El Señor Don Jeyme Lopez Alcalde ordinario segundo. Fue de este Expediente en virtud de acuerdo de sus Aseor Dipo. Se apercibe a Theresa Odo conyunte de Bautista Garcia a esta veindad a que no injurie en lo sucesivo a Mariana Merquita conyunte de Pasqual Cortina ni a la hija de ellos Mariana Cortina ni a sus hijos ni a sus parientes e herederos que de auto resulten pena de ser castigada con mayor rigor. Jurando de bondad se suprime la tercera parte de costas y en las restantes dos terceras partes se la condena a unanimidad Theresa Odo. Y por este auto en fuerza de definitivo asi lo proveyo su merced mando y firmo con el Aseor Dipo =

Jeyme Lopez

Don Felix

Sebastian

Antemi

Julian Careja

Nota. En la misma villa y dia: yo el Escribano notifico que hice saber el auto definitivo que antecede a Theresa Odo a presencia de Bautista Garcia en unido en persona y ha apercibi a su cumplimiento Doy fe =

Julian Careja

Nota. En la nominada villa y dia: yo el Escribano notifico que hice saber el auto definitivo que antecede a Mariana Merquita y Mariana Cortina a presencia de Pasqual Cortina unido y Padre respectivo de las mochas en persona Doy fe =

Julian Careja